



LOS CONGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX Y EN LOS ALBORES DEL SIGLO XX

**Cien Años de Órganos Legislativos Mexiquenses
(Adenda de la Crónica Legislativa 1814-1914)**

Jorge Reyes Pastrana

**Los Congresos del Estado de México en el Siglo XIX y en los Albores del Siglo XX.
Cien Años de Órganos legislativos Mexiquenses
(Adenda de la Crónica Legislativa 1814-1914)**

Jorge Reyes Pastrana

Edición electrónica, 2012

Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos

© Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México
Mariano Riva Palacio 100, colonia Centro, C.P. 5000, Toluca de Lerdo, Estado de México

© Jorge Reyes Pastrana

CRÉDITOS

Ernesto Javier Nemer Álvarez

José Sergio Manzur Quiroga

Bernardo Olvera Enciso

Presidentes de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura

Javier Domínguez Morales

Secretario de Asuntos Parlamentarios

Jorge Reyes Pastrana

Cronista Legislativo

Ángel Chopín Cortés

Corrección de Estilo

Guillermina Burgos García

Apoyo Secretarial

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, siempre y cuando no se omitan los créditos correspondientes a su autoría y edición

Contenido

- Presentación	5
I. Los Primeros Órganos Legislativos en el Actual Territorio Mexiquense (1810-1824)	6
II. Los Congresos del Estado de México de la Primera República Federal (1824-1835)	10
III. Los Órganos Legislativos del Departamento de México (1835-1846)	19
IV. Los Congresos del Estado de México de la Segunda República Federal (1846-1853)	21
V. Los Congresos del Estado de México Surgidos en la Guerra de Reforma (1853-1862)	27
VI. Los Congresos del Estado de México Surgidos con el Restablecimiento de la República Federal (1862-1876)	32
VII. Los Congresos del Estado de México Surgidos con la Expedición del Plan de Tuxtepec (1876-1889)	41
VIII. Los Congresos del Estado de México Surgidos en el Régimen del General José Vicente Villada (1889-1905)	49
IX. Los Congresos del Estado de México Surgidos en los Albores del Siglo XX (1905-1914)	62
X. Cien Años de Congresos Mexiquenses (1814-1814)	68
- Cuadros Sinópticos	78
I. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1810-1824)	78
II. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1824-1835)	89
III. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1835-1846)	138
IV. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1846-1853)	150
V. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1853-1862)	170
VI. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1862-1876)	187
VII. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1877-1889)	224
VIII. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1889-1905)	250
IX. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1905-1914)	291

X.	Sinopsis de los Órganos Legislativos que Operaron en el Territorio del Estado de México (1814-1914)	317
XI.	Relación de Diputados de los Órganos Legislativos que Operaron en el Territorio del Estado de México (1814-1914)	328
XII.	Relación de Reconocimientos Otorgados por el Congreso del Estado de México (1824-1914)	345
XIII.	Relación de Memorias de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México Presentadas en el Congreso (1826-1901)	362
XIV.	Relación de Titulares del Poder Ejecutivo que Operaron en el Territorio del Estado de México (1810-1914)	367

Presentación

Los Congresos del Estado de México en El Siglo XIX y en los Albores del Siglo XX Cien Años de Órganos Legislativos Mexiquenses (Adenda de la Crónica Legislativa 1810-1914)+ es el segundo volumen de libro del mismo nombre, el cual tiene por objeto presentar en forma agrupada las conclusiones de dicha obra, así como los cuadros sinópticos derivados de las misma, para que el lector pueda comprender lo que es y lo que ha sido el Poder Legislativo del Estado de México durante los primeros cien años de su vida institucional, incluyendo otros aspectos de su entorno que favorecieron su gestación y desarrollo como institución representante del pueblo mexiquense.

En esta obra además de las conclusiones derivadas del análisis de la información generada del 13 de septiembre de 1810 al 8 de agosto de 1814 se presentan los cuadros analíticos de la sinopsis de la actuación del Poder Legislativo Mexiquense, los cuales se agruparon de acuerdo al capitulado establecido. También se presenta la sinopsis de los órganos legislativos que operaron en el territorio mexiquense, así como la relación de sus diputados y de los reconocimientos que otorgaron, de las memorias de gobierno del Poder Ejecutivo y de los titulares de dicho Poder.

Finalmente se indica que en el caso de que desee ampliar su conocimiento sobre un asunto que le interese deberá consultar la obra madre en el periodo del tiempo indicado, ya que en ella encontrará los extractos y las referencias bibliográficas de cada asunto tratado, ya que el objetivo por el que se constituyó esta obra fue el de facilitar la realización de investigaciones temáticas a partir de las fuentes documentales detectadas, así como la de ampliar el conocimiento del Poder Legislativo del Estado de México a partir de su propio devenir histórico y del que marco el entorno en el que se desarrolló.

I. Los Primeros Órganos Legislativos en el Actual Territorio Mexiquense (1810-1824)

En este apartado se presenta la actuación de los órganos legislativos que funcionaron en el actual territorio del Estado de México a partir del 24 de septiembre de 1810. Se analiza la actuación y el entorno en que operaron las diputaciones provinciales de la Nueva España y de la Provincia de México.

Las seis diputaciones provinciales que operaron en el actual territorio del Estado de México en este periodo son las siguientes:

1. La Diputación Provincial de la Nueva España de 1814 operó del 13 de julio al 5 de octubre de 1814; se integró con siete diputados, el jefe superior de la Nueva España, el intendente de la Provincia de México y su secretario. Tenía jurisdicción sobre las provincias México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro.
2. La Diputación Provincial de la Nueva España de 1820 operó del 20 de julio al 26 de septiembre de 1820; se integró con siete diputados, el jefe superior de la Nueva España y el intendente de la Provincia de México. Tenía jurisdicción sobre las provincias de México, Puebla, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala.
3. La Diputación Provincial de la Nueva España (1820-1821) operó del 30 de septiembre de 1820 al 8 de octubre 1821; se integró con siete diputados, el jefe superior de la Nueva España y el intendente de la Provincia de México. Tenía jurisdicción sobre las provincias de México, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala; el 13 de enero de 1821 dejó de tener jurisdicción sobre las provincias de Puebla, Oaxaca, Veracruz y Tlaxcala al reconocerse la existencia jurídica de la Diputación Provincial de Puebla.
4. La Diputación Provincial de México de (1821-1822) operó del 9 de noviembre de 1821 al 23 de febrero de 1822; se integró con siete diputados y el intendente de la Provincia de México. Tenía jurisdicción sobre la Capitanía de México integrada por las provincias de México, Michoacán, Querétaro y Guanajuato. El 17 de noviembre de 1821 dejó de

tener jurisdicción sobre los territorios de Michoacán y Guanajuato al reconocerse la existencia jurídica de sus provincias.

5. La Diputación de la Intendencia de México (1822-1823) operó del 5 de marzo de 1822 al 18 de septiembre de 1823; se integró con once diputados. El 24 de octubre de 1822 dejó de tener jurisdicción sobre los actuales territorios del Estado de Querétaro, al instalarse su Diputación Provincial.
6. La Diputación de la Provincia de México (1823-1824) operó del 23 de septiembre de 1823 al 1 de marzo de 1824; se integró con once diputados. Tenía jurisdicción sobre los actuales territorios del Distrito Federal y de los estados de México, Hidalgo y Morelos y gran parte del Estado de Guerrero.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 1810 y el 1 de marzo de 1824 son las siguientes:

1. En la Colonia se dieron las bases de la reglamentación de la libertad de imprenta y de profesión, de la nacionalización de los bienes de la Iglesia, de la prohibición para ocupar cargos públicos o concejiles a los ministros de culto religioso, de la preservación de los derechos de los prisioneros, de la fijación de los requisitos para establecer ayuntamientos, del establecimiento de contribuciones sin distinción ni privilegios y en materia de servidores públicos de la publicación de las vacantes, de la improcedencia de las pensiones a favor de quienes tomaran partido en contra del Gobierno, del castigo a quienes incumplieran sus responsabilidades, de la prohibición para tener dos o más empleos y de la improcedencia de los fueros para quienes atentaran en contra del Erario.
2. La Diputación de la Nueva España que se instaló el 13 de junio de 1814 tenía jurisdicción sobre las provincias de México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro. Al restablecerse la Diputación Provincial el 20 de julio de 1820 su jurisdicción se redujo al territorio que ocupaban las provincias de México, Querétaro, Veracruz, Puebla y Tlaxcala.

3. La Diputación Provincial en la Colonia tenía injerencia en algunas funciones de carácter ejecutivo como eran el levantamiento de censos y el velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos. A ello se debe agregar que el presidente de la Diputación Provincial también ostentaba los cargos de virrey de la Nueva España y capitán general y jefe superior político de la Capitanía de México.
4. En la Colonia se dio origen a la inviolabilidad de las personas de los diputados, al establecimiento de requisitos para elegir diputados propietarios y suplentes, al establecimiento de periodos anuales de sesiones, a la prestación del juramento de los diputados, a la suspensión de los diputados cuando abusaran de sus funciones, a la fijación de atribuciones al órgano legislativo, a la dictaminación de los asuntos en comisiones antes de tratarlos en el Pleno, al apoyo de los oficiales de la secretaría del órgano legislativo a las actividades encomendadas a las comisiones legislativas y a la designación de diputados en los órganos de gobierno de los organismos paraestatales. Hasta principios del Siglo XX predominaron los principios coloniales para la renovación de las legislaturas por mitad cada dos años por electores de distrito, así como la organización del Poder Legislativo con una presidencia a cargo de un diputado y de una secretaría.
5. La Diputación Provincial de la Nueva España jugó un papel decisivo en la independencia de México, ya que autorizó al virrey a pactarla con Agustín de Iturbide. Con la independencia de América del Septentrión la Diputación Provincial de la Nueva España se transformó primeramente en la Diputación de la Intendencia de México y posteriormente en la Diputación Provincial de México.
6. Las diputaciones provinciales que operaron en la Colonia a partir del 20 de julio de 1820 instalaron la Junta Superior de Sanidad con la participación de la ciudadanía y expidieron el Reglamento Interior de su Secretaría.
7. El Congreso Constituyente Mexicano decretó como Día de Fiesta Nacional el 2 de marzo en alusión a la jura del Ejército Trigarante en el Pueblo de Iguala que pertenecía a la Provincia de México. Posteriormente se fijó ese día para instalar el Congreso Constituyente del Estado de México.

8. Del régimen que inicio el 28 de septiembre de 1821 con la suscripción del Acta de la Independencia Nacional se debe el inicio la separación formal del titular del Ejecutivo de las decisiones del órgano legislativo, la institucionalización de las sesiones públicas de la Legislatura, la asignación de facultades a la Legislatura para vigilar el manejo de los caudales públicos y la publicación de sus actas en un periódico.
9. Las diputaciones provinciales del México independiente tenían entre sus facultades emitir la convocatoria para la elección de los diputados del Congreso Constituyente Mexicano y para proveer de sus dietas a los diputados. Estas diputaciones establecieron su Tesorería, dispusieron que sus actas se publicaran en un periódico, ordenaron establecer juntas de sanidad en los municipios, se opusieron a la difusión de escritos sediciosos y promovieron la recaudación entre los ciudadanos de recursos a favor de la soberanía de la Nación.
10. Las elecciones de los diputados de la Diputación Provincial en el México independiente se desarrolló paralelamente a la de los diputados al Congreso General, en virtud de que la ley de elecciones era la misma para ambos órganos. Desde la Colonia se estableció el sistema de elección de diputados por electores secundarios, los cuales previamente habían pasado un proceso de selección en las municipalidades y partidos.
11. El antecedente de la elección de diputados por distrito se encuentra en las diputaciones provinciales de la Colonia, ya que sus diputados eran representantes de cada una de las provincias sujetas al dominio de la Diputación Provincial de la Nueva España.
12. El antecedente de la concurrencia de las elecciones federales y estatales también se encuentra en la Colonia, ya que los electores que nombraban a los diputados a las Cortes de España eran los mismos que nombraban a los diputados de la Diputación Provincial.

II. Los Congresos del Estado de México de la Primera República Federal (1824-1835)

En esta parte se presentan las acciones más relevantes que adoptó el Congreso del Estado de México en los primeros once años de su vida institucional que iniciaron el 2 de marzo de 1824 y que concluyeron el 5 de octubre de 1835, sin dejar de lado el entorno local y nacional en el que se desarrolló. En este periodo operaron el Congreso Constituyente en dos etapas y seis congresos constitucionales:

Los ocho congresos que operaron en el Estado de México en este periodo son los siguientes:

1. El Congreso Constituyente (1824-1827) se integró con 21 diputados, operó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827 y expidió 96 decretos entre el 2 de marzo de 1824 y el 28 de febrero de 1827. El 18 de noviembre de 1824 dejó de tener jurisdicción sobre la Ciudad de México al erigirse el Distrito Federal.
2. El Primer Congreso Constitucional (1827-1829) se integró con 21 diputados, operó del 2 de marzo de 1827 al 1 de marzo de 1829, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 128 decretos entre el 8 de marzo de 1827 y el 16 de octubre de 1828.
3. El Segundo Congreso Constitucional (1829-1830) se integró con 21 diputados, operó del 2 de marzo de 1829 al 1 de marzo de 1830, realizó dos periodos ordinarios y un extraordinario de sesiones y expidió 60 decretos entre el 10 de marzo de 1829 y el 15 de octubre de 1829.
4. El Congreso Constituyente (1830) se integró con 21 diputados, operó del 8 de marzo al 14 de agosto de 1830 y expidió 41 decretos entre el 20 de abril y el 14 de agosto de 1830.
5. El Primer Congreso Constitucional (1830-1831) se integró con 21 diputados, operó del 15 de agosto de 1830 al 1 de marzo de 1831, realizó un periodo ordinario y uno

extraordinario de sesiones y expidió 18 decretos entre el 9 de septiembre de 1830 y el 5 de enero de 1831.

6. El Segundo Congreso Constitucional (1831-1832) se integró con 21 diputados, operó del 2 de marzo de 1831 al 16 de octubre de 1832, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 63 decretos entre el 9 de marzo de 1831 y el 16 de octubre de 1832.
7. El Tercer Congreso Constitucional (1833-1834) se integró con 21 diputados, sesionó del 17 de febrero de 1833 al 23 de agosto de 1834, realizó tres periodos ordinarios y tres periodos extraordinarios de sesiones y expidió 153 decretos entre el 21 de febrero de 1833 y el 30 de mayo de 1834.
8. El Cuarto Congreso Constitucional (1834-1835) se integró con 21 diputados, operó del 25 de agosto de 1834 al 5 de octubre de 1835, realizó tres periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 65 decretos entre el 4 de septiembre de 1834 y el 5 de octubre de 1835.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1824 y el 3 de octubre de 1835 son las siguientes:

1. El 2 de marzo de 1824 se fijó como fecha para la instalación del Congreso Constituyente del Estado de México en alusión a la festividad nacional de la Jura del Ejército Trigarante en el Pueblo de Iguala en 1821. A ello se debe agregar que este Congreso se conformó con 21 diputados que era el número máximo que podía tener un estado y que en él se incorporaron como diputados los señores José María Mora, Benito José Guerra, Mariano Tamariz y Velasco, quienes habían formado parte de la Diputación Provincial que se integró el 5 de marzo de 1822.
2. Del Congreso Constituyente (1824-1827) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1824 se deben los principios de la inviolabilidad de las opiniones y dictámenes de los diputados, el modo de encabezar los decretos, la organización del Congreso en comisiones temáticas de dictamen, el nombramiento de secretarios por cada comisión, la obligación del presidente y de los secretarios del Congreso para firmar las actas del

mismo, los principios básicos de la organización de los poderes del Estado y municipios, el juramento de obediencia a las normas básicas de los servidores públicos, el establecimiento del depósito legal de publicaciones en las bibliotecas, la inclusión de los considerandos en los decretos, el inicio del fomento de las actividades productivas, la impresión de sus actas y decretos, el arreglo de la instrucción superior y básica, el nombramiento de los ministros del Tribunal Superior de Justicia, la rendición y calificación de las cuentas públicas, la aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos propuestos por el Ejecutivo, la creación y supresión de los cuerpos municipales y partidos, las bases para la organización de los ayuntamientos de las municipalidades, el indulto del primer reo a la pena capital, la formación de causa legal contra los altos funcionarios, la inclusión del nombre de próceres a los poblados, la construcción de monumentos en honor a los héroes nacionales, la regulación de las actividades del Congreso a través de su Reglamento Interior, el establecimiento de topes salariales, la promoción de concursos entre estudiantes y académicos, el establecimiento de caminos de peaje, la consulta de expertos a proyectos de decretos, la implementación de fondos para el rescate de la industria, la organización de la Hacienda Pública, la prohibición para que al mismo tiempo se ocuparan cargos con provisiones federales y locales, la institucionalización de la presentación de memorias o informes de gobierno, la autorización de recursos para que el Ejecutivo adquiriera armas para distribuir las entre los ayuntamientos, las restricciones para ser diputado, la institucionalización del término de ciudadano, la anulación de la elección de diputados sin que haya procedido su instrumentación, la forma de publicar las leyes, el establecimiento de los periodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de la Legislatura y de la Diputación Permanente, el otorgamiento del fuero constitucional a los diputados, el establecimiento de empresas paraestatales y la redefinición de la división política de la Entidad en partidos y ayuntamientos.

3. El Congreso Constituyente (1824-1827) instituyó la formación de caminos de cuota y la figura de la Tesorería y la Contaduría del Estado, de los prefectos de distrito y de los subprefectos de partido. También se deben a este Congreso preceptos vigentes en el Siglo XIX como eran el nombramiento de los alcaldes conciliadores por parte de los electores, la asignación al gobernador de la Presidencia de la Junta General de Elecciones para elegir a los diputados a los congresos Federal y Estatal, la elección del gobernador y de los diputados a través de electores, la reelección del gobernador por un

solo periodo, la renovación parcial del Congreso cada dos años y del gobernador constitucional cada cuatro años, la asistencia del Gobierno en la apertura y clausura de las sesiones del Congreso y la intervención del Congreso en la calificación de las elecciones de los diputados y en la emisión de la convocatoria para la elección de diputados locales, así como el traslado de la Capital del Estado de la Ciudad de México a la Ciudad de Texcoco.

4. En el periodo que funcionó el Congreso Constituyente (1824-1827) el Ejecutivo expidió las disposiciones que buscaban reordenar el tránsito de los coches en la Alameda Central de la Ciudad de México y las disposiciones para el cobro del peaje en la Garita de Santa Úrsula. Su Consejo expidió la instrucción que serviría de norma a los ayuntamientos para la formación de las ordenanzas municipales.

5. El Primer Congreso Constitucional (1827-1829) que inició sus funciones el 2 de marzo de 1827 fue precursor en la realización de un periodo extraordinario de sesiones, en la integración de una comisión legislativa para analizar las memorias de gobierno, en otorgar la dispensa de estudios a un ciudadano para recibirse como licenciado, en la emisión de disposiciones para secularizar los bienes eclesiásticos, en la integración de un plan con la participación de especialistas, en la promoción de la actualización de la estadística y del plano topográfico del Estado, en la apertura y clausura de sus sesiones ordinarias y extraordinarias con la asistencia del Gobierno, en la prohibición de las corridas de toros, en el otorgamiento de reconocimientos a los niños por la realización de trabajos académicos, en el otorgamiento de las primeras 16 cartas de ciudadanía a igual número de habitantes, en el cambio de categoría política a los poblados, en la entrega a los ayuntamientos de recursos en calidad de reintegro para la realización de obras, en facultar al Ejecutivo para que exigiera cuentas a quienes manejaran recursos públicos, en determinar que en igualdad de circunstancias se prefirieran a los naturales y vecinos del Estado para ocupar cargos públicos, en reglamentar las percepciones de los servidores públicos que pasaran de un empleo a otro, en otorgar permisos al gobernador para separarse temporalmente de su cargo, en indultar a quienes habían participado en movimientos revolucionarios, en la expedición de los presupuestos anuales de ingresos y egresos, en institucionalizar la vigencia del año económico a partir del 2 de julio, en el otorgamiento de amnistías a los presos, en el establecimiento de los requisitos para ser servidor público, en la presentación de

iniciativas al Congreso de la Unión, en la asignación de individuos que juzguen a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y en la reglamentación de la operación de la Secretaría del Gobierno y del Consejo del Estado, así como del modo de efectuar las percepciones a los servidores públicos que se cambiaran de un empleo a otro.

6. El Primer Congreso Constitucional (1827-1829) fundó el Instituto Literario y la Casa de Moneda, instituyó la Junta General de Vacunación, dispuso que cada prefectura de partido becara tres niños al Instituto Literario, traslado la Capital del Estado sin que mediara decreto de por medio de la Ciudad de Texcoco al Pueblo de San Agustín de las Cuevas que posteriormente lo elevó a la categoría de ciudad con el nombre de Tlalpan, redefinió la división política de los partidos y ayuntamientos, estableció las reglas para la integración de la Sección de Gran Jurado, constituyó la expedición para la formación de la estadística y la carta geológica del Estado, facultó al Ejecutivo para establecer un resguardo provisional de la renta del tabaco, instruyó a los ayuntamientos para que se suscribieran al periódico en que se insertarían las actas del Congreso y coadyuvó en la presentación del primer conflicto que se dio en la historia del Estado entre la Legislatura y los poderes Ejecutivo Federal y Local, lo que dio origen a que el Senado de la República declarara causa en contra de un gobernador del Estado. En este periodo el gobernador expidió el Reglamento de la Casa de Moneda y el Reglamento que debe observarse para asegurar el cobro de los derechos que deben exigirse al oro y plata pasta que se extraigan de los minerales.

7. El Segundo Congreso Constitucional (1829-1830) que inició sus funciones el 2 de marzo de 1829 pidió al Congreso de la Unión que se le restituyera al Estado de México la Ciudad de México como su Capital, estableció la Oficina de Redacción del Congreso y las plazas de cobrador de fianzas y bibliotecario, dispuso que se nombrará un gobernador interino que supla las ausencias del propietario por el tiempo que fuera necesario, determinó la propiedad de los empleos públicos en las personas que los ostentaban, presupuestó viáticos para los diputados, extinguió la Fábrica de Puros y Cigarros de Texcoco, otorgó 14 cartas de ciudadanía a igual número de personas, fue el pionero en decretar el otorgamiento de becas a los jóvenes para que continuaran sus estudios, expidió un manifiesto a la Nación ante la amenaza de las tropas españolas, otorgó una felicitación a los generales Antonio López de Santa-Anna y Terán y al presidente de la República Vicente Guerrero por el triunfo de Tampico sobre

las tropas españolas, fijó el modo de suplir al teniente gobernador cuando ejerza funciones de gobernador, ordenó el establecimiento de una administración de rentas en cada partido, negó la admisión de un decreto del Gobierno General sobre el establecimiento de un fondo de gastos de guerra, reconoció a quienes defendieron al País ante la invasión española, resolvió un conflicto originado con el otorgamiento de una licencia al gobernador constitucional para que se separara de su cargo, inició las gestiones para establecer una escuela normal para profesores, elevó a la categoría de ciudad a una población con el nombre de un prócer y reglamentó la operación de la Milicia Cívica, de la Tesorería General y de la Biblioteca.

8. El Congreso Constituyente (1830) que se reinstaló el 8 de marzo de 1830 ordenó el establecimiento de juntas de sanidad para combatir las epidemias en los pueblos, emitió una serie de decretos tendientes a contener el gasto público, estableció un auxilio económico mensual al Gobierno Federal, expidió doce cartas de ciudadanía del Estado a igual número de personas, facultó al gobernador para que presidiera la junta general para las elecciones de diputados, traslado la Capital del Estado de la Ciudad de Tlalpan a la Ciudad de Toluca mediante un decreto secundario, instruyó al gobernador a publicar la lista de los diputados electos al Congreso General y al Particular del Estado y expidió la primera autorización para el establecimiento de una lotería. El Congreso ante una crisis económica ordenó la extinción de la Oficina de Taquigrafía, del Instituto Literario, de la Casa de Moneda, de la Inspección de la Milicia Cívica y de las tesorerías foráneas.
9. El Primer Congreso Constitucional (1830-1831) que inició sus funciones el 15 de agosto de 1830 fue pionero en la expedición de decretos que concedieron pensión a los deudos de servidores públicos, restableció las tesorerías foráneas, reformó por primera vez la Constitución Política para determinar que la Capital del Estado se fijará en una ley secundaria y facultó al Ejecutivo para que emitiera convocatorias para la provisión de los empleos públicos, para expedir el reglamento para el cobro de alcabalas y para contratar un empréstito fijando como garantía las rentas del Estado. El Ejecutivo expidió el Reglamento para el Cobro de Alcabalas.
10. El Segundo Congreso Constitucional (1831-1832) que inició sus funciones el 2 de marzo de 1831 exentó del pago de impuestos a quienes extrajeran hierro de las

minas, restableció el Instituto Literario, determinó que el Gobierno hiciera que se repitieran las elecciones de ayuntamientos cuando no se verificaran éstas conforme a la ley, otorgó dos cartas de ciudadanía del Estado a igual número de personas, determinó que solamente se imprimieran los decretos que tuvieran interés general y para tal efecto clasificó los decretos en de primera y segunda clase, autorizó recursos para la capacitación de los profesores, expidió medidas tendientes a contener la sublevación de la Guarnición de Toluca, dispuso que el Congreso dejara la inspección de la Biblioteca del Estado al Gobierno, determinó que todas las cantidades que formaran los caudales del Estado ingresaran a la Tesorería General, acordó que la Tesorería remitiera al Congreso la cuenta general de cada año en primeros días de marzo, fijó las reglas para que el Gobierno obtuviera préstamos forzosos de los servidores públicos y de las clases pudientes y autorizó al Ejecutivo para comprar maíz para socorrer al pueblo del sur, para arreglar la Milicia Cívica y para establecer diputaciones territoriales de minas. El Congreso enfrentó por primera vez en su historia una revuelta militar y por segunda vez la anulación de un decreto por parte del Congreso General al declararlo anticonstitucional.

11. El Tercer Congreso Constitucional (1833-1834) que inició sus funciones el 17 de febrero de 1833 otorgó una carta de ciudadanía del Estado, instituyó el otorgamiento de títulos de ciudadanos beneméritos del Estado al otorgarles dicho grado a Juan Álvarez, José Salgado, José Antonio Mejía, Gabriel Valencia, Juan Arago, José de la Cuesta, Esteban Moctezuma, Adrián Woll, José Vicente González, Manuel Gómez Pedraza y Guadalupe Victoria, les concedió el grado de beneméritos del Estado en grado heroico a Antonio López de Santa Anna, Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala, expidió un decreto en Lerma donde sesionó extraordinariamente ante la guerra civil, reglamentó el otorgamiento de licencias a los servidores públicos, expropió bienes eclesiásticos y de los particulares, abolió los préstamos forzosos decretados a los servidores públicos y párrocos, inhabilitó a los empleados públicos que se sumaran a movimientos subversivos y las pensiones a sus deudos, aumentó de ocho a once el número de distritos y suprimió tres partidos, permitió las corridas de toros, reglamentó la operación de la Dirección de Rentas y la entrega de pensiones a quienes se inutilizaran en el servicio del Estado, desterró del Estado a varios ciudadanos que a la postre formaron parte de los gobiernos conservadores, expidió la primera ley orgánica de instrucción pública y la primera ley sobre el establecimiento

del Montepío de Oficinas, expidió un nuevo reglamento del Congreso, nombró dos comisionados para que el Estado se adhiriera a dos coaliciones de estados, estableció el modo de cubrir las vacantes temporales del titular del Ejecutivo, dispuso la creación de tres secretarías en el Poder Ejecutivo y la presentación cada año al Congreso de la memoria correspondiente a su ramo.

12. El Tercer Congreso Constitucional (1833-1834) facultó al Ejecutivo para establecer un periódico para insertar las actas del Congreso y las comunicaciones oficiales, para expedir una instrucción sobre el corte de caja de las administraciones de rentas, para restablecer el Instituto Literario y reglamentar su operación, para tramitar un préstamo, para establecer caminos de peaje bajo su concesión a particulares, para vender propiedades en subasta pública, para construir un canal que uniera las lagunas de Chalco y Texcoco, para contratar un préstamo y para sustituir a los párrocos españoles por los de origen mexicano.
13. El Tercer Congreso Constitucional (1833-1834) facultó a los ayuntamientos para cobrar los arrendamientos de los palenques de gallos, para adjudicarse los terrenos realengos o baldíos que existieran en sus municipalidades y para establecer un impuesto a los efectos extranjeros. Al Ayuntamiento de Toluca le otorgó una gratificación por la ocupación del edificio del Congreso y lo autorizó para imponer contribuciones a los mesones, carruajes y villares.
14. El Tercer Congreso Constitucional (1833-1834) suprimió el Consejo del Gobierno y las plazas de celadores de cárceles, de contador de Moneda y de administrador de Papel Sellado en la Tesorería; restituyó la Inspección de la Milicia Cívica y el Instituto Literario; instituyó las figuras de la Dirección General de Rentas, del Periódico Oficial, de la Junta de Sanidad, de la Gran Comisión del Congreso y del gobernador interino. Fue pionero en la expedición de decretos por los que exentó del pago de contribuciones a un pueblo, por los que autorizó el establecimiento de tianguis semanales, por los que dispensó la edad a una persona para administrar sus bienes, por los que exentó el requisito de edad mínima para ocupar un cargo público, por los que liberó a los vecinos de un pueblo para prestar sus servicios en la Milicia, por los que le concedió a un ciudadano una rebaja a un adeudo a favor del Estado, por los

que ordenó dotar a un pueblo de agua y por los que cedió a un ayuntamiento un inmueble propiedad del Estado.

15. El Cuarto Congreso Constitucional (1834-1835) que inició sus funciones el 25 de agosto de 1835 derogó el peaje de un camino, autorizó al Congreso General para reformar la Constitución de la República para variar el sistema de gobierno, dejó abierta la posibilidad de dispensar algunos trámites legislativos, condonó a los pueblos las deudas que le debían al Gobierno por la adquisición de armas, cambió de categoría algunas poblaciones, le asignó a una población el nombre de un prócer, indultó a los alcaldes que cometieran faltas por ignorancia, reguló el cobro de alcabalas y facultó al Ejecutivo para restituir a sus propietarios de los terrenos que habían sido adjudicados a los ayuntamientos, para reglamentar la educación, para arreglar la Milicia Cívica, para comprarle a la Municipalidad de Toluca un local para albergar las oficinas del Congreso y del Poder Ejecutivo, para nombrar visitadores para el arreglo de las oficinas de Hacienda, para establecer por lo menos una cárcel segura en cada cabecera de distrito, para suplir las faltas de algunos individuos del Tribunal Superior de Justicia, para expedir permisos para la portación de armas, para restituir los terrenos que habían sido adjudicados por los ayuntamientos, para emplear recursos para el rescate de algunas minas y para convocar a capitalistas para rescatar todas las platas y oro que se presenten al cambio. El Ejecutivo expidió el Reglamento de las Oficinas Generales de Hacienda y el Reglamento para el Rescate a la Extracción de Minerales.

III. Los Órganos Legislativos del Departamento de México (1835-1846)

En este apartado se presentan los aspectos más relevantes que transcurrieron a partir del 23 de octubre de 1835 cuando se instauró el sistema conservador hasta el 22 de agosto de 1846, cuando el Supremo Gobierno ordenó la extinción de las asambleas departamentales, que fueron los órganos que sustituyeron a las juntas departamentales instituidas a mediados del año de 1837.

Los dos órganos legislativos que operaron en el actual territorio del Estado de México en este periodo son los siguientes:

1. La Junta Departamental (1837-1843) se integró con siete individuos, sesionó del 18 de julio de 1837 al 28 de julio de 1843 y expidió 30 decretos entre el 18 de julio de 1837 y el 28 de julio de 1842. Tenía jurisdicción sobre los actuales territorios del Distrito Federal y de los estados de México, Morelos, Hidalgo y Tlaxcala.
2. La Asamblea Departamental (1843-1846) se integró con once vocales, sesionó del 22 de agosto de 1843 al 22 de agosto de 1846 y expidió 27 decretos entre el 22 de agosto de 1843 y el 4 de junio de 1846. Tenía jurisdicción sobre los actuales territorios del Distrito Federal y de los estados de México, Morelos, Hidalgo y Tlaxcala.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 23 de octubre de 1835 y el 22 de agosto de 1846 son las siguientes:

1. En el régimen centralista que inició el 23 de octubre de 1835 se constituyó el Departamento de México con el antiguo territorio del Estado de México y los territorios del Distrito Federal y del Estado de Tlaxcala, se fijó como Capital de dicho Departamento a la Ciudad de México y se estableció que su Gobierno estuviera a cargo de un gobernador y de una Junta Departamental, la cual sería el Consejo del Gobierno y tendría facultades económico-municipales, electorales y legislativas.
2. La Junta Departamental (1837-1843) que inició sus funciones el 18 de julio de 1837 que debía renovarse en su totalidad cada cuatro años tenía como atribuciones las de examinar las cuentas sobre la recaudación e inversión de los recursos públicos y las de

iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales. Se caracterizó por hacer proposiciones al Supremo Gobierno e iniciativas al Congreso General, por redefinir la división política, por establecer procedimientos para la supresión de municipios, por reorganizar la educación primaria y restablecer la contribución directa para sostener las escuelas, por instituir becas a favor de niños pobres, por establecer la Facultad Medica, por establecer caminos de peaje, por reglamentar el funcionamiento de los juzgados de paz y el registro de comerciantes y por establecer ordenanzas municipales para organizar el funcionamiento de los ayuntamientos y sus órganos y para regular lo referente a coches, mercados, escuelas, policía, obras públicas, educación y pensiones.

3. La Asamblea Departamental (1843-1846) que inició sus funciones del 22 de agosto de 1843 tenía facultades para formar anualmente la estadística y los presupuestos de gastos del Departamento. Se caracterizó por fijar las percepciones de sus diputados, por instituir la oficina denominada Administración Principal de Rentas, por establecer caminos de peajes, por establecer el modo de sustituir a los magistrados del Tribunal de Justicia, por establecer nuevos impuestos, por fijar fianzas y premios a los recaudadores de impuestos, por establecer tribunales para juzgar a los vagos, por instituir el cargo de ingeniero civil en el cuidado de las obras de la Ciudad de México, por fijar las reglas para establecer nuevos ayuntamientos, por reglamentar la elección de ayuntamientos, por fijar un fondo para pagar la deuda, por reglamentar el modo para cubrir las bajas del Ejército y por expedir las Ordenanzas Municipales en un solo documento.

IV. Los Congresos del Estado de México de la Segunda República Federal (1846-1853)

En este apartado se presentan los aspectos más relevantes que transcurrieron a partir del 25 de agosto de 1846, cuando el Supremo Gobierno determinó convocar a las legislaturas de los estados. Se precisan las acciones más relevantes transcurridas en el periodo que operaron la Legislatura Extraordinaria y las tres legislaturas ordinarias que le precedieron hasta el 22 de abril de 1853.

Los cuatro congresos que operaron en el Estado de México en este periodo son los siguientes:

1. La Legislatura Extraordinaria (1846-1849) se integró con 21 diputados, operó del 10 de diciembre de 1846 al 1 de marzo de 1849, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 125 decretos entre el 11 de noviembre de 1846 y el 16 de febrero de 1849 y su Junta Legislativa 14 decretos entre el 20 de noviembre de 1847 y el 28 de abril de 1848. El 18 de marzo de 1847 dejó de tener jurisdicción sobre los distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco con motivo de la erección del Estado de Guerrero.
2. El I Congreso Constitucional (1851-1853) se integró con 21 diputados, operó del 2 de marzo de 1849 al 1 de marzo de 1851, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 91 decretos entre el 7 de marzo de 1849 y el 1 de febrero de 1851.
3. El II Congreso Constitucional (1851-1853) se integró con 21 diputados, operó del 2 de marzo de 1851 al 1 de marzo de 1853, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 94 decretos entre el 14 de marzo de 1851 y el 7 de febrero de 1853.
4. El III Congreso Constitucional (1853) se integró con 21 diputados, operó del 2 de marzo al 22 de abril de 1853, realizó un periodo de sesiones y no expidió decretos. El 17 de marzo de 1853 emitió su voto a favor de Antonio López de Santa Anna, como presidente de la República.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 25 de agosto de 1846 y el 22 de abril de 1853 son las siguientes:

1. En el régimen federal que se estableció el 4 de agosto de 1846 se restableció la soberanía del Estado de México sin los territorios de Tlaxcala y el Distrito Federal, se restableció la Ciudad de Toluca como la Capital del Estado, se convocó a la elección de diputados al Congreso del Estado, se constituyó el periódico oficial *El Porvenir*, se restituyeron los tribunales de minería y el Hospital San Juan, se facultó al gobernador para remover a los empleados de Hacienda y salir de la Capital del Estado cuantas veces fuera necesario, se ordenó el establecimiento de un presidio y se expidieron los reglamentos Orgánico de las Oficinas Generales de Hacienda, para las Visitas de los Juzgados de Primera Instancia y del Instituto Literario.
2. La Legislatura Extraordinaria (1846-1849) que inició su primer periodo de sesiones el 10 de noviembre de 1846 en su primer año de gestión instituyó la Junta de Administración del Hospicio Hospital del Estado, le otorgó a una persona una carta de ciudadanía del Estado, facultó al Ejecutivo a imponer multas, ordenó que se imprimieran los decretos y órdenes expedidos por el Congreso del Estado y la Asamblea Departamental, dispuso que la Administración del Periódico Oficial estuviera a su cargo y que las autoridades estatales y municipales se suscribieran al mismo, ordenó la creación de la Casa de Moneda, le cambió la categoría política a dos poblaciones, erigió tres municipios, mantuvo las percepciones de los diputados en 3,000 pesos anuales que era una cifra igual a la fijada en la Primera República Federal e inició la reorganización de los ayuntamientos con la redefinición de la ley aplicable y la expedición de decretos para la erección de municipios y cambios de jurisdicción de poblaciones.
3. En 1847 la Legislatura Extraordinaria (1846-1849) con motivo de la guerra contra los Estados Unidos redujo en un tres por ciento los sueldos de los servidores públicos, impuso préstamos forzosos a las clases pudientes, contrató un empréstito con hipoteca de las rentas, incrementó el monto de las contribuciones, extinguió el impuesto de alcabalas, concedió amnistía a los habitantes por delitos políticos, facultó al Ejecutivo para que fijara el monto a cobrarse a los exentos de la Guardia Nacional, dispuso abrir el registro de voluntarios de la Guardia Nacional, facultó al Ejecutivo a trasladar la

Capital del Estado a otro sitio, se opuso a que el Gobierno Federal cediera territorios para poner fin a la guerra contra los Estados Unidos, suscribió un acuerdo de coalición con estados encabezados por Jalisco y Guanajuato y creó una Junta Legislativa con tres diputados, la cual reordenó el ramo de Hacienda y encomendó al presidente del Tribunal Superior del Estado la formación de los proyectos de código penal y de código de procedimientos.

4. En 1848 la Legislatura Extraordinaria (1846-1849) una vez que concluyó la guerra contra los Estados Unidos cesó los montepíos de empleados con el correspondiente descuento, reorganizó la Hacienda Pública, dispuso que la Tesorería le remitiera mensualmente sus estados financieros, instituyó los premios a los recaudadores de impuestos, convocó a la renovación total del Congreso y no en forma parcial como se venía haciendo, reglamentó la función de la seguridad pública en las poblaciones, erigió tres municipalidades, cambió dos cabeceras municipales, les cambió la categoría política a dos poblaciones, ordenó la expedición de bonos y certificados para el pago de la deuda del Estado, extinguió los tribunales mercantiles y de minería, dispuso la elección de diputaciones territoriales, creó la plaza de director de Caminos del Estado, determinó que en todas las escuelas primarias se enseñara la Constitución Federal y la Particular y el Catecismo Político, estableció una contribución municipal para apoyar los gastos de las escuelas de primeras letras y para sostener a un alumno en el Instituto Literario, reglamentó la celebración de sesiones de cabildo y la integración de los presupuestos de gastos de los ayuntamientos y ordenó la reposición de las elecciones para diputados locales. El Ejecutivo fijó reglas para el manejo de los fondos y arbitrios municipales.
5. En 1849 la Legislatura Extraordinaria (1846-1849) les otorgó a cinco personas su carta de ciudadanía del Estado y estableció una contribución municipal para apoyar los gastos de las escuelas de primeras letras y el sostenimiento de un alumno en el Instituto Literario.
6. El I Congreso Constitucional (1849-1851) que inició su primer periodo de sesiones ordinarias el 2 de marzo de 1849 en su primer año de gestión reanudó la presentación de las memorias de gobierno a cargo de los secretarios del ramo, determinó el orden de llamamiento de los diputados suplentes para cubrir las ausencias de los diputados

titulares, restableció el peaje del Camino de México a Tlalpan, conoció de la erección del Estado de Guerrero con parte del territorio del Estado y de la inconstitucionalidad de una ley expedida por el Congreso anterior, efectuó cambios a la división territorial del Estado en partidos y municipios, estableció contribuciones especiales para quienes recibieran alguna cantidad de las arcas del Estado y para los varones desde la edad de 18 años hasta los 60, exentó del servicio de la Guardia Nacional a los jornaleros y operarios de las minas, reglamentó la portación de armas y las bajas del Ejército, impuso la pena de muerte a quien realizara robo calificado y prisión a quien cometiera robo simple, estableció la Policía Rural pagada por los propietarios y arrendatarios de las fincas rústicas, prohibió que un servidor público recibiera dos o más sueldos, estableció el impuesto de traslación de dominio de propiedad raíz y facultó al Ejecutivo para enajenar fincas, para hacer quitas a los deudores del Erario y para arreglar la deuda pública.

7. El I Congreso Constitucional (1849-1851) en 1850 estableció el impuesto de contribución personal a los varones mayores de 16 años de edad, le otorgó la ciudadanía del Estado a cuatro personas, redujo su número de diputados de 22 a 21 y sus dietas de 3,000 a 2,000 pesos anuales, transfirió la administración del Periódico Oficial al Poder Ejecutivo, implementó un programa de austeridad en el presupuesto, facultó a los administradores de rentas para aplicar recargos a quienes se retrasaran en el pago de sus contribuciones, dispuso que la dirección y arreglo de la instrucción primaria estuviera a cargo del Ejecutivo, dispuso el establecimiento en cada municipio de una Junta de Instrucción Pública y de una contribución de cuatro días de las percepciones de cualquier individuo sin importar su sexo o condición, ordenó el establecimiento de jurados para juzgar a los vagos, ordenó el establecimiento de la Sociedad de Agricultura que debía integrarse por una dirección denominada de Agricultura del Estado de México y por las juntas agrícolas de las cabeceras de cada distrito, indultó a quienes habían participado en una asonada, estableció las administraciones de rentas de Partido y las sub-recaudaciones de rentas de Municipalidad, exentó del pago de contribuciones a los habitantes de un pueblo y a los madereros y carboneros y facultó al Ejecutivo para combatir los estragos de una epidemia de cólera, para arreglar sus secretarías, para nombrar peritos valuadores de las fincas y para emplear a los reos en trabajos de minas, fábricas y compostura de caminos.

8. El II Congreso Constitucional (1851-1853) que inició su primer periodo ordinario de sesiones el 2 de marzo de 1851 en su primer año de gestión incrementó las cargas fiscales a los contribuyentes, ordenó concentrar los depósitos judiciales en una Casa de Ahorros, reglamentó lo referente al otorgamiento de indultos a los reos por parte del gobernador, extinguió la figura del teniente gobernador, determinó que se colocara en la Plaza Mayor de la Ciudad de Toluca una estatua de Don Miguel Hidalgo y en el Monte de las Cruces un monumento alusivo a la Batalla de 1810, estableció una contribución para los tejedores de rebozos y mantas, dispuso que las faltas temporales del gobernador fueran cubiertas por el presidente del Tribunal Superior de Justicia hasta en tanto nombrara gobernador interino o se reincorporara el titular, separó la elección de los diputados del Congreso del Estado de la de los diputados al Congreso General, determinó que el Congreso se renovará parcialmente cada dos años, dispuso que ninguna autoridad o persona podría reconvenir a los diputados por sus opiniones y votaciones, determinó que los diputados suplentes se renovaran en su totalidad cada dos años, dispuso que para ser diputado se requería ser ciudadano del Estado en el ejercicio de sus derechos y mayor de veinticinco años y facultó al Ejecutivo para enajenar las acciones que tenía en la empresa del Camino a Morelia, para que pudiera aprobar la enajenación de los bienes propios de los municipios y para que reformara el Instituto Literario. El Ejecutivo expidió el Reglamento del Instituto Literario.

9. En 1852 el II Congreso Constitucional (1851-1853) determinó que en toda demanda civil contra un diputado precederá el juicio conciliatorio, fijó reglas para cubrir las deudas a los empleados públicos fallecidos, reglamentó el pago de la deuda pública, determinó que en lo sucesivo las elecciones para renovar al Congreso se efectuaran sin necesidad de convocatoria ni de orden del Ejecutivo, inició la canalización de recursos públicos a los hospitales, reglamentó las funciones de los conciliadores, expidió las atribuciones de los alcaldes y municipales con lo que instituyó la figura de las municipales, exceptuó del pago de contribuciones a las mejoras materiales de las fincas rurales y urbanas, les concedió a dos municipalidades la mitad de la contribución personal para redificar sus iglesias, fijó el impuesto municipal a las canoas, expidió la Ley Reglamentaria de las Atribuciones de los Prefectos y Subprefectos y facultó al Ejecutivo para que estableciera contribuciones en los municipios y para que reformara en el término de un año la división territorial del Estado.

10. En 1853 el II Congreso Constitucional (1851-1853) le otorgó facultades extraordinarias al gobernador para que enfrentara la crisis ocasionada por los movimientos subversivos. El 16 de febrero el gobernador fue destituido por no secundar el Plan del Hospicio apoyado por el Ayuntamiento de Toluca.

11. El III Congreso Constitucional (1853) que debió instalarse el 2 de marzo de 1853 no obstante a que no expidió decretos participó con su voto en la designación de Antonio López de Santa Anna, como presidente de la República.

V. Los Congresos del Estado de México Surgidos en la Guerra de Reforma (1853-1862)

En este apartado se presentan los principales acontecimientos surgidos en el régimen conservador a partir del 10 de mayo de 1853 y del régimen federal a partir del 15 de agosto de 1855, hasta llegar al 28 de junio de 1857, que fue la fecha en que se instaló el Congreso Constituyente del Estado de México que dejó de operar el 17 de diciembre de dicho año, cuando éste acordó suspender sus funciones al no poder resistir el movimiento revolucionario derivado del Plan de Tacubaya. También se presentan los principales acontecimientos surgidos a partir del 19 de diciembre de 1857 cuando se empezaron a fraguar en el País los gobiernos duales de los liberales y de los conservadores, hasta llegar al 22 de noviembre de 1860 que fue la fecha en que se restableció la soberanía del Estado de México y que concluyó con la operación de dos legislaturas el 25 de febrero de 1862, cuando el presidente de la República declaró en estado de sitio a la Entidad.

Los tres congresos que operaron en el Estado de México en este periodo de gran inestabilidad son los siguientes:

1. El Congreso Constituyente de 1857 se integró con 21 diputados, operó del 28 de junio al 17 de diciembre de 1857, realizó un periodo ordinario y uno extraordinario de sesiones y expidió siete decretos entre el 29 de junio y el 16 de octubre de 1857. Dejó de tener jurisdicción sobre el Partido de Tlalpan como consecuencia de su anexión al Distrito Federal, decretada por el presidente de la República el 25 de noviembre de 1855.
2. La Legislatura Constituyente (1861-1862) se integró con 25 diputados, operó del primero de mayo de 1861 al 25 de febrero de 1862 y expidió 48 decretos entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de 1861.
3. La I Legislatura Constitucional (1862) operó del 27 de marzo al 2 de julio de 1862 y expidió un decreto el 2 de julio de 1862. El 27 de marzo de 1862 fue convocada con el único objeto de elegir al gobernador que entraría en funciones al levantarse el estado de sitio decretado por el presidente de la República.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 1853 y el 25 de febrero de 1862 son las siguientes:

1. En el periodo centralista que inició el 11 de mayo de 1853 se determinó que los gobernadores no expidieran leyes ni decretos ni ejercieran funciones legislativas, se instituyeron los pasaportes internos para circular dentro del País, se determinó que las diferencias territoriales no predominaran en la persecución de los delitos, se cambió la denominación de los estados por la de departamentos, se amplió el territorio del Distrito de México con territorios que pertenecían al antiguo Estado de México, se erigieron los distritos de Morelos (Cuautla) y Cuernavaca y se suprimieron los decretos de las legislaturas referentes a testamentos, expropiación de terrenos baldíos, fueros y pensiones.
2. En el periodo que inició el 19 de agosto de 1855 con el restablecimiento de los gobiernos liberales se determinó que los gobernadores de los estados fueran designados por el presidente de la República, se decreto la anexión del Partido de Tlalpan al Distrito Federal y se instituyó el Registro Civil a cargo del Estado. El gobernador restableció el impuesto de alcabalas, nombró a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, reglamentó la operación de las casas de empeño, expidió el primer reglamento de la policía de Estado y al establecer el Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado definió las atribuciones de los tribunales, las autoridades de los pueblos, de la Tesorería, de la Contaduría, del Consejo, del gobernador y de su secretario.
3. En el periodo que inició el 5 de febrero de 1857 con la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el gobernador reglamento la instrucción pública, estableció descuentos a las percepciones de los servidores públicos, reorganizó la Guardia Nacional y fijó el modo de cubrir la deuda pasiva del Estado y la que el Gobierno del Estado tenía con sus servidores públicos.
4. El Congreso Constituyente (1857) que inició sus funciones el 28 de junio de 1857 declaró vigentes en el Estado las leyes relativas a la administración de justicia que operaban en 1852 y estableció un impuesto municipal para financiar la reposición de

un acueducto. El Ejecutivo declaró en estado de sitio los distritos de Toluca, Sultepec, Texcoco y Cuernavaca.

5. En los regímenes de los gobiernos duales que iniciaron el 19 de diciembre de 1857 el Supremo Gobierno Conservador constituyó el Departamento de Toluca, derogó la Ley del Registro Civil y las disposiciones de minería expedidas por la Legislatura, centralizó el cobro de las contribuciones de los departamentos y transfirió parte de los territorios del antiguo Estado de México al Distrito de México. El gobernador impuso un préstamo forzoso a los habitantes de las prefecturas, suprimió los empleos de visitador de rentas y estableció estímulos fiscales a quienes pagaran oportunamente sus contribuciones.
6. En los regímenes de los gobiernos duales que iniciaron el 19 de diciembre de 1857 el Supremo Gobierno Liberal expidió las leyes del Registro Civil y de Nacionalización de los Bienes del Clero, así como el decreto por el que se ordenó cesar la intervención del clero en los cementerios y por el que se otorgó la libertad de cultos.
7. En el régimen que inició el 28 de noviembre de 1860 con el restablecimiento del Sistema Federal en el Estado de México el gobernador incrementó el importe de las contribuciones de las fincas, impuso un préstamo forzoso con la hipoteca de todas las rentas de la Entidad, restableció el tratamiento de ciudadano para todo servidor público, prohibió el besamanos de que eran objeto dichos servidores, emitió la normatividad para las comunicaciones oficiales, homologó el número de diputados locales con los federales, expidió el Reglamento para los Juzgados del Estado Civil, ordenó que los robos simples se castigaran con pena de presidio y los delitos calificados con pena de muerte y tipificó el delito de ladrón público a quienes no entregaran los archivos y útiles que tuvieron a su cargo cuando fungieron como servidores públicos.
8. La Legislatura Constituyente (1861-1862) que abrió su primer periodo ordinario de sesiones el 1 de mayo de 1861 determinó que no reconocería a ninguna autoridad extraña al orden constitucional, nombró beneméritos del Estado a Melchor Ocampo, Plutarco González y Santos Degollado, le cambió la categoría política a dos localidades, erigió la primera Municipalidad del Estado mediante un decreto, declaró tres días de duelo por el fallecimiento de Melchor Ocampo, declaró Capital del Estado

a cualquier punto donde residiera el Gobierno, incrementó el monto de los impuestos, redefinió la división de la Entidad en distritos y municipios, autorizó un texto único para la enseñanza de la aritmética, instituyó la elección de un diputado suplente por cada diputado propietario y facultó al Ejecutivo para contratar préstamos con el menor gravamen posible, para dictar las providencias que fueran necesarias para extinguir la revolución, determinó que todas las cabeceras de distrito llevaran el nombre de un prócer y el de villas cuando no fueran ciudades y abolió todas las costas judiciales.

9. En el periodo que funcionó la Legislatura Constituyente (1861-1862) el Ejecutivo declaró en estado de sitio el Distrito de Toluca, impuso un préstamo forzoso entre las clases pudientes que después sustituyó por las alcabalas y el impuesto del cinco al millar, creó la Dirección General de Beneficencia Pública y las juntas de beneficencia distritales, expidió los reglamentos de la Guardia Nacional y de las Fuerzas de Seguridad Pública, presentó un programa de gobierno, expidió el presupuesto de egresos, fijó una contribución única, estableció fondos para reponer los edificios de una Municipalidad, estableció juicios verbales para resolver asuntos de poca monta, erigió el Municipio de Coacalco, nombró un médico en tanto el Congreso arreglara la Policía Médica y facultó a los jefes políticos de los distritos para organizar la instrucción primaria y para que impusieran multas o penas de prisión a los jueces que cobraran costas.
10. En la Constitución Política del 12 de octubre de 1861 la Legislatura dispuso que su primer periodo ordinario de sesiones se clausurara el 2 de mayo y no el 2 de junio, les concedió a los ciudadanos, a los ayuntamientos y al Tribunal Superior de Justicia el derecho de iniciar leyes y determinó que el Congreso tuviera entre sus facultades las de examinar y calificar cada año la cuenta general de inversión de los caudales del Estado, cambiar la residencia de los Poderes del Estado, dar las bases bajo las cuales el Ejecutivo pudiera celebrar empréstitos, prorrogar por treinta días útiles el primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso y conceder al Ejecutivo por tiempo limitado facultades para afrontar la situación en casos extraordinarios y cuando lo exija el bien y la tranquilidad del Estado.
11. En el periodo que inició el 25 de febrero de 1862 el presidente de la República desapareció los Poderes de la Entidad y nombró al gobernador del Estado. El

gobernador provisional levantó el estado de sitio en el Distrito de Toluca y restituyó la contribución fijada a los distritos.

12. En el periodo que inició el 27 de marzo de 1862 el gobernador designado por el presidente de la República restableció las alcabalas, creó once cantones para facilitar la persecución de los facciosos y malhechores y convocó a la Primera Legislatura Constitucional para nombrar al gobernador que fungiría después de levantarse el estado de sitio en la Entidad.

13. En el periodo que inició el 7 de junio de 1862 el Estado de México vio vulnerada su soberanía cuando el presidente de la República dividió la Entidad en los distritos militares de Toluca, Apan y Cuernavaca y agregó al Distrito Federal los distritos de Chalco, Texcoco y Otumba. Este periodo concluyó el 2 de julio cuando la llamada I Legislatura Constitucional (1862) cesó sus funciones al nombrar al gobernador constitucional que se haría cargo de la Administración del Estado al levantarse el estado de sitio.

VI. Los Congresos del Estado de México Surgidos con el Restablecimiento de la República Federal (1862-1876)

En este apartado se presenta el acontecer histórico del actual territorio del Estado de México entre el 2 de julio de 1862 y el 24 de noviembre de 1867, que fue la fecha cuando se instaló la II Legislatura Constitucional. También se presentan las principales acciones que realizaron las cinco legislaturas que funcionaron al restaurarse el régimen federal en esa fecha y que concluyeron con el rompimiento del orden constitucional el 20 de noviembre de 1876, cuando el presidente de la República Sebastián Lerdo de Tejada abandonó la Ciudad de México.

Los cinco congresos que operaron en el Estado de México en este periodo son los siguientes:

1. La II Legislatura Constitucional (1867-1870) se integró inicialmente 25 diputados, posteriormente 16 y finalmente 13; operó del 24 de noviembre de 1867 al 1 de marzo de 1870, realizó cuatro periodos ordinarios y tres periodos extraordinarios de sesiones y expidió 175 decretos entre el 18 de diciembre de 1867 y el 20 de febrero de 1870. Dejó de tener jurisdicción sobre la Municipalidad de Calpulalpan el 5 de enero de 1868, cuando el diputado de dicha Municipalidad suscribió la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; también dejó de tener jurisdicción sobre los actuales territorios de los estados de Hidalgo y Morelos, cuando el Congreso de la Unión decretó la erección de dichos estados el 15 de enero y el 1 de mayo de 1869.
2. La III Legislatura Constitucional (1870-1872) se integró con 15 diputados, operó del 5 de marzo de 1870 al 1 de marzo de 1872, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 125 decretos entre el 1 de marzo de 1870 y el 16 de octubre de 1871.
3. La IV Legislatura Constitucional (1872-1874) se integró con 16 diputados, operó del 2 de marzo de 1872 al 1 de marzo de 1874, realizó cuatro periodos ordinarios y tres extraordinarios de sesiones y expidió 128 decretos entre el 9 de marzo de 1872 y el 16 de octubre de 1873.

4. La V Legislatura Constitucional (1874-1876) se integró con 16 diputados, operó del 2 de marzo de 1874 al 1 de marzo de 1876, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 146 decretos entre el 12 de marzo de 1874 y el 16 de octubre de 1875.
5. La VI Legislatura Constitucional (1876) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo al 24 de noviembre de 1876, realizó dos periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 76 decretos entre el 6 de marzo y el 11 de noviembre de 1876.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 2 de julio de 1962 y el 20 de noviembre de 1876 son las siguientes:

1. Los gobiernos liberales que operaron en los territorios del antiguo Estado de México a partir del 5 de julio de 1862 solo fueron agentes del Gobierno Federal, pues no tuvieron márgenes de acción para emprender programas a favor de la población y sus entes económicos. En este periodo se incrementaron las contribuciones a la población, se editó el Periódico Oficial del Primer Distrito del Estado de México (Toluca) y se anexo al Estado de Tlaxcala la Municipalidad de Calpulalpan.
2. Los gobiernos conservadores que operaron en los territorios del antiguo Estado de México a partir del 16 de junio de 1863 dividieron sus territorios en los departamentos del Valle de México, Iturbide (Cuernavaca), Toluca, Tula y Tulancingo. Fueron precursores de la asignación de cuotas a la población para el sostenimiento de las fuerzas de seguridad, de la reglamentación de la administración municipal y departamental (estatal) y de establecer la obligatoriedad de una ley por el simple hecho de ser publicada por la autoridad competente.
3. La II Legislatura Constitucional (1867-1870) que inició sus sesiones el 24 de noviembre de 1867 en 1868 creó la Sociedad de Geografía y Estadística, estableció contribuciones especiales para la realización de obras nuevas, exentó del pago de impuestos a los dueños de las fincas y a la introducción de algunos efectos para los mercados y la beneficencia, erigió quince municipios y los distritos electorales de Tulancingo, Apan, Huascalzoya (Atotonilco el Grande) y Cuautitlán, les concedió a cuatro poblaciones el sobrenombre de un prócer o rasgo histórico, le cambió categoría

política a tres poblaciones, bajó la mayoría de edad de las personas de 25 a 21 años, estableció el Consejo de Estado como órgano asesor del Ejecutivo para la presentación de las iniciativas de ley o decreto al Congreso, declaró beneméritos del Estado a Vicente Riva Palacio, Manuel Peña y Ramírez y Nicolás Romero, declaró a Porfirio Díaz y a Leandro Valle beneméritos del Estado en grado heroico, estableció una agencia recaudadora de fondos pertenecientes al Instituto Literario, alentó la construcción de una presa de riego y de una escuela preparatoria, autorizó el suministro de recursos públicos para los hospitales, instituyó la figura del jefe político de distrito y la prórroga constitucional de sus sesiones ordinarias, autorizó el establecimiento de la Junta para la Liquidación del Crédito Pasivo del Estado y la contratación de créditos con la consignación de las rentas, determinó que la dirección y redacción del Periódico Oficial quedara a cargo de una comisión de diputados, facultó al Ejecutivo para perseguir a los trastornadores del orden público y reglamentó el cobro de los impuestos, las funciones de los visitadores de rentas, los procedimientos judiciales y la aplicación de la pena capital para los plagiaros y el castigo a los vagos y ladrones. El Ejecutivo expidió el Reglamento de la Sociedad de Geografía y Estadística y editó el primer número del Periódico Oficial *La Ley*.

4. En 1869 la II Legislatura Constitucional (1867-1870) como consecuencia de la erección de los estados de Hidalgo y Morelos se conformó primeramente con 16 diputados y posteriormente con 13 en lugar de los 25 que contaba; además redujo el número de integrantes de su Diputación Permanente; en el Poder Ejecutivo redujo de tres a un solo secretario y en la Suprema Corte de Justicia de nueve a tres ministros.
5. En 1869 la II Legislatura Constitucional (1867-1870) ordenó la formación de las colecciones de decretos, declaró ciudadano del Estado a Porfirio Díaz, apoyó a varios municipios con medidas fiscales para emprender mejoras materiales, incentivó la construcción de fincas urbanas, prorrogó el plazo que tenían los deudores de la Hacienda Pública para cubrir sus obligaciones, se erigió en Gran Jurado para iniciar un proceso por desacato en contra del encargado del Poder Ejecutivo, dispuso que el derecho de establecer mercados correspondía a los ayuntamientos y municipalidades, dividió al Estado en quince distritos electorales con motivo de la elección de diputados, erigió cuatro municipios y el distrito político y rentístico de Coatepec Harinas, indultó a los deudores del impuesto de traslación de dominio, fijó las percepciones que debían

percibir quienes cubrieran las faltas de los jefes políticos de los distritos, dispensó la observancia del artículo 143 de la Constitución referente a la remoción de los jueces, redujo el número de secretarios del Ejecutivo, de ministros de la Suprema Corte de Justicia y de diputados integrantes de la Legislatura y de su Diputación Permanente, le otorgó el nombre de un prócer a un distrito y facultó al Ejecutivo para que contratara una línea telefónica que uniera a las ciudades de México y Toluca, para establecer una contribución personal, para fijar con el Estado de Hidalgo el monto del crédito pasivo y para que remitiera al Congreso cada año el estado que guarda la propiedad raíz. El Ejecutivo expidió los reglamentos de la Gendarmería del Estado, del Contingente de Sangre y para el Cobro de la Contribución Personal.

6. En 1870 la II Legislatura Constitucional (1867-1870) reglamentó el funcionamiento de las escuelas del Instituto Literario, dispuso que las municipalidades y los municipios contribuyeran a la manutención de los reos de la cárcel de su Distrito, incentivó a la industria con la exención de un impuesto, expidió el Código Civil y autorizó al Ejecutivo para fijar los límites territoriales con los estados de Morelos e Hidalgo. El Ejecutivo expidió los reglamentos de la Compañía Anónima Toluqueña y de Portación de Armas.

7. La III Legislatura Constitucional (1870-1872) que inició sus sesiones el 5 de marzo de 1870 en su primer año de gestión transfirió al Ejecutivo la dirección del Periódico Oficial, convocó a elecciones extraordinarias de diputados a seis distritos, suprimió de la Constitución la disposición que indicaba que tenían suspensos sus derechos de ciudadanos del Estado quienes no supieran leer ni escribir a partir de 1870, les otorgó autonomía a las poblaciones para instrumentar sus tianguis semanales, otorgó tres cartas de ciudadanía del Estado, incentivó económicamente a los valuadores, redujo las dietas de los diputados de 2,000 a 1,500 pesos, autorizó la construcción del Ferrocarril México-Toluca y el establecimiento de una Lotería para financiarlo, exentó del pago de impuestos a las fincas pertenecientes a la Beneficencia Pública, expidió por primera vez una convocatoria para la elección de ayuntamientos, determinó que los oficiales del Registro Público fungieran como asesores de los jueces conciliadores sustitutos de primera instancia, dispuso la formación del Consejo de Estado, exentó del pago de la contribución personal a los jornaleros y personas con bajos ingresos económicos, inició la expedición de decretos que concedían exención de impuestos a los ciudadanos, determinó que el año económico iniciara el 1 de julio, restituyó las

juntas calificadoras de cada cabecera de municipalidad o municipio, autorizó al Ejecutivo para suscribir un convenio con el Estado de Tlaxcala para definir la pertenencia de la Municipalidad de Calpulalpan, erigió seis municipios, facultó al Ejecutivo para hacer arreglos con los deudores del Erario y expidió el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y una nueva Constitución Política, en donde contempló entre sus atribuciones la de ordenar el establecimiento o suspensión de los cuerpos municipales, la de nombrar y remover al contador de Glosa que funcionaba en forma independiente de los Poderes del Estado y al tesorero general del Estado, la de conceder premios o recompensas y la de examinar y calificar cada año la cuenta de inversión de los caudales. El Ejecutivo expidió el Reglamento para las Oficinas del Registro Público e instrumentó medidas para que los presupuestos municipales se ejercieran desde el primer día del año.

8. En 1871 la III Legislatura Constitucional (1870-1872) reguló el manejo de los fondos de instrucción primaria, homologó el Plan de Estudios Preparatorios del Estado con los de la Ciudad de México, declaró benemérito del Estado a Mariano Riva Palacio, otorgó tres cartas de ciudadanía del Estado, dispuso la integración de una Comisión Especial de Diputados para designar a los empleados de la Contaduría General de Glosa, creó la plaza de agente fiscal en el Poder Judicial, dispuso que los rezagos de la contribución personal quedaran a favor de las municipalidades y municipios para aplicarlos a la instrucción pública y a las mejoras materiales, incrementó las dietas de los diputados de 1,500 a 1,800 pesos y el número de estos para la siguiente Legislatura de 15 a 16, reglamentó las funciones relacionadas con la Hacienda Pública, creó la plaza del contador general de Glosa en forma independiente de los Poderes del Estado, instituyó la elección directa del gobernador constitucional de acuerdo al voto ciudadano el expedir una nueva Ley Electoral, determinó que el Congreso hiciera la división distrital de acuerdo al número de habitantes, estableció una escuela normal y la educación para adultos en el Instituto Literario, dispuso el modo de ejercer la notaría en el Estado, sustituyó el impuesto de alcabalas por la contribución de derechos de patente a giros mercantiles y establecimientos industriales, erigió dos municipios, acordó que quien manejara recursos públicos remitiera sus cuentas originales a la Contaduría, autorizó al Ejecutivo para que formara arreglos de pago con los deudores al Erario por rezagos, determinó que el nombramiento de los alcaldes de las cárceles

se haría por los alcaldes de los ayuntamientos y expidió por primera vez un decreto, por el que dispensó del tiempo de práctica en los tribunales del Estado a un ciudadano.

9. La IV Legislatura Constitucional (1872-1874) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1872 en su primer año de gestión expidió por primera vez un decreto sobre la adopción de un menor de edad, facultó por primera vez al Ejecutivo para que en sus recesos conociera o negara indultos a los reos sentenciados a muerte, ordenó el establecimiento de escuelas en las cárceles, exentó del pago de impuesto a los dueños de buques de vapor, declaró benemérito del Estado a Felipe Berriozábal, ordenó colocar el retrato de Vicente Riva Palacio en el Salón de Gobierno, ordenó que el retrato de Benito Juárez se colocara en los salones del Congreso y del Gobierno y en todas las oficinas públicas del Estado y salas de Cabildo de los ayuntamientos, dispuso que todos los efectos extranjeros pagaran el derecho de alcabala, suprimió con excepción de la de Toluca las oficialías del Registro Público, expidió la Ley Orgánica del Instituto Literario, autorizó al Gobierno a indemnizar a los portadores de oficios públicos vendibles y renunciables para extinguirlos, erigió tres municipios, convocó a elecciones extraordinarias para elegir diputados en dos distritos, suprimió el Distrito de Zacualpan y ordenó el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos, haciendas y rancherías bajo la supervisión del Gobierno.
10. En 1873 la IV Legislatura Constitucional (1872-1874) autorizó al Ejecutivo a celebrar un contrato con una compañía estadounidense para la construcción de vías férreas, exentó por diez años del pago de la contribución predial a una fábrica de vidrios, prohibió las corridas de toros, facultó por primera vez al Ejecutivo para que en sus recesos resolviera los asuntos relacionados sobre amparos gratuitos de minas, determinó que los rezagos de la contribución personal quedaran a favor de las municipalidades y municipios, aprobó el Código Penal, ordenó establecer en cada distrito una Junta Protectora de Cárceles, cambió la fecha para la celebración de elecciones de diputados locales al reformar la Ley Electoral, dispuso que en cada cabecera de municipalidad y municipio se estableciera una Junta de Instrucción Pública, aumentó la cuota destinada a la instrucción pública en donde no alcanzaran los fondos municipales, otorgó un premio a Manuel Gracida por servicios prestados al Estado, convocó a elecciones extraordinarias de ayuntamientos, autorizó incrementos salariales en la mayoría de las plazas del Poder Ejecutivo, exentó del pago de la

contribución personal a los consejeros honorarios del Gobierno y a los individuos de las juntas de beneficencia del Estado y reglamentó el otorgamiento de amparos gratuitos de minas y el ejercicio de la profesión de agente de negocios.

11. La V Legislatura Constitucional (1874-1876) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1874 en su primer año de gestión determinó que las faltas de los jefes políticos que no constituyeran un delito fueran castigadas por el Gobierno, instituyó la educación básica obligatoria, exentó del pago del impuesto predial por diez años a una fábrica de hilados y tejidos, abolió las penas de grillo, grillete o cadena en las cárceles, exentó de la contribución personal a los gendarmes y celadores de las cárceles, expidió el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en donde instituyó sus comisiones permanentes de Estadística y División Territorial e Inspectoría de la Contaduría, estableció las previsiones a seguir en el caso de que el Gran Jurado pronunciara veredicto de culpabilidad de algún funcionario que gozara de fuero constitucional, reglamentó el funcionamiento del Hospicio de Pobres y Huérfanos, derogó el Código Penal, erigió el Distrito de Almoloya de Juárez, emitió la convocatoria para la elección de autoridades municipales, estableció las bases para elegir autoridades en los municipios y municipalidades cuando se disolviera un ayuntamiento o se declarara nula una elección, convocó a elecciones extraordinarias de diputados en cinco distritos, erigió cinco municipios y suprimió uno, le cambió la denominación política a dos localidades, les otorgó el nombre de un prócer o hecho histórico a tres distritos, a seis municipios y a una población y facultó al Ejecutivo para que integrara una comisión encargada de formar la Carta Geológica del Estado, para que en los recesos del Congreso resolviera lo concerniente a las solicitudes de indulto, para que arreglara los límites con el Distrito Federal, para que pronunciara un discurso cuando acudiera al Congreso a rendir su protesta de ley o a la apertura de sus sesiones, para que resolviera sobre los amparos gratuitos de minas y para que formara los códigos penal, administrativo y municipal y de procedimientos en materia civil. El Ejecutivo expidió el reglamento que arregló la educación primaria obligatoria y el Congreso de la Unión aprobó el convenio por el que el Estado de México cedió al de Tlaxcala la Municipalidad de Calpulalpan.

12. En 1875 la V Legislatura Constitucional (1874-1876) exentó del pago de la contribución municipal a un pueblo con motivo de la inundación de sus terrenos,

dispuso que los exámenes del Instituto Literario fueran públicos, exentó de los derechos municipales los efectos que se introdujeran cada semana en un tianguis, ordenó que se colocara el retrato de Plutarco González en el Salón del Palacio del Poder Ejecutivo, ordenó que se inscribieran los nombres de José María Guzmán, Mariano Mendoza y Antonio Olmedo en todas las salas de los ayuntamientos del Distrito de Tenango de Arista, reglamentó la posesión de los terrenos de común repartimiento, expidió la ley que reguló la disposición de los fondos de las municipalidades y municipios, dispuso que los alcaides y celadores de las cárceles estuvieran a las órdenes de los jefes políticos de los distritos, suprimió las diputaciones de minería, aprobó la Ley de Escribanos, creó el Distrito de Terán (Otumba) al dividir el Distrito de Matamoros (Teotihuacán), dispuso que se descontara el dos por ciento de sus sueldos a los servidores públicos que ganaran más de 200 pesos, determinó la obligación de inscribir a los menores a las escuelas públicas, dispuso mediante una reforma a la Ley Electoral de 1971 que las elecciones de gobernador y ayuntamientos fueran directas y las de diputados continuaran en forma indirecta en primer grado a partir de la división distrital que hiciera el Ejecutivo, convocó a elecciones extraordinarias a un distrito, resolvió que los ayuntamientos reasumieran la recaudación de los fondos municipales y los de instrucción pública, erigió seis municipios y derogó uno, le cambió la denominación a una localidad, les otorgó el nombre de un prócer a tres distritos y una población y facultó al Ejecutivo para que reformara la Ley de Instrucción Pública, para que en el receso del Congreso conociera las solicitudes de indulto y para que nombrara peritos valuadores de la propiedad raíz. El Ejecutivo expidió el Código Penal y determinó que la próxima Legislatura se integrara por 17 diputados en lugar de los 16 que existían.

13. La VI Legislatura Constitucional (1876) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1876 determinó entregar una subvención al primer inversionista que estableciera una fábrica textil en algunos distritos, numeró por primera vez las partidas del presupuesto, le otorgó un voto de gracia al gobernador Gumesindo Enríquez, declaró benemérito del Estado al exgobernador Alberto García, otorgó cuatro cartas de ciudadanía del Estado, le asignó a un municipio el nombre de un prócer, adscribió la Contaduría de Glosa al Presupuesto del Poder Legislativo, exentó del pago de impuestos el gas empleado para la generación de alumbrado público y la traslación de dominio a todas las enajenaciones de las fincas rústicas, aumentó del uno al fijó el

dos por ciento el descuento a las percepciones de los servidores públicos que ganaban más de 200 pesos, dispuso que el nombramiento de los jueces conciliadores propietarios y suplentes lo efectuaran los jueces de primera instancia de los respectivos distritos, les concedió a los tesoreros municipales la facultad económico-coactiva para el cobro de los impuestos, expidió las bases para la adopción de menores de edad, el Congreso decidió no sumarse a la Revolución de Tuxtepec que encabezaba Porfirio Díaz, autorizó el establecimiento de un banco de avío, determinó que la Tesorería General remitiera a la Legislatura al finalizar el año económico la cuenta de ingresos y egresos para su examen y calificación, dispuso que cada dos años se estableciera en la Ciudad de Toluca una exposición de productos, declaró que toda herencia transversal causara impuesto, exentó del pago de derechos la traslación de fincas rústicas y facultó al Ejecutivo para permitir las loterías y rifas públicas con objetos de utilidad, para modificar el convenio con la compañía del ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán, para reglamentar el régimen económico de la Secretaría General, para que dictara las providencias tendientes a cobrarles a las municipalidades las pensiones de los alumnos del Instituto Literario y para que dictara providencias temporales en materia de Hacienda, indultos y conmutación de penas. El Ejecutivo incrementó el monto de las contribuciones de alcabalas, bebidas alcohólicas, efectos extranjeros y propiedad raíz.

VII. Los Congresos del Estado de México Surgidos con la Expedición del Plan de Tuxtepec (1876-1889)

En este apartado se incluyen los hechos y las acciones más significantes que acontecieron entre el 1 de diciembre de 1876 y el 4 de marzo de 1889 al amparo del Plan de Tuxtepec que prohibió la reelección de los gobernadores; etapa que concluyó con el ascenso a la Gubernatura del Estado de México de José Vicente Villada, el cual se perpetuó en el Poder en el régimen dictatorial de Porfirio Díaz.

Los seis congresos que operaron en el Estado de México en este periodo son los siguientes:

1. La VII Legislatura Constitucional (1877-1879) se integró con 17 diputados, operó del 10 de marzo de 1877 al 1 de marzo de 1879, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 108 decretos entre el 14 de marzo de 1877 y el 15 de octubre de 1878.
2. La VIII Legislatura Constitucional (1879-1881) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1879 al 1 de marzo de 1881, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 106 decretos entre el 5 de marzo de 1879 y el 10 de noviembre de 1880.
3. La IX Legislatura Constitucional (1881-1883) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1881 al 1 de marzo de 1883, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 89 decretos entre el 9 de marzo de 1881 y el 14 de octubre de 1882.
4. La X Legislatura Constitucional (1883-1885) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1883 al 1 de marzo de 1885, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 87 decretos entre el 9 de marzo de 1883 y el 16 de octubre de 1884.
5. La XI Legislatura Constitucional (1885-1887) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1885 al 1 de marzo de 1887, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 95 decretos entre el 5 de marzo de 1885 y el 15 de octubre de 1886.

6. La XII Legislatura Constitucional (1887-1889) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1887 al 1 de marzo de 1889, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 54 decretos entre el 22 de marzo de 1887 y el 15 de octubre de 1888.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1876 y el 4 de marzo de 1889 son las siguientes:

1. En el régimen que inició el 1 de diciembre de 1876 con el rompimiento del orden constitucional se adscribieron temporalmente al Gobierno del Distrito Federal los distritos de Texcoco, Chalco, Otumba, San Juan Teotihuacán y Tlalnepantla. El Ejecutivo reformó la Ley del Instituto Literario y convocó a elecciones de ayuntamientos, gobernador y diputados.
2. La VII Legislatura Constitucional (1877-1879) que inició sus sesiones el 10 de marzo de 1877 en su primer año de gestión elevó a la categoría de ciudad y villa a nueve poblaciones con el nombre de un prócer, suprimió los distritos de Almoloya de Juárez y Matamoros (Teotihuacán) y al de Terán (Otumba) le cambió la denominación por la de Distrito de Morelos, otorgó dos cartas de ciudadanía del Estado, reformó el Código Penal y el Código de Procedimientos en Materia Criminal y reglamentó lo referente a las cosas muebles o inmuebles que se hallaran pérdidas o abandonadas, convocó a elecciones para diputados en seis distritos, suprimió un municipio, le cambió la categoría política a seis poblaciones y facultó al Ejecutivo para auxiliar a la compañía del Ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán con una subvención por cada kilómetro que construyera y para que en el receso del Congreso resolviera lo referente a indultos y conmutación de penas. Los integrantes de los Supremos Poderes del Estado acordaron contribuir con el uno por ciento de sus sueldos al pago de la deuda externa del País.
3. En 1878 la VII Legislatura Constitucional (1877-1879) elevó a la categoría de ciudad y villa a cinco poblaciones con el nombre de un prócer o de un hecho histórico, estableció los plazos para que la Tesorería General le presentara la Cuenta Pública, exentó del pago del impuesto predial a los propietarios de las fincas rurales y urbanas que hicieran mejoras materiales a las mismas, incluyó en el Presupuesto una partida

para el establecimiento de las bibliotecas de los tres Poderes del Estado y facultó al Ejecutivo para que auxiliara a la compañía del Ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán con dos anualidades, para que hiciera quitas a los ayuntamientos que debían colegiaturas al Instituto Literario, para que les otorgara a los ayuntamientos, municipios y pueblos la licencia para que litiguen, para que liquidara el crédito del Ayuntamiento a favor del Instituto Literario y para que en el receso del Congreso resolviera lo referente a indultos y conmutación de penas.

4. La VIII Legislatura Constitucional (1879-1881) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1879 en su primer año de gestión fijó un presupuesto para el establecimiento de las bibliotecas de los Poderes del Estado, facultó al Ejecutivo para que mandara valuar las fincas rústicas y urbanas del Estado, elevó a la categoría de villa una población con el nombre de un prócer, facultó al Ejecutivo para que en su receso conociera las solicitudes de indulto y conmutación de penas y al reformar su Reglamento Interior determinó que las comisiones podían solicitar los antecedentes conexos que obraran en la Secretaría del Congreso. Mediante una reforma constitucional facultó al Congreso para declarar si ha o no lugar a la formación de causa contra los diputados, gobernador, secretario del despacho, consejeros, ministros del Tribunal Superior, jueces de primera instancia y jefes políticos por delitos comunes o de oficio, y del tesorero por delitos de última especie.

5. En 1880 la VIII Legislatura Constitucional (1879-1881) expidió por primera vez un decreto por el que nombró a los jueces de primera instancia, nombró dos gobernadores interinos tras el fallecimiento del gobernador constitucional y de quien lo sustituyó, expidió una convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador interino, elevó a la categoría de villa a tres poblaciones con el nombre de un prócer, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, declaró nueve días de duelo por el fallecimiento del exgobernador Mariano Riva Palacio con el izamiento del pabellón a media asta, autorizó la construcción de un monumento a la memoria de Mariano Riva Palacio y que su nombre se inscribiera en el Salón del Congreso, al Colegio de Niñas le asignó el nombre de Colegio de Niñas Mariano Riva Palacio, dispuso la colocación del retrato de Mariano Riva Palacio en todas las oficinas del Estado, en las salas de Cabildo, en la Sala de Actos del Instituto Literario y en las escuelas de las cabeceras municipales, declaró nueve días de duelo por el fallecimiento del gobernador Juan N. Mirafuentes

con el izamiento del pabellón a media asta, declaró benemérito ciudadano del Estado al extinto gobernador Juan N. Mirafuentes, dispuso que el nombre de este personaje se inscribieran en el Salón de Sesiones del Congreso y en las salas de cabildo de los ayuntamientos, determinó que la policía de seguridad de los distritos dependiera de los jefes políticos y facultó al Ejecutivo para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Literario, para que nombrara jueces interinos de primera instancia cuando los titulares fueran llamados por la Sección de Gran Jurado o por otra autoridad competente, para conceder indultos o amnistías y hacer conmutación de penas por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales del Estado, para conceder licencias para la celebración de rifas y loterías que no fueran periódicas y en numerario y para celebrar contratos para la construcción de vías férreas urbanas y foráneas. El Ejecutivo aprobó el Plan General de Estudios del Instituto Literario y expidió la convocatoria para la celebración de elecciones generales y de diputados.

6. La IX Legislatura Constitucional (1881-1883) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1881 en su primer año de gestión otorgó una carta de ciudadanía para favorecer el nombramiento de un servidor público, reguló el destino de los fondos municipales en propios y arbitrios, ordenó el otorgamiento de algunas prerrogativas a los presos que aprendieran o enseñaran algún oficio en las cárceles, se erigió en Gran Jurado para declarar culpable al juez de letras de Tejupilco por el mal manejo de sus asuntos, autorizó la apertura de una sucursal del Monte de Piedad y de dos escuelas de educación normal, dispuso que la educación pública fuera administrada por el Gobierno del Estado y que ésta fuera gratuita y obligatoria para todos los menores de edad, le cambió la denominación al Distrito de Tejupilco por el de Temascaltepec, erigió un municipio con el nombre de un prócer, autorizó la suscripción de publicaciones que tendieran a difundir la instrucción del pueblo y facultó al Ejecutivo para que dotara de agua potable a la Ciudad de Toluca, para que reformara las leyes de instrucción primaria, para que estableciera la Junta de Instrucción Primaria, para que nombrara representantes ante los tribunales federales y de otros estados, para que estableciera una caja de auxilios para los artesanos y para que estableciera el derecho de patente en sustitución de las alcabalas. El Ejecutivo expidió la convocatoria para la elección de diputados y los reglamentos para la Instrucción Pública Primaria y para cubrir las Bajas del Ejército por Medio del Sorteo; determinó establecer una junta auxiliar de instrucción pública primaria en cada una de las cabeceras de distrito.

7. En 1882 la IX Legislatura Constitucional (1881-1883) autorizó una subvención anual para el establecimiento de una biblioteca popular en el Palacio Municipal de Toluca, autorizó la apertura de un banco y de una lotería, autorizó la plaza de visitador de los juzgados de primera instancia, determinó que el cuidado de las líneas telegráficas estuviera a cargo de los dueños de las fincas y de las autoridades municipales, determinó que las autorizaciones para abrir casas de empeño fueran otorgadas por los ayuntamientos, dispuso que las multas impuestas por los jueces y el Tribunal Superior de Justicia ingresaran a los fondos municipales, le concedió el nombre de próceres a dos poblaciones, determinó que se conmutara tiempo de su sentencia a los reos que trabajaran en las cárceles, reguló el monto máximo al embargo de sueldos y pensiones, le cambió la denominación política a dos poblaciones y facultó al Ejecutivo para que reformara los decretos referentes al establecimiento de la Junta Superior de Instrucción Pública Primaria, para que reformara el presupuesto de ingresos en lo relativo al ramo de alcabalas y empleos supernumerarios, para que bajara la tasa legal impuesta a los fondos del Instituto Literario y Hospicio de Pobres y para que convocara a una exposición de productos naturales, de minería, agricultura, industria, ciencias y bellas artes. El Ejecutivo estableció la Escuela Normal para Profesores y expidió el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca, el Reglamento de la Exposición de Productos de 1883 y la convocatoria para la elección de diputados.

8. La X Legislatura Constitucional (1883-1885) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1883 en su primer año de gestión aprobó la formación de un Consejo de Salubridad, facultó al Ejecutivo para que contratara el establecimiento de talleres y fábricas en la Cárcel de la Capital y una sucursal del Banco Hipotecario en la Ciudad de Toluca, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, estableció procedimientos administrativos para el cobro de los derechos pertenecientes al Estado, expidió la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, suprimió un municipio que posteriormente restableció, reguló la actuación de los agentes y sub-agentes fiscales y al reformar la Constitución Política estableció que el gobernador ya no debía asistir a la clausura de sus sesiones, que en la apertura de las mismas debía asistir el gobernador y no el Gobierno, que el Tribunal Superior de Justicia compuesto de seis magistrados y un fiscal formaría dos salas y serían elegidos por mayoría de votos en el Congreso, previa lista de candidatos que formara el gobernador de acuerdo con su Consejo y que los jueces de primera instancia serían elegidos por el Congreso a propuesta del Superior Tribunal de Justicia,

pudiendo nombrar personas no comprendidas en las listas. Se inauguró la Primera Exposición Industrial del Estado, el presidente de la República instituyó la formación de la estadística y censos nacionales y el Ejecutivo expidió los reglamentos del Consejo de Salubridad Pública de Toluca y para las Oficinas del Registro Público.

9. En 1884 la X Legislatura Constitucional (1883-1885) exentó por cinco años del pago del impuesto predial al dueño de una nueva fábrica, extinguió los descuentos que se efectuaban a las percepciones de los servidores públicos, aprobó el Código de Procedimientos Judiciales en Materia Civil y la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado expedidos por el Ejecutivo, suprimió un municipio, organizó una conferencia sobre una sociedad sericícola y facultó al Ejecutivo para condonar los alcances que la Contaduría de Glosa hubiera deducido a los administradores de rentas, para resolver los asuntos relacionados con los exámenes de los preceptores de primeras letras y para expedir el Código de Procedimientos Judiciales en Materia Civil, la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado y las disposiciones tendientes a practicar el repartimiento de la propiedad comunal. El Congreso de la Unión mandó deslindar los terrenos baldíos y el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios del Instituto Literario, la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado, la convocatoria para la elección de diputados y los reglamentos para la Expedición de Títulos de Profesoras de Instrucción Pública Primaria y el relativo a las obligaciones y facultades de los inspectores de instrucción primaria del Estado.

10. La XI Legislatura Constitucional (1885-1887) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1885 en su primer año de gestión arregló los fondos del Instituto Literario, estableció una agencia para recabar los impuestos a favor de la educación y la beneficencia, amplió las facultades de los jefes políticos distritales, incrementó las percepciones anuales de los diputados de 1,800 a 2,040 pesos para después reducirlos a 900, facultó a la Contaduría de Glosa para inspeccionar las oficinas encargadas de la recaudación de rentas, declaró benemérito del Estado al ex gobernador José María Zubieta, dispuso que su nombre se inscribiera en el interior de las escuelas públicas, ordenó el establecimiento y posterior extinción de una comisión científica para estudiar la minería del Estado, estableció una agencia encargada de recaudar los impuestos, les otorgó el nombre de un prócer a dos poblaciones al cambiarles su categoría política, estableció reglas referentes a las licencias concedidas a los

empleados públicos, estableció un programa de austeridad, facultó a los diputados para que durante el receso del Congreso desempeñaran sin sueldo adicional las comisiones que les encomendara el Ejecutivo y facultó al Ejecutivo para que hiciera las reformas necesarias a los decretos sobre instrucción pública, para que formara el proyecto de catastro, para que fijara los arbitrios de cada municipio, para que dictara las medidas para que no existieran pailas y zahúrdas en los lugares que asignara y para que de las economías obtenidas del programa de austeridad cubriera la deuda pública. El Ejecutivo expidió el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Toluca, el Reglamento para la Organización y Servicio de la Gendarmería del Distrito de Toluca y el Reglamento Provisional para los Exámenes de los Alumnos de las Escuelas Públicas.

11. La XI Legislatura Constitucional (1885-1887) en 1886 facultó por primera vez a la Contaduría de Glosa para que participara en un proceso de extinción de un organismo público, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, decretó por primera vez nulas las elecciones de varios municipios y el desconocimiento de algunos ayuntamientos, volvió a fijar las percepciones anuales de los diputados en 1,800 pesos, exentó del pago de derechos a una fábrica, creó en la Secretaría General una sección encargada del examen y liquidación de la deuda y extinguió la Sección de Guerra, aprobó el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y autorizó al Ejecutivo para que arbitrara recursos a favor del Instituto Literario, para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Literario, para que construyera un tramo ferroviario, para que expidiera el reglamento sobre la actuación de los jueces de primera instancia, para que resolviera sobre las solicitudes de indulto y conmutación de penas en los recesos del Congreso y para que condonara o concediera plazos a los deudores de Hacienda. El Congreso de la Unión abolió las alcabalas mediante una reforma a la Constitución de la República y el Ejecutivo cesó el cobro de dicho impuesto y expidió los reglamentos de la Gendarmería del Estado, para el Cobro del Derecho de Consumo y del Instituto Científico y Literario.
12. En el primer bimestre del año de 1887 el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Instituto Científico y Literario.

13. La XII Legislatura Constitucional (1887-1889) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1887 en su primer año de gestión al reformar su Reglamento Interior facultó a la Gran Comisión a integrar la lista de integrantes de las comisiones permanentes del Congreso, extinguió la Sección de Ingenieros, exentó por diez años del pago de impuestos a una fábrica de hilados y tejidos y facultó al Ejecutivo para que nombrara el número de escribanos que fuera necesario en cada distrito, para que reformara la contabilidad de la Tesorería General, para que subsanara los defectos que hubiera en los libros de las oficinas del Registro Civil, para que resolviera las solicitudes de indultos y para que reformara la Ley de Beneficencia Pública. El Congreso de la Unión permitió la reelección inmediata del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.

14. La XII Legislatura Constitucional (1887-1889) en 1888 exentó del pago de impuestos durante diez años a una fábrica de hilados y tejidos ubicada en la Municipalidad de Zinacantepec, dispuso la erección de un monumento a la memoria de Mariano Riva Palacio en una plaza cívica que llevaría su nombre, declaró día de duelo el 18 de julio de cada año en conmemoración del aniversario del fallecimiento del benemérito Benito Juárez, declaró el 30 de julio día de duelo en conmemoración del fallecimiento de Miguel Hidalgo, convocó a elecciones extraordinarias de un diputado en un distrito y facultó al Ejecutivo para que subsanara los defectos que hubiere en los libros del Registro Civil, para contratar el establecimiento del alumbrado eléctrico en la Ciudad de Toluca, para contratar la construcción de un camino carretero de Ixtapan de la Sal a Amacuzac, para que resolviera las solicitudes de indulto de reos, para subvencionar a los artesanos que desearan exhibir trabajos en la Exposición de Paris, para reformar la Ley del Instituto Literario y para subrogar créditos a favor de dicho Instituto. El Ejecutivo efectuó la división del Estado en 17 distritos para la elección de los 17 diputados locales y del gobernador.

15. En el primer trimestre del año 1889 el Ejecutivo restableció las clases de Jurisprudencia y de Legislación en el Instituto Científico y Literario.

VIII. Los Congresos del Estado de México Surgidos en el Régimen del General José Vicente Villada (1889-1905)

En este apartado se presentan los aspectos más relevantes dados en la gestión de las ocho legislaturas que convivieron en el régimen del general José Vicente Villada, que abarcaron el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1889 y el 1 de marzo de 1905; periodo que encontró su sustento legal cuando el 15 de octubre de 1887 el Congreso de la Unión al reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permitió la reelección inmediata del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.

Los ocho congresos que operaron en el Estado de México en este periodo son los siguientes:

1. La XIII Legislatura Constitucional (1889-1891) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1889 al 1 de marzo de 1891, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 124 decretos entre el 8 de marzo de 1889 y el 8 de noviembre de 1890.
2. La XIV Legislatura Constitucional (1891-1893) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1891 al 1 de marzo de 1893, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 71 decretos entre el 25 de marzo de 1891 y el 15 de octubre de 1892.
3. La XV Legislatura Constitucional (1893-1895) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1893 al 1 de marzo de 1895, realizó cuatro periodos ordinarios y tres extraordinarios de sesiones y expidió 64 decretos entre el 10 de marzo de 1893 y el 21 de diciembre de 1894.
4. La XVI Legislatura Constitucional (1895-1897) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1895 al 1 de marzo de 1897, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 70 decretos entre el 12 de marzo de 1895 y el 16 de octubre de 1896.

5. La XVII Legislatura Constitucional (1897-1899) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1897 al 1 de marzo de 1899, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones, expidió 60 decretos entre el 5 de marzo de 1897 y el 16 de febrero de 1899. Dejó de tener jurisdicción sobre la Municipalidad de Azcapotzalco.
6. La XVIII Legislatura Constitucional (1889-1901) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1899 al 1 de marzo de 1901, realizó cuatro periodos ordinarios y un extraordinario de sesiones y expidió 51 decretos entre el 8 de marzo de 1899 y el 29 de diciembre de 1900.
7. La XIX Legislatura Constitucional (1901-1903) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1901 al 1 de marzo de 1903, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 58 decretos entre el 7 de marzo de 1901 y el 4 de febrero de 1903.
8. La XX Legislatura Constitucional (1903-1905) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1903 al 1 de marzo de 1905, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 59 decretos entre el 20 de marzo de 1903 y el 13 de octubre de 1904.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1889 y el primero de marzo de 1905 son las siguientes:

1. La XIII Legislatura Constitucional (1889-1891) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1889 en su primer año de gestión incrementó las percepciones de los diputados de 1,800 a 2,401 pesos, dispuso que el retrato del exgobernador Felipe Berriozábal se colocara en el Salón de Gobernadores del Palacio del Poder Ejecutivo, declaró benemérito del Estado a Manuel Romero Rubio, autorizó recursos para la construcción de los monumentos de León Guzmán y Plutarco González en la Ciudad de México, incluyó por primera vez en el presupuesto los sueldos de los preceptores y los gastos originados en las escuelas, dispuso que todas las multas que impusieran las autoridades de los distritos ingresaran a las administraciones de rentas, dispuso que los rezagos de la contribución de instrucción pública se destinaran a la construcción de escuelas públicas primarias o para la adquisición de útiles y libros, determinó que el

governador y los demás empleados públicos no podían ser procuradores en juicio, creó la Sección de Instrucción Pública en la Tesorería y la Escuela de Artes y Oficios, reestructuró la integración de los presupuestos, estableció por primera vez premios para los profesores del Estado, definió las reglas para jubilar a los profesores, redefinió el número de integrantes de los ayuntamientos de acuerdo a la población de cada municipio, autorizó recursos para mejorar el Hospital del Distrito de Texcoco, suprimió un municipio, exentó del pago de gravámenes algunos productos básicos y facultó al Ejecutivo para que reformara las leyes de instrucción primaria, para que estableciera una lotería a favor del Instituto Literario y de la Beneficencia Pública, para que enajenara una finca perteneciente a la instrucción pública, para que celebrase un convenio con el Distrito Federal para arreglar los límites con dicha Entidad, para que reformara la contabilidad de las oficinas públicas, para dar de baja los adeudos pendientes de cuentas deducidas por la Contaduría General de Glosa, para integrar el Catastro, para que expidiera un código municipal y señalara los arbitrios a cada municipalidad, para que reformara las leyes de instrucción pública, para que nombrara a los visitadores de los juzgados sin que fuere necesaria la intervención del Tribunal Superior de Justicia, para que aplicara penas a los defraudadores de los arbitrios y demás impuestos municipales, para que erigiera una municipalidad y suprimiera otra, para que dictase las disposiciones legislativas para hacer efectivo el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos y para que revisara los códigos civil, penal y de procedimientos civil y penal. El Ejecutivo sustituyó el Periódico Oficial ~~La Ley~~ por la actual ~~Gaceta del Gobierno~~, exentó del pago de gravámenes a algunos productos básicos, dispuso que no se exigiesen documentos a las mercancías que transiten en los caminos del Estado y erigió una municipalidad.

2. En 1890 la XIII Legislatura Constitucional (1889-1891) derogó los impuestos a los efectos nacionales y extranjeros que se introdujeran a las poblaciones para su consumo, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, dispuso que se colocara el retrato del exgobernador Simón Guzmán en el Salón del Poder Ejecutivo y el de Porfirio Díaz en todas las oficinas públicas, le otorgó el nombre de próceres a un municipio y a un distrito, dispuso que los presidentes municipales autorizaran rifas, extinguió la Tesorería del Instituto Literario, determinó que todo empleado que recaudase o distribuyera caudales públicos debía presentar una caución, ordenó la instalación de una junta para la liquidación del crédito pasivo del Estado, expidió la Ley

sobre Instrucción Primaria, determinó que toda herencia directa o transversal causase impuesto, exentó del pago de impuestos durante diez años a una fábrica, sustituyó la partida de mejoras materiales por una que debía distribuirse proporcionalmente entre todos los municipios, determinó que el Instituto Literario y la Escuela de Artes y Oficios dependieran del Gobierno, exentó a los municipios de la contribución que tenían para sostener alumnos del Instituto Literario, dispuso que el Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno del Estado fuera el jefe de la Sección de Gobernación y facultó al Ejecutivo para que subsanara los defectos que hubiere en los libros del Registro Civil, para que aprobara el Reglamento Interior de la Contaduría de Glosa y para que aumentara su planta de empleados. El Consejo Superior de Salubridad expidió el Reglamento para Boticas y Droguerías, la Caja de Auxilios para Empleados del Estado expidió sus Estatutos, el Congreso de la Unión determinó eliminar de la Constitución Política la reelección del presidente y de los gobernadores y el Ejecutivo organizó el régimen interior del Instituto Científico y Literario, exentó a los municipios de la contribución para el sostenimiento de alumnos del Instituto Literario y expidió la convocatoria para la elección de diputados locales y el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios.

3. En el primer bimestre 1891 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Liquidación del Crédito Pasivo.

4. La XIV Legislatura Constitucional (1891-1893) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1891 en su primer año de gestión prohibió las corridas de toros, determinó que los pensionistas del Estado debían aceptar y cumplir las comisiones que les designase el Ejecutivo, permitió la reelección del gobernador, transformó el Asilo para Niñas Huérfanas en la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios, erigió un municipio con el nombre de un prócer y se otorgó facultades para conceder amnistías por delitos, para recibir la protesta del gobernador, de los diputados, de los ministros del Tribunal Superior de Justicia y del contador de Glosa y para declarar si ha o no lugar a la formación de causa contra los diputados, gobernador, secretario del despacho, consejeros de Estado y ministros del Tribunal Superior por los delitos comunes y oficiales de que fueren acusados.

5. En 1891 la XIV Legislatura Constitucional (1891-1893) facultó al Ejecutivo para que hiciera reformas en materia de impuestos, para que nombrara agentes especiales representantes del fisco en los tribunales del Estado, para que presentara anualmente la iniciativa para la formación del presupuesto de ingresos y egresos y la cuenta del anterior ejercicio fiscal, para que concediera indultos a los reos, para enajenar algunas propiedades a favor de la educación, para incorporar a la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios la Escuela José Vicente Villada y para que reglamentara el funcionamiento de la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios. El Ejecutivo reglamentó el nombramiento de los inspectores de las escuelas primarias y expidió el Reglamento de la Caja de Auxilios de Vendedoras del Mercado de la Ciudad de Toluca y el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca.

6. En 1892 la XIV Legislatura Constitucional (1891-1893) determinó que todo empleado que recaude o distribuya caudales públicos debía presentar una caución, se erigió en Gran Jurado para conocer el delito de calumnias que se le imputó al diputado José María Cárdenas Madero, extinguió un municipio y facultó al Ejecutivo para que en el ramo municipal dictara las disposiciones que fueran convenientes al mejor servicio público y para nombrar recaudadores de los ramos de instrucción pública primaria. El Ejecutivo expidió las bases para la organización de la Escuela Normal de Profesoras y de Artes y Oficios y la convocatoria para la elección de diputados locales y gobernador.

7. La XV Legislatura Constitucional (1893-1895) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1893 en su primer año de gestión efectuó una reforma en el modo de presentar los presupuestos de ingresos y egresos, condonó los adeudos por pensiones de herencias, dispuso que el oro y la plata pagaran en el lugar de su extracción el dos por ciento sobre su valor, exentó a dos fábricas del pago de impuestos durante varios años y a un pueblo de los derechos de consumo a los efectos que se introdujeran a su tianguis semanal, expidió la Ley sobre Vacunación Obligatoria en el Estado, instrumentó los Certificados de la Deuda Consolidada del Estado de México, convocó a un distrito electoral a elección extraordinaria de diputado suplente y facultó al Ejecutivo para que saliera del territorio del Estado en todos los casos que lo juzgare necesario, para que permitiera la libre introducción de artículos de primera necesidad o rebajara sus impuestos cuando tuvieran alguna alza inmoderada, para condonar total o conceder plazos para el pago de los adeudos a los ayuntamientos por censos o

contribuciones, para que pudiera rebajar a los causantes la cuota del impuesto de explotación de bosques, para que reformara el Código de Procedimientos en Materia Penal, para transferir alumnos becados entre el Instituto Literario y la Escuela de Artes y Oficios en función de su desempeño académico y para que no se permitiera la existencia de zahúrdas, pailas, establos y toda clase de establecimientos insalubres. El Ejecutivo expidió los reglamentos de la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios y el Interior de la Academia Pedagógica de la Municipalidad de Toluca.

8. En 1894 la XV Legislatura Constitucional (1893-1895) le otorgó un voto de gracias al gobernador José Vicente Villada por haber contribuido a la pacificación del Estado de Guerrero, le concedió al tesorero la facultad económico-coactiva para que cobrara las cantidades que resultaran a favor del Erario, suprimió dos municipalidades y a dos les dio el nombre de un prócer, elevó a un pueblo a la categoría de villa, derogó el decreto que prohibía las corridas de toros, exentó del pago de impuestos por diez años a los propietarios de una fábrica de azúcar, creó la condecoración al mérito civil e incorporó al Presupuesto el impuesto sobre legalización de fincas, los productos y réditos del Hospital Civil de Toluca y la contribución del dos por ciento a las percepciones de los servidores públicos.

9. En 1894 la XV Legislatura Constitucional (1893-1895) facultó al Ejecutivo para que reglamentara las corridas, para que estableciera una escuela correccional y darle los reglamentos que estime convenientes, para que expidiera la ley relativa al fraccionamiento de la propiedad comunal, para aumentar o disminuir los valores fiscales relacionados con las liquidaciones de las pensiones hereditarias y para expedir las disposiciones que considere pertinente en los ramos de hacienda y guerra ante un conflicto entre México y Guatemala. El Ejecutivo dispuso que el pago de los impuestos municipales se hiciera dentro de los primeros quince días de cada mes y expidió el decreto que contiene las bases para el otorgamiento de condecoraciones, la convocatoria para la elección de diputados locales y los reglamentos Interior de las Academias Pedagógicas, para Corridas de Toros y para Boticas, Droguerías y otros Expendios de Substancias Medicinales o para uso Industrial.

10. En el primer bimestre de 1895 el Ejecutivo expidió los reglamentos para la Gendarmería del Estado y para la Escuela Regional de Agricultura del Distrito de Chalco.
11. La XVI Legislatura Constitucional (1895-1897) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1895 en su primer año de gestión creó la Sección Recaudadora de Toluca de la Tesorería General, incorporó al Presupuesto de Ingresos del Estado los productos de la Escuela Correccional, creó la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, declaró al general José Vicente Villada benemérito del Estado y facultó al Ejecutivo para exceptuar del impuesto predial a las fincas de particulares que se destinaran a la instrucción pública gratuita o a algún objeto de beneficencia, para celebrar un contrato para la desecación del Lago de Chalco, para que mandara remediar los vicios de que adolecían los libros o las actas del Registro Civil, para que estableciera en Chalco la Escuela Regional de Agricultura, para que celebrara un contrato con el gerente de la compañía denominada Fabricas de Papel de San Rafael y Anexas para aprovechar las caídas de agua, para que pudiera celebrar contratos con las personas que pretendían explotar combustible fósil, para que concesionara el servicio de electricidad a una compañía y para que cuando terminara las reformas a los códigos Civil y Penal y de Procedimientos Civiles y Penales los pusiera en vigor y para que procediera a la formación de un Código Sanitario. El Ejecutivo dispuso que el Consejo de Salubridad se hiciera cargo del servicio de vacunación en el Estado y estableció las plazas de secretarios en algunos juzgados.
12. En 1896 la XVI Legislatura Constitucional (1895-1897) ordenó establecer una escuela teórico-práctica de obstetricia, reformó la Ley de Procedimientos Administrativos concerniente a las facultades del tesorero general y sus subalternos, fijó la dieta anual de los 17 diputados en 2,399 pesos en lugar de los 2,401 que hasta esa fecha tenían asignados, autorizó al Ayuntamiento de Toluca para contratar un empréstito para el entubamiento de aguas, reglamentó el otorgamiento de licencias a los servidores públicos, estableció el procedimiento para la rectificación del avalúo de las fincas rústicas y urbanas y facultó al Ejecutivo para que designara el día en que debían distribuirse las medallas al mérito civil, para que reformara el decreto referente a la formación de un consejo de salubridad, para que dictara las medidas necesarias relativas a comerciantes viajeros, para que celebrara un contrato de arrendamiento

del uso de las aguas en la Municipalidad de Tenancingo, para que organizara e hiciera las modificaciones que creyera convenientes en el servicio de policía urbana, para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario, para que suprimiera municipalidades y municipios, para que estableciera en los municipios y municipalidades la plaza de juez de policía correccional y para que hiciera concesiones a particulares para el aprovechamiento de las aguas. El Ejecutivo reformó la Ley de Arbitrios para las Municipalidades y el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca para exentar del pago de impuestos a los viajeros comerciantes, abolió el Internado del Instituto Científico y Literario y expidió el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca, la convocatoria para la elección de diputados locales, las leyes de Arbitrios para las Municipalidades y la Orgánica del Instituto Científico y Literario y los reglamentos para las Oficinas Telegráficas y Telefónicas del Gobierno del Estado, para hacer la Recaudación del Impuesto al Oro y a la Plata y de Panteones del Estado.

13. En el primer bimestre de 1897 el Ejecutivo expidió el Reglamento de las Academias de Música de la Ciudad de Toluca y reformó el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Toluca para prohibir el establecimiento de mercados en los hoteles, mesones y casas particulares.
14. La XVII Legislatura Constitucional (1897-1899) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1897 en su primer año de gestión sustituyó la Tesorería General por el Departamento de Caja, instituyó la Dirección General de Rentas, erigió el Distrito Judicial de Amecameca, igualó el sueldo del contador de Glosa con el de los 17 diputados al pasarlo de 1,949 a 2,399 pesos anuales, aprobó el contrato para el establecimiento del Banco del Estado de México, autorizó el establecimiento del Ministerio Público, dispuso que la Dirección General de Rentas y de la Contabilidad Pública formara parte de la Secretaría General de Gobierno, facultó a la Comisión Inspector del Congreso para nombrar y remover a los empleados de la Contaduría de Glosa, autorizó a la Contaduría de Glosa para realizar la glosa de las cuentas del Erario estatal y municipal, ordenó establecer en la Capital del Estado un defensor de oficio, dispuso establecer una red meteorológica, aprobó la Cuenta del Erario del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 1896 a 1897, ordenó colocar el retrato del exgobernador Sabas Iturbide en la Galería de Gobernadores del Estado y facultó

al Ejecutivo para que estableciera las facultades de los jefes políticos, para reglamentar los procedimientos de los juicios en contra de la Hacienda Pública, para expedir la Ley del Ministerio Público, para celebrar un contrato para la construcción de un tranvía, para establecer en los distritos una plaza de defensor de oficio y para contratar la construcción de una estatua en honor a don Miguel Hidalgo y Costilla. El Ejecutivo ordenó establecer en las cabeceras de los distritos las administraciones de rentas municipales y expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Primaria y los reglamentos para el Inspector de Salubridad de la Ciudad de Toluca, de Comisarios y Gendarmes, para la Escuela Correccional y de las Aguas de la Ciudad de Toluca.

15. En 1898 la XVII Legislatura Constitucional (1897-1899) exentó del pago de impuestos por diez años a una fábrica, expidió en forma separada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, dispuso que pagaran el impuesto predial los poseedores de predios de origen comunal o de común repartimiento, le otorgó el nombre de un prócer a un pueblo al elevarlo a la categoría política de villa y facultó al Ejecutivo para que formara los reglamentos de los visitadores oficiales, para solicitar una concesión para construir un ferrocarril que uniera a Toluca con las poblaciones de Iguala y Huetamo, para reformar la Ley Orgánica de Tribunales del Estado, para clausurar la Escuela Regional de Agricultura establecida en Chalco y para contratar la construcción de vías férreas urbanas en esta Capital o en los distritos. El Congreso de la Unión aprobó el convenio por el que la Entidad cedió al Distrito Federal la Municipalidad de Azcapotzalco y el Ejecutivo transformó la Cárcel Municipal de Toluca en la Cárcel Central del Estado, estableció la figura del abogado de pobres al reformar la Ley Orgánica de Tribunales y expidió la convocatoria para la elección de diputados locales, las Reglas Generales para la Clasificación de Alumnos en las Escuelas Primarias Oficiales y las leyes Orgánica del Instituto Científico y Literario, de Arbitrios para las Municipalidades, de Ingresos para la Municipalidad de Toluca y de Arbitrios para las Municipalidades del Estado; así como los reglamentos de la Secretaría General del Gobierno, para las Instalaciones de Líneas Eléctricas, para los Delegados del Consejo de Salubridad, para el Médico Verificador, de Peluquerías, de Lavaderos Públicos, para el Servicio de Aguas de la Ciudad de Toluca, de Hospitales del Estado y de Inspección de Hospitales.

16. En 1899 la XVII Legislatura la XVII Legislatura Constitucional (1897-1899) erigió un municipio como consecuencia del intercambio de territorios con el Distrito Federal y el Ejecutivo expidió el Reglamento del Instituto Literario.
17. La XVIII Legislatura Constitucional (1899-1901) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1899 en su primer año de gestión dispuso que el Ejecutivo de acuerdo con su Consejo determinará si son o no de levantarse los alcances deducidos por los recaudadores de las rentas públicas, exentó del pago de impuestos por un periodo de diez años a dos empresas, concedió amnistía a los vecinos del Municipio de Atlautla que habían participado en una rebelión en contra de sus autoridades, extinguió el Distrito Judicial de Amecameca, le agregó el nombre de Porfirio Díaz al Instituto Científico y Literario y facultó al Ejecutivo para que modificara la división territorial de los distritos y municipalidades y para que concesionara el servicio de luz eléctrica en el Distrito de Tenango del Valle. El Ejecutivo publicó el primer directorio oficial de los Poderes del Estado, suprimió cinco municipalidades, decretó la concesión de mercedes de aguas en la Ciudad de Toluca y expidió la Ley Orgánica de la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas y los reglamentos del Instituto Científico y Literario, el Interior de las Escuelas de Instrucción Primaria, el del Consejo de Salubridad y el del Hospital General del Estado.
18. En 1900 la XVIII Legislatura Constitucional (1899-1901) creó la nueva Sección de Desamortización y División Territorial de la Secretaría General, autorizó al Ayuntamiento de Toluca para contratar un empréstito con el Banco del Estado de México y facultó al Ejecutivo para que al finalizar el año fiscal aplicara las partidas que resultaren sobrantes del presupuesto, para que celebrara un contrato con una compañía y la eximiera de todos o parte de los impuestos que se aplicaran, para que aumentara hasta en un diez por ciento los sueldos menores de cincuenta pesos, para que exentara del pago de impuestos a una compañía y para que elevara a rango de ley o decreto los estudios referentes a la reforma de la ley sobre los sorteos para cubrir las bajas del Ejército, a la Ley de Beneficencia Privada, a las reformas a la Ley del notariado y a la ley que mandara establecer juzgados segundos de primera instancia. El Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas, la Ley de Ingresos para las Municipalidades del Estado y la convocatoria para la elección de gobernador y diputados locales.

19. La XIX Legislatura Constitucional (1901-1903) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1901 en su primer año de gestión eliminó de su Reglamento el día que indicaba la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, eximió del pago de contribuciones por el término de cinco años a dos fábricas, erigió el Distrito Judicial de El Oro, convocó a un distrito para elegir al diputado suplente y facultó al Ejecutivo para que transportara los excedentes de unas partidas del presupuesto a otras y para ampliar las que lo requieran, para que otorgara y reformara las concesiones y contratos sobre vías férreas urbanas y para que expidiera medidas tendientes a remediar el alza de los precios del maíz y de otros cereales. El Ejecutivo ordenó que se establecieran en las escuelas primarias oficiales de niños ejercicios de táctica militar, dispuso que los vecinos contribuyeran para el sostenimiento de la fuerza de gendarmería o policía urbana, ordenó establecer el sistema escolar de maestros ambulantes de instrucción rudimentaria y expidió el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios para Varones.

20. En 1902 la XIX Legislatura Constitucional (1901-1903) incrementó considerablemente las percepciones del gobernador y de los principales funcionarios del Poder Ejecutivo, le concedió el título de un prócer a un municipio, fijó en la Ley General de Hacienda las atribuciones de la Contaduría de Glosa, estableció el servicio de Policía Rural en el Estado, determinó que la Dirección General de las Rentas Públicas correspondía al jefe del Poder Ejecutivo, decretó un duelo general de tres días por el fallecimiento del general Mariano Escobedo, erigió el Distrito Político, Judicial y Rentístico de El Oro de Hidalgo, convocó a un distrito para elegir a un diputado suplente y a otro distrito para elegir a su diputado propietario y facultó al Ejecutivo para que organizara una exposición temporal y otra permanente de productos naturales e industriales, para que fijara cuotas a los vecinos para el sostenimiento de la Policía Rural, para que le hiciera al Código Civil las reformas necesarias para reformar el notariado, para que reformara las leyes sobre aprovechamientos de aguas, para que rehiciera la Ley sobre Expropiación por Causa de Utilidad Pública, para que refundara en una sola ley todas las disposiciones relativas al impuesto de herencias y donaciones, para que dictara las disposiciones fundamentales del Consejo de Salubridad, para que reglamentara y fijara el número de hombres de la Policía Rural y para que otorgara franquicias y concesiones a las personas o empresas que garantizaran la inversión de capitales. El Ejecutivo ordenó establecer el Consejo Superior de Enseñanza Secundaria, reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario para adecuar el

Plan de Estudios Preparatorios y expidió el Reglamento para la Segunda Exposición del Estado, la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria en el Estado y la convocatoria para la elección de diputados locales.

21. En 1903 la XIX Legislatura Constitucional (1901-1903) reguló lo concerniente a la expropiación de la propiedad particular por causa de utilidad pública y facultó al Ejecutivo para que expidiera una ley orgánica para el gobierno político-económico de las municipalidades y municipios. El Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria.
22. La XX Legislatura Constitucional (1903-1905) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1903 en su primer año de gestión eximió por el término de diez años del pago de impuestos a una empresa de alumbrado eléctrico, extinguió la plaza de redactor de actas del Congreso, estableció dos plazas de oficiales mayores en la Secretaría de Gobierno y autorizó la creación de la Lotería de la Beneficencia Pública y de la Escuela Práctica Elemental Médico-Quirúrgica para Oficiales de Salud. El Ejecutivo reorganizó el servicio sanitario, decretó la expedición de licencias para los dueños de bicicletas y demás vehículos semejantes y expidió las Bases Reglamentarias de las Escuelas Particulares Anexas a las Oficiales del Estado y los reglamentos para el Cobro del Impuesto sobre el Oro y la Plata, para la Policía Rural y para cubrir las Bajas del Ejército por medio del Sorteo.
23. En 1904 la XX Legislatura Constitucional (1903-1905) determinó que el Ejecutivo resolviera lo referente al servicio de los jueces del estado civil, reformó el Código Civil para incluir una indemnización a los trabajadores que sufrieran algún accidente en el trabajo, introdujo contribuciones sobre las ventas al menudeo y para los propietarios del campo y los vendedores de pulque al menudeo, sustituyó el impuesto de patente industrial sobre pulques por una suma distribuida entre todos los productores, les concedió la jubilación a los servidores públicos que hubieran servido durante 20 años sin interrupción, emitió la convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador, al fallecer el gobernador José Vicente Villada dispuso la construcción de un monumento a su memoria en su sepulcro, ordenó que el Distrito de Lerma se denominara Lerma de Villada, dispuso que al Tívoli de Obreros se le asignara el nombre de Tívoli General Villada, ordenó la colocación de placas alusivas a la

construcción de cuatro edificios promovidos por el exgobernador José Vicente Villada y que se referían al Palacio del Poder Legislativo, al Hospital General de la Ciudad de Toluca, a los Lavaderos Públicos %Garmen Romero Rubio de Díaz+ y a la Casa de Maternidad %Concepción C. de Villada+ y facultó al Ejecutivo para exceptuar del impuesto de capitación a los vecinos del Estado, para resolver lo concerniente a las solicitudes de jubilación de los servidores públicos, para conceder vacaciones hasta por quince días a los servidores públicos, para hacer concesiones a las empresas sin tomar en cuenta nuevas inversiones o perfeccionamientos, para reformar el decreto referente al fondo de remate de los bienes considerados como mostrencos y para introducir en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y en la Ley General de Hacienda reformas para expeditar la marcha económica del Estado sin crear ningún impuesto. El Ejecutivo les concedió vacaciones a los servidores públicos, derogó la Ley de Hacienda del 31 de diciembre de 1902 para declarar vigente la Ley de Hacienda del 4 de julio de 1902 y expidió la convocatoria para la elección del gobernador constitucional y de los diputados 17 locales y los reglamentos de la Escuela Práctica Elemental Médico Quirúrgica para Oficiales del Estado y de Casas de Empeño.

24. En el primer semestre de 1905 el Ejecutivo expidió Reglamento del Internado del Instituto Científico y Literario y reformó la Ley Orgánica de dicho Instituto para restituir la figura de alumnos de dotación municipal.

IX. Los Congresos del Estado de México Surgidos en los Albores del Siglo XX (1905-1914)

1. En este apartado se presentan las acciones más relevantes que realizaron las cinco legislaturas que operaron entre el 2 de marzo de 1905 y 13 de julio de 1914, las cuales se desarrollaron en la recta final del régimen dictatorial de Porfirio Díaz y en el inicio de los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana.

Los cinco congresos que operaron en el Estado de México en este periodo son los siguientes:

2. La XXI Legislatura Constitucional (1905-1907) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1905 al 1 de marzo de 1907, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 63 decretos entre el 7 de marzo de 1905 y el 15 de octubre de 1906.
3. La XXII Legislatura Constitucional (1907-1909) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1907 al 1 de marzo de 1909, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 57 decretos entre el 5 de marzo de 1907 y el 13 de octubre de 1908.
4. La XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1909 al 1 de marzo de 1911, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 54 decretos entre el 8 de marzo de 1909 y el 9 de octubre de 1910.
5. La XXIV Legislatura Constitucional (1911-1913) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1911 al 1 de marzo de 1913, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 62 decretos entre el 17 de marzo de 1911 y el 18 de enero de 1913.
6. La XXV Legislatura Constitucional (1913-1914) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1913 al 1 de marzo de 1914, realizó tres periodos ordinarios y cinco extraordinarios de sesiones y expidió 70 decretos entre el 11 de marzo de 1913 y 13 de julio de 1914.

Las conclusiones derivadas del periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1905 y 13 de julio de 1914 son las siguientes:

1. La XXI Legislatura Constitucional (1905-1907) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1905 en su primer año de gestión le concedió al presidente de la República Porfirio Díaz y al gobernador Fernando González la Medalla de Oro al Merito Civil, aprobó contratos celebrados entre el titular del Ejecutivo y varias empresas para la concesión de exenciones y franquicias, por primera vez clasificó los ingresos en el Presupuesto, declaró Día de Fiesta el 21 de marzo en conmemoración al Primer Centenario del Nacimiento de Benito Juárez y facultó al Ejecutivo para establecer las retribuciones de los gendarmes de la Policía Urbana de Toluca, para que reformara el decreto y el reglamento que creó la Condecoración del Merito Civil y para que manejara los fondos pertenecientes al Registro Civil. El Ejecutivo expidió la convocatoria para la elección de los diputados locales.
2. En 1906 La XXI Legislatura Constitucional (1905-1907) derogó el decreto por el que estableció la Escuela Elemental Médico-Quirúrgica para Oficiales de Salud, creó la figura del procurador de reos, incrementó en forma considerable las percepciones de los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo y facultó al Ejecutivo para que creara una comisión encargada de la recaudación de fondos para la construcción de la Plaza de la Reforma en la Ciudad de Toluca, para que reorganizara el servicio de policía en la Municipalidad de Toluca, para que le hiciera un préstamo al Ayuntamiento de Toluca para la terminación del Rastro y para expedir la Ley de Beneficencia.
3. La XXII Legislatura Constitucional (1907-1909) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1907 en su primer año de gestión restableció la Carrera de Abogado, decreció ligeramente las percepciones de los diputados, exentó del pago de contribuciones a varias personas, autorizó la construcción de dos líneas de ferrocarril y facultó al Ejecutivo para reorganizar los ramos de hacienda y guerra y la Guardia Nacional, para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario, para que valuara las fincas rústicas y urbanas y para que le prestara recursos a la Municipalidad de El Oro. El Gobierno Federal expidió las Bases Generales de la Suscripción Abierta de la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia para sufragar sus gastos y el

Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para la Carrera de Abogado y fundó la Escuela de Jurisprudencia del Estado de México.

4. En 1908 la XXII Legislatura Constitucional (1907-1909) exentó del pago de impuestos los juegos, rifas y diversiones que organizaran las comisiones del Centenario de la Independencia Nacional, eximió del pago de contribuciones a varias empresas, fijó en siete pesos menos las percepciones de los diputados, dispuso las fechas en que debían remitirse las cuentas municipales a la Secretaría General del Gobierno para su revisión y facultó al Ejecutivo para que le prestara recursos a las municipalidades de El Oro y Toluca, para que expidiera un decreto que fijara las bases para que los propietarios de las fincas de la Ciudad de Toluca indemnizaran al Ayuntamiento por el gasto erogado en la pavimentación de las calles, para que expidiera una nueva Ley de Arbitrios Municipales y para que reformara el Plan de Estudios del Instituto Científico y Literario Porfirio Díaz. El Ejecutivo expidió la convocatoria para la elección de diputados locales y reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y su Reglamento.

5. La XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1909 en su primer año de gestión redujo al medio por ciento el impuesto sobre el oro y la plata por cinco años, determinó el modo de substituir a los magistrados propietarios en sus faltas temporales menores a quince días, determinó que el número de diputados propietarios estaría en razón de uno por cada 60 mil habitantes o fracción que pase de 20 mil, convocó a un distrito para elegir a sus diputados propietario y suplente, adicionó una partida para que el Gobierno auxiliara a los damnificados de una catástrofe ocurrida en la Ciudad de Monterrey, autorizó al Ejecutivo para adquirir maíz y frijol para venderlo al menudeo al precio de costo y expidió la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales en el Estado de México, en la cual se dispuso que las elecciones de gobernador y ayuntamientos serían directas y las de diputados indirectas en primer grado; que para la renovación del Congreso habrá elecciones ordinarias cada dos años, para la de gobernador cada cuatro años y para la de funcionarios municipales cada año; que las elecciones de gobernador, ayuntamientos y primarias de diputados se verificarían el día 1º del año anterior a la renovación de tales funcionarios y las secundarias de diputados tendrían lugar el segundo domingo del propio mes; que habría elecciones extraordinarias siempre que haya vacantes que cubrir o que por cualquier motivo no se hubieren celebrado las elecciones ordinarias,

que el Congreso o la Diputación Permanente convocarían a elecciones extraordinarias; y que cuando por cualquier motivo faltare algún ayuntamiento el Ejecutivo convocaría a su elección con arreglo a la ley de la materia.

6. En 1910 la XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911) dispuso el modo en que los integrantes del Tribunal Superior de Justicia debían elegir a su presidente y magistrados interinos cuando las faltas de los titulares fueran menores de seis meses, decretó la substitución de la Medalla del Mérito Civil por una condecoración denominada Cruz del Mérito, aprobó los contratos celebrados por el Ejecutivo sobre el aprovechamiento de aguas en los distritos de Tenancingo y Sultepec y facultó al Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesores. Se realizaron en la Entidad los festejos del Centenario de la Independencia Nacional y el Ejecutivo efectuó la división territorial del Estado en distritos para la elección de los 17 diputados locales.
7. La XXIV Legislatura Constitucional (1911-1914) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1911 en su primer año de gestión derogó el impuesto de capitación que debían pagar las personas mayores de 18 años, limitó el otorgamiento de indultos a la presentación previa de testimonios que avalaran la buena conducta del procesado, expidió la convocatoria para las elecciones extraordinarias de gobernador, aprobó un contrato para la concesión de aguas y facultó al Ejecutivo para implementar mediadas en los ramos de hacienda y guerra, para suscribir un contrato tendiente a establecer redes de teléfonos urbanos, para condonar los rezagos que resultaran del impuesto de capitación previamente suprimido y para reponer los libros del Registro Civil donde hubieran sido quemados o destruidos. El Congreso de la Unión prohibió la reelección del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.
8. En 1912 la XXIV Legislatura Constitucional (1911-1914) decretó el establecimiento de la libertad preparatoria a todo reo sentenciado a dos o más años de pena corporal que haya purgado las dos terceras partes de su condena, determinó que toda persona declarada formalmente presa por un delito cuya pena corporal no excediera de cinco años podía obtener su libertad bajo caución, declaró ciudadano del Estado al expresidente de la República Francisco León de la Barra, expidió la Ley de Beneficencia Privada, redujo las percepciones de los diputados en 514 pesos, expidió

la ley para regularizar los terrenos de común repartimiento, concedió una exención de impuestos por cinco años a los propietarios de una fábrica, prohibió la elaboración y venta de cerillas que contuvieran fósforo blanco, dispuso que en el Periódico Oficial debía publicarse la noticia de los votos emitidos en todo el Estado, conoció un informe del ex gobernador Rafael M. Hidalgo que aclaraba diversas irregularidades detectadas por una Comisión del Congreso y facultó al Ejecutivo para condonar los recargos causados por concepto del adeudo de impuestos y para que mandara autorizar nuevos libros del Registro Civil en las municipalidades en donde habían sido quemados o destruidos. El Ejecutivo emitió la convocatoria para la elección de diputados locales y el Congreso de la Unión dispuso que las legislaturas de los estados declararan electos a los dos candidatos a senadores que hubieran obtenido los votos necesarios.

9. En el primer bimestre de 1913 el Ejecutivo expidió los reglamentos de la Secretaría General de Gobierno, de Vacunación Obligatoria y para los Expendios de Medicinas.

10. La XXV Legislatura Constitucional (1913-1914) que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1913 en su primer año de gestión creó una partida especial para los gastos que acuerde la Cámara, incluyó en la Constitución Política los principios de no relección del gobernador y los requisitos para nombrarlo, le otorgó a Antonio P. Reyes un premio de mil pesos por eminentes servicios militares prestados al Estado, creó el Consejo Superior de Salubridad, exentó del pago de impuestos estatales y municipales a dos fábricas, las percepciones de los diputados locales se incrementaron de 1,825 pesos a 3,000 pesos anuales, dispuso que los capitales mayores de 5,000 pesos pagaran por una sola vez una cuota adicional del 80 por ciento sobre el impuesto predial, impuso una contribución adicional para el sostenimiento de la instrucción pública, estableció un seguro de vida para los servidores públicos que fallecieran, determinó el tipo de excepciones aplicables en el cobro del impuesto personal para el sostenimiento de la instrucción pública, convocó a la elección de diputados propietarios y suplentes en dos distritos y facultó al Ejecutivo para celebrar un contrato con la Lotería de la Beneficencia Pública del Estado, para que reglamentara el servicio sanitario y para que destinara los recursos obtenidos del cobro del impuesto sobre fincas rústicas y urbanas de la Municipalidad de Acambay a la reparación de sus edificios y servicios dañados por un temblor. El

Ejecutivo expidió los reglamentos del Consejo Superior de Salubridad y para los Delegados del Consejo de Salubridad.

11. En 1914 la XXV Legislatura Constitucional (1913-1914) fijó un medio por ciento de impuesto sobre los sueldos de los servidores del Estado y empleados particulares, exentó del pago de impuestos estatales y municipales a los centros recreativos y casinos, implementó un sistema de jubilaciones para los servidores públicos imposibilitados, expidió la Ley de Ingresos para las Municipalidades, presupuestó las plazas que debían integrar la Comisión Revisora de la Legislación del Estado y facultó al Ejecutivo para que eximiera del pago del impuesto personal para el sostenimiento de la instrucción pública a los ciudadanos que lo ameritaran, para que implementara las medidas pertinentes en los ramos de hacienda y guerra y para que contratara un empréstito. El Ejecutivo estableció un impuesto del 4 por ciento a los capitales superiores a 2,000 pesos y expidió los reglamentos del Hospital de Maternidad y para la Conservación de Perros y Matanza.

X. Cien Años de Congresos Mexiquenses (1814-1814)

Con base en la información analizada del periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 1810 y el 8 de agosto de 1914 se concluye lo siguiente:

1. Las diputaciones provinciales del régimen Colonial dejaron como herencia a las legislaturas del Estado de México la forma de organización de su Secretaría y de las juntas de sanidad con la participación de la ciudadanía y de un miembro de su seno, en tanto que las diputaciones provinciales que operaron en el México independiente dejaron como herencia la publicación de sus actas en los periódicos y la emisión de convocatorias para recabar fondos voluntarios de la población a favor de la Nación.
2. Las legislaturas que se constituyeron a partir del 2 de marzo de 1824 tienen rasgos dados en la época colonial como son el predominio del nombre de Diputación al órgano que funciona en los recesos de la Legislatura, el apoyo técnico que se les proporciona a los diputados a través de una secretaria, el establecimiento de periodos ordinarios de sesiones y la tramitación de los asuntos recibidos a las comisiones legislativas antes de someterlos a aprobación del Pleno. A ello se debe agregar que en la Colonia se introdujo la fianza a los servidores públicos que manejaran las rentas del Estado, así como el castigo a los servidores públicos que cometieran actos de corrupción o desatendieran sus responsabilidades.
3. El Congreso del Estado de México que se constituyó en 1824 tuvo sus antecedentes en seis diputaciones provinciales que en sus inicios tuvieron jurisdicción sobre los territorios que actualmente conforman los estados de México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro. En 18 de noviembre de 1824 dejó de tener jurisdicción sobre la Ciudad de México al erigirse el Distrito Federal; el 18 de marzo de 1847 dejó de tener jurisdicción sobre los distritos de Acapulco, Chilapa y Tasco al erigirse el Estado de Guerrero; el 25 de noviembre de 1855 dejó de tener jurisdicción sobre el Partido de Tlalpan al ser anexado al Distrito Federal; el 5 de enero de 1868 dejó de tener jurisdicción sobre la Municipalidad de Calpulalpan al ser anexada al Estado de Tlaxcala; el 15 de enero y el 1 de mayo de 1869 dejó de tener jurisdicción sobre los distritos que integraron los estados de Hidalgo y de Morelos y el 15 de

diciembre de 1898 dejó de tener jurisdicción sobre la Municipalidad de Azcapotzalco al ser anexada al Distrito Federal a cambio de otros territorios.

4. En la Primera República Federal el Congreso instituyó la figura del Periódico Oficial y de la Gran Comisión hoy conocida con el nombre de Junta de Coordinación Política, otorgó las primeras cartas de ciudadanía del Estado y grados de beneméritos, favoreció la educación de los niños mediante la promoción de becas y premios, promovió la construcción de un monumento a la memoria de José María Morelos, expidió tres reglamentos para el régimen interior del Congreso y mantuvo una estructura compacta en el Poder Legislativo con 21 diputados y una Secretaría integrada por un redactor, un oficial mayor, un segundo oficial y un archivero. En este periodo el Ejecutivo tuvo poca participación en la elaboración de reglamentos, pues la mayoría de éstos fueron expedidos por el Congreso; las percepciones de los diputados y de su personal se mantuvieron sin variaciones salariales, incluyéndose en algunos periodos viáticos a los diputados por concepto del traslado al lugar de las sesiones.

5. Desde la expedición de la Constitución de 1827 hasta el 12 de mayo de 1834 el Congreso no se vio obligado a cubrir las vacantes temporales del gobernador, toda vez que ellas fueron cubiertas por ministerio de ley por el teniente gobernador o algún consejero del Gobierno. Fue en esa fecha cuando el Congreso dispuso que en los casos de impedimento temporal del gobernador nombrará al teniente gobernador su sustituto, que cuando ni el gobernador ni su teniente puedan ejercer el Poder Ejecutivo recaerá éste en el presidente del Supremo Tribunal de Justicia y que si el impedimento del gobernador o su teniente durare más de un mes el Congreso podrá nombrar un gobernador interino por el tiempo de la imposibilidad.

6. La inestabilidad el País y por consiguiente la del Estado de México trajo consigo que en la Primera República Federal gran parte de las legislaturas no concluyeran el mandato por el cual fueron electas, aunado a que el Congreso Constituyente extendió su gestión durante casi tres años y otros cuatro meses en 1830 cuando el Congreso General lo restableció al desconocer al Segundo Congreso Constitucional. A ello se debe agregar que las relaciones entre el Ejecutivo y el Congreso no siempre fueron cordiales, que cuando operó el Congreso el Ejecutivo siempre cumplió con la entrega de la memoria del gobierno, que el Congreso en sus orígenes emitía la convocatoria para la elección

de diputados al Congreso de la Unión, que en 1832 se ordenó al tesorero general remitir cada año la Cuenta Pública del Gobierno para su glosa y que el Congreso nunca desatendió sus funciones en aras de dotar al Estado de la legislación que alentara su progreso moral y material.

7. Los órganos legislativos que operaron en el Departamento de México entre el 18 de julio de 1837 y el 14 de julio de 1846 tuvieron poca actividad legislativa, toda vez ésta era dictada por las instancias del Supremo Gobierno. Su actividad como se puede apreciar en sus archivos se centraba a resolver la problemática suscitada en los pueblos del Departamento.
8. Los congresos que operaron en la Segunda República Federal se caracterizaron por reorganizar la administración municipal y distrital, por sustituir la figura del teniente gobernador por la del presidente del Tribunal de Justicia para cubrir las faltas temporales del gobernador, por darle continuidad a la presentación de las memorias de gobierno por parte de los secretarios del ramo, por otorgar un número reducido de cartas de ciudadanía del Estado, por expedir los primeros decretos para la realización de ferias en las poblaciones y por establecer contribuciones que perduraron a lo largo del Siglo XIX como fueron la de capitación aplicada a los varones mayores de 16 años, la municipal de apoyo a la educación, la especial a los servidores públicos, la de traslado de dominio de propiedad raíz y la del tres al millar. También instituyeron la Policía Rural, el Hospital del Estado, la Dirección de Caminos, la Colección de Decretos del Congreso, las juntas de instrucción pública municipales, los juzgados de vagos, los valuadores de fincas, la Dirección de Agricultura y en forma indirecta el Consejo Superior de Salubridad, al otorgarle facultades extraordinarias al Gobierno en materia de salubridad.
9. En la Segunda República Federal el Congreso inició el otorgamiento de facultades extraordinarias al Gobierno para el arreglo de algunos ramos de la Administración Pública y le ordenó colocar en la Ciudad de Toluca una estatua a la memoria de Miguel Hidalgo y en el Monte de las Cruces un monumento alusivo a la Batalla de 1810. La mayoría de los congresos operaron con 21 diputados, salvo en una pequeña etapa en donde el Congreso funcionó con 22 diputados.

10. Los congresos emanados de las Leyes de Reforma se caracterizaron por no concluir sus periodos constitucionales, por no expedir cartas de ciudadanía del Estado, por reconocer como beneméritos a tres mártires de la Revolución y por delegar parte de sus funciones en el titular del Poder Ejecutivo, lo que trajo como consecuencia que el gobernador expidiera reglamentos sobre los diferentes ramos de la Administración Pública. De la última Legislatura implementada en este periodo se inició la numeración actual de las legislaturas.
11. Las legislaturas que operaron al restablecerse el Sistema Federal en 1867 se caracterizaron por expedir decretos para indultar las penas de los reos, para nombrar ciudadanos y beneméritos del Estado, para autorizar ferias en las poblaciones y para convocar a las elecciones de ayuntamientos, diputados y gobernador. También se caracterizaron por instituir las figuras del periódico oficial, del jefe político de distrito, de los impuestos catastral y de derechos de patente a giros mercantiles y establecimientos industriales, de la Contaduría de Glosa y de la remisión de las cuentas originales del manejo de los caudales públicos, de la elección directa del gobernador, de la prórroga de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso, de la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos que incurrieran en alguna falta y del otorgamiento de incentivos fiscales a quienes favorecieran el desarrollo de actividades productivas o mejoras materiales.
12. En el periodo comprendido entre los años de 1868 y 1876 el Ejecutivo asumió algunas funciones de reglamentación de las actividades públicas como se constató con la expedición de los reglamentos sobre el arreglo de la Educación Primaria Obligatoria, la Gendarmería del Estado, la Portación de Armas y el Registro Público. A ello se debe agregar que en uso de las facultades que le otorgó el Congreso expidió el Código Penal e incrementó el monto de las contribuciones y el número de diputados.
13. En el periodo comprendido entre los años 1877 y 1888 las legislaturas se caracterizaron por concederle facultades al Ejecutivo en distintos ramos, por conceder exenciones de impuestos a las fábricas, por introducir beneficios a los presos de buen comportamiento, por ampliar la gama de impuestos y por expedir decretos para la autorización de ferias, para la conmutación de penas, para el

otorgamiento de cartas de ciudadanía, para el otorgamiento de amparos para la explotación de minas y para definir las categorías políticas y la adscripción de las poblaciones. El Ejecutivo paulatinamente fue asumiendo la función consistente en la expedición de reglamentos y se instituyeron la Junta de Instrucción Primaria, la Escuela Normal para Profesores y el Consejo de Salubridad.

14. En el periodo comprendido entre los años 1889 y 1905 el Congreso reestructuró la presentación de los presupuestos, aprobó por primera vez una cuenta pública, institucionalizó la protesta de los altos funcionarios en su Pleno y la formación de causa contra ellos, transfirió al Ejecutivo la atribución de conceder indultos a los reos, generalizó la política de condonación de adeudos a favor del fisco, incentivó el establecimiento de fábricas con la exención de impuestos, intensificó la emisión de disposiciones en materia de salud, incrementó el rubro de contribuciones al detectar actividades económicas sin grabar, autorizó la desecación del Lago de Chalco, autorizó la contratación de empréstitos a los ayuntamientos, promovió la realización de la glosa de las cuentas públicas, autorizó al Ejecutivo a hacer exenciones de impuestos a empresas de nueva creación, adoptó medidas proteccionistas para combatir el alza de los precios de los alimentos básicos, promovió los derechos de los servidores públicos y de los trabajadores de las empresas y expidió decretos para validar la aptitud de los candidatos a presentar exámenes para obtener un título profesional, para habilitar la edad de menores para que puedan administrar sus bienes, para conceder cartas de ciudadanía y para indultar penas a los reos.

15. En el periodo comprendido entre 1889 y 1905 el Ejecutivo intensificó la expedición de reglamentos y se instituyeron la calificación de la Cuenta Pública, la Gaceta del Gobierno como el Periódico Oficial, la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios, la Escuela Regional de Agricultura, el Correccional de Menores, la Escuela de Obstetricia, el Ministerio Público, la Defensoría de Oficio, el Meteorológico, la Cárcel Central del Estado, la Policía Rural, el Hospital de Maternidad, el Tivoli de Obreros, la Lotería de la Beneficencia Pública, la Escuela Práctica Elemental Médico-Quirúrgica para Oficiales de Salud, el Hospital General, los Lavaderos Públicos y la Casa de Maternidad.

16. Los congresos que operaron a partir del año de 1905 expidieron decretos para la habilitación de edad a los menores de edad, para la aprobaron contratos suscritos entre el Ejecutivo y varias empresas para la concesión de exenciones y franquicias. También expidieron medidas proteccionistas a favor de las clases desposeídas, establecieron disposiciones para condonar las penas de los reos bajo ciertas condiciones, regularon las actividades de las instituciones dedicadas a la beneficencia privada y crearon las figuras del Procurador de Reos y de la Escuela de Jurisprudencia.

17. Los congresos que se integraron entre el 2 de marzo de 1901 y el 1 de marzo de 1913 se conformaron con personas que al mismo trabajaban en el Poder Ejecutivo y en sus despachos, tal y como lo hacía el diputado Francisco Javier Gaxiola al ser al mismo tiempo diputado y director de la Gaceta del Gobierno, en donde incluso se le permitía anunciar en dicho Periódico los servicios que proporcionaba su despacho jurídico. A ello se debe agregar que en la inmensa mayoría las legislaturas estaban integradas por personas que ya habían sido diputados o habían ocupado un cargo relevante en la Administración Pública.

18. Las 39 legislaturas que operaron entre 1824 y 1914 expidieron por lo menos un decreto, con excepción del Tercer Congreso Constitucional de 1853. En este periodo se expidieron tres constituciones políticas, cinco leyes electorales, cuatro reglamentos interiores del Congreso y diversas disposiciones para regular el funcionamiento de los órganos del Congreso: Secretaría del Congreso, Contaduría de Glosa, Periódico Oficial, Biblioteca del Congreso, Oficina de Redacción del Congreso y Guardia del Congreso.

19. En este periodo las tres constituciones políticas que se expidieron no sufrieron reformas en forma permanente. La Constitución Política del 14 de febrero de 1827 se reformó en cinco ocasiones (el 16 de octubre de 1830, 2 de junio de 1831, el 12 de mayo de 1834, 18 de octubre de 1834 y el 9 de octubre de 1851), la Constitución Política del 12 de octubre de 1861 se reformó en cinco ocasiones (el 3 de mayo de 1869, 4 de mayo de 1869, el 2 de octubre de 1869, 6 de octubre de 1869 y 24 de marzo de 1870) y la Constitución Política del 12 de diciembre de 1870 se reformó en ocho ocasiones (el 28 de abril de 1879, 6 de abril de 1883, el 21 de abril de 1891, el 2

de mayo de 1891 en dos ocasiones, el 31 de marzo de 1897, el 11 de mayo de 1909 y el 10 de mayo de 1913.

20. Las 39 legislaturas que operaron entre 1824 y 1914 se caracterizaron por otorgar reconocimientos a los próceres de la Patria y del Estado al asignarles su nombre a jurisdicciones territoriales, al declararlos beneméritos y al ordenar la colocación de monumentos, placas, fotografías e inscripciones en su honor. En este periodo se otorgaron trece distinciones de beneméritos del Estado, cinco de beneméritos en grado histórico, doce de ciudadanos beneméritos y 67 de ciudadanos del Estado; se decretaron cuatro fechas de día de duelo y tres de fechas conmemorativas; se ordenó construir nueve monumentos y dos plazas cívicas, se asignaron nombres de próceres o hechos históricos a 79 jurisdicciones territoriales y tres nombres de personas a tres instituciones; se ordenó colocar cuatro placas, cuatro inscripciones y ocho retratos en edificios públicos y se otorgaron cuatro premios económicos, una felicitación, dos medallas y de dos votos de gracias.
21. De los 30 grados de beneméritos que el Congreso asignó en sus distintas denominaciones se encuentra que los primeros se otorgaron en 1833 y el último en 1895. El Quinto Congreso Constitucional que operó entre 1833 y 1834 fue el Congreso que otorgó el mayor número de distinciones de esta naturaleza con catorce reconocimientos.
22. De las 67 cartas de ciudadanía que entregó el Congreso se encuentra que la primera se otorgó en 1827 y la última en 1812. Entre 1827 y 1833 se entregaron 39, entre 1847 y 1850 nueve, entre 1869 y 1877 trece, entre 1880 y 1890 cinco y en 1912 una.
23. Algunas cartas de ciudadanía que otorgó el Congreso fueron para reconocer la labor de personas distinguidas y otras para favorecer el otorgamiento de empleos públicos. Entre las personas con fama pública que recibieron dicha carta están Alejandro Humboldt, Rómulo Díaz de la Vega, Porfirio Díaz, Manuel Payno, Manuel Mancera, Miguel Auza, Ángel Yermo, Leopoldo Batres, Francisco Díaz Barroso y Francisco León de la Barra.

24. El primer nombre de un prócer asignado a una demarcación territorial se dio en 1824 y el último en 1904. En 1861 se le agregó a las cabeceras de los distritos el nombre de un prócer y entre 1868 y 1890 se registró el mayor número de designaciones de próceres a las demarcaciones territoriales.
25. Los primeros reconocimientos de próceres con inscripciones en el Muro de Honor del Poder Legislativo se dieron en 1880, con motivo del fallecimiento del exgobernador Mariano Riva Palacio y del gobernador Juan N. Mirafuentes. Con motivos similares los congresos ordenaron la colocación de inscripciones, placas y retratos en los cabildos de los ayuntamientos y otros edificios públicos.
26. En 1897 el Congreso después de reglamentar el funcionamiento de la Contaduría de Glosa aprobó la primera Cuenta Pública del Estado de México. No se presentó otro decreto de aprobación en el periodo que concluyó el 8 de agosto de 1914, no obstante a que este principio predominó en el Siglo XX y en los albores del Siglo XXI.
27. Del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1849 los congresos del Estado de México se constituyeron con 21 diputados, del 2 de marzo de 1849 al 6 de marzo de 1850 con 22 diputados, del 6 de marzo de 1850 al 17 de diciembre de 1857 con 21 diputados, del 1 de mayo de 1861 al 2 de julio de 1862 con 25 diputados, del 24 de noviembre de 1867 al 13 de febrero de 1869 con 25 diputados, del 13 de febrero al primero de mayo de 1869 con 16 diputados, del 1 de mayo de 1869 al 5 de marzo de 1870 con 13 diputados, del 5 de marzo de 1870 al 1 de marzo de 1872 con 15 diputados, del 2 de marzo de 1872 al 1 de marzo de 1876 con 16 diputados y a partir del 2 de marzo de 1876 con 17 diputados. El 13 de julio de 1814 la Diputación de la Nueva España se integró con siete diputados, el 5 de marzo de 1822 la Diputación de la Intendencia de México con once diputados, el 18 de julio de 1837 la Junta Departamental con siete individuos y el 22 de agosto de 1843 la Asamblea Legislativa con once vocales.
28. Desde la Colonia y hasta el rompimiento del orden constitucional en 1914 la elección de los diputados fue hecha por electores, no obstante a que en 1871 se dispuso la elección directa y popular del Titular del Ejecutivo del Estado. La elección indirecta de tercer grado que predominó hasta 1861 consistía en la integración de juntas de

municipalidad, de partido y una general del Estado, en donde los electores de partido nombraban a los diputados del Congreso.

29. El antecedente de la elección de diputados por distrito se encuentra en las diputaciones provinciales de la Colonia, ya que sus diputados eran representantes de cada una de las provincias sujetas al dominio de la Diputación Provincial de la Nueva España. Este sistema de elección se volvió a adoptar en 1861, cuando se instituyó la elección indirecta de primer grado de los diputados en cada uno de los distritos.
30. El antecedente de las elecciones concurrentes nacionales con las locales se encuentra en la Colonia, toda vez que los mismos electores eran quienes nombraban a los diputados a las Cortes de España y a la Diputación Provincial. Ese mismo principio predominó al establecerse el sistema federal, hasta que en 1851 mediante una reforma constitucional se dispuso que en lo sucesivo los diputados al Congreso General y al Congreso del Estado ya no serían nombrados por los mismos electores.
31. Entre el 15 de febrero de 1826 y el 20 de abril de 1850 los diputados del Estado percibieron 3,000 pesos como dietas anuales, entre el 20 de abril de 1850 y 28 de abril de 1870 percibieron 2,000 pesos, entre el 28 de abril y el 30 de junio de 1871 percibieron 1,500 pesos, entre el 1 de julio de 1871 y el 30 de junio de 1885 percibieron 1,800 pesos, entre el 1 de julio y el 14 de octubre de 1885 percibieron 2,040 pesos, entre el 15 de octubre de 1885 y el 16 de abril de 1886 percibieron 900 pesos, entre el 17 de abril de 1886 y el 30 de junio de 1889 percibieron 1,800 pesos, entre el 1 de julio de 1889 y el 30 de junio de 1896 percibieron 2,401 pesos, entre el 1 de julio de 1896 y el 30 de junio de 1907 percibieron 2,399 pesos, entre el 1 de julio de 1907 y el 30 de junio de 1908 percibieron 2,346 pesos, entre el 1 de julio de 1908 y el 30 de junio de 1912 percibieron 2,339 pesos, entre el 1 de julio de 1907 y el 30 de julio de 1913 percibieron 1,825 pesos y a partir del 1 de julio de 1913 percibieron 3,000 pesos, que fue la misma cantidad que percibieron los diputados cuando se constituyó el Estado de México. En el régimen centralista en 1843 se determinó que los vocales de la Asamblea Departamental percibieran 2,500 pesos anuales.
32. Quienes fungieron como diputados y asumieron la titularidad del Poder Ejecutivo fueron Mariano Esteva (del 10 al 12 de marzo de 1827), Manuel Díez de Bonilla (del 15 de septiembre al 6 de diciembre de 1834 y del 25 de diciembre de 1834 al 1 de

octubre de 1835), Mariano Arizcorreta (del 28 de abril de 1848 al 10 de mayo de 1849 y del 19 de mayo al 27 de julio de 1849), Mariano Riva Palacio (del 11 de septiembre de 1849 al 22 de diciembre de 1851, del 2 de marzo al 3 de mayo de 1852, del 16 de enero al 4 de julio de 1857, del 7 de agosto al 16 de octubre de 1857, del 3 de octubre de 1869 al 9 de mayo de 1870, del 9 de septiembre al 19 de octubre de 1870, del 1 de diciembre de 1870 al 15 de marzo de 1871 y del 15 de mayo al 25 de diciembre de 1871), Simón Guzmán (del 15 de mayo de 1858 al 28 de marzo de 1859), Manuel Alas (del 8 de julio al 9 de octubre de 1861), Pascual González Fuentes (del 25 de febrero al 25 de marzo de 1862 y del 17 de noviembre de 1864 al 13 de abril de 1866), Manuel Zomera y Piña (del 18 de febrero al 4 de mayo de 1863 y del 15 de marzo al 15 de mayo de 1871), Camilo Zamora (del 13 de abril de 1866 al 7 de enero de 1867 y del 9 al 16 de marzo de 1886, del 27 de octubre de 1893 al 9 de enero de 1894, del 23 al 31 de octubre de 1894, del 2 al 22 de noviembre de 1894, del 3 al 17 de abril de 1895, del 17 de noviembre de 1896 al 20 de marzo de 1897, del 25 de septiembre al 1 de octubre de 1899, del 9 de noviembre al 8 de diciembre de 1900, del 15 al 28 de octubre de 1901 y del 3 al 11 de marzo de 1902), Antonio Zimbrón (del 16 de octubre de 1868 al 3 de abril de 1869, del 24 de agosto al 3 de octubre de 1869 y del 25 de diciembre de 1871 al 20 de marzo de 1872), Jesús Alberto García (del 20 de marzo de 1872 al 8 de noviembre de 1873, del 8 de diciembre de 1873 al 15 de febrero de 1874 y del 21 de febrero de 1874 al 15 de enero de 1875), Pascual Cejudo (del 17 al 27 de octubre de 1879), Juan Chávez Ganancia (del 3 de septiembre al 2 de noviembre de 1880), Romualdo Uribe (del 13 al 3 de marzo de 1891), Ruperto Portillo (del 14 de octubre al 14 de noviembre de 1903), Felipe N. Villarelo (del 23 de enero al 22 de febrero de 1907, del 8 de al 23 de mayo de 1910, del 11 de febrero al 11 de marzo de 1911 y del 25 al 27 de mayo de 1911), Rafael M. Hidalgo (del 27 de mayo al 14 de octubre de 1911) y Manuel Medina Garduño (del 14 de octubre de 1911 al 20 de marzo de 1913).

I. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1810-1824)¹

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ²
1	El 29 de enero de 1809 el Rey de España dispuso que se nombrara un individuo como representante de su distrito en los dominios que poseía la monarquía en las Indias como era caso del Virreinato de la Nueva España. Se estableció un sistema indirecto de elección de los diputados que iniciaba en las capitales de los partidos y que culminaba en la capital de la provincia, en donde de una terna de electores se sorteaba a quien debía ser electo diputado.	Real orden del Rey de España del 29 de enero de 1809.
2	El 14 de abril de 1809 fue mandado publicar en la Ciudad de México la real orden del 29 de enero de 1809 por el virrey de la Nueva España <u>Pedro de Garibay</u> .	Bando del 14 de abril de 1809.
3	El 19 de julio de 1809 asumió el virreinato de la Nueva España <u>Francisco Javier de Lizana y Beaumont</u> .	Wikipedia.
4	El 4 de octubre de 1809 fue electo Miguel Larrazábal y Uribe como representante de la Nueva España y las Provincias Internas ante la Junta Central del Gobierno Superior de España y las Indias.	Benson, 1994.
5	En febrero de 1810 la Junta Central del Gobierno Superior de España y las Indias emitió la convocatoria para integrar las Cortes en la Isla de León, en Cádiz.	Benson, 1994.
6	En mayo de 1810 la Audiencia de México ordenó que se efectuaran las elecciones los consejos municipales de las capitales de las provincias o intendencias de la Nueva España.	Benson, 1994.
7	El 13 de septiembre de 1810 <u>Francisco Xavier Venegas de Saavedra</u> asumió el cargo de virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España.	Wikipedia.
8	El 24 de septiembre de 1810 las Cortes declararon que las personas de los diputados son inviolables y que no se puede intentar por ninguna autoridad ni persona particular cosa alguna contra los diputados.	Decreto de las Cortes Españolas del 24 de septiembre de 1810.
9	El 10 de noviembre de 1810 las Cortes al reglamentar la libertad de publicar y escribir instituyeron la Junta Suprema de Censura y la Junta Censoria de Provincia.	Decreto del 10 de noviembre de 1810.
10	El 9 de febrero de 1811 las Cortes determinaron que los habitantes y naturales de América podían sembrar cualquier género y promover la industria manufacturera y las artes sin ninguna restricción.	Decreto del 9 de febrero de 1811.

¹ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

² Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

11	El 28 de marzo de 1811 las Cortes expedieron el Reglamento de Provincias, en el cual se estipulaba que en cada provincia habría una junta superior compuesta del capitán general, el intendente y nueve vocales elegidos en la provincia.	Reglamento del 28 de marzo de 1811.
12	El 22 de abril de 1811 las Cortes abolieron la aplicación de tormentos en las cárceles.	Decreto del 22 de abril de 1811.
13	El 14 de julio de 1811 las Cortes determinaron que todo servidor público que incumpliera las órdenes superiores sería privado de su empleo ya sea por omisión, negligencia, tolerancia o por no aplicar inmediatamente las penas a los desobedientes.	Decreto del 14 de julio de 1811.
14	El 18 de marzo de 1812 las Cortes establecieron que el territorio español comprendía en la América Septentrional a la Nueva España con la Nueva-Galicia y la Península de Yucatán, Guatemala, las Provincias internas de Oriente, las Provincias Internas de Occidente, la Isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la Isla de Santo Domingo y la Isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a estas y al Continente en uno y otro mar.	Artículo 10 de la Constitución Política de la Monarquía Española.
15	El 18 de marzo de 1812 las Cortes establecieron que en cada Provincia habría una Diputación Provincial compuesta de un presidente que sería el jefe político de la provincia, del intendente y de siete diputados propietarios y de tres suplentes que serían electos en la forma que se dirá cada dos años por mitad por los electores de partido, al otro día de haber nombrado a los diputados de las Cortes.	Artículos 325, 326, 327, 328 y 329 de la Constitución Política de la Monarquía Española del 18 de marzo de 1812.
16	El 18 de marzo de 1812 las Cortes establecieron que si alguna diputación abusare de sus facultades el Rey podría suspender a sus vocales y que todos sus miembros al entrar en el ejercicio de sus funciones debían prestar juramento ante el jefe político.	Artículos 336 y 337 de la Constitución Política de la Monarquía Española del 18 de marzo de 1812.
17	El 18 de marzo de 1812 las Cortes establecieron que para ser diputado de provincia se requería ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos mayor de 25 años, natural o vecino de la provincia con residencia mínima de siete años, con recursos suficientes para mantenerse con decencia y no podrían serlo los empleados nombrados por el Rey y que para que una misma persona pudiera ser elegida por segunda vez debían pasar por lo menos cuatro años de haber cesado en sus funciones de diputado.	Artículos 330 y 331 de la Constitución Política de la Monarquía Española del 18 de marzo de 1812.
18	El 18 de marzo de 1812 las Cortes establecieron que cuando el jefe superior de la provincia no pudiera presidir la Diputación la presidiría el intendente o el primer vocal, que la Diputación nombraría un secretario y que tendría en cada año a lo más 90 días de sesiones distribuidas en las épocas que más convenga.	Artículos 332, 333 y 334 de la Constitución Política de la Monarquía Española del 18 de marzo de 1812.

19	El 18 de marzo de 1812 las Cortes establecieron como atribuciones de las diputaciones provinciales las de aprobar las contribuciones de los pueblos, velar sobre la inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas, cuidar que se observen las leyes y reglamentos y que se establecieran ayuntamientos, proponer al Gobierno los arbitrios para la ejecución de obras públicas, promover la educación de la juventud, proteger a los inventores, dar reportes al Gobierno de los abusos que noten en la administración de las rentas públicas, formar el censo y la estadística de la Provincia, cuidar de que los establecimientos de beneficencia llenen su objeto y fomentar la agricultura, la industria y el comercio.	Artículo 335 de la Constitución Política de la Monarquía Española del 18 de marzo de 1812.
20	El 18 de mayo de 1812 las Cortes determinaron que los empleos no fueran servidos por sustitutos.	Decreto del 18 de mayo de 1812.
21	El 23 de mayo de 1812 las Cortes establecieron que cualquier pueblo que por su agricultura, industria y población considere que puede convertirse en Ayuntamiento manifestará su deseo a la Diputación Provincial para que prevea lo conveniente con el Gobierno.	Decreto del 23 de mayo de 1812.
22	El 23 de mayo de 1812 las Cortes expidieron la Instrucción conforme a la cual deberían celebrarse en las provincias de ultramar las elecciones de diputados de Cortes para las ordinarias del año próximo de 1813+	Instrucción del 23 de mayo de 1812.
23	El 21 de septiembre de 1812 las Cortes prohibieron a los eclesiásticos regulares ocupar algún oficio en los ayuntamientos o consejos.	Decreto del 21 de septiembre de 1812.
24	El 9 de octubre de 1812 las Cortes ordenaron constituir una Audiencia (Tribunal de Justicia Colegiado) en cada Provincia con un regente, doce ministros y dos fiscales.	Decreto del 9 de octubre de 1812.
25	El 14 de noviembre de 1812 la Junta Electoral de la Nueva España expidió las instrucciones necesarias para las elecciones de diputados a las Cortes y a la Diputación Provincial.	Instrucción del 14 de noviembre de 1812.
26	El 22 de febrero de 1813 las Cortes al abolir la Inquisición establecieron el Tribunal Eclesiástico para atender las denuncias de herejías e introducción de libros contrarios a la Religión.	Decreto del 22 de febrero de 1813.
27	El 22 de febrero de 1813 las Cortes al nacionalizar los bienes de la Inquisición dispusieron que sus bienes fueran ocupados por los intendentes de las provincias, con la intervención de las diputaciones provinciales.	Decreto del 22 de febrero de 1813.

28	El 4 de marzo de 1813 <u>Félix María Calleja</u> asumió el cargo de jefe superior político de la Nueva España en sustitución de Francisco Javier Venegas Saavedra.	Benson, 1994.
29	El 24 de marzo de 1813 las Cortes determinaron castigar el delito de prevaricador de los servidores públicos con la destitución de su empleo, la inhabilitación perpetua para obtener cargo alguno, el resarcimiento de todos los perjuicios y la sujeción a cualquiera otra pena mayor impuesta por las leyes.	Decreto del 24 de marzo de 1813.
30	El 20 de abril de 1813 la Junta Preparatoria Electoral ordenó a los intendentes de las provincias de Puebla, Veracruz, Oaxaca, Michoacán, Guanajuato, México y San Luis Potosí y a los gobernadores de Tlaxcala y Querétaro para que terminaran las elecciones de diputados a Cortes y a la Diputación Provincial.	Benson, 1994.
31	El 23 de junio de 1813 las Cortes determinaron que la Diputación Provincial tomará razón del vecindario de cada pueblo donde haya de establecerse Ayuntamiento, que toda queja que tengan los pueblos sobre agravios en el repartimiento de contribuciones se dirigirá por medio del jefe político a la misma Diputación Provincial y que esta tendrá un secretario nombrado por ella y removido con anuencia del Gobierno.	Decreto del 23 de junio de 1813.
32	El 23 de junio de 1813 las Cortes determinaron que la Diputación Provincial auxiliará al jefe político cuando ocurriere en algún pueblo cualquier enfermedad, que cuidará que los ayuntamientos establezcan escuelas, que cuidará de formar el censo y la estadística, que presentará al Gobierno planes y proyectos para fomentar la agricultura, la industria, las artes y el comercio, que cuidará que los habitantes dispersos en los valles y montes se reduzcan a vivir en poblado y que deberá recurrir a las Cortes o al Gobierno por la reparación de los abusos de que tenga noticia.	Decreto del 23 de junio de 1813.
33	El 18 de julio de 1813 la Provincia de México eligió como diputados propietarios a José Miguel Guridi y Alcocer y a José María Fagoaga y como suplente a José Antonio Cristo y Conde.	Benson, 1994.
34	El 1 de agosto de 1813 las provincias de Puebla, Querétaro, México y Tlaxcala ya habían elegido a sus representantes a la Diputación Provincial de la Nueva España y no así las de Oaxaca y Michoacán como consecuencia del movimiento insurgente. De Veracruz se carecía de noticias de las mismas.	Benson, 1994.
35	El 11 de agosto de 1813 las Cortes dieron a conocer varias reglas para el gobierno de las diputaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos.	Decreto del 11 de agosto de 1813.

36	16 de marzo de 1814 la Provincia de México eligió como nuevos miembros propietarios de la Diputación a José Ángel Gazano y Juan Bautista Lobo y a Ignacio García Illuesca como suplente.	Benson, 1994.
37	A fines de mayo de 1814 ya se habían nombrado a seis de los siete diputados propietarios y a dos diputados suplentes en las provincias de México, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.	Benson, 1994.
1	El 13 de julio de 1814 se instaló la <u>Diputación Provincial de la Nueva España de 1814</u> con el jefe político superior de la Nueva España <u>Félix María Calleja</u> y el intendente de la Provincia de México <u>Ramón Gutiérrez del Mazo</u> . Se integró con siete diputados representantes de las provincias de México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro.	Acta del 13 de julio de 1814.
2	El 15 de octubre de 1814 la Corona decretó la extinción de las diputaciones provinciales al abolirse la Constitución Española.	Decreto del 15 de octubre de 1814.
1	El 20 de enero de 1815 el Rey prohibió a los servidores públicos dedicarse a atender actividades particulares ajenas a su responsabilidad.	Decreto del 20 de enero de 1815.
2	El 16 de junio de 1816 la Corona prohibió el allanamiento de las oficinas de Cuenta y Razón.	Orden del 16 de junio de 1816.
3	El 20 de septiembre de 1816 <u>Juan Ruiz de Apodaca</u> asumió el cargo de virrey de la Nueva España.	Wikipedia.
4	El 17 de enero de 1817 Ramón Gutiérrez del Mazo en su carácter de intendente de la Provincia de México expidió el certificado de la elección de las autoridades de San Miguel Xonacapa en Ixmiquilpan.	Certificado del 17 de enero de 1817.
5	El 13 de abril de 1818 la Corona determinó que los empleados que no atendieran los recursos que les instruyeran sus jefes perderían un mes de su sueldo.	Orden del 13 de abril de 1818.
6	El 28 de abril de 1818 la Corona aprobó las reglas sobre las fianzas que debían presentar los servidores públicos que manejaran las rentas públicas.	Orden del 28 de abril de 1818.
7	El 18 de junio de 1819 la Corona prohibió el otorgamiento de pensiones a los deudos de los servidores públicos que tomaran partido en contra del Gobierno.	Orden del 18 de junio de 1819.
8	El 17 de diciembre de 1819 la Corona prohibió el otorgamiento del fuero a los servidores públicos que atentaran contra el Erario del Estado.	Orden del 17 de diciembre de 1819.
9	El 9 de marzo de 1820 la Corona al restablecer la Constitución de la Monarquía Española determinó que los virreinos fueran sustituidos por provincias gobernadas por jefes políticos superiores.	Wikipedia.
10	El 20 de marzo de 1820 la Corona determinó que los jueces de primera instancia tomaran conocimiento de los asuntos judiciales de la Hacienda Pública.	Orden del 20 de marzo de 1820.

11	El 21 de abril de 1820 la Corona dispuso que ninguno disfrute dos sueldos por distintos empleos, ni pensiones, ni ayudas de costa sobre el Erario.	Orden del 21 de abril de 1820.
12	El 22 de abril de 1820 la Corona ordenó que las vacantes de empleos de Hacienda se publicaran en los periódicos de las provincias.	Orden del 22 de abril de 1820.
13	El 10 de mayo de 1820 la Corona determinó que las contribuciones se repartirían sin excepción ni privilegio alguno.	Orden del 10 de mayo de 1820.
14	El 4 de junio de 1820 la Corona determinó que no cabía juicio de conciliación en la cobranza de las contribuciones o créditos de la Hacienda Pública.	Circular del 4 de junio de 1820.
1	El 20 de julio de 1820 se instaló la <u>Diputación Provincial de la Nueva España de 1820</u> con el jefe político de la Nueva España <u>Juan Ruiz de Apodaca</u> y el intendente de la Provincia de México <u>Ramón Gutiérrez del Mazo</u> . Se integró con siete diputados representantes de las provincias de México, Puebla, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala.	Acta del 20 de julio de 1820.
2	El 29 de julio de 1820 la Diputación Provincial instaló la Junta Superior de Sanidad de la Provincia con un diputado y algunos vecinos de la Provincia.	Acta del 29 de julio de 1820.
3	El 11 de septiembre de 1820 las Cortes previnieron que los jueces de primera instancia solo podían ejercer la abogacía en defensa de sus causas.	Decreto del 11 de septiembre de 1820.
4	El 11 de septiembre de 1820 las Cortes determinaron que los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos debían velar muy eficazmente a los que no tenían empleo, oficio o modo de vivir conocido.	Decreto del 11 de septiembre de 1820.
5	El 18 de septiembre de 1820 los electores de las provincias de México, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala nombraron un diputado cada una para la Diputación Provincial de la Nueva España.	Herrejón, 2007.
6	El 26 de septiembre de 1820 sesionó por última vez la Diputación Provincial de México.	Acta del 26 de septiembre de 1820.
1	El 30 de septiembre de 1820 se instaló la <u>Diputación Provincial de la Nueva España (1820-1821)</u> con el virrey de la Nueva España <u>Juan Ruiz de Apodaca</u> y el intendente de la Provincia de México <u>Ramón Gutiérrez del Mazo</u> . Se integró con siete diputados representantes de las provincias de México, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala.	Acta del 30 de septiembre de 1820.
2	El 13 de enero de 1821 la Diputación Provincial tomó nota de la instalación de la Diputación de la Provincia de Puebla, con lo que dicha Diputación dejó de tener jurisdicción sobre las provincias de Puebla, Oaxaca, Veracruz y Tlaxcala.	Acta del 13 de enero de 1821.
3	El 24 de febrero de 1821 Agustín de Iturbide proclamó la Independencia de América Septentrional.	Proclama del 24 de febrero de 1821.

4	El 26 de febrero de 1821 la Diputación Provincial expidió el Reglamento de la Secretaría de la Diputación Provincial de la Nueva España que estaba integrada por el secretario, tres oficiales, tres escribientes, un archivero, un portero, un guardia y los meritorios. Se estableció el horario de atención de la Secretaría, la distribución de los asuntos turnados a las comisiones entre los oficiales, las atribuciones del secretario, los procedimientos a seguir en la organización de los archivos y que el secretario sería nombrado a pluralidad de votos por la Diputación.	Acta del 26 de febrero de 1821.
5	El 26 de junio de 1821 la Diputación Provincial le recriminó al virrey por usurpar sus funciones al no consultarla para la emisión de varias disposiciones.	Acta del 26 de junio de 1821.
6	El 8 de julio de 1821 <u>Francisco Novella</u> asumió el mando político y militar de la Nueva España.	Acta del 14 de julio de 1821.
7	El 3 de agosto de 1821 <u>Juan O'Donojú</u> asumió el cargo de jefe superior político de la Nueva España.	Wikipedia.
8	El 31 de agosto de 1821 la Diputación Provincial de México aceptó que el virrey pactara la independencia del País con Agustín de Iturbide.	Acta del 31 de agosto de 1821.
9	El 25 de septiembre de 1821 la Diputación Provincial de la Nueva España tuvo su última sesión.	Acta del 25 de septiembre de 1821.
10	El 28 de septiembre de 1821 Agustín de Iturbide asumió la Presidencia de la Regencia del Imperio Mexicano.	Anna.
11	El 8 de octubre de 1821 Agustín de Iturbide nombró a Manuel de la Sota Riva gobernador de la Capitanía de las provincias de México, Querétaro, Valladolid y Guanajuato.	Wikipedia.
1	El 9 de octubre de 1821 se instaló la <u>Diputación Provincial de México (1821-1822)</u> con el intendente de la Provincia de México <u>Ramón Gutiérrez del Mazo</u> . Se integró con siete diputados representantes de las provincias de México, Michoacán, Querétaro y Guanajuato; el 17 de noviembre de 1821 dejó de tener jurisdicción sobre la población de los territorios de Michoacán y Guanajuato.	Actas del 9 de octubre y del 17 de noviembre de 1821.
2	El 25 de octubre de 1821 Ramón Gutiérrez del Mazo en su carácter de intendente y jefe político de la Provincia de México juró obedecer los decretos de la Suprema Junta Gubernativa.	Acta del 25 de octubre de 1821.
3	El 17 de noviembre de 1821 la Provincia de México adquirió de denominación de Intendencia de México.	Decreto del 17 de noviembre de 1821.
4	El 17 de noviembre de 1821 la Diputación Provincial dejó de tener jurisdicción sobre los territorios de Michoacán y Guanajuato al reconocerse la existencia jurídica de sus provincias.	Decreto del 17 de noviembre de 1821.

5	El 27 de noviembre de 1821 la Regencia determinó que las diputaciones provinciales debían continuar en el ejercicio de sus funciones, debiéndose remover por completo a sus miembros en el periodo de elecciones. El proceso de elección de los diputados al Congreso General y a la Diputación Provincial iniciaba en los ayuntamientos con el nombramiento de electores de partido, para que posteriormente estos electores en la capital del partido correspondiente designaran a los consejeros de provincia, los cuales en la capital de la provincia designaban al número de diputados que debían de integrar ambos órganos legislativos.	Convocatoria del 27 de noviembre de 1821.
6	El 9 de febrero de 1822 la Diputación Provincial tuvo conocimiento de que <u>Manuel de la Sota Riva</u> había sumido la jefatura política de la Intendencia de México en sustitución de Ramón Gutiérrez del Mazo.	Acta del 9 de febrero de 1822.
7	El 23 de febrero de 1822 la Diputación Provincial de México efectuó su última sesión.	Acta del 23 de febrero de 1822.
8	El 1 de marzo de 1822 el Congreso Constituyente Mexicano decretó como día de fiesta nacional el 2 de marzo en alusión a la jura del Ejército Trigarante en el Pueblo de Iguala que pertenecía a la Provincia de México. Posteriormente se fijó ese día para instalar el Congreso Constituyente del Estado de México.	Decreto del 1 de marzo de 1822.
1	El 5 de marzo de 1822 se instaló la <u>Diputación de la Intendencia de México (1822-1823)</u> a convocatoria de <u>Anastasio Bustamante</u> , quien era capitán de las Provincias Internas y encargado interinamente del mando militar y político de la Intendencia de México. Se integró con 11 diputados; el 24 de octubre de 1822 dejó de tener jurisdicción sobre la población de los territorios de la Provincia de Querétaro.	Actas del 5 y 9 de marzo y del 24 de octubre de 1822.
2	A partir del 12 de marzo de 1822 el jefe político de la Intendencia de México fue dejando de presidir las sesiones de la Diputación de la Intendencia.	Actas del 12 de marzo al 16 de agosto de 1822.
3	El 30 de marzo de 1822 el Congreso Constituyente Mexicano resolvió que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos celebraran sus sesiones públicas a menos que el asunto a juicio exigiera secreto.	Circular del 1 de abril de 1822.
4	El 1 de abril de 1822 el Supremo Gobierno determinó que el objeto principal de las diputaciones sería la formación de la estadística.	Circular del 1 de abril de 1822.
5	El 2 de abril de 1822 la Diputación de la Intendencia tomó nota del nombramiento del Mariscal del Campo <u>Luis Quintanar</u> como jefe político de la Intendencia.	Acuerdo del 2 de abril de 1822.
6	El 15 de abril de 1822 la Regencia determinó que las diputaciones abonaran las dietas y viáticos de los diputados al Congreso General.	Decreto del 15 de abril de 1822.

7	El 21 de mayo de 1822 Agustín de Iturbide fue proclamado emperador de México.	Decreto del 21 de mayo de 1822.
8	El 31 de mayo de 1822 la Diputación Provincial determinó que el jefe político podía nombrar un suplente para asistir a sus sesiones.	Acta del 31 de mayo de 1822.
9	El 28 de junio de 1822 la Diputación Provincial aprobó el Reglamento para el Gobierno Interior de la Junta Superior de Sanidad.	Acta del 28 de junio de 1822.
10	El 10 de julio de 1822 el Congreso Constituyente Mexicano expidió la instrucción a que debían arreglarse los ayuntamientos de la Provincia de México para satisfacer las dietas de los diputados del Congreso y los gastos del Desagüe de Huehuetoca.	Decreto del 10 de julio de 1822.
11	El 21 de julio de 1822 la Diputación Provincial instruyó la formación de juntas de sanidad en los ayuntamientos.	Acta del 21 de julio de 1822.
12	El 6 de agosto de 1822 la Diputación Provincial tomó conocimiento de la instalación de la Diputación Provincial de Tlaxcala.	Acta del 6 de agosto de 1822.
13	El 16 de agosto de 1822 asistió por última vez el jefe político a una sesión de la Diputación Provincial.	Acta del 16 de agosto de 1822.
14	El 20 de agosto de 1822 el Congreso Constituyente Mexicano determinó que las diputaciones provinciales proveyeran de sus dietas a los diputados del Congreso Constituyente a través de sus tesorerías.	Oficio del 20 de agosto de 1822.
15	En el mes de agosto de 1822 la Diputación Provincial constituyó su Tesorería.	Estado de ingresos y egresos de 1822.
16	El 23 de septiembre de 1822 <u>José Antonio Andrade</u> fue nombrado por el emperador jefe político de la Provincia de México.	Circular del 23 de septiembre de 1822.
17	El 24 de octubre de 1822 la Diputación Provincial tomó nota de la instalación de la Diputación Provincial de Querétaro con los partidos de San Juan del Río, Querétaro y Cadereyta, que hasta esa fecha formaban parte de la Provincia de México.	Acta del 24 de octubre de 1822.
18	El 22 de noviembre de 1822 Agustín de Iturbide instaló la Junta Nacional Instituyente después disolver el Congreso Constituyente Mexicano.	Discurso del 22 de noviembre de 1822.
19	El 20 de enero de 1823 la Diputación Provincial sesionó por primera vez en el edificio que ocupaba la extinta Inquisición.	Acta del 20 de enero de 1823.
20	El 21 de febrero de 1823 la Diputación Provincial exhortó al jefe político para que castigara al autor de una publicación que incitaba a la sedición.	Acta del 21 de febrero de 1823.
21	El 23 de febrero de 1823 la Junta Nacional Instituyente ratificó las atribuciones de las diputaciones provinciales y se les pidió a éstas que ayudaran al jefe político de su provincia en el cumplimiento de sus funciones.	Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano del 23 de febrero de 1823.

22	El 7 de marzo de 1823 Agustín de Iturbide reinstaló el Congreso General de la Nación.	Discurso del 7 de marzo de 1823.
23	El 19 de marzo de 1823 Agustín de Iturbide abdicó al cargo de emperador.	Acta del 17 de abril de 1823.
24	El 29 de marzo de 1823 el Supremo Gobierno nombró a <u>Ramón Gutiérrez del Mazo</u> jefe político de la Provincia de México.	Acta del 3 de abril de 1823.
25	El 31 de marzo de 1823 el Congreso Constituyente Mexicano depositó el Poder Ejecutivo de la República en un triunvirato integrado por Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete.	Decreto del 31 de marzo de 1823.
26	El 28 de abril de 1823 <u>Francisco Molinos del Campo</u> asumió el cargo de jefe político de la Provincia de México.	Publicó el decreto del 16 de abril de 1823 del Congreso Constituyente.
27	El 5 de junio de 1823 la Diputación Provincial conoció de la instalación de la Diputación Provincial de Valladolid.	Acta del 5 de junio de 1823.
28	El 17 junio de 1823 el Congreso Constituyente Mexicano expidió la Ley de Elecciones, a que deben acomodarse las provincias de la Nación para nombrar a los diputados que han de componer el futuro Congreso Constituyente. Se indicaba que para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias y de provincia, que estas juntas serían precedidas de rogación pública en las catedrales y parroquias y que al día siguiente al de la elección de diputados al Congreso, la Junta de Provincia renovarían las diputaciones provinciales en su totalidad, pudiendo reelegir a los individuos que las componían.	
29	El 11 de julio de 1823 el Congreso Constituyente al ampliar las facultades de las diputaciones provinciales dispuso que éstas velarán escrupulosamente sobre el manejo y administración de los caudales públicos y que presentaran ternas sobre algunos empleos de su provincia.	Decreto del 11 de julio de 1823.
30	El 14 de julio de 1823 la Diputación Provincial nombró a dos juntas de beneficencia que debían de cuidar el Hospicio de Pobres.	Acta del 14 de julio de 1823.
31	El 14 de julio de 1823 la Diputación Provincial emitió la convocatoria para la elección de 20 diputados propietarios y seis suplentes al Congreso Constituyente Mexicano.	Acta del 14 de julio de 1823.
32	El 29 de agosto de 1823 la Diputación Provincial acordó publicar sus actas en un periódico.	Acta del 29 de agosto de 1823.
33	El 18 de septiembre de 1823 se efectuó la última sesión de la Diputación Provincial.	Acta del 18 de septiembre de 1823.

1	El 23 de septiembre de 1823 se instaló la <u>Diputación Provincial de México (1823-1824)</u> bajo la jefatura política de <u>Francisco Molinos del Campo</u> . Se integró con once diputados.	Acta del 23 de septiembre de 1823.
2	El 15 de noviembre de 1823 la Diputación Provincial solicitó apoyo económico a la población para destinarlo a las tropas que combatían a los españoles en el Puerto de Veracruz.	Bando del 15 de noviembre de 1823.
3	El 9 de diciembre de 1823 <u>Melchor Múzquiz</u> acudió a la Diputación Provincial a rendir su protesta de ley como jefe político de la Provincia de México.	Acta del 9 de diciembre de 1823.
4	El 8 de enero de 1824 el Congreso Constituyente Mexicano expidió la Ley para Establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares en las Provincias que han sido Declaradas Estados de la Federación Mexicana, la cual debía observar la Ley Electoral del 17 de junio de 1823 en lo relativo a las juntas primarias, secundarias, y de provincia.	Decreto del 8 de enero de 1824.
5	El 10 de enero de 1824 el Supremo Poder Ejecutivo prohibió todas las juntas o reuniones de cualquier clase que no estuvieran autorizadas por la ley.	Acuerdo del 10 de enero de 1824.
6	El 13 de enero de 1824 la Diputación Provincial expidió el decreto para elegir a 21 diputados propietarios y siete suplentes al Congreso Constituyente del Estado de México.	Decreto del 13 de enero de 1824.
7	El 31 de enero de 1824 el Congreso General dispuso que el Poder Legislativo de cada Estado residiría en un Congreso compuesto del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan.	Artículo 31 del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824.
8	El 31 de enero de 1824 el Congreso General determinó que el Poder Legislativo de cada Estado debería remitirle anualmente nota circunstanciada de los ingresos y egresos de todas las tesorerías de sus respectivos distritos.	Artículo 32 del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824.
9	El 28 de febrero de 1824 la Diputación Provincial acordó el ceremonial a seguir en la instalación del Congreso Constituyente del Estado de México a efectuarse el 2 de marzo.	Acuerdo del 28 de febrero de 1824.

II. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1824-1835)³

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ⁴
1	El 2 de marzo de 1824 el <u>Congreso Constituyente (1824-1827)</u> abrió su periodo de sesiones en el Salón Capitular de la Ciudad de México con la presencia del jefe político <u>Melchor Múzquiz</u> y la presidencia del diputado José Francisco Guerra. Se integró con 21 diputados.	Acta del 2 de marzo de 1824 y decreto del 13 de enero de 1824.
2	El 2 de marzo de 1824 el Congreso determinó que <u>Melchor Múzquiz</u> continuara al frente del Poder Ejecutivo en tanto nombrara gobernador.	Decreto 1 del 2 de marzo de 1824.
3	El 2 de marzo de 1824 el Congreso determinó que los diputados son inviolables por sus opiniones y dictámenes y que el Congreso organizará el gobierno interior, formará la Constitución del Estado, dictará las leyes que exija su mayor bien y felicidad y establecerá el sistema de su Hacienda.	Decreto 2 del 2 de marzo de 1824.
4	El 2 de marzo de 1824 el Congreso determinó que el Poder Legislativo se depositaba en el Congreso, el Poder Ejecutivo en el gobernador y en el Consejo que nombraría, el Poder Judicial en las autoridades que actualmente lo desempeñaban y que seguirían funcionando los ayuntamientos y las demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas.	Decreto 2 del 2 de marzo de 1824.
5	El 2 de marzo de 1824 el Congreso determinó el modo de encabezar sus decretos que debía publicar el gobernador.	Decreto 3 del 2 de marzo de 1824.
6	El 2 de marzo de 1824 el Congreso aprobó la proposición para que el Reglamento Interior del Congreso Nacional sirviese en lo adaptable y provisionalmente para el Congreso del Estado.	Proposición del 2 de marzo de 1824.
7	El 3 de marzo de 1824 el Congreso nombró a los diputados integrantes de las comisiones de Policía y Peticiones, de Constitución, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Industria, de Hacienda, de Milicias y de Instrucción Pública.	Acta del 3 de marzo de 1824.
8	El 4 de marzo de 1824 el Congreso pidió que se habilitase de ejemplares del Reglamento Interior del Congreso a los señores diputados.	Proposición del 4 de marzo de 1824.
9	El 4 de marzo de 1824 el Congreso nombró a <u>Manuel Gómez Pedraza</u> gobernador, a <u>Melchor Múzquiz</u> teniente gobernador y a <u>José Alejo Alegría</u> , <u>José Francisco Nava</u> , <u>Mariano Esteva</u> y <u>Pedro Verdugo</u> como consejeros.	Decreto 5 del 4 de marzo de 1824.

³ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

⁴ Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

10	El 4 de marzo de 1824 <u>Melchor Múzquiz</u> se hizo cargo del Poder Ejecutivo al no jurar su cargo Manuel Gómez Pedraza.	Acta del 4 de marzo de 1824.
11	El 4 de marzo de 1824 el Congreso determinó que todos los empleados y autoridades prestarán el juramento de obediencia ante el Congreso.	Acta del 4 de marzo de 1824.
12	El 8 de marzo de 1824 el Congreso aprobó la orden provisional que deberá observar la guardia del Congreso, en la cual se indicó que la guardia se compondría de un oficial, de un sargento, de dos cabos y de nueve soldados y que se harán honores al Soberano Congreso General y al Supremo Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado y a sus diputaciones que vayan o vengan de oficio.	Proposición del 8 de marzo de 1824.
13	El 9 de marzo de 1824 el Congreso determinó que al gobernador y al teniente gobernador se les diera el trato de excelencia.	Decreto 7 del 9 de marzo de 1824.
14	El 11 de marzo de 1824 el Congreso al dividir el Partido de Huichapan creó el Partido de Jilotepec.	Decreto 8 del 11 de marzo de 1824.
15	El 13 de marzo de 1824 el Congreso acordó que su presidente tendría el tratamiento de excelencia y sus secretarios de señoría.	Decreto 9 del 13 de marzo de 1824.
16	El 13 de marzo de 1824 el Congreso determinó que la Secretaría de la Diputación Provincial sería del Congreso y que los diputados secretarios eran los jefes de la Secretaría del Congreso.	Decreto 10 del 13 de marzo de 1824.
17	El 13 de marzo de 1824 el Congreso determinó que la Tesorería que la Diputación Provincial se denominará Tesorería Provisional del Estado.	Decreto 10 del 13 de marzo de 1824.
18	El 17 de marzo de 1824 el Congreso estableció el depósito legal de publicaciones oficiales, al determinar que se le pasara un ejemplar de todos los papeles públicos a su Librería (Biblioteca).	Decreto 11 del 17 de marzo de 1824.
19	El 10 de abril de 1824 el Congreso inició la promoción de las actividades productivas al permitir la fabricación de cerveza en el territorio del Estado.	Decreto 12 del 10 de abril de 1824.
20	El 8 de abril de 1824 el Congreso fijó 3,000 pesos anuales en clase de dietas a los diputados locales.	Proposición del 8 de abril de 1824.
21	El 10 de abril de 1824 el Congreso incluyó por primera vez considerandos en sus decretos.	Decreto 12 del 10 de abril de 1824.
22	El 5 de mayo de 1824 se dio a conocer la lista actualizada de integrantes de las comisiones de Constitución, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Industria, de Minería, de Hacienda, de Milicia, de Instrucción Pública, de Corrección de Estilo, de Policía y de Peticiones.	Acta del 5 de mayo de 1824.
23	El 7 de mayo de 1824 el Congreso determinó que la impresión de sus actas y de la colección de sus decretos le correspondía exclusivamente.	Decreto 13 del 7 de mayo de 1824.

24	El 8 de mayo de 1824 el Congreso organizó la Secretaría del Gobernador con siete oficiales y suprimió las denominaciones de oficial mayor.	Decreto 14 del 8 de mayo de 1824.
25	El 9 de junio de 1824 el Congreso dispuso que en el salón del Congreso se coloquen con decoro las actas de independencia y constitutiva.	Proposición del 9 de junio de 1824.
26	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó el lugar de las sesiones del Congreso se llamara Palacio del Congreso del Estado, que su cuidado estará a cargo de la Comisión de Policía y que el Palacio dispondrá de piezas para la Secretaría, Archivo y Librería.	Artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
27	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó que el Congreso sería presidido por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios.	Artículos 12 y 26 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
28	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó el procedimiento a seguirse en el caso de que a algún diputado se le acusara culpable por la comisión de un delito grave.	Artículos 47 y 48 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
29	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó que efectuaría todos los días hábiles sesiones públicas y que efectuaría sesiones secretas ordinarias los lunes y jueves de todas las semanas.	Artículo 63 y 42 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
30	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó que para el despacho ordinario se nombrarán comisiones permanentes y especiales, que las primeras serán de Constitución, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, de Milicias, de Policía y Peticiones, de Poderes, y de Corrección de Estilo.	Artículo 80 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
31	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó que el presidente del Congreso designará a los integrantes de cada comisión en conjunción con los secretarios y que los individuos de dichas comisiones podrán renovarse por mitad cada dos meses.	Artículo 81 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
32	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó que la Comisión de Policía tendrá el encargo de la redacción de las actas y decretos y de su impresión con la de los informes, proyectos de ley y cualquiera otros escritos, que le competará cuidar del orden y gobierno interior del Palacio del Congreso y que todos los dependientes del Congreso estarán bajo sus órdenes, con excepción de los de la Secretaría.	Artículos 85, 124 y 125 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
33	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó que los diputados secretarios son jefes de la Secretaría del Congreso, que un reglamento particular arreglará esta oficina y que habrá un archivero dependiente de la Secretaría.	Artículos 128, 130 y 131 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.

34	El 18 de junio de 1824 el Congreso determinó que todo diputado tiene facultad para presentar proposiciones y que las votaciones pueden hacerse de tres modos: por el acto de levantarse los que aprueban y quedarse sentados los que reprueban, por la expresión individual de si o no y por escrutinio	Artículos 88 y 108 del Reglamento Interior para el Congreso del 18 de junio de 1824.
35	El 30 de junio de 1824 el Congreso arregló los cursos de la Universidad del Estado en todas las facultades.	Decreto del 2 de julio de 1824.
36	El 27 de julio de 1824 el Ejecutivo expidió las disposiciones para reordenar el tránsito de los coches en la Alameda Central de la Ciudad de México.	Bando del 27 de julio de 1824.
37	El 31 de julio de 1824 el Congreso expidió la convocatoria para la elección de diputados al Congreso General.	Decreto 16 del 31 de julio de 1824.
38	El 4 de agosto de 1824 el Congreso General definió el contingente de milicianos y rentas que correspondían a cada estado y territorio.	Decreto 70 del 4 de agosto de 1824.
39	El 7 de agosto de 1824 el Congreso al expedir la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México estableció las funciones de los Poderes del Estado, de las autoridades locales y de la Tesorería y Contaduría.	Decreto 18 del 7 de agosto de 1824.
40	El 7 de agosto de 1824 el Congreso determinó que el Poder Ejecutivo se ejercerá interinamente por una sola persona con el título de gobernador, que éste debería consultar al Consejo y que para el despacho de los negocios de todos los ramos tendría un secretario.	Artículos 12, 14 y 15 del decreto 18 del 7 de agosto de 1824.
41	El 7 de agosto de 1824 el Congreso determinó que el Poder Judicial se ejercería por los tribunales de justicia y que habría un Tribunal Supremo de Justicia compuesto por seis ministros y un fiscal.	Artículos 24 y 29 del decreto 18 del 7 de agosto de 1824.
42	El 7 de agosto de 1824 el Congreso determinó que al Poder Legislativo le correspondía expedir la Constitución y las leyes para el gobierno interior del Estado, nombrar al gobernador, su teniente, consejeros, ministros del Tribunal Superior de Justicia y tesorero general, fijar los gastos y contribuciones del Estado, aprobar las cuentas públicas, crear y suprimir oficinas y plazas de la Hacienda y de la Judicatura, establecer y suprimir cuerpos municipales y darles reglas para su organización, aprobar arbitrios para obras públicas y reglamentos para la policía y sanidad, dar leyes para promover la ilustración y prosperidad y declarar la formación de causa contra el gobernador, su teniente, Consejo del Estado, Tribunal de Justicia y tesorero.	Artículo 9 del decreto 18 del 7 de agosto de 1824.

43	El 7 de agosto de 1824 el Congreso determinó que en cada uno de los distritos en que se dividía el Estado habría un prefecto, que en cada cabecera de partido menos en la de distrito habría un subprefecto y que los ayuntamientos se arreglarían por las leyes, decretos y órdenes prescritas hasta esa fecha.	Artículos 27, 48 y 67 del decreto 18 del 7 de agosto de 1824.
44	El 7 de agosto de 1824 el Congreso dividió al Estado de México en los distritos de Acapulco, Cuernavaca, Huejutla, México, Taxco, Toluca, Tula y Tulancingo.	Artículo 36 del decreto 18 del 7 de agosto de 1824.
45	El 7 de agosto de 1824 el Congreso dispuso el establecimiento de la Tesorería y de la Contaduría del Estado.	Artículos 68 y 69 del decreto 18 del 7 de agosto de 1824.
46	El 7 de agosto de 1824 el Congreso facultó al Ejecutivo para expedir el Reglamento de la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México.	Decreto 17 del 7 de agosto de 1824.
47	El 7 de agosto de 1824 el Congreso determinó el modo de publicar la Ley Orgánica Provisional y la forma de protesta a la misma por parte de los servidores públicos, militares y eclesiásticos.	Decreto 17 del 7 de agosto de 1824.
48	El 16 de agosto de 1824 el gobernador Melchor Múzquiz acudió al Congreso a prestar el juramento de obediencia a la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México. El diputado José Figueroa pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 16 de agosto de 1824.
49	El 25 de agosto de 1824 el Congreso General determinó que el Estado de México tenía la obligación de remitir 2,137 hombres al Ejército.	Decreto del 25 de agosto de 1824.
50	El 9 de septiembre de 1824 el Congreso nombró como ministros del Supremo Tribunal de Justicia a Jacobo Villaurrutia, Manuel de Campo Rivas, Juan José Flores Alatorre, José Domingo Rus, José Francisco Nava e Ignacio Alva y como fiscal a Tomás Salgado.	Decreto 19 del 9 de septiembre de 1824.
51	El 14 de septiembre de 1824 el Congreso estableció las bases para que el gobernador ejerciera la provisión de piezas eclesiásticas.	Decreto 20 del 14 de septiembre de 1824.
52	El 17 de septiembre de 1824 el Congreso le concedió al Pueblo de Tixtla el título de Ciudad Guerrero.	Decreto 22 del 17 de septiembre de 1824.
53	El 17 de septiembre de 1824 el Congreso nombró a <u>Melchor Múzquiz</u> gobernador del Estado.	Decreto 21 del 17 de septiembre de 1824.
54	El 17 de septiembre de 1824 <u>Melchor Múzquiz</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador del Estado.	Acta del 17 de septiembre de 1824.
55	El 20 de septiembre de 1824 el Congreso reglamentó lo referente a las atribuciones de las autoridades del Estado en torno a los libros prohibidos.	Decreto 20 del 20 de septiembre de 1824.

56	El 21 de septiembre de 1824 el Congreso General creó la figura de comisarios de los ramos de Hacienda y Guerra en los estados y territorios.	Decreto del 21 de septiembre de 1824.
57	El 23 de septiembre de 1824 el Congreso reglamentó el modo de cubrir los remplazos del Ejército Permanente por parte del gobernador, de los prefectos de los distritos y ayuntamientos.	Decreto 25 del 23 de septiembre de 1824.
58	El 25 de septiembre de 1824 el Congreso facultó a los alcaldes de los ayuntamientos para imponer y exigir las multas que fijaran los prefectos.	Decreto 26 del 25 de septiembre de 1824.
59	El 1 de octubre de 1824 el Congreso determinó que a los prefectos de los distritos se les diera el trato de señoría.	Decreto 27 del 1 de octubre de 1824.
60	El 2 de octubre de 1824 el Congreso General nombró a Guadalupe Victoria presidente de la República.	Decreto del 2 de octubre de 1824.
61	El 4 de octubre de 1824 el Congreso General expidió la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en donde indicó que el Poder Legislativo de cada estado residiría en una Legislatura compuesta del número de individuos que determinen sus constituciones particulares, electos popularmente y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan.	Artículo 158 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
62	El 4 de octubre de 1824 el Congreso General determinó que los estados tenían la obligación de organizar su Gobierno sin oponerse a la Constitución ni al Acta Constitutiva, de publicar por medio de sus gobernadores su respectiva Constitución, leyes y decretos, de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes generales de la Unión y los tratados internacionales, de proteger a sus habitantes en el uso de la libertad que tienen para escribir y publicar sus ideas políticas, de entregar inmediatamente a los criminales de otros estados a la autoridad que los reclame, de contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el Congreso General, de remitir anualmente a cada una de las cámaras del Congreso General nota circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos y de remitir a las dos cámaras, al Consejo de Gobierno y al Supremo Poder Ejecutivo copia autorizada de sus constituciones, leyes y decretos.	Artículo 158 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
63	El 4 de octubre de 1824 el Congreso General prohibió a los estados establecer derechos de tonelaje en los puertos, imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, tener tropa permanente y buques de guerra, entrar en transacción con alguna potencia extranjera y otros estados de la Federación y declararle la guerra a cualquier país.	Artículo 162 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

64	El 9 de octubre de 1824 el Congreso determinó que el gobernador comenzara a recibir las rentas del Estado.	Decreto 28 del 9 de octubre de 1824.
65	El 12 de octubre de 1824 el Congreso determinó el protocolo a seguir por los servidores públicos que debían jurar su obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Decreto 29 del 12 de octubre de 1824.
66	El 17 de octubre de 1824 el gobernador Melchor Múzquiz acudió al Congreso a hacer el juramento de obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El diputado Pedro Martínez de Castro pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 17 de octubre de 1824.
67	El 18 de noviembre de 1824 el Congreso General erigió el Distrito Federal en la Ciudad de México que hasta entonces era la Capital del Estado de México.	Decreto del 18 de noviembre de 1824.
68	El 22 de noviembre de 1824 el Estado de México perdió su fábrica de puros y cigarros cuando el Congreso General determinó que dicha empresa fuera administrada por la Federación.	Decreto del 22 de noviembre de 1824.
69	El 16 de diciembre de 1824 el Congreso determinó que el gobernador era el jefe supremo de la Hacienda del Estado, que en la Entidad habría una Tesorería General y una Contaduría y que ningún servidor público podría ganar más de 3,000 pesos anuales.	Decreto 32 del 16 de diciembre de 1824.
70	El 22 de diciembre de 1824 el Congreso General facultó a los estados a imponer el tres por ciento de derecho de consumo a los efectos extranjeros.	Decreto 134 del 22 de diciembre de 1824.
71	El 14 de enero de 1825 el Congreso expidió el derecho del tres por ciento a los efectos extranjeros.	Decreto 33 del 14 de enero de 1825.
72	El 29 de enero de 1825 el Congreso erigió el Partido de Jonacatepec al separarlo del de Cuernavaca.	Decreto 35 del 29 de enero de 1825.
73	El 9 de febrero de 1825 el Congreso expidió la Ley para la Organización de los Ayuntamientos.	Decreto 36 del 9 de febrero de 1825.
74	El 16 de febrero de 1825 el Congreso determinó que al gobernador le correspondía nombrar a los magistrados de la Audiencia y demás plazas de la Judicatura y empleados civiles y de Hacienda.	Decreto 37 del 16 de febrero de 1825.
75	El 10 de marzo de 1825 el Congreso expidió el primer decreto por el que conmutó una pena capital por otra que determinara la autoridad competente.	Decreto 39 del 10 de marzo de 1825.
76	El 26 de marzo de 1825 el Congreso expidió el primer decreto por el que concedió una feria a una población, el cual correspondió a la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, que fue designada con ese nombre en honor a la familia Bravo que participó en la Guerra de Independencia.	Decreto 40 del 26 de marzo de 1825.

77	El 8 de abril de 1825 el Congreso creó los partidos de San Agustín de las Cuevas (Tlalpan), Tejupilco y Sultepec y suprimió los partidos de Coyoacán, Coatepec, Chalco, Lerma, Mexicaltzingo, Metepec, Otumba, San Cristóbal Ecatepec, Tepepango, Xochimilco y Zempoala.	Decreto 41 del 8 de abril de 1825.
78	El 16 de abril de 1825 el Congreso convocó a dos certámenes de primeras letras.	Decreto 42 del 16 de abril de 1825.
79	El 20 de abril de 1825 el Congreso expidió el Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.	Decreto 43 del 20 de abril de 1825.
80	El 4 de mayo de 1825 el Ejecutivo prohibió a los alcaldes a que no exigieran cantidad alguna a las partes que participaran en juicios verbales y de conciliación.	Bando del 4 de mayo de 1825.
81	El 14 de mayo de 1825 el Congreso determinó que las faltas de ministros para el despacho de los negocios de la Audiencia fueran suplidas por abogados nombrados por el Tribunal de Justicia.	Decreto 45 del 14 de mayo de 1825.
82	El 31 de mayo de 1825 el Consejo del Estado dio a conocer la instrucción que serviría de norma a los ayuntamientos para la formación de las ordenanzas municipales a través de la constitución de la Comisión de Ordenanzas en cada ayuntamiento.	Instrucciones del 31 de mayo de 1825.
83	El 15 de junio de 1825 el Congreso autorizó la formación de un camino de peaje con la participación de inversionistas particulares.	Decreto 46 del 15 de junio de 1825.
84	El 1 de julio de 1825 el Congreso dispuso el establecimiento de la Casa de Moneda por contrata.	Decreto 47 del 1 de julio de 1825.
85	El 18 de julio de 1825 el Congreso dispuso que el Pueblo de Tlalnepantla fuera la cabecera del Partido que antes se denominaba Tacuba.	Decreto 49 del 18 de julio de 1825.
86	El 27 de julio de 1825 el Congreso convocó a un premio sobre la disertación de la Encíclica del Papa.	Decreto 50 del 27 de julio de 1825.
87	En julio de 1825 el Congreso sometió a consulta de expertos un proyecto de decreto sobre la administración de justicia.	Proyecto de decreto de julio de 1825.
88	El 5 de septiembre de 1825 el Congreso determinó que en los tribunales y juzgados no podía ser abogado en causa alguna en que fuere juez o fiscal su padre, hermano, cuñado, hijo, yerno o suegro.	Decreto 52 del 5 de septiembre de 1825.
89	El 7 de septiembre de 1825 el Congreso autorizó recursos para contener los males de una epidemia.	Decreto 53 del 7 de septiembre de 1825.
90	El 14 de septiembre de 1825 el Congreso ordenó al Gobierno implementar un Fondo de Rescate de Platas.	Decreto 54 del 14 de septiembre de 1825.
91	El 24 de septiembre de 1825 el Congreso dispuso que los jefes de su Secretaría fueran los secretarios y que ésta constara de un oficial primero, un oficial segundo, un redactor, un archivero y cuatro escribientes.	Decreto 55 del 24 de septiembre de 1825.

92	El 3 de octubre de 1825 el Congreso al expedir la Primera Ley de Hacienda del Estado dispuso que los jueces de letras conocieran en primera instancia los asuntos contenciosos del ramo de Hacienda y los tribunales la segunda instancia.	Decreto 56 del 3 de octubre de 1825.
93	El 3 de octubre de 1825 el Congreso estableció las funciones de la Tesorería General, de la Contaduría y del administrador de Rentas Unidas de cada distrito.	Decreto 56 del 3 de octubre de 1825.
94	El 28 de noviembre de 1825 el Congreso autorizó la construcción de un monumento a la memoria de José María Morelos y Pavón en Ecatepec con la mejor inscripción que presentaran los literatos.	Decreto 57 del 28 de noviembre de 1825.
95	El 16 de diciembre de 1825 el Congreso instruyó al Gobierno para que integrara la Memoria de la Administración, los presupuestos de gastos y los medios que ocurran para cubrirlos.	Acta del 16 de diciembre de 1825.
96	El 14 de enero de 1826 el Congreso prohibió que los empleados del Estado ocuparan al mismo tiempo puestos con provisión de los Poderes Federales.	Decreto 58 del 14 de enero de 1826.
97	El 28 de enero de 1826 el Congreso determinó que los electores eligieran al alcalde conciliador.	Decreto 60 del 28 de enero de 1826.
98	El 15 de febrero de 1826 el Congreso conoció la primera Memoria de Gobierno que incluía los presupuestos de ingresos y egresos de los Poderes del Estado. Se indicó que el Estado se dividía en 18 prefecturas, 36 partidos y 180 ayuntamientos.	Acta del 15 de febrero de 1826.
99	El 15 de febrero de 1826 el Congreso fijó 3,000 pesos como percepciones anuales de cada uno de los 21 diputados.	Memoria de Gobierno de 1826.
100	El 5 de abril de 1826 el Congreso determinó que los pueblos de San Bartolomé Otzolotepec quedaran unidos al Partido de Toluca.	Decreto 61 del 5 de abril de 1826.
101	El 6 de abril de 1826 el Congreso dispuso que el Ejecutivo adquiriera armas para distribuir las entre los ayuntamientos.	Decreto 62 del 6 de abril de 1826.
102	El 11 de abril de 1826 el Congreso autorizó a los abogados del País a ejercer sus funciones sin necesidad de matrícula en el Colegio de Abogados.	Decreto 63 del 11 de abril de 1826.
103	El 18 de abril de 1826 el Congreso General fijó los límites entre el Estado de México y el Distrito Federal.	Decreto del 18 de abril de 1826.
104	El 18 de abril de 1826 el Congreso General determinó que la Federación administrara el Desagüe de México.	Decreto del 18 de abril de 1826.
105	El 24 de abril de 1826 el Congreso dividió el Partido de Zacualtipán en el pueblo del mismo nombre y en el de Metztlán.	Decreto 64 del 24 de abril de 1826.
106	El 10 de mayo de 1826 el Congreso General determinó que la dirección de las rifas pequeñas que se hacían en los estados no correspondía al Gobierno Federal.	Decreto del 10 de mayo de 1826.

107	El 7 de junio de 1826 el Congreso estableció los requisitos para ser abogado.	Decreto 65 del 7 de junio de 1826.
108	El 28 de julio de 1826 el Congreso dispuso que estaría a cargo del Ejecutivo lo económico y gubernativo del ramo de Minería.	Decreto 69 del 28 de julio de 1826.
109	El 16 de agosto de 1826 el Congreso fijó la mayoría de edad de los hombres a los 25 años y de las mujeres a los 23 años cumplidos.	Decreto 71 del 16 de agosto de 1826.
110	El 16 de agosto de 1826 el Congreso expidió el decreto que organizó las elecciones de diputados al Congreso General y al Congreso Constitucional del Estado, en el que se estableció que al efecto habrá juntas de municipalidad (presididas por el alcalde), de partido (presididas por el alcalde primero de la cabecera) y una general en todo del Estado; que la Junta Municipal se dividirá en tantas secciones cuantas tenga por conveniente el Ayuntamiento para votar el número total de electores que corresponda a la Municipalidad, que en las juntas de municipalidad se elegirán electores de partido, que en las juntas de partido se elegirán electores para la Junta General y que en la Junta General se nombrarán diputados para ambos congresos.	Decreto 72 del 16 de agosto de 1826.
111	El 23 de agosto de 1826 el Congreso al ampliar los términos del decreto 72 determinó que la Junta General nombrará a los diputados, que esta Junta será presidida por el alcalde del lugar en donde se celebre y que no podían ser diputados al mismo quienes no fueran mayores de 25 años, los que hubieran sido electos diputados o senadores al Congreso de la Unión, los obispos, los gobernadores de las mitras y los vicarios generales, los comandantes generales, el gobernador, su teniente, el tesorero general y los administradores de rentas de distrito.	Decreto 73 del 23 de agosto de 1826.
112	El 1 de septiembre de 1826 el Congreso determinó que la Junta General del Estado debía de elegir 21 diputados propietarios y siete suplentes para el Primer Congreso Constitucional.	Decreto 76 del 1 de septiembre de 1826.
113	El 25 de septiembre de 1826 el Congreso determinó que no podrían nombrarse diputados al Congreso del Estado a los empleados civiles y de Hacienda.	Decreto 77 del 25 de septiembre de 1826.
114	El 6 de octubre de 1826 el Congreso nombró a <u>Melchor Múzquiz</u> gobernador constitucional, a Francisco Manuel Sánchez de Tagle teniente gobernador y a José María Puchet, Mariano Esteva, Pedro Verdugo y Manuel Rosales como consejeros.	Decreto 79 del 6 de octubre de 1826.
115	El 6 de octubre de 1826 el Congreso determinó que a los integrantes del Poder Ejecutivo se les diera el trato de ciudadanos en lugar del de señoría.	Decreto 79 del 6 de octubre de 1826.

116	El 6 de octubre de 1826 el Congreso autorizó recursos para el arreglo de las cárceles.	Decreto 81 del 16 de octubre de 1826.
117	El 22 de noviembre de 1826 el Congreso anuló las elecciones del Primer Congreso Constitucional.	Decreto 82 del 22 de noviembre de 1826.
118	El 25 de noviembre de 1826 el Congreso agregó el Pueblo de Santa Fe al Partido de San Agustín de las Cuevas (Tlalpan).	Decreto 83 del 25 de noviembre de 1826.
119	El 4 de enero de 1827 el Congreso dispuso que los Supremos Poderes del Estado se trasladaran de la Ciudad de México a la Ciudad de Texcoco.	Decreto 84 del 4 de enero de 1827.
120	El 11 de enero de 1827 el Congreso abolió el derecho de pulpería que aplicaba a las tiendas de abasto.	Decreto 85 del 11 de enero de 1827.
121	El 11 de enero de 1827 el Congreso al extinguir el Consulado determinó que los juzgados ordinarios conocerían los negocios que pertenecían a dicho Tribunal.	Decreto 85 del 11 de enero de 1827.
122	El 19 de enero de 1827 el Congreso General declaró sin efectos el decreto por el que el Congreso del Estado anuló las elecciones de diputados del Primer Congreso Constitucional.	Decreto del 19 de enero de 1827.
123	El 14 de febrero de 1827 el Congreso expidió la Constitución Política del Estado del México en la que se determinó la forma en que debían organizarse los ayuntamientos y poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
124	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que Poder Legislativo reside en su Congreso y que este constará de una sola Cámara compuesta de diputados elegidos indirecta y popularmente.	Artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
125	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que el número de diputados propietarios que integraran el Congreso estaría en razón de uno por cada 50,000 habitantes o por una fracción que pase de 25,000.	Artículo 30 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
126	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que tenían derecho de presentar iniciativas de ley los diputados, el gobernador y el Tribunal Supremo de Justicia en el orden judicial.	Artículo 33 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
127	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que las iniciativas de los diputados sufrirían dos lecturas con el intervalo de tres días entre una y otra, que las iniciativas del gobernador y del Tribunal de Justicia se pasarían a la comisión respectiva y que ningún proyecto de ley o decreto podría acordarse sin que sobre él hubiera dado su dictamen la comisión y sin que éste hubiera sufrido dos lecturas con intervalo de cinco días entre una y otra.	Artículos 34. 36 y 37 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.

128	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que ningún proyecto de ley se discutiría ni votaría no estando presentes las dos terceras partes de los diputados, que los proyectos de ley se acordarían por mayoría absoluta de los diputados presentes y que las leyes y decretos se comunicarían al Gobierno firmados por el presidente y el secretario del Congreso.	Artículos 38, 39 y 41 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
129	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que se reuniría dos veces al año, que las primeras sesiones darían principio el 2 de marzo y terminarían el 2 de junio y las segundas empezarían el 15 de agosto y se cerrarían el 16 de octubre y que se reuniría en sesiones extraordinarias si lo convocare la Diputación Permanente de acuerdo con el Gobierno.	Artículos 49, 50 y 51 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
130	El 14 de febrero de 1827 el Congreso estableció que para el tiempo de su receso el Congreso nombraría una Diputación Permanente compuesta de cinco de sus miembros que elegiría tres días antes de cerrar sus sesiones ordinarias.	Artículo 52 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
131	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que en sus sesiones extraordinarias se ocuparía exclusivamente del objeto u objetos comprendidos en su convocatoria, que el Congreso se renovarían parcialmente cada dos años y que las sesiones del Congreso, ordinarias y extraordinarias se abrirían con la asistencia del Gobierno.	Artículos 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
132	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que el gobernador daría cuenta anualmente al Congreso en la apertura de sesiones de marzo por medio de una memoria sobre el estado que guarda la Administración Pública.	Artículo 135 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.

133	<p>El 14 de febrero de 1827 el Congreso estableció como sus atribuciones las de dictar las leyes para la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas, reformarlas o derogarlas; resolver y declarar si algún acuerdo es ley, decreto o simple providencia económica; examinar y calificar la legitimidad de la instalación y de los acuerdos de la Junta General Electoral de diputados al Congreso del Estado; calificar las elecciones de los diputados para admitirlos o no en el seno del Congreso; elegir senadores al Congreso General, sufragar para la elección de presidente, vice-presidente e individuos de la Suprema Corte de Justicia de la República; nombrar al gobernador, su teniente, consejeros, miembros del Tribunal Superior de Justicia y tesorero general del Estado; declarar si ha lugar a la formación de causa contra los diputados, el gobernador, su teniente, consejeros y ministros del Tribunal de Justicia; conocer de los delitos de oficio cometidos por los diputados e imponerles las penas que correspondan; fijar anualmente los gastos del Estado y establecer las contribuciones para cubrirlos; examinar y calificar cada año la cuenta general de inversión de los caudales del Estado; decretar la creación, reforma o supresión de las oficinas, plazas de Hacienda y Judicatura; ordenar el establecimiento o supresión de los cuerpos municipales y dar reglas para su organización; hacer la división del territorio del Estado en distritos, partidos o municipalidades; aprobar los arbitrios para obras públicas; sistematizar la educación pública en todos los ramos; arreglar el modo de llenar los contingentes para el servicio de la Milicia Activa y remplazos del Ejército Permanente; proteger la libertad política de la imprenta; conceder cartas de ciudadanía y de naturaleza a los extranjeros; y dictar leyes sobre lo que no se haya reservado expresamente a los Poderes Generales.</p>	<p>Artículo 32 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.</p>
134	<p>El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que las proposiciones que tuvieran por objeto la reforma de la Constitución deberían estar suscritas por cinco diputados y que el Congreso no podía tomarlas en consideración sino hasta el año de 1830.</p>	<p>Artículos 232 y 233 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.</p>

135	El 14 de febrero de 1827 el Congreso determinó que ninguna autoridad podría reconvenir a los diputados por sus votaciones, que los diputados al entrar en funciones protestarían guardar la ley, que las dietas de los diputados se fijarían cada cuatro años y que los diputados no podrían ser demandados por deudas en periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, ser enjuiciados por delitos comunes sin que el Congreso declare la formación de causa, comparecer civil ni criminalmente sino ante el Tribunal compuesto de individuos del Congreso ni pretender ni admitir para sí ni solicitar para otro pensión o empleo del Gobierno General o del Estado.	Artículos 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política del Estado del México del 14 de febrero de 1827.
136	El 15 de febrero de 1827 el Congreso expidió la Ley de Elecciones para Diputados al Congreso General y al Congreso Constitucional del Estado, en la cual se estableció que las elecciones de diputados federales y locales se harán por unos mismos electores, que al efecto habrá juntas municipales que elegirán electores primarios, juntas de partido (presididas por los prefectos y sub-prefectos) que elegirán electores secundarios y la Junta General del Estado (presidida por el gobernador) que elegirá diputados para ambos congresos.	Decreto 90 del 15 de febrero de 1827.
137	El 15 de febrero de 1827 el Congreso autorizó al Gobierno a construir las cárceles de Cuautitlán, Tlalnepantla, Zacualtipán y Zumpango.	Decreto 91 del 15 de febrero de 1827.
138	El 16 de febrero de 1827 el Congreso dispuso que la contribución directa aplicada a los ayuntamientos se invirtiera en el establecimiento, mejora y arreglo de escuelas y en las demás necesidades de los pueblos.	Decreto 94 del 16 de febrero de 1827.
139	El 22 de febrero de 1827 el Congreso determinó que en el Pueblo de Zinguilucan del Distrito de Tulancingo se estableciera un ayuntamiento.	Decreto 94 del 22 de febrero de 1827
140	El 25 de febrero de 1827 el gobernador Melchor Múzquiz acudió al Congreso a rendir su protesta de obediencia a la Constitución Política del Estado. El diputado José María Luis Mora pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 25 de febrero de 1827.
141	El 28 de febrero de 1827 el Congreso autorizó establecer una fábrica de puros y cigarros con cargo al Erario del Estado.	Decreto 96 del 28 de febrero de 1827.
142	El Congreso Constituyente (1824-1827) expidió 96 decretos entre el 2 de marzo de 1824 y el 28 de febrero de 1827.	Colección de Decretos Tomo I. Páginas 195-202.
1	El 2 de marzo de 1827 el <u>Primer Congreso Constitucional (1827-1828)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la presencia del gobernador <u>Melchor Múzquiz</u> y la presidencia del diputado Pedro de la Portilla. Se integró con 21 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1827 y decreto 76 del 1 de septiembre de 1826.

2	El 7 de marzo de 1827 el comisionado del Gobierno presentó al Congreso la Memoria de Gobierno.	Memoria de Gobierno del 7 de marzo de 1827.
3	El 7 de marzo de 1827 la Secretaría del Congreso se integró con el primer oficial, el segundo oficial, el redactor, el archivero, el escribiente, cuatro escribientes titulares, dos escribientes supernumerarios y un portero.	Memoria de Gobierno del 7 de marzo de 1827.
4	El 7 de marzo de 1827 el Congreso nombró una Comisión para analizar la Memoria de Gobierno.	Acta del 7 de marzo de 1827.
5	El 7 de marzo de 1827 el Congreso facultó al Ejecutivo para que revisara las cuentas de las juntas patrióticas establecidas en las cabeceras de Partido.	Decreto 5 del 7 de marzo de 1827.
6	El 8 de marzo de 1827 el Congreso ordenó imprimir la Memoria de Gobierno.	Acta del 8 de marzo de 1827.
7	El 8 de marzo de 1827 el Congreso nombró a <u>Lorenzo de Zavala</u> gobernador del Estado ante la renuncia que a este cargo hizo Melchor Múzquiz.	Decreto 1 del 8 de marzo de 1827.
8	El 9 de marzo de 1827 el consejero del Gobierno <u>Mariano Esteva</u> fue designado encargado provisional del Poder Ejecutivo.	Acuerdo del 9 de marzo de 1827.
9	El 10 de marzo de 1827 el consejero <u>Mariano Esteva</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Publicó el decreto 3 del 10 de marzo de 1827.
10	El 12 de marzo de 1827 <u>Lorenzo de Zavala</u> acudió al Congreso a rendir su protesta como gobernador del Estado. El diputado Pedro de la Portilla pronunció un discurso alusivo a dicha ocasión.	Acta del 12 de marzo de 1827.
11	El 14 de marzo de 1827 el Congreso nombró consejeros del Estado a Juan Wenceslao Barquera, José Nicolás Olaes, José Ramírez y José Zarate.	Decreto 4 del 14 de marzo de 1827.
12	El 22 de marzo de 1827 el Congreso les prohibió a los consejeros del Estado ejercer oficios de abogado o procurador en los tribunales.	Decreto 6 del 22 de marzo de 1827.
13	El 26 de marzo de 1827 el Congreso nombró como individuos que debían juzgar a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia a José María Jáuregui, José Nicolás Olaes, Juan Wenceslao Barquera, Antonio Barquera, José María Esquivel, Mariano Buenabad, José Ignacio Sotomayor, Manuel Martínez Liévano, Mariano de Jesús Campos, Francisco Pérez Palacios, Juan Manuel Revilla, Juan Ignacio Dávila, Miguel Arriaga, José Ávila Sandoval, Manuel Escobar, Vicente Urueta, Andrés Millán, Félix Guevara, Manuel Ortiz, Mariano Herrera, Ignacio Sarmina, José María Saavedra y Rafael de la Vara. Dispuso que la Primera Sala del Tribunal la integraran Félix Guevara, José María Jáuregui, Manuel Martínez de Liévano y Vicente Urueta como fiscal.	Decreto 8 del 26 de marzo de 1827.

14	El 27 de marzo de 1827 el Congreso declaró pertenecientes al Estado los bienes que poseían los hospicios destinados para los misioneros filipinos.	Decreto 7 del 27 de marzo de 1827.
15	El 31 de marzo de 1827 el Congreso determinó que se agregara al Partido de Tenancingo el Pueblo de San Simón Abajo perteneciente el Partido de Tenango.	Decreto 10 del 31 de marzo de 1827.
16	El 2 de abril de 1827 el Congreso reglamentó lo concerniente a las percepciones de los prefectos interinos.	Decreto 11 del 2 de abril de 1827.
17	El 19 de abril de 1827 el Congreso facultó al Gobierno para que invitara a los economistas a formar un Plan de Hacienda, el cual sería calificado por una Comisión de su seno o fuera de él.	Decreto 16 del 19 de abril de 1827.
18	El 25 de abril de 1827 el Congreso autorizó al Gobierno a catear las casas para detectar armas y para expedir licencias para la portación de armas a los extranjeros.	Decreto del 25 de abril de 1827.
19	El 26 de abril de 1827 el Congreso declaró provisionales todos los empleos que el Congreso y el Gobierno del Estado tenían dados hasta el día que se sancionó la Constitución.	Decreto 22 del 26 de abril de 1827.
20	El 26 de abril de 1827 el Congreso autorizó al Pueblo de Huehuetla a constituir un ayuntamiento.	Decreto 21 del 26 de abril de 1827.
21	El 28 de abril de 1827 el Congreso autorizó al Gobierno a formar la estadística y el plano topográfico del Estado.	Decreto 26 del 28 de abril de 1827.
22	El 28 de abril de 1827 el Congreso nombró teniente gobernador a Manuel Reyes Veramendi.	Decreto 27 del 28 de abril de 1827.
23	El 28 de abril de 1827 el Congreso prohibió las diversiones de toros.	Decreto 28 del 28 de abril de 1827.
24	El 2 de mayo de 1827 el Congreso expidió la primera declaratoria de ciudadano del Estado que en este caso correspondió a Francisco Ruano.	Decreto 40 del 2 de mayo de 1827.
25	El 2 de mayo de 1827 el Congreso determinó que en el Pueblo de Papalotla se instalara un ayuntamiento separado del de Tepetlaoxtoc.	Decreto 29 del 2 de mayo de 1827.
26	El 4 de mayo de 1827 el Congreso indultó a los presos de baja peligrosidad.	Decreto 32 del 4 de mayo de 1827.
27	El 12 de mayo de 1827 el Congreso determinó que al Supremo Tribunal de Justicia le tocaba conocer las causas civiles y criminales contra los jueces de primera, segunda y tercera instancia o de cualquier Tribunal.	Decreto 36 del 12 de mayo de 1827.
28	El 15 de mayo de 1827 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Antonio Aldama.	Decreto 34 del 15 de mayo de 1827.
29	El 19 de mayo de 1827 el Congreso autorizó al Gobierno a establecer una garita para el cobro del peaje en el Camino a Acapulco.	Decreto 38 del 19 de mayo de 1827.

30	El 26 de mayo de 1827 el Congreso dispuso que el establecimiento de la Casa de Moneda se llevara a efecto por cuenta de los fondos del Estado.	Decreto 45 del 26 de mayo de 1827.
31	El 26 de mayo de 1827 el Congreso reglamentó la asignación de las percepciones salariales para quienes se pasaran de un empleo a otro.	Decreto 46 del 26 de mayo de 1827.
32	El 26 de mayo de 1827 el Congreso premió con 100 pesos al niño Manuel León por haber realizado un plan de caligrafía.	Decreto 36 del 26 de mayo de 1827.
33	El 29 de mayo de 1827 el Congreso declaró ciudadano del Estado a José Serrano.	Decreto 48 del 29 de mayo de 1827.
34	El 30 de mayo de 1827 el Congreso instruyó al Ejecutivo para que estableciera un resguardo provisional de la renta del tabaco.	Decreto 49 del 30 de mayo de 1827.
35	El 1 de junio de 1827 el Congreso autorizó al gobernador a separar a los eclesiásticos españoles seculares o regulares de sus destinos o beneficios.	Decreto 55 del 1 de junio de 1827.
36	El 1 de junio de 1827 el Congreso autorizó a los ayuntamientos para que formaran una comisión para instalar cementerios fuera de los poblados.	Decreto 56 del 1 de junio de 1827.
37	El 2 de junio de 1827 el Congreso facultó al gobernador a nombrar a los empleados de las fábricas de puros y a proponer sus ordenanzas.	Decreto 55 del 2 de junio de 1827.
38	El 2 de junio de 1827 el Congreso facultó a los ayuntamientos para que se suscribieran al periódico en que se insertarían las actas del Congreso.	Decreto 54 del 2 de junio de 1827.
39	El 2 de junio de 1827 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Pedro de la Portilla.	Discursos del 2 de junio de 1827.
40	El 15 de agosto de 1827 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Ruano. Dicha sesión se efectuó en San Agustín de las Cuevas (Tlalpan), que se convirtió en la Capital del Estado.	Acta del 15 de agosto de 1827.
41	El 29 de agosto de 1827 el Congreso nombró ministros del Supremo Tribunal de Justicia a José Domingo Ruz, Vicente Güido y Güido, Juan Wenceslao Barquera, José María Rosas, Pedro Jove y Francisco Ruano Calvo y como fiscal a José María Torres Cataño.	Decreto 58 del 29 de agosto de 1827.
42	El 31 de agosto de 1827 el Congreso ordenó al gobernador publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión.	Decreto 60 del 31 de agosto de 1827.
43	El 31 de agosto de 1827 el Congreso nombró a Vicente José Villada tesorero general del Estado.	Decreto 61 del 31 de agosto de 1827.
44	El 31 de agosto de 1827 el Congreso reglamentó el modo de cubrir la contribución directa de los diputados y empleados públicos.	Decreto 61 del 31 de agosto de 1827.

45	El 11 de septiembre de 1827 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Francisco Argandar.	Decreto 64 del 11 de septiembre de 1827.
46	El 15 de septiembre de 1827 el Congreso reglamentó el modo de entregar anticipos de los sueldos a los servidores públicos.	Decreto 82 del 15 de septiembre de 1827.
47	El 20 de septiembre de 1827 el Congreso dividió el Partido de Zacualpan en dos, siendo la cabecera del segundo el Curato de Teloloapan.	Decreto 65 del 20 de septiembre de 1827.
48	El 21 de septiembre de 1827 el Congreso declaró vigente la circular del Gobierno Colonial sobre el cobro del derecho de amortización en las aduanas.	Decreto 66 del 21 de septiembre de 1827.
49	El 21 de septiembre de 1827 el Congreso premió con 100 pesos a los niños Manuel León y Antonio López por la elaboración de una caligrafía.	Decreto 67 del 21 de septiembre de 1827.
50	El 25 de septiembre de 1827 el Congreso elevó al Pueblo de San Agustín de las Cuevas a la categoría de ciudad con el nombre de Tlalpan.	Decreto 68 del 25 de septiembre de 1827.
51	El 28 de septiembre de 1827 el Congreso nombró a Francisco Argandar consejero de Gobierno.	Decreto 81 del 28 de septiembre de 1827.
52	El 28 de septiembre de 1827 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a Alejandro Humboldt y Alejandro Bomplant.	Decreto 69 del 28 de septiembre de 1827.
53	El 4 de octubre de 1827 el Congreso integró la expedición para la formación de la estadística y carta geográfica del Estado.	Decreto 71 del 4 de octubre de 1827.
54	El 8 de octubre de 1827 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Alejandro Bauzán.	Decreto 73 del 8 de octubre de 1827.
55	El 8 de octubre de 1827 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Antonio Robles.	Decreto 74 del 8 de octubre de 1827.
56	El 8 de octubre de 1827 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Ramón Ceruti.	Decreto 75 del 8 de octubre de 1827.
57	El 11 de octubre de 1827 el Congreso dispuso que los individuos que obtuvieran algún beneficio con la resolución que produzca un decreto costearan los gastos de impresión de dicho decreto.	Decreto 77 del 11 de octubre de 1827.
58	El 12 de octubre de 1827 el Congreso expidió el Reglamento Interior para la Secretaría del Gobierno, el cual estaba integrado por un secretario, un oficial mayor, tres oficiales de mesa, el jefe del Departamento de Hacienda, el oficial apoderado y encargado de gastos, el oficial de partes, los escribientes, el archivero, el portero y el mozo.	Decreto 80 del 12 de octubre de 1827.
59	El 12 de octubre de 1827 el gobernador presentó al Congreso el Reglamento de la Casa de Moneda.	Reglamento del 12 de octubre de 1827.
60	El 16 de octubre de 1827 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Andrés Conaro.	Decreto 88 del 16 de octubre de 1827.
61	El 16 de octubre de 1827 el Congreso dispuso que en igualdad de circunstancias se prefirieran en la provisión de empleos a los naturales y vecinos del Estado respecto a los que no lo sean.	Decreto 86 del 16 de octubre de 1827.

62	El 16 de octubre de 1827 el Congreso dispuso que bastaba la concurrencia de tres ministros para que el Tribunal de Audiencia determinara los asuntos que le correspondían	Decreto 84 del 16 de octubre de 1827.
63	El 16 de octubre de 1827 el Congreso autorizó al Ejecutivo a entregar a la Municipalidad de Mixquiahuala 1,000 pesos en calidad de reintegro para la construcción de un puente.	Decreto 85 del 16 de octubre de 1827.
64	El 16 de octubre de 1827 Lorenzo de Zavala acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Franco.	Acta del 16 de octubre de 1827.
65	El 17 de octubre de 1827 el teniente gobernador <u>Manuel Reyes Verandini</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo por dos días.	Acta del 16 de octubre de 1827.
66	El 20 de diciembre de 1827 Lorenzo de Zavala acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Velázquez de León.	Acta del 20 de diciembre de 1827.
67	El 20 de diciembre de 1827 el Congreso General expidió la Ley de Expulsión de los Españoles.	Decreto del 20 de diciembre de 1827.
68	El 29 de diciembre de 1827 el Congreso General facultó a las legislaturas de los estados para reglamentar el funcionamiento de la Milicia Cívica.	Decreto del 29 de diciembre de 1827.
69	El 5 de enero de 1828 el Congreso nombró a Joaquín Lebrija teniente gobernador.	Decreto 89 del 5 de enero de 1828.
70	El 5 de enero de 1828 el Congreso puso sobre las armas a la Milicia Cívica ante la presencia de un movimiento revolucionario en el País.	Decreto 90 del 5 de enero de 1828.
71	El 15 de enero de 1828 el teniente gobernador <u>Joaquín Lebrija</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Carta al Congreso del 15 de enero de 1828.
72	El 6 de febrero de 1828 el Congreso otorgó amnistía a quienes habían tomado parte en los movimientos sobre la expulsión de españoles.	Decreto 93 del 6 de febrero de 1828.
73	El 14 de febrero de 1828 <u>Lorenzo de Zavala</u> reasumió la Gubernatura del Estado.	Publicó el decreto 93 del 6 de febrero de 1828.
74	El 16 de febrero de 1828 el Congreso emitió observaciones a las memorias de gobierno presentadas por la Administración de Melchor Múzquiz.	Dictamen del 16 de febrero de 1828.
75	El 18 de febrero de 1828 el Congreso fundó el Instituto Literario con un rector, un director y una directora de las escuelas lancasterianas.	Decreto 95 del 18 de febrero de 1828.
76	El 18 de febrero de 1828 el Congreso determinó que cada prefectura de distrito debía becar a tres niños al Instituto Literario.	Decreto 95 del 18 de febrero de 1828.
77	El 19 de febrero de 1828 el Congreso nombró a Francisco Peláez consejero del Gobierno.	Decreto 96 del 19 de febrero de 1828.

78	El 20 de febrero de 1828 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Agustín Escudero.	Acta del 20 de febrero de 1828.
79	El 2 de marzo de 1828 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Luciano Castorena.	Acta del 2 de marzo de 1828.
80	El 13 de marzo de 1828 el teniente gobernador Joaquín Lebrija presentó la Memoria de Gobierno al Congreso.	Acta del 13 de marzo de 1828.
81	El 15 de marzo de 1828 Lorenzo de Zavala solicitó al Congreso una licencia por cuatro días para separarse de su cargo, por lo que se hizo cargo del Poder Ejecutivo el teniente gobernador <u>Joaquín Lebrija</u> .	Carta del 15 de marzo de 1828.
82	El 22 de marzo de 1828 el Congreso ordenó al Gobierno trasladar la Contaduría y Tesorería de Diezmos a un lugar dentro del territorio del Estado.	Decreto 98 del 22 de marzo de 1828.
83	El 27 de marzo de 1828 Lorenzo de Zavala solicitó al Congreso una licencia temporal para separarse de su cargo, por lo que volvió a hacerse cargo del Poder Ejecutivo el teniente gobernador <u>Joaquín Lebrija</u> .	Carta del 27 de marzo de 1828.
84	El 29 de marzo de 1828 el Congreso determinó que el año económico se computara desde el 16 de octubre hasta el 15 del mismo mes del año siguiente.	Decreto 99 del 29 de marzo de 1828.
85	El 12 de abril de 1828 el Congreso por primera vez otorgó la dispensa de estudios a un ciudadano.	Decreto 100 del 12 de abril de 1828.
86	El 30 de abril de 1828 el gobernador <u>Lorenzo de Zavala</u> al reincorporarse a la Gubernatura dio a conocer un decreto del Congreso General, por el que éste facultó a los gobernadores de los estados a expedir cartas de naturalización a los extranjeros.	Publicó el decreto del 14 de abril de 1828.
87	El 11 de mayo de 1828 el Congreso presentó al Congreso de la Unión un proyecto de Ley sobre el Arreglo de la Milicia Nacional del Estado.	Proyecto del 11 de mayo de 1828.
88	El 12 de mayo de 1828 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Carlos Sartorios.	Decreto 109 del 12 de mayo de 1828.
89	El 16 de mayo de 1828 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Marcos Bataní.	Decreto 105 del 16 de mayo de 1828.
90	El 16 de mayo de 1828 el Congreso estableció las reglas para la integración de la Sección de Gran Jurado para determinar si ha o no lugar para la formación de causa contra los diputados, el gobernador, su teniente, consejeros del Estado y ministros del Supremo Tribunal de Justicia.	Decreto 103 del 16 de mayo de 1828.

91	El 20 de mayo de 1828 el Congreso expidió el primer presupuesto de ingresos y egresos, en el cual se contemplaron ingresos por concepto de alcabalas, consumo de efectos extranjeros, impuesto a la moneda, renta del tabaco, papel sellado, derechos de ensaye y de metales preciosos, bienes vacantes y mostrencos, multas, media anata secular y eclesiástica, peajes, temporalidades, derechos de amortización, tonelaje de buques extranjeros, nuevos diezmos, noveno y nuevo decimal, pensión a la Mitra, vacantes mayores y menores, espolios, oficios vendibles y renunciables, elaboración de la moneda, derechos accesorios y rentas de gallos.	Decreto 114 del 20 de mayo de 1828.
92	El 22 de mayo de 1828 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a Gustavo Adolpho y a Cristiano María Stein.	Decreto 111 del 22 de mayo de 1828.
93	El 22 de mayo de 1828 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Santiago Smith Wilcocks.	Decreto 111 del 22 de mayo de 1828.
94	El 22 de mayo de 1828 el Congreso abolió el derecho del cinco por ciento que se cobraba a la extracción de plomo de mineral.	Decreto 108 del 22 de mayo de 1828.
95	El 24 de mayo de 1828 el Congreso declaró ciudadano del Estado a José Hernández Chico Wilcocks.	Decreto 118 del 24 de mayo de 1828.
96	El 24 de mayo de 1828 el Congreso estableció las reglas para anticiparles su paga a los servidores públicos.	Decreto 117 del 24 de mayo de 1828.
97	El 1 de junio de 1828 el Congreso autorizó la apertura del camino de Chalco a Cuautla con la asignación de una cuota de peaje.	Decreto 120 del 1 de junio de 1828.
98	El 1 de junio de 1828 el Congreso restableció el peaje en el Puente de Tecozantla.	Decreto 121 del 1 de junio de 1828.
99	El 2 de junio de 1828 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Félix Lope y Vergara.	Acta del 2 de junio de 1828.
100	El 15 de agosto de 1828 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Vicente Barquera.	Acta del 15 de agosto de 1828.
101	El 21 de agosto de 1828 el Ejecutivo expidió el Reglamento que debía observarse para asegurar el cobro de los derechos que deben exigirse al oro y plata pasta que se extraigan de los minerales.	Reglamento del 21 de agosto de 1828.
102	El 21 de agosto de 1828 el Congreso facultó al Ejecutivo para que suplieran las funciones de la Junta General de Vacunación en tanto se integra.	Decreto 122 del 21 de agosto de 1828.

103	El 1 de septiembre de 1828 se efectuaron las elecciones presidenciales en las legislaturas de los estados, las cuales favorecieron a Manuel Gómez Pedraza sobre Vicente Guerrero.	Decreto del 12 de enero de 1829.
104	El 9 de septiembre de 1828 el gobernador Lorenzo de Zavala presentó una acusación al presidente del Congreso por haber solicitado el auxilio de la fuerza armada para la sesión en que debía elegirse al presidente y vicepresidente de la República.	Acusación del 9 de septiembre de 1828.
105	El 19 de septiembre de 1828 los partidarios de Vicente Guerrero se levantaron en armas en la Acordada al perder las elecciones presidenciales.	Circular del 19 de septiembre de 1828.
106	El 30 de septiembre de 1828 el Congreso al convocar a la Junta General para la elección de diez diputados propietarios y siete suplentes al Segundo Congreso Constitucional permitió la elección de personas con carta de naturaleza o ciudadanía.	Decreto 123 del 30 de septiembre de 1828.
107	El 1 de octubre de 1828 el Congreso nombró a Isidoro Montes de Oca teniente gobernador y a José María Gil y Calzada y a José Gómez Benítez como consejeros del Gobierno.	Decreto 124 del 1 de octubre de 1828.
108	El 4 de octubre de 1828 el Congreso General le exigió al Estado 1,000 pesos para gastos de guerra.	Decreto del 4 de octubre de 1828.
109	El 7 de octubre de 1828 el teniente gobernador <u>Isidoro Montes de Oca</u> asumió la titularidad del Ejecutivo del Estado al declarar que el Senado de la República había formado causa para enjuiciar al gobernador Lorenzo de Zavala.	Acta del 7 de octubre de 1828.
110	El 14 de octubre de 1828 el Congreso fijó las bases para constituir la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia que atendería en tercera instancia las causas civiles y criminales.	Decreto 125 del 14 de octubre de 1828.
111	El 15 de octubre de 1828 el Congreso expidió el Reglamento para la Secretaría del Consejo del Estado.	Decreto 126 del 15 de octubre de 1828.
112	El 16 de octubre de 1828 el Congreso dispuso que para ser funcionario o empleado del Estado además de las cualidades que exigen las leyes se requiere ser natural del Estado o haber residido en él un año por lo menos con algún arte, industria o profesión.	Decreto 128 del 16 de octubre de 1828.
113	El 16 de octubre de 1828 el Congreso nombró como individuos para la instrucción y resolución en tercera instancia de las causas civiles y criminales que se iniciaran en el Tribunal Superior de Justicia a Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, Ignacio Soto, José María Zamorano, Mariano Ortiz Montellano, Mariano Esteva, Manuel Noriega, Benito José Guerra, Pedro Galindo, Manuel Rosales, Juan Nepomuceno Zeleata, José María García Figueroa y José María Gallegos.	Decreto 127 del 16 de octubre de 1828.

114	El 16 de octubre de 1828 el teniente gobernador Isidoro Montes de Oca acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Epigmenio de la Piedra.	Acta del 16 de octubre de 1828.
115	El 6 de diciembre de 1828 la Diputación Permanente encargó el Poder Ejecutivo al consejero <u>José Ramírez</u> ante la enfermedad del consejero Isidoro Montes de Oca.	Acuerdo del 6 de diciembre de 1828.
116	El 12 de enero de 1829 en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión las legislaturas nombraron a Vicente Guerrero presidente de la República al desconocerse la elección que había recaído en Manuel Gómez Pedraza.	Decreto del 12 de enero de 1829.
117	El 20 de enero de 1829 <u>Lorenzo de Zavala</u> reasumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Manifiesto del 20 de enero de 1829.
118	El Primer Congreso Constitucional (1827-1829) expidió 128 decretos entre el 8 de marzo de 1827 y el 16 de octubre de 1828. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y uno extraordinario.	Colección de Decretos Tomo II. Páginas 623-636.
1	El 2 de marzo de 1829 el <u>Segundo Congreso Constitucional (1829-1830)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la presencia del gobernador <u>Lorenzo de Zavala</u> y la presidencia del diputado Román García. Se integró con 21 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1829 y decreto 123 del 30 de septiembre de 1828.
2	El 10 de marzo de 1829 el Congreso nombró al diputado José María Franco tesorero general del Estado.	Decreto 129 del 10 de marzo de 1829.
3	El 12 de marzo de 1829 el Congreso nombró a José Ignacio Soto consejero del Gobierno.	Decreto 130 del 12 de marzo de 1829.
4	El 12 de marzo de 1829 el Congreso nombró como individuos que debían de juzgar a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia a José María Jáuregui, José Nicolás Olaes, Juan Manuel Revilla, Juan Ignacio Dávila, José María Sandoval, Vicente Urueta, Manuel Ignacio Ortiz, José María Saavedra, José Manuel González Arratia, Joaquín Noriega, Miguel Macedo y Villanueva, Joaquín Valdés, Ignacio González Arratia, José María Benítez, José Osorio, Urbano Fonseca, Joaquín de la Sancha, José María Inclán, Ignacio Martínez, Manuel Rivera, Manuel Lozano, Luis Gonzaga Vieyra, José Rodrigo Castelazo y Gregorio Cardona; y como presidente de la Primera Sala a Manuel Lozano, como magistrados de la misma a José María Saavedra y Luis Gonzaga Vieyra y como fiscal a Juan Ignacio Dávila.	Decreto 131 del 12 de marzo de 1829.
5	El 16 de marzo de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Severiano Quezada.	Decreto 132 del 16 de marzo de 1829.

6	El 20 de marzo de 1829 el gobernador Lorenzo de Zavala presentó la Memoria del Gobierno.	Memoria del Gobierno del 20 de marzo de 1829.
7	El 31 de marzo de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Jorge Fisher.	Decreto 133 del 31 de marzo de 1829.
8	El 31 de marzo de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Fernando Shuchardtl.	Decreto 134 del 31 de marzo de 1829.
9	El 1 de abril de 1828 Vicente Guerrero asumió la Presidencia de la República.	Discurso del 1 de abril de 1829.
10	El 4 de abril de 1829 el Congreso determinó que el Pueblo de Cuautla Amilpas se denominara Ciudad Heroica de Morelos.	Decreto 136 del 4 de abril de 1829.
11	El 6 de abril de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a José Turot.	Decreto 137 del 6 de abril de 1829.
12	El 7 de abril de 1829 el Congreso expidió el Reglamento para el Establecimiento de la Oficina de Redacción del Congreso.	Decreto 138 del 7 de abril de 1829.
13	El 20 de abril de 1829 el Congreso encomendó la titularidad del Poder Ejecutivo al teniente gobernador <u>Isidoro Montes de Oca</u> ante una licencia temporal que le otorgó al gobernador Lorenzo de Zavala para separarse de su cargo.	Acuerdo del 20 de abril de 1829.
14	El 23 de abril de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Juan Zelaeta.	Decreto 139 del 23 de abril de 1829.
15	El 1 de mayo de 1829 el Congreso expidió el Reglamento de la Milicia Cívica del Estado.	Decreto 142 del 1 de mayo de 1829.
16	El 5 de mayo de 1829 el Congreso encargó la titularidad del Poder Ejecutivo al consejero <u>José Ignacio Sotomayor</u> ante una licencia que solicitó el teniente gobernador Isidoro Montes de Oca.	Acuerdo del 5 de mayo de 1829.
17	El 6 de mayo de 1829 el Congreso creó la plaza de cobrador de libranzas.	Decreto 143 del 6 de mayo de 1829.
18	El 7 de mayo de 1829 el Congreso determinó que todo propietario de tierras que por más de diez años permaneciera fuera del territorio de la República pagaría anualmente el uno y medio por ciento sobre el valor líquido de las mismas.	Decreto 144 del 7 de mayo de 1829.
19	El 11 de mayo de 1829 el Congreso presentó al Congreso de la Unión una iniciativa para derogar el decreto por el que se declaró a la Ciudad de México residencia de los Supremos Poderes de la Unión.	Iniciativa del 11 de mayo de 1829.
20	El 18 de mayo de 1829 el Congreso por primera vez otorgó una beca a un grupo de jóvenes para que continuaran sus estudios.	Decreto 147 del 18 de mayo de 1829.
21	El 22 de mayo de 1829 el Congreso dispuso que se nombrara un gobernador interino que supliera las ausencias del propietario por el tiempo necesario.	Decreto 149 del 22 de mayo de 1829.
22	El 22 de mayo de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Simón Portes.	Decreto 150 del 22 de mayo de 1829.

23	El 22 de mayo de 1829 el Congreso nombró a Félix María Aburto como inspector general de la Milicia Cívica del Estado.	Decreto 153 del 22 de mayo de 1829.
24	El 23 de mayo de 1829 el Congreso determinó que todos los empleos cuyo nombramiento parta de los tres Poderes del Estado se declaraban propiedad de los individuos de los tenían y ninguno podría ser separado del suyo sin previa justificación de causa.	Decreto 152 del 23 de mayo de 1829.
25	El 26 de mayo de 1829 el Congreso presupuestó viáticos para los diputados.	Decreto 154 del 26 de mayo de 1829.
26	El 27 de mayo de 1829 el Congreso expidió el Reglamento de la Tesorería General del Estado.	Decreto 155 del 27 de mayo de 1829.
27	El 1 de junio de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Enrique Pomier.	Decreto 159 del 1 de junio de 1829.
28	El 1 de junio de 1829 el Congreso extinguió la Fábrica de Puros y Cigarros de Texcoco.	Decreto 158 del 1 de junio de 1829.
29	El 1 de junio de 1829 el Congreso al establecer la plaza de bibliotecario nombró una Comisión de su seno para la formación de la Biblioteca.	Decreto 160 del 1 de junio de 1829.
30	El 1 de junio de 1829 el Congreso suspendió el sueldo del gobernador ante la licencia retirada a éste.	Decreto 161 del 1 de junio de 1829.
31	El 2 de junio de 1829 Joaquín Lebrija fue designado teniente gobernador ante la renuncia que a dicho cargo presentó Isidoro Montes de Oca.	Decreto 162 del 2 de junio de 1829.
32	El 2 de junio de 1829 el teniente gobernador <u>Joaquín Lebrija</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Acta del 2 de junio de 1829.
33	El 2 de junio de 1829 el teniente gobernador Joaquín Lebrija acudió al Congreso a la clausura de su primer periodo ordinario de sesiones que estuvo a cargo del diputado Luciano Castorena.	Acta del 2 de junio de 1829.
34	El 25 de julio de 1829 el teniente gobernador Joaquín Lebrija acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Velázquez de León.	Acta del 25 de julio de 1829.
35	El 5 de agosto de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Juan Nepomuceno Rodríguez.	Decreto 166 del 5 de agosto de 1829.
36	El 8 de agosto de 1829 el Congreso expidió un manifiesto a la Nación ante la inminente invasión de las tropas españolas.	Manifiesto del 8 de agosto de 1829.
37	El 12 de agosto de 1829 el Congreso determinó que no pagarían contribución de exentos en la Milicia Cívica los individuos que no hayan cumplido 18 años y los notoriamente insolventes que pasaran de 50 años.	Decreto 163 del 12 de agosto de 1829.
38	El 12 de agosto de 1829 el Congreso exhortó al Ejecutivo para que diera cumplimiento a los decretos y a la ley referente a la expulsión de los españoles.	Bando del 12 de agosto de 1829.

39	El 12 de agosto de 1829 el teniente gobernador Joaquín Lebrija acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Velázquez de León.	Acta del 12 de agosto de 1829.
40	El 15 de agosto de 1829 el teniente gobernador Joaquín Lebrija acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Ramón Malo.	Acta del 15 de agosto de 1829.
41	El 17 de agosto de 1829 el Congreso General le impuso al Estado de México un préstamo forzoso por la cantidad de 266,667 pesos.	Decreto del 17 de agosto de 1829.
42	El 22 de agosto de 1829 el Congreso General autorizó a los estados a incrementar del tres al cinco por ciento el derecho de consumo a los efectos extranjeros.	Ley del 22 de agosto de 1829.
43	El 29 de agosto de 1829 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Joaquín Velázquez de León.	Decreto 165 del 29 de agosto de 1829.
44	El 2 de septiembre de 1829 el Congreso General dispuso que la Federación ocupara las propiedades de las personas que vivieran en país enemigo.	Decreto del 2 de septiembre de 1829.
45	El 4 de septiembre de 1829 el Gobierno Federal le asignó al Estado 1,300 billetes para la rifa de fincas rústicas y urbanas.	Decreto del 4 de septiembre de 1829.
46	El 11 de septiembre de 1829 el Congreso incrementó el cobro del derecho de consumo a los efectos extranjeros del tres al cinco por ciento.	Decreto 167 del 11 de septiembre de 1829.
47	El 26 de septiembre de 1829 el Congreso dispuso que cuando el teniente gobernador se hallara funcionando como gobernador entraría a ejercer las veces de éste el consejero secular más antiguo o el magistrado más antiguo del Tribunal de Justicia.	Decreto 172 del 26 de septiembre de 1829.
48	El 29 de septiembre de 1829 el Congreso manifestó a las entidades federativas su inconformidad ante un decreto del Gobierno General que establecía un fondo para gastos de guerra.	Manifiesto del 29 de septiembre de 1829.
49	El 30 de septiembre de 1829 el Congreso dispuso asignar a los administradores de alcabalas el tres por ciento de lo que recaudaran de los propietarios que hayan permanecido fuera del País.	Decreto 174 del 30 de septiembre de 1829.
50	El 2 de octubre de 1829 el Congreso revocó el acuerdo por el que le había concedido dispensa al gobernador Lorenzo de Zavala para encargarse del Ministerio de Hacienda del Gobierno Federal.	Proposición del 2 de octubre de 1829.
51	El 6 de octubre de 1829 el Congreso eximió del derecho de alcabala las ventas de las minas.	Decreto 179 del 6 de octubre de 1829.
52	El 6 de octubre de 1829 el Congreso autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla la formación de un presupuesto para la construcción de un puente.	Decreto 180 del 6 de octubre de 1829.

53	El 7 de octubre de 1829 el Congreso expidió el Reglamento sobre el Arreglo de la Biblioteca del Congreso, en el cual dispuso que la Comisión de Biblioteca se compondrá de dos diputados del Congreso, que los individuos de esta Comisión serán los jefes de esta oficina pública y bajo su inmediata inspección estará el bibliotecario, al que con causa justificada podrán separar de su destino dando cuenta al Gobierno y que estará a su cargo el cuidado, conservación y aumento de la Biblioteca y de las piezas del Museo.	Decreto 177 del 7 de octubre de 1829.
54	El 8 de octubre de 1829 el Congreso ordenó establecer una administración de rentas en cada Partido.	Decreto 182 del 8 de octubre de 1829.
55	El 9 de octubre de 1829 el Congreso no admitió en el Estado un decreto del Gobierno General sobre el establecimiento de un fondo de gastos de guerra.	Decreto 183 del 9 de octubre de 1829.
56	El 10 de octubre de 1829 el Congreso dispuso felicitar a los generales Antonio López de Santa Anna y Terán con la entrega de dos espadas con guarnición y puño de oro y al presidente de la República por el triunfo de Tampico.	Decreto 184 del 10 de octubre de 1829.
57	El 12 de octubre de 1829 el Congreso dispuso que no se entregaran al Gobierno General las fincas de temporalidades del Estado.	Decreto 186 del 12 de octubre de 1829.
58	El 12 de octubre de 1829 el Congreso determinó que quedaban exentos de la Milicia Cívica los administradores, mayordomos y ayudantes de fincas, rústicas previo pago de la contribución respectiva.	Decreto 185 del 12 de octubre de 1829.
59	El 15 de octubre de 1829 el Congreso nombró al presbítero Fabián Rodríguez consejero del Estado.	Decreto 197 del 15 de octubre de 1829.
60	El 15 de octubre de 1829 el Congreso resolvió el problema que se suscitó con <u>Lorenzo de Zavala</u> al permitirle que se incorporara a la Gubernatura. Como éste nunca se reincorporó siguió permaneciendo en la titularidad del Poder Ejecutivo el teniente gobernador <u>Joaquín Lebrija</u> .	Dictamen del 15 de octubre de 1829.
61	El 16 de octubre de 1829 el teniente gobernador Joaquín Lebrija acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Diez de Bonilla.	Acta del 16 de octubre de 1829.
62	El 6 de noviembre de 1829 el Gobierno Federal le asignó al Estado una contribución obligatoria de 35,000 pesos.	Decreto del 6 de noviembre de 1829.
63	En noviembre de 1829 la Diputación Permanente nombró al diputado Rafael Sánchez Contreras responsable para establecer la Escuela Normal.	Ortología teórica o arte de leer de noviembre de 1829.
64	El 16 de diciembre de 1829 la Cámara de Diputados del Congreso General nombró presidente provisional de la República a José María Bocanegra.	Decreto del 16 de diciembre de 1829.

65	El 23 de diciembre de 1829 el Consejo del Gobierno Federal encomendó la Presidencia de la República a un triunvirato integrado por Pedro Vélez, Lucas Alamán y Luis Quintanar.	Acuerdo del 23 de diciembre de 1829.
66	El 1 de enero de 1830 asumió la Presidencia de la República Anastasio Bustamante.	Circular del 1 de enero de 1830.
67	El 1 de marzo de 1830 el Congreso General decretó la suspensión de las labores del Segundo Congreso Constitucional del Estado de México.	Decreto del Congreso General del 1 de marzo de 1830.
68	El Segundo Congreso Constitucional (1829-1830) expidió 60 decretos entre el 10 de marzo de 1829 y el 15 de octubre de 1829. Realizó dos periodos ordinarios de sesiones y uno extraordinario.	Colección de Decretos Tomo II. Páginas 636-642.
1	El 8 de marzo de 1830 el <u>Congreso Constituyente (1830)</u> abrió su periodo de sesiones bajo la presidencia del diputado José María Luis Mora. Se integró con 21 diputados.	Acta del 8 de marzo de 1830 y decreto del 13 de enero de 1824 de la Diputación Provincial.
2	El 13 de abril de 1830 el Congreso General determinó que el Congreso Constituyente del Estado debía disponer las medidas legislativas que sean necesarias e instalar antes del 2 de junio de 1830 el Congreso Constitucional.	Decreto del 13 de abril de 1830.
3	El 20 de abril de 1830 el Congreso restableció a <u>Melchor Múzquiz</u> como gobernador constitucional, a Francisco Manuel Sánchez de Tagle como teniente gobernador y a José María Puchet, Mariano Esteva, Pedro Verdugo y Manuel Rosales como consejeros.	Decreto 97 del 20 de abril de 1830.
4	El 28 de abril de 1830 <u>Melchor Múzquiz</u> asumió la Gubernatura del Estado.	Manifiesto del 28 de abril de 1830.
5	El 29 de abril de 1830 el Congreso nombró como teniente gobernador a Manuel Muria y a Nicolás García de San Vicente y Mariano Villela como consejeros del Gobierno.	Decreto 98 del 29 de abril de 1830.
6	El 29 de abril de 1830 el Congreso autorizó el establecimiento de juntas de hospitalidad en cada pueblo para combatir las epidemias.	Acuerdo del 29 de abril de 1830.
7	El 10 de mayo de 1830 el Congreso convocó a la elección de 21 diputados propietarios y siete suplentes al Congreso Constitucional del Estado.	Decreto 100 del 10 de mayo de 1830.
8	El 10 de mayo de 1830 el Congreso determinó que los prefectos y subprefectos no eran empleados sino comisionados del Gobierno amovibles a su voluntad.	Decreto 99 del 10 de mayo de 1830.
9	El 10 de mayo de 1830 el Congreso dispuso que el gobernador publicara las listas de los diputados elegidos para el Congreso General y el Congreso del Estado.	Decreto 101 del 10 de mayo de 1830.
10	El 29 de mayo de 1830 el Congreso derogó la Oficina de Redacción del Congreso.	Decreto 105 del 29 de mayo de 1830.
11	El 29 de mayo de 1830 el Congreso derogó el Instituto Literario.	Decreto 109 del 29 de mayo de 1830.

12	El 29 de mayo de 1830 el Congreso derogó la Casa de Moneda.	Decreto 112 del 29 de mayo de 1830.
13	El 29 de mayo de 1830 el Congreso cesó el otorgamiento de viáticos a los diputados.	Decreto 104 del 29 de mayo de 1830.
14	El 29 de mayo de 1830 el Congreso derogó la Inspección de la Milicia Nacional.	Decreto 106 del 29 de mayo de 1830.
15	El 29 de mayo de 1830 el Congreso organizó las plazas de la Secretaría del Consejo.	Decreto 108 del 29 de mayo de 1830.
16	El 1 de junio de 1830 el Congreso cesó las tesorerías foráneas.	Decreto 120 del 1 de junio de 1830.
17	El 1 de junio de 1830 el Congreso autorizó al Gobierno para que mensualmente auxiliara al Gobierno Federal con recursos económicos.	Decreto 119 del 1 de junio de 1830.
18	El 17 de junio de 1830 el Congreso estableció las bases para ejercer la abogacía en el Estado.	Decreto 125 del 17 de junio de 1830.
19	El 30 de junio de 1830 el Congreso dispuso que el gobernador presidiera la junta general para las elecciones de diputados.	Decreto 125 del 30 de junio de 1830.
20	El 5 de julio de 1830 el Congreso dispuso que el Congreso se instalara en la Ciudad de Toluca.	Decreto 126 del 5 de julio de 1830.
21	El 12 de julio de 1830 el Congreso le concedió a Toluca el permiso para establecer una lotería.	Decreto 129 del 12 de julio de 1830.
22	El 12 de julio de 1830 el Congreso determinó que a partir del 24 de julio las oficinas del Estado empezarían a ejercer sus funciones en Toluca.	Decreto 130 del 12 de julio de 1830.
23	El 17 de julio de 1830 el Congreso nombró consejero del Gobierno a Ignacio Alvarado.	Decreto 132 del 17 de julio de 1830.
24	El 26 de julio de 1830 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a José Segundo Martínez de la Vega, Cirilo Gómez Anaya, Mariano Villa Urrutia, Manuel Carpio, Antonio Gortari, Ignacio Nájera, Andrés Huete, José María Casalola, José Ignacio Alva, Agustín Gómez Eguiarte y José Bernardo Couto.	Decreto 134 del 26 de julio de 1830.
25	El 14 de agosto de 1830 el Congreso expidió el Reglamento Interior para el Congreso, el cual constaba de catorce capítulos referentes a la reunión del Congreso, su receso y renovación; al lugar de las sesiones; a las elección de oficios; al presidente; al vice-presidente; a los secretarios; a los diputados; al modo de procederse en las causas criminales de los diputados; a las sesiones públicas; a las sesiones secretas, a las comisiones; a las iniciativas, sus trámites y discusión; a las votaciones; a las leyes, decretos y órdenes del Congreso; al orden y gobierno interior del Palacio del Congreso; y a la Secretaría del Congreso.	Decreto 138 del 14 de agosto de 1830.

26	El 14 de agosto de 1830 el Congreso al expedir el Reglamento Interior para el Congreso determinó que para facilitar el curso y despacho de los negocios se nombrarían las comisiones particulares y que para el despacho ordinario se nombrarían comisiones permanentes y especiales, siendo las permanentes las de Puntos Constitucionales, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, de Milicia, de Policía y de Peticiones, de Corrección de Estilo, de Poderes y Análisis. Se establecía que la Comisión de Policía debía cuidar del orden y gobierno interior del Palacio del Congreso y que los diputados secretarios eran los jefes de la Secretaría del Congreso.	Artículos 104, 163 y 167 del decreto 138 del 14 de agosto de 1830.
27	El 14 de agosto de 1830 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la clausura de las sesiones del Congreso Constituyente que estuvo a cargo del diputado Pedro Martínez de Castro.	Acta del 14 de agosto de 1830.
28	El Congreso Constituyente (1830) expidió 41 decretos entre el 20 de abril y el 14 de agosto de 1830. Realizó un periodo de sesiones.	Colección de Decretos Tomo I. Páginas 202-206.
1	El 15 de agosto de 1830 el <u>Primer Congreso Constitucional (1830-1831)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Melchor Múzquiz</u> y la presidencia del diputado José María Jiménez. Se integró con 21 diputados.	Acta del 15 de agosto de 1830 y decreto 100 del 10 de mayo de 1830.
2	El 9 de septiembre de 1830 el Congreso nombró a Luis Varela consejero del Estado.	Decreto 189 del 9 de septiembre de 1830.
3	El 20 de septiembre de 1830 el Congreso dispuso integrar una Comisión de su seno para conformar un Código Municipal.	Decreto 190 del 20 de septiembre de 1830.
4	El 22 de septiembre de 1830 el Congreso autorizó recursos para la conclusión de la estadística y plan topográfico del Estado.	Decreto 192 del 22 de septiembre de 1830.
5	El 29 de septiembre de 1830 el Congreso expidió el primer decreto por el que se otorgó una pensión.	Decreto 193 del 29 de septiembre de 1830.
6	El 1 de octubre de 1830 el Congreso nombró para el cuatrienio que comenzaría el 12 de mayo de 1831 a <u>Melchor Múzquiz</u> como gobernador constitucional, a Manuel Muria como teniente gobernador y como consejeros del Gobierno a Pedro Verdugo, Ignacio Alvarado, Agustín Gómez Eguiarte y Luis Varela.	Decreto 194 del 1 de octubre de 1830.
7	El 6 de octubre de 1830 el Congreso autorizó al Ejecutivo a contratar un empréstito por 100,000 pesos fijando como garantía las rentas del Estado.	Decreto 195 del 6 de octubre de 1830.

8	El 16 de octubre de 1830 el Congreso instruyó al Gobierno para que emitiera convocatorias para la provisión de los empleos públicos.	Decreto 199 del 16 de octubre de 1830.
9	El 16 octubre de 1830 el Congreso al reformar la Constitución dispuso que la Capital del Estado fuera la Ciudad de Toluca.	Decreto 200 del 16 octubre de 1830.
10	El 16 octubre de 1830 el Congreso facultó al gobernador para arreglar las aduanas y sancionar a los administradores que no hicieran el corte de caja a la Tesorería General en los días prefijados.	Decreto 198 del 16 de octubre de 1830.
11	El 16 de octubre de 1830 el Congreso facultó al Ejecutivo para que expidiera el reglamento para el cobro del impuesto de alcabalas.	Decreto 202 del 16 de octubre de 1830.
12	El 16 de octubre de 1830 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Ignacio Caraalmuro.	Acta del 16 de octubre de 1830.
13	El 26 de octubre de 1830 el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Alcabalas.	Reglamento del 26 de octubre de 1830.
14	El 18 de noviembre de 1830 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Diego Germán.	Acta del 18 de noviembre de 1830.
15	El 14 de diciembre de 1830 el Congreso restableció las tesorerías de rescate.	Decreto 204 del 14 de diciembre de 1830.
16	El 23 de diciembre de 1830 el Congreso dejó sin efecto el artículo 98 de su Reglamento Interior al considerar que la inteligencia del artículo 38 de la Constitución es que no pueda discutirse ni votarse ningún proyecto de ley no estando presentes las dos terceras partes del número total de diputados.	Decreto 205 del 23 de diciembre de 1830.
17	El 1 de febrero de 1831 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Ortega.	Acta del 1 de febrero de 1831.
18	El Primer Congreso Constitucional (1830-1831) expidió 18 decretos entre el 9 de septiembre de 1830 y el 5 de enero de 1831. Realizó un periodo ordinario de sesiones y uno extraordinario.	Colección de Decretos Tomo II. Páginas 642-643.
1	El 2 de marzo de 1831 el <u>Segundo Congreso Constitucional (1831-1832)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Melchor Múzquiz</u> y la presidencia del diputado <u>Mariano Esteva</u> . Se integró con 21 diputados.	Acta del 2 de marzo de 1831 y decreto 215 del 31 de mayo de 1831.
2	El 2 de marzo de 1831 el gobernador Melchor Múzquiz presentó la Memoria de Gobierno.	Memoria del 2 de marzo de 1831.

3	El 12 de marzo de 1831 <u>Melchor Múzquiz</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional. El diputado Mariano Esteva pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 12 de marzo de 1831.
4	El 15 de marzo de 1831 el Congreso nombró como individuos para juzgar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Pedro Martínez de Castro, Mariano Tamariz, Manuel Rosales, Antonio Gortari, José María Muñoz, Manuel Peña y Medina, Ignacio Nájera, José María Cuevas, Agustín Valdovinos, José Mariano Garduño, Leocadio Leguizamo, Pedro Asiain, José Antonio Aragón, José María Vázquez, Andrés Pliego, Manuel Ignacio Ortiz, Domingo Álvarez, Gregorio Leyva, Luis Vieyra, Francisco del Rey, Baltazar Pérez, Manuel Agüero, José María Saavedra y Ricardo Camacho; y como presidente de la Primera Sala a Leocadio Leguizamo, como magistrados a José María Cuevas y Manuel Rosales y como fiscal a Gregorio Leyva.	Decreto 208 del 15 de marzo de 1831.
5	El 20 de mayo de 1831 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Romualdo Ruano.	Decreto 211 del 20 de mayo de 1831.
6	El 20 de mayo de 1831 el Congreso autorizó al Gobierno para proteger la redacción de un periódico en el que se insertaran documentos oficiales.	Decreto 213 del 20 de mayo de 1831.
7	El 20 de mayo de 1831 el Congreso declaró nula la elección de José María Torres Cataño para fiscal del Supremo Tribunal de Justicia.	Decreto 212 del 20 de mayo de 1831.
8	El 30 de mayo de 1831 el Congreso exentó del pago de impuestos por cinco años a quien extrajera hierro de las minas.	Decreto 214 del 30 de mayo de 1831.
9	El 31 de mayo de 1831 el Congreso presupuestó recursos para el restablecimiento del Instituto Literario.	Decreto 215 del 31 de mayo de 1831.
10	El 2 de junio de 1831 el Congreso declaró ciudadano del Estado a José Ramón Malo.	Decreto 218 del 2 de junio de 1831.
11	El 2 de junio de 1831 el Congreso determinó que el Gobierno repitiera las elecciones de los ayuntamientos cuando éstas no se verificaren conforme a lo dispuesto en la ley respectiva.	Decreto 216 del 2 de junio de 1831
12	El 2 de junio de 1831 el Congreso al reformar por primera vez la Constitución Política estableció que una ley designará la sede de los Supremos Poderes, que en la residencia de estos Poderes habrá un Tribunal Superior de Justicia compuesto de nueve magistrados y dos fiscales y que el nombramiento de los ministros y fiscales será del Congreso a propuesta en terna del gobernador, de acuerdo con el Consejo y oído previamente el informe del mismo Tribunal.	Decreto 220 del 2 de junio de 1831.

13	El 2 de junio de 1831 el Congreso ordenó al gobernador establecer las diputaciones territoriales de minas en los lugares donde no existieran.	Decreto 217 del 2 de junio de 1831.
14	El 2 de junio de 1831 el Congreso dispuso que las funciones que daba la ley al inspector en lo judicial fueran desempeñadas por el Tribunal Ordinario de Segunda y Tercera Instancia.	Decreto 219 del 2 de junio de 1831.
15	El 2 de junio de 1831 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Andrés Millán.	Acta del 2 de junio de 1831.
16	El 21 de julio de 1831 el Congreso General determinó que los estados no podían imponer a los géneros, frutos y efectos extranjeros otros derechos que los de consumo.	Decreto del 21 de julio de 1831.
17	El 15 de agosto de 1831 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado J. A. de la Vega.	Acta del 15 de agosto de 1831.
18	El 31 de agosto de 1831 el Congreso determinó que el fierro extraído de las minas del Estado sería libre de todo derecho por el término de diez años.	Decreto 222 del 31 de agosto de 1831.
19	El 3 de octubre de 1831 el Congreso dispuso la venta de las fincas que poseía el Estado en Tlalpan y la devolución de las máquinas de la Casa de Moneda.	Decreto 225 del 3 de octubre de 1831.
20	El 6 de octubre de 1831 el Congreso determinó que solamente se imprimieran los decretos que tuvieran interés general y que para tal efecto todas las comisiones del Congreso presentarán por artículo final de sus dictámenes la declaración de ser de primera o segunda clase.	Decreto 226 del 6 de octubre de 1831.
21	El 12 de octubre de 1831 el Congreso nombró consejeros del Gobierno a Antonio Madrid y a José María Muñoz.	Decreto 228 del 12 de octubre de 1831.
22	El 16 de octubre de 1831 se clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Murcio Barquera.	Acta del 16 de octubre de 1831.
23	El 4 de noviembre de 1831 el Congreso General determinó que las legislaturas que no hubieran dictado la ley que arreglara el ejercicio de las canonjías tendrían 60 días para hacerlo.	Decreto del 4 de noviembre de 1831.
24	El 9 de diciembre de 1831 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Figueroa.	Acta del 9 de diciembre de 1831.
25	El 20 de diciembre de 1831 el Congreso previno el modo de cubrir las canonjías vacantes en el Estado.	Decreto 234 del 20 de diciembre de 1831.

26	El 21 de diciembre de 1831 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Figueroa.	Acta del 21 de diciembre de 1831.
27	El 9 de febrero de 1832 el Supremo Gobierno reguló la portación de pensiones del sistema federal al sistema estatal.	Circular del 9 de febrero de 1832.
28	El 11 de febrero de 1832 el Congreso General determinó que los estados contribuirán para los gastos de la Federación con el 30 por ciento del total de sus rentas públicas.	Decreto del 11 de febrero de 1832.
29	El 2 de marzo de 1832 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Montaña.	Acta del 2 de marzo de 1832.
30	El 12 de marzo de 1832 el gobernador Melchor Múzquiz presentó la Memoria del Gobierno.	Memoria del 12 de marzo de 1832.
31	El 23 de marzo de 1832 el Congreso determinó que los géneros, frutos, efectos y licores extranjeros no pagarían otros derechos que el cinco por ciento prevenido por los decretos de 1824 y 1829.	Decreto 236 del 23 de marzo de 1832.
32	El 5 de abril de 1832 el Congreso autorizó al Gobierno a contratar un especialista para capacitar a los preceptores de primeras letras.	Decreto 237 del 5 de abril de 1832.
33	El 27 de abril de 1832 el Congreso se manifestó en contra de la sublevación de la Guarnición de Toluca.	Decreto 239 del 27 de abril de 1832.
34	El 11 de mayo de 1832 el consejero <u>José María Muñoz Cote</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Acta del 11 de mayo de 1832.
35	El 18 de mayo de 1832 <u>Melchor Múzquiz</u> reasumió la Gubernatura del Estado.	Acta del 18 de mayo de 1832.
36	El 18 de mayo de 1832 el Congreso dispuso que el Congreso dejara la inspección de la Biblioteca del Estado al Gobierno.	Decreto 241 del 18 de mayo de 1832.
37	El 19 de mayo de 1832 el Congreso autorizó recursos para la enseñanza del sistema anti-angular de escritura y lectura.	Decreto 242 del 19 de mayo de 1832.
38	El 24 de mayo de 1832 el Congreso General determinó que los estados podrían imponer para gastos municipales un uno por ciento de derecho de consumo a los efectos extranjeros.	Decreto del 24 de mayo de 1832.
39	El 25 de mayo de 1832 el Congreso General declaró anticonstitucional el decreto del 22 de marzo de 1827 del Congreso, el cual declaraba pertenecientes al Estado los bienes que poseían los hospicios destinados para las misiones de las Filipinas.	Decreto del 25 de mayo de 1832.
40	El 26 de mayo de 1832 el Congreso determinó que el Gobierno podría invertir hasta la cantidad de 1,500 pesos anuales para el cobro de las libranzas y otros caudales pertenecientes al Estado.	Decreto 243 del 26 de mayo de 1832.

41	El 29 de mayo de 1832 el Congreso dispuso que todas las cantidades que formaran los caudales del Estado ingresaran a la Tesorería General.	Decreto 244 del 29 de mayo de 1832.
42	El 29 de mayo de 1832 el Congreso determinó que la Tesorería remitiera al Congreso la cuenta general de cada año a principios de marzo.	Decreto 246 del 29 de mayo de 1832.
43	El 2 de junio de 1832 el Congreso nombró a José Domingo Rus presidente del Supremo Tribunal de Justicia y como magistrados a Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, Mariano Esteva, José María Esquivel, Pedro Jove, Francisco Ruano, José María Rosas, Mariano Buen Abad y Antonio Barquera y como fiscales a Juan Wenceslao Barquera y José María Gallegos.	Decreto 251 del 2 de junio de 1832.
44	El 2 de junio de 1832 el Congreso fijó reglas para resolver las discordias en las votaciones de las salas de los tribunales.	Decreto 254 del 2 de junio de 1832.
45	El 2 de junio de 1832 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Jiménez.	Acta del 2 de junio de 1832.
46	El 10 de junio de 1832 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Félix Ortiz.	Acta del 10 de junio de 1832.
47	El 30 de junio de 1832 el Congreso fijó las reglas para que el Gobierno obtuviera préstamos forzados, entre los cuales estaban los que se imponían a los párrocos y a los empleados públicos que percibieran un sueldo anual superior a 500 pesos.	Decreto 255 del 30 de junio de 1832.
48	El 3 de julio de 1832 el Congreso facultó al Gobierno para arreglar la Milicia Cívica y el cobro a los exentos.	Decreto 256 del 3 de julio de 1832.
49	El 4 de julio de 1832 el Congreso autorizó a la Diputación Permanente y al Gobierno para que dictaran las medidas y providencias necesarias para preservar la tranquilidad pública.	Decreto 257 del 4 de julio de 1832.
50	El 4 de julio de 1832 el gobernador Melchor Múzquiz acudió a la clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Félix Ortiz.	Acta del 4 de julio de 1832.
51	El 7 de agosto de 1832 el gobernador Melchor Múzquiz fue designado presidente de la República.	Decreto del 7 de agosto de 1832.
52	El 9 de agosto de 1832 el teniente gobernador Manuel Muria asumió la Gubernatura.	Acuerdo del 9 de agosto de 1832.
53	El 10 de septiembre de 1832 el Congreso determinó que las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno para preservar la seguridad del Estado debían de darse con la autorización de su Consejo.	Decreto 258 del 10 de septiembre de 1832.

54	El 15 de agosto de 1832 el teniente gobernador Manuel Muria acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado J. A. de Arce.	Acta del 15 de agosto de 1832.
55	El 1 de octubre de 1832 el Congreso nombró a Manuel Muria teniente gobernador y a José María Muñoz de Cote y Luis Velázquez de la Cadena como consejeros del Gobierno para el cuatrienio que comenzaría el 12 de marzo de 1833.	Decreto 261 del 1 de octubre de 1832.
56	El 8 de octubre de 1832 el Congreso nombró a Luis Velázquez consejero de Gobierno.	Decreto 263 del 8 de octubre de 1832.
57	El 8 de octubre de 1832 el Congreso autorizó al Gobierno comprar maíz para socorrer al pueblo.	Decreto 265 del 8 de octubre de 1832.
58	El 16 de octubre de 1832 el teniente gobernador Manuel Muria acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado J. A. de Arce.	Acta del 16 de octubre de 1832.
59	El Segundo Congreso Constitucional (1831-1832) expidió 63 decretos entre el 9 de marzo de 1831 y el 16 de octubre de 1832. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y dos extraordinarios.	Colección de Decretos Tomo II. Páginas 643-649.
1	El 11 de noviembre de 1832 en medio de la guerra civil el magistrado Wenceslao Barquera entregó la Gubernatura del Estado a Lorenzo de Zavala.	Discurso del 17 de febrero de 1833.
2	El 23 de diciembre de 1832 la guerra civil concluyó con la expedición del Plan de Zavaleta.	Plan del 23 de diciembre de 1832.
3	El 24 de diciembre de 1832 Manuel Gómez Pedraza asumió la Presidencia de la República.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
4	El 2 de enero de 1833 <u>Lorenzo de Zavala</u> se proclamó gobernador del Estado.	Manifiesto del 2 de enero de 1833.
5	El 4 de febrero de 1833 el gobernador ordenó a la población entregar las armas que pertenecieran al Gobierno y a la Milicia Cívica.	Decreto del 4 de febrero de 1833.
6	El 13 de febrero de 1833 el gobernador Lorenzo de Zavala emitió la convocatoria para elegir a los diputados al Congreso del Estado.	Bando del 13 de febrero de 1833.
1	El 17 de febrero de 1833 el <u>Tercer Congreso Constitucional (1833-1834)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Lorenzo de Zavala</u> y la presidencia del diputado <u>Mariano Arizcorreta</u> . Se integró con 21 diputados.	Acta del 17 de febrero de 1833 y decreto del 28 de mayo de 1834.
2	El 21 de febrero de 1833 el Congreso nombró a <u>Lorenzo de Zavala</u> gobernador constitucional, a José Figueroa teniente gobernador y a Vicente Páez, Francisco Herrera Campos, José Ignacio Aguilera y Manuel Ignacio Ortiz consejeros de Gobierno.	Decreto 270 del 21 de febrero de 1833.
3	El 8 de marzo de 1833 el Congreso ordenó al Ejecutivo establecer un periódico para insertar las actas del Congreso y las comunicaciones oficiales.	Proposición del 8 de marzo de 1833.

4	El 12 de marzo de 1833 <u>Lorenzo de Zavala</u> rindió su protesta de ley como gobernador del Estado ante el Congreso. El diputado Román García pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 12 de marzo de 1833.
5	El 12 de marzo de 1833 el Congreso nombró como individuos que habían de juzgar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Nicolás Olaes, Francisco María Lombardo, Francisco Villar y Bocanegra, Rafael Reyes Bocanegra, José María Jáuregui, Luis Lozano, Justo Macedo, Pedro Valdovinos, Pedro del Villar, José Navor Domínguez, José María Mondragón, Ignacio González Arratia, Antonio Cardona, José Vicente González, José Mariano Araujo, Juan Fonseca, José María González Arratia, José María Monroy, Ignacio Valdés, Joaquín Muñiz, José Zamorano, Félix Valois de Rojo, Félix Guevara y José María Benítez; y como presidente de la Primera Sala a Rafael Reyes Bocanegra, como magistrados de la misma a Félix Guevara y Pedro Valdovinos y como fiscal a Pedro del Villar.	Decreto 272 del 12 de marzo de 1833.
6	El 12 de marzo de 1833 el Congreso ordenó al Ejecutivo establecer una instrucción sobre el corte de caja de las administraciones de rentas.	Decreto 273 del 12 de marzo de 1833.
7	El 22 de marzo de 1833 el Congreso reglamentó el otorgamiento de licencias a los servidores públicos.	Decreto 276 del 22 de marzo de 1833.
8	El 22 de marzo de 1833 el Congreso nombró a Francisco Verde y Fernández ministro suplente del Tribunal Superior de Justicia y como fiscal de dicho Tribunal a José María Torres Cataño.	Decreto 277 del 22 de marzo de 1833.
9	El 23 de marzo de 1833 el Congreso reordenó las funciones y plazas de la Audiencia.	Decreto 278 del 23 de marzo de 1833.
10	El 28 de marzo de 1833 el Congreso nombró como ministro del Supremo Tribunal Superior de Justicia a Juan José Rosales.	Decreto 281 del 28 de marzo de 1833.
11	El 29 de marzo de 1833 el Congreso declaró pertenecientes al Estado todos los bienes que administraban los misioneros de Filipinas.	Decreto 284 del 29 de marzo de 1833.
12	El 30 de marzo de 1833 el gobernador Lorenzo de Zavala presentó la Memoria de Gobierno.	Memoria del 30 de marzo de 1833.
13	El 30 de marzo de 1833 el Congreso General nombró a Antonio López de Santa Anna presidente de la República y a Valentín Gómez Farías vicepresidente. Este personaje asumió la Presidencia de la República del 1 de abril al 16 de mayo de 1833, del 3 al 18 de junio de 1833, del 5 de julio al 27 de octubre de 1833 y del 16 de diciembre de 1833 al 24 de abril de 1834.	Decreto del 30 de marzo de 1833.
14	El 31 de marzo de 1833 el Congreso le concedió a Lorenzo de Zavala una licencia por ocho días por lo que el Gobierno se encargó a <u>Vicente Páez</u> .	Acuerdo del 31 de marzo de 1833.

15	El 12 de abril de 1833 el Congreso abrogó los préstamos forzosos que se impusieron a los párrocos y servidores públicos.	Decreto 286 del 12 de abril de 1833.
16	El 25 de abril de 1833 el Congreso declaró ciudadanos beneméritos del Estado en grado heroico a Antonio López de Santa-Anna, Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala y como ciudadanos beneméritos del Estado a Juan Álvarez, José Salgado, José Antonio Mejía, Gabriel Valencia, Juan Arago, José de la Cuesta, Esteban Moctezuma y Adrián Woll.	Decreto 289 del 25 de abril de 1833.
17	El 26 de abril de 1833 el Congreso declaró libre la venta y siembra del tabaco en el interior del Estado.	Decreto 287 del 26 de abril de 1833.
18	El 30 de abril de 1833 el Congreso declaró bienes del Estado algunos bienes de los particulares, para destinar los recursos obtenidos al fomento de la educación.	Decreto 291 del 30 de abril de 1833.
19	El 2 de mayo de 1833 el Congreso restituyó la figura del inspector de la Milicia Cívica.	Decreto 292 del 2 de mayo de 1833.
20	El 7 de mayo de 1833 el Congreso ordenó al Ejecutivo restablecer al Instituto Literario y reglamentar su operación.	Decreto 296 del 7 de mayo de 1833.
21	El 8 de mayo de 1833 el Congreso inhabilitó a los empleados públicos que no habían reconocido al Gobierno que existía hasta el 17 de noviembre de 1832.	Decreto 297 del 8 de mayo de 1833.
22	El 9 de mayo de 1833 el Congreso facultó a los ayuntamientos a adjudicarse los terrenos realengos o baldíos que existieran en sus municipalidades.	Decreto 298 del 9 de mayo de 1833.
23	El 10 de mayo de 1833 el Congreso facultó al Ejecutivo para crear 120 celadores para ayudar a los alcaides en la custodia de las cárceles.	Decreto 302 del 10 de mayo de 1833.
24	El 10 de mayo de 1833 el Congreso determinó que todo habitante podía ocurrir a sus tribunales a deducir sus derechos por sí o por el apoderado que gustara.	Decreto 301 del 10 de mayo de 1833.
25	El 13 de mayo de 1833 el Congreso declaró benemérito ciudadano del Estado al coronel José Vicente González.	Decreto 304 del 13 de mayo de 1833.
26	El 14 de mayo de 1833 el Congreso nombró inspector interino de la Milicia Cívica del Estado al coronel Silvestre Camacho.	Decreto 305 del 14 de mayo de 1833.
27	El 20 de mayo de 1833 el Congreso aumentó las prefecturas de ocho a once al dividir la Prefectura de México en los distritos llamados del Este de México y del Oeste de México y al dividir las prefecturas de Tasco y Acapulco para crear las de Sultepec y Chilapa.	Decreto 309 del 20 de mayo de 1833.
28	El 20 de mayo de 1833 el Congreso declaró benemérito ciudadano del Estado a Manuel Gómez Pedraza.	Decreto 307 del 20 de mayo de 1833.

29	El 25 de mayo de 1833 el Congreso permitió las corridas de toros bajo ciertos límites.	Decreto 311 del 25 de mayo de 1833.
30	El 25 de mayo de 1833 el Congreso por primera vez expidió un decreto por el que autorizó a un pueblo la realización de un tianguis semanal.	Decreto 312 del 25 de mayo de 1833.
31	El 29 de mayo de 1833 el Congreso facultó al Ejecutivo para establecer caminos de peaje bajo su concesión a particulares.	Decreto 315 del 29 de mayo de 1833.
32	El 29 de mayo de 1833 el Congreso creó la Dirección General de Rentas del Estado.	Decreto 317 del 29 de mayo de 1833.
33	El 29 de mayo de 1833 el Congreso facultó al Gobierno para que pudiera vender en subasta pública las casas conocidas con los nombres del Cuartel y Verdiguél.	Decreto 314 del 29 de mayo de 1833.
34	El 30 de mayo de 1833 el Congreso dotó al Instituto Literario del local que ocupaba el Beaterio.	Decreto 318 del 30 de mayo de 1833.
35	El 30 de mayo de 1833 el Congreso autorizó al Ejecutivo para construir un canal que uniera las lagunas de Chalco y Texcoco.	Decreto 321 del 30 de mayo de 1833.
36	El 30 de mayo de 1833 el Congreso gravó con un cinco por ciento sobre su valor la madera que se introducía al Distrito Federal por agua.	Decreto 319 del 30 de mayo de 1833.
37	El 1 de junio de 1833 el Congreso nombró a José Ramírez director general de Rentas.	Decreto 324 del 1 de junio de 1833.
38	El 1 de junio de 1833 el Congreso aprobó el presupuesto del periódico oficial Reformador.	Decreto 321 del 1 de junio de 1833.
39	El 1 de junio de 1833 el Congreso nombró como letrados para la instrucción y resolución en tercera instancia de las causas civiles y criminales a Vicente Guido de Guido, Juan Rodríguez Puebla, José Luis Solórzano Guerrero, José María Esquivel, Juan Nepomuceno Canel, José María Tamayo, Gabriel Gómez de la Peña, Bernardo González Ángulo, José Manuel Zozaya Bermúdez, Bernardino Olmedo, Mariano Guerra Manzanares y Rosalío José Arriaga.	Decreto 322 del 1 de junio de 1833.
40	El 1 de junio de 1833 el Congreso por primera vez incluyó en el presupuesto de egresos un apartado referente a los gastos comunes de Hacienda.	Decreto 325 del 1 de junio de 1833.
41	El 2 de junio de 1833 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Escudero.	Acta del 2 de junio de 1833.
42	El 22 de junio de 1833 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la apertura del primer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Félix María Aburto.	Acta del 22 de junio de 1833.
43	El 1 de julio de 1833 el Congreso declaró pertenecientes al Estado los bienes que poseían en el territorio de la Entidad los religiosos Camilos.	Decreto 326 del 1 de julio de 1833.

44	El 2 de julio de 1833 el Congreso nombró ministros del Supremo Tribunal Superior de Justicia a José María Torres Cataño y a Juan José Rosales y como fiscal de dicho Tribunal a Francisco Verde y Fernández.	Decreto 327 del 2 de julio de 1833.
45	El 3 de julio de 1833 el Congreso le otorgó facultades extraordinarias al gobernador para hacerle frente a la revolución y lo autorizó para que contratara un préstamo hasta por la cantidad de 200,000 pesos.	Decreto 328 del 3 de julio de 1833.
46	El 7 de julio de 1833 el Congreso en Lerma manifestó su inconformidad contra quienes se manifestaron en contra del presidente Antonio López de Santa Anna.	Decreto 329 del 7 de julio de 1833.
47	El 12 de agosto de 1833 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Félix María Aburto, en donde informó que el Gobierno había residido en Lerma al ser invadida la Capital por los revolucionarios.	Acta del 12 de agosto de 1833.
48	El 15 de agosto de 1833 el gobernador Lorenzo de Zavala acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Rafael González.	Acta del 15 de agosto de 1833.
49	El 16 de agosto de 1833 el Congreso instituyó la Junta de Sanidad para precaver y evitar los estragos de la epidémica enfermedad del cólera.	Decreto 330 del 16 de agosto de 1833.
50	El 19 de agosto de 1833 el Congreso nombró a Juan José Rosales como fiscal del Supremo Tribunal Superior de Justicia y como ministro de dicho Tribunal a Juan José Zamorano.	Decreto 331 del 19 de agosto de 1833.
51	El 10 de septiembre de 1833 el Congreso nombró como teniente gobernador interino a Domingo Bórica.	Decreto 334 del 10 de septiembre de 1833.
52	El 10 de septiembre de 1833 el Congreso expidió sanciones de tipo político a los autores del asesinato del insurgente Vicente Guerrero.	Decreto 335 del 10 de septiembre de 1833.
53	El 12 de septiembre de 1833 el Congreso autorizó la providencia del Ejecutivo para trasladar a Lerma los Supremos Poderes del Estado.	Decreto 336 del 12 de septiembre de 1833.
54	El 12 de septiembre de 1833 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Vicente Rocafuerte.	Decreto 337 del 12 de septiembre de 1833.
55	El 13 de septiembre de 1833 el Congreso por primera vez exentó del pago de impuestos a un pueblo.	Decreto 339 del 13 de septiembre de 1833.
56	El 14 de septiembre de 1833 el Congreso suspendió de sus sueldos a los agraciados y pensionistas que habían apoyado el Plan de Arista y Durán.	Decreto 342 del 14 de septiembre de 1833.
57	El 20 de septiembre de 1833 el Congreso reglamentó la entrega de pensiones a quienes se inutilizaran en el servicio del Estado y a sus deudos.	Decreto 344 del 20 de septiembre de 1833.

58	El 24 de septiembre de 1833 el Congreso le concedió una licencia por un mes a Lorenzo de Zavala para separarse de su cargo, por lo que la titularidad del Poder Ejecutivo fue ocupada por el teniente gobernador <u>Domingo Bórica</u> .	Acuerdo del 24 de septiembre de 1833.
59	El 2 de octubre de 1833 el Congreso nombró a José María Esquivel ministro del Supremo Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 346 del 2 de octubre de 1833.
60	El 2 de octubre de 1833 el Congreso fijó las percepciones de los ministros que cubrieran las vacantes del Supremo Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 345 del 2 de octubre de 1833.
61	El 3 de octubre de 1833 el Congreso facultó al Gobierno para que nombrara a los párrocos sustitutos de los españoles.	Decreto 348 del 3 de octubre de 1833.
62	El 12 de octubre de 1833 el Congreso facultó al Gobierno a hacer el nombramiento y remoción de los prefectos con acuerdo del Consejo.	Decreto 352 del 12 de octubre de 1833.
63	El 12 de octubre de 1833 el Congreso por primera vez expidió un decreto para dispensar a una persona de la edad que le faltaba para administrar sus bienes.	Decreto 353 del 12 de octubre de 1833.
64	El 15 de octubre de 1833 el Congreso nombró como primer consejero del Gobierno a Domingo Bórica.	Decreto 354 del 15 de octubre de 1833.
65	El 16 de octubre de 1833 el consejero del Gobierno <u>Domingo Bórica</u> en su carácter de encargado del Poder Ejecutivo acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ramón Gamboa.	Acta del 16 de octubre de 1833.
66	El 23 de noviembre de 1833 el consejero del Gobierno Domingo Bórica acudió a la apertura del segundo periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Suárez Iriarte.	Acta del 23 de noviembre de 1833.
67	El 25 de noviembre de 1833 el Congreso conoció la renuncia de Lorenzo de Zavala a la Gubernatura.	Acta del 25 de noviembre de 1833.
68	El 2 de diciembre de 1833 el Congreso nombró a <u>Félix María Aburto</u> gobernador del Estado.	Decreto 358 del 2 de diciembre de 1833.
69	El 3 de diciembre de 1833 <u>Félix María Aburto</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador del Estado. El diputado Ramón Gamboa pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 3 de diciembre de 1833.
70	El 6 de diciembre de 1833 el Congreso desterró del Estado a varios ciudadanos.	Decreto 359 del 6 de diciembre de 1833.
71	El 17 de diciembre de 1833 el Congreso admitió la dimisión que hizo el Ejecutivo a las facultades extraordinarias que poseía.	Decreto 360 del 17 de diciembre de 1833.
72	El 28 de diciembre de 1833 el Congreso suspendió el decreto que inhabilitó de sus derechos a los pensionados y servidores públicos que habían participado en movimientos revolucionarios.	Decreto 362 del 28 de diciembre de 1833.

73	El 31 de diciembre de 1833 el gobernador Félix María Aburto acudió a la clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Pedro de Guadarrama.	Acta del 31 de diciembre de 1833.
74	El 4 de enero de 1834 el gobernador Félix María Aburto acudió a la apertura del tercer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Joaquín Solórzano.	Acta del 4 de enero de 1834.
75	El 4 de enero de 1834 el Congreso nombró a Juan Fonseca teniente gobernador.	Decreto 363 del 4 de enero de 1834.
76	El 9 de enero de 1834 el Congreso expidió el Reglamento para la Dirección de Rentas del Estado, cuyo titular debía ser designado por el Congreso.	Decreto 364 del 9 de enero de 1834.
77	El 10 de enero de 1834 el Congreso facultó al Gobierno para que levantara las fuerzas para exterminar la revolución y conservar la tranquilidad.	Decreto 365 del 10 de enero de 1834.
78	El 13 de enero de 1834 el Congreso expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Pública del Estado.	Decreto 366 del 13 de enero de 1834.
79	El 13 de enero de 1834 el Congreso General cedió a los estados los edificios que eran de los jesuitas.	Decreto del 13 de enero de 1834.
80	El 14 de enero de 1834 el gobernador Félix María Aburto acudió a la clausura del tercer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Joaquín Solórzano.	Acta del 14 de enero de 1834.
81	El 22 de enero de 1834 el Congreso General autorizó a los estados para formar coaliciones.	Decreto del 22 de enero de 1834.
82	El 31 de enero de 1834 la Diputación Permanente le otorgó una licencia por ocho días al gobernador Félix María Aburto, por lo que el teniente gobernador <u>Juan Fonseca</u> asumió la titularidad del Ejecutivo.	Acuerdo del 31 de enero de 1834.
83	El 2 de marzo de 1834 el gobernador Félix María Aburto acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Robredo.	Acta del 2 de marzo de 1834.
84	El 20 de marzo de 1834 el Congreso por primera vez otorgó una dispensa de edad para ocupar un cargo público.	Decreto 369 del 20 de marzo de 1834.
85	El 26 de marzo de 1834 el gobernador Félix María Aburto presentó la Memoria del Gobierno.	Memoria del 26 de marzo de 1834.
86	El 5 de abril de 1834 el Congreso por primera vez exentó a los vecinos de un pueblo del servicio personal de la Milicia Cívica.	Decreto 372 del 5 de abril de 1834.

87	El 8 de abril de 1834 el Congreso expidió el Reglamento Interior del Congreso del Estado, el cual constaba de capítulos referentes a la reunión del Congreso, su receso y renovación, al lugar de sesiones, a la elección de oficios, al presidente, al vicepresidente, a los secretarios, a los diputados, a las sesiones públicas, a las sesiones secretas, a las comisiones, a las iniciativas, sus trámites y discusión, a las votaciones, a las leyes, decretos y órdenes del Congreso, al modo de procederse en causas criminales de los diputados y al orden y Gobierno del Palacio del Congreso	Decreto 375 del 8 de abril de 1834.
88	El 8 de abril de 1834 el Congreso en su Reglamento Interior instituyó la figura de la Gran Comisión, la cual la cual debía de nombrar a las comisiones permanentes y especiales. Las comisiones permanentes eran las de Puntos Constitucionales, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Hacienda primera y segunda, de Instrucción Pública, de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, de Milicia, de Código Municipal, de Policía, de Peticiones e Impresiones, de Corrección de Estilo, de Poderes, de Análisis y Sección del Gran Jurado.	Artículos 72 y 73 del decreto 375 del 8 de abril de 1834.
89	El 25 de abril de 1834 el Congreso autorizó la construcción de la Cárcel de Texcoco.	Decreto 386 del 25 de abril de 1834.
90	El 29 de abril de 1834 el Congreso suprimió los partidos de Mextitlán, Yahualica y Tejupilco.	Decreto 387 del 29 de abril de 1834: 329.
91	El 30 de abril de 1834 el Congreso designó a los ayuntamientos los arrendamientos de los palenques de gallos y les cedió para sus fondos el producto de los bienes vacantes o mostrencos.	Decreto del 30 de abril de 1834.
92	El 5 de mayo de 1834 el Congreso nombró dos comisionados para que el Estado participara en dos coaliciones de estados.	Decreto 392 del 5 de mayo de 1834.
93	El 5 de mayo de 1834 el Congreso le otorgó ocho días de licencia al gobernador Félix María Aburto por lo que el teniente gobernador <u>Juan Fonseca</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Acuerdo del 5 de mayo de 1834.
94	El 7 de mayo de 1834 el Congreso por primera vez le concedió a un ciudadano una rebaja en un adeudo a favor del Estado.	Decreto 393 del 7 de mayo de 1834.
95	El 7 de mayo de 1834 el Congreso por primera vez cedió un inmueble del Estado a una municipalidad.	Decreto 396 del 7 de mayo de 1834
96	El 7 de mayo de 1834 el Congreso estableció el impuesto municipal a los efectos extranjeros.	Decreto 397 del 7 de mayo de 1834.

97	El 10 de mayo de 1834 el Congreso determinó que todo empleado que manejara caudales del Estado y que estuviera suspenso por causa de quiebra o malversación de fondos dejara de percibir los medios sueldos que disfrutaba.	Decreto 399 del 10 de mayo de 1834.
98	El 12 de mayo de 1834 el Congreso instruyó al Gobierno para que formara la planta y distribución de los ramos de las tres secretarías para su examen y aprobación por parte del Congreso.	Decreto 402 del 12 de mayo de 1834.
99	El 12 de mayo de 1834 el Congreso al reformar la Constitución extinguió el Consejo del Gobierno y dispuso que para el despacho de los asuntos del Gobierno tendría el gobernador tres secretarios y que cada secretario daría cuenta anualmente al Congreso por medio de una memoria del estado en que se hallaran los objetos de su ramo.	Decreto 401 del 12 de mayo de 1834.
100	El 12 de mayo de 1834 el Congreso al reformar la Constitución dispuso que en los casos de impedimento temporal del gobernador nombraría el Congreso un teniente gobernador, que cuando ni el gobernador ni su teniente pudieran ejercer el Poder Ejecutivo recaerá éste en el presidente del Supremo Tribunal de Justicia y que si el impedimento del gobernador o su teniente durare más de un mes el Congreso nombraría un gobernador interino por el tiempo de la imposibilidad.	Decreto 401 del 12 de mayo de 1834.
101	El 13 de mayo de 1834 el Congreso determinó que los párrocos ni ningún individuo que percibiera sueldo por el Estado podían tomar posesión de sus destinos sin haber pagado la contribución literaria del dos por ciento de sus percepciones.	Decreto 407 del 13 de mayo de 1834.
102	El 13 de mayo de 1834 el Congreso le concedió al Ayuntamiento de Toluca 400 pesos anuales por indemnización de la casa que ocupaba el Congreso.	Decreto 405 del 13 de mayo de 1834.
103	El 15 de mayo de 1834 el Congreso aprobó la Ley sobre el Establecimiento del Montepío de Oficinas en el Estado.	Decreto 408 del 15 de mayo de 1834.
104	El 16 de mayo de 1834 el Congreso nombró a José Zamorano y a José Gómez de la Peña ministros del Supremo Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 409 del 16 de mayo de 1834.
105	El 16 de mayo de 1834 el Congreso declaró ciudadano benemérito del Estado a Guadalupe Victoria.	Decreto 410 del 16 de mayo de 1834.
106	El 16 de mayo de 1834 el Congreso autorizó al Ayuntamiento de Toluca a imponer pensiones a las diligencias, a los mesones y a los villares públicos.	Decreto 411 del 16 de mayo de 1834.
107	El 17 de mayo de 1834 el Congreso impuso un impuesto a la azúcar elaborada en el Estado.	Decreto 414 del 17 de mayo de 1834.

108	El 19 de mayo de 1834 el Congreso dispuso que el Gobierno proveyera de agua al Pueblo de Zinacantepec.	Decreto 403 del 19 de mayo de 1834.
109	El 20 de mayo de 1834 el Congreso suspendió a los 120 celadores que custodiaban las cárceles.	Decreto 417 del 20 de mayo de 1834.
110	El 20 de mayo de 1834 el Congreso expidió la convocatoria para la elección de diputados federales y locales.	Decreto 416 del 20 de mayo de 1834.
111	El 27 de mayo de 1834 el Congreso protestó sostener la Religión Católica y las constituciones General y particulares de los estados.	Decreto 419 del 27 de mayo de 1834.
112	El 30 de mayo de 1834 el Congreso suprimió las plazas de contador de Moneda y administrador de Papel Sellado en la Tesorería.	Decreto 420 del 30 de mayo de 1834.
113	El Tercer Congreso Constitucional (1833-1834) expidió 153 decretos entre el 21 de febrero de 1833 y el 30 de mayo de 1834. Realizó tres periodos ordinarios de sesiones y tres extraordinarios.	Colección de Decretos Tomo II. Páginas 649-664.
1	El 31 de mayo de 1834 inició la segunda suspensión del orden constitucional ante una revuelta que desconoció a los Poderes del Estado.	Proclama del 31 de mayo de 1834.
2	El 12 de junio de 1834 <u>José María Esquivel</u> en su carácter de ministro del Tribunal Superior de Justicia y gobernador interino del Estado emitió una proclama que anunciaba en fin de la guerra en la Nación.	Proclama del 12 de junio de 1834.
1	El 25 de agosto de 1834 el <u>Cuarto Congreso Constitucional (1834-1835)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la presencia del Gobierno y la presidencia del diputado José María Vázquez. Se integró con 21 diputados.	Discurso del 25 de agosto de 1834 y decreto del 28 de mayo de 1834.
2	El 4 de septiembre de 1834 el Congreso nombró a <u>Manuel Diez de Bonilla</u> gobernador del Estado y a Valentín Canalizo teniente gobernador.	Decreto 422 del 4 de septiembre de 1834.
3	El 15 de septiembre de 1834 <u>Manuel Diez de Bonilla</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador. El diputado José María Vizcarra pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 15 de septiembre de 1834.
4	El 29 de septiembre de 1834 el Congreso determinó que el prefecto de Toluca no fungiera el cargo de teniente gobernador.	Decreto 424 del 29 de septiembre de 1834.
5	El 2 de octubre de 1834 el Congreso nombró a <u>Manuel Diez de Bonilla</u> gobernador constitucional para el cuatrienio que comenzaría el 12 de marzo de 1835.	Decreto 426 del 2 de octubre de 1834.
6	El 8 de octubre de 1834 el Congreso estableció los requisitos para que la Diputación Permanente lo convocara a un periodo extraordinario de sesiones.	Decreto 227 del 8 de octubre de 1834.
7	El 14 de octubre de 1834 el Congreso le concedió a la Villa de Cuernavaca el título de ciudad.	Decreto 429 del 14 de octubre de 1834.

8	El 15 de octubre de 1834 el Congreso declaró insubsistentes y atentatorios contra los derechos sociales algunos decretos de la anterior Legislatura.	Decreto 432 del 15 de octubre de 1834.
9	El 15 de octubre de 1834 el Congreso al suspender los artículos 34 y 37 de la Constitución abrió la posibilidad de dispensar algunos trámites legislativos.	Decreto 430 del 15 de octubre de 1834.
10	El 16 de octubre de 1834 el Congreso facultó al Ejecutivo para reglamentar la educación.	Decreto 437 del 16 de octubre de 1834.
11	El 16 de octubre de 1834 el Congreso facultó al Ejecutivo para arreglar la Milicia Cívica.	Decreto 437 del 16 de octubre de 1834.
12	El 16 de octubre de 1834 el Congreso facultó al Ejecutivo para comprarle a la Municipalidad de Toluca un local para albergar las oficinas del Congreso y del Poder Ejecutivo.	Decreto 434 del 16 de octubre de 1834.
13	El 16 de octubre de 1834 el Congreso dispuso que los diputados solo disfrutaran dietas durante el tiempo de las sesiones del Congreso.	Decreto 433 del 16 de octubre de 1834.
14	El 16 de octubre de 1834 el Congreso declaró nulas en el Estado las leyes generales sobre reformas eclesiásticas expedidas en los años 1833 y 1834.	Decreto 439 del 16 de octubre de 1834.
15	El 16 de octubre de 1834 el Congreso se desistió de una acusación que efectuó la anterior Legislatura ante el Congreso de la Unión contra los ministros de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.	Decreto 428 del 16 de octubre de 1834.
16	El 16 de octubre de 1834 el gobernador Manuel Diez Bonilla acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Madrid.	Acta del 16 de octubre de 1834.
17	El 4 de noviembre de 1834 la Diputación Permanente convocó al Congreso a su primer periodo extraordinario de sesiones a iniciar el 18 de noviembre.	Convocatoria del 4 de noviembre de 1834.
18	El 6 de diciembre de 1834 el Congreso le otorgó una licencia al gobernador Manuel Diez de Bonilla para pasar algunos días a la Ciudad Federal, por lo que se hizo cargo del Poder Ejecutivo el teniente gobernador Valentín Canalizo.	Acuerdo del 6 de diciembre de 1834.
19	El 16 de diciembre de 1834 el Congreso le otorgó una licencia por ocho días al gobernador Manuel Diez Bonilla, por lo que se volvió a hacer cargo del Ejecutivo el teniente gobernador Valentín Canalizo.	Acuerdo del 16 de diciembre de 1834.
20	El 17 de diciembre de 1834 el Congreso autorizó al Gobierno para que convocara a capitalistas que quisieran situar en los minerales del Estado el fondo para rescatar todas las platas y oro que se presentaran.	Decreto 444 del 17 de diciembre de 1834.
21	El 17 de diciembre de 1834 el Congreso derogó el decreto que estableció el peaje en el Camino de Tenango a Buenavista.	Decreto 445 del 17 de diciembre de 1834.

22	El 17 de diciembre de 1834 el Congreso facultó al Gobierno para nombrar visitadores para el arreglo de las oficinas de Hacienda.	Decreto 443 del 17 de diciembre de 1834.
23	El 18 de diciembre de 1834 el Congreso facultó al Gobierno para dictar las providencias para que en cada cabecera de distrito hubiera una cárcel segura.	Decreto 446 del 18 de diciembre de 1834.
24	El 19 de diciembre de 1834 el Congreso facultó al Ejecutivo para suplir las faltas de algunos individuos del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 447 del 19 de diciembre de 1834.
25	El 19 de diciembre de 1834 el Congreso facultó al Ejecutivo para expedir permisos para la portación de armas sin exigir indemnización.	Decreto 448 del 19 de diciembre de 1834.
26	El 27 de enero de 1835 Miguel Barragán sustituyó en la Presidencia de la República a Antonio López de Santa Anna.	Decreto del 27 de enero de 1835.
27	El 3 de marzo de 1835 el Congreso inició su segundo periodo ordinario de sesiones sin la presencia de un representante del Gobierno.	Acta del 3 de marzo de 1835.
28	El 4 de marzo de 1835 el gobernador Manuel Diez de Bonilla acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones que estuvo a cargo del diputado José María Valiente.	Acta del 4 de marzo de 1835.
29	El 12 de marzo de 1835 <u>Manuel Diez de Bonilla</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional para el cuatrienio que inició esa fecha. El diputado José María Valiente pronunció un discurso alusivo a dicha ocasión.	Acta del 12 de marzo de 1835.
30	El 13 de marzo de 1835 el Ejecutivo expidió el Reglamento de las Oficinas Generales de Hacienda.	Reglamento del 13 de marzo de 1835.
31	El 26 de marzo de 1835 Luis Varela acudió al Congreso a presentar la Memoria de Gobierno de los ramos de Gobierno y Guerra.	Memoria del 26 de marzo de 1835.
32	El 1 de abril de 1835 el Congreso nombró como individuos que debían de juzgar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia a José Ignacio Montero, Juan Antonio Arce, José Ignacio Sicilia, Gabriel Yermo, José Miguel Ozta, José María Piedra, Andrés Millán, Mariano Tamariz, José María Medina, Rafael Trejo, Mariano Tagle, Pedro Valdovinos, Urbano Fonseca, Joaquín Morales, Manuel Agreda, Luis González Pliego, Baltazar Pérez Arroyo, Manuel Rivera, Manuel Díaz, Vicente Sánchez Barquera, Agustín Chávez Nava, Luis Gonzaga Vieyra, José María Muñoz de Cote y Manuel Montañez; y como presidente de la Primera Sala a Manuel Rivera, como magistrados a Rafael Trejo y Mariano Tagle y como fiscal a Luis González de Pliego.	Decreto 450 del 1 de abril de 1835.
33	El 4 de abril de 1835 Manuel Piña acudió al Congreso a presentar la Memoria de Gobierno de los ramos de Hacienda, Justicia y Negocios Eclesiásticos.	Memoria del 4 de abril de 1835.

34	El 9 de abril de 1835 el Congreso les condonó a los ayuntamientos las deudas contraídas por las armas que les entregó el Gobierno.	Decreto 451 del 9 de abril de 1835.
35	El 11 de mayo de 1835 el Congreso determinó que el Supremo Tribunal de Justicia conociera las causas que se formaran a los alcaldes por responsabilidad.	Decreto 452 del 11 de mayo de 1835.
36	El 11 de mayo de 1835 el Congreso determinó que la clausura de sus sesiones ordinarias y extraordinarias no podía verificarse después de las 2 de la tarde.	Decreto 453 del 11 de mayo de 1835.
37	El 18 de mayo de 1835 el Congreso instruyó al Ejecutivo para que rescatara las minas del Estado.	Decreto 455 del 18 de mayo de 1835.
38	El 23 de mayo de 1835 el Congreso dispuso trasladar a Sultepec la cabecera del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 463 del 23 de mayo de 1835.
39	El 23 de mayo de 1835 el Congreso expidió el Reglamento para el Rescate del Azogue de las Minas.	Reglamento del 23 de mayo de 1835.
40	El 27 de mayo de 1835 el Congreso nombró a Esteban Villalba teniente gobernador interino.	Decreto 468 del 27 de mayo de 1835.
41	El 29 de mayo de 1835 el Congreso arregló el cobro de las alcabalas.	Decreto 469 del 29 de mayo de 1835.
42	El 30 de mayo de 1835 el Congreso autorizó al Congreso General para reformar la Constitución de la República para variar el sistema de gobierno.	Decreto 470 del 30 de mayo de 1835.
43	El 2 de junio de 1835 el Congreso dispuso que el Pueblo de Iguala se denominara en lo sucesivo Ciudad de Iguala de Iturbide.	Decreto 482 del 2 de junio de 1835.
44	El 2 de junio de 1835 el Congreso ordenó la restitución a sus propietarios de los terrenos que habían sido adjudicados a los ayuntamientos.	Decreto 481 del 2 de junio de 1835.
45	El 2 de junio de 1835 el Congreso indultó a los alcaldes por faltas cometidas por ignorancia en el desempeño de sus funciones.	Decreto 477 del 2 de junio de 1835.
46	El 2 de junio de 1835 el Congreso autorizó al Gobierno 1,500 pesos anuales para fomentar el Establecimiento Literario de Chilapa.	Decreto 480 del 2 de junio de 1835.
47	El 2 de junio de 1835 el gobernador Manuel Diez de Bonilla acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Ignacio González Caraalmuro.	Acta del 2 de junio de 1835.
48	El 12 de junio de 1835 la Diputación Permanente convocó al Congreso a su segundo periodo extraordinario de sesiones para iniciar el 30 de junio.	Convocatoria del 12 de junio de 1835.
49	El 15 de agosto de 1835 el Congreso inició su tercer periodo ordinario de sesiones.	Decretos 484, 485 y 486 del 5 de octubre de 1835.
50	El 9 de septiembre de 1835 el Congreso General se declaró investido de amplias facultades para variar la forma de gobierno y constituirla de nuevo.	Decreto del 9 de septiembre de 1835.

51	El 1 de octubre de 1835 el teniente gobernador <u>Valentín Canalizo</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Decreto 485 del 5 de octubre de 1835.
52	El 3 de octubre de 1835 el Congreso General ordenó que las legislaturas de los estados cesaran y nombraran una junta departamental compuesta por cinco individuos de su seno o fuera de él para fungir de Consejo del Gobernador.	Decreto del 3 de octubre de 1835.
53	El 5 de octubre de 1835 el Congreso expidió su último decreto que ordenaba cubrir un adeudo a favor del señor Bernardo Berdi.	486 del 5 de octubre de 1835.
54	El Cuarto Congreso Constitucional (1834-1835) expidió 65 decretos entre el 4 de septiembre de 1834 y el 5 de octubre de 1835. Realizó tres periodos ordinarios de sesiones y dos extraordinarios.	Colección de Decretos Tomo II. Páginas 664-669.

III. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1835-1846)⁵

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ⁶
1	El 23 de octubre de 1835 bajo la Presidencia de Luis Barragán y la Gubernatura de <u>Valentín Canalizo</u> se expidieron las Bases para la Nueva Constitución, en donde se estableció que para el gobierno de los departamentos habrá gobernadores y juntas departamentales, las cuales serán el Consejo del Gobierno y estarán encargadas de determinar o promover cuanto conduzca al bien y prosperidad de los departamentos y tendrán facultades económico-municipales, electorales y legislativas.	Artículos 9 y 10 de las Bases del 23 de octubre de 1835.
2	El 15 de diciembre de 1835 el Congreso General promulgó la Primera Ley Constitucional que se refería a las garantías individuales y a la Administración de Justicia.	Ley del 15 de diciembre de 1835.
3	El 9 de enero de 1836 el Congreso General determinó que el Gobierno solo podrá disponer hasta la mitad de las rentas de los departamentos.	Decreto del 9 de enero de 1836.
4	El 18 de febrero de 1836 el Congreso General determinó que las excusas o renunciaciones de los individuos de las juntas departamentales serían admitidas por los gobernadores cuando existieran causas justas a juicio de los mismos.	Decreto del 18 de febrero de 1836.
5	El 27 de febrero de 1836 José Justo Corro fue designado presidente interino de la República.	Decreto del 27 de febrero de 1836.
6	El 6 de julio de 1836 el presidente de la República nombró a <u>Luis Gonzaga Vieyra</u> gobernador del Departamento de México.	Circular del 6 de julio de 1836.
7	El 19 de diciembre de 1836 <u>Luis Madrid</u> en su calidad de presidente de la Junta del Departamento y encargado del Gobierno publicó la convocatoria para las elecciones de las juntas departamentales.	Publicó el 19 de diciembre de 1836 el decreto del 30 de noviembre.
8	El 30 de diciembre de 1836 el Congreso General constituyó el Departamento de México con los territorios que conformaban el Estado de México, el Distrito Federal y el Territorio de Tlaxcala, estableciéndose su Capital en la Ciudad de México.	Decreto del 30 de diciembre de 1836.
9	El 30 de diciembre de 1836 el Congreso General expidió las seis leyes faltantes que completaron las llamadas Siete Leyes Constitucionales, las cuales se referían a la organización de los supremos poderes Conservador, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los departamentos y pueblos y a las variaciones de las Leyes Constitucionales.	Decreto del 30 de diciembre de 1836.

⁵ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

⁶ Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

10	El 30 de diciembre de 1836 el Congreso General determinó que cada Departamento tendría una Junta Departamental integrada por siete individuos nombrados por los electores que nombraran a los diputados para el Congreso General, que estas se renovarían cada cuatro años y que tendrían como atribuciones las de examinar las cuentas sobre la recaudación e inversión de los recursos públicos y las de iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales.	Artículos 9, 10, 11 y 14 de la Sexta Ley Constitucional del 30 de diciembre de 1836.
11	El 30 de diciembre de 1836 el Congreso General determinó que cada Departamento se dividiera en distritos gobernados por prefectos, en partidos gobernados por subprefectos y en ayuntamientos y jueces de paz.	Artículos 16, 19, 22, 27 y 27 de la Sexta Ley Constitucional del 30 de diciembre de 1836.
12	El 20 de febrero de 1837 el Supremo Gobierno ordenó el traslado del gobernador y de la Junta Departamental a la Ciudad de México.	Providencia del 20 de febrero de 1837.
13	El 20 de marzo de 1837 se indicó que el Gobierno de los departamentos estaría a cargo de los gobernadores, juntas departamentales, prefectos, sub-prefectos, ayuntamientos, alcaldes y jueces de paz y que el gobernador sería nombrado por el presidente de la República a propuesta en terna de la Junta Departamental.	Reglamento Provisional para el Gobierno Interior de los Departamentos del 20 de marzo de 1837.
14	El 4 de abril de 1837 el Congreso General expidió el decreto para la renovación de los ayuntamientos.	Decreto del 4 de abril de 1837.
15	El 18 de abril de 1837 <u>Luis Gonzaga Vieyra</u> en su carácter de gobernador del Departamento de México publicó el decreto por el que Anastasio Bustamante fue designado presidente de la República.	El 18 de abril de 1837 publicó el decreto del 17 de abril.
1	El 18 de julio de 1837 la <u>Junta Departamental de México (1837-1843)</u> expidió su primer decreto. Se integró con siete individuos.	Decreto 1 del 18 de julio de 1837.
2	El 4 de octubre de 1837 la Junta Departamental solicitó al Supremo Gobierno suficientes recursos económicos para su mejor operación.	Manifiesto del 4 de octubre de 1837.
3	El 18 de octubre de 1837 <u>Luis Gonzaga Vieyra</u> fue designado gobernador constitucional del Departamento de México.	Circular del 18 de octubre de 1837.
4	El 16 de noviembre de 1837 la Junta Departamental estableció procedimientos para suprimir municipalidades.	Decreto 2 del 16 de noviembre de 1837.
5	En noviembre de 1837 la Junta Departamental presentó al Congreso General una iniciativa para el pronto castigo de los asesinos y ladrones.	Iniciativa de noviembre de 1837.

6	El 23 de diciembre de 1837 la Junta Departamental dividió el Departamento de México en los distritos del Centro o de México, de Acapulco, Chilapa, Cuautitlán, Cuernavaca, Mexitlán, Tasco, Tlaxcala, Toluca, Tula, Tulancingo, Temascaltepec y Texcoco.	Decreto 4 del 23 de diciembre de 1837.
7	El 30 de diciembre de 1837 el Gobierno del Departamento de México se encomendó provisionalmente a Agustín Vicente de Eguía.	Bando del 30 de diciembre de 1837.
8	El 3 de enero de 1838 la Junta Departamental restableció la contribución directa para el sostenimiento de las escuelas de primeras letras y fijó las reglas para su organización.	Decreto 3 del 3 de enero de 1838.
9	El 28 de febrero de 1838 se dio a conocer el Tratado de Paz y Amistad con España que puso fin a la guerra entre ambas naciones.	Tratado del 28 de febrero de 1838.
10	El 1 de marzo de 1838 <u>Luis Gonzaga Vieyra</u> reasumió la Gubernatura del Departamento de México.	Circular del 1 de marzo de 1838.
11	El 7 de abril de 1838 la Junta Departamental expidió los reglamentos de los cuerpos de policía municipal de vigilantes nocturnos y diurnos.	Reglamento del 7 de abril de 1838.
12	El 30 de junio de 1838 el Congreso General expidió el decreto por el que el territorio de la República lo dividió en 24 departamentos, entre los cuales estaba el Departamento de México.	Decreto del 30 de junio de 1838.
13	El 12 de septiembre de 1838 la Junta Departamental designó los lugares en donde debían de establecerse jueces de paz de primera instancia.	Decreto 6 del 12 de septiembre de 1838.
14	El 24 de octubre de 1838 el Congreso General facultó a los gobernadores de los departamentos y a las juntas departamentales a proveer recursos a las poblaciones que fueran atacadas por epidemias.	Decreto del 24 de octubre de 1838.
15	El 18 de marzo de 1839 el general Antonio López de Santa Anna asumió la Presidencia de la República.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
16	El 10 de julio de 1839 Nicolás Bravo se hizo cargo de la Presidencia de la República.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
17	El 19 de julio de 1839 Anastasio Bustamante reasumió la Presidencia de la República.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
18	El 1 de octubre de 1839 la Junta Departamental manifestó al Congreso General los inconvenientes que obstaban a la imposición de las contribuciones de dos y tres al millar sobre las fincas rústicas y urbanas y derechos de patente y capitación.	Exposición del 1 de octubre de 1839.
19	El 3 de febrero de 1840 <u>Miguel González Calderón</u> en su calidad de encargado del Gobierno del Departamento publicó el decreto presidencial por el que se ordenaba establecer en las cárceles departamentos necesarios para incomunicados, detenidos y sentenciados.	Publicó el 3 de febrero de 1840 el decreto del 27 de enero.

20	El 21 de marzo de 1840 el gobernador <u>Luis Gonzaga Vieyra</u> al reasumir sus funciones publicó el decreto presidencial que fijó la planta de empleados de la Secretaría de la Junta Departamental de México.	Publicó el 21 de marzo de 1840 el decreto del 16 de marzo.
21	El 2 de mayo de 1840 la Junta Departamental expidió el Primer Capítulo de las Ordenanzas Municipales que estableció las facultades de los ayuntamientos.	Decreto 7 del 2 de mayo de 1840.
22	El 2 de mayo de 1840 la Junta Departamental expidió el Segundo Capítulo de las Ordenanzas Municipales que estableció las materias y el modo de llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias de los ayuntamientos.	Decreto 7 del 2 de mayo de 1840.
23	El 2 de mayo de 1840 la Junta Departamental expidió el Tercer Capítulo de las Ordenanzas Municipales que estableció la organización y el modo de integrar las comisiones de los ayuntamientos.	Decreto 7 del 2 de mayo de 1840.
24	El 13 de mayo de 1840 la Junta Departamental estableció la Facultad Médica del Departamento de México.	Decreto 10 del 13 de mayo de 1840.
25	El 30 de mayo de 1840 la Junta Departamental al expedir el Cuarto Capítulo de las Ordenanzas Municipales determinó que cada ayuntamiento debía establecer su reglamento y contar dentro de su estructura con una secretaría, una tesorería y una contaduría.	Decreto 8 del 30 de mayo de 1840.
26	El 1 de junio de 1840 la Junta Departamental expidió el Capítulo Noveno de las Ordenanzas Municipales referente a la organización de las escuelas de primeras letras.	Decreto 9 del 1 de junio de 1840.
27	El 25 de noviembre de 1840 la Junta Departamental expidió el Quinto Capítulo de las Ordenanzas Municipales en donde se estableció el número de alcaldes, regidores y síndicos que debían tener cada Ayuntamiento y el modo de elegir y tomar protesta a los miembros de los ayuntamientos	Decreto 12 del 25 de noviembre de 1840.
28	El 17 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Octavo de las Ordenanzas Municipales reglamentó el funcionamiento de los mercados.	Decreto 18 del 17 de diciembre de 1840.
29	El 17 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Sexto de las Ordenanzas Municipales estableció el modo de organizar al cuerpo de celadores de policía.	Decreto 11 del 17 de diciembre de 1840.
30	El 19 de diciembre de 1840 la Junta Departamental expidió la Ordenanza de Obras.	Decreto 16 del 19 de diciembre de 1840.
31	El 21 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Décimo Cuarto de las Ordenanzas Municipales reglamentó la supervisión de los prefectos y subprefectos a los ayuntamientos.	Decreto 22 del 21 de diciembre de 1840.

32	El 23 de diciembre de 1840 la Junta Departamental expidió el Reglamento de Estudios Médicos, de Exámenes y del Consejo de Salubridad del Departamento de México.	Decreto 17 del 23 de diciembre de 1840.
33	El 28 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Noveno de las Ordenanzas Municipales reglamentó la inspección de la policía en los coches de alquiler.	Decreto 18 del 28 de diciembre de 1840.
34	El 28 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Décimo de las Ordenanzas Municipales reglamentó las diversiones públicas.	Decreto 20 del 28 de diciembre de 1840.
35	El 28 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Décimo Segundo de las Ordenanzas Municipales reglamentó el funcionamiento de la Comisión de Hacienda.	Decreto 20 del 28 de diciembre de 1840.
36	El 28 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Décimo Primero de las Ordenanzas Municipales reglamentó el modo de otorgar las jubilaciones a los servidores públicos.	Decreto 20 del 28 de diciembre de 1840.
37	El 28 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Séptimo de las Ordenanzas Municipales estableció las reglas a seguir en el desempeño de la policía de seguridad de la Ciudad de México.	Decreto 15 del 28 de diciembre de 1840.
38	El 29 de diciembre de 1840 la Junta Departamental reglamentó el otorgamiento de becas a niños pobres.	Decreto 19 del 29 de diciembre de 1840.
39	El 29 de diciembre de 1840 la Junta Departamental al expedir el Capítulo Décimo Tercero de las Ordenanzas Municipales reglamentó el ramo referente a la salud pública.	Decreto 21 del 29 de diciembre de 1840.
40	El 19 de agosto de 1841 la Junta Departamental reglamento el modo de proveer información al gobernador y a los prefectos cuando los ayuntamientos se reunieran en sesión secreta.	Decreto 23 del 19 de agosto de 1841.
41	El 22 de septiembre de 1841 se hizo cargo de la Presidencia de la República Francisco Javier Echeverría.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
42	El 22 de septiembre de 1841 <u>Francisco Ortiz de Zárate</u> en su carácter de gobernador interino publicó el bando que contenía disposiciones sobre los cuerpos de vigilancia de la Ciudad de México.	Publicó el bando del 22 de septiembre de 1841.
43	El 28 de septiembre de 1841 el Supremo Gobierno expidió las Bases para el Gobierno Provisional de la República.	Bases del 28 de septiembre de 1841.
44	El 10 de octubre de 1841 <u>Luis Gonzaga y Vieyra</u> en su carácter de gobernador del Departamento publicó el decreto por el que asumió la Presidencia de la República Antonio López de Santa Anna.	Publicó el 10 de octubre de 1841 el decreto del 9 de octubre.

45	El 10 de octubre de 1841 Nicolás Bravo y Juan Álvarez proclamaron la erección del Departamento de Acapulco con territorios de los departamentos de México, Puebla y Michoacán.	Manifiesto del 10 de octubre de 1841.
46	El 18 de octubre de 1841 el Supremo Gobierno dispuso la forma de designar a los jueces de primera instancia en los departamentos, en especial el que atendería los negocios del ramo de Hacienda.	Decreto del 18 de octubre de 1841.
47	El 12 de enero de 1842 el Supremo Gobierno le cambió el nombre al Establecimiento de Ciencias Médicas por el de Escuela de Medicina de México.	Reglamento del 12 de enero de 1842.
48	El 15 de febrero de 1842 la Junta Departamental reglamentó la actuación de los juzgados de paz en donde no hubiera ayuntamientos.	Decreto 27 del 15 de febrero de 1842.
49	El 31 de marzo de 1842 el Congreso pidió noticias a las parroquias y conventos sobre el número de muertos.	Decreto 24 del 31 de marzo de 1842.
50	El 12 de abril de 1842 la Junta Departamental reglamentó el registro de los comerciantes ante la Secretaría de la Junta de Fomento.	Decreto 25 del 12 de abril de 1842.
51	El 28 de julio de 1842 la Junta Departamental al expedir su último decreto estableció peajes en caminos y puentes de Cuautitlán y Tepotzotlán.	Decreto 26 del 28 de julio de 1842.
52	El 26 de octubre de 1842 asumió la Presidencia de la República Nicolás Bravo.	Discurso del 26 de octubre de 1842.
53	El 7 de diciembre de 1842 el presidente expidió la convocatoria para celebrar elecciones municipales en los departamentos.	Decreto del 7 de diciembre de 1842.
54	El 10 de diciembre de 1842 el Supremo Gobierno autorizó a los gobernadores a suspender a los jueces de primera instancia con la opinión de las juntas departamentales.	Decreto del 10 de diciembre de 1842.
55	La Junta Departamental (1837-1843) expidió 27 decretos entre el 18 de julio de 1837 y el 28 de julio de 1842.	Colección de Decretos Tomo II. Páginas 669-672.
1	El 19 de diciembre de 1842 el presidente de la República al reconocer que varios departamentos habían desconocido al Congreso Constituyente dispuso el nombramiento de una junta de notables para constituir a la Nación.	Decreto del 19 de diciembre de 1842.
2	El 23 de diciembre de 1842 el presidente de la República designó a los integrantes de la Junta Nacional Legislativa y fijó sus bases de organización.	Decreto del 23 de diciembre de 1842.
3	El 13 de enero de 1843 el presidente de la República dispuso que las juntas departamentales que hayan cumplido con las prevenciones de los decretos de 19 y 23 de diciembre continuaran funcionando hasta que se dé nueva organización a la República.	Decreto del 13 de enero de 1843.

4	El 28 de febrero de 1843 el presidente de la República estableció las bases para el funcionamiento de los tribunales superiores de los departamentos.	Decreto del 28 de febrero de 1843.
5	El 2 de marzo de 1843 el presidente de la República nombró como magistrados del Tribunal Superior del Departamento de México a José María Zamorano, Luis Iturbe, Mariano Sáenz Varela, José Mariano Esquivel y Mariano Buenanbad y como fiscales del mismo a Francisco de Borja Olmedo y Manuel Arrieta.	Decreto del 2 de marzo de 1843.
6	El 5 de marzo de 1843 asumió la Presidencia de la República Antonio López de Santa.	Secretaría de la Presidencia, 1876.
7	El 10 de marzo de 1843 <u>Valentín Canalizo</u> al asumir la Gubernatura del Departamento expidió el decreto presidencial que facultaba al gobernador y al prefecto del Centro a presidir los espectáculos públicos.	Publicó el 10 de marzo de 1843 el decreto del 7 de marzo.
8	El 18 de marzo de 1843 el Supremo Gobierno formalizó la guerra con los departamentos separatistas de Texas y Yucatán.	Decreto del 18 de marzo de 1843.
9	El 6 de abril de 1843 el Supremo Gobierno autorizó la construcción de un camino de peaje de Chalco a Ciudad Morelos (Cuautla):	Decreto del 6 de abril de 1843.
10	El 20 de abril de 1843 el Supremo Gobierno decretó un préstamo forzoso a los departamentos para cubrir la deuda con los Estados Unidos.	Decreto del 20 de abril de 1843.
11	El 29 de mayo de 1843 el Supremo Gobierno estableció las bases para la objeción de los artículos que la Junta Nacional Legislativa le sometiera a su aprobación.	Decreto del 29 de mayo de 1843.
12	El 12 de julio de 1843 la Junta Legislativa de México expidió las Bases de la Organización Política de la República Mexicana, en donde se determinó que cada departamento tendría una Asamblea compuesta por un número de vocales que no pasase de once ni bajase de siete, la cual debía formar anualmente la estadística y los presupuestos de gastos del departamento, expedir arbitrios municipales y fomentar la instrucción pública.	Bases del 12 de julio de 1843.
1	El 22 de agosto de 1843 se instaló la <u>Asamblea Departamental de México (1843-1846)</u> . Se integró con once vocales.	Decreto 28 del 22 de agosto de 1843.
2	El 2 de octubre de 1843 el gobernador Valentín Canalizo fue designado presidente de la República.	Comunicado del 2 de octubre de 1843.
3	El 2 de octubre de 1843 asumió la Gubernatura del Departamento <u>Ignacio Inclán</u> .	Comunicado del 2 de octubre de 1843.
4	El 30 de diciembre de 1843 la Asamblea Departamental determinó que cada uno de sus diputados debía percibir 2,500 pesos anuales.	Decreto 29 del 30 de diciembre de 1843.

5	El 2 de enero de 1844 Antonio López de Santa Anna fue designado presidente de la República.	Decreto del 2 de enero de 1844.
6	El 27 de enero de 1844 Valentín Canalizo fue designado presidente interino de la República.	Decreto del 27 de enero de 1844.
7	El 3 de febrero de 1844 la Cámara de Senadores convocó a elecciones para integrar las juntas departamentales.	Decreto del 3 de febrero de 1844.
8	El 13 de febrero de 1844 el gobernador Ignacio Inclán compendió las disposiciones relacionadas con la Policía de la Ciudad de México.	Bando del 13 de febrero de 1844.
9	El 9 de mayo de 1844 el presidente de la República nombró a <u>Manuel Rincón</u> gobernador constitucional del Departamento de México.	Nombramiento del 9 de mayo de 1844.
10	El 19 de mayo de 1844 la Asamblea Departamental reglamentó el modo de sustituir a los magistrados del Tribunal de Justicia.	Decreto 1 del 19 de mayo de 1844.
11	El 20 de mayo de 1844 la Asamblea Departamental facultó al Gobierno para establecer un peaje en el Camino de México a Tlalpan.	Decreto 2 del 20 de mayo de 1844.
12	El 17 de junio de 1844 la Asamblea Departamental reglamentó el modo de cubrir las bajas en el Ejército.	Decreto 3 del 17 de junio de 1844.
13	El 2 de julio de 1844 la Asamblea Departamental determinó que el ramo de empedrados de la Ciudad de México estaría a cargo de un ingeniero civil.	Decreto 4 del 2 de julio de 1844
14	El 4 de julio de 1844 Antonio López de Santa Anna reasumió la Presidencia de la República.	Secretaría de la Presidencia, 1876.
15	El 24 de julio de 1844 la Asamblea Departamental reglamentó el cobro del impuesto de capitación que había sido transferido a los departamentos.	Decreto 5 del 24 de julio de 1844.
16	El 12 de agosto de 1844 la Asamblea Departamental dispuso que ingresaran a la Tesorería Particular del Departamento los productos de capitación, el impuesto de nueve reales al barril de aguardiente de caña, los productos del peaje de los caminos y el importe de las multas que impusieran las autoridades.	Decreto 7 del 12 de agosto de 1844.
17	El 28 de agosto de 1844 la Asamblea Departamental estableció un impuesto al pulque que se introdujera a la Ciudad de México.	Decreto 8 del 28 de agosto de 1844.
18	El 2 de septiembre de 1844 la Asamblea Departamental estableció un impuesto a las harinas que se consumieran en el Departamento.	Decreto 9 del 2 de septiembre de 1844.
19	El 2 de septiembre de 1844 la Asamblea Departamental fijó las fianzas que debían pagar los prefectos y recaudadores del impuesto de capitación.	Decreto 10 del 2 de septiembre de 1844.
20	El 7 de septiembre de 1844 José Joaquín de Herrera asumió la Presidencia de la República.	Wikipedia.
21	El 11 de septiembre de 1844 la Asamblea Departamental estableció el impuesto que debían pagar el cacao y el vino en la Ciudad de México.	Decreto 11 del 11 de septiembre de 1844.

22	El 14 de septiembre de 1844 la Asamblea Departamental expidió el Reglamento para la Exacción del Impuesto de Capitación.	Decreto 12 del 14 de septiembre de 1844.
23	El 21 de septiembre de 1844 Valentín Canalizo asumió la Presidencia de la República.	Decreto del 7 de septiembre de 1844.
24	El 10 de octubre de 1844 la Asamblea Departamental estableció el impuesto que debía de pagar el ganado y el algodón que se introdujeran a la Ciudad de México.	Decreto 15 del 10 de octubre de 1844.
25	El 21 de octubre de 1844 la Asamblea Departamental fijó el impuesto que debían pagar los efectos extranjeros en la Ciudad de México.	Decreto 17 del 21 de octubre de 1844.
26	El 29 de octubre de 1844 la Asamblea Departamental facultó al Gobierno para gratificar a los empleados de la Aduana de México.	Decreto 18 del 29 de octubre de 1844.
27	El 29 de noviembre de 1844 <u>Nicolás Condelle</u> en su carácter de gobernador interino del Departamento de México publicó el decreto presidencial por el que se suspendieron las sesiones del Congreso General.	Decreto del 29 de noviembre de 1844.
28	El 2 de diciembre de 1844 la Asamblea Departamental suspendió sus sesiones ante una alteración al orden constitucional.	Decreto 20 del 2 de diciembre de 1844.
29	El 6 de diciembre de 1844 <u>Manuel Rincón</u> reasumió sus funciones de gobernador del Departamento.	Manifiesto del 6 de diciembre de 1844.
30	El 7 de diciembre de 1844 Joaquín de Herrera fue nombrado presidente de la República.	Decreto del 7 de diciembre de 1844.
31	El 11 de diciembre de 1844 la Asamblea Departamental autorizó al gobernador para organizar la fuerza militar denominada Voluntarios Defensores de las Leyes.	Decreto 21 del 11 de diciembre de 1844.
32	El 16 de diciembre de 1844 la Asamblea Departamental instruyó al Gobierno para que obligara a los servidores públicos a tomar las armas.	Decreto 22 del 16 de diciembre de 1844.
33	El 26 de diciembre de 1844 el presidente de la República declaró en estado de sitio la Ciudad de México.	Decreto del 26 de diciembre de 1844.
34	El 21 de enero de 1845 la Asamblea Departamental al dejar sin efecto el impuesto de capitación estableció el arbitrio de dos granos por arrobe de pulque fino.	Decreto 23 del 21 de enero de 1845.
35	El 28 de enero de 1845 la Asamblea Departamental expidió el Reglamento de los Tribunales para Juzgar a los Vagos.	Decreto 24 del 28 de enero de 1845.
36	El 20 de febrero de 1845 la Asamblea Departamental dispuso que el tesorero recibiera de las aduanas foráneas las cantidades que resultaran a favor de la Caja Departamental.	Decreto 26 del 20 de febrero de 1845.
37	El 1 de abril de 1845 la Asamblea Departamental estableció un peaje en el Camino de México a Tlalpan.	Decreto 27 del 1 de abril de 1845.

38	El 28 de abril de 1845 la Asamblea Departamental al expedir la Ley sobre los Lugares donde deben Establecerse Municipalidades determinó que los vecinos que quisieran constituir nuevos ayuntamientos debían de hacer su petición a la Asamblea por conducto del Gobierno.	Decreto 28 del 28 de abril de 1845.
39	El 20 de mayo de 1845 la Asamblea Departamental ordenó la matriculación anual de los comerciantes ante la Junta Mercantil de Fomento.	Comunicado del 20 de mayo de 1845.
40	El 20 de mayo de 1845 la Asamblea Departamental estableció un peaje en el Camino a Texcoco.	Decreto 29 del 20 de mayo de 1845.
41	El 7 de junio de 1845 la Asamblea Departamental al establecer la planta de la Tesorería y de la Contaduría determinó que su reglamentación estaría a su cargo, que el tesorero sería nombrado por el gobernador a propuesta de la Asamblea y que el contador sería nombrado por la Asamblea.	Decreto 30 del 7 de junio de 1845
42	El 26 de junio de 1845 la Asamblea Departamental se pronunció en contra de la guerra propiciada por el Departamento de Texas.	Proclama del 26 de junio de 1845.
43	El 26 de junio de 1845 la Asamblea Departamental reglamentó la Fuerza de Policía de la Ciudad de México.	Decreto 32 del 26 de junio de 1845.
44	El 29 de julio de 1845 la Asamblea Departamental reglamentó el funcionamiento de la Milicia de Defensores de las Leyes.	Decreto 33 del 29 de julio de 1845.
45	El 6 de agosto de 1845 el Congreso General asignó a los departamentos las contribuciones directas incluyendo la de capitación.	Decreto del 6 de agosto de 1845.
46	El 14 de agosto de 1845 la Asamblea Departamental expidió el Reglamento para el Cobro de las Contribuciones Directas.	Decreto 34 del 14 de agosto de 1845.
47	El 18 de agosto de 1845 la Asamblea Departamental al establecer la Administración Principal de Rentas determinó que su jefe fuera nombrado por el Gobierno de acuerdo con la Asamblea.	Decreto 35 del 18 de agosto de 1845.
48	El 28 de agosto de 1845 <u>Mucio Barquera</u> en su calidad de gobernador del Departamento publicó el decreto 35 de la Asamblea Departamental.	Decreto 35 del 18 de agosto de 1845.
49	El 10 de septiembre de 1845 la Asamblea Departamental expidió el Reglamento de la Milicia de Defensores.	Decreto 36 del 10 de septiembre de 1845.
50	El 14 de septiembre Joaquín Herrera juró como presidente constitucional de la República.	Decreto del 14 de septiembre de 1845.
51	El 17 de septiembre de 1845 la Asamblea Departamental expidió el Reglamento de Pulquerías.	Decreto 38 del 17 de septiembre de 1845.
52	El 7 de octubre de 1845 la Asamblea Departamental expidió el Reglamento para la Elección de Ayuntamientos.	Decreto 40 del 7 de octubre de 1845.

53	El 7 de octubre de 1845 la Asamblea Departamental expidió las Ordenanzas Municipales que incluían todas las actividades a cargo de los ayuntamientos.	Decreto 39 del 7 de octubre de 1845.
54	El 17 de octubre de 1845 la Asamblea Departamental instruyó el establecimiento de jueces conciliadores en los lugares donde existieran ayuntamientos o alcaldes.	Decreto 41 del 17 de octubre de 1845.
55	El 9 de diciembre de 1845 la Asamblea Departamental dispuso la forma de elegir a los integrantes del Ayuntamiento de México.	Decreto 43 del 9 de diciembre de 1845.
56	El 16 de diciembre de 1845 la Asamblea Departamental facultó al Gobierno para que fije los términos en que deban celebrarse las elecciones de ayuntamientos, alcaldes y conciliadores.	Decreto 44 del 16 de diciembre de 1845.
57	El 20 de diciembre de 1845 la Asamblea Departamental se pronunció en contra del Plan de San Luis que encabezaba Mariano Paredes.	Decreto 45 del 20 de diciembre de 1845.
58	El 29 de diciembre de 1845 la Secretaría de la Asamblea Departamental se integraba con el oficial mayor, el oficial primero, el oficial segundo con funciones de archivero, el escribiente, el segundo, tercero y cuarto escribiente, el portero y el mozo.	Decreto 47 del 29 de diciembre de 1845.
59	El 4 de enero de 1846 asumió la Presidencia de la República Mariano Paredes.	Secretaría de la presidencia, 1976.
60	El 26 de enero de 1846 la Asamblea Departamental reglamentó el funcionamiento de la oficina denominada Administración Principal de Rentas Departamentales.	Decreto 48 del 26 de enero de 1846.
61	El 3 de marzo de 1846 la Asamblea Departamental determinó quienes serían los jueces y asesores de los tribunales de vagos.	Decreto 51 del 3 de marzo de 1846.
62	El 13 de marzo de 1846 la Asamblea Departamental estableció un departamento en el Hospicio de Pobres para la atención de vagos inutilizados para el trabajo.	Decreto 52 del 13 de marzo de 1846.
63	El 2 de abril de 1846 <u>Nicolás Bravo</u> en su carácter de gobernador del Departamento publicó los decretos presidenciales tendientes a reorganizar el Ejército.	Publicó el 2 de abril de 1846 los decretos del 30 de marzo.
64	El 18 de abril de 1846 <u>Luis Gonzaga Chavarri</u> en su carácter de gobernador del Departamento publicó un decreto presidencial que preveía el castigo a los editores sediciosos.	Publicó el 19 de abril de 1846 el decreto del 18 de abril.
65	El 26 de abril de 1846 la Asamblea Departamental autorizó al gobernador para arreglar el contingente de sangre y a las autoridades respectivas para determinar lo referente a los acusados de vagancia.	Decreto 53 del 26 de abril de 1846.
66	El 14 de mayo de 1846 la Asamblea Departamental restableció el peaje en el Camino de México a Tlalpan.	Decreto 54 del 14 de mayo de 1846.

67	El 4 de junio de 1846 la Asamblea Departamental expidió su último decreto que versó sobre los gastos de la Fuerza de la Policía.	Decreto 55 del 4 de junio de 1846.
68	El 12 de junio de 1846 Mariano Paredes rindió su protesta como presidente interino de la República.	Decreto del 12 de junio de 1846.
69	El 10 de julio de 1846 el Congreso Nacional estableció un fondo para el pago de la deuda.	Decreto del 10 de julio de 1846.
70	El 20 de julio de 1846 asumió la Presidencia de la República Nicolás Bravo.	Decreto del 20 de julio de 1846.
71	El 4 de agosto de 1846 Mariano Salas y Valentín Gómez Farías iniciaron la reinstalaron del sistema federal al suscribir el Plan de la Ciudadela.	Plan de la Ciudadela del 4 de agosto de 1846.
72	El 4 de agosto de 1846 el prefecto de Toluca y los habitantes de dicha Municipalidad se unieron al Plan de la Ciudadela.	Acta del 4 de agosto de 1846.
73	El 5 de agosto de 1846 Mariano Salas asumió la Presidencia de la República con base en lo dispuesto en el Plan de la Ciudadela.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
74	El 22 de agosto de 1846 el presidente de la República ordenó el cese de las asambleas departamentales y restituyó a los estados.	Decreto del 22 de agosto de 1846.
75	El 25 de agosto de 1846 el depositario del Ejecutivo Federal dispuso que las asambleas departamentales funcionaran como legislaturas de los estados.	Decreto del 25 de agosto de 1846.
76	La Asamblea Departamental (1843-1846) expidió 27 decretos entre el 22 de agosto de 1843 y el 4 de junio de 1846.	Colección de Decretos. Tomo II: 672-678).

IV. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1846-1853)⁷

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ⁸
1	El 25 de agosto de 1846 el Supremo Gobierno emitió la convocatoria para la elección de diputados al Congreso General y a las legislaturas de los estados.	Decreto del 25 de agosto de 1846.
2	El 26 de agosto de 1846 <u>José Gómez de la Cortina</u> en su carácter de gobernador interino del Estado expidió las prevenciones tendientes a formar la fuerza de la Policía Rural.	Publicó el bando del 26 de agosto de 1846.
3	El 28 de agosto de 1846 el Gobierno Federal le asignó al Estado de México 8,400 hombres para combatir a las fuerzas armadas de los Estados Unidos.	Circular del 28 de agosto de 1846.
4	El 29 de agosto de 1846 <u>Francisco Modesto de Olaguíbel</u> al asumir la Gubernatura de la Entidad declaró vigentes la Constitución del Estado y su Ley Orgánica y que los diputados que se nombraren para componer el Congreso se instalarían y funcionarían conforme a los reglamentos del antiguo Congreso.	Publicó el decreto 1 del 29 de agosto de 1846.
5	El 11 de septiembre de 1846 el gobernador emitió la convocatoria para la elección de 21 diputados propietarios y siete suplentes al Congreso, tomando en cuenta que los territorios del Distrito Federal y de Tlaxcala se habían segregado del Estado y que se había restituido la Ciudad de Toluca como la Capital del Estado.	Decreto 2 del 11 de septiembre de 1846.
6	El 13 de septiembre de 1846 el gobernador determinó que por tres días consecutivos se celebrarían misas de rogación para implorar auxilios de la Divina Providencia para que se digne dar acierto al Gobierno y a los pueblos luz para elegir representantes dignos de desempeñar su alta misión.	Decreto 3 del 13 de septiembre de 1846.
7	El 19 de septiembre de 1846 el gobernador dispuso que entre los empleados que podría remover a su arbitrio estaban los de rentas, a quienes les dejaba su derecho a salvo para que pudieran reclamar su remoción ante la Legislatura.	Decreto 4 del 19 de septiembre de 1846.
8	El 19 de septiembre de 1846 el gobernador acordó que el gobernador podía separarse de la Capital del Estado los días que fueran necesarios y que se encargaría únicamente del Gobierno en cualquier caso de impedimento el presidente del Supremo Tribunal de Justicia.	Decreto 6 del 19 de septiembre de 1846.
9	El 21 de septiembre de 1846 el gobernador dispuso que se levantara la Guardia Republicana Rural del Estado Libre y Soberano de México.	Decreto 8 del 21 de septiembre de 1846.

⁷ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

⁸ Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

10	El 1 de octubre de 1846 el gobernador restableció los tribunales de minería.	Decreto 9 del 1 de octubre de 1846.
11	El 2 de octubre de 1846 el Gobierno Federal dispuso que los propietarios de fincas urbanas cedieran por una sola vez el importe de un mes de arrendamiento.	Decreto del 2 de octubre de 1846.
12	El 2 de octubre de 1846 el gobernador expidió el reglamento para el cobro del impuesto de un mes de arrendamiento a los propietarios de las fincas.	Reglamento del Decreto del 2 de octubre de 1846.
13	El 3 de octubre de 1846 el gobernador puso en observancia la Ley Constitucional del 2 de junio de 1831 que arregló los tribunales superiores de justicia con sus consiguientes reglamentos.	Decreto 10 del 3 de octubre de 1846.
14	El 4 de octubre de 1846 el gobernador concedió indulto a los presos de baja peligrosidad.	Decreto 12 del 4 de octubre de 1846.
15	El 23 de octubre de 1846 el presidente de la República determinó que los estados tenían la libertad necesaria para arreglar la educación pública.	Decreto del 23 de octubre de 1846.
16	El 24 de octubre de 1846 el Gobierno del Estado editó el primer número del periódico oficial <i>El Porvenir</i> .	El Porvenir del 24 de octubre de 1846.
17	El 30 de octubre de 1846 el gobernador reglamentó el funcionamiento de los cuerpos municipales.	Decreto 13 del 30 de octubre de 1846.
18	El 2 de noviembre de 1846 el gobernador reglamentó la forma de presidir las juntas preparatorias del Congreso y los asuntos a tratar en sus sesiones extraordinarias.	Decreto 15 del 2 de noviembre de 1846.
19	El 2 de noviembre de 1846 el gobernador autorizó la edición de uno o más periódicos oficiales.	Decreto 16 del 2 de noviembre de 1846.
20	El 3 de noviembre de 1846 el gobernador ordenó el establecimiento de un presidio en la Capital.	Decreto 20 del 3 de noviembre de 1846.
21	El 3 de noviembre de 1846 el gobernador restableció el Hospital de San Juan de Dios como Hospital Hospicio del Estado de México.	Decreto 21 del 3 de noviembre de 1846.
22	El 3 de noviembre de 1846 el gobernador expidió el Reglamento Orgánico de las Oficinas Generales de Hacienda, el cual contemplaba una Junta de Hacienda en la que participaría un representante del Congreso.	Decreto 25 del 3 de noviembre de 1846.
23	El 3 de noviembre de 1846 el gobernador declaró validas las elecciones para diputados al Congreso.	Decreto 26 del 3 de noviembre de 1846.
24	El 3 de noviembre de 1846 el gobernador estableció un impuesto a los cerdos que se introdujeran al Estado.	Decreto 24 del 3 de noviembre de 1846.
25	El 5 de noviembre de 1846 el gobernador expidió el Reglamento para las Visitas de los Juzgados de Primera Instancia.	Decreto 27 del 5 de noviembre de 1846.
26	El 7 de noviembre de 1846 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Instituto Literario.	Decreto 28 del 7 de noviembre de 1846.

1	El 10 de noviembre de 1846 la <u>Legislatura Extraordinaria (1846-1849)</u> abrió su primer periodo extraordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Francisco Modesto de Olaguíbel</u> y la presidencia del diputado <u>Mariano Arizcorreta</u> . Se integró con 21 diputados.	Discurso del 10 de noviembre de 1846 y decreto 2 del 11 de septiembre de 1846.
2	El 11 de noviembre de 1846 el Congreso declaró gobernador interino a <u>Mariano Villela</u> .	Decreto 1 del 11 de noviembre de 1846.
3	El 13 de noviembre de 1846 el Congreso nombró a <u>Francisco Modesto de Olaguíbel</u> gobernador constitucional y a <u>Diego José Pérez y Fernández</u> teniente gobernador.	Decreto 2 del 13 de noviembre de 1846.
4	El 23 de diciembre de 1846 <u>Antonio López de Santa Anna</u> fue designado presidente de la República.	Decreto del 23 de diciembre de 1846.
5	El 24 de diciembre de 1846 asumió la Presidencia de la República <u>Valentín Gómez Farías</u> .	Decreto del 23 de diciembre de 1846.
6	El 29 de diciembre de 1846 el Congreso dispuso que una junta administrara el Hospital Hospicio del Estado.	Decreto 9 del 29 de diciembre de 1846.
7	El 7 de enero de 1847 el Congreso reorganizó las disposiciones aplicables a los ayuntamientos.	Decreto 11 del 7 de enero de 1847.
8	El 8 de enero de 1847 el Congreso revocó el decreto del Gobierno en el que se había establecido un impuesto por concepto de la introducción de cerdos al Estado.	Decreto 12 del 8 de enero de 1847.
9	El 23 de enero de 1847 el Congreso fijó en 3,000 pesos las dietas anuales de los diputados.	Decreto 16 del 23 de enero de 1847.
10	El 26 de enero de 1847 el Congreso determinó que formaran la Hacienda las alcabalas, las contribuciones directas, los arbitrios y los rezagos.	Decreto 20 del 26 de enero de 1847.
11	El 29 de enero de 1847 el Congreso al reglamentar el funcionamiento del Periódico Oficial <u>El Porvenir</u> dispuso que éste dependiera del Congreso.	Decreto 22 del 29 de enero de 1847.
12	El 4 de febrero de 1847 el Congreso le concedió al Pueblo de Tenango del Valle el título de villa.	Decreto 23 del 4 de febrero de 1847.
13	El 8 de febrero de 1847 el Congreso autorizó al Gobierno a contratar un préstamo con hipoteca de las rentas y determinó reducir el tres por ciento de los sueldos de los servidores públicos e incrementar los derechos por el aguardiente de caña, el azúcar, el pulque y las maderas trasladadas por agua.	Decreto 25 del 8 de febrero de 1847.
14	El 15 de febrero de 1847 el gobernador <u>Francisco Modesto de Olaguíbel</u> acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado <u>José María Romero</u> .	Acta del 15 de febrero de 1847.
15	El 2 de marzo de 1847 el gobernador <u>Francisco Modesto de Olaguíbel</u> acudió a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado <u>José del Villar Bocanegra</u> .	Acta del 2 de marzo de 1847.

16	El 9 de marzo de 1847 el teniente gobernador <u>José Pérez Fernández</u> asumió la titularidad del Poder Ejecutivo, en virtud de que el Congreso le otorgó una licencia al gobernador para ir al Distrito Federal.	Proposición del 9 de marzo de 1847.
17	El 16 de marzo de 1847 el Congreso erigió la Municipalidad de San Antonio la Isla.	Decreto 30 del 16 de marzo de 1847.
18	El 18 de marzo de 1847 el Congreso al declarar subversivo un Plan ofreció el territorio del Estado como asilo a los Poderes de la Unión.	Decreto 32 del 18 de marzo de 1847.
19	El 21 de marzo de 1847 asumió la Presidencia de la República Antonio López de Santa Anna.	Acuerdo del 21 de marzo de 1847.
20	El 26 de marzo de 1847 el Congreso erigió la Municipalidad de Almoloya del Río.	Decreto 34 del 26 de marzo de 1847.
21	El 26 de marzo de 1847 el Congreso al disponer que el Estado se adhiriera a la coalición promovida por Jalisco nombró dos comisionados a la misma.	Decreto 35 del 26 de marzo de 1847.
22	El 29 de marzo de 1847 se reincorporó <u>Francisco Modesto de Olaguíbel</u> a la Gubernatura.	Acta del 29 de marzo de 1847.
23	El 29 de marzo de 1847 el Congreso erigió la Municipalidad de Jojutla.	Decreto 36 del 29 de marzo de 1847.
24	El 29 de marzo de 1847 el Congreso determinó el modo de elegir a los comisionados diputados a la Coalición y la forma de cubrir sus dietas.	Decreto 37 del 29 de marzo de 1847.
25	El 1 de abril de 1847 el Congreso General nombró a Pedro María Anaya presidente de la República.	Decreto del 1 de abril de 1847.
26	El 7 de abril de 1847 el Congreso erigió la Municipalidad de San Pedro Actopan.	Decreto 39 del 7 de abril de 1847.
27	El 13 de abril de 1847 el Congreso autorizó al gobernador a imponer multas sobre el incumplimiento a sus órdenes y decretos.	Decreto 42 del 13 de abril de 1847.
28	El 21 de abril de 1847 el Congreso incrementó los derechos de alcabala y demás contribuciones.	Decreto 44 del 21 de abril de 1847.
29	El 22 de abril de 1847 el Congreso autorizó al Ejecutivo a obtener un préstamo forzoso sobre las fortunas más considerables y prominentes.	Decreto 47 del 22 de abril de 1847.
30	El 22 de abril de 1847 el Congreso facultó al Gobierno para poner sobre las armas todas las fuerzas para hacer frente a la guerra contra los Estados Unidos.	Decreto 46 del 22 de abril de 1847.
31	El 22 de abril de 1847 el Congreso facultó al Gobierno para que fijara el monto a cobrarse a los exentos de la Guardia Nacional.	Decreto 48 del 22 de abril de 1847.
32	El 24 de abril de 1847 el Congreso concedió amnistía a todos los habitantes del Estado por delitos políticos.	Decreto 52 del 24 de abril de 1847.
33	El 26 de abril de 1847 el Congreso le concedió al Pueblo de Actopan el título de villa.	Decreto 53 del 26 de abril de 1847.
34	El 27 de abril de 1847 el Congreso separó la Municipalidad de Joquicingo del Partido de Tenancingo para agregarla al Partido de Tenango.	Decreto 54 del 27 de abril de 1847.

35	El 10 de mayo de 1847 el Congreso dispuso abrir el registro de voluntarios de la Guardia Nacional para enfrentar la guerra contra los Estados Unidos y para que quienes participaran como voluntarios obtendrían la adjudicación de terrenos baldíos.	Decreto 58 del 10 de mayo de 1847.
36	El 18 de mayo de 1847 el Congreso General dispuso la erección del Estado de Guerrero con los distritos de Acapulco, Chilapa y Tasco del Estado de México, el Distrito de Tlapa del Estado de Puebla y la Municipalidad de Coyuca del Estado de Michoacán.	Acta Constitutiva y de Reformas del 18 de mayo de 1847.
37	El 20 de mayo de 1847 asumió la Presidencia de la República Antonio López de Santa Anna.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
38	El 2 de junio de 1847 el Congreso autorizó a la Diputación Permanente a variar la residencia de los Supremos Poderes del Estado.	Decreto 63 del 2 de junio de 1847.
39	El 2 de junio de 1847 el gobernador Francisco Modesto de Olaguíbel acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Isidro Olvera.	Acta del 2 de junio de 1847.
40	El 17 de junio de 1847 el presidente de la República impuso una contribución por 1 millón de pesos a todos los habitantes del País.	Decreto del 17 de junio de 1847.
41	El 30 de junio de 1847 el gobernador distribuyó entre los distritos del Estado la contribución que le fue impuesta por el Gobierno Federal.	Reglamento del 30 de junio de 1847.
42	El 5 de julio de 1847 el teniente gobernador <u>Diego Fernández</u> en el ejercicio del Poder Ejecutivo emitió un exhorto a los habitantes del Estado para que empuñaran las armas en defensa de la Nación.	Manifiesto del 5 de julio de 1847.
43	El 15 de agosto de 1847 el gobernador <u>Francisco Modesto de Olaguíbel</u> al reincorporarse a la Gubernatura acudió a la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Joaquín Jiménez.	Discurso del 15 de agosto de 1847.
44	El 23 de agosto de 1847 el Congreso dirigió una carta al presidente de la República en donde manifestaba su rechazo a la cesión de parte del territorio nacional a los Estados Unidos.	Carta del 23 de agosto de 1847.
45	El 13 de septiembre de 1847 el teniente gobernador <u>Diego José Pérez y Fernández</u> se hizo cargo del Poder Ejecutivo.	Manifiesto del 13 de septiembre de 1847.
46	El 16 de septiembre de 1847 el Congreso al concederle facultades extraordinarias al Gobierno dispuso la formación de una Junta Legislativa compuesta de tres diputados.	Decreto 64 del 16 de septiembre de 1847.
47	El 16 de septiembre de 1847 asumieron la Presidencia de la República Manuel de la Peña y Peña, José Joaquín de Herrera y José Lino Alcorta.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
48	El 18 de septiembre de 1847 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Francisco Garay.	Decreto 65 del 18 de septiembre de 1847.

49	El 19 de septiembre de 1847 el Congreso autorizó el traslado de los Supremos Poderes del Estado a Sultepec para hacer frente a la Guerra.	Decreto 66 del 19 de septiembre de 1847.
50	El 27 de septiembre de 1847 se hizo cargo de la Presidencia de la República Manuel de la Peña y Peña.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
51	El 1 de octubre de 1847 el Congreso ordenó que se imprimieran los decretos y órdenes expedidos por los congresos del Estado y la Asamblea Departamental.	Decreto 68 del 1 de octubre de 1847.
52	El 10 de octubre de 1847 el Poder Ejecutivo editó el primer número de su periódico oficial.	Papel Oficial del 10 de octubre de 1847.
53	El 16 de octubre de 1847 el Congreso extinguió el impuesto de alcabalas y ordenó castigar a los servidores públicos que cometieran fraude.	Decreto 69 del 16 de octubre de 1847.
54	El 16 de octubre de 1847 el gobernador <u>Francisco Modesto de Olaguibel</u> al reincorporarse a la Gubernatura acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Joaquín Jiménez.	Discurso del 16 de octubre de 1847.
55	El 14 de noviembre de 1847 Pedro María Anaya asumió la Presidencia de la República.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
56	El 20 de noviembre de 1847 la Junta Legislativa al expedir su primer decreto le encomendó al presidente del Tribunal Superior de Justicia la formación de los proyectos del Código Penal y del Código de Procedimientos.	Decreto 1 del 20 de noviembre de 1847.
57	El 7 de diciembre de 1847 la Junta Legislativa dispuso la creación de una Casa de Moneda.	Decreto 3 del 7 de diciembre de 1847.
58	El 9 de diciembre de 1847 la Junta Legislativa aprobó las instrucciones dadas por la Legislatura de Guanajuato a los comisionados por este Estado.	Decreto 5 del 9 de diciembre de 1847.
59	El 18 de enero de 1848 fue designado presidente de la República Manuel de la Peña y Peña.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
60	El 2 de febrero de 1848 el Gobierno Federal firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo que puso fin a la guerra contra los Estados Unidos.	Tratado del 2 de febrero de 1848.
61	El 7 de febrero de 1848 al instalarse los Supremos Poderes en Metepec la Junta Legislativa nombró gobernador provisional a <u>Manuel Gracida</u> .	Decreto 8 del 7 de febrero de 1848.
62	El 22 de febrero de 1848 la Junta Legislativa cesó los montepíos de empleados.	Decreto 10 del 22 de febrero de 1848.
63	El 22 de febrero de 1848 la Junta Legislativa revocó el decreto que había establecido la traslación de los Supremos Poderes del Estado a Sultepec.	Decreto 11 del 22 de febrero de 1848.
64	El 23 de febrero de 1848 la Junta Legislativa al expedir las Bases Generales de las Oficinas Superiores de Hacienda dispuso que la dirección de las rentas las ejerciera el Gobierno en lo resolutivo, que la de distribución de las rentas la Tesorería y que la contabilidad de las rentas la Contaduría.	Decreto 12 del 23 de febrero de 1848.

65	El 28 de abril de 1848 el Congreso al abrir su tercer periodo ordinario de sesiones en Metepec bajo la presidencia del diputado Antonio Escudero nombró a <u>Mariano Arizcorreta</u> gobernador constitucional y a José Bernardino Alcalde como teniente gobernador.	Decreto 70 del 28 de abril de 1848.
66	El 26 de mayo de 1848 el Congreso convocó a su renovación total al disponer la elección de 22 diputados propietarios y cuatro suplentes.	Decreto 71 del 26 de mayo de 1848.
67	El 31 de mayo de 1848 el Congreso reglamentó la función de la seguridad pública en las poblaciones.	Decreto 73 del 31 de mayo de 1848.
68	El 31 de mayo de 1848 el Congreso estableció premios a los recaudadores de impuestos.	Decreto 74 del 31 de mayo de 1848.
69	El 2 de junio de 1848 el Congreso dispuso que la Tesorería remitiera mensualmente al Congreso o a la Diputación Permanente sus estados financieros.	Decreto 72 del 2 de junio de 1848.
70	El 2 de junio de 1848 asumió la Presidencia de la República José Joaquín de Herrera.	Comunicado del 4 de junio de 1848.
71	El 2 de junio de 1848 el Congreso clausuró su tercer periodo ordinario de sesiones bajo la presidencia del diputado Joaquín Jiménez.	Artículo 50 de la Constitución Política.
72	El 10 de junio de 1848 el Ejecutivo reglamentó el modo de que los ciudadanos debían perseguir a los bandidos.	Reglamento del decreto 73 del 10 de junio de 1848.
73	El 15 de agosto de 1848 el gobernador Mariano Arizcorreta acudió a la apertura del cuarto periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Eulogio Barrera.	Acta del 15 de agosto de 1848.
74	El 30 de agosto de 1848 el Congreso erigió la Municipalidad de Molango.	Decreto 77 del 30 de agosto de 1848.
75	El 30 de agosto de 1848 el Congreso dispuso que la Tesorería emitiera bonos y certificados para pagar la deuda del Estado.	Decreto 78 del 30 de agosto de 1848.
76	El 7 de septiembre de 1848 el Congreso erigió la Municipalidad de Mexquititlán.	Decreto 80 del 7 de septiembre de 1848.
77	El 26 de septiembre de 1848 el Congreso dispuso que el Distrito de Huejutla continuase dividido en los partidos de Mextitlán, Huejutla, Yahualica y Zacualtipan.	Decreto 86 del 26 de septiembre de 1848.
78	El 28 de septiembre de 1848 el Congreso cesó los tribunales mercantiles y de minería y dispuso la elección de diputaciones territoriales.	Decreto 84 del 28 de septiembre de 1848.
79	El 30 de septiembre de 1848 el Congreso estableció la plaza de director de Caminos del Estado.	Decreto 89 del 30 de septiembre de 1848.
80	El 1 de octubre de 1848 el Congreso nombró a José Bernardino Alcalde teniente gobernador para el cuatrienio que iniciaría el 12 de marzo de 1849.	Decreto 88 del 1 de octubre de 1848.
81	El 11 de octubre de 1848 el Congreso erigió la Municipalidad de Tlalnepantla Cuautenca.	Decreto 92 del 11 de octubre de 1848.

82	El 11 de octubre de 1848 el Congreso dispuso que en todas las escuelas primarias se enseñara la Constitución Federal, la Particular y el Catecismo Político y se premiara a los alumnos más destacados en estas materias.	Decreto 94 del 11 de octubre de 1848.
83	El 15 de octubre de 1848 el Congreso le concedió al Pueblo de Metepec el título de villa.	Decreto 97 del 15 de octubre de 1848.
84	El 16 de octubre de 1848 el Congreso determinó que la cabecera de la Municipalidad de Tláhuac en lo sucesivo fuera el Pueblo de San Francisco Tlaltenco.	Decreto 103 del 16 de octubre de 1848.
85	El 16 de octubre de 1848 el Congreso ordenó la reposición de las elecciones de diputados locales.	Decreto 100 del 16 de octubre de 1848.
86	El 16 de octubre de 1848 el gobernador Mariano Arizcorreta acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Teodoro Riveroll.	Discurso del 16 de octubre de 1848.
87	El 12 de noviembre de 1848 el gobernador Mariano Arizcorreta acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Isidoro Olvera.	Discurso del 12 de noviembre de 1848.
88	El 11 de diciembre de 1848 el Gobierno fijó reglas para el manejo de los fondos y arbitrios municipales.	Bando del 11 de diciembre de 1848.
89	El 16 de diciembre de 1848 el Congreso determinó que la cabecera de la Municipalidad de Miacatlán se trasladara al Pueblo de Mazatepec.	Decreto 105 del 16 de diciembre de 1848.
90	El 3 de enero de 1849 el Congreso dio reglas a los jueces para admitir las demandas sobre redenciones de capitales pertenecientes a capellanías, obras pías o cualesquiera otros fondos eclesiásticos.	Decreto 107 del 3 de enero de 1849.
91	El 9 de enero de 1849 el Congreso determinó que cada una de las municipalidades debía mandar un alumno becado al Instituto Literario de la Capital.	Decreto 112 del 9 de enero de 1849.
92	El 24 de enero de 1849 el Congreso determinó que quienes ocuparan las plazas por incapacidad de sus titulares percibieran la misma cantidad que el titular.	Decreto 114 del 24 de enero de 1849.
93	El 13 de febrero de 1849 el Congreso estableció una contribución municipal para apoyar los gastos de las escuelas de primeras letras y el sostenimiento de un alumno en el Instituto Literario.	Decreto 118 del 13 de febrero de 1849.
94	El 13 de febrero de 1849 el Congreso reglamentó la celebración de las sesiones de los cabildos y la integración de los presupuestos de gastos de los ayuntamientos.	Decreto 119 del 13 de febrero de 1849.
95	El 15 de febrero de 1849 el Congreso concedió una amnistía a quienes habían cometido delitos políticos.	Decreto 122 del 15 de febrero de 1849.
96	El 15 de febrero de 1849 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a Rómulo Díaz de la Vega, José María Herrera y Zavala, José Ruperto Teija y Senande, Ignacio Flores Pensado y José Savino Flores.	Decreto 123 del 15 de febrero de 1849.

97	El 16 de febrero de 1849 el gobernador Mariano Arizcorreta acudió a la clausura del segundo y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ignacio Gutiérrez.	Acta del 16 de febrero de 1849.
98	La Legislatura Extraordinaria (1846-1849) expidió 125 decretos entre el 11 de noviembre de 1846 y el 16 de febrero de 1849 y su Junta Legislativa expidió 14 decretos entre el 20 de noviembre de 1847 y el 28 de abril de 1848. Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios.	Colección de Decretos Tomo III. Páginas 516-529.
1	El 2 de marzo de 1849 el <u>I Congreso Constitucional (1849-1851)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Mariano Arizcorreta</u> y la presidencia del diputado Joaquín Noriega. Se integró con 22 diputados y con 21 diputados a partir del 6 de marzo de 1850.	Discurso del 2 de marzo de 1849, decreto 71 del 26 de mayo de 1848 y decreto 48 del 6 de marzo de 1850.
2	El 7 de marzo de 1849 el Congreso dispuso que el Supremo Tribunal Superior de Justicia se formara con Manuel Campero, Juan Solares Monreal, Ignacio Mañón, Ignacio Silva, José María González Arratia, José Francisco G. Pliego, Rafael Trejo, Vicente Sánchez Barquera, Manuel Fernández, Luis Madrid, Joaquín Escandón, Urbano Fonseca, Ángel Sobrino, Alonso Fernández, Andrés Vega y José Agreda.	Decreto 1 del 7 de marzo de 1849.
3	El 21 de marzo de 1849 el Congreso declaró provisionales los cargos de <u>Mariano Arizcorreta</u> como gobernador y de José Bernardino Alcalde como teniente gobernador.	Decreto 2 del 21 de marzo de 1849.
4	El 22 de marzo de 1849 el Congreso nombró gobernador constitucional a <u>Manuel de la Peña y Peña</u> y a Mariano Arizcorreta teniente gobernador para el bienio iniciado el 12 de marzo. <u>Mariano Arizcorreta</u> siguió fungiendo como gobernador al no jurar su cargo el gobernador constitucional.	Decreto 3 del 22 de marzo de 1849.
5	El 24 de marzo de 1849 el secretario de Hacienda Manuel de Olmedo presentó al Congreso la Memoria de Gobierno correspondiente a su cargo.	Memoria de Gobierno del 24 de marzo de 1849.
6	El 23 de abril de 1849 el Congreso General declaró nulos los artículos 1, 2 y 3 de la Ley que expidió el 3 de enero el Congreso del Estado sobre la retención de los capitales correspondientes a las capellanías.	Decreto del 23 de abril de 1849.
7	El 1 de mayo de 1849 Pascual González Fuentes presentó al Congreso la Memoria de Gobierno correspondiente a los ramos de Relaciones y Guerra, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.	Memoria de Gobierno del 1 de mayo de 1849.
8	El 4 de mayo de 1849 el Congreso determinó que los diputados suplentes serían llamados a su seno según el orden de su nombramiento por muerte, exoneración o inhabilidad de algún diputado.	Decreto 6 del 4 de mayo de 1849.

9	El 10 de mayo de 1849 el Congreso nombró gobernador interino a <u>Francisco de Borja Olmedo</u> durante la licencia concedida por ocho días al teniente gobernador Mariano Arizcorreta.	Decreto 8 del 10 de mayo de 1849.
10	El 14 de mayo de 1849 el Congreso restableció el peaje del Camino de México a Tlalpan.	Decreto 9 del 14 de mayo de 1849.
11	El 15 de mayo de 1849 el Congreso nombró gobernador constitucional a <u>Juan María Flores y Terán</u> al exonerar de dicho cargo a Manuel de la Peña y Peña. Este personaje tampoco asumió la Gubernatura del Estado.	Decreto 10 del 15 de mayo de 1849.
12	El 15 de mayo de 1849 el Congreso General ratificó la erección del Estado de Guerrero con parte de los territorios de los estados de México, Puebla y Michoacán.	Decreto del 15 de mayo de 1849.
13	El 25 de mayo de 1849 el Congreso nombró gobernador constitucional a <u>Mariano Arizcorreta</u> para el bienio que debía contarse desde el 12 de marzo.	Decreto 14 del 25 de mayo de 1849.
14	El 25 de mayo de 1849 el Congreso cambió la cabecera de la municipalidad constituida por el Pueblo de Tlaltenco al Pueblo de Tláhuac.	Decreto 15 del 25 de mayo de 1849.
15	El 30 de mayo de 1849 el Congreso ratificó la erección del Estado de Guerrero.	Decreto 16 del 30 de mayo de 1849.
16	El 1 de junio de 1849 el Congreso estableció una contribución especial del 20 por ciento para los diputados y del 8 por ciento para todos los que recibieran alguna cantidad de las arcas del Estado.	Decreto 18 del 1 de junio de 1849.
17	El 2 de junio de 1849 el Congreso estableció una contribución personal mensual para los varones desde la edad de 18 años hasta los 60.	Decreto 19 del 2 de junio de 1849.
18	El 2 de junio de 1849 el Congreso erigió en el Distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Decreto 20 del 2 de junio de 1849.
19	El 2 de junio de 1849 el Congreso nombró teniente gobernador a Luis Madrid para el cuatrienio que comenzó el 12 de marzo.	Decreto 21 del 2 de junio de 1849.
20	El 2 de junio de 1849 <u>Mariano Arizcorreta</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional.	Acta del 2 de junio de 1849.
21	El 2 de junio de 1849 el gobernador Mariano Arizcorreta acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Navarro.	Acta del 2 de junio de 1849.
22	El 27 de julio de 1849 asumió la titularidad del Poder Ejecutivo <u>Luis Madrid</u> en su carácter de teniente gobernador.	Acta del 27 de julio de 1849.
23	El 15 de agosto de 1849 el teniente gobernador Luis Madrid acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel García Aguirre.	Discurso del 15 de agosto de 1849.

24	El 16 de agosto de 1849 el Congreso dispensó a los vecinos del Pueblo de Zochipala de la Municipalidad de Zumpango del Río del pago de la contribución municipal.	Decreto 22 del 16 de agosto de 1849.
25	El 31 de agosto de 1849 el Congreso nombró gobernador a <u>Mariano Riva Palacio</u> para el bienio que debe contarse desde el 12 de marzo.	Decreto 24 del 31 de agosto de 1849.
26	El 11 de septiembre de 1849 <u>Mariano Riva Palacio</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador. El diputado Manuel García Aguirre pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Discurso del 11 de septiembre de 1849.
27	El 21 de septiembre de 1849 el Congreso erigió en municipalidad el Pueblo de Tlatlaya.	Decreto 27 del 21 de septiembre de 1849.
28	El 21 de septiembre de 1849 el Congreso exceptuó del servicio de la Guardia Nacional sin el pago de contribución de exentos a los jornaleros del campo, operarios de minas, carboneros y leñadores.	Decreto 28 del 21 de septiembre de 1849.
29	El 9 de octubre de 1849 el Congreso reglamentó la portación de armas por parte de los ciudadanos.	Decreto 31 del 9 de octubre de 1849.
30	El 11 de octubre de 1849 el Congreso impuso la pena de muerte a quien realizara robo calificado y prisión a quien cometiera robo simple.	Decreto 34 del 11 de octubre de 1849.
31	El 11 de octubre de 1849 el Congreso concedió amnistía a quienes hubiesen incurrido en alguna responsabilidad por falta a las autoridades legítimas.	Decreto 32 del 11 de octubre de 1849.
32	El 12 de octubre de 1849 el Congreso dispuso que la Municipalidad de la Villa del Valle (Valle de Bravo) se segregara del Partido de Temascaltepec para unirla al Partido de Toluca.	Decreto 33 del 12 de octubre de 1849.
33	El 12 de octubre de 1849 el Congreso reglamentó las bajas del Ejército.	Decreto 36 del 12 de octubre de 1849.
34	El 12 de octubre de 1849 el Congreso exentó del pago de la contribución personal a los carboneros, madereros y leñadores	Decreto 35 del 12 de octubre de 1849.
35	El 13 de octubre de 1849 el Congreso estableció la Policía Rural pagada por los propietarios de las fincas rústicas.	Decreto 37 del 13 de octubre de 1849.
36	El 15 de octubre de 1849 el Congreso prohibió que un servidor público recibiera dos o más sueldos.	Decreto 39 del 15 de octubre de 1849.
37	El 15 de octubre de 1849 el Congreso facultó al Gobierno para enajenar las fincas del Hospital de San Juan de Dios.	Decreto 40 del 15 de octubre de 1849.
38	El 16 de octubre de 1849 el Congreso estableció el pago de un cinco por ciento de derechos por la traslación de dominio por la propiedad raíz.	Decreto 43 del 16 de octubre de 1849.
39	El 16 de octubre de 1849 el Congreso facultó al Gobierno para hacer quitas a los deudores del Erario que hubieran sido perjudicados por la guerra.	Decreto 45 del 16 de octubre de 1849.
40	El 16 de octubre de 1849 el Congreso facultó al Gobierno a arreglar la deuda pública.	Decreto 42 del 16 de octubre de 1849.

41	El 16 de octubre de 1849 el Congreso estableció las administraciones de rentas de Partido y las sub-recaudaciones de rentas de Municipalidad.	Decreto 46 del 16 de octubre de 1849.
42	El 16 de octubre de 1849 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Salvador Zedillo.	Acta del 16 de octubre de 1849.
43	El 27 de octubre de 1849 el Congreso General declaró formalmente erigido el Estado de Guerrero.	Decreto del 27 de octubre de 1849.
44	El 12 de enero de 1850 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Domingo María Pérez y Fernández.	Acta del 12 de enero de 1850.
45	El 9 de febrero de 1850 el Congreso estableció el impuesto de contribución personal a los varones mayores de 16 años.	Decreto 47 del 9 de febrero de 1850.
46	El 1 de marzo de 1850 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Domingo María Pérez y Fernández.	Acta del 1 de marzo de 1850.
47	El 2 de marzo de 1850 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Teófilo Robredo.	Acta del 2 de marzo de 1850.
48	El 6 de marzo de 1850 el Congreso dispuso que desde esa fecha la Legislatura se integrara de 21 diputados y no de 22 como se había integrado.	Decreto 48 del 6 de marzo de 1850.
49	El 11 de marzo de 1850 el Congreso nombró como ministros del Supremo Tribunal de Justicia a Simón Guzmán, José María García, Teodoro Riveroll, José Agreda, Andrés Vega, Ramón Vargas y Manuel Rosales y Alcalde.	Decreto 49 del 11 de marzo de 1850.
50	El 9 de abril de 1850 el Congreso le otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo para combatir una epidemia de cólera.	Decreto 50 del 9 de abril de 1850.
51	El 16 de abril de 1850 el Congreso erigió la Municipalidad de Santa Ana Tianguistenco.	Decreto 51 del 16 de abril de 1850.
52	El 19 de abril de 1850 el Gobierno estableció un Consejo Superior de Salubridad con base en las facultades extraordinarias que le otorgó el Congreso.	Acuerdo del 19 de abril de 1850.
53	El 20 de abril de 1850 el Congreso transfirió la administración del Periódico Oficial al Poder Ejecutivo.	Decreto 53 del 20 de abril de 1850.
54	El 20 de abril de 1850 el Congreso redujo las dietas de sus diputados de 3,000 a 2,000 pesos anuales.	Decreto 53 del 20 de abril de 1850.
55	El 20 de abril de 1850 el Congreso estableció un programa de austeridad en el Presupuesto.	Decreto 53 del 20 de abril de 1850.

56	El 25 de abril de 1850 el Congreso le otorgó facultades extraordinarias al Gobierno para el arreglo de sus secretarías.	Decreto 54 del 25 de abril de 1850.
57	El 2 de mayo de 1850 el Congreso expidió el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia que contempló la integración de tres salas.	Decreto 59 del 2 de mayo de 1850.
58	El 2 de mayo de 1850 el Congreso facultó a los administradores de rentas para aplicar recargos a quienes se retrasaran en el pago de sus contribuciones.	Decreto 58 del 2 de mayo de 1850.
59	El 13 de mayo de 1850 el secretario de Hacienda José María Romero Díaz presentó al Congreso la Memoria correspondiente al ramo de su encargo.	Memoria de Gobierno del 13 de mayo de 1850.
60	El 15 de mayo de 1850 el Congreso nombró ministros del Tribunal Superior de Justicia a Francisco de Borja Olmedo, Agustín Gómez de Eguarte, Manuel Arrieta, Mariano Villela, Mariano Arizcorreta, José Trinidad Montaña, José Ignacio Boneta, Guadalupe Arreola y Mucio Barquera.	Decreto 64 del 15 de mayo de 1850.
61	El 21 de mayo de 1850 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a Manuel y Luis Robles.	Decreto 65 del 21 de mayo de 1850.
62	El 22 de mayo de 1850 se incluyó en el Presupuesto recursos para viáticos de los diputados y para el arrendamiento de la casa que ocupaba el Congreso.	Decreto 66 del 22 de mayo de 1850.
63	El 1 de junio de 1850 se expidió la Ley Electoral para el Nombramiento de los Diputados al Congreso, en la cual se indicaba que el 7 de octubre la Junta General del Estado nombraría once diputados propietarios y siete suplentes y que los diputados que fueren nombrados comenzarán a funcionar el 2 de marzo de 1851.	Artículos 1º y 2º del decreto 70 del 1 de junio de 1850.
64	El 1 de junio de 1850 se expidió la Ley Electoral para el Nombramiento de los Diputados al Congreso se indicó que para las elecciones de diputados al Congreso del Estado habría juntas municipales, de partido y una general en todo el Estado que sería presidida por el gobernador; que en las primeras se elegirían electores primarios, en las segundas electores secundarios y en la última se nombrarían diputados para el Congreso; que sólo podrían votar los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y vecinos del Estado; que únicamente podrían ser electos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos que fuesen mayores de 25; que nadie podía votarse a sí mismo; y que el Gobierno habría de publicar las listas de los diputados elegidos.	Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 82 y 103 del decreto 70 del 1 de junio de 1850.
65	El 1 de junio de 1850 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a Luis G. Chavarri y José Rafael Berruecos.	Decreto 68 del 1 de junio de 1850.

66	El 1 de junio de 1850 el Congreso nombró a José María Lacunza ministro propietario del Tribunal Superior de Justicia y a José María Romero segundo fiscal de dicho Tribunal.	Decreto 71 del 1 de junio de 1850.
67	El 2 de junio de 1850 el Congreso erigió en municipalidad la Villa de Chilcuautla.	Decreto 73 del 2 de junio de 1850.
68	El 2 de junio de 1850 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Aparicio.	Acta del 2 de junio de 1850.
69	El 19 de julio de 1850 julio el Gobierno General prohibió a los estados imponer gravamen alguno al tabaco.	Circular del 19 de julio de 1850.
70	El 15 de agosto de 1850 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió al Congreso a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones que estuvo a cargo del diputado Juan Rafael Icaza.	Acta del 15 de agosto de 1850.
71	El 17 de agosto de 1850 el Congreso aprobó el Reglamento Interior del Instituto Literario.	Acuerdo del 17 de agosto de 1850.
72	El 1 de octubre de 1850 el Congreso nombró a <u>Mariano Riva Palacio</u> gobernador constitucional para el cuatrienio que comenzaría el 12 de marzo de 1851.	Decreto 80 del 1 de octubre de 1850.
73	El 12 de octubre de 1850 el Congreso autorizó al Gobierno para destinar a los reos a trabajos de minas, fábricas y compostura de caminos.	Decreto 84 del 12 de octubre de 1850.
74	El 15 de octubre de 1850 el Congreso al disponer que la dirección de la instrucción primaria estuviera a cargo del Ejecutivo ordenó el establecimiento en cada municipio de una Junta de Instrucción Pública y de una contribución de cuatro días de las percepciones de cualquier individuo sin importar su sexo o condición.	Decreto 87 del 15 de octubre de 1850.
75	El 15 de octubre de 1850 el Congreso ordenó el establecimiento de jurados para juzgar a los vagos.	Decreto 88 del 15 de octubre de 1850.
76	El 16 de octubre de 1850 el Congreso dispuso que el Gobierno nombrara peritos valuadores de fincas.	Decreto 90 del 16 de octubre de 1850.
77	El 16 de octubre de 1850 el Congreso ordenó el establecimiento de la Sociedad de Agricultura que debía integrarse por una dirección denominada de Agricultura del Estado de México y por las juntas agrícolas de las cabeceras de cada distrito.	Decreto 82 del 16 de octubre de 1850.
78	El 16 de octubre de 1850 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Madariaga.	Acta del 16 de octubre de 1850.
79	El 8 de enero de 1851 Mariano Arista fue designado presidente de la República.	Decreto del 8 de enero de 1851.

80	El 25 de enero de 1851 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Villaseñor.	Acta del 25 de enero de 1851.
81	El 1 de febrero de 1851 el Congreso indultó a quienes habían participado en una asonada en Cuautla.	Decreto 91 del 1 de febrero de 1851.
82	El 2 de marzo de 1851 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del segundo y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco de Paula Cuevas.	Acta del 2 de marzo de 1851.
83	El I Congreso Constitucional (1849-1851) expidió 91 decretos entre el 7 de marzo de 1849 y el 1 de febrero de 1851. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y dos extraordinarios.	Colección de Decretos Tomo IV. Páginas 5-205.
1	El 2 de marzo de 1851 el <u>II Congreso Constitucional (1851-1853)</u> abrió su primer periodo de sesiones con la presencia del gobernador <u>Mariano Riva Palacio</u> y la presidencia del diputado <u>Teófilo Robledo</u> . Se integró con 21 diputados.	Acta del 2 de marzo de 1851 y decreto 22 del 28 de mayo de 1851.
2	El 12 de marzo de 1851 el Congreso nombró ministro propietario del Tribunal Superior de Justicia a Antonio Mesia.	Acta del 12 de marzo de 1851.
3	El 12 de marzo de 1851 <u>Mariano Riva Palacio</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador para el bienio que inició esa fecha. Pronunció un discurso acorde a dicha ocasión.	Decreto 80 del 1 de octubre de 1850.
4	El 3 de abril de 1851 el secretario de Hacienda presentó la Memoria de su ramo.	Memoria de Gobierno del 3 de abril de 1851.
5	El 9 de abril de 1851 el Congreso determinó que se colocara en la Plaza Mayor de la Capital una estatua de don Miguel Hidalgo y en el Monte de las Cruces un monumento alusivo a la Batalla de 1810.	Decreto 4 del 9 de abril de 1851.
6	El 10 de abril de 1851 el Congreso General le fijó al Estado de México un contingente de 100,000 pesos y para los siguientes años el 15 por ciento del total del producto de sus rentas.	Decreto del 10 de abril de 1851.
7	El 12 de mayo de 1851 el Congreso designó la contribución que debían de pagar los fabricantes de azúcar, panocha y piloncillo.	Decreto 15 del 12 de mayo de 1851.
8	El 15 de mayo de 1851 el Congreso duplicó las tarifas a los establecimientos, giros, profesiones y ejercicios lucrativos.	Decreto 17 del 15 de mayo de 1851.
9	El 22 de mayo de 1851 el Congreso estableció el derecho de patente a los alambiques para la elaboración de aguardiente de caña.	Decreto 19 del 22 de mayo de 1851.
10	El 31 de mayo de 1851 el Congreso estableció el derecho de traslación de dominio.	Decreto 25 del 31 de mayo de 1851.

11	El 31 de mayo de 1851 el Congreso designó los fondos para la amortización de la deuda pasiva.	Decreto 24 del 31 de mayo de 1851.
12	El 2 de junio de 1851 el Congreso determinó que los depósitos judiciales se efectuaran en la Casa de Ahorros establecida en Toluca.	Decreto 28 del 2 de junio de 1851.
13	El 2 de junio de 1851 el Congreso segregó la Municipalidad de Tejupilco del Partido de Sultepec para agregarla al de Temascaltepec.	Decreto 27 del 2 de junio de 1851.
14	El 2 de junio de 1851 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Navarro.	Acta del 2 de junio de 1851.
15	El 6 de junio de 1851 el Congreso expidió el Reglamento que reguló los depósitos judiciales en la Caja de Ahorros de la Ciudad de Toluca.	Reglamento del decreto 28 del 6 de junio de 1851.
16	El 30 de junio de 1851 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la apertura del primer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Navarro.	Discurso del 30 de junio de 1851.
17	El 4 de julio de 1851 el Congreso se manifestó en contra del Gobierno Federal por la adopción de disposiciones que afectaban sus ingresos.	Dictamen del 4 de julio de 1851.
18	El 7 de julio de 1851 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Navarro.	Acta del 7 de julio de 1851.
19	El 15 de agosto de 1851 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Pascual González Fuentes.	Acta del 15 de agosto de 1851.
20	El 12 de septiembre de 1851 el Congreso les impuso una contribución a los tejedores de rebozos, mantas y cordoncillos.	Decreto 31 del 12 de septiembre de 1851.
21	El 26 de septiembre de 1851 el Congreso reglamentó lo referente al otorgamiento de indultos a los reos por parte del gobernador.	Decreto 34 del 26 de septiembre de 1851.
22	El 8 de octubre de 1851 el Congreso estableció la contribución por el uso de máquinas para la destilación de aguardiente de caña.	Decreto 37 del 8 de octubre de 1851.
23	El 8 de octubre de 1851 el Congreso facultó al Ejecutivo para enajenar sus acciones que tenía en la empresa del Camino a Morelia.	Decreto 35 del 8 de octubre de 1851.
24	El 9 de octubre de 1851 el Congreso al reformar la Constitución determinó que el Estado se integrara con los distritos de Cuernavaca, Huejutla, Sultepec, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Tula y Tulancingo.	Decreto 38 del 9 de octubre de 1851.

25	El 9 de octubre de 1851 el Congreso al reformar la Constitución derogó el artículo 71 de la misma, por el que se establecía que los mismos electores nombrarían a los diputados del Congreso General y del Estado.	Decreto 38 del 9 de octubre de 1851.
26	El 9 de octubre de 1851 el Congreso al reformar la Constitución y extinguir la figura del teniente gobernador determinó para los casos de impedimento temporal del gobernador se nombraría gobernador interino e ínterin se encargaría del Gobierno el presidente del Tribunal Superior.	Decreto 38 del 9 de octubre de 1851.
27	El 9 de octubre de 1851 el Congreso al reformar la Constitución dispuso que el Congreso se renovarían parcialmente cada dos años, que ninguna autoridad ni persona podría reconvenir a los diputados por sus opiniones y votaciones, que los suplentes se renovarían en su totalidad cada dos años nombrando uno por cada dos diputados y que para ser diputado se requería ser ciudadano del Estado en el ejercicio de sus derechos y mayor de 25 años.	Decreto 38 del 9 de octubre de 1851.
28	El 15 de octubre de 1851 el Congreso facultó al Gobierno para que pudiera aprobar la enajenación de los bienes propios de los municipios.	Decreto 45 del 15 de octubre de 1851.
29	El 15 de octubre de 1851 el Congreso designó la cantidad que debían pagar los chachapales en que se elaboraba el aguardiente de caña.	Decreto 44 del 15 de octubre de 1851.
30	El 16 de octubre de 1851 el Congreso fijó un arancel de derechos en el ramo de minería.	Decreto 49 del 16 de octubre de 1851.
31	El 16 de octubre de 1851 el Congreso autorizó al Gobierno para que pudiera reformar el Instituto Literario.	Decreto 47 del 16 de octubre de 1851.
32	El 16 de octubre de 1851 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Domingo María Pérez y Fernández.	Acta del 16 de octubre de 1851.
33	El 28 de octubre de 1851 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Instituto Literario.	Reglamento del 28 de octubre de 1851.
34	El 22 de diciembre de 1851 el teniente gobernador <u>Luis Madrid</u> en el ejercicio del Poder Ejecutivo dio a conocer el decreto del Congreso General por el que fijó disposiciones referentes a los correos ordinarios.	Decreto del 16 de diciembre de 1851.
35	El 2 de marzo de 1852 el gobernador <u>Mariano Riva Palacio</u> acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Teófilo Robredo.	Acta del 2 de marzo de 1852.

36	El 9 de marzo de 1852 el Congreso nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Juan Fernández Renedo, José María Godoy, José Ignacio Mañón, Ignacio Gutiérrez, Melchor Carrasco, José María González Arratia, Gregorio Mier y Terán, Joaquín Pérez Tejada y Rafael Lechuga.	Decreto 50 del 9 de marzo de 1852.
37	El 24 de marzo de 1852 el secretario de Hacienda Manuel de la Sota Riva presentó al Congreso la Memoria correspondiente al ramo de su encargo.	Memoria del 24 de marzo de 1852.
38	El 27 de marzo de 1852 el secretario de Justicia e Instrucción Pública Francisco Tavera presentó al Congreso la Memoria de los ramos de su encargo.	Memoria del 27 de marzo de 1852.
39	El 29 de marzo de 1852 el secretario de Relaciones y Guerra Isidro Montiel presentó al Congreso la Memoria correspondiente a los ramos de su encargo.	Memoria del 29 de marzo de 1852.
40	El 29 de abril de 1852 el Congreso determinó que en toda demanda civil contra un diputado precedería el juicio conciliatorio.	Decreto 54 del 29 de abril de 1852.
41	El 30 de abril de 1852 el Congreso nombró a Joaquín Mier y Noriega ministro propietario del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 55 del 30 de abril de 1852.
42	El 3 de mayo de 1852 el Congreso nombró a <u>Luis Madrid</u> gobernador del Estado para concluir el periodo que terminaría el 12 de marzo de 1855.	Decreto 56 del 3 de mayo de 1852.
43	El 5 de mayo de 1852 el Congreso fijó las reglas para cubrir las deudas a los empleados públicos fallecidos.	Decreto 58 del 5 de mayo de 1852.
44	El 6 de mayo de 1852 <u>Luis Madrid</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador. Pronunció un discurso alusivo a dicha ocasión.	Acta del 6 de mayo de 1852.
45	El 7 de mayo de 1852 el Congreso erigió el Partido de Villa del Valle (Valle de Bravo).	Decreto 60 del 7 de mayo de 1852.
46	El 17 de mayo de 1852 el Congreso autorizó la impresión de la Constitución Política de 1827 con la inclusión de sus reformas.	Constitución revisada el 17 de mayo de 1852.
47	El 19 de mayo de 1852 el Congreso General determinó que el contingente que debían pagar los estados aumentara un cinco por ciento mientras se amortizara la deuda interior.	Decreto del 19 de mayo de 1852.
48	El 22 de mayo de 1852 el Congreso General dispuso que los congresos de los estados remitieran el 1 de febrero de cada año a ambas cámaras noticia circunstanciada de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus estados.	Decreto del 22 de mayo de 1852.
49	El 25 de mayo de 1852 el Congreso expidió el Reglamento para la Amortización de Bonos.	Decreto 64 del 25 de mayo de 1852.
50	El 31 de mayo de 1852 el Congreso determinó que las elecciones para renovar a sus diputados se efectuaran sin necesidad de convocatoria.	Decreto 67 del 31 de mayo de 1852.

51	El 31 de mayo de 1852 el Congreso presupuestó recursos para el Hospital San Juan de Dios.	Decreto 65 del 31 de mayo de 1852.
52	El 2 de junio de 1852 el Congreso estableció la contribución del tres al millar a los ingenios.	Decreto 68 del 2 de junio de 1852.
53	El 2 de junio de 1852 el gobernador Luis Madrid acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Aparicio.	Acta del 2 de junio de 1852.
54	El 15 de agosto de 1852 el gobernador Luis Madrid acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Aparicio.	Acta del 15 de agosto de 1852.
55	El 28 de septiembre de 1852 el Congreso le concedió al Ayuntamiento de Ixtapaluca la mitad de la contribución personal para redificar su Iglesia.	Decreto 74 del 28 de septiembre de 1852.
56	El 5 de octubre de 1852 el Congreso impuso una contribución municipal a las canoas.	Decreto 78 del 5 de octubre de 1852.
57	El 11 de octubre de 1852 el Congreso le concedió al Pueblo de Omitlán del Mineral del Monte la mitad de la contribución personal para redificar su Iglesia.	Decreto 79 del 11 de octubre de 1852.
58	El 11 de octubre de 1852 el Congreso reglamentó las funciones de los conciliadores.	Decreto 80 del 11 de octubre de 1852.
59	El 15 de octubre de 1852 el Congreso al expedir las atribuciones de los alcaldes y municipales instituyó la figura de las municipalidades en los lugares donde no existieran ayuntamientos y por lo tanto municipios.	Decreto 86 del 15 de octubre de 1852.
60	El 15 de octubre de 1852 el Congreso dispuso que se ministraran recursos en forma mensual a los hospitales de Cuernavaca, Texcoco y Pachuca.	Decreto 89 del 15 de octubre de 1852.
61	El 15 de octubre de 1852 el Congreso exceptuó del pago del tres al millar por diez años a las mejoras que se hicieran en las fincas rústicas y urbanas.	Decreto 85 del 15 de octubre de 1852.
62	El 15 de octubre de 1852 el Congreso prohibió el cobro de derechos dobles en los tribunales y juzgados.	Decreto 90 del 15 de octubre de 1852.
63	El 15 de octubre de 1852 el Congreso expidió la Ley Reglamentaria de las Atribuciones de los Prefectos y Subprefectos.	Decreto 83 del 15 de octubre de 1852.
64	El 15 de octubre de 1852 el Congreso facultó al Gobierno para que reformara y ejecutara en el término de un año la división territorial del Estado.	Decreto 81 del 15 de octubre de 1852.
65	El 15 de octubre de 1852 el Congreso facultó al Gobierno para que estableciera arbitrios en los municipios.	Decreto 82 del 15 de octubre de 1852.
66	El 16 de octubre de 1852 el Congreso bajo la presidencia del diputado Mariano Solórzano y la Gubernatura de Luis Madrid clausuró su cuarto y último periodo ordinario de sesiones.	Acta del 16 de octubre de 1852.
67	El 6 de enero de 1853 Juan Bautista Ceballos asumió la Presidencia de la República.	Decreto del 6 de enero de 1853.

68	El 19 de enero de 1853 el presidente de la República al disolver el Congreso General y convocar a un Congreso Extraordinario pidió a los gobernadores que convocaran a las legislaturas de los estados para que resolvieran el tiempo en que debían continuar.	Decreto del 19 de enero de 1853.
69	El 20 de enero de 1853 la Diputación Permanente convocó al Congreso a su segundo periodo extraordinario de sesiones a efectuarse el día 25 de dicho mes.	Convocatoria del 20 de enero de 1853.
70	El 7 de febrero de 1853 el Congreso le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo para enfrentar la crisis ocasionada por los movimientos subversivos.	Decreto 94 del 7 de febrero de 1853.
71	El 7 de febrero de 1853 fue designado presidente de la República Manuel María Lombardini.	Circular del 7 de febrero de 1853.
72	El 19 de febrero de 1853 el gobernador Luis Madrid fue destituido de su cargo por no secundar el Plan del Hospicio apoyado por el Ayuntamiento de Toluca.	Proclama del 19 de febrero de 1853.
73	El 19 de febrero de 1853 asumió la Gubernatura del Estado Manuel Torres y Cataño.	Proclama del 19 de febrero de 1853.
74	El II Congreso Constitucional (1851-1853) expidió 94 decretos entre el 14 de marzo de 1851 y el 7 de febrero de 1853. Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y dos extraordinarios.	Colección de Decretos V. Páginas 291-301.
1	El 2 de marzo de 1853 el <u>III Congreso Constitucional (1853)</u> abrió su periodo de sesiones. Se integró con 21 diputados.	Decreto 92 del 15 de octubre de 1852.
2	El 17 de marzo las legislaturas entre las cuales estaba la del Estado de México nombraron presidente de la República a Antonio López de Santa Anna.	Acta del 17 de marzo de 1853.
3	El 29 de marzo de 1853 el presidente de la República invalidó la Constitución de la República de 1824.	Decreto del 29 de marzo de 1853.
4	El 22 de abril de 1853 entraron en receso las legislaturas u otras autoridades que desempeñaban funciones legislativas en los estados y territorios.	Bases para la Administración de la República del 22 de abril de 1853.
5	El III Congreso Constitucional (1853) no expidió decretos. Efectuó un periodo de sesiones.	Colección de Decretos V. Páginas 301-302.

V. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1853-1862)⁹

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ¹⁰
1	El 11 de mayo de 1853 el Supremo Gobierno determinó que los gobernadores no expidieran leyes ni decretos, ni ejercieran funciones legislativas.	Decreto del 11 de mayo de 1853.
2	El 25 de mayo de 1853 el presidente de la República dispuso que los gobernadores de los estados conocieran asuntos de lo contencioso administrativo.	Decreto del 25 de mayo de 1853.
3	El 5 de julio de 1853 <u>Mariano de Salas</u> asumió la Gubernatura del Estado.	Manifiesto del 5 de julio de 1853.
4	El 7 de julio de 1853 el presidente de la República al expedir la Ley de Expropiación determinó que las obras que se realizaran en los estados requerirían la autorización del Supremo Gobierno.	Ley del 7 de julio de 1853.
5	El 23 de julio de 1853 el Supremo Gobierno dispuso que solo existieran ayuntamientos en las capitales de los estados y en las cabeceras de las mayores divisiones políticas y que se establecieran jueces de paz en donde se suprimieran ayuntamientos.	Decreto del 23 de julio de 1853.
6	El 3 de agosto de 1853 el Supremo Gobierno determinó que la provisión de los curatos correspondía al presidente de la República.	Decreto del 3 de agosto de 1853.
7	El 17 de septiembre de 1853 el Supremo Gobierno derogó los decretos del Estado de 1834 que prohibían la mejora del tercio en los testamentos y ordenaban la sucesión de los hijos ilegítimos.	Decreto del 17 de septiembre de 1853.
8	El 21 de septiembre de 1853 los estados cambiaron su denominación por la de departamentos.	Comunicación del 21 de septiembre de 1853.
9	El 24 de septiembre de 1853 el Supremo Gobierno instituyó los pasaportes para circular dentro del País.	Decreto del 24 de septiembre de 1853.
10	El 26 de septiembre de 1853 el Supremo Gobierno suspendió los pagos de las jubilaciones, cesantías y pensiones concedidas por las legislaturas y gobiernos de los antiguos estados.	Decreto del 26 de septiembre de 1853.
11	El 30 de noviembre de 1853 el Supremo Gobierno ordenó recoger y reivindicar a nombre de la Nación los terrenos baldíos que habían sido enajenados por las legislaturas.	Decreto del 30 de noviembre de 1853.
12	El 9 de diciembre de 1853 el Supremo Gobierno determinó que las diferencias territoriales no predominaran en la persecución de los delitos.	Circular del 9 de diciembre de 1853.
13	El 16 de diciembre de 1853 el Supremo Gobierno expidió la Ley para el Arreglo de la Administración de Justicia que incluyó las atribuciones de los tribunales superiores existentes en los departamentos.	Decreto del 16 de diciembre de 1853.

⁹ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

¹⁰ Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

14	El 30 de diciembre de 1853 el Supremo Gobierno firmó con los Estados Unidos el Tratado de la Mesilla por el que País perdió parte de su territorio.	Tratado del 30 de diciembre de 1853.
15	El 9 de enero de 1854 el Supremo Gobierno estableció una contribución por las puertas y ventanas exteriores de los edificios.	Decreto del 9 de enero de 1854.
16	El 12 de enero de 1854 el Supremo Gobierno cesó los fueros que tenían los funcionarios de los estados.	Decreto del 12 de enero de 1854.
17	El 15 de enero de 1854 el Supremo Gobierno dispuso que los prefectos y subprefectos fueran juzgados en forma ordinaria.	Decreto del 15 de enero de 1854.
18	El 16 de febrero de 1854 el presidente de la República extendió el territorio del Distrito de México a los linderos de San Cristóbal Ecatepec, Tlalnepantla, Huixquilucan, Tlalpan y Peñón Viejo.	Decreto del 16 de febrero de 1854.
19	El 1 de marzo de 1854 los liberales expidieron el Plan de Ayutla que desconocía al Supremo Gobierno.	Plan del 1 de marzo de 1854.
20	El 24 de mayo de 1854 el Supremo Gobierno dispuso que la calificación y destino de los vagos se hiciera en las capitales de los departamentos por los gobernadores.	Decreto del 24 de mayo de 1854.
21	El 5 de junio de 1854 el Supremo Gobierno dispuso que todo departamento, distrito, ciudad o pueblo que se sustrajere a la obediencia del Supremo Gobierno quedara por el mismo hecho en estado de sitio.	Decreto del 5 de junio de 1854.
22	El 21 de julio de 1854 el Supremo Gobierno determinó que quien divulgara noticias falsas y alarmantes en el Departamento de México sería reducido a prisión.	Decreto del 21 de julio de 1854.
23	El 17 de marzo de 1855 el Supremo Gobierno determinó que el desempeño de las funciones administrativas y municipales estaría a cargo de los intendentes, de los substitutos y de los consejos que se establecieran en las municipalidades.	Decreto del 17 de marzo de 1855.
24	El 26 de marzo de 1855 el Supremo Gobierno constituyó en el Departamento de México el Distrito de Morelos con Cuautla y Jonacatepec y el Distrito de Cuernavaca.	Decreto del 26 de marzo de 1855.
25	El 8 de agosto de 1855 Mariano de Salas dejó la Gubernatura del Departamento de México a <u>José María Ortega</u> .	Manifiesto del 8 de agosto de 1855.
26	El 8 de agosto de 1855 la Presidencia de la República fue ocupada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, por Mariano de Salas y por Martín Carrera.	Decreto del 8 de agosto de 1855.
27	El 15 de agosto de 1855 Martín Carrera fue nombrado presidente de la República por los partidarios del Plan de Ayutla.	Circular del 15 de agosto de 1855.

28	El 19 de agosto de 1855 <u>Plutarco González</u> restableció la soberanía del Estado al secundar el Plan de Ayutla y proclamarse gobernador.	Decreto del 19 de agosto de 1855.
29	El 19 de agosto de 1855 el gobernador ordenó el establecimiento del Consejo de Estado como órgano asesor del Gobierno.	Decreto del 19 de agosto de 1855.
30	El 5 de septiembre de 1855 el gobernador expidió las Bases para la Organización del Consejo de Estado.	Decreto del 5 de septiembre de 1855.
31	El 7 de septiembre de 1855 el gobernador dividió el territorio del Estado en los distritos de Cuernavaca, Morelos (Cuautla), Huejutla, Sultepec, Texcoco, Tlalnepantla, Tlalpan, Toluca, Tula, Tulancingo y Cuautitlán.	Decreto del 7 de septiembre de 1855.
32	El 11 de septiembre de 1855 el Supremo Gobierno quedó acéfalo al renunciar Martín Carrera a la Presidencia de la República.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
33	El 13 de septiembre de 1855 el gobernador aprobó el Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México en donde se fijaron los procedimientos para nombrar al gobernador interino y se fijaron las atribuciones del gobernador, de su secretario, del Consejo Consultivo del Estado, de la Tesorería, de la Contaduría, de los tribunales, de los prefectos, subprefectos, ayuntamientos y municipales.	Estatuto del 13 de septiembre de 1855.
34	El 24 de septiembre de 1855 Juan Álvarez en su calidad de jefe del Ejército Restaurador Libertador encomendó a Ignacio Comonfort la atención de los asuntos del Gobierno en la Ciudad de México.	Manifiesto del 24 de septiembre de 1855.
35	El 2 de octubre de 1855 el gobernador nombró a Agustín Gómez de Eguiarte presidente del Superior Tribunal de Justicia y como ministros a Francisco de Borja Olmedo, Mariano Arizcorreta, Ignacio Boneta, José Montaña, Domingo M. Pérez Fernández, Antonio Mesia, Guillermo de los Cobos y Luis Zeferino Monter y Otamendi.	Nombramientos del 2 de octubre de 1855.
36	El 3 de octubre de 1855 el gobernador expidió la convocatoria para la renovación total de ayuntamientos.	Decreto del 3 de octubre de 1855.
37	El 7 de octubre de 1855 Juan Álvarez fue designado presidente de la República.	Decreto del 7 de octubre de 1855.
38	El 10 de octubre de 1855 el presidente de la República ordenó la extinción de las tesorerías departamentales.	Decreto del 10 de octubre de 1855.
39	El 3 de noviembre de 1855 el presidente de la República resolvió que todos los gastos de la Guardia Nacional lo cubrieran los estados.	Circular del 3 de noviembre de 1856.
40	El 24 de noviembre de 1855 el Supremo Gobierno determinó que se destinaran el 30 por ciento de las rentas asignadas a los estados, Distrito y territorios.	Decreto del 24 de noviembre de 1855.

41	El 25 de noviembre de 1855 el presidente de la República le indicó al gobernador que el Partido de Tlalpan continuaría unido al Distrito Federal.	Orden del 25 de noviembre de 1855.
42	El 29 de noviembre de 1855 el presidente de la República dispuso nombrar un agente del Gobierno General en cada uno de los estados y territorios para recibir las rentas y distribuirlas.	Decreto del 29 de noviembre de 1855.
43	El 11 de diciembre de 1855 Ignacio Comonfort fue designado presidente de la República.	Comunicado del 11 de diciembre de 1855.
44	El 20 de enero de 1856 el Consejo de Estado le concedió facultades extraordinarias al gobernador.	Decreto del 20 de enero de 1856.
45	El 9 de febrero de 1856 el gobernador restableció en la Entidad el impuesto de alcabalas.	Decreto del 9 de febrero de 1856.
46	El 15 de mayo de 1856 el Supremo Gobierno expidió el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana en donde se aprobó la expropiación por causa de utilidad pública, se prohibió la existencia de puestos en propiedad y se determinó que los gobernadores de los estados, del Distrito y territorios fueran nombrados por el presidente de la República.	Estatuto del 15 de mayo de 1856.
47	El 6 de diciembre de 1856 Plutarco González encargó el Gobierno al primer consejero <u>Luis Madrid</u> .	Decreto del 6 de diciembre de 1856.
48	El 15 de diciembre de 1856 el Ejecutivo expidió el Reglamento para las Casas de Empeño.	Decreto del 15 de diciembre de 1856.
49	El 14 de enero de 1857 <u>Plutarco González</u> al reasumir sus funciones como gobernador anunció que el presidente de la República había nombrado gobernador a <u>Mariano Riva Palacio</u> .	Nombramiento del 6 de enero de 1857.
50	El 16 de enero de 1857 tomó posesión de la Gubernatura del Estado <u>Mariano Riva Palacio</u> .	Discurso del 16 de enero de 1857.
51	El 16 de enero de 1857 el presidente de la República facultó a los gobernadores para conceder indultos.	Comunicado del 16 de enero de 1857.
52	El 16 de enero de 1857 el presidente de la República al expedir la Ley Orgánica de la Guardia de Seguridad determinó que los gobernadores de los estados reglamentaran el servicio de la Guardia.	Decreto del 16 de enero de 1857.
53	El 25 de enero de 1857 el Ejecutivo expidió el primer Reglamento de Policía del Estado de México.	Decreto del 25 de enero de 1857.
54	El 27 de enero de 1857 el Congreso General instituyó el Registro Civil de las personas a cargo del Estado.	Ley del 27 de enero de 1857.
55	El 30 de enero de 1857 el Congreso General expidió la Ley para el Establecimiento y uso de los Cementerios, con la que se otorgaron facultades a los prefectos, sub-prefectos, alcaldes y jueces de paz para llevar el registro de los decesos.	Ley del 30 de enero de 1857.
56	El 3 de febrero de 1857 el Congreso General al expedir la Ley Orgánica Electoral facultó a los gobernadores de los estados para dividir las demarcaciones de su respectivo mando en distritos electorales numerados.	Ley del 3 de febrero de 1857.

57	El 5 de febrero de 1857 el Congreso General expidió la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estableció que los estados adoptarían para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular y que las constituciones de los estados en ningún caso podrían contravenir a las estipulaciones del Pacto Federal.	Constitución Federal del 5 de febrero de 1857.
58	El 11 de febrero de 1857 el Ejecutivo dispuso que se destinara el seis por ciento de las rentas para pagar la deuda pasiva del Estado.	Decreto del 11 de febrero de 1857.
59	El 19 de febrero de 1857 el Ejecutivo al restablecer el Reglamento de Instrucción Pública dispuso que los profesores fueran nombrados por el Gobierno.	Decreto del 19 de febrero de 1857.
60	El 31 de marzo de 1857 el Ejecutivo convocó a la elección de 21 diputados propietarios y siete suplentes al Congreso del Estado.	Convocatoria del 31 de marzo de 1857.
61	El 31 de marzo de 1857 el Ejecutivo fijó el modo de cubrir las deudas con los servidores públicos.	Decreto del 31 de marzo de 1857.
62	El 11 de abril de 1857 el presidente de la República al expedir la Ley de Derechos y Obvenciones Parroquiales dispuso que los prefectos sancionaran a los párrocos que se negaran a proporcionar los sacramentos católicos en forma gratuita a los pobres.	Decreto del 11 de abril de 1857.
63	El 27 de abril de 1857 el gobernador decretó el establecimiento de descuentos a los servidores públicos para indemnizar con dichos fondos a los deudos de los servidores públicos fallecidos.	Decreto del 27 de abril de 1857.
64	El 11 de mayo de 1857 el Supremo Gobierno ante el rompimiento de relaciones diplomáticas con España excitó a los gobernadores de los estados para que procedieran a organizar las fuerzas armadas.	Circular del 11 de mayo de 1857.
65	El 22 de mayo de 1857 el gobernador ordenó formar la Guardia Nacional en todas las cabeceras de Municipio y Municipalidad.	Decreto del 22 de mayo de 1857.
1	El 28 de junio de 1857 el <u>Congreso Constituyente de 1857</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la presencia del gobernador <u>Mariano Riva Palacio</u> y la presidencia del diputado <u>Isidro A. Montiel</u> . Se integró con 21 diputados.	Convocatoria del 31 de marzo de 1857 y discursos del 28 de junio de 1857.
2	El 29 de junio de 1857 el Congreso declaró gobernador Constitucional del Estado a <u>Mariano Riva Palacio</u> por un año.	Decreto 1 del 29 de junio de 1857.
3	El 4 de julio de 1857 <u>José Guillermo de los Cobos</u> en su calidad de encargado del Gobierno publicó el decreto por el que el Congreso nombró gobernador interino a <u>Francisco Iturbe</u> durante la licencia concedida al gobernador constitucional.	Decreto 2 del 4 de julio de 1857.

4	El 14 de julio de 1857 el Congreso nombró miembros del Supremo Tribunal de Justicia a Pedro Escudero y Echanove, Manuel Terreros, Luis Madrid, Domingo María Pérez y Fernández, José María Martínez de la Concha, Gerónimo Villamil, Luis Flores, Juan Fernández Renedo, Alonso Fernández, Juan Goribar, Rafael Trejo, Benito Gómez Lamadrid, Ignacio Pliego, Ruperto Medina, Andrés Castellero y Antonio Mañón.	Decreto 3 del 14 de julio de 1857.
5	El 7 de agosto de 1857 <u>Mariano Riva Palacio</u> reasumió la Gubernatura del Estado.	Discurso del 7 de agosto de 1857.
6	El 14 de septiembre de 1857 el Ejecutivo declaró en estado de sitio los distritos de Toluca y Sultepec.	Decreto del 14 de septiembre de 1857.
7	El 7 de octubre de 1857 el Congreso estableció un impuesto a la sembradura de riego en el Pueblo de Ixmiquilpan para la reposición de un acueducto.	Decreto 5 del 7 de octubre de 1857.
8	El 16 de octubre de 1857 el Congreso declaró vigentes las leyes relativas a la administración de justicia que operaban el 31 de diciembre de 1852.	Decreto 6 del 16 de octubre de 1857.
9	El 16 de octubre de 1857 el Congreso nombró gobernador interino a <u>José María Godoy</u> durante la licencia concedida al gobernador constitucional.	Decreto 7 del 16 de octubre de 1857.
10	El 16 de octubre de 1857 el Congreso clausuró su primer periodo ordinario de sesiones bajo la presidencia del diputado Pascual González Fuentes.	Convocatoria del 17 de noviembre de 1857.
11	El 24 de octubre de 1857 el Ejecutivo declaró en estado de sitio el Distrito de Texcoco.	Decreto del 24 de octubre de 1857.
12	El 3 de noviembre de 1857 el Ejecutivo levantó el estado de sitio en el Distrito de Texcoco.	Decreto del 3 de noviembre de 1857.
13	El 4 de noviembre de 1857 el Ejecutivo declaró en estado de sitio el Distrito de Cuernavaca.	Decreto del 4 de noviembre de 1857.
14	El 17 de noviembre de 1857 la Diputación Permanente convocó a un periodo extraordinario de sesiones de un mes que iniciaría el 23 de noviembre.	Convocatoria del 17 de noviembre de 1857.
15	El 20 de noviembre de 1857 el Congreso General nombró a Ignacio Comonfort presidente de la República.	Decreto del 20 de noviembre de 1857.
16	El 5 de diciembre de 1857 el Congreso de la Unión le otorgó al presidente de la República amplias facultades para contener los motines.	Decreto del 5 de diciembre de 1857.
17	El 17 de diciembre de 1857 se revocó la Constitución Federal de 1857 con la expedición del Plan de Tacubaya por parte de los conservadores.	Plan del 17 de diciembre de 1857.
18	El 17 de diciembre de 1857 el Congreso acordó suspender sus funciones al adherirse al Plan de Tacubaya a solicitud del gobernador, del Ayuntamiento de Toluca y del prefecto del Distrito de Toluca.	Acuerdo del 17 de diciembre de 1857.

19	El Congreso Constituyente de 1857 expidió siete decretos entre el 29 de junio y el 16 de octubre de 1857. Realizó un periodo ordinario de sesiones y uno extraordinario.	Colección de Decretos V. Páginas 255-258.
1	El 18 de enero de 1858 el general <u>Emilio Langerg</u> en su calidad de gobernador provisional del Estado impuso un préstamo forzoso que dividió entre los habitantes de las prefecturas.	Bando del 18 de enero de 1858.
2	El 19 de enero de 1858 inició el periodo de los gobiernos duales de los liberales y de los conservadores, ya que los primeros designaron al Félix Zuloaga como presidente de la República y los segundos a Benito Juárez por Ministerio de Ley.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
3	El 25 de enero de 1858 el Gobierno Conservador dispuso integrar un Consejo de Gobierno con un representante por cada Estado y Territorio.	Decreto del 25 de enero de 1858.
4	El 28 de enero de 1858 el Estado de México adquirió el carácter de Departamento de México.	Bando del 28 de enero de 1858.
5	El 28 de enero de 1858 el general <u>Miguel Miramón</u> en su calidad de encargado del Departamento de México entregó su mando al general <u>Benito Haro</u> .	Bando del 28 de enero de 1858.
6	El 3 de febrero de 1858 el gobernador suprimió los empleos de visitador de rentas.	Bando del 3 de febrero de 1858.
7	El 18 de febrero de 1858 el gobernador estableció estímulos fiscales a quienes pagaran oportunamente sus contribuciones.	Bando del 18 de febrero de 1858.
8	El 27 de marzo de 1858 el Gobierno Conservador transformó los estados en departamentos con sujeción a las directrices del Supremo Gobierno.	Circular del 27 de marzo de 1858.
9	El 30 de marzo de 1858 el Gobierno Conservador derogó la Ley Orgánica del Estado Civil de 1857.	Decreto del 30 de marzo de 1858.
10	El 14 de abril de 1858 el Supremo Gobierno instruyó a los gobernadores de los departamentos a establecer partidas de la policía rural.	Decreto del 14 de abril de 1858.
11	El 25 de abril de 1858 el Supremo Gobierno al expedir la Ley de Imprenta facultó a los gobernadores para recibir cauciones de quienes desearan editar un periódico.	Ley del 25 de abril de 1858.
12	El 28 de abril de 1858 el Gobierno Conservador se hizo cargo del cobro de las contribuciones que estaban a cargo de los departamentos.	Decreto del 28 de abril de 1858.
13	El 14 de mayo de 1858 en la Ciudad de Zitácuaro <u>Sabas Iturbide</u> en su carácter de gobernador del Estado de México reconocido por el Gobierno Liberal entregó su mando a <u>Simón Guzmán</u> .	Decreto del 4 de mayo de 1858.
14	El 24 de mayo de 1858 el Gobierno Conservador declaró insubsistentes las leyes y decretos que en materia de minería expidieron las legislaturas y los gobernadores de los antiguos estados.	Decreto del 24 de mayo de 1858.

15	El 16 de julio de 1858 el Gobierno Conservador transfirió al Distrito de México las prefecturas de Texcoco y de Tlalnepantla que eran del Departamento de México.	Decreto del 16 de julio de 1858.
16	El 20 de diciembre de 1858 una fracción de los conservadores expidió el Plan de Ayotla que buscaba la reunión de una Asamblea Nacional.	Plan del 20 de diciembre de 1858.
17	El 24 de diciembre de 1858 Manuel Robles Pezuela asumió la Presidencia de la República del régimen conservador.	Secretaría de la Presidencia, 1876.
18	El 1 de enero de 1859 fue designado Miguel Miramón presidente de la República del régimen conservador.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
19	El 19 de enero de 1859 la Guarnición de Toluca encabezada por el gobernador <u>Ignacio Orihuela</u> ratificó su reconocimiento al Plan de Tacubaya.	Acta del 19 de enero de 1859.
20	El 24 de enero de 1859 asumió la Presidencia de la República del régimen conservador el general Félix Zuloaga.	Las Avanzadas del 26 de enero de 1859.
21	El 31 de enero de 1859 el Consejo de Gobierno nombró presidente sustituto de la República del régimen conservador a Miguel Miramón.	Decreto del 31 de enero de 1859.
22	El 9 de febrero de 1859 José <u>Mariano de Salas</u> en su carácter de gobernador del Departamento de México publicó el decreto presidencial por el que se impuso una contribución del uno por ciento a todo capital.	El 9 de febrero de 1859 publicó el decreto del 7 de febrero.
23	El 16 de febrero de 1859 el presidente de la República del régimen conservador dejó en su gabinete el despacho del Supremo Gobierno.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
24	El 25 de marzo de 1859 el general Santiago Tapia en su carácter de jefe de las fuerzas armadas de los liberales restableció el orden constitucional en el Estado de México.	Bando del 25 de marzo de 1859.
25	El 28 de marzo de 1859 <u>Francisco Iniestra</u> en su carácter de gobernador interino de los liberales publicó un decreto del general Santos Degollado, por el que se dispuso el modo de cubrir un préstamo.	El 28 de marzo de 1859 publicó el decreto del 15 de febrero.
26	El 16 de mayo de 1859 <u>Antonio Ayestarán</u> en su carácter de gobernador del Departamento de Toluca del régimen conservador publicó el decreto presidencial, por el que se declaró día de fiesta nacional el 19 de mayo, en que se celebra la portentosa renovación del Señor de Santa Teresa.	El 16 de mayo de 1859 publicó el decreto del 9 de mayo.
27	El 4 de junio de 1859 el Gobierno Conservador dividió el Departamento de Toluca en los partidos judiciales de Toluca, Tenango, Tenancingo, Villa del Valle, Ixtlahuaca, Sultepec y Temascaltepec.	Disposición del 4 de junio de 1859.
28	El 12 de julio de 1859 el Gobierno Liberal expidió la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos.	Decreto del 12 de julio de 1859.
29	El 28 de julio de 1859 el Gobierno Liberal expidió la Ley sobre el Estado Civil de las Personas.	Decreto del 28 de julio de 1859.

30	El 31 de julio de 1859 el Gobierno Liberal cesó la intervención del clero en los cementerios.	Decreto del 31 de julio de 1859.
31	El 13 de agosto de 1859 José Ignacio Pavón asumió la Presidencia de la República del régimen conservador.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
32	El 15 de agosto de 1859 Miguel Miramón fue electo presidente interino de la República del régimen conservador.	Secretaría de la Presidencia, 1976.
33	El 19 de noviembre de 1859 <u>Manuel de la Sota y Riva</u> en su carácter de consejero encargado del Gobierno del Departamento de Toluca publicó el decreto presidencial sobre la asignación del impuesto a los productos de caña de azúcar.	El 19 de noviembre de 1859 publicó el decreto del 3 de noviembre.
34	El 28 de noviembre de 1860 <u>Felipe Berriozábal</u> al restablecer la soberanía del Estado de México en su carácter de gobernador cesó de sus cargos a las autoridades locales.	Decreto del 28 de noviembre de 1860.
35	El 28 de noviembre de 1860 el gobernador incrementó el porcentaje de las contribuciones que pagaban las fincas rústicas y urbanas.	Decreto del 28 de noviembre de 1860.
36	El 4 de diciembre de 1860 el Gobierno Liberal aprobó el decreto que protegió el ejercicio del culto católico y de los demás que se establecieran en el País, en donde se facultó a los gobernadores de los estados y a sus autoridades locales a vigilar su cumplimiento.	Decreto del 4 de diciembre de 1860.
37	El 22 de diciembre de 1860 se puso fin a los gobiernos paralelos con la derrota que sufrió Miguel Miramón por las fuerzas liberales en Calpulalpan.	Reporte del 22 de diciembre de 1860.
38	El 12 de enero de 1861 el presidente de la República al restablecer su Gobierno en la Ciudad de México ordenó cesar las facultades extraordinarias que en materia de Hacienda tenían los gobernadores.	Circular de la Secretaría de Hacienda del 12 de enero de 1861.
39	El 24 de enero de 1861 <u>Manuel Fernando Soto</u> en su carácter de gobernador interino del Estado cesó el cobro de las contribuciones extraordinarias y préstamos forzosos que se impusieron con motivo de la guerra.	Decreto del 24 de enero de 1861.
40	El 25 de enero de 1861 el Gobierno General cesó las facultades extraordinarias concedidas a los gobernadores de los estados en el Ramo de Guerra.	Circular de la Secretaría de Guerra del 25 de enero de 1861.
41	El 1 de febrero de 1861 el gobernador nombró a Sabas Iturbide presidente del Tribunal Superior de Justicia y como magistrados a Simón Guzmán, Manuel Saavedra, José M. Herrera y Zavala, Manuel Veytía, José Luis Revilla, Esteban Páez, Rafael Trejo e Isidro A. Montiel.	Decreto del 1 de febrero de 1861.
42	El 2 de febrero de 1861 el presidente de la República al expropiar los hospitales y establecimientos de beneficencia del clero dispuso que su cuidado quedara a cargo de los gobiernos de los estados.	Decreto del 2 de febrero de 1861.

43	El 7 de febrero de 1861 el gobernador convocó a la elección de 25 diputados al Congreso Constituyente que en forma simultanea a las elecciones que en cada distrito debía hacerse de los diputados al Congreso de la Unión y presidente de la República.	Bando del 7 de febrero de 1861.
44	El 7 de febrero de 1861 el gobernador dividió el Estado en 25 distritos electorales, con lo que se adoptó la elección de un diputado por cada distrito electoral.	Bando del 7 de febrero de 1861.
45	El 18 de febrero de 1861 el gobernador declaró ladrón público a quienes habiendo servido al Gobierno Conservador no entregaran los archivos, útiles y enseres que estuvieron a su cargo.	Decreto del 18 de febrero de 1861.
46	El 5 de marzo de 1861 el gobernador nombró a Simón Guzmán como presidente del Tribunal Superior de Justicia y como magistrados a Manuel Saavedra, José Luis Revilla, Esteban Páez, Manuel Veytia, Fernando García Caballero, Domingo Romero, Rafael Trejo y José M. Legorreta y como fiscales a Cayetano Gómez Pérez y José M. Licea y Borja.	Decreto del 5 de marzo de 1861.
47	El 6 de marzo de 1861 el gobernador impuso un préstamo forzoso con la hipoteca de las rentas.	Decreto del 6 de marzo de 1861.
48	El 12 de marzo de 1861 el presidente de la República facultó a los gobernadores para que mandaran fusilar a todo ladrón que encontraran infraganti.	Circular del 12 de marzo de 1861
49	El 13 de marzo de 1861 el gobernador ordenó que los robos simples se castigaran con pena de presidio y los delitos calificados con pena de muerte.	Decreto del 13 de marzo de 1861.
50	El 24 de marzo de 1861 el gobernador restableció el tratamiento de ciudadano para todo servidor público, emitió la normatividad para las comunicaciones oficiales y prohibió el besamanos de que eran objeto.	Decreto del 24 de marzo de 1861.
51	El 15 de abril de 1861 el presidente de la República determinó que el Gobierno Federal podía impartir educación elemental en los estados.	Decreto del 15 de abril de 1861.
52	El 24 de abril de 1861 gobernador expidió el Reglamento para los Juzgados del Estado Civil.	Reglamento del 24 de abril de 1861.
1	El 1 de mayo de 1861 la <u>Legislatura Constituyente (1861-1862)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la presencia del gobernador <u>Manuel Fernando Soto</u> y la presidencia del diputado <u>Manuel Alas</u> . Se integró con 25 diputados electos por primera vez por distritos electorales.	Discurso del 1 de mayo de 1861 y bando del 7 de febrero de 1861.
2	El 15 de mayo de 1861 el Congreso nombró a la Diputación Permanente para que funcionara en caso de que este suspendiera sus sesiones.	Decreto 1 del 15 de mayo de 1861.
3	El 15 de mayo de 1861 el Congreso otorgó facultades al gobernador para declarar en estado de sitio el Distrito de Toluca.	Decreto 2 del 15 de mayo de 1861.

4	El 21 de mayo de 1861 el Congreso nombró gobernador del Estado al general <u>Felipe Berriozábal</u> .	Decreto 4 del 21 de mayo de 1861.
5	El 21 de mayo de 1861 el Congreso autorizó al Gobierno a contratar un préstamo con el menor gravamen posible.	Decreto 3 del 21 de mayo de 1861.
6	El 24 de mayo de 1861 el gobernador <u>Fernando Soto</u> expidió los decretos por los que ordenó a los varones de 16 a 60 años alistarse al Ejército.	Decreto del 24 de mayo de 1861.
7	El 24 de mayo de 1861 el gobernador declaró en estado de sitio el Distrito de Toluca.	Decreto del 24 de mayo de 1861.
8	El 29 de mayo de 1861 el Congreso nombró a Sabas Iturbide presidente de la Suprema Corte de Justicia y como magistrados a Pascual González Fuentes, Manuel Veytia, José María Legorreta, Guillermo de los Cobos, Pablo Téllez, Teófilo Sánchez, Jesús Cevallos y Julio Romero.	Decreto 5 del 29 de mayo de 1861.
9	El 5 de junio de 1861 el Congreso facultó al Gobierno para contratar un préstamo fijando como hipoteca todas las rentas libres del Estado.	Decreto 6 del 5 de junio de 1861.
10	El 8 de junio de 1861 el Congreso declaró benemérito del Estado a Melchor Ocampo.	Decreto 7 del 8 de junio de 1861.
11	El 8 de junio de 1861 el Congreso declaró benemérito del Estado a Plutarco González.	Decreto 8 del 8 de junio de 1861.
12	El 8 de junio de 1861 el Congreso estableció tres días de duelo con izamiento a media asta de la Bandera por el fallecimiento del Melchor Ocampo.	Acuerdo del 8 de junio de 1861.
13	El 14 de junio de 1861 Congreso dispuso por una sola vez como única contribución general el diez al millar a la propiedad raíz y a los capitales mobiliarios.	Decreto 10 del 14 de junio de 1861.
14	El 21 de junio de 1861 el Congreso convocó a la elección del diputado suplente del Distrito 22 de Huichapan.	Decreto 11 del 21 de junio de 1861.
15	El 21 de junio de 1861 el Congreso facultó al Ejecutivo para dictar en los ramos de hacienda y guerra providencias para extinguir la revolución.	Decreto 12 del 21 de junio de 1861.
16	El 24 de junio de 1861 el Congreso declaró benemérito del Estado a Santos Degollado.	Decreto 13 del 24 de junio de 1861.
17	El 25 de junio de 1861 el Congreso nombró ministros del Tribunal Superior de Justicia a Fernando García Caballero y a José María Licca y Borja y como fiscal a Francisco Osorio.	Decreto 14 del 25 de junio de 1861.
18	El 27 de junio de 1861 el Congreso determinó que no reconocería autoridad extraña al orden constitucional.	Decreto 16 del 27 de junio de 1861.
19	El 8 de julio de 1861 el Congreso declaró Capital del Estado cualquier punto donde residiera el Gobierno.	Decreto 21 del 8 de julio de 1861.
20	El 8 de julio de 1861 el Congreso nombró consejeros del Estado a Manuel F. Soto, Ignacio Peña y Barragán y Manuel Alas.	Decreto 22 del 8 de julio de 1861.
21	El 8 de julio de 1861 el Congreso nombró a <u>Manuel Alas</u> encargado del Gobierno.	Decreto 23 del 8 de julio de 1861.

22	El 17 de julio de 1861 el Congreso de la Unión suspendió el pago de los adeudos extranjeros y nacionales durante dos años.	Decreto del 17 de julio de 1861.
23	El 20 de julio de 1861 el gobernador declaró en estado de sitio el Distrito de Toluca.	Declaratoria del 20 de julio de 1861.
24	El 24 de julio de 1861 el Ejecutivo impuso un préstamo forzoso a 166 personas.	Decreto 24 del 24 de julio de 1861.
25	El 31 de julio de 1861 el Congreso dividió el Estado en los distritos de Actopan, Cuernavaca, Chalco, Huejutla, Ixtlahuaca, Ixmiquilpan, Jilotepec, Jonatepec, Morelos (Cuautla), Otumba, Pachuca, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tetecala, Tlalnepantla, Toluca, Tula, Huaxcasaloya, Villa del Valle (Valle de Bravo), Yautepec, Zacualtipan, Zimapan y Zumpango de la Laguna.	Decreto 25 del 31 de julio de 1861.
26	El 10 de agosto de 1861 el Congreso le concedió al Pueblo de Jilotepec el título de villa.	Decreto 27 del 10 de agosto de 1861.
27	El 19 de agosto de 1861 el gobernador levantó el estado de sitio en el Distrito de Toluca.	Decreto del 19 de agosto de 1861.
28	El 19 de agosto de 1861 el Congreso determinó que al gobernador y a los demás funcionarios se les diera el trato de ciudadanos.	Decreto 28 del 19 de agosto de 1861.
29	El 23 de agosto de 1861 el Congreso dispuso que la Municipalidad de Ixtapaluca cambiara su nombre por la de Ayotla.	Decreto 30 del 23 de agosto de 1861.
30	El 28 de septiembre de 1861 el Congreso autorizó un texto para la enseñanza de la aritmética en las escuelas.	Decreto 33 del 28 de septiembre de 1861.
31	El 9 de octubre de 1861 <u>Felipe Berriozábal</u> al reasumir la Gubernatura creó la Dirección General de Beneficencia Pública y las juntas de beneficencia.	Decreto del 9 de octubre de 1861.
32	El 12 de octubre de 1861 el Congreso al expedir una nueva Constitución Política determinó que el Congreso constara de una sola cámara compuesta de diputados elegidos indirecta y popularmente en primer grado (por distritos) y que el número de diputados propietarios estaría en razón de uno por cada cuarenta mil personas o una fracción que pasase de veinte mil.	Artículo 23,33 y 34 de la Constitución Política del 12 de octubre de 1861.
33	El 12 de octubre de 1861 el Congreso determinó que se renovarían en su totalidad cada dos años y que tenían derecho a iniciar leyes los diputados, el gobernador, el Tribunal Superior de Justicia, los ayuntamientos en los negocios de sus respectivas localidades y los ciudadanos en todos los ramos.	Artículos 51 y 60 de la Constitución Política del 12 de octubre de 1861.

34	El 12 de octubre de 1861 el Congreso determinó que tenía entre sus facultades las de examinar cada año la cuenta general de inversión de los caudales, cambiar la residencia de los Supremos Poderes, dar las bases para que el Ejecutivo pudiera celebrar empréstitos, prorrogar por treinta días su primer periodo de sesiones ordinarias y conceder al Ejecutivo por un tiempo limitado facultades para afrontar la situación en casos extraordinarios y cuando lo exigiera la tranquilidad del Estado.	Artículo 35 de la Constitución Política del 12 de octubre de 1861.
35	El 12 de octubre de 1861 el Congreso dispuso que su primer periodo ordinario de sesiones se clausurara el 2 de mayo y no el 2 de junio.	Artículo 47 de la Constitución Política del 12 de octubre de 1861.
36	El 15 de octubre de 1861 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Guardia Nacional.	Reglamento del 15 de octubre de 1861.
37	El 17 de octubre de 1861 el Ejecutivo expidió el Reglamento para las Fuerzas de Seguridad Pública.	Reglamento del 17 de octubre de 1861.
38	El 17 de octubre de 1861 el gobernador Felipe Berriozábal acudió al Congreso a tomar su protesta de juramento a la Constitución Política del Estado. El diputado Leocadio López pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Discurso del 17 de octubre de 1861.
39	El 19 de octubre de 1861 el Congreso elevó a la categoría de villa al Mineral de Temascaltepec.	Decreto 29 del 19 de octubre de 1861.
40	El 25 de octubre de 1861 el Congreso le concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en todos los ramos de la Administración Pública.	Decreto 37 del 25 de octubre de 1861.
41	El 28 de octubre de 1861 el Congreso expidió la Ley Orgánica Electoral de los Poderes del Estado, la cual se integró por capítulos referentes a la división del territorio del Estado para las funciones electorales, al nombramiento de electores, a las juntas electorales de distrito, a las elecciones de los diputados, a las elecciones para gobernador del Estado, a las funciones del Congreso del Estado como Colegio Electoral, a los periodos electorales, a las causas de nulidad de las elecciones, a la instalación de los Supremos Poderes del Estado y a las prevenciones generales.	Decreto 38 del 28 de octubre de 1861.
42	El 28 de octubre de 1861 el Congreso dividió al Estado en los distritos electorales de Actopan, Cuernavaca, Chalco, Huascalzaloa, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Ixtlahuaca, Jilotepec, Morelos (Cuautla), Otumba, Pachuca, Sultepec, Temascaltepec, Tecualoya (Tenancingo), Tenango del Valle, Tlalquiltenango (Tetecala y Jonacatepec), Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Tula, Zacualtipan, Zimapan, Zinacantepec y Zumpango de la Laguna.	Artículo 3º del decreto 38 del 28 de octubre de 1861.

43	El 28 de octubre de 1861 el Congreso dispuso que la Entidad se dividía en 25 distritos electorales, que cada Junta Electoral de Distrito nombrara un diputado propietario y un suplente, y que al día siguiente de nombrados los diputados, cada Junta de Distrito se volverá a reunir como el día anterior, y los electores repitiendo lo conducente nombrarán por escrutinio secreto, mediante cédulas, una persona para gobernador del Estado. Se indicó que se nombraría un elector por cada una de las secciones en que se dividiera cada municipio para integrarse a la Junta Electoral de Distrito y que podían ser electos diputados el gobernador o secretario de despacho, los ministros del Tribunal Superior, el tesorero general y administrador de rentas, los jefes políticos y los jueces de letras (art. 36).	Artículos 1, 4, 35, 45 y 36 del decreto 38 del 28 de octubre de 1861.
44	El 31 de octubre de 1861 representantes de Inglaterra, España y Francia firmaron la Convención de Londres para exigirle a México el pago de su deuda.	Convención del 31 de octubre de 1861.
45	El 4 de noviembre de 1861 el Congreso erigió la Municipalidad de Texcaltitlán.	Decreto 39 del 4 de noviembre de 1861.
46	El 11 de noviembre de 1861 el Congreso nombró una Diputación Permanente durante el término de su encargo que sería el 1 de marzo de 1862, pudiendo convocar dicha Diputación al Congreso a la continuación de sus sesiones.	Decreto 44 del 11 de noviembre de 1861.
47	El 14 de noviembre de 1861 el Congreso determinó que todas las cabeceras de distrito llevaran el nombre de un prócer y el de villas cuando no fueran ciudades. Fue así como se denominó a Actopan de Hidalgo, Cuautla de Morelos, Cuernavaca de Iturbide, Chalco de Díaz Covarrubias, Huichapan de Villagrán, Huascalaloya de Ocampo, Huejutla de Cos, Yautepec de Gómez Farías, Ixmiquilpan de Aldama, Ixtlahuaca de Rayón, Jilotepec de Abasolo, Jonacatepec de Valle, Otumba de Terán, Pachuca de Guerrero, Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, Temascaltepec de González, Tenango de Arista, Tenancingo de Degollado, Texcoco de Mora, Tetecala de Matamoros, Tlalnepantla de Galeana, Tula de Allende, Toluca de Lerdo, Villa del Valle de Bravo, Zacualtipan de Mina, Zimapan de Zavala y Zumpango de Victoria.	Decreto 45 del 14 de noviembre de 1861.
48	El 15 de noviembre de 1861 el Congreso permitió el ejercicio de la abogacía temporal a los secretarios y oficiales del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 48 del 15 de noviembre de 1861.
49	El 15 de noviembre de 1861 el Congreso abolió todas las costas judiciales.	Decreto 46 del 15 de noviembre de 1861.

50	El 15 de noviembre de 1861 el gobernador Felipe Berriozábal acudió a la clausura de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Zimbrón.	Discurso del 15 de noviembre de 1861.
51	El 15 de noviembre de 1861 los secretarios de Relaciones y Guerra, de Hacienda y de Justicia presentaron un programa de gobierno.	Circular del 15 de noviembre de 1861.
52	El 26 de noviembre de 1861 el gobernador expidió el presupuesto a regir hasta el 2 de junio de 1862 en el cual se fijó 2,000 pesos anuales por concepto de las dietas de cada uno de los 25 diputados locales.	Decreto del 26 de noviembre de 1861.
53	El 26 de noviembre de 1861 el Supremo Gobierno reanudó los pagos de la deuda externa.	Ley del 26 de noviembre de 1861.
54	El 4 de diciembre de 1861 el Ejecutivo fijó una contribución única a los 27 distritos del Estado a distribuirse entre sus municipalidades.	Decreto del 4 de diciembre de 1861.
55	El 7 de diciembre de 1861 el Ejecutivo facultó a los jefes políticos para que organizaran la instrucción primaria estableciendo los arbitrios necesarios.	Decreto del 7 de diciembre de 1861.
56	El 11 de diciembre de 1861 el Ejecutivo nombró un médico en tanto el Congreso arreglara la Policía Médica.	Decreto del 11 de diciembre de 1861.
57	El 17 de diciembre de 1861 el presidente de la República autorizó a los gobernadores de los estados para que dispusieran de las rentas del Gobierno General para poner en marcha la fuerza armada.	Decreto del 17 de diciembre de 1861.
58	El 25 de diciembre de 1861 el Congreso le concedió a la Municipalidad de Tecualoya fondos municipales para la reposición de edificios públicos.	Decreto del 25 de diciembre de 1861.
59	El 26 de diciembre de 1861 el Ejecutivo facultó a los jefes políticos de distrito para que impusieran multas o penas de prisión a los jueces que cobraran costas.	Decreto del 26 de diciembre de 1861.
60	El 27 de diciembre de 1861 el gobernador estableció juicios verbales para resolver asuntos de montas bajas sin que procediera la conciliación.	Decreto del 27 de diciembre de 1861.
61	El 14 de enero de 1862 el Ejecutivo al suspender la cuota mensual por distrito decidió seguir cobrando las alcabalas así como una contribución del cinco al millar sobre el capital raíz, mobiliario e industrial.	Decreto del 14 de enero de 1862.
62	El 12 de febrero de 1862 el Ejecutivo erigió el Municipio de San Francisco Coacalco.	Decreto del 12 de febrero de 1862.
63	El 19 de febrero de 1862 representantes de España, Francia e Inglaterra firmaron el Convenio de la Soledad para arreglar el pago de la deuda del País.	Convenio del 19 de febrero de 1862.
64	El 22 de febrero de 1862 el gobernador redujo del cinco al tres por ciento la tasa de la contribución sobre todo capital raíz, mobiliario e industrial.	Decreto del 22 de febrero de 1862.

65	El 25 de febrero de 1862 la Diputación Permanente nombró a <u>Pascual González Fuentes</u> gobernador del Estado en su carácter del presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto del 25 de febrero de 1862.
66	El 25 de febrero de 1862 el presidente de la República al declarar a la Entidad en estado de sitio dispuso nombrar un jefe político y militar.	Decreto presidencial del 25 de febrero de 1862
67	La Legislatura Constituyente (1861-1862) expidió 48 decretos entre el 15 de mayo de 1861 y el 15 de noviembre de 1861.	Colección de Decretos VI. Páginas 403-407.
1	El 27 de febrero de 1862 <u>Pascual González Fuentes</u> asumió la Gubernatura del Estado en tanto el presidente de la República nombrara al gobernador.	Manifiesto del 27 de febrero de 1862.
2	El 28 de febrero de 1862 el gobernador abrogó el decreto que el 4 de enero había declarado en estado de sitio a la Ciudad y Municipalidad de Toluca.	Decreto del 28 de febrero de 1862.
3	El 12 de marzo de 1862 el gobernador declaró vigente la contribución que se fijó a los distritos en sustitución de las alcabalas y de las contribuciones del cinco al millar.	Decreto del 12 de marzo de 1862.
4	El 25 de marzo de 1862 el presidente de la República nombró a <u>Tomás Ochoa</u> gobernador del Estado.	Circular del 25 de marzo de 1862.
1	El 27 de marzo de 1862 el gobernador <u>Tomás Ochoa</u> ordenó la instalación de la I Legislatura Constitucional con el único objeto de nombrar al gobernador constitucional que asumiría su cargo al levantarse el estado de sitio en la Entidad. Se integró con 25 diputados bajo la presidencia del diputado Manuel Alas.	Decretos del 27 de marzo de 1862 y del 31 de julio de 1861.
2	E 29 de abril de 1862 el gobernador restableció las alcabalas en forma provisional.	Decreto del 29 de abril de 1862.
3	El 5 de mayo de 1862 los franceses después de declararle la guerra a México sufrieron su primera derrota en la Ciudad de Puebla.	Wikipedia, 2010.
4	El 13 de mayo de 1862 el presidente de la República revocó la facultad que les concedió a los gobernadores de los estados para disponer de las rentas federales.	Circular del 13 de mayo de 1862.
5	El 18 de mayo de 1862 al presidente de la República nombró al general <u>Francisco Ortiz de Zárate</u> gobernador del Estado.	Bando del 18 de mayo de 1862.
6	El 19 de mayo de 1862 el gobernador declaró cabecera de la Municipalidad de Monte Alto al Pueblo de Santiago Tlazala.	Decreto del 19 de mayo de 1862.
7	El 22 de mayo de 1862 el Ejecutivo creó once cantones para facilitar la persecución de los facciosos y malhechores. El primer cantón militar se formaría con los distritos de Tlalnepantla y Zumpango, el segundo con Chalco y Texcoco, el tercero con Otumba, Pachuca y Actopan, el cuarto	Decreto del 22 de mayo de 1862.

	con Huascalzaloja y Zacualtipan, el quinto con Huejutla, el sexto con Zimapan e Ixmiquilpan, el séptimo con Tula, Jilotepec y Huichapan, el octavo con Toluca, Ixtlahuaca, Tenango, Villa del Valle (Valle de Bravo) y Tenancingo, el noveno con Temascaltepec y Sultepec, el décimo con Cuernavaca y Yautepec y el décimo primero con Morelos (Cuautla) y Jonacatepec.	
8	El 23 de mayo de 1862 el Gobierno Federal al expedir el Reglamento para la Organización de las Guerrillas facultó a los gobernadores de los estados para extender la patente a quienes se hicieran cargo de levantar una guerrilla.	Reglamento del 23 de mayo de 1862.
9	El 6 de junio de 1862 el Ejecutivo expidió el Reglamento de Cantones Militares en donde determinó que los jefes políticos de cada Distrito levantarían una compañía de Guardia Nacional.	Reglamento del 6 de junio de 1862.
10	El 7 de junio de 1862 el presidente de la República dividió al Estado de México en los distritos militares de Toluca, Apan y Cuernavaca y agregó al Distrito Federal los distritos de Chalco, Texcoco y Otumba. El Primer Distrito (Toluca) se integró con los distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle (Valle de Bravo), Ixtlahuaca y Jilotepec; el Segundo Distrito (Actopan) con los distritos de Tula, Ixmiquilpan, Zimapan, Huichapan, Actopan, Pachuca, Huascalzaloja, Huejutla, Zacualtipan y Apan; y el Tercer Distrito (Cuernavaca) con los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos (Cuautla), Cuernavaca y Tetela.	Decreto del 7 de junio de 1862.
11	El 7 de junio de 1862 el presidente de la República determinó que para las próximas elecciones de diputados al Congreso General los distritos militares del Estado elegirían separadamente a sus diputados.	Decreto del 7 de junio de 1862.
12	El 9 de junio de 1862 el gobernador estableció una contribución del uno al millar sobre todo capital superior a 500 pesos.	Acuerdo del 9 de junio de 1862.
13	El 12 de junio de 1862 el gobernador restableció el impuesto sobre la traslación de dominio.	Decreto del 12 de junio de 1862.
14	El 2 de julio de 1862 el Congreso nombró a <u>Francisco Ortiz de Zárate</u> gobernador del Estado a partir del día en que se levantara el estado de sitio.	Decreto 1 del 2 de julio de 1862.
15	La I Legislatura Constitucional (1862) expidió un decreto el 2 de julio de 1862.	Colección de Decretos VI. Páginas 407-408.

VI. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1862-1876)¹¹

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ¹²
1	El 5 de julio de 1862 el presidente de la República ordenó establecer en cada uno de los distritos militares de Toluca, Actopan y Cuernavaca un Tribunal formado de una sola sala.	Decreto del 5 de julio de 1862.
2	El 28 de julio de 1862 <u>Francisco Ortiz de Zárate</u> en su carácter de gobernador del Primer Distrito del Estado de México (Toluca) publicó el decreto del presidente de la República, por el que se estableció un impuesto extraordinario a dividirse entre la población de los distritos militares de la Entidad.	Publicó el 28 de julio de 1862 el decreto del 26 de julio.
3	El 11 de septiembre de 1862 el presidente de la República ordenó establecer una jefatura de Hacienda en los distritos de Actopan y de Cuernavaca del Estado de México.	Decreto del 11 de septiembre de 1862.
4	El 12 de septiembre de 1862 el presidente de la República estableció una contribución del uno por ciento sobre todo capital raíz y mobiliario.	Decreto del 12 de septiembre de 1862.
5	El 3 de enero de 1863 el Gobierno Federal anexó provisionalmente al Distrito de Tlaxcala la Municipalidad de Calpulalpan.	Providencia del 3 de enero de 1863.
6	El 18 de febrero de 1863 <u>Manuel Zomera y Piña</u> en su carácter de gobernador del Primer Distrito del Estado (Toluca) dio a conocer el decreto presidencial, por el que a todo capital de mil pesos para arriba se le impuso una contribución del uno por ciento.	El 18 de febrero de 1863 publicó el decreto del 28 de enero.
7	El 4 de mayo de 1863 <u>Hipólito R. Ortiz</u> en su calidad de gobernador sustituto del Primer Distrito del Estado (Toluca) dio a conocer el decreto presidencial que impuso una contribución del uno por ciento sobre todo capital que excediera de 500 pesos.	El 4 de mayo de 1863 publicó el decreto del 28 de abril.
8	El 26 de mayo de 1863 <u>Manuel Zomera y Piña</u> publicó el decreto presidencial por el que se dispuso que las funciones de las jefaturas de Hacienda fueran asumidas por las tesorerías de los distritos de Actopan, Cuernavaca y Toluca.	Publicó el 26 de mayo de 1863 el decreto del 11 de mayo.
9	El 31 de mayo de 1863 el presidente Benito Juárez abandonó la Ciudad de México para establecer el Gobierno de la República en la Ciudad de San Luis Potosí.	Decreto del 31 de mayo de 1863.

¹¹ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

¹² Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

10	El 16 de junio de 1863 el general Elías Federico Forey expidió en la Ciudad de México el decreto que instruía la formación de la Junta Superior de Gobierno de 35 individuos que debía nombrar a una Asamblea de Notables de 215 miembros y a tres ciudadanos que se encargarían del Poder Ejecutivo.	Decreto del 16 de junio de 1863.
11	El 18 de junio de 1863 fueron nombrados los 35 miembros de la Junta Superior de Gobierno.	Decreto del 18 de junio de 1863.
12	El 22 de junio de 1863 la Junta Superior de Gobierno nombró a Juan N. Almonte, Pelagio Antonio de Labastida y José Mariano de Salas titulares del Poder Ejecutivo.	Decreto del 22 de junio de 1863.
13	El 9 de julio de 1863 <u>Manuel de la Sota y Riva</u> en su carácter de prefecto del Primer Distrito del Departamento de México (Toluca) dio a conocer el decreto de la Junta Superior de Gobierno por el que se nombró a los 215 integrantes de la Asamblea de Notables.	Publicó el 9 de julio de 1863 el decreto del 29 de junio.
14	El 10 de julio de 1863 la Junta Superior de Gobierno constituyó a la Nación Mexicana en una monarquía moderada, hereditaria y con un príncipe católico.	Acuerdo del 10 de julio de 1863.
15	El 5 de agosto de 1863 el Gobierno Conservador instruyó a los prefectos para que fijaran una cuota a los propietarios y vecinos acomodados para el sostenimiento de la fuerza de seguridad distrital.	Decreto del 5 de agosto de 1863.
16	El 2 de abril de 1864 <u>Santiago Cuevas</u> en su carácter de prefecto político y comandante superior del Primer Distrito del Departamento de México (Toluca) dio a conocer el decreto de la Regencia del Imperio, por el que se reguló lo referente a los reclamos que hicieran los causantes de contribuciones directas.	Publicó el 2 de abril de 1864 el decreto del 8 de marzo.
17	El 10 de abril de 1864 el Gobierno Conservador al firmar el Tratado de Miramar aceptó el protectorado de Francia al País.	Tratado del 10 de abril de 1864.
18	El 20 de mayo de 1864 Juan Almonte asumió el Poder Ejecutivo del Supremo Gobierno Conservador.	Proclama del 20 de mayo de 1864.
19	El 12 de junio de 1864 el general Juan Almonte entregó el Poder Ejecutivo de la República a Maximiliano de Habsburgo.	Proclama del 12 de junio de 1864.
20	El 17 de noviembre de 1864 <u>Pascual González Fuentes</u> en su carácter de prefecto del Primer Distrito del Departamento de México (Toluca) dio a conocer el decreto del Gobierno Imperial, por el que se determinó que los dueños o administradores de las haciendas, ranchos e industrias y los habitantes de las poblaciones estaban obligados a la defensa de sus propiedades, familias y hogares.	El 17 de noviembre de 1864 publicó el decreto del 7 de noviembre.
21	El 26 de febrero de 1865 el Gobierno Imperial legitimó la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos.	Decreto del 26 de febrero de 1865.

22	El 26 de febrero de 1865 el Gobierno Imperial determinó proteger la Religión Católica con la tolerancia de las demás religiones.	Decreto del 26 de febrero de 1865.
23	El 16 de marzo de 1865 el Gobierno Imperial conformó ocho divisiones militares en el País. La de Toluca se integró con los departamentos del Valle de México, Iturbide (Cuernavaca), Toluca, Guerrero, Acapulco, Michoacán, Tula y Tulancingo.	Decreto del 16 de marzo de 1865.
24	El 10 de abril de 1865 la administración de los 50 departamentos del País se encomendó a los prefectos y a un Consejo de Gobierno, en tanto que la de los distritos a los subprefectos y la de las poblaciones a una Administración Municipal conformada por alcaldes, ayuntamientos y comisarios municipales.	Estatuto Provisional del Imperio Mexicano del 10 de abril de 1865.
25	El 16 de septiembre de 1865 el Gobierno Imperial expidió la Ley sobre Declaraciones de Estado de Sitio en una Municipalidad, Distrito o Departamento.	Ley del 16 de septiembre de 1865.
26	El 31 de octubre de 1865 el Gobierno Imperial estableció el Tribunal de Cuentas que podía intervenir en los arbitrios de las municipalidades y en los fondos de cualquier otro establecimiento público.	Ley del 31 de octubre de 1865.
27	El 1 de noviembre de 1865 el Gobierno Imperial expidió la Ley Electoral de los Ayuntamientos.	Ley del 1 de noviembre de 1865.
28	El 1 de noviembre de 1865 el Gobierno Imperial expidió la Ley sobre la Organización de la Hacienda Municipal.	Ley del 1 de noviembre de 1865.
29	El 1 de noviembre de 1865 el Gobierno Imperial expidió la Ley sobre el Registro del Estado Civil en el Imperio.	Ley del 1 de noviembre de 1865.
30	El 1 de noviembre de 1865 el Gobierno Imperial expidió la Ley sobre la Policía General del Imperio, en la cual se determinó que el servicio de la policía sería desempeñado en los departamentos y municipalidades bajo la dirección de los prefectos y de los alcaldes.	Ley del 1 de noviembre de 1865.
31	El 1 de noviembre de 1865 el Gobierno Imperial expidió la Ley Orgánica sobre la Administración Departamental Gubernativa, en la cual se establecieron las atribuciones de los prefectos, del secretario de la prefectura y del Consejo Departamental conformado por cinco vocales.	Ley del 1 de noviembre de 1865.
32	El 1 de noviembre de 1865 el Gobierno Imperial determinó que las leyes serían obligatorias desde el día en que los prefectos, subprefectos, alcaldes y comisarios municipales las publicaran.	Decreto del 1 de noviembre de 1865.

33	El 27 de diciembre de 1865 el Gobierno Imperial expidió la Ley de Instrucción Pública, en la cual se señaló que la dirección de la instrucción pública correspondía al Emperador por conducto del Ministerio de Instrucción Pública y en los prefectos políticos como sus delegados en los departamentos.	Ley del 27 de diciembre de 1865.
34	El 13 de abril de 1866 <u>Camilo Zamora</u> en su carácter de prefecto superior del Departamento de Toluca dio a conocer el decreto del Gobierno Imperial por el que se estableció una remuneración a favor de quienes denunciaran ante el Gobierno bienes o créditos pertenecientes a la Hacienda Pública.	Publicó el 13 de abril de 1866 el decreto del 5 de abril.
35	El 6 de mayo de 1866 el Gobierno Imperial determinó que se debía tramitar permiso para la edición de periódicos que difundían información política.	Decreto del 6 de mayo de 1866.
36	El 7 de enero de 1867 los liberales al reasumir el Gobierno del antiguo territorio del Estado de México editaron el Periódico Oficial del Distrito de Toluca. <u>Germán Contreras</u> era el gobernador.	Periódico La Victoria del 7 de enero de 1867.
37	El 11 de marzo de 1867 Porfirio Díaz impuso un impuesto de un centavo por peso dividido en tres plazos a todo capital raíz o mobiliario.	Decreto del 11 de marzo de 1867.
38	El 30 de marzo de 1867 el gobernador del Primer Distrito acordó que todas las leyes, decretos y demás disposiciones que se publicaran en el periódico <u>La Victoria</u> serían obligatorios para todos los habitantes.	Periódico La Victoria del 30 de marzo de 1867.
39	El 19 de junio de 1867 el emperador Maximiliano fue fusilado en la Ciudad de Querétaro.	Wikipedia, 2011.
40	El 2 de julio de 1867 el gobernador del Primer Distrito del Estado ordenó el registro y el otorgamiento de una fianza a quienes habían prestado sus servicios con goce de sueldo al Gobierno Imperial.	Decreto del 2 de julio de 1867.
41	El 15 de julio de 1867 se volvió a instalar en la Ciudad de México el Gobierno de la República Federal encabezado por Benito Juárez.	Wikipedia, 2011.
42	El 14 de agosto de 1867 el presidente de la República dispuso que entretanto se instalan las legislaturas los gobernadores necesitarán autorización del Gobierno Supremo para dictar resoluciones que tengan algún carácter legislativo.	Decreto del 14 de agosto de 1867.
43	El 14 de agosto de 1867 el presidente de la República al emitir la convocatoria para las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, presidente de la República y de presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia dispuso que los gobernadores de los estados expedirán convocatorias para que se proceda a las elecciones de diputados a las legislaturas, de gobernadores, de ayuntamientos y de los demás funcionarios que deban erigirse popularmente.	Decreto del 14 de agosto de 1867.

44	El 25 de agosto de 1867 el gobernador del Primer Distrito del Estado de México emitió la convocatoria para la elección del gobernador y de diputados locales en ocho distritos electorales.	Decreto del 25 de agosto de 1867.
1	El 24 de noviembre de 1867 la <u>II Legislatura Constitucional (1867-1870)</u> abrió su primer periodo extraordinario de sesiones con la presencia del gobernador del Primer Distrito <u>Germán Contreras</u> y la presidencia del diputado Jesús Alberto García. Se integró inicialmente con 27 diputados, posteriormente con 16 y finalmente con trece.	Acta del 24 de noviembre de 1867, decreto 101 del 13 de febrero de 1869 y decreto 120 del 1 de mayo de 1869.
2	El 18 de diciembre de 1867 el Congreso nombró a <u>José Martínez de la Concha</u> gobernador constitucional del Estado.	Decreto 1 del 18 de diciembre de 1867.
3	El 20 de diciembre de 1867 se presentó la proposición por la que se solicitó crear la plaza de taquígrafo del Congreso por oposición.	Acta del 20 de diciembre de 1867
4	El 25 de diciembre de 1867 Benito Juárez inició un nuevo periodo como presidente de la República.	Discurso del 25 de diciembre de 1867.
5	El 30 de diciembre de 1867 <u>José Martínez de la Concha</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional. El diputado Jesús Alberto García pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Discurso del 30 de diciembre de 1867.
6	Se aprobó la proposición por la que se solicitó llamar a los diputados suplentes cuando no asistieran a sesiones del Congreso los diputados titulares.	Acta del 1 de enero de 1868.
7	El 3 de enero de 1868 el Congreso nombró a Simón Guzmán presidente del Tribunal Superior de Justicia y como ministros a Luis Velázquez, Teófilo Robredo, Francisco Clavería, Juan Benavides, Agustín G. Ángulo, Valentín G. Tagle y Francisco Mariscal.	Decreto 2 del 3 de enero de 1868.
8	El 7 de enero de 1868 el Congreso declaró beneméritos del Estado a Vicente Riva Palacio, Manuel Peña y Ramírez y Nicolás Romero.	Decreto 3 del 7 de enero de 1868.
9	El 7 de enero de 1868 al editarse el primer número del periódico oficial <u>La Ley</u> se acordó que todas las disposiciones, leyes y decretos fueran obligatorias por el simple hecho de publicarse en dicho periódico.	La Ley del 7 de enero de 1868.
10	El 15 de enero de 1868 el Congreso dispuso que en lo que fue el Tercer Distrito del Estado (Apan) entre tanto se decretaran los impuestos se impusiera una contribución de cuatro al millar anual sobre el valor de la propiedad urbana y rústica.	Decreto 5 del 15 de enero de 1868.
11	El 18 de febrero de 1868 el Congreso determinó que sus actuales sesiones fueran extraordinarias.	Decreto 6 del 18 de enero de 1868.
12	El 31 de enero de 1868 el Congreso facultó al Ejecutivo para perseguir a los trastornadores del orden público.	Decreto 9 del 31 de enero de 1868.

13	El 31 de enero de 1868 el gobernador José Martínez de la Concha acudió a la clausura del primer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Alas.	Discursos del 31 de enero de 1868.
14	El 7 de marzo de 1868 el gobernador José Martínez de la Concha acudió a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Necochea.	Discursos del 7 de marzo de 1868.
15	El 16 de marzo de 1868 se aprobó una iniciativa al Congreso de la Unión para que se instrumente en la República el sistema métrico decimal.	Acta del 16 de marzo de 1868.
16	El 17 de marzo de 1868 el Congreso al concederle a José Martínez de la Concha una licencia por cuatro meses nombró a <u>Cayetano Gómez y Pérez</u> gobernador provisional del Estado.	Decreto 11 del 17 de marzo de 1868.
17	El 23 de marzo de 1868 <u>Cayetano Gómez y Pérez</u> acudió al Congreso a rendir su protesta como gobernador provisional. El diputado Manuel Necochea pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Acta del 23 de marzo de 1868.
18	El 25 de marzo de 1868 el Congreso creó la Sociedad General de Geografía y Estadística.	Decreto 12 del 25 de marzo de 1868.
19	El 25 de marzo de 1868 el Congreso elevó al título de villa el Pueblo de Jacala del Distrito de Zimapan.	Decreto 13 del 25 de marzo de 1868.
20	El 25 de marzo de 1868 el Congreso le concedió al Pueblo de Nopala del Distrito de Huichapan el sobrenombre de Villagrán.	Decreto 15 del 25 de marzo de 1868.
21	El 13 de abril de 1868 el Congreso exentó por diez años del pago del Impuesto Predial a la construcción de fincas y mejoras a las mismas.	Decreto 18 del 13 de abril de 1868.
22	El 13 de abril de 1868 el Congreso impuso a la Municipalidad de Almoloya una contribución para la conclusión de un puente nuevo.	Decreto 17 del 13 de abril de 1868.
23	El 17 de abril de 1868 el Congreso le concedió a la Villa de Tulancingo el título de Ciudad de Bravo.	Decreto 21 del 17 de abril de 1868.
24	El 17 de abril de 1868 el Congreso autorizó al Ayuntamiento de San Felipe del Obraje (del Progreso) para adquirir acciones para la construcción de una presa de riego.	Decreto 24 del 17 de abril de 1868.
25	El 20 de abril de 1868 el Congreso reglamentó la aplicación de la pena capital a los plagiaros.	Decreto 25 del 20 de abril de 1868.
26	El 21 de abril de 1868 el Congreso expidió la Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de los Distritos Políticos del Estado, en la cual se indicó que en cada distrito habría un jefe político que estaría a cargo de la Administración Pública.	Decreto 26 del 21 de abril de 1868.
27	El 28 de abril de 1868 el Congreso aprobó la Ley de Hacienda que incluía el presupuesto de gastos generales del Estado, en él cual se fijó una dieta 2,000 para cada uno de los 27 diputados.	Decreto 27 del 28 de abril de 1868.

28	El 28 de abril de 1868 el Congreso determinó que todos los frutos y efectos que se introdujeran los domingos al Pueblo de Tetepango quedaban exentos del pago de alcabala durante tres años.	Decreto 28 del 28 de abril de 1868.
29	El 30 de abril de 1868 el Congreso autorizó al Gobierno suministrar fondos públicos al Hospital de Tulancingo.	Decreto 31 del 30 de abril de 1868.
30	El 30 de abril de 1868 el Congreso prorrogó por 30 días su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 30 del 30 de abril de 1868: 230.
31	El 1 de mayo de 1868 el Congreso de la Unión determinó que ningún Estado podía cobrar derechos por el tránsito de mercancías, ni imponer a los frutos de otros estados mayores contribuciones que las que exija a sus propios frutos.	Decreto del 1 de mayo de 1868.
32	El 5 de mayo de 1868 el Congreso del Estado de Tlaxcala decretó la anexión de la Municipalidad de Calpulalpan a dicho Estado.	Constitución Política del Estado de Tlaxcala del 5 de mayo de 1868.
33	El 6 de mayo de 1868 el Congreso nombró a Antonio Zimbrón presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 34 del 6 de mayo de 1868.
34	El 6 de mayo de 1868 el Congreso autorizó al Gobierno suministrar fondos al Hospital de Tula.	Decreto 35 del 6 de mayo de 1868.
35	El 6 de mayo de 1868 el Congreso autorizó al Gobierno suministrar fondos al Hospital de Pachuca.	Decreto 36 del 6 de mayo de 1868.
36	El 13 de mayo de 1868 el Congreso dispuso que todas las solicitudes relativas a la división territorial en lo sucesivo se presentaran al Congreso por conducto del Gobierno.	Decreto 37 del 13 de mayo de 1868.
37	El 13 de mayo de 1868 el Congreso erigió los distritos electorales de Tulancingo, Apan y Huascalzaloja (Atotonilco el Grande).	Decreto 37 del 13 de mayo de 1868.
38	El 13 de mayo de 1868 el Congreso declaró subsistentes los distritos de Atotonilco el Grande y Tulancingo, restableció el Distrito de Yahualipa y erigió el Distrito de Lerma.	Decreto 37 del 13 de mayo de 1868.
39	El 13 de mayo de 1868 el Congreso erigió las municipalidades de Santa Ana Jilotzingo, Tlazala, Omitlán, San Antonio Coatepec, Ecatingo, Ayapango, Cocotitlán, Amacuzac, San José Mapaxtlán y La Merced de las Llaves (Villa Victoria).	Decreto 37 del 13 de mayo de 1868.
40	El 14 de mayo de 1868 el Congreso autorizó el establecimiento de la Junta para la Liquidación del Crédito Pasivo del Estado.	Decreto 38 del 14 de mayo de 1868.
41	El 25 de mayo de 1868 el Congreso expidió el decreto que arregló el catastro y determinó que sería considerado ladrón público quien sustrajera documentos de su archivo.	Decreto 41 del 25 de mayo de 1868.
42	El 27 de mayo de 1868 el Congreso erigió los municipios de Tlanchinol y Xochiatipan.	Decreto 42 del 27 de mayo de 1868.

43	El 27 de mayo de 1868 el Congreso exentó del pago de alcabala y derechos municipales a todos los efectos y útiles para la beneficencia pública.	Decreto 44 del 27 de mayo de 1868.
44	El 29 de mayo de 1868 el Congreso expidió el Reglamento a que Deberán Sujetarse los Visitadores de Rentas del Estado.	Decreto 52 del 29 de mayo de 1868.
45	El 29 de mayo de 1868 el Congreso determinó que en las vacantes del Gobierno serían preferidos los que hubieran servido a la República en el Imperio.	Decreto 49 del 29 de mayo de 1868.
46	El 29 de mayo de 1868 el Congreso de la Unión al establecer las rentas de la Nación determinó que la mitad del producto de la venta, deslindamiento o explotación de los terrenos baldíos quedaba a cargo de los estados en donde se encontraban.	Decreto del 29 de mayo de 1868.
47	El 30 de mayo de 1868 el Congreso nombró a Pedro Frausto tesorero constitucional del Estado.	Decreto 51 del 30 de mayo de 1868.
48	El 1 de junio de 1868 el Congreso expidió la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado y de los Procedimientos Judiciales.	Decreto 57 del 1 de junio de 1868.
49	El 1 de junio de 1868 el Congreso determinó que la fama pública podía bastar para condenar a prisión a los plagiarios y ladrones.	Decreto 55 del 1 de junio de 1868.
50	El 1 de junio de 1868 el Congreso reglamentó el castigo a los vagos.	Decreto 56 del 1 de junio de 1868.
51	El 2 de junio de 1868 el gobernador Cayetano Gómez y Pérez acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Felipe Pérez Soto.	Discurso del 2 de junio de 1868.
52	El 15 de junio de 1868 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Sociedad de Geografía y Estadística.	Reglamento del 15 de junio de 1868.
53	El 23 de julio de 1868 se reincorporó <u>José Martínez de la Concha</u> a la Gubernatura del Estado. El gobernador Cayetano Gómez presentó un informe de su interinato al frente del Poder Ejecutivo.	Discurso del 23 de julio de 1868.
54	El 20 de agosto de 1868 el gobernador José Martínez de la Concha acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús M. Romo.	Discurso del 20 de agosto de 1868.
55	El 2 de septiembre de 1868 el Congreso dispuso que la mayoría de edad comenzara a los 21 años y no a los 25 como estaba anteriormente.	Decreto 59 del 2 de septiembre de 1868.
56	El 2 de septiembre de 1868 el Congreso declaró benemérito del Estado en grado heroico a Porfirio Díaz.	Decreto 60 del 2 de septiembre de 1868.
57	El 11 de septiembre de 1868 el Congreso ordenó establecer el Consejo de Estado formado por los tres secretarios del despacho, uno de los fiscales del Tribunal Superior, el tesorero general y cuatro consejeros honorarios nombrados por el Gobierno.	Decreto 66 del 11 de septiembre de 1868.

58	El 8 de octubre de 1868 el Congreso ordenó establecer en la Capital del Estado una agencia especial encargada de recaudar los fondos que pertenecieran al Instituto Literario.	Decreto 77 del 8 de octubre de 1868.
59	El 10 de octubre de 1868 el Congreso declaró benemérito del Estado en grado heroico a Leandro Valle.	Decreto 76 del 10 de octubre de 1868.
60	El 12 de octubre de 1868 el Congreso dispuso que la dirección y redacción del Periódico Oficial quedara a cargo de una Comisión de diputados.	Decreto 84 del 12 de octubre de 1868.
61	El 12 de octubre de 1868 el Congreso exentó del pago de la contribución del ocho al millar a las fincas urbanas en ruinas o valuadas en menos de cien pesos.	Decreto 82 del 12 de octubre de 1868.
62	El 12 de octubre de 1868 el Congreso autorizó al Ejecutivo a contratar un préstamo por 36,000 pesos con la consignación del quince por ciento del producto líquido de todas las administraciones de rentas.	Decreto 87 del 12 de octubre de 1868.
63	El 13 de octubre de 1868 el Congreso erigió el Distrito Político de Cuautitlán.	Decreto 88 del 13 de octubre de 1868.
64	El 13 de octubre de 1868 el Congreso determinó que la Villa de Huichapan se elevara al rango de Ciudad de los Mártires de la Libertad.	Decreto 83 del 13 de octubre de 1868.
65	El 13 de octubre de 1868 el Congreso le concedió a la Villa de Tenango del Valle el título de Heroica.	Decreto 85 del 13 de octubre de 1868.
66	El 14 de octubre de 1868 el Congreso erigió en municipio el Pueblo de Almoloya del Distrito de Apan y el Pueblo de Chiconcuac del Distrito de Texcoco.	Decreto 89 del 14 de octubre de 1868.
67	El 14 de octubre de 1868 el Congreso ordenó al Ejecutivo establecer en Zacualtipan una escuela preparatoria de las carreras profesionales.	Decreto 93 del 14 de octubre de 1868.
68	El 14 de octubre de 1868 el Congreso reglamentó los cobros de la alcabala al aguardiente de pulque, del impuesto del ocho al millar a los propietarios de las fincas rústicas y de la contribución personal.	Decreto 90 del 14 de octubre de 1868.
69	El 15 de octubre de 1868 el Congreso nombró gobernador provisional a <u>Antonio Zimbrón</u> .	Decreto 94 del 15 de octubre de 1868.
70	El 16 de octubre de 1868 <u>Antonio Zimbrón</u> acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Modesto L. Herrera. Rindió su protesta de ley como gobernador.	Acta del 16 de octubre de 1868.
71	El 15 de enero de 1869 el Congreso de la Unión erigió el Estado de Hidalgo con los distritos de Actopan, Apan, Huascalzaloa, Huejutla, Huichapan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacualtipan y Zimapan.	Decreto del 15 de enero de 1869.

72	El 29 de enero de 1869 el gobernador Antonio Zimbrón acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús Alberto García.	Discursos del 29 de enero de 1869.
73	El 6 de febrero de 1869 el Congreso dispuso que el Ejecutivo redujera su número de secretarios de tres a uno y el Tribunal Superior de Justicia de nueve magistrados a tres, de dos fiscales a uno y de dos agentes fiscales a un abogado de pobres con cargo de procurador.	Decreto 99 del 6 de febrero de 1869.
74	El 7 de febrero de 1869 el Congreso nombró a Antonio Zimbrón presidente del Tribunal Superior de Justicia y como magistrados a Romualdo Uribe y Celso Vicencio y como fiscal a Urbano Lechuga.	Decreto 100 del 7 de febrero de 1869.
75	El 13 de febrero de 1869 el Congreso se redujo de 25 a 16 diputados.	Decreto 101 del 13 de febrero de 1869.
76	El 23 de febrero de 1869 el Congreso facultó al Ejecutivo para que fijara las bases de un convenio con el Estado de Hidalgo para resolver la cantidad que debía cubrir por concepto de créditos.	Decreto 102 del 23 de febrero de 1869.
77	El 23 de febrero de 1869 el gobernador Antonio Zimbrón acudió a la clausura del segundo periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús Alberto García.	Discursos del 23 de febrero de 1869.
78	El 2 de marzo de 1869 el gobernador Antonio Zimbrón acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Alas.	Discurso del 2 de marzo de 1869.
79	El 22 de marzo de 1869 el Congreso convocó a elecciones extraordinarias para elegir a los diputados propietario y suplente de Sultepec.	Decreto 103 del 22 de marzo de 1869.
80	El 3 de abril de 1869 <u>José María Martínez de la Concha</u> al reasumir el cargo de gobernador publicó el decreto del Congreso, por el que se le instruía a fijar los días en que se efectuarían las elecciones en Sultepec.	El 3 de abril de 1869 publicó el decreto de esa misma fecha.
81	El 5 de abril de 1869 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Porfirio Díaz.	Decreto 108 del 5 de abril de 1869.
82	El 9 de abril de 1869 el Congreso autorizó al Gobierno para contratar una línea telefónica de Toluca a México.	Decreto 109 del 9 de abril de 1869.
83	El 10 de abril de 1869 el Congreso facultó al Ejecutivo para establecer la contribución personal.	Decreto 111 del 10 de abril de 1869.
84	El 12 de abril de 1869 el Congreso determinó que en todos los ayuntamientos y municipios se estableciera el libro de registro de fierros para marca de ganado.	Decreto 112 del 12 de abril de 1869.
85	El 13 de abril de 1869 el Congreso al trasladar la cabecera del Distrito de Sultepec al Pueblo de Almoloya dispuso que dicho Distrito en lo sucesivo se denominara Sultepec de Alquisiras.	Decreto 113 del 13 de abril de 1869.

86	El 16 de abril de 1869 el Congreso de la Unión erigió el Estado Morelos con los distritos del Estado de México de Cuernavaca, Cuautla, Jonatepec, Tetecala y Yautepec.	Decreto del 16 de abril de 1869.
87	El 21 de abril de 1869 el Congreso erigió el Municipio de Tezoyuca y formó el Distrito Político y Rentístico de Coatepec Harinas.	Decreto 114 del 21 de abril de 1869.
88	El 24 de abril de 1869 el Congreso determinó que el Gobierno le remitiera en los meses de marzo y septiembre de cada año un estado general de los valores nuevos que tenga la propiedad raíz.	Decreto 116 del 24 de abril de 1869.
89	El 28 de abril de 1869 el Congreso autorizó a Pascual González Fuentes y a Pedro Ruano para que formaran la colección de decretos del Estado.	Decreto 117 del 28 de abril de 1869.
90	El 29 de abril de 1869 el Congreso exentó del pago de alcabala los efectos que el Ayuntamiento de Toluca introdujera para mejoras materiales.	Decreto 118 del 29 de abril de 1869.
91	El 1 de mayo de 1869 el Congreso autorizó al Gobierno para que estableciera una contribución personal en la Municipalidad de Almoloya del Distrito de Toluca para construir una cañería.	Decreto 125 del 1 de mayo de 1869.
92	El 1 de mayo de 1869 el Congreso al reformar la Constitución determinó que la Diputación Permanente del mismo se integrara por tres diputados propietarios y uno suplente y no por cinco titulares y uno suplente.	Decreto 120 del 1 de mayo de 1869.
93	El 1 de mayo de 1869 como consecuencia de la erección del Estado de Morelos el Congreso se integró con trece diputados en lugar de los 16 que existían.	Decreto 124 del 1 de mayo de 1869.
94	El 1 de mayo de 1869 el Congreso contempló como contribuciones las alcabalas, el ocho al millar sobre la propiedad raíz urbana y rústica, la contribución personal fijada a los vecinos de 18 a 60 años, el derecho de traslación de dominio y la contribución a la producción de aguardiente de caña y maguey.	Decreto 124 del 1 de mayo de 1869.
95	El 1 de mayo de 1869 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que pudiera cuotizar a las municipalidades del Distrito de Chalco la cantidad que debían pagar para alimentos de los presos.	Decreto 123 del 1 de mayo de 1869.
96	El 1 de mayo de 1869 el Congreso reglamentó las percepciones que debían de recibir quienes cubrieran las vacantes de los jefes políticos de los distritos.	Decreto 121 del 1 de mayo de 1869.
97	El 1 de mayo de 1869 el Congreso dispensó la observancia del artículo 143 de la Constitución del Estado referente a la remoción de los jueces.	Decreto 122 del 1 de mayo de 1869.
98	El 2 de mayo de 1869 el gobernador José María Martínez de la Concha acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael del Valle.	Discursos del 2 de mayo de 1869.

99	El 15 de agosto de 1869 el gobernador José María Martínez de la Concha acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Carlos Alcántara.	Discurso del 15 de agosto de 1869.
100	El 24 de agosto de 1869 José María Martínez de la Concha al separarse del cargo de gobernador entregó el Gobierno a <u>Antonio Zimbrón</u> . El gobernador saliente presentó un informe.	Manifiesto del 24 de agosto de 1869.
101	El 28 de agosto de 1869 el Congreso erigió el Municipio de Tepetlixpa.	Decreto 126 del 28 de agosto de 1869.
102	El 3 de septiembre de 1869 el gobernador emitió la convocatoria para la elección de gobernador.	Convocatoria del 3 de septiembre de 1869.
103	El 11 de septiembre de 1869 el Congreso determinó que sería nula la elección de gobernador cuando la autoridad interviniera directamente en la misma.	Decreto 130 del 11 de septiembre de 1869.
104	El 11 de septiembre de 1869 el Congreso al suspender la fracción II del artículo 59 de la Constitución dispuso que la Diputación Permanente acordara por sí misma o a petición del Ejecutivo la convocatoria a sesiones extraordinarias.	Decreto 128 del 11 de septiembre de 1869.
105	El 11 de septiembre de 1869 el Congreso concedió indulto a quienes no habían satisfecho a su debido tiempo el impuesto de traslación de dominio.	Decreto 129 del 11 de septiembre de 1869.
106	El 14 de septiembre de 1869 el Congreso ordenó la reimpresión de los decretos vigentes.	Decreto 131 del 14 de septiembre de 1869.
107	El 25 de septiembre de 1869 el Congreso autorizó a la Compañía Anónima Toluqueña para que por diez años pudiera construir y redificar fincas urbanas.	Decreto 133 del 25 de septiembre de 1869.
108	El 26 de septiembre de 1869 el Congreso declaró a <u>Mariano Riva Palacio</u> gobernador constitucional del Estado por haber ganado las elecciones.	Decreto 134 del 26 de septiembre de 1869.
109	El 3 de octubre de 1869 <u>Mariano Riva Palacio</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador. El diputado Manuel Alas pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Discursos del 3 de octubre de 1869.
110	El 4 de octubre de 1869 el Congreso prorrogó el plazo que tenían los deudores de la Hacienda Pública del Estado para cubrir sus obligaciones.	Decreto 138 del 4 de octubre de 1869.
111	El 5 de octubre de 1869 el Congreso derogó el decreto número 128 del 11 de septiembre por el que había suspendido la fracción II del artículo 59 de la Constitución, para que la Diputación Permanente acordara por sí misma o a petición del Ejecutivo la convocatoria a sesiones extraordinarias.	Decreto 139 del 5 de octubre de 1869.
112	El 7 de octubre de 1869 el Congreso erigió los municipios de Mexicaltzingo y Chapultepec.	Decreto 140 del 7 de octubre de 1869.
113	El 9 de octubre de 1869 el Congreso se convirtió en Gran Jurado para juzgar a Antonio Zimbrón por no haber publicado el decreto 128 cuando fungió como encargado del Poder Ejecutivo.	Acta del 9 de octubre del 1869.

114	El 11 de octubre del 1869 el Congreso suspendió el juicio político contra Antonio Zimbrón al argumentar que se había publicado el decreto 128 y que éste ya había sido derogado.	Acta del 11 de octubre del 1869.
115	El 13 de octubre de 1869 el Congreso determinó que el derecho para establecer mercados correspondía los ayuntamientos y municipalidades.	Decreto 143 del 13 de octubre de 1869.
116	El 15 de octubre de 1869 el Congreso exentó por seis meses de los derechos de alcabala a los efectos que se introdujeran para su venta al tianguis del Pueblo de San Simón de los Herreros.	Decreto 149 del 15 de octubre de 1869.
117	El 16 de octubre de 1869 el Congreso le otorgó al Ayuntamiento de Chalco nuevos arbitrios para la realización de obras materiales.	Decreto 152 del 16 de octubre de 1869.
118	El 16 de octubre de 1869 el Congreso expidió la convocatoria para la elección de 15 diputados al dividir al Estado en igual número de distritos electorales.	Decreto 151 del 16 de octubre de 1869.
119	El 16 de octubre de 1869 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Alas.	Discursos del 16 de octubre de 1869.
120	El 25 de noviembre de 1869 el gobernador expidió el Reglamento para Llenar el Contingente de Sangre.	Reglamento del 25 de noviembre de 1869.
121	El 27 de noviembre de 1869 el Ejecutivo expidió el Reglamento sobre el Cobro de la Contribución Personal.	Reglamento del 27 de noviembre de 1869.
122	El 6 de diciembre de 1869 el gobernador expidió el Reglamento para la Gendarmería del Estado.	Reglamento del 6 de diciembre de 1869.
123	El 19 de diciembre de 1869 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió la apertura del tercer y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús Alberto García.	Discursos del 19 de diciembre de 1869.
124	El 30 de diciembre de 1869 el Congreso nombró a Urbano Lechuga presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 155 del 30 de diciembre de 1869.
125	El 31 de diciembre de 1869 el Congreso nombró a Romualdo Uribe magistrado fiscal del Superior Tribunal de Justicia.	Decreto 156 del 31 de diciembre de 1869.
126	El 3 de enero de 1870 el Congreso dispuso que el Instituto Literario contara con las escuelas de Estudios Preparatorios, de Agricultura y Veterinaria, de Artes y Oficios, de Comercio y Administración y de Ingenieros.	Decreto 157 del 3 de enero de 1870.
127	El 10 de enero de 1870 el gobernador expidió el Reglamento de la Compañía Anónima Toluqueña.	Reglamento del 10 de enero de 1870.
128	El 13 de enero de 1870 el Congreso nombró a Dionisio Villarelo magistrado del Superior Tribunal de Justicia.	Decreto 158 del 13 de enero de 1870.

129	El 15 de enero de 1870 el Congreso dispuso que las municipalidades y los municipios contribuyeran a la manutención de los reos de la cárcel de su distrito.	Decreto 159 del 15 de enero de 1870.
130	El 15 de enero de 1870 el Congreso de la Unión al suspender algunas garantías constitucionales autorizó a los gobernadores de los estados a imponer penas a los infractores de la Ley de Imprenta y a expedir un reglamento sobre portación de armas.	Decreto del 15 de enero de 1870.
131	El 8 de febrero de 1870 el Congreso autorizó al Ejecutivo para fijar con los estados de Morelos e Hidalgo la línea que los dividiera del Estado.	Decreto 164 del 8 de febrero de 1870.
132	El 9 de febrero de 1870 el Congreso aprobó el Código Civil del Estado de México.	Decreto 160 del 9 de febrero de 1870.
133	El 11 de febrero de 1870 el Congreso estableció multas a las autoridades que solicitaran indulto por los delitos de plagio o robo.	Decreto 165 del 11 de febrero de 1870.
134	El 12 de febrero de 1870 el gobernador expidió el Reglamento sobre Portación de Armas.	Reglamento del 12 de febrero de 1870.
135	El 16 de febrero de 1870 el Congreso exceptuó del pago del ocho al millar impuesto a la propiedad raíz a todas las máquinas empleadas para el ejercicio de cualquiera industria y a los edificios que sirvieran para beneficio de las piedras minerales.	Decreto 168 del 16 de febrero de 1870.
136	El 20 de febrero de 1870 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del tercer y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Alas.	Discursos del 20 de febrero de 1870.
137	La II Legislatura Constitucional (1867-1870) expidió 175 decretos entre el 18 de diciembre de 1867 y el 20 de febrero de 1870.	Colección de Decretos VI páginas 409-418 y Colección de Decretos VII páginas 133-145.
1	El 5 de marzo de 1870 la <u>III Legislatura Constitucional (1870-1872)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Mariano Riva Palacio</u> y la presidencia del diputado <u>Antonio Zimbrón</u> . Se integró con quince diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1870 y decreto 151 del 16 de octubre de 1869.
2	El 16 de marzo de 1870 el Congreso convocó a elecciones extraordinarias para diputados de los distritos de Toluca, Temascaltepec, Tenango del Valle, Lerma, Jilotepec y Zumpango.	Decreto 1 del 16 de marzo de 1870.
3	El 23 de marzo de 1870 el Congreso suprimió de la Constitución la disposición que indicaba que tenían suspensos sus derechos de ciudadanos del Estado quienes no supieran leer ni escribir a partir de 1870.	Decreto 3 del 23 de marzo de 1870.
4	El 25 de marzo de 1870 el Congreso determinó que quedaba a cargo del Ejecutivo la dirección, administración y redacción del Periódico Oficial.	Decreto 4 del 25 de marzo de 1870.
5	El 4 de abril de 1870 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Manuel Payno.	Decreto 6 del 4 de abril de 1870.

6	El 7 de abril de 1870 el Congreso inició la expedición de decretos por los que condonó el pago de impuestos a los ciudadanos del Estado.	Decreto 7 del 7 de abril de 1870.
7	El 28 de abril de 1870 el Congreso redujo las dietas de los diputados de 2,000 a 1,500 pesos.	Decreto 13 del 28 de abril de 1870.
8	El 30 de abril de 1870 el Congreso determinó que el periodo constitucional del actual gobernador durara hasta el 19 de marzo de 1871.	Decreto 14 del 30 de abril de 1870.
9	El 30 de abril de 1870 el Congreso al concederle una licencia a Mariano Riva Palacio nombró gobernador interino a <u>Valentín Gómez y Tagle</u> .	Decreto 15 del 30 de abril de 1870.
10	El 2 de mayo de 1870 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ignacio Mañón y Valles.	Discursos del 2 de mayo de 1870.
11	El 9 de mayo de 1870 asumió la Gubernatura del Estado <u>Valentín Gómez y Tagle</u> .	Circular del 9 de mayo de 1870.
12	El 2 de junio de 1870 el gobernador nombró a Mariano Riva Palacio encargado de los trabajos relativos para la construcción de la vía férrea entre las ciudades de México y Toluca.	Circular del 2 de junio de 1870.
13	El 3 de julio de 1870 el gobernador expidió el Reglamento para las Oficinas del Registro Público.	Reglamento del 3 de julio de 1870.
14	El 15 de agosto de 1870 el gobernador Valentín Gómez y Tagle acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Inclán.	Discurso del 15 de agosto de 1870.
15	El 23 de agosto de 1870 el Congreso reconoció la rehabilitación de derechos ciudadanos que el Gobierno Federal había hecho a favor de quienes habían servido al Gobierno Imperial.	Decreto 18 del 23 de agosto de 1870.
16	El 27 de agosto de 1870 el Congreso determinó que todos los pueblos, haciendas, ranchos y rancherías tenían el derecho de establecer mercados de cualquier clase en los días que mejor convenga.	Decreto 20 del 27 de agosto de 1870.
17	El 9 de septiembre de 1870 <u>Mariano Riva Palacio</u> reasumió la Gubernatura del Estado.	Noticia del 9 de septiembre de 1870.
18	El 19 de septiembre de 1870 el Congreso les concedió a los valuadores de máquinas un estímulo económico por concepto de los equipos valuados.	Decreto 22 del 19 de septiembre de 1870.
19	El 21 de septiembre de 1870 el Ejecutivo instrumentó medidas para que los presupuestos municipales se ejercieran desde el primer día del año.	Circular del 21 de septiembre de 1870.
20	El 28 de septiembre de 1870 el Congreso autorizó al Tribunal Superior de Justicia a nombrar por única vez cuatro magistrados suplentes de entre los abogados.	Decreto 23 del 28 de septiembre de 1870.
21	El 11 de octubre de 1870 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Manuel Mancera.	Decreto 27 del 11 de octubre de 1870: 38.

22	El 11 de octubre de 1870 el Congreso autorizó la construcción del Ferrocarril de México a Toluca y el establecimiento de una lotería para financiarlo.	Decreto 26 del 11 de octubre de 1870.
23	El 14 de octubre de 1870 el Congreso dispuso que el gobernador constitucional cesara sus funciones el 24 de diciembre de 1871 y el gobernador sustituto el 19 de marzo de 1872.	Decreto 32 del 14 de octubre de 1870.
24	El 14 de octubre de 1870 el Congreso al expedir una nueva Constitución Política dispuso que el gobernador le presentara en el mes de marzo una memoria del estado de la Administración y la iniciativa para la formación del Presupuesto.	Artículo 71 del decreto 31 del 14 de octubre de 1870.
25	En la Constitución del 14 de octubre de 1870 se estableció que el Poder Legislativo se depositara en el Congreso, el Poder Ejecutivo en el gobernador y el Poder Judicial en el Tribunal Superior de Justicia, en los jueces letrados de primera instancia y en los jurados y conciliadores.	Artículos 21, 43 y 55 del decreto 31 del 14 de octubre de 1870.
26	En la Constitución del 14 de octubre de 1870 se otorgó el derecho de iniciar leyes al gobernador, al Tribunal Superior, a los diputados, a los ayuntamientos y a los ciudadanos.	Artículo 80 del decreto 31 del 14 de octubre de 1870.
27	En la Constitución del 14 de octubre de 1870 se establecieron como obligaciones del Congreso las de nombrar y remover al contador de Glosa y al tesorero general; fijar anualmente los gastos del Estado y establecer las contribuciones; crear, reformar o suspender empleos, cargos o comisiones; examinar y calificar cada año la cuenta pública; ordenar el establecimiento o suspensión de los cuerpos municipales y darles reglas para su organización; hacer la división del territorio del Estado; sistematizar la educación pública en todos sus ramos; conceder cartas de ciudadanía a los ciudadanos mexicanos; conceder indultos o amnistías; conceder premios o recompensas; formar su reglamento interior; arreglar los límites del Estado; dar las bases para que el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos; delegar sus facultades a favor del Ejecutivo por tiempo limitado; dictar leyes para la administración y gobierno interior del Estado; disponer lo conveniente a la administración, conservación o enajenación de los bienes del Estado e inversión de los capitales de este; recibir la protesta del gobernador; y resolver sobre las renunciaciones y sustituciones de sus propios miembros, del gobernador, de los ministros del Superior Tribunal de Justicia y de los empleados o funcionarios de su nombramiento.	Artículo 55 del decreto 31 del 14 de octubre de 1870.
28	El 15 de octubre de 1870 el Congreso al otorgarle una licencia por quince días a Mariano Riva Palacio nombró a Valentín Gómez y Tagle gobernador.	Decreto 39 del 15 de octubre de 1870.

29	El 15 de octubre de 1870 el Congreso exentó del pago de impuestos a las fincas pertenecientes a la beneficencia pública y a los capitales que a ella se reconozcan.	Decreto 36 del 15 de octubre de 1870.
30	El 15 de octubre de 1870 el Congreso erigió los municipios de San Francisco Xonacatlán, Tonatico, Santa Cruz Atizapán, San Francisco Tlalcilacalpan y Ocuilan.	Decreto 38 del 15 de octubre de 1870.
31	El 16 de octubre de 1870 el Congreso erigió el Municipio de Apasco.	Decreto 42 del 16 de octubre de 1870.
32	El 16 de octubre de 1870 el Congreso expidió la convocatoria para renovar a los ayuntamientos.	Decreto 40 del 16 de octubre de 1870.
33	El 16 de octubre de 1870 el Congreso dispuso que el Ejecutivo se encargara de publicar y hacer publicar en todo el Estado la Constitución Política reformada.	Decreto 43 del 16 de octubre de 1870.
34	El 16 de octubre de 1870 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Francisco Bulman.	Acta del 16 de octubre de 1870.
35	El 19 de octubre de 1870 <u>Valentín Gómez y Tagle</u> asumió el cargo de gobernador interino.	Circular del 19 de octubre de 1870.
36	El 31 de octubre de 1870 el Congreso al convocar a un periodo extraordinario de sesiones dispuso expedir un nuevo Reglamento Interior del Congreso.	Decreto 44 del 31 de octubre de 1870.
37	El 4 de noviembre de 1870 <u>Urbano Lechuga</u> al asumir la titularidad del Poder Ejecutivo en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia publicó el acuerdo del Congreso por el dicho Órgano dispuso que debía nombrar al gobernador interino.	Publicó el 4 de noviembre de 1870 el acuerdo de ese día.
38	El 16 de noviembre de 1870 <u>Urbano Lechuga</u> acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Gumesindo Enríquez	Discurso del 16 de noviembre de 1870.
39	El 17 de noviembre de 1870 el Congreso nombró a <u>Valentín Gómez y Tagle</u> gobernador interino.	Decreto 45 del 17 de noviembre de 1870.
40	El 17 de noviembre de 1870 <u>Valentín Gómez y Tagle</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 18 de noviembre de 1870.
41	El 1 de diciembre de 1870 el Congreso nombró a <u>Silviano Pavón</u> contador de Glosa.	Decreto 49 del 1 de diciembre de 1870.
42	El 1 de diciembre de 1870 <u>Mariano Riva Palacio</u> reasumió la Gubernatura del Estado.	Acta del 1 de diciembre de 1870.
43	El 1 de diciembre de 1870 el Congreso nombró a <u>Valentín Gómez y Tagle</u> presidente del Tribunal Superior de Justicia y como sus magistrados a <u>Urbano Lechuga</u> , <u>Celso Vicencio</u> , <u>Dionisio Villarelo</u> , <u>Romualdo Uribe</u> , <u>Joaquín Jiménez</u> y <u>Carlos Alcántara</u> .	Decreto 48 del 1 de diciembre de 1870.

44	El 2 de diciembre de 1870 el Congreso reglamentó el funcionamiento del Superior Tribunal de Justicia con un presidente, seis magistrados y un fiscal que formarían salas.	Decreto 47 del 2 de diciembre de 1870.
45	El 20 de diciembre de 1870 el Congreso determinó que los oficiales del Registro Público fungieran como asesores de los jueces conciliadores sustitutos de primera instancia.	Decreto 51 del 20 de diciembre de 1870.
46	El 24 de diciembre de 1870 el Congreso restableció la cabecera del Distrito de Sultepec de Alquisiras en la villa de ese nombre.	Decreto 52 del 24 de diciembre de 1870.
47	El 26 de diciembre de 1870 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Luis F. Muñoz Ledo.	Decreto 53 del 26 de diciembre de 1870.
48	El 28 de diciembre de 1870 el Congreso dispuso la formación del Consejo de Estado con el secretario del despacho, el fiscal del Tribunal Superior, el tesorero general y cuatro consejeros honorarios.	Decreto 54 del 28 de diciembre de 1870.
49	El 29 de diciembre de 1870 el Congreso nombró como ministros suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Vicente María Villegas, Manuel Reyes, Joaquín Mier y Noriega y Gregorio Gutiérrez.	Decreto 57 del 29 de diciembre de 1870.
50	El 30 de diciembre de 1870 el Congreso autorizó al Ejecutivo para suscribir un convenio con el Estado de Tlaxcala para definir la pertenencia de la Municipalidad de Calpulalpan.	Decreto 58 del 30 de diciembre de 1870.
51	El 31 de diciembre de 1870 el Congreso exentó del pago de la contribución personal a los jornaleros y demás personas con bajos ingresos económicos y restituyó las juntas calificadoras de cada cabecera de municipalidad o municipio.	Decreto 61 del 31 de diciembre de 1870.
52	El 5 de enero de 1871 el Congreso reguló el manejo de los fondos de instrucción primaria.	Decreto 60 del 5 de enero de 1871.
53	El 6 de enero de 1871 el Congreso homologó el Plan de Estudios Preparatorios del Estado con los de la Ciudad de México.	Decreto 64 del 6 de enero de 1871.
54	El 10 de enero de 1871 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Gumesindo Enríquez.	Discursos del 10 de enero de 1871.
55	El 2 de marzo de 1871 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Riva y Echeverría.	Discurso del 2 de marzo de 1871.
56	El 3 de marzo de 1871 el secretario general de Gobierno acudió al Congreso a presentar la Memoria correspondiente al año económico de 1869 a 1870.	Memoria de Gobierno del 3 de marzo de 1871.
57	El 7 de marzo de 1871 el Congreso al concederle a Mariano Riva Palacio una licencia para separarse de su cargo nombró a <u>Manuel Zomera y Piña</u> gobernador interino.	Decreto 66 del 7 de marzo de 1871.

58	El 15 de marzo de 1871 <u>Manuel Zomera y Piña</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 15 de marzo de 1871.
59	El 29 de marzo de 1871 el Congreso determinó que el año económico iniciara el 1 de julio.	Decreto 67 del 29 de marzo de 1871.
60	El 31 de marzo de 1871 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Manuel Alas, Prisciliano Díaz González, Jesús Alberto García, Camilo Zamora, Vicente María Villegas, Joaquín Caraza, Trinidad Dávalos, Joaquín García Luna, Manuel González Urbina, Miguel Cobos, Teodoro Zúñiga y Atilano Raso Cejudo.	Decreto 69 del 31 de marzo de 1871.
61	El 2 de abril de 1871 el Congreso dispuso la integración de una Comisión Especial de Diputados para designar a los empleados de la Contaduría General de Glosa.	Decreto 73 del 2 de abril de 1871.
62	El 2 de abril de 1871 el Congreso dejó sin efectos la disposición por la que autorizaba al Ejecutivo a establecer una lotería para facilitar la construcción del ferrocarril entre las ciudades de México y Toluca.	Decreto 70 del 2 de abril de 1871.
63	El 20 de abril de 1871 el Congreso creó la plaza de agente fiscal en el Poder Judicial.	Decreto 79 del 20 de abril de 1871.
64	El 20 de abril de 1871 el Congreso expidió por primera vez un decreto, por el que dispensó del tiempo de práctica en los tribunales del Estado a un ciudadano.	Decreto 77 del 20 de abril de 1871.
65	El 28 de abril de 1871 el Congreso determinó que los rezagos de contribuciones y multas se cobrasen en octavas partes.	Decreto 81 del 28 de abril de 1871.
66	El 2 de mayo de 1871 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Ramón Rodríguez y Arangoity.	Decreto 84 del 2 de mayo de 1871.
67	El 2 de mayo de 1871 el Congreso dispuso que el gobernador ejerciera la dirección de Hacienda, que el tesorero general fuera el director de la distribución de las rentas y que el contador de Glosa fuera el director de la contabilidad de las oficinas Hacienda.	Decreto 86 del 2 de mayo de 1871.
68	El 2 de mayo de 1871 el Congreso programó la nueva plaza del contador general de Glosa en forma independiente de los Poderes del Estado.	Decreto 87 del 2 de mayo de 1871.
69	El 2 de mayo de 1871 las dietas de los quince diputados pasaron de 1,500 pesos a 1,800.	Decreto 87 del 2 de mayo de 1871.
70	El 2 de mayo de 1871 el Congreso dispuso que los rezagos de la contribución personal quedaran a favor de las municipalidades y municipios para aplicarlos a la instrucción pública y a las mejoras materiales.	Decreto 88 del 2 de mayo de 1871.
71	El 2 de mayo de 1871 el gobernador Manuel Zomera y Piña acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Zimbrón.	Discursos del 2 de mayo de 1871.

72	El 15 de mayo de 1871 reasumió la titularidad del Poder Ejecutivo <u>Mariano Riva Palacio</u> .	Circular del 15 de mayo de 1871.
73	El 5 de junio de 1871 el Ejecutivo Federal determinó que los habitantes del País podrán prestar auxilio a las autoridades políticas de los estados en el ejercicio de la policía de seguridad en poblado y despoblado.	Decreto del 5 de junio de 1871.
74	El 14 de agosto de 1871 se instaló la Comisión para el Arreglo de los Límites y Créditos Pertenecientes a los Estados de Hidalgo, Morelos y México.	Acta del 14 de agosto de 1871.
75	El 15 de agosto de 1871 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Inclán.	Discursos del 15 de agosto de 1871.
76	El 2 de septiembre de 1871 el Congreso reformó la plantilla de personal de la Contaduría de Glosa al crear dos plazas de oficiales escribientes.	Decreto 95 del 2 de septiembre de 1871.
77	El 12 de septiembre de 1871 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Miguel Auza.	Decreto 96 del 12 de septiembre de 1871.
78	El 13 de septiembre de 1871 el Congreso de la Unión declaró presidente constitucional de la República a Benito Juárez.	Decreto del 13 de septiembre de 1871.
79	El 26 de septiembre de 1871 el Congreso declaró ciudadano del Estado a José María Vigil.	Decreto 98 del 26 de septiembre de 1871.
80	El 28 de septiembre de 1871 el Congreso nombró a <u>Antonio Zimbrón</u> gobernador interino para cubrir la vacante que resultó del 25 de diciembre de 1871 al 19 de marzo de 1872.	Decreto 101 del 28 de septiembre de 1871.
81	El 28 de septiembre de 1871 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que formara arreglos de pago con los deudores al Erario por rezagos.	Decreto 99 del 28 de septiembre de 1871.
82	El 12 de octubre de 1871 el Congreso erigió el Municipio de San Mateo Atenco.	Decreto 106 del 12 de octubre de 1871.
83	El 12 de octubre de 1871 el Congreso autorizó al Ejecutivo a efectuar la construcción de una penitenciaria en el ex Convento de Tepotzotlán.	Decreto 107 del 12 de octubre de 1871.
84	El 13 de octubre de 1871 el Congreso expidió la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales, en la cual se estableció por primera vez la elección directa del gobernador y se mantuvieron las elecciones de los diputados y funcionarios municipales en forma indirecta y se determinó que para la renovación del Congreso habría elecciones ordinarias cada dos años, para gobernador cada cuatro años y para funcionarios municipales cada año y que por cada 40 mil habitantes se nombraría un diputado propietario y uno suplente, que si quedare una fracción de más de 20 mil habitantes daría un diputado y que los distritos los determinaría el Congreso en la convocatoria para las elecciones.	Decreto 103 del 13 de octubre de 1871.

85	El 13 de octubre de 1871 el Congreso incrementó el número de diputados de quince a 16 al emitir la convocatoria para su renovación.	Decreto 105 del 13 de octubre de 1871.
86	El 14 de octubre de 1871 el Congreso autorizó el establecimiento en el Instituto Literario de una escuela normal para preceptores de primeras letras, de una escuela de primeras letras y la impartición de cursos para adultos.	Decreto 109 del 14 de octubre de 1871.
87	El 16 de octubre de 1871 el Congreso erigió el Municipio de Nopaltepec.	Decreto 113 del 16 de octubre de 1871.
88	El 16 de octubre de 1871 el Congreso determinó el modo de ejercer la notaría en el Estado.	Decreto 116 del 16 de octubre de 1871.
89	El 16 de octubre de 1871 el Congreso decretó la sustitución del impuesto de alcabalas por la contribución de derechos de patente a giros mercantiles y a establecimientos industriales.	Decreto 118 del 16 de octubre de 1871.
90	El 16 de octubre de 1871 el Congreso determinó que el nombramiento de los alcaides de las cárceles se haría por los alcaldes de los ayuntamientos.	Decreto 120 del 16 de octubre de 1871.
91	El 16 de octubre de 1871 el Congreso acordó que toda persona que manejase caudales públicos debía remitir sus cuentas originales a la Contaduría.	Decreto 124 del 16 de octubre de 1871.
92	El 16 de octubre de 1871 el Congreso declaró benemérito del Estado a Mariano Riva Palacio.	Decreto 121 del 16 de octubre de 1871.
93	El 16 de octubre de 1871 el gobernador Mariano Riva Palacio acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Gabino Garduño.	Discursos del 16 de octubre de 1871.
94	El 14 de noviembre de 1871 Porfirio Díaz expidió el Plan de la Noria que se oponía a la reelección del presidente de la República.	Plan del 14 de noviembre de 1871.
95	El 25 de diciembre de 1871 Mariano Riva Palacio pronunció un mensaje en el Congreso antes de que <u>Antonio Zimbrón</u> rindiera su protesta de ley como gobernador. El diputado Jacinto Aguado y Varón presentó un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Discursos del 25 de diciembre de 1871.
96	El 19 de enero de 1872 el gobernador Antonio Zimbrón acudió a la apertura del segundo y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Inclán.	Discursos del 19 de febrero de 1872.
97	El 22 de febrero de 1872 el gobernador Antonio Zimbrón acudió a la clausura del segundo y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Inclán.	Discursos del 22 de febrero de 1872.
98	La III Legislatura Constitucional (1870-1872) expidió 125 decretos entre el 1 de marzo de 1870 y el 16 de octubre de 1871.	Colección de Decretos IX páginas 257-272.

1	El 2 de marzo de 1872 la <u>IV Legislatura Constitucional (1872-1874)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Antonio Zimbrón</u> y la presidencia del diputado <u>Ruperto Portillo</u> . Se integró con 16 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1872 y decreto 105 del 13 de octubre de 1871.
2	El 9 de marzo de 1872 el Congreso ratificó la designación de <u>Jesús Alberto García</u> como gobernador constitucional.	Decreto 1 del 9 de marzo de 1872.
3	El 15 de marzo de 1872 el Congreso nombró a Celso Vicencio presidente del Supremo Tribunal de Justicia.	Decreto 2 del 15 de marzo de 1872.
4	El 15 de marzo de 1872 el Congreso nombró como magistrados del Supremo Tribunal de Justicia a Manuel Alas, Manuel Veytia, Camilo Zamora, Trinidad Dávalos, Vicente María Villegas, Teodoro Zúñiga, Miguel de los Cobos, Joaquín Carza, Gregorio Gutiérrez, Manuel Reyes, Manuel González Urbina y Agustín Martínez de Castro.	Decreto 3 del 15 de marzo de 1872.
5	El 19 de marzo de 1872 el secretario general de gobierno presentó la Memoria de Gobierno de Mariano Riva Palacio y Antonio Zimbrón.	Memoria de Gobierno de 1872.
6	El 20 de marzo de 1872 <u>Jesús Alberto García</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador. El diputado Ruperto Portillo pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Discursos del 20 de marzo de 1872.
7	El 8 de abril de 1872 el Congreso convocó a elecciones extraordinarias para elegir a los diputados propietarios y suplentes de los distritos 3 de Tenango y 7 de Sultepec.	Decreto 4 del 8 de abril de 1872.
8	El 27 de abril de 1872 el Congreso suprimió el Distrito de Zacualpan.	Decreto 8 del 27 de abril de 1872.
9	El 2 de mayo de 1872 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso conociera o negara indultos a los reos sentenciados a muerte por delitos de asalto y robo.	Decreto 13 del 2 de mayo de 1872.
10	El 2 de mayo de 1872 el Congreso ordenó el establecimiento de escuelas en las cárceles.	Decreto 17 del 2 de mayo de 1872.
11	El 2 de mayo de 1872 el Congreso exentó del pago de impuesto a los dueños de buques de vapor.	Decreto 15 del 2 de mayo de 1872.
12	El 2 de mayo de 1872 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Riva y Echeverría.	Discursos del 2 de mayo de 1872.
13	El 31 de mayo de 1872 la Diputación Permanente convocó a elecciones extraordinarias de diputados del Distrito Electoral Número 7 de Sultepec.	Decreto 18 del 31 de mayo de 1872.
14	El 19 de julio de 1872 Sebastián Lerdo de Tejada asumió la Presidencia de la República ante el fallecimiento de Benito Juárez García.	Circular del 19 de julio de 1872.

15	El 15 de agosto de 1872 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Juan Chávez Ganancia.	Discurso del 15 de agosto de 1872.
16	El 29 de agosto de 1872 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que colocara el retrato del benemérito Vicente Riva Palacio en el Salón del Gobierno.	Decreto 21 del 29 de agosto de 1872.
17	El 9 de septiembre de 1872 el Congreso erigió el Municipio de Zoyaniquilpan.	Decreto 25 del 9 de septiembre de 1872.
18	El 27 de septiembre de 1872 el Congreso dejó sin efecto parte del decreto que indicaba que los oficiales del Registro Público fueran asesores de los jueces conciliadores sustitutos de los de primera instancia.	Decreto 29 del 27 de septiembre de 1872.
19	El 3 de octubre de 1872 el Congreso dispuso el traslado de la cabecera del Distrito de Chalco al Pueblo de Tlalmanalco.	Decreto 31 del 3 de octubre de 1872.
20	El 7 de octubre de 1872 el Congreso dispuso que todos los efectos extranjeros pagaran la alcabala.	Decreto 33 del 7 de octubre de 1872.
21	El 10 de octubre de 1872 el Congreso erigió el Municipio de Jalatlaco en el Distrito de Tenango del Valle.	Decreto 34 del 10 de octubre de 1872.
22	El 11 de octubre de 1872 el Congreso al suprimir las plazas de oficiales del Registro Público con excepción de la de Toluca dispuso que sus oficinas quedaran a cargo de los jueces de primera instancia.	Decreto 37 del 11 de octubre de 1872.
23	El 15 de octubre de 1872 el Congreso expidió la Ley Orgánica del Instituto Literario que contemplaba los estudios preparatorios y las carreras de Agricultura, Ingeniería, Jurisprudencia, Artes y Oficios, Comercio y Profesorado de Instrucción Primaria.	Decreto 42 del 14 de octubre de 1872.
24	El 15 de octubre de 1872 el Congreso erigió el Municipio de Santa María Atarasquillo.	Decreto 43 del 15 de octubre de 1872.
25	El 15 de octubre de 1872 el Congreso facultó al Gobierno para que en su receso resolviera los indultos de los reos sentenciados a muerte.	Decreto 45 del 15 de octubre de 1872.
26	El 15 de octubre de 1872 el Congreso expidió por primera vez un decreto por el que reconoció la adopción de un menor de edad.	Decreto 40 del 15 de octubre de 1872.
27	El 16 de octubre de 1872 el Congreso declaró benemérito del Estado a Felipe Berriozábal.	Decreto 46 del 16 de octubre de 1872.
28	El 16 de octubre de 1872 el Congreso dispuso que el retrato de Benito Juárez fuera colocado en los salones del Congreso y del Gobierno y en todas las oficinas públicas y salas de los ayuntamientos.	Decreto 57 del 16 de octubre de 1872.
29	El 16 de octubre de 1872 el Congreso autorizó al Gobierno a indemnizar a los portadores de oficios públicos vendibles y renunciables para extinguirlos.	Decreto 47 del 16 de octubre de 1872.

30	El 16 de octubre de 1872 el Congreso ordenó el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos, haciendas y rancherías bajo la supervisión del Gobierno.	Decreto 56 del 16 de octubre de 1872.
31	El 16 de octubre de 1872 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Valentín Hernández.	Discursos del 16 de octubre de 1872.
32	El 16 de noviembre de 1872 el Congreso de la Unión declaró presidente constitucional de la República a Sebastián Lerdo de Tejada.	Decreto 42 del 16 de noviembre de 1872.
33	El 15 de diciembre de 1872 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Anastasio Molina.	Discursos del 15 de diciembre de 1872.
34	El 2 de enero de 1873 el Congreso convocó a elecciones extraordinarias de ayuntamientos.	Decreto 62 del 2 de enero de 1873.
35	El 2 de enero de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del primer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Anastasio Molina.	Discursos del 2 de enero de 1873.
36	El 7 de enero de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la apertura del segundo periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Díaz Leal.	Discursos del 7 de enero de 1873.
37	El 15 de enero de 1873 el Congreso autorizó al Ejecutivo a celebrar un contrato con la Compañía Unión Contract de Filadelfia para la construcción de diversos tramos de vías férreas.	Decreto 64 del 14 de enero de 1873.
38	El 15 de enero de 1873 el Congreso declaró que era su facultad exclusiva la concesión de amparos gratuitos de minas situadas en su territorio.	Decreto 65 del 15 de enero de 1873.
39	El 17 de enero de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Díaz Leal.	Discursos del 17 de enero de 1873.
40	El 4 de marzo de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Riva y Echeverría.	Discursos del 4 de marzo de 1873.
41	El 22 de marzo de 1873 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Manuel Alas, Joaquín Mier y Noriega, Pedro Ruano, Camilo Zamora, Luis Rivera Melo, Teodoro Zúñiga, Trinidad Dávalos, Manuel Reyes, Feliciano Sierra y Rosso, Francisco Pérez, Miguel María Montes de Oca y Gregorio Gutiérrez.	Decreto 66 del 22 de marzo de 1873.
42	El 24 de marzo de 1873 el Congreso exentó por diez años del pago de la contribución predial a la fábrica de vidrios de Santo Tomás Apipilhuasco.	Decreto 67 del 24 de marzo de 1873.

43	El 3 de abril de 1873 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que contratara con el Gobierno General lo relativo a la responsabilidad que la compañía poseedora de la línea telegráfica entre las ciudades de Toluca y México tenía con el Erario.	Decreto 71 del 3 de abril de 1873.
44	El 26 de abril de 1873 el Congreso prohibió las corridas de toros.	Decreto 76 del 26 de abril de 1873.
45	El 1 de mayo de 1873 el Congreso aumentó la cuota destinada a la instrucción primaria en los municipios en donde no alcanzaran los fondos para cubrirla.	Decreto 82 del 1 de mayo de 1873.
46	El 2 de mayo de 1873 el Congreso determinó por primera vez que durante su receso el Ejecutivo resolviera sobre los amparos gratuitos de minas.	Decreto 84 del 2 de mayo de 1873.
47	El 2 de mayo de 1873 el Congreso autorizó incrementos salariales en la mayoría de las plazas del Poder Ejecutivo.	Decreto 86 del 2 de mayo de 1873.
48	El 2 de mayo de 1873 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que ministrara a Manuel Gracida 1,000 pesos en premio por los servicios que ha prestado al Estado.	Decreto 83 del 2 de mayo de 1873.
49	El 2 de mayo de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Arcadio Villavicencio.	Discursos del 2 de mayo de 1873.
50	El 8 de mayo de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la apertura del tercer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Riva y Echeverría.	Discurso del 8 de mayo de 1873.
51	El 9 de mayo de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del tercer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Riva y Echeverría.	Discursos del 9 de mayo de 1873.
52	El 15 de agosto de 1873 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Anastasio Molina.	Discursos del 15 de agosto de 1873.
53	El 3 de septiembre de 1873 el Congreso exentó del pago de la contribución personal a los consejeros honorarios del Gobierno y a los individuos de las juntas de beneficencia del Estado.	Decreto 88 del 3 de septiembre de 1873.
54	El 8 de septiembre de 1873 el Congreso erigió el Municipio de San Juan Bautista Tecalco.	Decreto 89 del 8 de septiembre de 1873.
55	El 9 de septiembre de 1873 el Congreso determinó que los rezagos de la contribución personal quedaran a favor de las municipalidades y municipios.	Decreto 90 del 9 de septiembre de 1873.
56	El 25 de septiembre de 1873 el Congreso de la Unión introdujo en la Constitución las Leyes de Reforma, con lo que se concretó la separación Estado-Iglesia, el establecimiento del Registro Civil y la eliminación del juramento religioso al asumir un cargo público.	Decreto del 25 de septiembre de 1873.

57	El 9 de octubre de 1873 el Congreso otorgó licencia al gobernador Alberto García por un mes y nombró en su lugar a <u>Celso Vicencio</u> .	Decreto 99 del 9 de octubre de 1873.
58	El 9 de octubre de 1873 el Congreso aprobó el Código Penal.	Decreto 100 del 9 de octubre de 1873.
59	El 15 de octubre de 1873 el Congreso erigió en el Distrito de Otumba el Municipio de San Luis Obispo.	Decreto 106 del 15 de octubre de 1873.
60	El 16 de octubre de 1873 el Congreso determinó que durante su próximo receso el Ejecutivo resolviera sobre los amparos gratuitos de minas.	Decreto 114 del 16 de octubre de 1873.
61	El 16 de octubre de 1873 el Congreso ordenó establecer en cada distrito una junta protectora de cárceles.	Decreto 108 del 16 de octubre de 1873.
62	El 16 de octubre de 1873 el Congreso convocó a elecciones para diputados en los 16 distritos.	Decreto 123 del 16 de octubre de 1873.
63	El 16 de octubre de 1873 el Congreso dispuso que en cada cabecera de municipalidad y municipio se estableciera una junta de instrucción pública.	Decreto 124 del 16 de octubre de 1873.
64	El 16 de octubre de 1873 el Congreso determinó que durante su próximo receso el Ejecutivo resolviera sobre las solicitudes de indulto.	Decreto 126 del 16 de octubre de 1873.
65	El 16 de octubre de 1873 el Congreso reglamentó el ejercicio de la profesión de agente de negocios.	Decreto 127 del 16 de octubre de 1873.
66	El 16 de octubre de 1873 el Congreso reglamentó el otorgamiento de amparos gratuitos.	Decreto 128 del 16 de octubre de 1873.
67	El 16 de octubre de 1873 el Congreso al reformar la Ley Electoral dispuso que las elecciones primarias de diputados se verificaran el segundo domingo de diciembre del año anterior a la renovación del Congreso y que se efectuaran elecciones extraordinarias cuando existieran vacantes que cubrir.	Decreto 122 del 16 de octubre de 1873.
68	El 16 de octubre de 1873 el gobernador Alberto García acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Lucio Rodríguez.	Discursos del 16 de octubre de 1873.
69	El 1 de noviembre de 1873 fueron masacrados tres empleados del Gobierno del Estado como consecuencia del fanatismo religioso después de haber protestado cumplir las reformas a la Constitución Federal de 1857.	Proyecto del decreto del 8 del 25 de marzo de 1874 que presentó el diputado Telesforo Tuñón Cañedo.
70	El 8 de noviembre de 1873 <u>Celso Vicencio</u> asumió el cargo de gobernador interino.	Circular del 8 de noviembre de 1873.
71	El 8 de diciembre de 1873 reasumió la Gubernatura del Estado <u>Jesús Alberto García</u> .	Circular del 8 de diciembre de 1873.
72	El 15 de febrero de 1874 el gobernador Alberto García pidió a la Diputación Permanente una licencia por seis días.	Acta del 15 de febrero de 1874.

73	El 17 de febrero de 1874 <u>Valentín Gómez Tagle</u> asumió la Gubernatura en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia por seis días.	Acta del 17 de febrero de 1874.
74	La IV Legislatura Constitucional (1872-1874) expidió 128 decretos entre el 9 de marzo de 1872 y el 16 de octubre de 1873.	Colección de Decretos X páginas 231-249.
1	El 2 de marzo de 1874 la <u>V Legislatura Constitucional (1874-1876)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Jesús Alberto García</u> y la presidencia del diputado <u>Lucio Rodríguez</u> . Se integró con 16 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1874 y decreto 123 del 16 de octubre de 1873.
2	El 12 de marzo de 1874 el Congreso nombró a Dionisio Villarelo presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 1 del 12 de marzo de 1874.
3	El 12 de marzo de 1874 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Camilo Zamora, Teodoro Zúñiga, Luis Rivera Melo, Ignacio S. Trujillo, Francisco Zúñiga, José María Martínez, Miguel María Montes de Oca, Agustín Martínez de Castro, Manuel Reyes, Trinidad Dávalos, Luis G. Sobrino y Manuel González Urbina.	Decreto 2 del 12 de marzo de 1874.
4	El 16 de marzo de 1874 el Congreso erigió el Distrito de Almoloya de Juárez.	Decreto 4 del 16 de marzo de 1874.
5	El 16 de marzo de 1874 el Congreso convocó a elecciones extraordinarias de diputados de los distritos 6 de Tejupilco, 8 de Malinalco, 9 de Lerma, 10 de Amecameca y 12 de Otumba.	Decreto 3 del 16 de marzo de 1874.
6	El 17 de marzo de 1874 el Congreso determinó que las faltas de los jefes políticos que no importaran un delito fueran castigadas por el Gobierno.	Decreto 5 del 17 de marzo de 1874.
7	El 18 de marzo de 1874 el Congreso agregó al Distrito de la Villa del Valle (de Bravo) la Municipalidad de Otzoloapan y la Municipalidad de Coatepec Harinas al Distrito de Temascaltepec.	Decreto 6 del 18 de marzo de 1874.
8	El 25 de marzo de 1874 el Congreso otorgó una pensión a las familias de los tres servidores públicos masacrados con motivo de la jura de la Constitución Federal de 1857.	Decreto 8 del 25 de marzo de 1874.
9	El 27 de marzo de 1874 el Congreso estableció las bases para elegir autoridades en los municipios y municipalidades cuando se disuelva un Ayuntamiento o se declare nula una elección.	Decreto 9 del 27 de marzo de 1874.
10	El 8 de abril de 1874 el Congreso dispuso que la cabecera del Distrito de Chalco volviera a ser la villa del mismo nombre y no Tlalmanalco.	Decreto 11 del 8 de abril de 1874.
11	El 14 de abril de 1874 el Congreso determinó permitir todas las diversiones que no atacaran la moral ni interrumpieran el orden público con excepción de los juegos de suerte o azar que designaban las leyes.	Decreto 13 del 14 de abril de 1874.

12	El 30 de abril de 1874 el Congreso dispuso que la instrucción pública primaria fuera obligatoria y gratuita para los menores de doce años y que su dirección estuviera a cargo del Ejecutivo.	Decreto 19 del 30 de abril de 1874.
13	El 1 de mayo de 1874 el Congreso exentó del pago del impuesto predial por diez años a la fábrica de hilados y tejidos establecida en Arroyo-Zarco.	Decreto 20 del 1 de mayo de 1874.
14	El 1 de mayo de 1874 el Congreso erigió el Municipio de Tultepec en el Distrito de Lerma.	Decreto 22 del 1 de mayo de 1874.
15	El 2 de mayo de 1874 el Congreso facultó al Ejecutivo para que durante el receso de sus sesiones resolviera lo conducente a las solicitudes de indulto.	Decreto 26 del 2 de mayo de 1874.
16	El 2 de mayo de 1874 el Congreso suprimió del presupuesto la dieta de un diputado.	Decreto 23 del 2 de mayo de 1874.
17	El 2 de mayo de 1874 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Pérez.	Discursos del 2 de mayo de 1874.
18	El 15 de mayo de 1874 el Ejecutivo expidió el reglamento por el que arregló la educación primaria obligatoria a los menores de doce años.	Reglamento del 15 de mayo de 1874.
19	El 15 de agosto de 1874 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Carlos Chaix.	Discursos del 15 de agosto de 1874.
20	El 31 de agosto de 1874 el Congreso abolió las penas de grillo, grillete o cadena en las cárceles.	Decreto 29 del 31 de agosto de 1874.
21	El 31 de agosto de 1874 el Congreso erigió en el Distrito de Tlalnepantla el Municipio de Zaragoza, le concedió al Pueblo de San Bartolo Naucalpan el título de Villa de Juárez, al Municipio de Santiago Tlazala le cambió su denominación por la de Municipio de Iturbide y al Distrito de Tlalnepantla le cambió su denominación por la de Distrito Comonfort.	Decreto 30 del 31 de agosto de 1874.
22	El 31 de agosto de 1874 el Congreso al derogar el Código Penal dispuso que el Ejecutivo formara los códigos Penal, Administrativo y Municipal y de Procedimientos en materia criminal y civil en conjunción con una Comisión de su seno.	Decreto 27 del 31 de agosto de 1874.
23	El 7 de septiembre de 1874 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que arreglara la designación de los límites del Estado con el Distrito Federal.	Decreto 31 del 7 de septiembre de 1874.
24	El 8 de septiembre de 1874 el Congreso dispuso que en lo sucesivo el Distrito de Temascaltepec se denominara Distrito de Tejupilco de Hidalgo.	Decreto 33 del 8 de septiembre de 1874.
25	El 9 de septiembre de 1874 el Congreso derogó el decreto por el que había erigido el Municipio de Tultepec en el Distrito de Lerma.	Decreto 35 del 9 de septiembre de 1874.

26	El 11 de septiembre de 1874 el Congreso erigió la Municipalidad de Reforma con cabecera en el Pueblo de Ozumbilla.	Decreto 36 del 11 de septiembre de 1874.
27	El 29 de septiembre de 1874 el Congreso exentó de la contribución personal a los gendarmes y celadores de las cárceles.	Decreto 38 del 29 de septiembre de 1874.
28	El 7 de octubre de 1874 el Congreso erigió la Municipalidad de San Bartolomé de Morelos en el Distrito de Jilotepec.	Decreto 39 del 7 de octubre de 1874.
29	El 9 de octubre de 1874 el Congreso erigió el Municipio de Atlautla de Victoria en el Distrito de Chalco.	Decreto 42 del 9 de octubre de 1874.
30	El 12 de octubre de 1874 el Congreso determinó que durante su receso el Ejecutivo resolviera sobre los amparos gratuitos de minas.	Decreto 45 del 12 de octubre de 1874.
31	El 12 de octubre de 1874 la Legislatura expidió el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, el cual se conformó con los capítulos referentes a la reunión del Congreso, su instalación, receso y renovación; a la elección de oficios; al presidente; al vicepresidente; a los secretarios; a los diputados; a las sesiones; a las comisiones; a los trámites, sus iniciativas y discusiones; a las votaciones; a las leyes, decretos, acuerdos u órdenes; al Gran Jurado y al modo de proceder en las causas criminales contra los funcionarios que gozan de fuero constitucional; a la Diputación Permanente; al ceremonial; y a las galerías.	Decreto 44 del 12 de octubre de 1874.
	El 12 de octubre de 1874 el Congreso determinó en su Reglamento Interior que el día que abriera sus sesiones ordinarias y extraordinarias el gobernador leería un discurso en que haría una reseña del estado de la administración y que podría hacer uso de la palabra cuando rindiera su protesta de ley.	Artículos 15 y 160 del decreto 44 del 12 de octubre de 1874.
32	El 12 de octubre de 1874 el Congreso determinó en su Reglamento Interior que sus comisiones permanentes serían la de Puntos Constitucionales; Justicia; Legislación; Gobernación; 1ª de Hacienda; 2ª de Hacienda; Instrucción Pública; Comercio, Agricultura, Minería e Industria; Milicia; Poderes; Corrección de Estilo; Estadística y División Territorial; Inspectoría de la Contaduría; Sección de Gran Jurado; Policía y Peticiones; y de Comercio.	Artículo 51 del decreto 44 del 12 de octubre de 1874.
33	El 13 de octubre de 1874 el Congreso emitió la convocatoria para la elección de autoridades municipales.	Decreto 46 del 13 de octubre de 1874.
34	El 15 de octubre de 1874 el Congreso estableció las previsiones a seguir en el caso de que el Gran Jurado pronunciara veredicto de culpabilidad de algún funcionario que gozara de fuero constitucional.	Decreto 57 del 15 de octubre de 1874.

35	El 15 de octubre de 1874 el Congreso erigió el Municipio de Rayón.	Decreto 56 del 15 de octubre de 1874.
36	El 15 de octubre de 1874 el Congreso autorizó al Gobierno para nombrar una Comisión Científica que se ocupara de formar la Carta Geológica del Estado.	Decreto 53 del 15 de octubre de 1874.
37	El 15 de octubre de 1874 el Congreso determinó que el Hospicio tendría por objeto la educación primaria, moral y artística de jóvenes pobres y huérfanos.	Decreto 52 del 15 de octubre de 1874.
38	El 16 de octubre de 1874 el Congreso de la Unión aprobó el convenio por el que el Estado de México cedió al de Tlaxcala la Municipalidad de Calpulalpan.	Decreto del 16 de octubre de 1874.
39	El 16 de octubre de 1874 el gobernador Jesús Alberto García acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Eulalio Núñez.	Discursos del 16 de octubre de 1874.
40	El 12 de enero de 1875 el gobernador en uso de las facultades que le concedió el Congreso expidió el Código Penal.	Decreto del 12 de enero de 1875.
41	El 14 de enero de 1875 la Diputación Permanente le concedió una licencia al gobernador Jesús Alberto García para separarse de su cargo por tres meses.	Acta del 14 de enero de 1875.
42	El 15 de enero de 1875 <u>Dionisio Villarello</u> en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Circular del 15 de enero de 1875.
43	El 22 de enero de 1875 <u>Dionisio Villarello</u> acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Díaz Leal.	Discursos del 22 de enero de 1875.
44	El 22 de enero de 1875 el Congreso nombró a <u>Gumesindo Enríquez</u> gobernador interino durante la licencia concedida al gobernador constitucional.	Decreto 59 del 22 de enero de 1875.
45	El 22 de enero de 1875 <u>Dionisio Villarello</u> acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Discursos del 22 de enero de 1875.
46	El 29 de enero de 1875 <u>Gumesindo Enríquez</u> tomó posesión de la Gubernatura del Estado ante la Diputación Permanente.	Acta del 29 de enero de 1875.
47	El 9 de febrero de 1875 la Diputación Permanente convocó a elecciones extraordinarias de diputados en el Distrito Electoral Número 9 con sede en Lerma.	Decreto 60 del 9 de febrero de 1875.
48	El 2 de marzo de 1875 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Díaz Leal.	Discursos del 2 de marzo de 1875.
49	El 11 de marzo de 1875 el Congreso exentó del pago de la contribución municipal al Pueblo de Tenayuca con motivo de la inundación de sus terrenos.	Decreto 61 del 11 de marzo de 1875.
50	El 13 de marzo de 1875 el Congreso dispuso que los exámenes del Instituto Literario fueran públicos.	Decreto 65 del 13 de marzo de 1875.

51	El 16 de marzo de 1875 el Congreso nombró magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Pedro Ruano, Luis Rivera Melo, Trinidad Dávalos, Teodoro Zúñiga, Camilo Zamora, José María López, Ignacio S. Trujillo, Agustín Martínez de Castro, Petronilo Cano, Vicente María Villegas, Gregorio Gutiérrez y Manuel González Urbina.	Decreto 66 del 16 de marzo de 1875.
52	El 6 de abril de 1875 el Congreso exentó de los derechos municipales los efectos que se introdujeran cada semana en el Mercado de Tenancingo.	Decreto 77 del 6 de abril de 1875.
53	El 9 de abril de 1875 el Congreso reglamentó la posesión de los terrenos de común repartimiento.	Decreto 78 del 9 de abril de 1875.
54	El 13 de abril de 1875 Congreso expidió la Ley de los Fondos de las Municipalidades y Municipios.	Decreto 82 del 13 de abril de 1875.
55	El 13 de abril de 1875 Congreso erigió la Municipalidad de San Gregorio Cuatzingo en el Distrito de Chalco.	Decreto 83 del 13 de abril de 1875.
56	El 15 de abril de 1875 el Congreso al trasladar a San Juan Teotihuacán la cabera del Distrito de Otumba lo denominó Distrito de Matamoros y derogó el Municipio de San Luis Obispo.	Decreto 88 del 15 de abril de 1875.
57	El 15 de abril de 1875 el Congreso ratificó a <u>Gumesindo Enríquez</u> en la Gubernatura mientras durara la nueva licencia concedida al gobernador constitucional.	Decreto 87 del 15 de abril de 1875.
58	El 29 de abril de 1875 el Congreso dispuso que los alcaides y celadores de las cárceles estuvieran a las órdenes de los jefes políticos de los distritos.	Decreto 92 del 29 de abril de 1875.
59	El 29 de abril de 1875 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que reformara la Ley de Instrucción Pública.	Decreto 94 del 29 de abril de 1875.
60	El 30 de abril de 1875 el Congreso suprimió las diputaciones de minería.	Decreto 100 del 30 de abril de 1875.
61	El 30 de abril de 1875 el Congreso aprobó la Ley de Escribanos, cuyos titulares tenían fe pública y funciones de notarios y actuarios.	Decreto 95 del 30 de abril de 1875.
62	El 30 de abril de 1875 el Congreso dispuso que en el Salón del Palacio del Ejecutivo se colocara el retrato del benemérito Plutarco González.	Decreto 98 del 30 de abril de 1875.
63	El 30 de abril de 1875 el Congreso determinó que los nombres de José María Guzmán, Mariano Mendoza y Antonio Olmedo se inscribieran en todas las salas de los ayuntamientos del Distrito de Tenango de Arista.	Decreto 97 del 30 de abril de 1875.
64	El 30 de abril de 1875 el Congreso facultó al Ejecutivo para que en su próximo receso conociera las solicitudes de indulto.	Decreto 99 del 30 de abril de 1875.
65	El 1 de mayo de 1875 el Congreso erigió el Municipio de Tultepec en el Distrito de Lerma.	Decreto 96 del 1 de mayo de 1875.

66	El 1 de mayo de 1875 el Congreso determinó que Ixtapaluca volviera a ser la cabecera de dicha municipalidad y no el Pueblo de Ayotla.	Decreto 106 del 1 de mayo de 1875.
67	El 1 de mayo de 1875 el Congreso dispuso que del Distrito de Matamoros se formaran dos distritos políticos, judiciales y rentísticos con los nombres de Matamoros con cabecera en San Juan Teotihuacán y Terán, con cabecera en Otumba.	Decreto 93 del 1 de mayo de 1875.
68	El 1 de mayo de 1875 el Congreso dispuso que se descontara el uno por ciento de sus sueldos a los servidores públicos que ganaran más de 200 pesos.	Decreto 105 del 1 de mayo de 1875.
69	El 1 de mayo de 1875 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que nombrara peritos valuadores de la propiedad raíz.	Decreto 108 del 1 de mayo de 1875.
70	El 2 de mayo de 1875 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la clausura de tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ambrosio Molina.	Discursos del 2 de mayo de 1875.
71	El 10 de agosto de 1875 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Pérez.	Discursos del 10 de agosto de 1875.
72	El 12 de agosto de 1875 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Pérez.	Discursos del 12 de agosto de 1875.
73	El 15 de agosto de 1875 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Mariano Ezeta.	Discurso del 15 de agosto de 1875.
74	El 20 de agosto de 1875 <u>Dionisio Villarello</u> se hizo cargo del Poder Ejecutivo en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Circular del 20 de agosto de 1875.
75	El 2 de septiembre de 1875 el Congreso ordenó descontarles el dos por ciento de sus sueldos a los empleados que tuvieran percepciones superiores a 200 pesos en lugar del uno por ciento asignado.	Decreto 114 del 2 de septiembre de 1875.
76	El 10 de septiembre de 1875 el Congreso determinó que el Pueblo de Amanalco se denominara en lo sucesivo Villa de Amanalco de Becerra.	Decreto 116 del 10 de septiembre de 1875.
77	El 20 de septiembre de 1875 el Congreso erigió el Municipio de Tequisquipan en el Distrito de Tejupilco.	Decreto 121 del 20 de septiembre de 1875.
78	El 24 de septiembre de 1875 el Congreso determinó la obligación de inscribir a los menores a las escuelas públicas.	Decreto 126 del 24 de septiembre de 1875.
79	El 25 de septiembre de 1875 el Congreso erigió el Municipio de Polotitlán en el Distrito de Jilotepec.	Decreto 124 del 25 de septiembre de 1875.

80	El 25 de septiembre de 1875 el Congreso segregó del Distrito de Lerma la Municipalidad de Huixquilucan para agregarla al Distrito de Tlalnepantla.	Decreto 125 del 25 de septiembre de 1875.
81	El 1 de octubre de 1875 el Congreso erigió el Municipio de La Magdalena en el Distrito de Texcoco.	Decreto 128 del 1 de octubre de 1875.
82	El 5 de octubre de 1875 el Congreso nombró magistrado del Tribunal Superior de Justicia a Manuel Veytia.	Decreto 130 del 5 de octubre de 1875.
83	El 12 de octubre de 1875 el Congreso resolvió que los ayuntamientos reasumieran la recaudación de los fondos municipales y los de instrucción pública.	Decreto 129 del 12 de octubre de 1875.
84	El 13 de octubre de 1875 el Congreso facultó al Ejecutivo para que en su receso conociera las solicitudes de indulto.	Decreto 133 del 13 de octubre de 1875.
85	El 14 de octubre de 1875 el Congreso erigió el Municipio de Zumpahuacan.	Decreto 134 del 14 de octubre de 1875.
86	El 15 de octubre de 1875 el Congreso al reformar la Ley Electoral de 1871 dispuso que las elecciones de gobernador y ayuntamientos fueran directas y que el Ejecutivo hiciera la división territorial para el nombramiento de diputados.	Decreto 145 del 15 de octubre de 1875.
87	El 16 de octubre de 1875 el encargado del Poder Ejecutivo Dionisio Villarelo acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ángel Díaz Leal.	Discurso del 16 de octubre de 1875.
88	El 20 de noviembre de 1876 el encargado del Poder Ejecutivo al emitir la convocatoria para la elección de diputados incrementó el número de distritos de 16 a 17.	Decreto del 20 de noviembre de 1875.
89	El 10 de enero de 1876 Porfirio Díaz expidió el Plan de Tuxtepec por el que desconoció al Gobierno Federal de Sebastián Lerdo de Tejada.	Plan de Tuxtepec del 10 de enero de 1876.
90	La V Legislatura Constitucional (1874-1876) expidió 146 decretos entre el 12 de marzo de 1874 y el 16 de octubre de 1875.	Colección de Decretos XI páginas 237-258.
1	El 2 de marzo de 1876 la <u>VI Legislatura Constitucional (1876)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del encargado del Poder Ejecutivo <u>Dionisio Villarelo</u> bajo la presidencia del diputado <u>Ruperto Portillo</u> . Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1876 y decreto del 20 de noviembre de 1875.
2	El 6 de marzo de 1876 el Congreso declaró a <u>Gumesindo Enríquez</u> gobernador constitucional por haber obtenido 109,782 votos.	Decreto 1 del 6 de marzo de 1876.
3	El 6 de marzo de 1876 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que dictara temporalmente providencias en el ramo de Hacienda.	Decreto 2 del 6 de marzo de 1876.

4	El 10 de marzo de 1876 el Congreso nombró a <u>Nolasco Cruz</u> gobernador interino hasta en tanto se presentara el gobernador constitucional.	Decreto 3 del 10 de marzo de 1876.
5	El 14 de marzo de 1876 el Congreso nombró a Dionisio Villarelo presidente del Tribunal Supremo de Justicia.	Decreto 4 del 14 de marzo de 1876.
6	El 20 de marzo de 1876 <u>Gumesindo Enríquez</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional. El diputado Ruperto Portillo pronunció un mensaje alusivo a dicha ocasión.	Discurso del 20 de marzo de 1876.
7	El 21 de marzo de 1876 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a León Ugalde y Rafael Becerril.	Decreto 5 del 21 de marzo de 1876.
8	El 21 de marzo de 1876 el gobernador en uso de las facultades que le otorgó el Congreso incrementó el monto de las contribuciones de alcabalas, bebidas alcohólicas, efectos extranjeros y propiedad raíz.	Decreto del 21 de marzo de 1876.
9	El 24 de marzo de 1876 el Congreso declaró benemérito del Estado al ex gobernador Alberto García.	Decreto 7 del 24 de marzo de 1876.
10	El 1 de abril de 1876 el Congreso nombró a José Trinidad Dávalos magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 11 del 1 de abril de 1876.
11	El 29 de abril de 1876 el Congreso delegó temporalmente al Ejecutivo facultades en materia de indultos y conmutación de penas.	Decreto 17 del 29 de abril de 1876.
12	El 29 de abril de 1876 el Congreso nombró a Juan Chávez Ganancia fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 9 del 29 de abril de 1876.
13	El 29 de abril de 1876 el Congreso exentó del pago de alcabala el gas que se introdujera a la Ciudad de Toluca para la generación de alumbrado público.	Decreto 18 del 29 de abril de 1876.
14	El 29 de abril de 1876 el Congreso dispuso que el nombramiento de los jueces conciliadores propietarios y suplentes lo efectuaran los jueces de primera instancia de los respectivos distritos.	Decreto 20 del 29 de abril de 1876.
15	El 29 de abril de 1876 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Alberto García, Manuel Veytia, Camilo Zamora, Pedro Ruano, Teodoro Zúñiga, José Trinidad Dávalos, Manuel Reyes, Gregorio Gutiérrez, Vicente María Villegas, Petronilo Cano, Jesús Barbabosa y Vicente Roldán.	Decreto 8 del 29 de abril de 1876.
16	El 1 de mayo de 1876 el Congreso concedió una subvención al primer inversionista que estableciera una fábrica textil en los distritos de Toluca, Almoloya, Lerma o Tenango.	Decreto 26 del 1 de mayo de 1876.

17	El 1 de mayo de 1876 se fijó por primera vez en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo la planta de empleados de la Contaduría de Glosa.	Decreto 21 del 1 de mayo de 1876.
18	El 1 de mayo de 1876 el Congreso fijó el dos por ciento de descuento a las percepciones de los servidores públicos que ganaban más de 200 pesos.	Decreto 21 del 1 de mayo de 1876.
19	El 1 de mayo de 1876 el Congreso por primera vez numeró las partidas del Presupuesto.	Decreto 21 del 1 de mayo de 1876.
20	El 1 de mayo de 1876 el Congreso declaró que toda herencia transversal causará la pensión del seis por ciento y toda directa un tres cuartos por ciento.	Decreto 27 del 1 de mayo de 1876.
21	El 2 de mayo de 1876 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la clausura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael del Valle.	Discursos del 2 de mayo de 1876.
22	El 15 de agosto de 1876 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael del Valle.	Discursos del 15 de agosto de 1876.
23	El 28 de agosto de 1876 el Congreso le cambió la denominación a la Municipalidad de Acolman por la de Xometla.	Decreto 28 del 28 de agosto de 1876.
24	El 28 de agosto de 1876 el Congreso nombró a Carlos Alcántara presidente del Tribunal Superior de Justicia para el próximo periodo constitucional y como magistrados a Dionisio Villarelo, Celso Vicencio, Ruperto Portillo, Urbano Lechuga y Joaquín Jiménez y como fiscal a Juan Chávez Ganancia.	Decreto 30 del 28 de agosto de 1876.
25	El 28 de agosto de 1876 el Congreso denominó al Municipio de Ecatingo con el nombre de Municipio de Ecatingo de Hidalgo.	Decreto 31 del 28 de agosto de 1876.
26	El 28 de agosto de 1876 el Congreso autorizó al Ejecutivo a modificar el convenio con la compañía del ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán.	Decreto 29 del 28 de agosto de 1876.
27	El 29 de agosto de 1876 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Adolfo T del Valle.	Decreto 32 del 29 de agosto de 1876.
28	El 29 de agosto de 1876 el Congreso le otorgó un voto de gracias al gobernador Gumesindo Enríquez por haber contribuido a la pacificación del Estado.	Decreto 33 del 29 de agosto de 1876.
29	El 4 de septiembre de 1876 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Epifanio Reyes.	Decreto 34 del 4 de septiembre de 1876.
30	El 9 de septiembre de 1876 el Congreso facultó al Ejecutivo para permitir las loterías y rifas públicas cuyos productos se destinaren a objetos de utilidad, de instrucción o de beneficencia pública.	Decreto 36 del 9 de septiembre de 1876.
31	El 11 de septiembre de 1876 el Congreso determinó como atribución del Ejecutivo la reglamentación del régimen económico de la Secretaría General.	Decreto 38 del 11 de septiembre de 1876.

32	El 15 de septiembre de 1876 el Congreso prorrogó al Ejecutivo las facultades extraordinarias que le había concedido en materia de hacienda y guerra.	Decreto 40 del 15 de septiembre de 1876.
33	El 25 de septiembre de 1876 el Congreso dispuso que cada dos años se estableciera en la Ciudad de Toluca una exposición de productos naturales, de minería, agricultura, industria, ciencias y bellas artes.	Decreto 44 del 25 de septiembre de 1876.
34	El 28 de septiembre de 1876 el Congreso autorizó el establecimiento de un Banco de Avío.	Decreto 46 del 28 de septiembre de 1876.
35	El 30 de septiembre de 1876 se estableció que la Tesorería General remitiera a la Legislatura al finalizar el año económico la cuenta de ingresos y egresos para su examen y calificación.	Decreto 49 del 30 de septiembre de 1876.
36	El 7 de octubre de 1876 el Congreso determinó que a ningún reo se le aplicará la pena de muerte sin que medie por lo menos el término de 24 horas entre la formal notificación que se haga.	Decreto 43 del 7 de octubre de 1876
37	El 13 de octubre de 1876 el Congreso facultó al Ejecutivo para que en su receso conociera todas las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 60 del 13 de octubre de 1876.
38	El 14 de octubre de 1876 el Congreso exentó del pago de derechos de traslación de dominio todas las enajenaciones de las fincas rústicas.	Decreto 75 del 14 de octubre de 1876.
39	El 14 de octubre de 1876 el Congreso les concedió a los tesoreros municipales la facultad económico-coactiva para el cobro de los impuestos.	Decreto 67 del 14 de octubre de 1876.
40	El 14 de octubre de 1876 el Congreso exentó del pago de derechos de traslación de dominio a todas las enajenaciones de las fincas rústicas.	Decreto 75 del 14 de octubre de 1876.
41	El 14 de octubre de 1876 el Congreso expidió las bases para la adopción de menores de edad.	Decreto 63 del 14 de octubre de 1876.
42	El 14 de octubre de 1876 el Congreso facultó al Ejecutivo para que dictara las providencias para cobrarles a las municipalidades las pensiones de los alumnos que sostenía el Instituto Literario.	Decreto 69 del 14 de octubre de 1876.
43	El 14 de octubre de 1876 el Congreso nombró magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Luis Valdez, Luis Vilchis, Agustín Martínez de Castro, Guadalupe R. Inclán, Trinidad R. González y Guilebaldo Flores.	Decreto 74 del 14 de octubre de 1876.
44	El 16 de octubre de 1876 el gobernador Gumersindo Enríquez acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Díaz Leal.	Discursos del 16 de octubre de 1876.
45	El 26 de octubre de 1876 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró presidente de la República a Sebastián Lerdo de Tejada.	Decreto del 26 de octubre de 1876.

46	El 15 de noviembre de 1876 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la apertura del primer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Trinidad M. Munguía.	Discurso del 15 de noviembre de 1876.
47	El 18 de noviembre de 1876 el Congreso decidió no sumarse a la Revolución de Tuxtepec que encabezaba Porfirio Díaz.	Discurso del 18 de noviembre de 1876.
48	El 18 de noviembre de 1876 el gobernador Gumesindo Enríquez acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Trinidad M. Munguía.	Discursos del 18 de noviembre de 1876.
49	El 20 de noviembre de 1876 Sebastián Lerdo de Tejada abandonó la Capital de la República y dejó en su lugar a Protasio Tagle.	Wikipedia.
50	El 24 de noviembre de 1876 el orden constitucional se suspendió cuando Protasio Tagle entregó la Presidencia de la República a Porfirio Díaz y éste nombró a <u>Felipe N. Chacón</u> gobernador del Estado.	Circular del 24 de noviembre de 1876.
51	La VI Legislatura Constitucional (1876) expidió 76 decretos entre el 6 de marzo y el 11 de noviembre de 1876.	Colección de Decretos XIII páginas 101-110.

VII. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1877-1889)¹³

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas
1	El 1 de diciembre de 1876 el general Felipe N. Chacón en su carácter de gobernador y comandante militar interino del Estado de México nombró a <u>Antonio Inclán</u> gobernador interino de la Entidad.	Circular del 1 de diciembre de 1876.
2	El 6 de diciembre de 1876 Porfirio Díaz encargó el Poder Ejecutivo Federal a <u>Juan N. Méndez</u> .	Decreto del 6 de diciembre de 1876.
3	El 9 de diciembre de 1876 el presidente de la República nombró a <u>Juan N. Mirafuentes</u> gobernador provisional y comandante militar del Estado de México.	Decreto del 9 de diciembre de 1876.
4	El 13 de diciembre de 1876 el presidente de la República derogó el decreto del 24 de noviembre último que sujetó al Gobierno del Distrito Federal los distritos de Texcoco, Chalco, Otumba, San Juan Teotihuacán y Tlalnepantla.	Decreto del 13 de diciembre de 1876.
5	El 27 de diciembre de 1876 el gobernador convocó a la elección de ayuntamientos.	Decreto del 27 de diciembre de 1876.
6	El 30 de diciembre de 1876 el gobernador reformó la Ley Orgánica del Instituto Literario para precisar los estudios que allí se impartían.	Decreto del 30 de diciembre de 1876.
7	El 25 de enero de 1877 el gobernador emitió la convocatoria para la elección de 17 diputados a la Legislatura y gobernador constitucional.	Decreto del 25 de enero de 1877.
8	El 15 de febrero de 1877 Porfirio Díaz reasumió la Presidencia de la República.	Decreto del 15 de febrero de 1877.
1	El 10 de marzo de 1877 la <u>VII Legislatura Constitucional (1877-1879)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Juan N. Mirafuentes</u> y la presidencia del diputado <u>Tomás Madariaga</u> . Se integró con 17 diputados.	Discursos del 10 de marzo de 1877 y decreto del 25 de enero de 1877.
2	El 14 de marzo de 1877 el Congreso declaró al general <u>Juan N. Mirafuentes</u> gobernador constitucional para el cuatrienio que comenzaría el día 20 de marzo.	Decreto 1 del 14 de marzo de 1877.
3	El 20 de marzo de 1877 <u>Juan N. Mirafuentes</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley.	Acta del 20 de marzo de 1877.
4	El 25 de marzo de 1877 el Congreso nombró a José María Zubieta presidente del Tribunal Superior de Justicia y como magistrados a Antonio Inclán, Vicente María Villegas, Romualdo Uribe, Ramón Ortigosa y Agustín González Ángulo y como fiscal a Juan Chávez Ganancia.	Decreto 3 del 25 de marzo de 1877.

¹³ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

5	El 27 de marzo de 1877 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Camilo Zamora, J. Trinidad Dávalos, Teodoro Zúñiga, Carlos Alcántara, José María Martínez, Manuel Pliego, Aniceto Alvarado, Joaquín Caraza, Urbano Lechuga, Manuel Reyes, Miguel de los Cobos y José Donaciano Valdez.	Decreto 4 del 27 de marzo de 1877.
6	El 2 de abril de 1877 el Supremo Gobierno informó que al reformarse la Constitución Política quedaba prohibida la reelección inmediata del presidente de la República y de los gobernadores.	Circular del 2 de abril de 1877.
7	El 19 de abril de 1877 el Congreso suprimió la Municipalidad de Atarasquillo.	Decreto 6 del 19 de abril de 1877.
8	El 19 de abril de 1877 el Congreso convocó a elecciones para diputados en los distritos electorales 2 de Almoloya de Juárez, 3 de Ixtlahuaca, 7 de Tepetzotlán, 8 de Naucalpan, 15 de Sultepec y 17 de Villa del Valle.	Decreto 5 del 19 de abril de 1877.
9	El 21 de abril de 1877 el Congreso declaró a la población de Tlalmanalco Villa de Tlalmanalco de Velázquez.	Decreto 8 del 21 de abril de 1877.
10	El 21 de abril de 1877 el Congreso declaró a la población de Tepetlaoxtoc Villa de Tepetlaoxtoc de Hidalgo.	Decreto 9 del 21 de abril de 1877.
11	El 21 de abril de 1877 el Congreso declaró a la Villa de Amecameca Ciudad de Amecameca de Juárez.	Decreto 7 del 23 de abril de 1877.
12	El 21 de abril de 1877 el Congreso elevó a la Villa de Zumpango a la categoría de ciudad con el nombre de Zumpango de Ocampo.	Decreto 10 del 21 de abril de 1877.
13	El 26 de abril de 1877 el Congreso elevó a la Villa de Otumba a la categoría de ciudad con el nombre de Otumba de Gómez Farías.	Decreto 11 del 26 de abril de 1877.
14	El 26 de abril de 1877 el Congreso suprimió los distritos de Almoloya de Juárez y Matamoros (Teotihuacán) y al de Terán (Otumba) le cambió la denominación por la de Distrito de Morelos.	Decreto 13 del 26 de abril de 1877.
15	El 30 de abril de 1877 el Congreso reformó y derogó varios artículos del Código Penal.	Decreto 14 del 30 de abril de 1877.
16	El 30 de abril de 1877 el Congreso reformó y derogó varios artículos del Código Procedimientos en Materia Criminal.	Decreto 15 del 30 de abril de 1877.
17	El 30 de abril de 1877 el Congreso delegó al Ejecutivo en su receso las facultades que tenía en materia de indultos y conmutación de penas.	Decreto 17 del 30 de abril de 1877.
18	El 2 de mayo de 1877 el Congreso declaró compatibles las funciones de notario y actuario.	Decreto 20 del 2 de mayo de 1877.
19	El 2 de mayo de 1877 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Rojas.	Discursos del 2 de mayo de 1877.

20	El 4 de mayo de 1877 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a Porfirio Díaz.	Decreto del 4 de mayo de 1877.
21	El 15 de agosto de 1877 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Anastasio Molina.	Discursos del 15 de agosto de 1877.
22	El 21 de agosto de 1877 los integrantes de los Supremos Poderes del Estado acordaron contribuir con el uno por ciento de sus sueldos al pago de la deuda externa.	Circular del 21 de agosto de 1877.
23	El 24 de agosto de 1877 el Congreso declaró ciudadanos del Estado a Juan N. Méndez y Francisco Meijueiro.	Decreto 22 del 24 de agosto de 1877.
24	El 29 de agosto de 1877 el Congreso nombró sexto magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia a J. Trinidad Dávalos.	Decreto 23 del 29 de agosto de 1877.
25	El 1 de septiembre de 1877 el Congreso nombró a Camilo Zamora magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 25 del 1 de septiembre de 1877.
26	El 3 de septiembre de 1877 el Congreso reglamentó lo referente a las cosas muebles o inmuebles que se hallaran pérdidas o abandonadas.	Decreto 26 del 3 de septiembre de 1877.
27	El 6 de septiembre de 1877 el Congreso determinó que la Municipalidad de Xometla llevara el nombre de Acolman de Nezahualcóyotl.	Decreto 29 del 6 de septiembre de 1877.
28	El 5 de octubre de 1877 el Congreso autorizó al Ejecutivo para auxiliar a la compañía del Ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán con una subvención de 1,000 pesos por cada kilómetro que se construyera.	Decreto 40 del 5 de octubre de 1877.
29	El 8 de octubre de 1877 el Congreso determinó que el Pueblo de Acatzingo del Distrito de Tenancingo se denominara Acatzingo de la Piedra.	Decreto 43 del 8 de octubre de 1877.
30	El 11 de octubre de 1877 el Congreso elevó a villa el Pueblo de San Cristóbal Ecatepec con el nombre de Villa de Morelos.	Decreto 49 del 11 de octubre de 1877.
31	El 12 de octubre de 1877 el Congreso dispuso que el Pueblo de San Felipe Obraje se denominara en lo sucesivo Villa de San Felipe del Progreso.	Decreto 51 del 12 de octubre de 1877.
32	El 14 de octubre de 1877 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso conociera de las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 53 del 14 de octubre de 1877.
33	El 16 de octubre de 1877 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Tico.	Discursos del 16 de octubre de 1877.

34	El 2 de marzo de 1878 gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Tomás Madariaga.	Discurso del 2 de marzo de 1878.
35	El 30 de marzo de 1878 el gobernador remitió al Congreso la Memoria de Gobierno.	Memoria de Gobierno del 3 de marzo de 1878.
36	El 14 de marzo de 1878 el Congreso elevó a la categoría de ciudad a la Villa de Valle con el nombre de Ciudad Bravo y a la población de San José Malacatepec a la categoría de villa con el nombre de Malacatepec de Allende.	Decreto 62 del 14 de marzo de 1878.
37	El 27 de marzo de 1878 el Congreso nombró magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Valentín Gómez Tagle, Feliciano Sierra y Rosso, José María Martínez, Carlos Alcántara, Manuel Pliego y Pérez, Teodoro Zúñiga, Manuel Reyes, José Donaciano Valdez, Joaquín Caraza, Felipe N. Villarello, Carlos Suárez y Jesús Barbabosa.	Decreto 65 del 27 de marzo de 1878.
38	El 30 de marzo de 1878 el Congreso al reformar el contrato del Ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán comprometió al Gobierno a auxiliar a dicha compañía con 20,000 pesos en dos anualidades.	Decreto 66 del 30 de marzo de 1878.
39	El 1 de abril de 1878 el Congreso autorizó al Ejecutivo a disponer de los fondos públicos recursos para pagar un crédito por concepto de la compra de armamento.	Decreto 67 del 1 de abril de 1878.
40	El 3 de abril de 1878 el Congreso elevó a la Villa de Jilotepec a la categoría de ciudad con el nombre de Jilotepec de Abasolo.	Decreto 68 del 3 de abril de 1878.
41	El 4 de abril de 1878 el Congreso incluyó en el presupuesto una partida para el establecimiento de las bibliotecas de los tres Poderes del Estado.	Decreto 69 del 4 de abril de 1878.
42	El 24 de abril de 1878 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que dictara las medidas que estimara convenientes a fin de que las municipalidades y los municipios cubrieran las cantidades que adeudaban por concepto de la colegiatura de los alumnos que sostenían en el Instituto Literario.	Decreto 75 del 24 de abril de 1878.
43	El 30 de abril de 1878 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que durante su receso pudiera conocer las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 77 del 30 de abril de 1878.
44	El 1 de mayo de 1878 el Congreso determinó que la Tesorería General tendría un plazo de tres meses para la presentación de la Cuenta Pública de cada año económico que comenzara a contarse desde el día que comenzara a regir el nuevo presupuesto.	Decreto 83 del 1 de mayo de 1878.

45	El 2 de mayo de 1878 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Mariano Beltrán.	Discursos del 2 de mayo de 1878.
46	El 15 de agosto de 1878 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Zúñiga.	Discursos del 15 de agosto de 1878.
47	El 24 de septiembre de 1878 el Congreso elevó a la categoría de villa al Pueblo de Santiago Tianguistenco con el nombre de Tianguistenco de Galeana.	Decreto 90 del 24 de septiembre de 1878.
48	El 5 de octubre de 1878 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que liquidara el crédito del Ayuntamiento a favor del Instituto Literario.	Decreto 92 del 5 de octubre de 1878.
49	El 8 de octubre de 1878 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso conociera de las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 94 del 8 de octubre de 1878.
50	El 15 de octubre de 1878 el Congreso elevó al Pueblo de Polotitlán a la categoría de villa con el nombre de Polotitlán de la Ilustración.	Decreto 103 del 15 de octubre de 1878.
51	El 15 de octubre de 1878 el Congreso exentó del pago del impuesto predial por un periodo de cinco años a los propietarios de las fincas rurales y urbanas que hicieran mejoras materiales a las mismas.	Decreto 105 del 15 de octubre de 1878.
52	El 15 de octubre de 1878 el Congreso dispuso que el Ejecutivo les otorgara a los ayuntamientos, municipios y pueblos la licencia para que litiguen.	Decreto 104 del 15 de octubre de 1878.
53	El 16 de octubre de 1878 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Carlos Cardona.	Discurso del 16 de octubre de 1878.
54	El 30 de octubre de 1878 el Ejecutivo expidió la convocatoria para las elecciones de los 17 diputados de la VIII Legislatura.	Convocatoria del 30 de octubre de 1878.
55	La VII Legislatura Constitucional (1877-1879) expidió 108 decretos entre el 14 de marzo de 1877 y el 15 de octubre de 1878.	Colección de Decretos XIV páginas 169-187.
1	El 2 de marzo de 1879 la <u>VIII Legislatura Constitucional (1879-1881)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Juan N. Mirafuentes</u> y la presidencia del diputado Manuel Tico. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1879 y convocatoria del 30 de octubre de 1878.
2	El 3 de marzo de 1879 el gobernador Juan N. Mirafuentes presentó al Congreso su Memoria de Gobierno.	Memoria de Gobierno del 3 de marzo de 1879.
3	El 4 de marzo de 1879 el Congreso declaró presidente del Tribunal Superior de Justicia a José Zubieta.	Decreto 1 del 4 de marzo de 1879.

4	El 26 de marzo de 1879 el Congreso nombró magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Valentín Gómez Tagle, Feliciano Sierra y Rosso, José María Martínez, Teodoro Zúñiga, Manuel Pliego Pérez, José Donaciano Valdez, Joaquín Carza y Felipe N. Villarello.	Decreto 2 del 26 de marzo de 1879.
5	El 31 de marzo de 1879 el Congreso estableció una partida presupuestal para el establecimiento de las bibliotecas de los Poderes del Estado.	Decreto 4 del 31 de marzo de 1879.
6	El 3 de abril de 1879 el Congreso nombró a Gregorio Gutiérrez magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 5 del 3 de abril de 1879.
7	El 24 de abril de 1879 el Congreso al reformar su Reglamento Interior determinó que las comisiones podían solicitar los antecedentes conexos que obraran en la Secretaría del Congreso.	Decreto 10 del 24 de abril de 1879.
8	El 26 de abril de 1879 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso conociera las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 12 del 26 de abril de 1879.
9	El 26 de abril de 1879 el Congreso reformó la Constitución Política para precisar aspectos relacionados con el Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 11 del 26 de abril de 1879.
10	El 26 de abril de 1879 en la Constitución Política del Estado se facultó al Congreso para declarar en su caso que no ha o no lugar a la formación de causa contra los diputados, gobernador, secretario del despacho, consejeros, ministros del Tribunal Superior, jueces de primera instancia y jefes políticos por delitos comunes o de oficio y del tesorero por delitos de última especie y que dichos funcionarios con excepción del gobernador son responsables por los delitos comunes que cometan durante su encargo y por los delitos, faltas u omisiones.	Decreto 11 del 26 de abril de 1879.
11	El 29 de abril de 1879 el Congreso elevó a la población de Ozumba a la categoría de villa con el nombre de Villa de Ozumba de Alzate.	Decreto 17 del 29 de abril de 1879.
12	El 29 de abril de 1879 el Congreso estableció como facultad del Poder Ejecutivo mandar valuar las fincas rústicas y urbanas del Estado.	Decreto 21 del 29 de abril de 1879.
13	El 29 de abril de 1879 el Congreso determinó segregar la Municipalidad de Huixquilucan del Distrito de Tlalnepantla para reincorporarla al Distrito de Lerma.	Decreto 20 del 29 de abril de 1879.
14	El 2 de mayo de 1879 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la clausura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Mariano Beltrán.	Discursos del 2 de mayo de 1879.

15	El 15 de agosto de 1879 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Pascual Cejudo.	Discursos del 15 de agosto de 1879.
16	El 22 de septiembre de 1879 el Congreso al derogar su decreto 20 dispuso que la Municipalidad de Huixquilucan se volviera a reincorporar al Distrito de Tlalnepantla.	Decreto 33 del 22 de septiembre de 1879.
17	El 13 de octubre de 1879 el Congreso le otorgó una licencia al gobernador Juan N. Mirafuentes para pasar a la Ciudad de México.	Decreto 35 del 13 de octubre de 1879.
18	El 13 de octubre de 1879 el Congreso nombró gobernador interino al diputado <u>Juan Cejudo</u> .	Decreto 36 del 13 de octubre de 1879.
19	El 15 de octubre de 1879 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso conociera las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 40 del 15 de octubre de 1879.
20	El 16 de octubre de 1879 el general Juan N. Mirafuentes acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Salinas y Almazán.	Discursos del 16 de octubre de 1879.
21	El 17 de octubre de 1879 <u>Pascual Cejudo</u> asumió la Gubernatura del Estado en forma interina.	Circular del 17 de octubre de 1879.
22	El 27 de octubre de 1879 el gobernador <u>Juan N. Mirafuentes</u> reasumió la Gubernatura.	Circular del 28 de octubre de 1879.
23	El 2 de marzo de 1880 el gobernador Juan N. Mirafuentes acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Tico.	Discursos del 2 de marzo de 1880.
24	El 15 de marzo de 1880 el Congreso nombró magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Valentín Gómez Tagle, Carlos Martínez, José María Martínez, Teodoro Zúñiga, Vicente Roldán, Joaquín Caraza, Gregorio Gutiérrez y Felipe N. Villarello.	Decreto 51 del 15 de marzo de 1880.
25	El 10 de abril de 1880 el Congreso declaró nueve días de luto y el izamiento a media asta del pabellón por el fallecimiento de Mariano Riva Palacio, la construcción de un monumento a su memoria en la Ciudad de Toluca, la asignación de su nombre al Colegio de Niñas, la inscripción de su nombre en el Salón de Sesiones del Congreso y en las salas de los ayuntamientos y la colocación de su retrato en las oficinas públicas, en las salas de los ayuntamientos, en el Instituto Literario y en las escuelas de las cabeceras municipales.	Decreto 56 del 10 de abril de 1880.
26	El 22 de abril de 1880 después de anunciarse el fallecimiento del gobernador Juan N. Mirafuentes asumió la Gubernatura del Estado <u>José María Zubieta</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Circular del 22 de abril de 1880.

27	El 1 de mayo de 1880 el Congreso elevó a la categoría de villa al Pueblo de Capulhuac con el nombre de Villa de Mirafuentes.	Decreto 61 del 1 de mayo de 1880.
28	El 1 de mayo de 1880 el Congreso elevó a la categoría de villa al Pueblo de Juchitepec con el nombre de Villa de Mariano Riva Palacio.	Decreto 64 del 1 de mayo de 1880.
29	El 1 de mayo de 1880 el Congreso elevó a la categoría de villa al Pueblo de la Asunción Malacatepec con el nombre de Donato Guerra.	Decreto 69 del 1 de mayo de 1880.
30	El 1 de mayo de 1880 el Congreso expidió la convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador.	Decreto 68 del 1 de mayo de 1880.
31	El 1 de mayo de 1880 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que durante el receso del Congreso atendiera todas las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 63 del 1 de mayo de 1880.
32	El 1 de mayo de 1880 el Congreso nombró a José María Martínez fiscal suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 73 del 1 de mayo de 1880.
33	El 2 de mayo de 1880 José María Zubieta acudió como encargado del Poder Ejecutivo a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Mariano Beltrán.	Discurso del 2 de mayo de 1880.
34	El 17 de junio de 1880 el Ejecutivo expidió la convocatoria para las elecciones generales.	Convocatoria del 17 de junio de 1880.
35	El 15 de agosto de 1880 el encargado del Poder Ejecutivo José María Zubieta acudió a la apertura cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Pascual Cejudo.	Discurso del 15 de agosto de 1880.
36	El 23 de agosto de 1880 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Benigno Arriaga.	Decreto 74 del 23 de agosto de 1880.
37	El 31 de agosto de 1880 el Congreso declaró a <u>Juan Chávez Ganancia</u> gobernador para concluir el periodo constitucional de Juan N. Mirafuentes.	Decreto 77 del 31 de agosto de 1880.
38	El 3 de septiembre de 1880 el Congreso nombró como fiscal del Tribunal Superior de Justicia a Francisco Zúñiga.	Decreto 79 del 3 de septiembre de 1880.
39	El 3 de septiembre de 1880 <u>Juan Chávez Ganancia</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional.	Acta del 3 de septiembre de 1880.
40	El 15 de septiembre de 1880 el Congreso nombró a Agustín Martínez de Castro primer magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 82 del 15 de septiembre de 1880.
41	El 18 de septiembre de 1880 el Congreso nombró como jueces de primera instancia a Cristóbal Poulet y Mier y a José María Martínez.	Decreto 83 del 18 de septiembre de 1880.

42	El 22 de septiembre de 1880 el Congreso facultó al Ejecutivo para que nombrara jueces interinos de primera instancia en caso de que los titulares fueran llamados por la Sección de Gran Jurado o por alguna autoridad competente.	Decreto 84 del 22 de septiembre de 1880.
43	El 25 de septiembre de 1880 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró a Manuel González presidente electo de la República.	Decreto del 25 de septiembre de 1880.
44	El 28 de septiembre de 1880 el Congreso declaró benemérito del Estado a Juan N. Mirafuentes.	Decreto 85 del 28 de septiembre de 1880.
45	El 14 de octubre de 1880 el Congreso dispuso que en su Salón de Sesiones y en las salas de cabildo de los ayuntamientos se inscribiera con letras de oro el nombre del benemérito Juan N. Mirafuentes. También declaró nueve días de duelo con el izamiento del pabellón se izara a media asta en todos los edificios públicos	Decreto 88 del 14 de octubre de 1880.
46	El 14 de octubre de 1880 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Literario.	Decreto 91 del 14 de octubre de 1880.
47	El 15 de octubre de 1880 el Congreso facultó al Ejecutivo para conceder indultos o amnistías y hacer conmutación de penas por delitos cuyo conocimiento perteneciera a los tribunales del Estado.	Decreto 94 del 15 de octubre de 1880.
48	El 15 de octubre de 1880 el Congreso traslado a la Villa de Tlalmanalco la cabecera del Distrito de Chalco.	Decreto 96 del 15 de octubre de 1880.
49	El 15 de octubre de 1880 el Congreso facultó al Ejecutivo para conceder licencias para la celebración de rifas y loterías que no fueran periódicas y en numerario.	Decreto 97 del 15 de octubre de 1880.
50	El 15 de octubre de 1880 el Congreso facultó al Ejecutivo para celebrar contratos para la construcción de vías urbanas en la Ciudad de Toluca.	Decreto 98 del 15 de octubre de 1880.
51	El 15 de octubre de 1880 el Congreso determinó que la policía de seguridad de los distritos quedara a las órdenes de los jefes políticos.	Decreto 100 del 15 de octubre de 1880.
52	El 15 de octubre de 1880 el Congreso facultó al Ejecutivo para que arreglara los términos del contrato para la construcción de la vía férrea de la línea de México al Pacífico.	Decreto 99 del 15 de octubre de 1880.
53	El 16 de octubre de 1880 José María Zubieta acudió a nombre del gobernador Juan Chávez Ganancia a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Rojas.	Discursos del 16 de octubre de 1880.
54	El 2 de noviembre de 1880 al fallecer el gobernador Juan Chávez Ganancia se hizo cargo de la Gubernatura José María Zubieta en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Circular del 2 de noviembre de 1880.

55	El 8 de noviembre de 1880 José María Zubieta acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús García.	Discurso del 8 de noviembre de 1880.
56	El 8 de noviembre de 1880 el Congreso nombró a <u>Marino Zúñiga</u> gobernador para concluir el periodo constitucional iniciado por Juan N. Mirafuentes y continuado por Juan Chávez Ganancia.	Decreto 104 del 8 de noviembre de 1880.
57	El 11 de noviembre de 1880 <u>Marino Zúñiga</u> acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús García. Rindió su protesta de ley como gobernador del Estado.	Discursos del 10 de noviembre de 1880.
58	El 15 de noviembre de 1880 el gobernador efectuó la división territorial en 17 distritos electorales para la elección de diputados al Congreso.	Acuerdo del 15 de noviembre de 1880.
59	El 25 de febrero de 1881 el Ejecutivo en uso de la facultad que le concedió el Congreso aprobó el Plan General de Estudios del Instituto Literario.	Reglamento del 25 de febrero de 1881.
60	La VIII Legislatura Constitucional (1879-1881) expidió 106 decretos entre el 5 de marzo de 1879 y el 11 de noviembre de 1880.	Colección de Decretos XV páginas 219-243.
1	El 2 de marzo de 1881 la <u>IX Legislatura Constitucional (1881-1883)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Marino Zúñiga</u> y la presidencia del diputado Alberto Franco. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1881 y acuerdo del 15 de noviembre de 1880.
2	El 9 de marzo de 1881 el Congreso declaró a <u>José María Zubieta</u> gobernador constitucional del Estado.	Decreto 1 del 9 de marzo de 1881.
3	El 18 de marzo de 1881 el Congreso nombró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 3 del 18 de marzo de 1881.
4	El 20 de marzo de 1881 <u>José María Zubieta</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional.	Acta del 20 de marzo de 1881.
5	El 25 de marzo de 1881 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Eduardo Villada.	Decreto 4 del 25 de marzo de 1881.
6	El 26 de marzo de 1881 el Congreso nombró a Eduardo Villada fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 5 del 26 de marzo de 1881.
7	El 26 de marzo de 1881 el Congreso facultó al Ejecutivo para que dotara de agua potable a la Ciudad de Toluca.	Decreto 6 del 26 de marzo de 1881.
8	El 31 de marzo de 1881 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a José María Martínez, Joaquín Caraza, Agustín Martínez de Castro, Manuel Reyes, Miguel de los Cobos, Felipe N. Villarelo, Petronilo Cano y Carlos A. Martínez.	Decreto 8 del 31 de marzo de 1881.

9	El 25 de abril de 1881 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para el periodo constitucional que comenzaría el 1 de mayo de 1881 a Dionisio Villarello, José María Martínez, Rafael María Lara, Ignacio Manjarrez, Filomeno Hurtado, Juan Ferriz, Guadalupe R. Inclán, Pedro Navarro, Lorenzo Salazar, Enrique Sánchez y Lemus, Gregorio Gutiérrez, Jesús del Villar, Manuel Artola, Ramón Montaña, Manuel de la Hoz y Mariano Rivera.	Decreto 11 del 25 de abril de 1881.
10	El 29 de abril de 1881 el Congreso nombró a Joaquín Jiménez y Francisco Zúñiga magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 13 del 29 de abril de 1881.
11	El 29 de abril de 1881 el Congreso al autorizar al Ejecutivo a reformar las leyes de instrucción primaria ordenó el establecimiento de la Junta de Instrucción Primaria del Estado de México.	Decreto 12 del 29 de abril de 1881.
12	El 30 de abril de 1881 el Congreso reguló el destino de los fondos municipales en propios y arbitrios.	Decreto 19 del 30 de abril de 1881.
13	El 31 de abril de 1881 el Congreso facultó al Ejecutivo para que en sustitución de las alcabalas estableciera el derecho de patente.	Decreto 21 del 31 de abril de 1881.
14	El 2 de mayo de 1881 el gobernador José María Zubieta acudió a la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Enrique Capdevielle.	Discursos del 2 de mayo de 1881.
15	El 17 de junio de 1881 se inauguró la primera escuela para niños establecida por la Junta Superior de Instrucción Pública Primaria.	Noticia del 17 de junio de 1881.
16	El 29 de junio de 1881 el Ejecutivo determinó establecer una Junta Auxiliar de Instrucción Pública Primaria en cada una de las cabeceras de distrito.	Circular 10 del 29 de junio de 1881.
17	El 13 de agosto de 1881 el Ejecutivo con base en las facultades concedidas por el Congreso expidió el Reglamento para la Instrucción Pública Primaria.	Reglamento del 13 de agosto de 1881.
18	El 15 de agosto de 1881 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael M. Hidalgo.	Discursos del 15 de agosto de 1881.
19	El 6 de octubre de 1881 el Congreso autorizó la apertura de una sucursal del Monte de Piedad.	Decreto 29 del 6 de octubre de 1881.
20	El 8 de octubre de 1881 el Congreso facultó al Ejecutivo para que nombrara representantes ante los tribunales federales y de otros estados.	Decreto 30 del 8 de octubre de 1881.
21	El 13 de octubre de 1881 el Congreso erigió el Municipio de Guerrero en el Pueblo de San Simón y traslado la cabecera del Distrito de Tejupilco a Temascaltepec para que llevara ese nombre.	Decreto 31 del 13 de octubre de 1881.
22	El 14 de octubre de 1881 el Congreso dispuso que la educación primaria fuera gratuita y ordenó el establecimiento de dos escuelas normales.	Decreto 32 del 14 de octubre de 1881.

23	El 14 de octubre de 1881 el Congreso derogó el decreto número 96 del 15 de octubre de 1880 que ordenaba trasladar la cabecera del Distrito de Chalco a la Villa de Tlalmanalco.	Decreto 33 del 14 de octubre de 1881.
24	El 14 de octubre de 1881 el Congreso autorizó la suscripción de publicaciones que tendieran a difundir la instrucción del pueblo.	Decreto 35 del 14 de octubre de 1881.
25	El 15 de octubre de 1881 el Congreso decretó el otorgamiento de algunas prerrogativas a los presos que aprendieran o enseñaran algún oficio.	Decreto 45 del 15 de octubre de 1881.
26	El 15 de octubre de 1881 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que estableciera en el Instituto Literario una caja de auxilios para los artesanos.	Decreto 46 del 15 de octubre de 1881.
27	El 16 de octubre de 1881 el presidente del Congreso informó que este Órgano al constituirse en Gran Jurado había declarado culpable al juez de letras de Tejupilco por sus malos manejos.	Discurso del 16 de octubre de 1881.
28	El 16 de octubre de 1881 el gobernador José María Zubieta acudió a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jacinto Aguado y Varón.	Discurso del 16 de octubre de 1881.
29	El 2 de diciembre de 1881 el Ejecutivo expidió el Reglamento para cubrir las Bajas del Ejército por Medio del Sorteo.	Reglamento del 2 de diciembre de 1881.
30	El 20 de diciembre de 1881 la Diputación Permanente convocó a la Legislatura a un periodo extraordinario de sesiones para instrumentar una resolución de la Suprema Corte de Justicia en el juicio de amparo que promovió el juez de Tejupilco.	Decreto 47 del 20 de diciembre de 1881.
31	El 28 de diciembre de 1881 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Agustín Cossio.	Discursos del 28 de diciembre de 1881.
32	El 30 de diciembre de 1881 el gobernador José María Zubieta acudió a la clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús García.	Discurso del 30 de diciembre de 1881.
33	El 10 de enero de 1882 el Ejecutivo expidió el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca.	Decreto del 10 de enero de 1882.
34	El 2 de marzo de 1882 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Pliego y Pérez.	Discursos del 2 de marzo de 1882.
35	El 9 de marzo de 1882 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Jesús M. Barbabosa, Carlos A. Martínez de Castro, Melquiades Gorostieta, Joaquín Carza, Felipe N. Villarelo, Vicente Roldán y Miguel de los Cobos.	Decreto 48 del 9 de marzo de 1882.

36	El 23 de marzo de 1882 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara los decretos referentes al establecimiento de la Junta Superior de Instrucción Pública Primaria.	Decreto 49 del 23 de marzo de 1882.
37	El 10 de abril de 1882 el gobernador decretó el establecimiento de la Escuela Normal para Profesores en el Instituto Literario.	Decreto del 10 de abril de 1882.
38	El 11 de abril de 1882 el Congreso nombró a José María Barbosa magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 51 del 11 de abril de 1882.
39	El 27 de abril de 1882 el Congreso facultó al Ejecutivo para sustituir las alcabalas y disminuir los empleos supernumerarios.	Decreto 57 del 27 de abril de 1882.
40	El 29 de abril de 1882 el Congreso autorizó el establecimiento de un banco en la Capital.	Decreto 60 del 29 de abril de 1882.
41	El 29 de abril de 1882 el Congreso autorizó una subvención anual para el establecimiento de una biblioteca popular en el Palacio Municipal de Toluca.	Decreto 59 del 29 de abril de 1882.
42	El 1 de mayo de 1882 el Congreso elevó al rango de villa al Pueblo de Las Llaves para que llevara en lo sucesivo el nombre de Villa Victoria.	Decreto 66 del 1 de mayo de 1882.
43	El 1 de mayo de 1882 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que reformara el Presupuesto de Ingresos en el ramo de alcabalas.	Decreto 63 del 1 de mayo de 1882.
44	El 1 de mayo de 1882 el Congreso autorizó el establecimiento de una lotería en la Ciudad de Toluca.	Decreto 67 del 1 de mayo de 1882.
45	El 2 de mayo de 1882 el gobernador José María Zubieta acudió a la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jesús García.	Discursos del 2 de mayo de 1882.
46	El 10 de mayo de 1882 el Congreso de la Unión dispuso que a más tardar el 1 de diciembre quedarán abolidas las alcabalas.	Decreto del 10 de mayo de 1882.
47	El 10 de mayo de 1882 fue inaugurado el Ferrocarril México-Toluca.	Noticia del 10 de mayo de 1882.
48	El 15 de agosto de 1882 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Jacinto Aguado y Varón.	Discursos del 15 de agosto de 1882.
49	El 28 de septiembre de 1882 el Congreso nombró como jueces de primera instancia a Mariano O. Rivera y Vicente Roldán.	Decreto 70 del 28 de septiembre de 1882.
50	El 11 de octubre de 1882 el Congreso autorizó la plaza de visitador de los juzgados de primera instancia como vocal del Consejo de Gobierno.	Decreto 74 del 11 de octubre de 1882.
51	El 12 de octubre de 1882 el Congreso elevó a la categoría de villa al Pueblo de San Juan Teotihuacán con el nombre de Villa de Arista.	Decreto 75 del 12 de octubre de 1882.

52	El 13 de octubre de 1882 el Congreso determinó que el cuidado de las líneas telegráficas estuviera a cargo de los dueños de las fincas y de las autoridades municipales.	Decreto 79 del 13 de octubre de 1882.
53	El 13 de octubre de 1882 el Congreso dispuso que las autorizaciones para abrir casas de empeño fueran otorgadas por los ayuntamientos.	Decreto 82 del 13 de octubre de 1882.
54	El 14 de octubre de 1882 el Congreso dispuso que las multas impuestas por los jueces y el Tribunal Superior de Justicia ingresaran a los fondos municipales.	Decreto 86 del 14 de octubre de 1882.
55	El 14 de octubre de 1882 el Congreso determinó que se conmutara tiempo de su sentencia a los reos que trabajaran en las cárceles.	Decreto 88 del 14 de octubre de 1882.
56	El 14 de octubre de 1882 el Congreso ordenó al Ejecutivo que convocara a una exposición de productos naturales, de minería, agricultura, industria, ciencias y bellas artes.	Decreto 83 del 14 de octubre de 1882.
57	El 14 de octubre de 1882 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que bajase la tasa legal impuesta a los fondos del Instituto Literario y al Hospicio de Pobres.	Decreto 84 del 14 de octubre de 1882.
58	El 14 de octubre de 1882 el Congreso reguló el monto máximo al embargo de sueldos y pensiones.	Decreto 85 del 14 de octubre de 1882.
59	El 16 de octubre de 1882 el gobernador José María Zubieta acudió a la clausura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Agustín Cossio.	Discursos del 16 de octubre de 1882.
60	El 23 de octubre de 1882 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Exposición de Productos de 1883.	Reglamento del 23 de octubre de 1882.
61	El 15 de noviembre de 1882 el Ejecutivo efectuó la división del Estado en 17 distritos electorales para la elección de diputados locales.	Convocatoria del 15 de noviembre de 1882.
62	El 20 de febrero de 1883 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Hermilo Huerta.	Discursos del 20 de febrero de 1883.
63	El 26 de febrero de 1883 el gobernador José María Zubieta acudió a la clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Hermilo Huerta.	Discursos del 26 de febrero de 1883.
64	La IX Legislatura Constitucional (1881-1883) expidió 89 decretos entre el 9 de marzo de 1881 y el 14 de octubre de 1882.	Colección de Decretos XVI páginas 173-190.
1	El 2 de marzo de 1883 la <u>X Legislatura Constitucional (1883-1885)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador José María Zubieta y la presidencia del diputado Enrique Capdevielle. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1883 y convocatoria del 15 de noviembre de 1882.

2	El 9 de marzo de 1883 el Congreso nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Camilo Zamora, Antonio Inclán, Vicente María Villegas, Romualdo Uribe, Ramón Ortigosa y José Trinidad Dávalos.	Decreto 1 del 9 de marzo de 1883.
3	El 9 de marzo de 1883 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Jesús M. Barbabosa, Agustín M. de Castro, Melquiades Gorostieta, Manuel Reyes, Felipe N. Villarello, Miguel de los Cobos, Luis M. Zepeda y Luis Vilchis.	Decreto 2 del 9 de marzo de 1883.
4	El 20 de marzo de 1883 el Congreso nombró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 3 del 20 de marzo de 1883.
5	El 29 de marzo de 1883 Congreso nombró a Valentín Hernández juez de primera instancia.	Decreto 4 del 29 de marzo de 1883.
6	El 2 de abril de 1883 el Gobierno del Estado inauguró la Primera Exposición Industrial.	Noticia del 2 de abril de 1883.
7	El 6 de abril de 1883 el Congreso reformó la Constitución Política para establecer que el Tribunal Superior de Justicia compuesto de seis magistrados y un fiscal formará dos salas y serán elegidos por mayoría de votos en el Congreso, previa lista de candidatos que formara el gobernador de acuerdo con su Consejo. Se estableció que los jueces de primera instancia serían elegidos por el Congreso a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo nombrar personas no comprendidas en las listas.	Decreto 5 del 6 de abril de 1883.
8	El 6 de abril de 1883 el Congreso reformó la Constitución Política para establecer que sus sesiones ordinarias y extraordinarias se abrirían con la asistencia del gobernador y no del Gobierno, eliminándose con esta disposición la asistencia del gobernador a la clausura de dichas sesiones.	Decreto 5 del 6 de abril de 1883.
9	El 9 de abril de 1883 el Congreso nombró a Luis Cano Rodríguez magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 6 del 9 de abril de 1883.
10	El 23 de abril de 1883 el Congreso aprobó la formación de un Consejo de Salubridad dependiente del Ejecutivo.	Decreto 13 del 23 de abril de 1883.
11	El 27 de abril de 1883 el Congreso nombró a los miembros de la Junta Superior de Instrucción Pública Primaria del Estado de México.	Decreto 15 del 27 de abril de 1883.
12	El 30 de abril de 1883 el Congreso facultó al Ejecutivo para que contratara el establecimiento de talleres y fábricas en la Cárcel de la Capital.	Decreto 18 del 30 de abril de 1883.
13	El 30 de abril de 1883 el Congreso suprimió el Municipio de Cocotitlán.	Decreto 20 del 30 de abril de 1883.

14	El 1 de mayo de 1883 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que contratara una sucursal del Banco Hipotecario en la Ciudad de Toluca.	Decreto 25 del 1 de mayo de 1883.
15	El 1 de mayo de 1883 el Congreso estableció los procedimientos administrativos para el cobro de los derechos pertenecientes al Estado sin necesidad de ingerirse en la jurisdicción contenciosa que correspondía al Poder Judicial.	Decreto 23 del 1 de mayo de 1883.
16	El 1 de mayo de 1883 el Congreso expidió la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública.	Decreto 24 del 1 de mayo de 1883.
17	El 1 de mayo de 1883 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Ángel Yermo.	Decreto 26 del 1 de mayo de 1883.
18	El 2 de mayo de 1883 el diputado Alejandro Herrera clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1883.
19	El 29 de mayo de 1883 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Consejo de Salubridad Pública de Toluca.	Reglamento del 29 de mayo de 1883.
20	El 11 de junio de 1883 el presidente de la República expidió el Reglamento para Organizar la Estadística General de la República que incluía la elaboración de censos sobre población y diferentes ramos.	Reglamento del 11 de junio de 1883.
21	El 15 de agosto de 1883 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 15 de agosto de 1883.
22	El 28 de septiembre de 1883 el Congreso derogó el decreto por el que había suprimido el Municipio de Cocotitlán.	Decreto 32 del 28 de septiembre de 1883.
23	El 8 de octubre de 1883 el Congreso autorizó al Ejecutivo para conceder permiso a un particular para establecer una línea telefónica.	Decreto 34 del 8 de octubre de 1883.
24	El 15 de octubre de 1883 el Congreso reguló la actuación de los agentes y sub-agentes fiscales.	Decreto 42 del 15 de octubre de 1883.
25	El 16 de octubre de 1883 el diputado Hermilo Huerta clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1883.
26	El 3 de noviembre de 1883 el Ejecutivo expidió el Reglamento para las Oficinas del Registro Público.	Reglamento del 3 de noviembre de 1883.
27	El 15 de diciembre de 1883 el Congreso de la Unión mandó deslindar terrenos baldíos o de propiedad nacional con el propósito de obtener los terrenos necesarios para el establecimiento de colonos.	Decreto del 15 de diciembre de 1883.
28	El 26 de enero de 1884 el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios del Instituto Literario.	Decreto del 26 de enero de 1884.
29	El 7 de febrero de 1884 se impartió en el Congreso una conferencia sobre una sociedad sericícola.	Conferencia del 7 de febrero de 1884.

30	El 2 de marzo de 1884 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José María Rojas.	Discurso del 2 de marzo de 1884.
31	El 4 de abril de 1884 el Congreso nombró como magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia a Jesús María Barbabosa, Agustín Martínez de Castro, Melquiades de Gorostieta, Manuel Reyes, Felipe N. Villarello, Miguel de los Cobos, Luis Cano Rodríguez y Teodoro Zúñiga.	Decreto 45 del 4 de abril de 1884.
32	El 5 de abril de 1884 el Congreso facultó al Ejecutivo para expedir el Código de Procedimientos Judiciales en Materia Civil y la Ley Orgánica de los Tribunales.	Decreto 46 del 5 de abril de 1884.
33	El 29 de abril de 1884 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que expidiera disposiciones para repartir la propiedad comunal de los pueblos.	Decreto 52 del 29 de abril de 1884.
34	El 29 de abril de 1884 el Congreso derogó el decreto por el que se había creado el Municipio de Tultepec en el Distrito de Lerma.	Decreto 51 del 29 de abril de 1884.
35	El 30 de abril de 1884 el Congreso exentó por cinco años del pago del impuesto predial al dueño de una fábrica de vidrio que se iba a establecer en Lerma.	Decreto 48 del 30 de abril de 1884.
36	El 29 de abril de 1884 el Congreso extinguió los descuentos que se efectuaban a las percepciones de los servidores públicos.	Decreto 49 del 29 de abril de 1884.
37	El 29 de abril de 1884 el Congreso contempló como ingresos del Estado las alcabalas, la contribución predial sobre el valor de la propiedad rústica y urbana, la contribución personal, el derecho de registro, el impuesto al oro y plata, el impuesto a efectos extranjeros, los rezagos de los impuestos, las multas en que incurrían los causantes morosos y contraventores, los alcances por cuentas glosadas, el impuesto a las corridas de toros, los productos de las oficinas telegráficas, los reintegros por suplementos y pagos indebidos, los aprovechamientos y los ramos ajenos destinados a establecimientos de instrucción y beneficencia pública, y los municipales.	Decreto 49 del 29 de abril de 1884.
38	El 1 de mayo de 1884 el Congreso nombró a Cruz Armas como magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 55 del 1 de mayo de 1884.
39	El 2 de mayo de 1884 el diputado Manuel Garibay clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones.	Acta del 2 de mayo de 1884.
40	El 23 de mayo de 1884 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Expedición de Títulos de Profesoras de Instrucción Pública Primaria.	Reglamento del 23 de mayo de 1884.
41	El 13 de junio de 1884 el Ejecutivo expidió el Reglamento relativo a las obligaciones y facultades de los inspectores de instrucción primaria del Estado.	Reglamento del 13 de junio de 1884.

42	El 15 de agosto de 1884 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael M. Hidalgo.	Discurso del 15 de agosto de 1884.
43	El 9 de septiembre de 1884 el Ejecutivo expidió el Código de Procedimientos Judiciales en Materia Civil para el Estado de México.	Decreto del 9 de septiembre de 1884.
44	El 25 de septiembre de 1884 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró presidente constitucional de la República a Porfirio Díaz.	Decreto del 25 de septiembre de 1884.
45	El 9 de octubre de 1884 el Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado.	Ley del 9 de octubre de 1884.
46	El 9 de octubre de 1884 el Congreso nombró a Juan Benavides juez de primera instancia del Distrito de Zumpango.	Decreto 70 del 9 de octubre de 1884.
47	El 14 de octubre de 1884 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso condonara los alcances que la Contaduría de Glosa haya deducido a los administradores de rentas.	Decreto 74 del 14 de octubre de 1884.
48	El 15 de octubre de 1884 el Congreso facultó al Ejecutivo para que resolviera asuntos relacionados con los exámenes de los preceptores de primeras letras.	Decreto 82 del 15 de octubre de 1884.
49	El 15 de octubre de 1884 el Congreso aprobó el Código de Procedimientos Judiciales en Materia Civil y la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado expedidos por el Ejecutivo.	Decreto 81 del 15 de octubre de 1884.
50	El 16 de octubre de 1884 el diputado Mariano Beltrán clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1884.
51	El 17 de noviembre de 1884 el Ejecutivo efectuó la división del Estado en 17 distritos para la elección de diputados locales.	Decreto del 17 de noviembre de 1884.
52	El 25 de noviembre de 1884 el Congreso de la Unión mando suprimir el impuesto de alcabalas.	Decreto del 25 de noviembre de 1884.
53	El 12 de diciembre de 1884 el Congreso de la Unión al reformar la Constitución Política del País dejó latente la creación del Estado del Valle de México.	Decreto del 12 de diciembre de 1884.
54	La X Legislatura Constitucional (1883-1885) expidió 87 decretos entre el 9 de marzo de 1883 y el 16 de octubre de 1884.	Colección de Decretos XVII páginas 203-220.
1	El 2 de marzo de 1885 la <u>XI Legislatura Constitucional (1885-1887)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>José María Zubieta</u> y la presidencia del diputado Enrique Capdevielle. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1885 y decreto del 17 de noviembre de 1884.
2	El 2 de marzo de 1885 el gobernador presentó un discurso que podía ser considerado como el primer Informe de Gobierno.	Discurso del 2 de marzo de 1885.

3	El 2 de marzo de 1885 José María Zubieta presentó al Congreso su Memoria de Gobierno.	Memoria de Gobierno del 2 de marzo de 1885.
4	El 5 de marzo de 1885 el Congreso declaró gobernador constitucional del Estado al general <u>Jesús Lalanne</u> .	Decreto 1 del 5 de marzo de 1885.
5	El 17 de marzo de 1885 el Congreso arregló los fondos del Instituto Literario.	Decreto 5 del 17 de marzo de 1885.
6	El 20 de marzo de 1885 <u>Jesús Lalanne</u> tomó posesión del Gobierno del Estado.	Circular del 21 de marzo de 1885.
7	El 24 de abril de 1885 el Congreso nombró a J. Trinidad Dávalos presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 9 del 24 de marzo de 1885.
8	El 30 de marzo de 1885 el Congreso al declarar a José Zubieta benemérito del Estado dispuso que su nombre se escribiera en el interior de las escuelas públicas.	Decreto 11 del 30 de marzo de 1885.
9	El 7 de abril de 1885 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para el periodo constitucional que comenzaría el 1 de mayo a Dionisio Villarello, Ruperto Portillo, Lorenzo Salazar, Gregorio Gutiérrez, Agustín Garduño, Carlos Martínez, Vicente Roldán, Luis Vilchis, Pedro Navarro, Francisco Montaña, Juan Benavides, Manuel Artola, Felipe N. Villarello, Remigio Téllez, Manuel de la Hoz y José María Martínez.	Decreto 12 del 7 de abril de 1885.
10	El 9 de abril de 1885 el Congreso amplió las facultades de los jefes políticos.	Decreto 13 del 9 de abril de 1885.
11	El 21 de abril de 1885 el Congreso facultó al Ejecutivo para que dictara medidas para que no existieran zahúrdas (pocilgas) en uso.	Decreto 14 del 21 de abril de 1885.
12	El 29 de abril de 1885 el Congreso incrementó las percepciones de los 17 diputados de 1,800 a 2,040 pesos anuales.	Decreto 15 del 29 de abril de 1885.
13	El 30 de abril de 1885 el Congreso reglamentó las tarifas que la Oficina Telefónica del Comercio le otorgaba al Gobierno.	Decreto 16 del 30 de abril de 1885.
14	El 1 de mayo de 1885 el Congreso facultó a la Contaduría de Glosa para inspeccionar las oficinas encargadas de la recaudación de rentas.	Decreto 20 del 1 de mayo de 1885.
15	El 1 de mayo de 1885 el Congreso ordenó el establecimiento de una comisión científica para estudiar la minería del Estado.	Decreto 18 del 1 de mayo de 1885.
16	El 1 de mayo de 1885 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara los decretos sobre instrucción pública.	Decreto 21 del 1 de mayo de 1885.
17	El 1 de mayo de 1885 el Congreso facultó al Ejecutivo para que formara el proyecto de catastro.	Decreto 23 del 1 de mayo de 1885.
18	El 1 de mayo de 1885 el Congreso facultó al Ejecutivo para que fijara los arbitrios de los municipios.	Decreto 22 del 1 de mayo de 1885.

19	El 1 de mayo de 1885 el Congreso facultó al Ejecutivo para que dictara las medidas para que no existieran pailas (vasijas grandes de metal) en el cuadro que él señale.	Decreto 17 del 1 de mayo de 1885.
20	El 2 de mayo de 1885 el diputado Agustín Cossio clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1885.
21	El 30 de mayo de 1885 el Ejecutivo reformó el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Toluca con el propósito de instituir una junta calificadora de cuotas.	Decreto del 30 de mayo de 1885.
22	El 22 de julio de 1885 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Organización y Servicio de la Gendarmería del Distrito de Toluca.	Reglamento del 22 de julio de 1885.
23	El 15 de agosto de 1885 el gobernador Jesús Lalanne acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Pedro Escudero.	Discursos del 15 de agosto de 1885.
24	El 4 de septiembre de 1885 el Congreso dispuso que el Pueblo de San Vicente Chicoloapan llevara el nombre de Villa de Chicoloapan de Juárez.	Decreto 26 del 4 de septiembre de 1885.
25	El 13 de octubre de 1885 el Congreso estableció reglas referentes a las licencias concedidas a los empleados públicos.	Decreto 33 del 13 de octubre de 1885.
26	El 15 de octubre de 1885 el Congreso redujo las percepciones de los diputados a 900 pesos al establecer un programa de austeridad.	Decreto 37 del 15 de octubre de 1885.
27	El 15 de octubre de 1885 el Congreso facultó al Ejecutivo para que de las economías obtenidas del programa de austeridad cubriera la deuda pública.	Decreto 37 del 15 de octubre de 1885.
28	El 15 de octubre de 1885 el Congreso extinguió la Comisión Científica Minera.	Decreto 37 del 15 de octubre de 1885.
29	El 15 de octubre de 1885 el Congreso facultó a los diputados a participar en las comisiones que durante su receso les encomendara el Ejecutivo.	Decreto 42 del 15 de octubre de 1885.
30	El 15 de octubre de 1885 el Congreso estableció una agencia encargada de recaudar los impuestos a favor del Instituto Literario, del Hospicio de Pobres, del Colegio de Asilo de Niñas y de los fondos de instrucción pública primaria.	Decreto 38 del 15 de octubre de 1885.
31	El 16 de octubre de 1885 el diputado Justo Trejo clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1885.
32	El 20 de noviembre de 1885 el Ejecutivo expidió el Reglamento Provisional para los Exámenes de los Alumnos de las Escuelas Públicas.	Decreto del 20 de noviembre de 1885.
33	El 2 de marzo de 1886 el gobernador Jesús Lalanne acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ignacio García Heras.	Discursos del 2 de marzo de 1886.

34	El 2 de marzo de 1886 el gobernador Jesús Lalanne presentó la Memoria de Gobierno.	Memoria del 2 de marzo de 1886.
35	El 9 de marzo de 1886 el Congreso le concedió una licencia al gobernador Jesús Lalanne por tres meses por lo que le encargo el Poder Ejecutivo a <u>Camilo Zamora</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 43 del 9 de marzo de 1886.
36	El 10 de marzo de 1886 el Congreso nombró a <u>José María Zubieta</u> gobernador provisional del Estado.	Decreto 44 del 10 de marzo de 1886.
37	El 16 de marzo de 1886 <u>José María Zubieta</u> rindió su protesta de ley como gobernador interino del Estado.	Acta del 16 de marzo de 1886.
38	El 22 de marzo de 1886 el Congreso declaró nulas las elecciones de los ayuntamientos de Amecameca, Tlalmanalco y Chalco.	Decreto 46 del 22 de marzo de 1886.
39	El 22 de marzo de 1886 el Congreso al extinguir la Comisión Científica de Minería determinó que el contador de Glosa interviniera en ese proceso.	Decreto 45 del 22 de marzo de 1886.
40	El 23 de marzo de 1886 el Congreso nombró a Dionisio Villarelo magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 47 del 23 de marzo de 1886.
41	El 27 de marzo de 1886 el Congreso nombró a Lorenzo Salazar juez de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 48 del 27 de marzo de 1886.
42	El 30 de marzo de 1886 el Congreso suprimió la Sección de Guerra de la Secretaría General de Gobierno.	Decreto 49 del 30 de marzo de 1886.
43	El 30 de marzo de 1886 el Congreso declaró nulas las elecciones de los municipios de San Miguel Tlachomulco, Ocuilan y Tenancingo.	Decreto 51 del 30 de marzo de 1886.
44	El 30 de marzo de 1886 el Congreso nulificó los ayuntamientos que venían funcionando en los municipios de Tenango de Arista, Cuatzingo, Atlautla, Tepetlixpa y Cocotitlán.	Decreto 50 del 30 de marzo de 1886.
45	El 13 de abril de 1886 el Congreso nombró a Agustín Martínez de Castro magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 52 del 13 de abril de 1886.
46	El 17 de abril de 1886 el Congreso fijó la percepción anual de los 17 diputados en 1,800 pesos.	Decreto 54 del 17 de abril de 1886.
47	El 28 de abril de 1886 el Congreso nombró a Pedro Navarro como juez de primera instancia del Distrito de Tenango.	Decreto 59 del 28 de abril de 1886.
48	El 29 de abril de 1886 el Congreso prorrogó por ocho días su tercer periodo ordinario de sesiones.	Decreto 60 del 29 de abril de 1886.
49	El 1 de mayo de 1886 el Congreso nombró a Pascual Miranda como juez de primera instancia del Distrito de Jilotepec.	Decreto 61 del 1 de mayo de 1886.
50	El 3 de mayo de 1886 el Congreso facultó al Ejecutivo para que arbitrara, contratara o creara los recursos para el fomento del Instituto Literario.	Decreto 65 del 3 de mayo de 1886.

51	El 3 de mayo de 1886 el Congreso exentó del pago de derechos a la Fábrica de Miraflores del Distrito de Chalco.	Decreto 64 del 3 de mayo de 1886.
52	El 6 de mayo de 1886 el Congreso prorrogó por tres meses la licencia concedida al gobernador constitucional Jesús Lalanne.	Decreto 66 del 6 de mayo de 1886.
53	El 6 de mayo de 1886 el Congreso determinó que <u>José María Zubieta</u> continuara desempeñando el cargo de gobernador interino.	Decreto 67 del 6 de mayo de 1886.
54	El 8 de mayo de 1886 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Gendarmería del Estado.	Reglamento del 8 de mayo de 1886.
55	El 10 de mayo de 1886 el Congreso declaró ilegítimos los ayuntamientos de Nextlalpan y de Ixtapan de la Sal.	Decreto 70 del 10 de mayo de 1886.
56	El 10 de mayo de 1886 el Congreso autorizó al Ejecutivo a contratar la construcción de un tramo ferroviario entre Toluca o Lerma a Tenango o Tenancingo.	Decreto 71 del 10 de mayo de 1886.
57	El 10 de mayo de 1886 el Congreso creó en la Secretaría General una sección encargada del examen y liquidación de la deuda.	Decreto 73 del 10 de mayo de 1886.
58	El 11 de mayo de 1886 el Congreso nombró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 78 del 11 de mayo de 1886.
59	El 11 de mayo de 1886 el Congreso determinó que los jueces de primera instancia actuaran como secretarios abogados y autorizó al Ejecutivo para que modificara el sentido de esta ley y expidiera el reglamento sobre los jueces de primera instancia.	Decreto 75 del 11 de mayo de 1886.
60	El 11 de mayo de 1886 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso resolviera sobre las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 79 del 11 de mayo de 1886.
61	El 11 de mayo de 1886 el Congreso nombró a Ruperto Portillo fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 76 del 11 de mayo de 1886.
62	El 11 de mayo de 1886 el Congreso nombró a Agustín Martínez de Castro juez de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 77 del 11 de mayo de 1886.
63	El 12 de mayo de 1886 el diputado Alberto Franco clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 12 de mayo de 1886.
64	El 15 de agosto de 1886 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Enrique Capdevielle.	Discurso del 15 de agosto de 1886.
65	El 8 de septiembre de 1886 el Congreso declaró a <u>José María Zubieta</u> gobernador interino por el tiempo en que el gobernador constitucional estuviera separado.	Decreto 81 del 8 de septiembre de 1886.

66	El 10 de septiembre de 1886 el Congreso aprobó el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia elaborado por el Ejecutivo del Estado.	Decreto 82 del 10 de septiembre de 1886.
67	El 29 de septiembre de 1886 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica del Instituto Literario y las demás que a ella se refieran.	Decreto 83 del 29 de septiembre de 1886.
68	El 15 de octubre de 1886 el Congreso nombró a Manuel Gómez Guerrero tesorero del Estado.	Decreto 86 del 15 de octubre de 1886.
69	El 15 de octubre de 1886 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Leopoldo Batres.	Decreto 94 del 15 de octubre de 1886.
70	El 15 de octubre de 1886 el Congreso facultó al Ejecutivo para que condonara o concediera plazos a los deudores de la Hacienda Pública.	Decreto 89 del 15 de octubre de 1886.
71	El 15 de octubre de 1886 el Congreso facultó al Ejecutivo para que resolviera sobre las solicitudes de indulto y conmutación de penas.	Decreto 95 del 15 de octubre de 1886.
72	El 15 de octubre de 1886 el Congreso nombró a Mariano García contador general de Glosa.	Decreto 91 del 15 de octubre de 1886.
73	El 16 de octubre de 1886 el diputado Alberto Franco clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1886.
74	El 22 de noviembre de 1886 el Congreso de la Unión decretó la abolición de las alcabalas mediante una reforma a la Constitución de la República.	Decreto del 22 de noviembre de 1886.
75	El 24 de noviembre de 1886 el Ejecutivo efectuó la división del territorio del Estado para las elecciones ordinarias de los 17 diputados locales.	Convocatoria del 24 de noviembre de 1886.
76	El 1 de diciembre de 1886 el Ejecutivo al cesar el cobro de la contribución de alcabalas la sustituyó con el impuesto denominado derecho de consumo.	Decreto del 1 de diciembre de 1886.
77	El 1 de diciembre de 1886 el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Cobro del Derecho de Consumo.	Reglamento del 1 de diciembre de 1886.
78	El 6 de diciembre de 1886 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Instituto Científico y Literario.	Reglamento del 6 de diciembre de 1886.
79	El 6 de enero de 1887 el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Instituto Científico y Literario.	Reglamento del 6 de enero de 1887.
80	La XI Legislatura Constitucional (1885-1887) expidió 95 decretos entre el 5 de marzo de 1885 y el 15 de octubre de 1886.	Colección de Decretos XIX páginas 267-287.
1	El 2 de marzo de 1887 la <u>XII Legislatura Constitucional (1887-1889)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>José María Zubieta</u> y la presidencia del diputado Manuel F. de la Hoz. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1887 y convocatoria del 24 de noviembre de 1886.
2	El 2 de marzo de 1887 el Ejecutivo presentó la Memoria de Gobierno.	Memoria del 2 de marzo de 1887.

3	El 25 de marzo de 1887 el Congreso al reformar su Reglamento Interior facultó a la Gran Comisión a integrar la lista de integrantes de las comisiones permanentes del Congreso.	Decreto 2 del 25 de marzo de 1887.
4	El 22 de abril de 1887 el Congreso facultó al Ejecutivo para nombrar el número de escribanos que fuera necesario en cada distrito.	Decreto 5 del 22 de abril de 1887.
5	El 29 de abril de 1887 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar la contabilidad de la Tesorería General con el Sistema de Partida Doble.	Decreto 11 del 29 de abril de 1887.
6	El 29 de abril de 1887 el Congreso nombró a Mariano Rivera como juez de primera instancia del Distrito de Chalco.	Decreto 8 del 29 de abril de 1887.
7	El 29 de abril de 1887 el Congreso extinguió la Sección de Ingenieros.	Decreto 7 del 29 de abril de 1887.
8	El 2 de mayo de 1887 el diputado Francisco de la Hoz clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1887.
9	El 15 de agosto de 1887 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Enrique Capdevielle.	Discursos del 15 de agosto de 1887.
10	El 12 de septiembre de 1887 el Congreso facultó al Ejecutivo para que subsanara los defectos que haya en los libros de las oficinas del Registro Civil.	Decreto 12 del 12 de septiembre de 1887.
11	El 24 de septiembre de 1887 el Congreso nombró a Mauro Fernández de Córdova magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 13 del 24 de septiembre de 1887.
12	El 14 de octubre de 1887 el Congreso exentó por diez años del pago de impuestos a una fábrica de hilados y tejidos en la Municipalidad de Amecameca.	Decreto 16 del 14 de octubre de 1887.
13	El 14 de octubre de 1887 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que en su receso resolviera las solicitudes de indultos.	Decreto 18 del 14 de octubre de 1887.
14	El 15 de octubre de 1887 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar la Ley de Beneficencia Pública.	Decreto 20 del 15 de octubre de 1887.
15	El 15 de octubre de 1887 el Congreso de la Unión permitió la reelección para el periodo constitucional inmediato del presidente de la República y de los gobernadores de los estados, quedando inhábiles para ocupar dichos cargos por nueva elección, a no ser que hubiesen transcurrido cuatro años desde el día que cesaron en el ejercicio de sus funciones.	Decreto del 15 de octubre de 1887.
16	El 16 de octubre de 1887 el diputado Enrique Capdevielle clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1887.

17	El 2 de marzo de 1888 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Garibay.	Discursos del 2 de marzo de 1888.
18	El 5 de marzo de 1888 el Congreso convocó a elecciones extraordinarias a los habitantes del Distrito 11 de Lerma para elegir al diputado suplente.	Decreto 21 del 5 de marzo de 1888.
19	El 22 de marzo de 1888 el Congreso decretó la erección de un monumento conmemorativo al benemérito Mariano Riva Palacio en una plaza que se construiría en la Ciudad de Toluca.	Decreto 22 del 22 de marzo de 1888.
20	El 23 de marzo de 1888 el Congreso nombró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 25 del 23 de marzo de 1888.
21	El 11 de abril de 1888 el Congreso declaró día de duelo el 18 de julio de cada año en conmemoración del fallecimiento del benemérito Benito Juárez.	Decreto 28 del 11 de abril de 1888.
22	El 11 de abril de 1888 el Congreso facultó al Ejecutivo para que subsanara los defectos que hubiere en los libros del Registro Civil.	Decreto 29 del 11 de abril de 1888.
23	El 21 de abril de 1888 el Congreso autorizó al Ejecutivo para contratar el establecimiento del alumbrado eléctrico en la Ciudad de Toluca.	Decreto 34 del 21 de abril de 1888.
24	El 28 de abril de 1888 el Congreso autorizó al Ejecutivo para contratar la construcción de un camino carretero de Ixtapan de la Sal a Amacuzac.	Decreto 35 del 28 de abril de 1888.
25	El 30 de abril de 1888 el Congreso nombró a Carlos Martínez juez de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 37 del 30 de abril de 1888.
26	El 1 de mayo de 1888 el Congreso facultó al Ejecutivo para que en los recesos de la Cámara resolviera las solicitudes de indulto de reos.	Decreto 41 del 1 de mayo de 1888.
27	El 2 de mayo de 1888 el diputado Ambrosio Molina clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1888.
28	El 15 de agosto de 1888 el gobernador José María Zubieta acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco de la Hoz.	Discursos del 15 de agosto de 1888.
29	El 12 de septiembre de 1888 el Congreso nombró a Manuel F. de la Hoz como magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 43 del 12 de septiembre de 1888.
30	El 13 de septiembre de 1888 el Congreso nombró a Mauro Fernández de Córdova como magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 44 del 13 de septiembre de 1888.
31	El 28 de septiembre de 1888 el Congreso declaró el 30 de julio día de duelo en conmemoración del fallecimiento de Miguel Hidalgo.	Decreto 46 del 28 de septiembre de 1888.

32	El 10 de octubre de 1888 el Congreso exentó del pago de impuestos durante diez años a una fábrica ubicada en la Municipalidad de Zinacantepec.	Decreto 47 del 10 de octubre de 1888.
33	El 13 de octubre de 1888 el Congreso autorizó al Ejecutivo para subvencionar a los artesanos que desearan exhibir trabajos en la Exposición de Paris.	Decreto 48 del 13 de octubre de 1888.
34	El 15 de octubre de 1888 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar la Ley del Instituto Literario y para subrogar créditos a favor de dicho Instituto.	Decreto 52 del 15 de octubre de 1888.
35	El 15 de octubre de 1888 el Congreso facultó al Ejecutivo para que en su receso resolviera las solicitudes de indulto.	Decreto 54 del 15 de octubre de 1888.
36	El 16 de octubre de 1888 el diputado Enrique Capdevielle clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1888.
37	El 19 de octubre de 1888 el Congreso de la Unión declaró a Porfirio Díaz presidente de la República para el periodo que iniciaría el 1 de diciembre.	Decreto del 19 de octubre de 1888.
38	El 15 de noviembre de 1888 el Ejecutivo efectuó la división del Estado en 17 distritos para la elección de los diputados locales y del gobernador.	Convocatoria del 15 de noviembre de 1888.
39	El 6 de febrero de 1889 el Instituto Literario expidió su Presupuesto General de Ingresos y Egresos.	Presupuesto del 6 de febrero de 1889.
40	El 15 de febrero de 1889 el gobernador restableció las clases de Jurisprudencia y Legislación en el Instituto Científico y Literario.	Decreto del 15 de febrero de 1889.
41	La XII Legislatura Constitucional (1887-1889) expidió 54 decretos entre el 22 de marzo de 1887 y el 15 de octubre de 1888.	Colección de Decretos XX páginas 131-142.

VIII. Sinopsis del Poder Legislativo Mexiquense (1889-1905)

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ¹⁴
1	El 2 de marzo de 1889 la <u>XIII Legislatura Constitucional (1889-1891)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>José María Zubieta</u> y la presidencia del diputado Pedro Escudero y Pérez Gallardo. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1889 y convocatoria del 15 de noviembre de 1888.
2	El 8 de marzo de 1889 el Congreso declaró gobernador constitucional del Estado a <u>José Vicente Villada</u> .	Decreto 1 del 8 de marzo de 1889.
3	El 19 de marzo de 1889 el Congreso recibió 25 estados correspondientes a la memoria de los diversos ramos de la Administración Pública.	Acta del 19 de marzo de 1889.
4	El 20 de marzo de 1889 acudió al Congreso <u>José Vicente Villada</u> a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional.	Acta del 20 de marzo de 1889.
5	El 23 de marzo de 1889 el Congreso declaró presidente del Tribunal Superior de Justicia a Eduardo Villada.	Decreto 4 del 23 de marzo de 1889.
6	El 23 de marzo de 1889 el Congreso nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Vicente María Villegas, Camilo Zamora y Romualdo Uribe.	Decreto 3 del 23 de marzo de 1889.
7	El 27 de marzo de 1889 el Ejecutivo sustituyó el periódico oficial <u>La Ley</u> por <u>La Gaceta del Gobierno</u> .	La Gaceta del Gobierno del 27 de marzo de 1889.
8	El 2 de abril de 1889 el Congreso nombró a Vicente María Villegas presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 7 del 2 de abril de 1889.
9	El 2 de abril de 1889 el Congreso nombró a Mauro Fernández de Córdova magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 6 del 2 de abril de 1889.
10	El 12 de abril de 1889 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para el periodo constitucional que comenzaría el 1 de mayo a Lorenzo Salazar, Manuel de Olaguíbel, Pascual Miranda, José María Martínez, Vicente Roldán, Mariano Rivera, Francisco Montaña, Carlos Martínez, Agustín Garduño, Raymundo Nicolín, José E. Celada, Remigio Téllez, Juan Benavides, Mariano Flores del Villar y Agustín Martínez de Castro.	Decreto 10 del 12 de abril de 1889.
11	El 13 de abril de 1889 el Congreso dispuso que el retrato de Felipe Berriozábal se colocara en el Salón de Gobernadores del Palacio del Poder Ejecutivo.	Decreto 11 del 13 de abril de 1889.

¹⁴ Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

12	El 27 de abril de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar las leyes de instrucción pública.	Decreto 14 del 27 de abril de 1889.
13	El 27 de abril de 1889 el Congreso incrementó las percepciones anuales de los diputados de 1,800 a 2,401 pesos.	Decreto 13 del 27 de abril de 1889.
14	El 27 de abril de 1889 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara la contabilidad de las oficinas públicas.	Decreto 13 del 27 de abril de 1889.
15	El 27 de abril de 1889 el Congreso estableció como ingresos el derecho de consumo, la contribución predial sobre el valor de la propiedad rústica y urbana, la contribución por los giros mercantiles, establecimientos industriales, profesiones y servicios lucrativos, el impuesto de instrucción pública, el impuesto sobre traslación de propiedad, el impuesto al oro y a la plata, el impuesto a los efectos extranjeros, los rezagos, las multas a causantes morosos, los alcances por cuentas glosadas, el impuesto sobre corridas de toros, las multas impuestas por las autoridades políticas, judiciales y municipales, los productos de las oficinas telegráficas y telefónicas, los reintegros y los aprovechamientos.	Decreto 13 del 27 de abril de 1889.
16	El 27 de abril de 1889 el Congreso por primera vez incluyó en el presupuesto los sueldos de los preceptores y los gastos originados en las escuelas.	Decreto 13 del 27 de abril de 1889.
17	El 1 de mayo de 1889 el Congreso dispuso que todas las multas que impusieran las autoridades de los distritos ingresaran a las administraciones de rentas.	Decreto 18 del 1 de mayo de 1889.
18	El 1 de mayo de 1889 el Congreso dispuso que los rezagos de la contribución de instrucción pública se destinaran a la construcción de escuelas públicas primarias o para la adquisición de útiles y libros.	Decreto 26 del 1 de mayo de 1889.
19	El 1 de mayo de 1889 el Congreso determinó que el gobernador del Estado y los demás empleados públicos no podían ser procuradores en juicio.	Decreto 21 del 1 de mayo de 1889.
20	El 1 de mayo de 1889 el Congreso autorizó el establecimiento de una lotería para apoyar al Instituto Literario y la Beneficencia Pública.	Decreto 19 del 1 de mayo de 1889.
21	El 1 de mayo de 1889 el Congreso autorizó recursos para la construcción de las estatuas de León Guzmán y Plutarco González de la Ciudad de México.	Decreto 23 del 1 de mayo de 1889.
22	El 1 de mayo de 1889 el Congreso facultó al Ejecutivo para dar de baja los adeudos pendientes de cuentas deducidas por la Contaduría de Glosa.	Decreto 20 del 1 de mayo de 1889.
23	El 1 de mayo de 1889 el Congreso determinó que los rezagos de la contribución de instrucción pública se destinaran a la construcción de escuelas primarias o para la adquisición de útiles y libros de las mismas.	Decreto 26 del 1 de mayo de 1889.

24	El 2 de mayo de 1889 el diputado Enrique Capdevielle clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1889.
26	El 25 de mayo de 1889 el Ejecutivo exentó del pago de gravámenes algunos productos básicos.	Decreto del 25 de mayo de 1889.
27	El 15 de agosto de 1889 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael Guzmán.	Discursos del 15 de agosto de 1889.
28	El 17 de agosto de 1889 el Congreso derogó el decreto 27 del 13 de abril de 1888 por el que se autorizó establecer una lotería en la Capital.	Decreto 27 del 17 de agosto de 1889.
29	El 28 de agosto de 1889 el Congreso creó la Sección de Instrucción Pública en la Tesorería.	Decreto 28 del 28 de agosto de 1889.
30	El 11 de septiembre de 1889 el Congreso creó la Escuela de Artes y Oficios.	Decreto 32 del 11 de septiembre de 1889.
31	El 14 de septiembre de 1889 el Congreso reestructuró la integración de los presupuestos.	Decreto 34 del 14 de septiembre de 1889.
32	El 25 de septiembre de 1889 el Congreso estableció premios para los profesores del Estado.	Decreto 35 del 25 de septiembre de 1889.
33	El 8 de octubre de 1889 el Congreso extinguió el Municipio de Tequesquipan.	Decreto 37 del 8 de octubre de 1889.
34	El 10 de octubre de 1889 el Congreso facultó al Ejecutivo para enajenar una finca perteneciente a la instrucción pública en el Distrito de Zumpango.	Decreto 39 del 10 de octubre de 1889.
35	El 12 de octubre de 1889 el Congreso declaró benemérito del Estado a Manuel Romero Rubio.	Decreto 42 del 12 de octubre de 1889.
36	El 12 de octubre de 1889 el Congreso nombró a Romualdo Uribe presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 41 del 12 de octubre de 1889.
37	El 14 de octubre de 1889 el Congreso definió las reglas para jubilar a los profesores.	Decreto 44 del 14 de octubre de 1889.
38	El 14 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para integrar el Catastro.	Decreto 46 del 14 de octubre de 1889.
39	El 14 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que revisara los códigos Civil, Penal y de Procedimientos Civil y Penal.	Decreto 50 del 14 de octubre de 1889.
40	El 14 de octubre de 1889 el Congreso redefinió el número de integrantes de los ayuntamientos de acuerdo con la población de cada Municipio o Municipalidad.	Decreto 49 del 14 de octubre de 1889.
41	El 14 de octubre de 1889 el Congreso autorizó recursos para mejorar el Hospital del Distrito de Texcoco.	Decreto 52 del 14 de octubre de 1889.
42	El 15 de octubre de 1889 el Congreso le concedió una licencia por seis meses para separarse de su cargo al magistrado Vicente María Villegas.	Decreto 40 del 15 de octubre de 1889.
43	El 15 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para arreglar los límites con el Distrito Federal.	Decreto 56 del 15 de octubre de 1889.

44	El 15 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que expidiera un Código Municipal y señalara los arbitrios a cada municipalidad.	Decreto 58 del 15 de octubre de 1889.
45	El 15 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que reformara las leyes de instrucción pública.	Decreto 59 del 15 de octubre de 1889.
46	El 15 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que erigiera la Municipalidad de Joquicingo y suprimiera la Municipalidad de Nopaltepec.	Decreto 61 del 15 de octubre de 1889.
47	El 15 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que hiciera efectivo el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos.	Decreto 57 del 15 de octubre de 1889.
48	El 15 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que nombrara a los visitadores de los juzgados sin que fuere necesaria la intervención del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 60 del 15 de octubre de 1889.
49	El 15 de octubre de 1889 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que aplicara penas a los defraudadores de los arbitrios y demás impuestos municipales.	Decreto 55 del 15 de octubre de 1889.
50	El 16 de octubre de 1889 el diputado Joaquín Trejo clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1889.
51	El 5 de diciembre de 1889 el Ejecutivo determinó que no se exigieran documentos a las mercancías que transitaran por los caminos del Estado.	Decreto del 5 de diciembre de 1889.
52	El 6 de diciembre de 1889 el Ejecutivo erigió la Municipalidad de Jilotzingo de León Guzmán.	Decreto 6 de diciembre de 1889.
53	El 2 de marzo de 1890 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Guillermo Pérez.	Discursos del 2 de marzo de 1890.
54	El 26 de abril de 1890 el Congreso derogó los impuestos que se impusieron a los efectos nacionales y extranjeros que se introducían a las poblaciones para su consumo.	Decreto 68 del 26 de abril de 1890.
55	El 29 de abril de 1890 el Congreso prorrogó por seis meses la licencia concedida al magistrado Vicente María Villegas para separarse de su cargo.	Decreto 70 del 29 de abril de 1890.
56	El 29 de abril de 1890 el Congreso amplió su periodo ordinario de sesiones por el tiempo que fuera necesario.	Decreto 71 del 29 de abril de 1890.
57	El 30 de abril de 1890 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Francisco Díaz Barroso.	Decreto 80 del 30 de abril de 1890.
58	El 30 de abril de 1890 el Congreso dispuso que el Municipio de Chiconcuac se denominara Chiconcuac de Juárez.	Decreto 79 del 30 de abril de 1890.
59	El 30 de abril de 1890 el Congreso dispuso que los presidentes municipales autorizaran rifas.	Decreto 89 del 30 de abril de 1890.

60	El 30 de abril de 1890 el Congreso al extinguir la Tesorería del Instituto Literario dispuso que este Instituto dependiera del Gobierno al igual que la Escuela de Artes y Oficios.	Decreto 73 del 30 de abril de 1890.
61	El 30 de abril de 1890 el Congreso determinó que el Distrito de Cuautitlán se denominará Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio.	Decreto 76 del 30 de abril de 1890.
62	El 30 de abril de 1890 el Congreso determinó que todo empleado que recaudase o distribuyera caudales públicos debía presentar una caución.	Decreto 72 del 30 de abril de 1890.
63	El 30 de abril de 1890 el Congreso determinó que toda herencia directa o trasversal causase impuesto.	Decreto 77 del 30 de abril de 1890.
64	El 30 de abril de 1890 el Congreso nombró a Lorenzo Salazar magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 74 del 30 de abril de 1890.
65	El 30 de abril de 1890 el Congreso exentó del pago de impuestos durante diez años a la Fábrica de Papel de San Rafael de la Municipalidad de Tlalmanalco.	Decreto 78 del 30 de abril de 1890.
66	El 30 de abril de 1890 el Congreso sustituyó la partida de mejoras materiales por una que debía distribuir proporcionalmente entre los municipios.	Decreto 85 del 30 de abril de 1890.
67	El 30 de abril de 1890 el Congreso contempló como ingresos el derecho de consumo, el derecho de almacenaje, la contribución predial sobre fincas rústicas y urbanas, el impuesto sobre giros mercantiles, establecimientos industriales, profesionales y ejercicios lucrativos, el impuesto de instrucción pública, el impuesto de trasmisión de propiedad, el impuesto sobre explotación de montes, el impuesto al oro y plata, el impuesto a efectos extranjeros, los rezagos, las multas a causantes morosos y defraudadores, los alcances por cuentas glosadas, el impuesto sobre corridas de toros, el producto de las oficinas telegráficas y telefónicas, las multas correccionales, el impuesto de legalización de firmas, el impuesto a herencias directas y transversales, las mandas forzosas, las rentas y fondos del Instituto Literario, los productos de la Imprenta del Gobierno, la subvención del Gobierno General para líneas telegráficas, las donaciones y legados, los bienes mostrencos y las rentas y fondos de la Escuela de Artes y Oficios.	Decreto 85 del 30 de abril de 1890.
68	El 1 de mayo de 1890 el Congreso expidió la Ley sobre Instrucción Primaria.	Decreto 90 del 1 de mayo de 1890.
69	El 1 de mayo de 1890 el Congreso ordenó la instalación de una Junta para la Liquidación del Crédito Pasivo del Estado.	Decreto 88 del 1 de mayo de 1890.
70	El 1 de mayo de 1890 el Congreso nombró a José María Martínez y a Rodrigo Inclán jueces de primera instancia de los distritos de Toluca y Tenancingo.	Decreto 92 del 1 de mayo de 1890.

71	El 2 de mayo de 1890 el diputado Pascual Lebrija clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1890.
72	El 3 de mayo de 1890 el Consejo Superior de Salubridad expidió el Reglamento para Boticas y Droguerías.	Reglamento del 3 de mayo de 1890.
73	El 15 de julio de 1890 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios.	Reglamento del 15 de julio de 1890.
74	El 16 de julio de 1890 el Ejecutivo organizó el régimen interior del Instituto Científico y Literario.	Decreto del 16 de julio de 1890.
75	El 15 de agosto de 1890 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 15 de agosto de 1890.
76	El 15 de agosto de 1890 el Ejecutivo exentó a los municipios de la contribución que tenían para sostener alumnos del Instituto Literario.	Discurso del 15 de agosto de 1890.
77	El 5 de septiembre de 1890 el Congreso facultó al Ejecutivo para que subsanara los defectos que hubiere en los libros del Registro Civil.	Decreto 95 del 5 de septiembre de 1890.
78	El 15 de septiembre de 1890 el Congreso nombró a Rodrigo Inclán juez de primera instancia del Distrito de Otumba.	Decreto 96 del 15 de septiembre de 1890.
79	El 30 de septiembre de 1890 el Congreso dispuso que el retrato de Porfirio Díaz se colocara en todas las oficinas públicas.	Decreto 97 del 30 de septiembre de 1890.
80	El 4 de octubre de 1890 el Congreso dispuso que el Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno del Estado fuera el jefe de la Sección de Gobernación.	Decreto 100 del 4 de octubre de 1890.
81	El 4 de octubre de 1890 el Congreso nombró a Agustín Lazcano magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 99 del 4 de octubre de 1890.
82	El 7 de octubre de 1890 el Congreso determinó que continuara siendo presidente del Tribunal Superior de Justicia Romualdo Uribe.	Decreto 101 del 7 de octubre de 1890.
83	El 15 de octubre de 1890 el Congreso facultó al Ejecutivo para aumentar la planta de empleados en la Contaduría de Glosa y para aprobar su Reglamento.	Decreto 113 del 15 de octubre de 1890.
84	El 15 de octubre de 1890 el Congreso dispuso que se colocara el retrato del exgobernador Simón Guzmán en el Salón del Poder Ejecutivo.	Decreto 117 del 15 de octubre de 1890.
85	El 16 de octubre de 1890 el diputado Rafael Guzmán clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1890.
86	El 21 de octubre de 1890 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael Guzmán.	Acta del 21 de octubre de 1890.

87	El 31 de octubre de 1890 el Congreso nombró a Manuel de Olaguíbel magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 122 del 31 de octubre de 1890.
88	El 8 de noviembre de 1890 el Congreso nombró a Fernando González Medina juez de primera instancia del Distrito de Tenancingo.	Decreto 124 del 8 de noviembre de 1890.
89	El 8 de noviembre de 1890 el Congreso nombró a José María Martínez juez de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 123 del 8 de noviembre de 1890.
90	El 8 de noviembre de 1890 el diputado Rafael Guzmán clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 8 de noviembre de 1890.
91	El 8 de noviembre de 1890 el Ejecutivo efectuó la división del Estado en 17 distritos para la elección de diputados.	Convocatoria del 8 de noviembre de 1890.
92	El 22 de noviembre de 1890 se publicaron los Estatutos de la Caja de Auxilios para Empleados del Estado de México	Gaceta del Gobierno del 22 de noviembre de 1890.
93	El 20 de diciembre de 1890 el Congreso de la Unión determinó eliminar de la Constitución Política la reelección del presidente y de los gobernadores.	Decreto del 20 de diciembre de 1890.
94	El 9 de febrero de 1891 la Diputación Permanente le concedió una licencia por quince días al gobernador José Vicente Villada.	Acta del 9 de febrero de 1891.
95	El 9 de febrero de 1891 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Liquidación del Crédito Pasivo.	Reglamento del 9 de febrero de 1891.
96	El 13 de febrero de 1891 <u>Romualdo Uribe</u> asumió la Gubernatura en forma provisional en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 13 de febrero de 1891.
97	El 24 de febrero de 1891 la Diputación Permanente prorrogó por ocho días el término de la licencia concedida al gobernador constitucional, por lo que se siguió haciendo cargo del Ejecutivo <u>Romualdo Uribe</u> .	Acuerdo del 24 de febrero de 1891.
98	La XIII Legislatura (1889-1891) expidió 124 decretos entre el 8 de marzo de 1889 y el 8 de noviembre de 1890.	Colección de Decretos XXI. Páginas 489-511.
1	El 2 de marzo de 1891 la <u>XIV Legislatura Constitucional (1891-1893)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del encargado del Poder Ejecutivo <u>Romualdo Uribe</u> y la presidencia del diputado Pascual Lebrija. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1891 y convocatoria del 8 de noviembre de 1890.
2	El 4 de marzo de 1891 <u>José Vicente Villada</u> se reincorporó a la Gubernatura del Estado.	Noticia del 4 de marzo de 1891.
3	El 25 de marzo de 1891 el Congreso nombró a Eduardo Villada presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 1 del 25 de marzo de 1891.
4	El 25 de marzo de 1891 el Congreso nombró a Romualdo Uribe presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 2 del 25 de marzo de 1891

5	El 31 de marzo de 1891 el Congreso prohibió las corridas de toros.	Decreto 4 del 31 de marzo de 1891.
6	El 2 de abril de 1891 el Ejecutivo aprobó el Reglamento de la Caja de Auxilios de Vendedoras del Mercado de la Ciudad de Toluca.	Decreto del 2 de abril de 1891.
7	El 3 de abril de 1891 el Congreso nombró a Juan Benavides juez de primera instancia del Distrito de Tlalnepantla.	Decreto 6 del 3 de abril de 1891.
8	El 20 de abril de 1891 el Congreso determinó que los pensionistas del Estado debían aceptar y cumplir las comisiones que les designara el Ejecutivo.	Decreto 9 del 20 de abril de 1891.
9	El 21 de abril de 1891 el Congreso facultó al Ejecutivo para que hiciera reformas en materia de impuestos.	Decreto 10 del 21 de abril de 1891.
10	El 28 de abril de 1891 el Congreso nombró a Víctor de la Peña juez de primera instancia del Distrito de Chalco.	Decreto 13 del 28 de abril de 1891.
11	El 29 de abril de 1891 el Congreso nombró a Juan Benavides juez de primera instancia del Distrito de Tlalnepantla.	Decreto 14 del 29 de abril de 1891.
12	El 29 de abril de 1891 el Congreso al reformar la Constitución permitió la reelección del gobernador.	Decreto 15 del 29 de abril de 1891.
13	El 30 de abril de 1891 el Congreso autorizó al Ejecutivo para nombrar agentes especiales representantes del fisco en los tribunales del Estado.	Decreto 20 del 30 de abril de 1891.
14	El 1 de mayo de 1891 el Congreso al reformar la Constitución estableció como su obligación la de recibir la protesta del gobernador, de los diputados, de los ministros del Tribunal Superior de Justicia y del contador de Glosa.	Decreto 25 del 1 de mayo de 1891.
15	El 1 de mayo de 1891 el Congreso al reformar la Constitución se facultó para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento perteneciera a los tribunales y facultó al Ejecutivo para conceder indulto a los reos sentenciados por competencia de los tribunales.	Decreto 29 del 1 de mayo de 1891.
16	El 1 de mayo de 1891 el Congreso al reformar la Constitución estableció como su obligación la de declarar si ha o no lugar a la formación de causa contra los diputados, gobernador, secretario del despacho, consejeros de Estado y ministros del Tribunal Superior por los delitos comunes y oficiales de que fueren acusados.	Decreto 25 del 1 de mayo de 1891.
17	El 1 de mayo de 1891 el Congreso al reformar la Constitución estableció como obligación del gobernador la de presentar anualmente la iniciativa para la formación del presupuesto de ingresos y egresos y la cuenta del anterior ejercicio fiscal.	Decreto 25 del 1 de mayo de 1891.

18	El 1 de mayo de 1891 el Congreso segregó la Municipalidad de Temoaya del Distrito de Lerma para incorporarla al Distrito de Toluca.	Decreto 28 del 1 de mayo de 1891.
19	El 1 de mayo de 1891 el Congreso autorizó al Ejecutivo para enajenar los montes y conventos del Desierto del Carmen y el Convento de Malinalco para la reposición de los locales de las escuelas públicas.	Decreto 27 del 1 de mayo de 1891.
20	El 2 de mayo de 1891 el diputado Alejandro Herrera clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1891.
21	El 6 de mayo de 1891 el Ejecutivo expidió el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca.	Decreto del 6 de mayo de 1891.
22	El 2 de julio de 1891 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del primer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Rafael Guzmán.	Discursos del 2 de julio de 1891.
23	El 4 de julio de 1891 el Congreso nombró a Eduardo Villada magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 33 del 4 de julio de 1891.
24	El 4 de julio de 1891 el Congreso nombró a Lorenzo Salazar magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 34 del 4 de julio de 1891.
25	El 6 de julio de 1891 el Congreso nombró a Eduardo Villada presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 35 del 6 de julio de 1891.
26	El 6 de julio de 1891 el Congreso nombró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 36 del 6 de julio de 1891.
27	El 6 de julio de 1891 el Congreso nombró a Felipe N. Villarello juez de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 37 del 6 de julio de 1891.
28	El 6 de julio de 1891 el Congreso nombró a Mauro Fernández de Córdova como magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 38 del 6 de julio de 1891.
29	El 6 de julio de 1891 el diputado Rafael Guzmán clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 6 de julio de 1891.
30	El 10 de julio de 1891 el Ejecutivo reglamento el nombramiento de los inspectores de las escuelas primarias.	Decreto del 10 de julio de 1891.
31	El 15 de agosto de 1891 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Ponce de León.	Discursos del 15 de agosto de 1891.
32	El 24 de septiembre de 1891 el Congreso dispuso que el Asilo para Niñas Huérfanas se denominara Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios.	Decreto 40 del 24 de septiembre de 1891.
33	El 24 de septiembre de 1891 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reglamentara el funcionamiento de la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios.	Decreto 40 del 24 de septiembre de 1891.
34	El 9 de octubre de 1891 el Congreso erigió en municipio el Pueblo de Tonanitla del Distrito de Zumpango con el nombre de Plutarco González.	Decreto 41 del 9 de octubre de 1891.

35	El 14 de octubre de 1891 el Congreso facultó al Ejecutivo para que incorporara la Escuela José Vicente a la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios.	Decreto 44 del 14 de octubre de 1891.
36	El 16 de octubre de 1891 el diputado Guillermo Pérez Valenzuela clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1891.
37	El 9 de enero de 1892 el Ejecutivo expidió las bases para la organización de la Escuela Normal de Profesoras y de Artes y Oficios.	Decreto del 9 de enero de 1892.
38	El 2 de marzo de 1892 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Hipólito Reyes.	Discursos del 2 de marzo de 1892.
39	El 23 de marzo de 1892 el Congreso nombró a Dionisio Villarelo magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 48 del 23 de marzo de 1892.
40	El 31 de marzo de 1892 el Congreso nombró a Ruperto Portillo magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 50 del 31 de marzo de 1892.
41	El 31 de marzo de 1892 el Congreso nombró a Celso Vicencio fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 51 del 31 de marzo de 1892.
42	El 13 de abril de 1892 el Congreso determinó que todo empleado que recaudara o distribuyera caudales públicos debía presentar una caución.	Decreto 52 del 13 de abril de 1892.
43	El 30 de abril de 1892 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reglamentara el ramo municipal.	Decreto 60 del 30 de abril de 1892.
44	El 30 de abril de 1892 el Congreso facultó al Ejecutivo para que nombrara recaudadores de los ramos de instrucción pública primaria.	Decreto 61 del 30 de abril de 1892.
45	El 2 de mayo de 1892 el diputado Pascual Lebrija clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1892.
46	El 15 de agosto de 1892 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Guillermo Pérez Valenzuela.	Discursos del 15 de agosto de 1892.
47	El 23 de septiembre de 1892 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró presidente de la República a Porfirio Díaz, para el periodo que iniciaría el 1 de diciembre.	Decreto del 23 de septiembre de 1892.
48	El 14 de octubre de 1892 el Congreso extinguió el Municipio de San Francisco Tlalcilcalpan.	Decreto 70 del 14 de octubre de 1892.
49	El 15 de octubre de 1892 el Congreso se erigió en Gran Jurado para conocer el delito de calumnias que se le imputó al diputado José María Cárdenas Madero.	Acta del 15 de octubre de 1892.

50	El 16 de octubre de 1892 el diputado José María Cárdenas Madero clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones.	Acta del 16 de octubre de 1892.
51	El 19 de noviembre de 1892 el gobernador efectuó la división del Estado en 17 distritos electorales para la elección de diputados locales y gobernador.	Convocatoria del 19 de noviembre de 1892.
52	El 9 de enero de 1893 la Secretaría General remitió al Congreso la Memoria de Gobierno correspondiente al cuatrienio constitucional de 1889 a 1893.	Memoria de Gobierno 1889-1893.
53	La XIV Legislatura (1891-1893) expidió 71 decretos entre el 25 de marzo de 1891 y el 15 de octubre de 1892.	Colección de Decretos XXII páginas 390-409.
1	El 2 de marzo de 1893 la <u>XV Legislatura Constitucional (1893-1895)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>José Vicente Villada</u> y la presidencia del diputado Teodoro Zúñiga. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1893 y convocatoria del 19 de noviembre de 1892.
2	El 10 de marzo de 1893 el Congreso declaró gobernador constitucional a <u>José Vicente Villada</u> .	Decreto 1 del 10 de marzo de 1893.
3	El 20 de marzo de 1893 <u>José Vicente Villada</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador.	Acta del 20 de marzo de 1893.
4	El 27 de marzo de 1893 el Congreso convocó al duodécimo distrito electoral con sede en Tlalnepantla a elección extraordinaria de diputado suplente.	Decreto 2 del 27 de marzo de 1893.
5	El 27 de marzo de 1893 el Congreso nombró a Eduardo Villada presidente constitucional del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 4 del 27 de marzo de 1893.
6	El 27 de marzo de 1893 el Congreso efectuó una reforma en el modo de presentar los presupuestos de ingresos y egresos.	Decreto 3 del 27 de marzo de 1893.
7	El 29 de marzo de 1893 el Congreso nombró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 5 del 29 de marzo de 1893.
8	El 8 de abril de 1893 el Congreso nombró como jueces a Felipe N. Villarello, Agustín Martínez de Castro, Remigio Téllez, Agustín Garduño, Alberto Cortés, Raymundo Nicolín, Carlos Martínez, Antonio Horcasitas, Vicente Roldán, Mariano Flores del Villar, Joaquín Alcocer, Ignacio Martínez Uribe, Mariano O. Rivera, Fernando González Medina, Víctor de la Peña y José María Martínez.	Decreto 6 del 8 de abril de 1893.
9	El 27 de abril de 1893 se indicó en el Presupuesto que la Secretaría del Congreso estaba integrada por un redactor de actas, el oficial de la Secretaría, cuatro escribientes un archivero y un mozo; en tanto que la Contaduría de Glosa por el contador general, nueve oficiales, tres escribientes y un mozo.	Decreto 9 del 27 de abril de 1893.

10	El 27 de abril de 1893 el Congreso fijó como ingresos el derecho de consumo, el derecho de almacenaje, la contribución predial sobre fincas rústicas y urbanas, el impuesto sobre giros mercantiles, establecimientos, industriales, profesiones y ejercicios lucrativos, los impuestos de instrucción pública, el impuesto sobre transmisión de propiedad, el impuesto sobre explotación de montes, el impuesto al oro y plata, el impuesto a efectos extranjeros, los rezagos, las multas a causantes morosos y defraudadores, los alcances por cuentas glosadas, el producto de oficinas telegráficas y telefónicas, las multas correccionales, los derechos, el impuesto sobre legalización de firmas, el impuesto a herencias directas y transversales, las mandas forzosas, la subvención del Gobierno General para líneas telegráficas, las donaciones y legados, la parte del precio de los terrenos baldíos que en el Estado se vendieran, los bienes mostrencos, las rentas y productos del Instituto Literario, de la Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Normal para Profesoras y los réditos de capitales que se reconozcan a favor de la instrucción pública.	Decreto 9 del 27 de abril de 1893.
11	El 28 de abril de 1893 el Congreso facultó al Ejecutivo para que permitiera la libre introducción de artículos de primera necesidad o rebajara sus impuestos cuando tuvieran alguna alza inmoderada.	Decreto 8 del 28 de abril de 1893.
12	El 29 de abril de 1893 el Congreso facultó al Ejecutivo para condonar total o conceder plazos para el pago de los adeudos a los ayuntamientos por censos o contribuciones.	Decreto 11 del 29 de abril de 1893.
13	El 30 de abril de 1893 el Congreso facultó al Ejecutivo para que pudiera rebajar a los causantes la cuota del impuesto de explotación de bosques.	Decreto 16 del 30 de abril de 1893.
14	El 1 de mayo de 1893 el Congreso condonó los adeudos por pensiones de herencias.	Decreto 13 del 1 de mayo de 1893.
15	El 1 de mayo de 1893 el Congreso exentó de los derechos de consumo a los efectos que se introdujeran para su venta al tianguis del Pueblo de Atizapán.	Decreto 14 del 1 de mayo de 1893.
16	El 2 de mayo de 1893 el diputado Antonio Villanueva clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1893.
17	El 10 de mayo de 1893 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del primer periodo de sesiones extraordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Mariano García.	Discurso del 10 de mayo de 1893.
18	El 11 de mayo de 1893 el Congreso nombró a Miguel Amador magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 19 del 11 de mayo de 1893.

19	El 11 de mayo de 1893 el Congreso nombró a Rodrigo Inclán juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 20 del 11 de mayo de 1893.
20	El 11 de mayo de 1893 el diputado Mariano García clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 11 de mayo 1893.
21	El 1 de junio de 1893 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios.	Reglamento del de junio de 1893.
22	El 16 de junio de 1893 el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Academia Pedagógica de la Municipalidad de Toluca.	Reglamento del 16 de junio de 1893.
23	El 15 de agosto de 1893 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Juan N. Campos.	Discursos del 15 de agosto de 1893.
24	El 22 de septiembre de 1893 el Congreso facultó al Ejecutivo para que durante diez años exentara del pago de impuestos a una fábrica de porcelana.	Decreto 21 del 22 de septiembre de 1893.
25	El 2 de octubre de 1893 el Congreso facultó al Ejecutivo para transferir alumnos becados entre el Instituto Literario y la Escuela de Artes y Oficios en función de su desempeño académico.	Decreto 22 del 2 de octubre de 1893.
26	El 2 de octubre de 1893 el Congreso facultó al Ejecutivo para que no se permitiera la existencia de zahúrdas, pailas, establos y toda clase de establecimientos insalubres en uso.	Decreto 23 del 2 de octubre de 1893.
27	El 10 de octubre de 1893 el Congreso expidió la Ley sobre Vacunación Obligatoria en el Estado.	Decreto 26 del 10 de octubre de 1893.
28	El 14 de octubre de 1893 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar el Código de Procedimientos en Materia Penal.	Decreto 30 del 14 de octubre de 1893.
29	El 14 de octubre de 1893 el Congreso autorizó al gobernador para que saliera del territorio del Estado en todos los casos que lo juzgare necesario.	Proposición del 14 de octubre de 1893.
30	El 14 de octubre de 1893 el Congreso dispuso que el oro y la plata pagaran en el lugar de su extracción el dos por ciento sobre su valor.	Decreto 31 del 14 de octubre de 1893.
31	El 14 de octubre de 1893 el Congreso instrumentó los Certificados de la Deuda Consolidada del Estado.	Decreto 27 del 14 de octubre de 1893.
32	El 14 de octubre de 1893 el Congreso exentó del pago de impuestos a una fábrica de tejidos que se establecería en el Distrito de Tenancingo.	Decreto 28 del 14 de octubre de 1893.
33	El 16 de octubre de 1893 el diputado Auro Mañón clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre 1893.
34	El 27 de octubre de 1893 Camilo Zamora asumió la Gubernatura del Estado en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acta del 27 de octubre de 1893.

35	El 9 de enero de 1894 <u>José Vicente Villada</u> se reincorporó a la Gubernatura del Estado.	Noticia del 9 de enero de 1894.
36	El 2 de marzo de 1894 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ignacio Guzmán.	Discurso del 2 de marzo de 1894.
37	El 3 de marzo de 1894 el Congreso le otorgó un voto de gracias al gobernador José Vicente Villada por haber contribuido a la pacificación del Estado de Guerrero y el sur de la Entidad.	Decreto 33 del 3 de marzo de 1894.
38	El 27 de marzo de 1894 el Congreso General expidió la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos.	Ley del 27 de marzo de 1894.
39	El 28 de marzo de 1894 el Congreso nombró a Alberto Cortés juez interino de primera instancia del Distrito de Sultepec.	Decreto 34 del 28 de marzo de 1894.
40	El 30 de marzo de 1894 el Congreso le concedió al tesorero la facultad económico-coactiva para que cobrara las cantidades que resultaran a favor del Erario.	Decreto 35 del 30 de marzo de 1894.
41	El 30 de abril de 1894 el Congreso al derogar el decreto que prohibió las corridas de toros facultó al Ejecutivo para otorgar los permisos correspondientes y a reglamentar dichos espectáculos.	Decreto 37 del 30 de abril de 1894.
42	El 30 de abril de 1894 el Congreso incorporó el impuesto sobre legalización de firmas, los productos y réditos del Hospital Civil de Toluca y la contribución del dos por ciento a las percepciones de los servidores públicos.	Decreto 40 del 30 de abril de 1894.
43	El 30 de abril de 1894 el Congreso prorrogó su periodo de sesiones ordinarias.	Decreto 41 del 30 de abril de 1894.
44	El 7 de mayo de 1894 el Congreso exentó del pago de impuestos por diez años a los propietarios de una fábrica de azúcar del Distrito de Amecameca.	Decreto 43 del 7 de mayo de 1894.
45	El 7 de mayo de 1894 el diputado Aureo Mañón clausuró el tercer periodo prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 7 de mayo 1894.
46	El 20 de mayo de 1894 el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de las Academias Pedagógicas del Estado de México.	Reglamento del 20 de mayo de 1894.
47	El 7 de junio de 1894 el Ejecutivo expidió el Reglamento para Corridas de Toros.	Reglamento del 7 de junio de 1894.
48	El 8 de junio de 1894 el Ejecutivo dispuso que el pago de los impuestos municipales se hiciera dentro de los primeros quince días de cada mes.	Decreto del 8 de junio de 1894.
49	El 15 de agosto de 1894 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Mariano García.	Discurso del 15 de agosto de 1894.

50	El 23 de agosto de 1894 el Congreso nombró a Ignacio Martínez Uribe juez de primera instancia del Distrito de Otumba y a Joaquín Alcocer juez de primera instancia del Distrito de Cuautitlán.	Decreto 46 del 23 de agosto de 1894.
51	El 5 de septiembre de 1894 el Congreso suprimió las municipalidades de San Gregorio Cuatzingo y Ayotzingo del Distrito de Chalco.	Decreto 47 del 5 de septiembre de 1894.
52	El 12 de septiembre de 1894 el Congreso facultó al gobernador para establecer una escuela correccional y darle los reglamentos que estimara convenientes.	Decreto 48 del 12 de septiembre de 1894.
53	El 28 de septiembre de 1894 el Congreso dispuso que el Pueblo de Calimaya se elevara a la categoría de villa con el nombre de Calimaya de Díaz González.	Decreto 50 del 28 de septiembre de 1894.
54	El 11 de octubre de 1894 el Congreso dispuso que la Municipalidad de San Miguel Tlaxomulco se denominara Municipalidad de Ocampo.	Decreto 55 del 11 de octubre de 1894.
55	El 12 de octubre de 1894 el Congreso dispuso la creación de una condecoración al mérito civil.	Decreto 54 del 12 de octubre de 1894.
56	El 15 de octubre de 1894 el Congreso facultó al Ejecutivo para que expidiera la ley relativa al fraccionamiento de la propiedad comunal.	Decreto 56 del 15 de octubre de 1894.
57	El 15 de octubre de 1894 el Congreso facultó al Ejecutivo para aumentar o disminuir los valores fiscales relacionados con las liquidaciones de las pensiones hereditarias.	Decreto 57 del 15 de octubre de 1894.
58	El 16 de octubre de 1894 el diputado Mariano García clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre 1894.
59	El 23 de octubre de 1894 la Diputación Permanente le concedió al gobernador una licencia por ocho días para separarse de su cargo, por lo que <u>Camilo Zamora</u> asumió la Gubernatura en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 23 de octubre de 1894.
60	El 27 de octubre de 1894 el Ejecutivo publicó el Reglamento para Boticas, Droguerías y otros Expendios de Substancias Medicinales o para uso Industrial.	Reglamento del 27 de octubre de 1894.
61	El 30 de octubre de 1894 el general <u>José Vicente Villada</u> reasumió la Gubernatura del Estado.	Noticia del 31 de octubre de 1894.
62	El 2 de noviembre de 1894 la Diputación Permanente le concedió al gobernador José Vicente Villada una licencia por diez días para separarse de su cargo, por lo que <u>Camilo Zamora</u> volvió a ocupar la Gubernatura en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 2 de noviembre de 1894.

63	El 9 de noviembre de 1894 la Diputación Permanente prorrogó por diez días la licencia concedida al gobernador José Vicente Villada, por lo que <u>Camilo Zamora</u> volvió a ocupar la Gubernatura en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acta del 9 de noviembre de 1894.
64	El 13 de noviembre de 1894 el Ejecutivo dividió el territorio del Estado en 17 distritos para la elección de diputados locales.	Convocatoria del 13 de noviembre de 1894.
65	El 22 de noviembre de 1894 <u>José Vicente Villada</u> se reincorporó a la Gubernatura del Estado.	Noticia del 21 de noviembre de 1894.
66	El 24 de noviembre de 1894 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Joaquín Trejo.	Discursos del 24 de noviembre de 1894.
67	El 26 de noviembre de 1894 el Congreso facultó al Ejecutivo para expedir las disposiciones que considerara pertinentes en los ramos de Hacienda y Guerra ante un conflicto entre México y Guatemala.	Decreto 59 del 26 de noviembre de 1894.
68	El 26 de noviembre de 1894 el diputado Joaquín Trejo clausuró el segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 26 de noviembre 1894.
69	El 19 de diciembre de 1894 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discurso del 19 de diciembre de 1894.
70	El 21 de diciembre de 1894 el Congreso nombró a Celso Vicencio magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 61 del 21 de diciembre de 1894.
71	El 21 de diciembre de 1894 el Congreso nombró a Remigio Téllez fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 62 del 21 de diciembre de 1894.
72	El 21 de diciembre de 1894 el Congreso nombró a Vicente Vázquez juez de primera instancia del Distrito de Tenango.	Decreto 64 del 21 de diciembre de 1894.
73	El 21 de diciembre de 1894 el diputado Alberto Henkel clausuró el tercer y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 21 de diciembre 1894.
74	El 1 de enero de 1895 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Gendarmería del Estado.	Reglamento del 1 de enero de 1895.
75	El 1 de enero de 1895 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Escuela Regional de Agricultura del Distrito de Chalco.	Reglamento del 1 de enero de 1895.
76	El 17 de enero de 1895 el Ejecutivo expidió las bases para el otorgamiento de condecoraciones.	Decreto del 17 de enero de 1895.
77	La XV Legislatura (1893-1895) expidió 64 decretos entre el 10 de marzo de 1893 y el 21 de diciembre de 1894.	Colección de Decretos XXIII páginas 686-700.

1	El 2 de marzo de 1895 la <u>XVI Legislatura Constitucional (1895-1897)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>José Vicente Villada</u> y la presidencia del diputado <u>Juan Rodríguez</u> . Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1895 y convocatoria del 13 de noviembre de 1894.
2	El 12 de marzo de 1895 el Congreso nombró a Agustín Martínez de Castro magistrado interino del Tribunal Superior General de Justicia.	Decreto 1 del 12 de marzo de 1895.
3	El 13 de marzo de 1895 el Congreso nombró a Fernando González Medina juez interino de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 2 del 13 de marzo de 1895.
4	El 13 de marzo de 1895 el Congreso nombró a Mauro Fernández de Córdova juez interino de primera instancia del Distrito de Texcoco.	Decreto 3 del 13 de marzo de 1895.
5	El 27 de marzo de 1895 el Congreso nombró a Camilo Zamora magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 6 del 27 de marzo de 1895.
6	El 28 de marzo de 1895 el Congreso nombró a Eduardo Villada presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 5 del 28 de marzo de 1895.
7	El 29 de marzo de 1895 el Congreso nombró presidente del Tribunal Superior de Justicia a Camilo Zamora.	Decreto 7 del 29 de marzo de 1895.
8	El 30 de marzo de 1895 el Congreso le otorgó al general José Vicente Villada una licencia por 15 días para separarse de su cargo.	Acuerdo del 30 de marzo de 1895.
9	El 30 de marzo de 1895 el Congreso nombró a Fernando Echegaray juez interino de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 8 del 30 de marzo de 1895.
10	El 2 de abril de 1895 el Congreso creó en la Tesorería la Sección Recaudadora de Impuestos del Distrito de Toluca.	Decreto 10 del 2 de abril de 1895.
11	El 3 de abril de 1895 <u>Camilo Zamora</u> se hizo cargo por quince días del Poder Ejecutivo en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 3 de abril de 1895.
12	El 26 de abril de 1895 el Congreso facultó al Ejecutivo para exceptuar del impuesto predial a las fincas de particulares que se destinaran a la instrucción pública gratuita o a algún objeto de beneficencia.	Decreto 13 del 26 de abril de 1895.
13	El 30 de marzo de 1895 el Congreso prorrogó su primer periodo de sesiones ordinarias.	Decreto 14 del 30 de marzo de 1895.
14	El 4 de mayo de 1895 el Congreso incorporó al Presupuesto de Ingresos del Estado los productos de la Escuela Correccional.	Decreto 16 del 4 de mayo de 1895.
15	El 6 de mayo de 1895 el Congreso facultó al Ejecutivo para celebrar un contrato para la desecación del Lago de Chalco.	Decreto 17 del 6 de mayo de 1895.

16	El 7 de mayo de 1895 el Congreso al concederle una licencia por diez meses al gobernador José Vicente Villada nombró gobernador a <u>Eduardo Villada</u> .	Decreto 18 del 7 de mayo de 1895.
17	El 8 de mayo de 1895 el Congreso declaró benemérito del Estado a José Vicente Villada.	Decreto 19 del 8 de mayo de 1895.
18	El 8 de mayo de 1895 el Congreso creó la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno.	Decreto 25 del 8 de mayo de 1895.
19	El 9 de mayo de 1895 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que estableciera en Chalco la Escuela Regional de Agricultura.	Decreto 21 del 9 de mayo de 1895.
20	El 9 de mayo de 1895 el Congreso dispuso que Camilo Zamora continuara como presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 26 del 9 de mayo de 1895.
21	El 9 de mayo de 1895 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que mandara remediar los vicios que adolecían los libros o las actas del Registro Civil.	Decreto 20 del 9 de mayo de 1895.
22	El 9 de mayo de 1895 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que celebrara un contrato con la compañía Fabricas de Papel de San Rafael y Anexas para aprovechar las caídas de agua.	Decreto 24 del 9 de mayo de 1895.
23	El 9 de mayo de 1895 el diputado Alejandro Herrera clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 9 de mayo 1895.
24	El 27 de junio de 1895 el Ejecutivo dispuso que el Consejo de Salubridad se hiciera cargo del servicio de vacunación en el Estado.	Decreto del 27 de junio de 1895.
25	El 15 de agosto de 1895 el gobernador interino Eduardo Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 15 de agosto de 1895.
26	El 3 de septiembre de 1895 el Ejecutivo estableció las plazas de secretario en los juzgados de primera instancia de los distritos de Chalco, Tenango, Texcoco y Tlalnepantla.	Decreto del 3 de septiembre de 1895.
27	El 9 de octubre de 1895 el Congreso nombró a Fernando Echeagaray juez de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 30 del 9 de octubre de 1895.
28	El 12 de octubre de 1895 el Congreso facultó al Ejecutivo para que pudiera celebrar contratos con las personas que pretendieran explotar combustible fósil.	Decreto 31 del 12 de octubre de 1895.
29	El 15 de octubre de 1895 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que conforme vaya terminando las reformas de los códigos Civil y Penal y de Procedimientos Civiles y Penales los pusiera en vigor y para que procediera a la formación de un Código Sanitario.	Decreto 34 del 15 de octubre de 1895.
30	El 15 de octubre de 1895 el Congreso facultó al Ejecutivo para que concesionara el servicio de electricidad con la Sociedad Henkel Hermanos.	Decreto 37 del 15 de octubre de 1895.

31	El 16 de octubre de 1895 el diputado Aureo Mañón clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1895.
32	El 1 de enero de 1896 el Ejecutivo expidió el Reglamento para las Oficinas Telegráficas y Telefónicas del Gobierno del Estado de México.	Reglamento del 1 de enero de 1896.
33	El 2 de marzo de 1896 el gobernador interino Eduardo Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discurso del 2 de marzo de 1896.
34	El 7 de marzo de 1896 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que designara el día en que debían distribirse las medallas al mérito civil.	Decreto 38 del 7 de marzo de 1896.
35	El 8 de marzo de 1896 <u>José Vicente Villada</u> volvió a ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo.	Acuerdo del 7 de mayo de 1896.
36	El 25 de marzo de 1896 el Congreso ordenó establecer una escuela teórico-práctica de obstetricia.	Decreto 39 del 25 de marzo de 1896.
37	El 31 de marzo de 1896 el Congreso al incrementar los impuestos de las fincas rústicas y urbanas estableció el procedimiento para la rectificación del avalúo de las mismas.	Decreto 40 del 31 de marzo de 1896.
38	El 24 de abril de 1896 el Congreso nombró a Mariano Flores del Villar juez interino de primera instancia del Distrito de Tlalnepantla.	Decreto 44 del 24 de abril de 1896.
39	El 28 de abril de 1896 el Congreso prorrogó su periodo de sesiones ordinarias.	Decreto 46 del 28 de abril de 1896.
40	El 6 de mayo de 1896 el Congreso nombró a Fernando Echeagaray juez interino de primera instancia de Temascaltepec y a Rodrigo Inclán juez interino de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 47 del 6 de mayo de 1896.
41	El 7 de mayo de 1896 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara un decreto referente a la formación del Consejo de Salubridad.	Decreto 48 del 7 de mayo de 1896.
42	El 8 de mayo de 1896 el Congreso reformó la Ley de Procedimientos Administrativos concerniente a las facultades del tesorero general y demás empleados de la recaudación y manejo de los fondos públicos estatales y municipales.	Decreto 49 del 8 de mayo de 1896.
43	El 10 de mayo de 1896 el Congreso fijó la dieta anual de los 17 diputados en 2,399 pesos en lugar de los 2,401 que hasta esa fecha tenían asignados.	Decreto 50 del 10 de mayo de 1896.
44	El 10 de mayo de 1896 el diputado Benito Sánchez Valdés clausuró el tercer periodo ordinario prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 10 de mayo 1896.
45	El 11 de junio de 1896 el Ejecutivo aprobó el Reglamento para hacer la Recaudación del Impuesto al Oro y a la Plata.	Reglamento del 11 de junio de 1896.
46	El 13 de junio de 1896 el Ejecutivo aprobó el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca.	Plan del 13 de junio de 1896.

47	El 1 de julio de 1896 el Ejecutivo aprobó el Reglamento de Panteones del Estado.	Reglamento del 1 de julio de 1896.
48	El 1 de julio de 1896 el Ejecutivo aprobó la Ley de Arbitrios para las Municipalidades del Estado.	Ley del 1 de julio de 1896.
49	El 15 de agosto de 1896 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del cuarto y último periodo de sesiones ordinarias del Congreso que estuvo a cargo del diputado Teodoro Zúñiga.	Discursos del 15 de agosto de 1896.
50	El 1 de septiembre de 1896 el Congreso facultó al Ejecutivo para que dictara las medidas necesarias relativas a comerciantes viajeros.	Decreto 53 del 1 de septiembre de 1896.
51	El 5 de septiembre de 1896 el Congreso autorizó al Ayuntamiento de Toluca para contratar un empréstito con el Banco de Londres y México para la entubación de aguas.	Decreto 54 del 5 de septiembre de 1896.
52	El 5 de septiembre de 1896 el Ejecutivo reformó la Ley de Arbitrios para las Municipalidades y el Plan de Arbitrios para la Municipalidad de Toluca para exentar del pago de impuestos a los viajeros comerciantes.	Decreto del 5 de septiembre de 1896.
53	El 12 de septiembre de 1896 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que celebrara un contrato de arrendamiento del uso de las aguas del Salto de San Simoncito de la Municipalidad de Tenancingo.	Decreto 56 del 12 de septiembre de 1896.
54	El 14 de septiembre de 1896 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que organizara e hiciera las modificaciones que creyera convenientes en el servicio de policía urbana.	Decreto 57 del 14 de septiembre de 1896.
55	El 26 de septiembre de 1896 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario.	Decreto 58 del 26 de septiembre de 1896.
56	El 10 de octubre de 1896 el Congreso facultó al Ejecutivo para que suprimiera las municipalidades y municipios que carecieran de los recursos pecuniarios indispensables para su sostenimiento.	Decreto 63 del 10 de octubre de 1896.
57	El 12 de octubre de 1896 el Congreso reglamentó el otorgamiento de licencias a los servidores públicos.	Decreto 65 del 12 de octubre de 1896.
58	El 12 de octubre de 1896 el Congreso autorizó al Ejecutivo para hacer concesiones a los particulares para el aprovechamiento de las aguas del Estado.	Decreto 66 del 12 de octubre de 1896.
59	El 12 de octubre de 1896 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que estableciera en los municipios y municipalidades la plaza de juez de policía correccional.	Decreto 67 del 12 de octubre de 1896.
60	El 15 de octubre de 1896 el Congreso nombró a Joaquín García Luna magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 68 del 15 de octubre de 1896.
61	El 15 de octubre de 1896 el Congreso nombró a Valentín Hernández juez interino de primera instancia del Distrito de Texcoco.	Decreto 69 del 15 de octubre de 1896.

62	El 15 de octubre de 1896 el Congreso nombró a Mauro Fernández de Córdoba juez de primera instancia del Distrito de Otumba, a Vicente Vázquez juez de primera instancia del Distrito de Cuautitlán y a Joaquín Alcocer juez de primera instancia del Distrito de Tenango.	Decreto 70 del 15 de octubre de 1896.
63	El 16 de octubre de 1896 el diputado Manuel Ortega Espinoza clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre 1896.
64	El 4 de noviembre de 1896 el Ejecutivo efectuó la división del territorio del Estado en 17 distritos electorales para la elección de los diputados locales.	Convocatoria del 4 de noviembre de 1896.
65	El 17 de noviembre de 1896 <u>Camilo Zamora</u> asumió la titularidad del Ejecutivo en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia ante una licencia que pidió el gobernador a la Diputación Permanente.	Acta del 17 de noviembre de 1896.
66	El 4 de diciembre de 1896 el Ejecutivo abolió el Internado del Instituto Científico y Literario.	Decreto del 4 de diciembre de 1896.
67	El 24 de diciembre de 1896 el Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió el Congreso expidió la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario.	Ley del 24 de diciembre de 1896.
68	El 20 de febrero de 1897 el Ejecutivo al reformar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Toluca prohibió el establecimiento de mercados en los hoteles, mesones y casas particulares.	Decreto del 20 de febrero de 1897.
69	El 27 de febrero de 1897 el Ejecutivo expidió el Reglamento y los programas para las Academias de Música de la Ciudad de Toluca.	Reglamento del 27 de febrero de 1897.
70	La XVI Legislatura Constitucional (1895-1897) expidió 70 decretos entre el 12 de marzo de 1895 y el 16 de octubre de 1896.	Colección de Decretos XXIV páginas 521-542.
1	El 2 de marzo de 1897 la <u>XVII Legislatura Constitucional (1897-1899)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del encargado del Poder Ejecutivo <u>Camilo Zamora</u> y la presidencia del diputado Teodoro Zúñiga. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1897 y convocatoria del 4 de noviembre de 1896.
2	El 5 de marzo de 1897 el Congreso nombró a <u>José Vicente Villada</u> gobernador constitucional del Estado.	Decreto 1 del 5 de marzo de 1897.
3	El 20 de marzo de 1897 <u>José Vicente Villada</u> rindió su protesta de ley como gobernador constitucional.	Acta del 20 de marzo de 1897.
4	El 20 de marzo de 1897 el Ejecutivo presentó la Memoria de Gobierno al Congreso.	Memoria de Gobierno del 20 de marzo de 1897.
5	El 25 de marzo de 1897 el Congreso nombró a Felipe N. Villarelo fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 2 del 25 de marzo de 1897.
6	El 27 de marzo de 1897 el Congreso reformó la Constitución con el propósito de sustituir la Tesorería General por el Departamento de Caja e instituir la Dirección General de Rentas.	Decreto 3 del 27 de marzo de 1897.

7	El 30 de marzo de 1897 el Congreso nombró a Eduardo Villada presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 4 del 30 de marzo de 1897.
8	El 31 de marzo de 1897 el Congreso declaró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 5 del 31 de marzo de 1897.
9	El 13 de abril de 1897 el Congreso erigió el Distrito de Amecameca.	Decreto 6 del 13 de abril de 1897.
10	El 14 de abril de 1897 el Congreso aprobó el contrato para el establecimiento del Banco del Estado de México.	Decreto 8 del 14 de abril de 1897.
11	El 14 de abril de 1897 el Congreso nombró jueces de primera instancia para el periodo constitucional que iniciaría el 1 de mayo a Fernando González Medina, Agustín Martínez de Castro, Carlos Martínez, Mariano O. Rivera, Ignacio Montero, Emilio Téllez, Manuel de Olaguíbel, José M. Martínez, Valentín Hernández, Víctor de la Peña, Vicente Vázquez, Joaquín Alcocer, Cristóbal Solano, Francisco H. Montaña, Mauro Fernández de Córdova, Amado Crotte y Camacho y Vicente Roldán.	Decreto 7 del 14 de abril de 1897.
12	El 30 de abril de 1897 el Congreso autorizó al Ejecutivo para determinar las facultades de los jefes políticos y para reglamentar los procedimientos de los juicios en contra de la Hacienda Pública.	Decreto 10 del 30 de abril de 1897.
13	El 30 de abril de 1897 el Congreso prorrogó su primer periodo ordinario de sesiones.	Decreto 11 del 30 de abril de 1897.
14	El 3 de mayo de 1897 el Congreso autorizó el establecimiento del Ministerio Público y facultó al Ejecutivo para que expidiera la ley respectiva.	Decreto 12 del 3 de mayo de 1897.
15	El 3 de mayo de 1897 el Congreso nombró a Manuel de Olaguíbel magistrado sustituto del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 14 del 3 de mayo de 1897.
16	El 3 de mayo de 1897 el Congreso nombró como jueces sustitutos de los distritos de Toluca, Jilotepec y Valle de Bravo a Amado Crotte y Camacho, Fernando Echeagaray y Bernardino Ramírez.	Decreto 15 del 3 de mayo de 1897.
17	El 4 de mayo de 1897 el Congreso determinó que la Dirección General de Rentas y de la Contabilidad Pública formara parte de la Secretaría General de Gobierno.	Decreto 16 del 4 de mayo de 1897.
18	El 6 de mayo de 1897 el Congreso nombró a Eduardo Villada magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 17 del 6 de mayo de 1897.
19	El 7 de mayo de 1897 el Congreso facultó al Ejecutivo para que celebrara un contrato para construir un tranvía que partiera de Tultenango a El Oro.	Decreto 20 del 7 de mayo de 1897.

20	El 7 de mayo de 1897 el Congreso facultó a la Comisión Inspector del Congreso para nombrar y remover a los empleados de la Contaduría de Glosa.	Decreto 21 del 7 de mayo de 1897.
21	El 7 de mayo de 1897 el Congreso autorizó a la Contaduría de Glosa para realizar la glosa de las cuentas bimestrales de las administraciones de rentas, del Departamento de Caja, de los demás establecimientos sostenidos por cuenta del Erario del Estado y de las municipalidades y municipios.	Decreto 21 del 7 de mayo de 1897.
22	El 7 de mayo de 1897 el Congreso dispuso que el contador de Glosa dé aviso al Gobierno cuando sospechara del mal manejo o desarreglo de algún empleado de Hacienda.	Decreto 21 del 7 de mayo de 1897.
23	El 7 de mayo de 1897 el Congreso igualó el sueldo del contador de Glosa con el de los 17 diputados al pasarlo de 1,949 a 2,399 pesos anuales.	Decreto 19 del 7 de mayo de 1897.
24	El 7 de mayo de 1897 el Congreso contempló en el rubro de ingresos el impuesto sobre ventas a establecimientos mercantiles e industriales, el impuesto de patente industrial, la contribución predial sobre fincas rústicas y urbanas, los impuestos de instrucción pública, el impuesto sobre transmisión de propiedad, el impuesto sobre explotación de montes, el impuesto al oro y plata, los rezagos, los rezagos a causantes morosos, los alcances por cuentas glosadas, el producto de oficinas telegráficas y telefónicas, las multas correccionales, los aprovechamientos, el impuesto sobre legalización de firmas, el impuesto sobre herencias directas y transversales, las donaciones y legajos, el producto de terrenos baldíos, los bienes mostrencos, los productos del Consejo de Salubridad, los réditos que se reconocían a favor de la instrucción pública, los descuentos del dos y medio por ciento sobre sueldos y las rentas y los productos de los hospitales civiles de Texcoco y Toluca, del Instituto Literario, de la Escuela de Artes y Oficios, de la Escuela Normal para Profesoras y de la Escuela Correccional.	Decreto 19 del 7 de mayo de 1897.
25	El 8 de mayo de 1897 el diputado Juan Rodríguez clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 8 de mayo de 1897.
26	El 15 de mayo de 1897 el Ejecutivo con base en las facultades otorgadas por el Congreso expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Primaria en el Estado.	Ley del 15 de mayo de 1897.
27	El 24 de mayo de 1897 el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Inspector de Salubridad de la Ciudad de Toluca.	Reglamento del 24 de mayo de 1897.
28	El 10 de junio de 1897 el Ejecutivo ordenó establecer en las cabeceras de los distritos una oficina que se denominará Administración de Rentas Municipales.	Decreto del 10 de junio de 1897.

29	El 7 de agosto de 1897 el Ejecutivo expidió el Reglamento de Comisarios y Gendarmes.	Reglamento del 7 de agosto de 1897.
30	El 9 de agosto de 1897 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Escuela Correccional.	Reglamento del 9 de agosto de 1897.
31	El 15 de agosto de 1897 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ignacio Guzmán	Discursos del 15 de agosto de 1897.
32	El 21 de agosto de 1897 el Congreso ordenó establecer en la Capital del Estado un defensor de oficio e instruyó al Ejecutivo para que estableciera en los demás distritos la propia plaza.	Decreto 23 del 21 de agosto de 1897.
33	El 14 de septiembre de 1897 el Congreso nombró a Leopoldo Portillo juez de primera instancia del Distrito de Sultepec.	Decreto 27 del 14 de septiembre de 1897.
34	El 1 de octubre de 1897 el Congreso ordenó establecer una red meteorológica en el Estado.	Decreto 26 del 1 de octubre de 1897.
35	El 8 de octubre de 1897 el Congreso aprobó la Cuenta del Erario del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 1896 a 1897.	Dictamen del 8 de octubre de 1897.
36	El 12 de octubre de 1897 el Congreso autorizó al Ejecutivo para contratar en Europa la construcción de una estatua en honor a Miguel Hidalgo y Costilla.	Decreto 27 del 12 de octubre de 1897.
37	El 13 de octubre de 1897 el Congreso condicionó la entrega de testimonio de escritura de hipoteca al pago previo del impuesto predial.	Decreto 28 del 13 de octubre de 1897.
38	El 14 de octubre de 1897 el Congreso ordenó colocar el retrato de Sabas Iturbide en la Galería de Gobernadores del Estado.	Decreto 31 del 14 de octubre de 1897.
39	El 16 de octubre de 1897 el diputado Alejandro Herrera clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1897.
40	El 17 de noviembre de 1897 el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Servicio de las Aguas de la Ciudad de Toluca.	Decreto del 17 de noviembre de 1897.
41	El 1 de enero de 1898 el Ejecutivo expidió las Reglas Generales para la Clasificación de Alumnos en las Escuelas Primarias Oficiales del Estado.	Reglamento del 1 de enero de 1898.
42	El 1 de enero de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Secretaría General del Gobierno.	Reglamento del 1 de enero de 1898.
43	El 1 de enero de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento para las Instalaciones de Líneas Eléctricas en el Estado de México.	Reglamento del 1 de enero de 1898.
44	El 27 de enero de 1898 el Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió el Congreso expidió la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario.	Ley del 27 de enero de 1898.
45	El 2 de marzo de 1898 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Juan Rodríguez.	Discursos del 2 de marzo de 1898.

46	El 28 de marzo de 1898 el Congreso nombró a Ruperto Portillo magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 34 del 28 de marzo de 1898.
47	El 31 de marzo de 1898 el Congreso exentó del pago de impuestos por diez años a la fábrica de aglomerados hidráulicos establecida en Tlalnepantla.	Decreto 35 del 31 de marzo de 1898.
48	El 2 de abril de 1898 el Congreso facultó al Ejecutivo para que formara los reglamentos de los visitadores oficiales.	Decreto 36 del 2 de abril de 1898.
49	El 11 de abril de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Delegados del Consejo de Salubridad del Estado.	Reglamento del 11 de abril de 1898.
50	El 14 de abril de 1898 el Congreso autorizó al Ejecutivo para solicitar una concesión para construir un ferrocarril que partiera de Toluca a Iguala y Huetamo.	Decreto 37 del 14 de abril de 1898.
51	El 15 de abril de 1898 el Congreso elevó a la categoría de Villa Nicolás Romero el Pueblo de Monte Bajo cabecera de la municipalidad de ese nombre en el Distrito de Tlalnepantla.	Decreto 38 del 15 de abril de 1898.
52	El 15 de abril de 1898 el Congreso expidió la Ley de Ingresos separada del Presupuesto de Egresos.	Decreto 39 del 15 de abril de 1898.
53	El 18 de abril de 1898 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado.	Decreto 40 del 18 de abril de 1898.
54	El 26 de abril de 1898 el Congreso prorrogó su tercer periodo ordinario de sesiones.	Decreto 41 del 26 de abril de 1898.
55	El 27 de abril de 1898 el Ejecutivo al reformar la Ley Orgánica de los Tribunales estableció la figura del abogado de pobres.	Decreto del 27 de abril de 1898.
56	El 7 de mayo de 1898 el Congreso facultó al Ejecutivo para clausurar la Escuela Regional de Agricultura establecida en Chalco.	Decreto 44 del 7 de mayo de 1898.
57	El 10 de mayo de 1898 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para los distritos de Valle de Bravo, Lerma y Sultepec a Manuel Piña y Cuevas, Leopoldo Portillo y Gustavo Vicencio.	Decreto 46 del 10 de mayo de 1898.
58	El 11 de mayo de 1898 el Congreso nombró como a Manuel Piña y Cuevas y a Ángel Borja jueces de primera instancia de los distritos de Toluca y Valle de Bravo.	Decreto 47 del 11 de mayo de 1898.
59	El 20 de mayo de 1898 el Congreso dispuso que pagaran el impuesto predial los poseedores de predios de origen comunal o de común repartimiento.	Decreto 49 del 20 de mayo de 1898.
60	El 20 de mayo de 1898 el diputado Alfonso Garay clausuró el tercer periodo prorrogado de sesiones ordinarias del Congreso.	Acta del 20 de mayo de 1898.
61	El 21 de mayo de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Médico Verificador.	Decreto del 21 de mayo de 1898.

62	El 1 de junio de 1898 el Ejecutivo expidió la Ley de Arbitrios para las Municipalidades.	Ley del 1 de junio de 1898.
63	El 1 de junio de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento de Hospitales para el Estado de México.	Reglamento del 1 de junio de 1898.
64	El 1 de junio de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Inspección General de Hospitales.	Reglamento del 1 de junio de 1898.
65	El 8 de junio de 1898 el Ejecutivo transformó la Cárcel Municipal de Toluca en la Cárcel Central del Estado.	Decreto del 8 de junio de 1898.
66	El 15 de junio de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento de Peluquerías.	Reglamento del 15 de junio de 1898.
67	El 26 de julio de 1898 el Ejecutivo expidió la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Toluca.	Ley del 26 de julio de 1898.
68	El 27 de julio de 1898 el Ejecutivo expidió el Reglamento de Lavaderos Públicos.	Reglamento del 27 de julio de 1898.
69	El 16 de agosto de 1898 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 15 de agosto de 1898.
70	El 13 de septiembre de 1898 el Congreso nombró a Manuel Borja Soriano juez sustituto de primera instancia del Distrito de Jilotepec.	Decreto 51 del 13 de septiembre de 1898.
71	El 24 de septiembre de 1898 el Ejecutivo reformó la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Toluca.	Decreto del 24 de septiembre de 1898.
72	El 25 de septiembre de 1898 el Ejecutivo reformó la Ley de Arbitrios para las Municipalidades del Estado.	Decreto del 25 de septiembre de 1898.
73	El 27 de septiembre de 1898 el Ejecutivo reformó el Reglamento para el Servicio de Aguas de la Ciudad de Toluca.	Decreto del 27 de septiembre de 1898.
74	El 14 de octubre de 1898 el Congreso autorizó al Ejecutivo para contratar la construcción de vías férreas urbanas en la Ciudad de Toluca o en los distritos del Estado.	Decreto 52 del 14 de octubre de 1898.
75	El 6 de octubre de 1898 el diputado Juan Rodríguez clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1898.
76	El 3 de noviembre de 1898 el Ejecutivo efectuó la división del territorio del Estado en 17 distritos para la elección de los diputados locales.	Convocatoria del 3 de noviembre de 1898.
77	El 4 de noviembre de 1898 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discurso del 4 de noviembre de 1898.
78	El 10 de noviembre de 1898 el Congreso nombró a J. Vicente Roldán juez sustituto de primera instancia del Distrito de Jilotepec.	Decreto 57 del 10 de noviembre de 1898.
79	El 10 de noviembre de 1898 el Congreso nombró a José F. Gómez juez de primera instancia del Distrito de Zumpango.	Decreto 58 del 10 de noviembre de 1898.

80	El 10 de noviembre de 1898 el diputado Alejandro Herrera clausuró el primer el periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 10 de noviembre de 1898.
81	El 15 de diciembre de 1898 el Congreso de la Unión aprobó los convenios de límites celebrados entre el Distrito Federal y el Estado de México, con lo que la Entidad dejó de tener jurisdicción sobre la Municipalidad de Azcapotzalco.	Decreto del 15 de diciembre de 1898.
82	El 12 de enero de 1899 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Instituto Científico y Literario.	Reglamento del 12 de enero de 1899.
83	El 13 de febrero de 1899 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ignacio Guzmán.	Discursos del 13 de febrero de 1899.
84	El 16 de febrero de 1899 el Congreso erigió la Municipalidad de La Paz.	Decreto 60 del 16 de febrero de 1899.
85	El 16 de febrero de 1899 el diputado Ignacio Guzmán clausuró el periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de febrero de 1899.
86	La XVII Legislatura Constitucional (1897-1899) expidió 60 decretos entre el 5 de marzo de 1897 y el 17 de febrero de 1899.	Colección de Decretos XXV páginas 830-858.
1	El 2 de marzo de 1899 la <u>XVIII Legislatura Constitucional (1899-1901)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador José Vicente Villada y la presidencia del diputado Juan N. Campos. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1899 y convocatoria del 3 de noviembre de 1898.
2	El 5 de abril de 1899 el Congreso nombró a Eduardo Villada presidente del Tribunal Superior de Justicia y a Camilo Zamora presidente del mismo durante el tiempo que durara la licencia otorgada al primero.	Decreto 1 del 5 de abril de 1899.
3	El 22 de abril de 1899 el Congreso volvió a expedir en un solo decreto la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.	Decreto 5 del 22 de abril de 1899.
4	El 27 de abril de 1899 el Congreso dispuso que el Ejecutivo de acuerdo con su Consejo determinará si eran o no de levantarse los alcances deducidos por los recaudadores de las rentas públicas.	Decreto 6 del 27 de abril de 1899.
5	El 27 de abril de 1899 el Congreso nombró a Miguel Amador magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 7 del 27 de abril de 1899.
6	El 29 de abril de 1899 el Congreso exentó del pago de impuestos por un periodo de diez años a una sociedad anónima para establecer una fábrica de maguey en los distritos de Tlalnepantla y Cuautitlán.	Decreto 9 del 29 de abril de 1899.
7	El 29 de abril de 1899 el Congreso exentó del pago de impuestos por un periodo de diez años a los talleres mecánicos del señor Santos Pérez Cortina establecidos en la Ciudad de Toluca.	Decreto 10 del 29 de abril de 1899.

8	El 29 de abril de 1899 el Congreso nombró como jueces de primera instancia de los distritos de Toluca a Mariano O. Rivera, de Lerma a Carlos A. Martínez, de Cuautitlán a Leopoldo Portillo y de Zumpango a Luis G. Zamora.	Decreto 12 del 29 de abril de 1899.
9	El 1 de mayo de 1899 el Congreso facultó al Ejecutivo para que modificara los distritos, municipalidades y municipios.	Decreto 13 del 1 de mayo de 1899.
10	El 1 de mayo de 1899 el Congreso les concedió amnistía a los vecinos del Municipio de Atlautla que habían participado en una rebelión en contra de las autoridades locales de dicho Municipio.	Decreto 14 del 1 de mayo de 1899.
11	El 1 de mayo de 1899 el Congreso derogó el decreto que creó el Distrito Judicial de Amecameca.	Decreto 15 del 1 de mayo de 1899.
12	El 1 de mayo de 1899 el Congreso nombró como jueces de primera instancia del Distrito de Chalco a Reynaldo Díaz e Ignacio L. Montero.	Decreto 18 del 1 de mayo de 1899.
13	El 2 de mayo de 1899 el diputado Juan N. Campos clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1899.
14	El 2 de junio de 1899 el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de las Escuelas de Instrucción Primaria.	Reglamento del 2 de junio de 1899.
15	El 16 de junio de 1899 el Ejecutivo suprimió las municipalidades de Ocampo, Juchitepec, Cocotitlán, Ayapango, San Mateo Atenco, Reforma (Ozumbilla), Teacalco, Apasco de Ocampo y Tonanitla de Plutarco González.	Decreto del 16 de junio de 1899.
16	El 1 de julio de 1899 la Gaceta del Gobierno modificó su nombre por el de Gaceta del Gobierno.	Gaceta del Gobierno del 1 de julio de 1899.
17	El 5 de julio de 1899 la Gaceta del Gobierno por primera vez publicó el Directorio Oficial del Estado de México.	Gaceta del Gobierno del 5 de julio de 1899.
18	El 21 de julio de 1899 el Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas.	Reglamento del 21 de julio de 1899.
19	El 12 de agosto de 1899 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Consejo de Salubridad.	Reglamento del 12 de agosto de 1899.
20	El 15 de agosto de 1899 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 15 de agosto de 1899.
21	El 29 de agosto de 1899 el Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió el Congreso restableció las municipalidades de Juchitepec, Cocotitlán, Ayapango y San Mateo Atenco.	Decreto del 29 de agosto de 1899.
22	El 14 de septiembre de 1899 el Congreso dispuso que en lo sucesivo el Instituto Científico y Literario del Estado de México llevara el nombre de Instituto Científico Literario Porfirio Díaz.	Decreto 20 del 14 de septiembre de 1899.

23	El 25 de septiembre de 1899 el Congreso le concedió al gobernador José Vicente Villada una licencia por seis días para separarse de su cargo, por lo que se hizo cargo del Poder Ejecutivo el presidente del Tribunal Superior de Justicia <u>Camilo Zamora</u> .	Acuerdo del 25 de septiembre de 1899.
24	El 26 de septiembre de 1899 el Congreso nombró a Manuel M. Rendón juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 21 del 26 de septiembre de 1899.
25	El 1 de octubre de 1899 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Hospital General del Estado.	Reglamento del 1 de octubre de 1899.
26	El 7 de octubre de 1899 el Congreso nombró como jueces de primera instancia de los distritos de Tenancingo a Joaquín Alcocer, de Tenango a Emilio Téllez y de Ixtlahuaca a Adolfo Celada Rivera.	Decreto 22 del 7 de octubre de 1899.
27	El 14 de octubre de 1899 el Congreso facultó al Ejecutivo para que concesionara el servicio de luz eléctrica en el Distrito de Tenango del Valle.	Decreto 26 del 14 de octubre de 1899.
28	El 16 de octubre de 1899 el diputado Juan N. Campos clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1899.
29	El 24 de diciembre de 1899 el Ejecutivo decretó la concesión de mercedes de aguas en la Ciudad de Toluca.	Decreto del 24 de diciembre de 1899.
30	El 1 de enero de 1900 el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas.	Reglamento del 1 de enero de 1900.
31	El 2 de marzo de 1900 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discursos del 2 de marzo de 1900.
32	El 21 de marzo de 1900 el Congreso nombró como jueces sustitutos de primera instancia para los distritos de Tlalnepantla a Manuel M. Rendón, de Temascaltepec a Manuel Borja, de Valle de Bravo a Ignacio L. Montero y de Chalco a Carlos Villada.	Decreto 30 del 21 de marzo de 1900.
33	El 29 de marzo de 1900 el Congreso nombró a Gustavo Vicencio juez de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca y a Carlos Gorostieta juez de primera instancia del Distrito de Sultepec.	Decreto 31 del 29 de marzo de 1900.
34	El 25 de abril de 1900 el Congreso presupuestó la nueva Sección de Desamortización y División Territorial de la Secretaría General.	Decreto 34 del 25 de abril de 1900.
35	El 27 de abril de 1900 el Congreso facultó al Ejecutivo para que al finalizar el año fiscal aplicara las partidas que resultaran sobrantes del Presupuesto.	Decreto 35 del 27 de abril de 1900.

36	El 1 de mayo de 1900 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que elevara a rango de ley o decreto los estudios referentes a la reforma a la Ley para cubrir las Bajas del Ejército, a la Ley de Beneficencia Privada, a la reforma a la Ley del Notariado y a la ley que mande establecer juzgados segundos de primera instancia.	Decreto 38 del 1 de mayo de 1900.
37	El 2 de mayo de 1900 el diputado Juan N. Campos clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1900.
38	El 15 de agosto de 1900 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discurso del 15 de agosto de 1900.
39	El 31 de agosto de 1900 el Ejecutivo expidió la Ley de Ingresos para las Municipalidades del Estado.	Decreto del 31 de agosto de 1900.
40	El 3 de septiembre de 1900 el Congreso autorizó al Ayuntamiento de Toluca para contratar un empréstito con el Banco del Estado de México.	Decreto 39 del 3 de septiembre de 1900.
41	El 27 de septiembre de 1900 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión nombró a Porfirio Díaz presidente de la República para el cuatrienio que comenzaría el 1 de diciembre.	Decreto del 27 de septiembre de 1900.
42	El 9 de octubre de 1900 el Congreso nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Eduardo Villada, Celso Vicencio y Manuel de Olaguíbel.	Decreto 41 del 9 de octubre de 1900.
43	El 10 de octubre de 1900 el Congreso facultó al Ejecutivo para que celebrara un contrato con la Minera de Coetzillos y la eximiera de todos o parte de los impuestos que aplicaran.	Decreto 42 del 10 de octubre de 1900.
44	El 10 de octubre de 1900 el Congreso nombró a J. Vicente Roldán juez de primera instancia del Distrito de Jilotepec.	Decreto 43 del 10 de octubre de 1900.
45	El 11 de octubre de 1900 el Congreso nombró a Luis G. Zamora juez sustituto de primera instancia del Distrito de Zumpango.	Decreto 44 del 11 de octubre de 1900.
46	El 11 de octubre de 1900 el Congreso facultó al Ejecutivo para que aumentara hasta un diez por ciento los sueldos menores de 50 pesos.	Decreto 46 del 11 de octubre de 1900.
47	El 12 de octubre de 1900 el Congreso facultó al Ejecutivo para que exentara del pago de impuestos a la compañía de los Hermanos Henkel.	Decreto 47 del 12 de octubre de 1900.
48	El 16 de octubre de 1900 el diputado Juan N. Campos clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1900.
49	El 24 de octubre de 1900 el Ejecutivo efectuó la división del territorio del Estado para las elecciones ordinarias de gobernador y de los 17 diputados locales.	Convocatoria del 24 de octubre de 1900.

50	El 9 de noviembre de 1900 <u>Camilo Zamora</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia se hizo cargo del Poder Ejecutivo en forma interina, después de que la Diputación Permanente le otorgó una licencia por un mes al gobernador José Vicente Villada.	Acuerdo del 9 de noviembre de 1900.
51	El 8 de diciembre de 1900 <u>José Vicente Villada</u> reasumió sus funciones como gobernador constitucional.	Noticia del 8 de diciembre de 1900.
52	El 27 de diciembre de 1900 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Mariano García.	Discursos del 27 de diciembre de 1900.
53	El 28 de diciembre de 1900 el Congreso nombró a Felipe N. Villarelo magistrado del Tribunal Superior de Justicia y a Agustín Martínez de Castro fiscal de dicho Tribunal.	Decreto 49 del 28 de diciembre de 1900.
54	El 28 de diciembre de 1900 el Congreso nombró a Arcadio Villavicencio magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 50 del 28 de diciembre de 1900.
55	El 29 de diciembre de 1900 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para los distritos de Toluca a Manuel Piña y Cuevas, de Valle de Bravo a Ignacio L. Montero y de Chalco a Eduardo Garduño Soto.	Decreto 51 del 29 de diciembre de 1900.
56	El 29 de diciembre de 1900 el diputado Mariano García clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 29 de diciembre de 1900.
57	La XVIII Legislatura (1899-1901) expidió 51 decretos entre el 8 de marzo de 1899 y el 29 de diciembre de 1900.	Colección de Decretos XXVI páginas 680-695.
1	El 2 de marzo de 1901 la <u>XIX Legislatura Constitucional (1901-1903)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>José Vicente Villada</u> y la presidencia del diputado Ignacio Guzmán. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1901 y convocatoria del Ejecutivo del 24 de octubre de 1900.
2	El 7 de marzo de 1901 el Congreso expidió el decreto por el que nombró gobernador constitucional a <u>José Vicente Villada</u> .	Decreto 1 del 7 de marzo de 1901.
3	El 19 de marzo de 1901 el Ejecutivo remitió al Congreso la Memoria de Gobierno correspondiente al cuatrienio de 1897 a 1901.	Memoria de Gobierno del 19 de marzo de 1901.
4	El 20 de marzo de 1901 <u>José Vicente Villada</u> rindió su protesta de ley como gobernador constitucional por cuarta vez ante el Congreso.	Acta del 20 de marzo de 1901.
5	El 22 de marzo de 1901 el Congreso nombró a Camilo Zamora magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 3 del 22 de marzo de 1901.

6	El 28 de marzo de 1901 el Congreso nombró a Camilo Zamora presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 4 del 28 de marzo de 1901.
7	El 29 de marzo de 1901 el Congreso al reformar su Reglamento Interior eliminó el día que indicaba la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones.	Decreto 5 del 29 de marzo de 1901.
8	El 13 de abril de 1901 el Congreso autorizó al Ejecutivo para transportar los excedentes de unas partidas del Presupuesto a otras.	Decreto 7 del 13 de abril de 1901.
9	El 13 de abril de 1901 el Congreso decretó la erección del Distrito Judicial de El Oro a partir de su segregación del de Ixtlahuaca.	Decreto 9 del 13 de abril de 1901.
10	El 17 de abril de 1901 el Congreso nombró como jueces de primera instancia a Mariano O, Rivera, Manuel Piña y Cuevas, Luis G. Zamora, Leopoldo Portillo, Joaquín García Luna hijo, Teodoro Esparza, José Vicente Roldán, Carlos Martínez, Valentín Hernández, Eduardo García, Ángel Borja, Joaquín Alcocer, Francisco H. Montaña, Reynaldo Díaz, Emilio Téllez, Eduardo Garduño Soto y Gustavo Vicencio.	Decreto 10 del 17 de abril de 1901.
11	El 1 de mayo de 1901 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que reformara las concesiones y contratos vigentes sobre vías férreas urbanas y para que otorgara exenciones de impuestos.	Decreto 14 del 1 de mayo de 1901.
12	El 2 de mayo de 1901 el diputado Joaquín Zendejas clausuró el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1901.
13	El 9 de mayo de 1901 el Ejecutivo ordenó que se establecieran ejercicios de táctica militar en todas las escuelas primarias oficiales de niños.	Decreto del 9 de mayo de 1901.
14	El 28 de mayo de 1901 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios para Varones.	Reglamento del 28 de mayo de 1901.
15	El 15 de agosto de 1901 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Juan N. Campos.	Discurso del 15 de agosto de 1901.
16	El 30 de agosto de 1901 el Congreso nombró a Joaquín García Luna Vilchis juez de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 15 del 30 de agosto de 1901.
17	El 1 de septiembre de 1901 el Ejecutivo ordenó establecer el sistema escolar de maestros ambulantes de instrucción rudimentaria.	Decreto del 1 de septiembre de 1901.
18	El 13 de septiembre de 1901 el Congreso nombró a Narciso Bassols y Lerdo de Tejada juez de primera instancia del Distrito de Chalco.	Decreto 16 del 13 de septiembre de 1901.
19	El 13 de septiembre de 1901 el Congreso nombró a Vicente Vázquez juez de primera instancia del Distrito de Sultepec.	Decreto 17 del 13 de septiembre de 1901.

20	El 18 de septiembre de 1901 el Congreso eximió del pago de contribuciones por el término de cinco años a una fábrica de ladrillos del Distrito de Chalco.	Decreto 19 del 18 de septiembre de 1901.
21	El 18 de septiembre de 1901 el Congreso eximió del pago de contribuciones por el término de cinco años a una fábrica de ladrillos del Distrito de Cuautitlán	Decreto 20 del 18 de septiembre de 1901.
22	El 24 de septiembre de 1901 el Congreso convocó al décimo primer distrito electoral de Jilotepec para elegir al diputado suplente.	Decreto 21 del 24 de septiembre de 1901.
23	El 5 de octubre de 1901 el Congreso facultó al Ejecutivo para expedir medidas tendientes a remediar el alza de los precios del maíz y de otros cereales.	Decreto 22 del 5 de octubre de 1901.
24	El 10 de octubre de 1901 el Congreso le concedió al gobernador José Vicente Villada una licencia por quince días para salir del territorio del Estado.	Acuerdo del 10 de octubre de 1901.
25	El 15 de octubre de 1901 asumió la titularidad del Poder Ejecutivo <u>Camilo Zamora</u> por quince días.	Noticia del 15 de octubre de 1901.
26	El 16 de octubre de 1901 el diputado Alfonso Garay clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1901.
27	El 28 de octubre de 1901 <u>José Vicente Villada</u> se reincorporó a la titularidad del Poder Ejecutivo.	Noticia del 28 de octubre de 1901.
28	El 6 de diciembre de 1901 el Ejecutivo dispuso que los vecinos contribuyeran para el sostenimiento de la fuerza de Gendarmería o Policía Urbana.	Decreto del 6 de diciembre de 1901.
29	El 11 de enero de 1902 el Ejecutivo ordenó establecer el Consejo Superior de Enseñanza Secundaria.	Decreto del 11 de enero de 1902.
30	El 14 de enero de 1902 el Ejecutivo reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario para adecuar el Plan de Estudios Preparatorios.	Decreto del 14 de enero de 1902.
31	El 15 de febrero de 1902 el Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria en el Estado.	Ley del 15 de febrero de 1902.
32	El 2 de marzo de 1902 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discursos del 2 de marzo de 1902.
33	El 3 de marzo de 1902 el Congreso convocó al décimo tercer distrito electoral de Cuautitlán para elegir al diputado suplente.	Decreto 25 del 3 de marzo de 1902.
34	El 3 de marzo de 1902 el Congreso le concedió una licencia por ocho días al gobernador José Vicente Villada para separarse de su cargo.	Acuerdo del 3 de marzo de 1902.
35	El 3 de marzo de 1902 <u>Camilo Zamora</u> asumió la Gubernatura del Estado en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 3 de marzo de 1902.
36	El 12 de marzo de 1902 <u>José Vicente Villada</u> se reincorporó a la Gubernatura del Estado.	Noticia del 12 de marzo de 1902.

37	El 26 de marzo de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para que organizara una exposición temporal y otra permanente de productos naturales e industriales.	Decreto 26 del 26 de marzo de 1902.
38	El 20 de mayo de 1902 el Congreso nombró a Cristóbal Solano juez de primera instancia del Distrito de Tenango.	Decreto 32 del 20 de mayo de 1902.
39	El 26 de mayo de 1902 el Congreso determinó prorrogar su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 29 del 26 de abril de 1902.
40	El 12 de mayo de 1902 el Congreso convocó al décimo primer distrito electoral de Jilotepec para elegir a su diputado propietario.	Decreto 30 del 12 de mayo de 1902.
41	El 15 de mayo de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para que fijara cuotas a los vecinos para el sostenimiento de la Policía Rural.	Decreto 31 del 15 de mayo de 1902.
42	El 23 de mayo de 1902 el Congreso decretó un duelo general de tres días en todo el Estado por la muerte del general Mariano Escobedo.	Decreto 34 del 23 de mayo de 1902.
43	El 29 de mayo de 1902 el Congreso incrementó considerablemente las percepciones del gobernador y de los principales funcionarios del Poder Ejecutivo.	Decreto 41 del 29 de mayo de 1902.
44	El 31 de mayo de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara el Código Civil y otras leyes vigentes.	Decreto 37 del 31 de mayo de 1902.
45	El 31 de mayo de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara las leyes sobre aprovechamientos de aguas.	Decreto 38 del 31 de mayo de 1902.
46	El 31 de mayo de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para que rehiciera la Ley sobre Expropiación por Causa de Utilidad Pública.	Decreto 40 del 31 de mayo de 1902.
47	El 31 de mayo de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara en una sola ley las disposiciones relativas al impuesto de herencias y donaciones.	Decreto 39 del 31 de mayo de 1902.
48	El 31 de mayo de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para determinar las atribuciones del Consejo de Salubridad del Estado.	Decreto 36 del 31 de mayo de 1902.
49	El 1 de junio de 1902 el diputado Ignacio Guzmán clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 1 de junio de 1902.
50	El 23 de junio de 1902 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Benito Sánchez Valdés.	Discursos del 23 de junio de 1902.
51	El 25 de junio de 1902 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Segunda Exposición del Estado.	Reglamento del 25 de junio de 1902.
52	El 3 de julio de 1902 el Congreso al expedir la Ley General de Hacienda fijó las atribuciones de la Contaduría de Glosa.	Decreto 43 del 3 de julio de 1902.

53	El 3 de julio de 1902 el Congreso al establecer el servicio de Policía Rural en todo el Estado facultó al Ejecutivo para reglamentarla y fijar el número de hombres que la integrarían.	Decreto 44 del 3 de julio de 1902.
54	El 4 de julio de 1902 el diputado Benito Sánchez Valdés clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 4 de julio de 1902.
55	El 15 de agosto de 1902 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 15 de agosto de 1902.
56	El 21 de agosto de 1902 el Congreso declaró como presidente del Tribunal Superior de Justicia a Ruperto Portillo.	Decreto 45 del 21 de agosto de 1902.
57	El 6 de septiembre de 1902 el Congreso nombró a Francisco Uribe como juez de primera instancia del Distrito de El Oro.	Decreto 46 del 6 de septiembre de 1902.
58	El 9 de septiembre de 1902 el Congreso nombró a Carlos Gorostieta como juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 47 del 9 de septiembre de 1902.
59	El 6 de octubre de 1902 el Congreso determinó que el Municipio de Tultitlán se designará en lo sucesivo con el nombre de Tultitlán de Mariano Escobedo.	Decreto 49 del 6 de octubre de 1902.
60	El 13 de octubre de 1902 el Congreso facultó al Ejecutivo para que otorgara franquicias y concesiones a las personas o empresas que garantizaran la inversión de capitales.	Decreto 51 del 13 de octubre de 1902.
61	El 13 de octubre de 1902 el Congreso decretó la erección del Distrito Político, Judicial y Rentístico de El Oro de Hidalgo.	Decreto 50 del 13 de octubre de 1902.
62	El 16 de octubre de 1902 el diputado Joaquín Zendejas clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 octubre de 1902.
63	El 17 de octubre de 1902 el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que el territorio del Estado se dividió en distritos electorales para la elección de los 17 diputados locales.	Acuerdo del 17 de octubre de 1902.
64	El 20 de diciembre de 1902 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Benito Sánchez Valdés.	Discursos del 20 de diciembre de 1902.
65	El 29 de diciembre de 1902 el Congreso nombró como contador de Glosa a Felipe Sánchez López.	Decreto 54 del 29 de diciembre de 1902.
66	El 30 de diciembre de 1902 el Congreso al reformar la Ley General de Hacienda determinó que la Dirección General de las Rentas Públicas correspondía al titular del Poder Ejecutivo.	Decreto 55 del 30 de diciembre de 1902.
67	El 7 de enero de 1903 el Congreso reguló lo concerniente a la expropiación de la propiedad particular por causa de utilidad pública.	Decreto 56 del 7 de enero de 1903.

68	El 2 de febrero de 1903 el Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria.	Ley del 2 de febrero de 1903.
69	El 4 de febrero de 1903 el Congreso facultó al Ejecutivo para que expidiera la Ley Orgánica para el Gobierno Político Económico de las Municipalidades y Municipios.	Decreto 58 del 4 de febrero de 1903.
70	El 5 de febrero de 1903 el diputado Manuel Piña y Cuevas clausuró el segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 5 de febrero de 1903.
71	La XIX Legislatura Constitucional (1901-1903) expidió 58 decretos entre el 7 de marzo de 1901 y el 4 de febrero de 1903.	Colección de Decretos. Tomo XXVII. Páginas 699-715.
1	El 2 de marzo de 1903 la <u>XX Legislatura Constitucional (1903-1905)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>José Vicente Villada</u> y la presidencia del diputado Carlos Chaix. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1903 y acuerdo del Ejecutivo del 17 de octubre de 1902.
2	El 11 de marzo de 1903 el Ejecutivo expidió las Bases Reglamentarias de las Escuelas Particulares Anexas a las Oficiales del Estado.	Decreto del 11 de marzo de 1903.
3	El 21 de marzo de 1903 el Congreso nombró como jueces de primera instancia por el Distrito de Toluca a Joaquín Jurado Gama y a Ignacio L. Montero y por el Distrito de Zumpango a Carlos Obregón.	Decreto 2 del 21 de marzo de 1903.
4	El 27 de marzo de 1903 el Congreso nombró a Ruperto Portillo como presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 3 del 27 de marzo de 1903.
5	El 31 de marzo de 1903 el Congreso determinó que a partir de esa fecha y hasta fecha igual de 1905 era presidente del Tribunal Superior de Justicia Eduardo Villada, que era presidente interino del Tribunal Camilo Zamora mientras durara la licencia concedida a Eduardo Villada y que era presidente sustituto del Tribunal Ruperto Portillo mientras durara la licencia concedida a Camilo Zamora.	Decreto 4 del 31 de marzo de 1903.
6	El 1 de abril de 1903 el Congreso nombró a Enrique García González juez constitucional de primera instancia del Distrito de El Oro.	Decreto 5 del 1 de abril de 1903:
7	El 22 de abril de 1903 el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Cobro del Impuesto sobre el Oro y la Plata.	Reglamento del 22 de abril de 1903.
8	El 25 de abril de 1903 el Congreso eximió por el término de diez años del pago de impuestos a la empresa de alumbrado eléctrico de la Ciudad de Valle de Bravo.	Decreto 8 del 25 de abril de 1903.
9	El 28 de abril de 1903 el Congreso nombró como juez de primera instancia del Distrito de Tlalnepantla a Andrés Molina.	Decreto 9 del 28 de abril de 1903.

10	El 28 de abril de 1903 Congreso prorrogó su periodo de sesiones ordinarias.	Decreto 10 del 28 de abril de 1903.
11	El 7 de mayo de 1903 el Congreso volvió a expedir en forma separada la Ley de Ingresos que incluía los derechos del Hospital de Maternidad y del Tivoli de Obreros y el impuesto de capitación	Decretos 12 del 7 de mayo de 1903.
12	El 9 de mayo de 1903 el Congreso extinguió la plaza de redactor de actas del Congreso.	Decreto 16 del 9 de mayo de 1903.
13	El 9 de mayo de 1903 el diputado Ignacio Guzmán clausuró el primer periodo prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 9 de mayo de 1903.
14	El 30 de junio de 1903 el Ejecutivo reorganizó el servicio sanitario en la Dirección de Salubridad Pública en el Estado.	Decreto del 30 de junio de 1903.
15	El 1 de julio de 1903 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Policía Rural del Estado.	Decreto del 1 de julio de 1903.
16	El 15 de agosto de 1903 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discursos del 15 de agosto de 1903.
17	El 31 de agosto de 1903 el Congreso nombró como presidente interino del Tribunal Superior de Justicia a Ruperto Portillo.	Decreto 17 del 31 de agosto de 1903.
18	El 2 de septiembre de 1903 el Ejecutivo expidió el Reglamento para cubrir las Bajas del Ejército por medio del Sorteo.	Reglamento del 2 de septiembre de 1903.
19	El 3 de septiembre de 1903 el Congreso nombró a Eduardo Villada y a Agustín Martínez de Castro magistrados del Tribunal Superior de Justicia y como fiscal a Melquiades Gorostieta.	Decreto 18 del 3 de septiembre de 1903.
20	El 5 de septiembre de 1903 el Congreso nombró a Juan Benavides magistrado sustituto del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 19 del 5 de septiembre de 1903.
21	El 15 de septiembre de 1903 el Ejecutivo decretó la expedición de licencias para los dueños de bicicletas, velocípedos y demás vehículos semejantes.	Decreto del 15 de septiembre de 1903.
22	El 22 de septiembre de 1903 el Congreso estableció dos plazas de oficiales mayores en la Secretaría de Gobierno.	Decreto 22 del 22 de septiembre de 1903.
23	El 26 de septiembre de 1903 el Congreso le otorgó al gobernador José Vicente Villada una licencia por un mes para separarse de su cargo.	Acuerdo del 26 de septiembre de 1903.
24	El 8 de octubre de 1903 el Congreso autorizó el establecimiento de la Lotería de la Beneficencia Pública.	Decreto 23 del 8 de octubre de 1903.
25	El 13 de octubre de 1903 el Congreso autorizó el establecimiento de la Escuela Práctica Elemental Médico-Quirúrgica para Oficiales de Salud.	Decreto 26 del 13 de octubre de 1903.

26	El 14 de octubre de 1903 asumió el despacho del Poder Ejecutivo el presidente del Tribunal Superior de Justicia <u>Ruperto Portillo</u> .	Acta del 14 de octubre de 1903.
27	El 16 de octubre de 1903 el diputado José Estrada Montes de Oca clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1903.
28	El 15 de noviembre de 1903 se reincorporó <u>José Vicente Villada</u> a la Gubernatura del Estado.	Noticia del 14 de noviembre de 1903.
29	El 19 de enero de 1904 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Escuela Práctica Elemental Médico Quirúrgica para Oficiales del Estado.	Reglamento del 19 de enero de 1904.
30	El 23 de enero de 1904 el Ejecutivo les concedió vacaciones a los servidores públicos.	Acuerdo del 23 de enero de 1904.
31	El 4 de febrero de 1904 el Ejecutivo expidió el Reglamento de Casas de Empeño.	Reglamento del 4 de febrero de 1904.
32	El 15 de marzo de 1904 el gobernador José Vicente Villada acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 15 de marzo de 1904.
33	El 21 de marzo de 1904 el Congreso nombró a Santiago Caparrosa juez de primera instancia del Distrito de Tenancingo.	Decreto 27 del 21 de marzo de 1904.
34	El 22 de marzo de 1904 el Congreso determinó que el Ejecutivo resolviera lo referente al servicio de los jueces del estado civil.	Decreto 28 del 22 de marzo de 1904.
35	El 25 de marzo de 1904 el Congreso nombró a Ruperto Portillo magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 29 del 25 de marzo de 1904.
36	El 29 de marzo de 1904 el Congreso ratificó como presidente interino del Tribunal Superior de Justicia a Ruperto Portillo.	Decreto 31 del 29 de marzo de 1904.
37	El 6 de abril de 1904 el Congreso nombró como presidente interino del Tribunal Superior de Justicia a Agustín Martínez de Castro.	Decreto 33 del 6 de abril de 1904.
38	El 6 de abril de 1904 el Congreso nombró a Felipe N. Villarello y Juan Benavides magistrados del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 32 del 6 de abril de 1904.
39	El 8 de abril de 1904 el Congreso nombró a Carlos Castillo magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 35 del 8 de abril de 1904.
40	El 15 de abril de 1904 el Congreso facultó al Ejecutivo para exceptuar del impuesto de capitación a los vecinos del Estado.	Decreto 37 del 15 de abril de 1904.
41	El 22 de abril de 1904 el Congreso aprobó la Ley de Ingresos con la incorporación de los productos de la Dirección Sanitaria.	Decreto 38 del 22 de abril de 1904.
42	El 26 de abril de 1904 el Congreso nombró a Enrique García, Joaquín Jurado Gama y Andrés Molina jueces de primera instancia de los distritos de Toluca, Tlalnepantla y El Oro.	Decreto 39 del 26 de abril de 1904.

43	El 28 de abril de 1904 el Congreso facultó al Ejecutivo para conceder vacaciones hasta por quince días a los servidores públicos.	Decreto 40 del 28 de abril de 1904.
44	El 30 de abril de 1904 el Congreso reformó el Código Civil para incluir una indemnización a los trabajadores que sufrieran algún accidente en el trabajo.	Decreto 46 del 30 de abril de 1904.
45	El 30 de abril de 1904 el Congreso facultó al Ejecutivo para que hiciera concesiones a las empresas sin tomar en cuenta nuevas inversiones o perfeccionamientos.	Decreto 42 del 30 de abril de 1904.
46	El 30 de abril de 1904 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar el decreto 46 del 24 de octubre de 1891 referente al fondo de remate de los bienes considerados como mostrencos.	Decreto 44 del 30 de abril de 1904.
47	El 2 de mayo de 1904 el diputado José Estrada Montes de Oca clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1904.
48	El 6 de mayo de 1904 falleció el gobernador José Vicente Villada.	Noticia del 6 de mayo de 1904.
49	El 7 de mayo de 1904 asumió el Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley <u>Eduardo Villada</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 7 de mayo de 1904.
50	El 18 de mayo de 1904 el encargado del Poder Ejecutivo Eduardo Villada acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ignacio Guzmán.	Discursos del 18 de mayo de 1904.
51	El 18 de mayo de 1904 el Congreso nombró a <u>Fernando González</u> gobernador interino del Estado.	Decreto 48 del 18 de mayo de 1904.
52	El 23 de mayo de 1904 <u>Fernando González</u> rindió su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 23 de mayo de 1904.
53	El 26 de mayo de 1904 el Congreso decretó la ampliación de su convocatoria para elegir al presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 49 del 26 de mayo de 1904.
54	El 26 de mayo de 1904 el Congreso declaró presidente interino del Tribunal Superior de Justicia a Agustín Martínez de Castro.	Decreto 51 del 26 de mayo de 1904.
55	El 26 de mayo de 1904 el Congreso emitió la convocatoria para la elección del gobernador.	Decreto 50 del 26 de mayo de 1904.
56	El 27 de mayo de 1904 el Congreso dispuso construir un monumento en el sepulcro del general José Vicente Villada, que el Distrito de Lerma se denominara Lerma de Villada, que el Tívoli de Obreros se designara Tívoli de Obreros y que se colocaran placas alusivas a la construcción de los edificios por este personaje en el Palacio del Poder Legislativo, en el Hospital General, en los Lavaderos Públicos y en la Casa de Maternidad.	Decreto 52 del 27 de mayo de 1904.

57	El 28 de mayo de 1904 el diputado Ignacio Guzmán clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 28 de mayo de 1904.
58	El 27 de junio de 1904 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discursos del 27 de junio de 1904.
59	El 30 de junio de 1904 el Congreso autorizó al Ejecutivo para introducir en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y en la Ley General de Hacienda reformas para expeditar la marcha económica del Estado sin crear ningún impuesto.	Decreto 54 del 30 de junio de 1904.
60	El 30 de junio de 1904 el Congreso introdujo contribuciones sobre las ventas al menudeo para los propietarios del campo y para los vendedores de pulque al menudeo y sustituyó el impuesto de patente industrial sobre pulques por una suma distribuida entre todos los productores.	Decreto 54 del 30 de junio de 1904.
61	El 2 de julio de 1904 el diputado Alejandro Herrera clausuró el segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de julio de 1904.
62	El 15 de agosto de 1904 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discursos del 15 de agosto de 1904.
63	El 17 de agosto de 1904 el Congreso le otorgó una licencia por tres días al gobernador Fernando González para trasladarse a la Ciudad de Puebla.	Acuerdo del 17 de agosto de 1904.
64	El 20 de agosto de 1904 el Congreso declaró a <u>Fernando González</u> gobernador para concluir el periodo constitucional iniciado por José Vicente Villada.	Decreto 55 del 20 de agosto de 1904.
65	El 21 de agosto de 1904 asumió la titularidad del Poder Ejecutivo <u>Agustín Martínez de Castro</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 21 de agosto de 1904.
66	El 21 de agosto de 1904 el Congreso nombró a Justo San Pedro juez de primera instancia del Distrito de Tenancingo.	Decreto 56 del 21 de agosto de 1904.
67	El 24 de agosto de 1904 <u>Fernando González</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador del Estado.	Noticia del 24 de agosto de 1904.
68	El 22 de septiembre de 1904 el Congreso nombró a Agustín Martínez de Castro presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 57 del 22 de septiembre de 1904.
69	El 22 de septiembre de 1904 el Congreso le otorgó una licencia por quince días al gobernador Fernando González.	Proposición del 22 de septiembre de 1904.

70	El 24 de septiembre de 1904 asumió la titularidad del Ejecutivo del Estado <u>Agustín Martínez de Castro</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de justicia.	Acta del 24 de septiembre de 1904.
71	El 28 de septiembre de 1904 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró presidente de la República a Porfirio Díaz para el sexenio que iniciaría el 1 de diciembre.	Decreto del 28 de septiembre de 1904.
72	El 8 de octubre de 1904 el Congreso prorrogó por quince días más la licencia concedida al gobernador Fernando González para separarse de su cargo, por lo que continuó en la titularidad del Ejecutivo <u>Agustín Martínez de Castro</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 8 de octubre de 1904.
73	El 12 de octubre de 1904 el Congreso les concedió la jubilación a los servidores públicos que hubieran servido durante 20 años sin interrupción.	Decreto 58 del 12 de octubre de 1904.
74	El 12 de octubre de 1904 el Congreso facultó al Ejecutivo para resolver lo concerniente a las solicitudes de jubilación de los servidores públicos.	Decreto 58 del 12 de octubre de 1904.
75	El 16 de octubre de 1904 el diputado Ignacio Guzmán clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1904.
76	El 18 de octubre de 1904 el Ejecutivo efectuó la división del Estado para la elección del gobernador constitucional y de los 17 diputados locales.	Decreto del 18 de octubre de 1904.
77	El 24 de octubre de 1904 <u>Fernando González</u> reasumió el despacho del Ejecutivo del Estado.	Noticia del 24 de octubre de 1904.
78	El 28 de diciembre de 1904 el Ejecutivo derogó la Ley de Hacienda del 31 de diciembre de 1902 y declaró vigente la Ley de Hacienda del 4 de julio de 1902.	Decreto del 28 de diciembre de 1904.
79	El 1 de febrero de 1905 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Internado del Instituto Científico y Literario.	Reglamento del 1 de febrero de 1905.
80	El 11 de febrero de 1905 el Ejecutivo reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario con el propósito de restablecer la categoría de estudiantes sostenidos por los municipios.	Decreto del 11 de febrero de 1905.
81	La XX Legislatura Constitucional (1903-1905) expidió 59 decretos entre el 20 de marzo de 1903 y el 13 de octubre de 1904.	Colección de Decretos. Tomo XXVIII. Páginas 574-587.

IX. Sinopsis de la Actuación del Poder Legislativo Mexiquense (1905-1914)¹⁵

No.	Aspectos relevantes del Poder Legislativo	Fuentes consultadas ¹⁶
1	El 2 de marzo de 1905 la <u>XXI Legislatura Constitucional (1905-1907)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Fernando González</u> y la presidencia del diputado Ignacio Guzmán. Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1905 y decreto del Ejecutivo del 18 de octubre de 1904.
2	El 4 de marzo de 1905 el Congreso le concedió al gobernador Fernando González una licencia para separarse de su cargo por quince días.	Proposición del 4 de marzo de 1905.
3	El 5 de marzo de 1905 se hizo cargo del Poder Ejecutivo <u>Agustín Martínez de Castro</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 5 de marzo de 1905.
4	El 7 de marzo de 1905 el Congreso declaró gobernador constitucional a <u>Fernando González</u> para el periodo que iniciaría el 20 de marzo.	Decreto 1 del 7 de marzo de 1905.
5	El 8 de marzo de 1905 el Congreso nombró a Carlos Castillo magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 2 del 8 de marzo de 1905.
6	El 9 de marzo de 1905 el Congreso nombró a Ignacio L. Montero magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 3 del 9 de marzo de 1905.
7	El 17 de marzo de 1905 el Congreso le concedió al presidente de la República Porfirio Díaz la Medalla de Oro al Merito Civil.	Decreto 5 del 17 de marzo de 1905.
8	El 18 de marzo de 1905 el Congreso le concedió al gobernador Fernando González la Medalla de Oro al Merito Civil.	Decreto 6 del 18 de marzo de 1905.
9	El 20 de marzo de 1905 <u>Fernando González</u> al reincorporarse a la Gubernatura acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional.	Acta del 20 de marzo de 1905.
10	El 23 de marzo de 1905 el Congreso nombró a Carlos Castillo presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Decreto 7 del 23 de marzo de 1905.
11	El 23 de marzo de 1905 el Congreso nombró a Arcadio Villavicencio magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 8 del 23 de marzo de 1905.
12	El 30 de marzo de 1905 el Congreso aprobó un contrato celebrado entre el Ejecutivo y el Banco Nacional de México que incluía exenciones y franquicias.	Decreto 9 del 30 de marzo de 1905.
13	El 3 de abril de 1905 el Congreso aprobó un contrato celebrado entre el Ejecutivo y la sociedad denominada The Mexican Light and Power Company Limited que incluía exenciones y franquicias.	Decreto 10 del 3 de abril de 1905.

¹⁵ Se incluyen disposiciones relevantes aprobadas por el Supremo Gobierno y el Ejecutivo del Estado.

¹⁶ Son citas abreviadas. Los datos completos se pueden consultar en el texto, en la fecha indicada.

14	El 6 de abril de 1905 el Congreso nombró como presidente interino del Tribunal Superior de Justicia a Celso Vicencio.	Decreto 11 del 6 de abril de 1905.
15	El 7 del de abril de 1905 el Congreso nombró magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia a Ignacio L. Montero.	Decreto 12 del 7 de abril de 1905.
16	El 10 de abril de 1905 el Congreso aprobó el contrato celebrado entre el Ejecutivo y el representante de una cantera ubicada en la Hacienda de Hueyapan del Distrito de Otumba.	Decreto 13 del 10 de abril de 1905.
17	El 13 de abril de 1905 el Congreso exentó de toda clase de impuestos estatales y municipales por un término de diez años a la compañía encargada de la instalación eléctrica de la Villa de Temascaltepec.	Decreto 15 del 13 de abril de 1905.
18	El 17 de abril de 1905 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1905 y el 30 de abril de 1909 a Enrique García, Carlos A. Martínez, Luis G. Zamora, Narciso Bassols y Lerdo, Teodoro R. Esparza, Justo San Pedro, J. Vicente Roldán, Cristóbal Solano, Eduardo Garduño Soto, Valentín Hernández, Francisco Carbajal, Carlos Diego Suárez, Cecilio Vázquez, Vicente Vázquez, Joaquín Jurado Gama, Reynaldo Díaz, Joaquín García Luna Jr. y Antonio de Estrada.	Decreto 16 del 17 de abril de 1905.
19	El 26 de abril de 1905 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 17 del 26 de abril de 1905.
20	El 9 de mayo de 1905 el Congreso nombró a Miguel Amador magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 18 del 9 de mayo de 1905.
21	El 19 de mayo de 1905 el Congreso aprobó las exenciones que al Banco del Estado de México le otorgó el Ejecutivo.	Decreto 20 del 19 de mayo de 1905.
22	El 24 de mayo de 1905 el Congreso por primera vez clasificó los ingresos en impuestos propiamente dichos, en aprovechamientos de carácter fiscal y en aprovechamientos generales.	Decreto 21 del 24 de mayo de 1905.
23	El 24 de mayo de 1905 el Congreso clasificó como impuestos propiamente dichos a la contribución predial y los impuestos sobre ventas (al menudeo y al por mayor), de patente industrial (impuestos sobre producción de aguardiente, a fábricas de hilados y tejidos y sobre molinos de trigo, molinos de nixtamal y producción no especificada), de capitación, sobre transmisión de propiedad, a operaciones del Registro Público, sobre explotación de montes, a extracción de metales preciosos, a legalización de firmas y sobre herencias, legados y donaciones.	Decreto 21 del 24 de mayo de 1905.
24	El 31 de mayo de 1905 el Congreso dispuso que los fondos pertenecientes al Registro Civil fueran manejados por el Ejecutivo del Estado.	Decreto 23 del 31 de mayo de 1905.

25	El 1 de junio de 1905 el diputado Juan Benavides clausuró el primer periodo prorrogado de sesiones del Congreso.	Acta del 1 de junio de 1905.
26	El 15 de julio de 1905 la Diputación Permanente le concedió al gobernador una licencia por quince días para separarse de su cargo.	Acuerdo del 15 de julio de 1905.
27	El 27 de julio de 1905 <u>Celso Vicencio</u> en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia asumió la Gubernatura del Estado por quince días.	Acta del 21 de julio de 1905.
28	El 15 de agosto de 1905 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Javier Gaxiola.	Discursos del 15 de agosto de 1905.
29	El 21 de agosto de 1905 el Congreso autorizó la exención por diez años del pago de impuestos a la fábrica de limas de acero de Amecameca.	Decreto 26 del 21 de agosto de 1905.
30	El 12 de septiembre de 1905 el Congreso declaró Día de Fiesta en el Estado el 21 de marzo de 1906 en conmemoración al primer centenario del nacimiento de Benito Juárez.	Decreto 30 del 12 de septiembre de 1905.
31	El 3 de octubre de 1905 el Congreso nombró a Ernesto Omaña juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 34 del 3 de octubre de 1905.
32	El 13 de octubre de 1905 el Congreso facultó al Ejecutivo para establecer las retribuciones de los gendarmes de la Policía Urbana de Toluca.	Decreto 35 del 13 de octubre de 1905.
33	El 13 de octubre de 1905 el Congreso aprobó el contrato que suscribió el Ejecutivo con un empresario para la construcción de un ferrocarril que uniera a la Ciudad de Toluca con los distritos de Tenancingo, Sultepec y Temascaltepec.	Decreto 36 del 13 de octubre de 1905.
34	El 14 de octubre de 1905 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara el decreto que creó la Condecoración del Merito Civil y su reglamento.	Decreto 37 del 14 de octubre de 1905.
35	El 16 de octubre de 1905 el diputado Carlos Chaix clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1905.
36	El 29 de noviembre de 1905 la Diputación Permanente le concedió una licencia por quince días al gobernador para separarse de su cargo.	Acuerdo del 29 de noviembre de 1905.
37	El 29 de noviembre de 1905 se hizo cargo del Poder Ejecutivo <u>Celso Vicencio</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 29 de noviembre de 1905.
38	El 12 de diciembre de 1905 la Diputación Permanente acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre la licencia concedida al gobernador Fernando González.	Acuerdo del 12 de diciembre de 1905.
39	El 13 de diciembre de 1905 volvió a hacerse cargo del Poder Ejecutivo <u>Celso Vicencio</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 13 de diciembre de 1905.

40	El 1 de enero de 1906 <u>Fernando González</u> se reincorporó al despacho del Poder Ejecutivo.	Noticia del 3 de enero de 1906.
41	El 2 de febrero de 1906 la Diputación Permanente le concedió al gobernador Fernando González una licencia para separarse de su cargo por quince días.	Acuerdo del 2 de febrero de 1906.
42	El 3 de febrero de 1906 se hizo cargo del Poder Ejecutivo el presidente del Tribunal Superior de Justicia <u>Celso Vicencio</u> .	Noticia del 3 de febrero de 1906.
43	El 26 de febrero de 1906 la Diputación Permanente le otorgó al gobernador Fernando González una licencia por quince días para separarse de su cargo.	Acuerdo del 26 de febrero de 1906.
44	El 28 de febrero de 1906 asumió el despacho del Poder Ejecutivo <u>Celso Vicencio</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 28 de febrero de 1906.
45	El 2 de marzo de 1906 el encargado del Poder Ejecutivo Celso Vicencio acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discursos del 2 de marzo de 1906.
46	El 15 de marzo de 1906 el Congreso nombró a Manuel López Fuentes juez de primera instancia del Distrito de Tenango de Arista.	Decreto 39 del 15 de marzo de 1906.
47	El 15 de marzo de 1906 el Congreso nombró a Sebastián Vilchis juez de primera instancia del Distrito de Lerma de Villada.	Decreto 40 del 15 de marzo de 1906.
48	El 17 de marzo de 1906 el Congreso facultó al Ejecutivo para que creara una comisión encargada de la recaudación de los fondos para la construcción de la Plaza de la Reforma en la Ciudad de Toluca.	Decreto 42 del 17 de marzo de 1906.
49	El 24 de marzo de 1906 el Congreso nombró a Benigno Hernández juez de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 43 del 24 de marzo de 1906.
50	El 2 de abril de 1906 el Congreso nombró a Gregorio Gutiérrez magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 44 del 2 de abril de 1906.
51	El 28 de abril de 1906 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 47 del 28 de abril de 1906.
52	El 1 de mayo de 1906 el Congreso derogó el decreto por el que estableció la Escuela Elemental Médico-Quirúrgica para Oficiales de Salud.	Decreto 48 del 1 de mayo de 1906.
53	El 8 de mayo de 1906 el Congreso facultó al Ejecutivo para reorganizar el servicio de Policía en la Municipalidad de Toluca.	Decreto 51 del 8 de mayo de 1906.
54	El 25 de mayo de 1906 el Congreso facultó al Ejecutivo para que le hiciera un préstamo al Ayuntamiento de Toluca para la terminación del Rastro.	Decreto 52 del 25 de mayo de 1906.
55	El 26 de mayo de 1906 el Congreso incrementó en forma considerable las percepciones de los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo.	Decreto 54 del 26 de mayo de 1906.

56	El 26 de mayo de 1906 el diputado Manuel Peña y Cuevas clausuró el tercer periodo prorrogado de sesiones del Congreso.	Acta del 26 de mayo de 1906.
57	El 1 de julio de 1906 Ricardo Flores Magón expidió el Programa del Partido Liberal que proponía suprimir la reelección del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.	Programa del 1 de julio de 1906.
58	El 31 de julio de 1906 la Diputación Permanente le concedió una licencia por quince días al gobernador Fernando González, por lo que se hizo cargo del Poder Ejecutivo <u>Celso Vicencio</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 31 de julio de 1906.
59	El 15 de agosto de 1906 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alejandro Herrera.	Discurso del 15 de agosto de 1906.
60	El 11 de septiembre de 1906 el Congreso nombró a Fernando L. Echeagaray juez de primera instancia del Distrito de Texcoco.	Decreto 55 del 11 de septiembre de 1906.
61	El 11 de octubre de 1906 el Congreso nombró a Mariano Berlanga juez de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 57 del 11 de octubre de 1906.
62	El 13 de octubre de 1906 el Congreso nombró a Celso Vicencio magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 59 del 13 de octubre de 1906.
63	El 13 de octubre de 1906 el Congreso nombró a Alberto Loa Rodríguez juez de primera instancia del Distrito de Cuautitlán.	Decreto 60 del 13 de octubre de 1906.
64	El 13 de octubre de 1906 el Congreso nombró a Felipe N. Villarello presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 61 del 13 de octubre de 1906.
65	El 15 de octubre de 1906 el Congreso autorizó al Ejecutivo para expedir la Ley de Beneficencia.	Decreto 62 del 15 de octubre de 1906.
66	El 15 de octubre de 1906 el Congreso incluyó en el Presupuesto de Egresos una partida para un segundo abogado de pobres con el carácter de procurador de reos.	Decreto 63 del 15 de octubre de 1906.
67	El 16 de octubre de 1906 el diputado Ignacio Guzmán clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1906.
68	El 17 de octubre de 1906 el Ejecutivo efectuó la división territorial del Estado en distritos para la elección de los 17 diputados locales.	Decreto del 17 de octubre de 1906.
69	El 22 de enero de 1907 la Diputación Permanente le concedió al general Fernando González una licencia de un mes para separarse de su cargo.	Acta del 22 de enero de 1907.
70	El 23 de enero de 1907 Felipe N. Villarello asumió la titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 23 de enero de 1907.

71	El 22 de febrero de 1907 la Diputación Permanente prorrogó por un mes la licencia concedida al gobernador constitucional, por lo que se siguió haciendo cargo del Poder Ejecutivo <u>Felipe N. Villarello</u> en su carácter de presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 22 de febrero de 1907.
72	La XXI Legislatura Constitucional (1905-1907) expidió 63 decretos entre el 7 de marzo de 1905 y el 15 de octubre de 1906.	Poder Legislativo XXIX, 2001: 493-502.
1	El 2 de marzo de 1907 la <u>XXII Legislatura Constitucional (1907-1909)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del encargado del Poder Ejecutivo <u>Felipe N. Villarello</u> y la presidencia del diputado Ignacio Guzmán. Se integró con 17 diputados.	Discurso del 2 de marzo de 1907 y decreto del Ejecutivo del 17 de octubre de 1906.
2	El 5 de marzo de 1907 el Congreso nombró a Alejandro Herrera contador de Glosa.	Decreto 1 del 5 de marzo de 1907.
3	El 23 de marzo <u>Fernando González</u> se reincorporó a la Gubernatura del Estado.	Acuerdo del 22 de febrero de 1907.
4	El 27 de marzo de 1907 el Congreso nombró a Carlos Castillo presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 3 del 27 de marzo de 1907.
5	El 2 de abril de 1907 el Congreso nombró a Felipe N. Villarello presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 4 del 2 de abril de 1907.
6	El 4 de abril de 1907 el Congreso nombró a Gregorio Gutiérrez magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 5 del 4 de abril de 1907.
7	El 10 de abril 1907 el Congreso al restablecer la Carrera de Abogado facultó al Ejecutivo para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario.	Decreto 6 del 10 de abril de 1907.
8	El 20 de abril de 1907 el Congreso autorizó una partida de 10,000 pesos para las víctimas de las catástrofes del Estado de Guerrero.	Decreto 7 del 20 de abril de 1907.
9	El 22 de abril de 1907 el Congreso nombró a José M. Ortega juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 8 del 22 de abril de 1907.
10	El 29 de abril de 1907 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 10 del 29 de abril de 1907.
11	El 15 de mayo de 1907 el Congreso le otorgó facultades al Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Guerra y para reorganizar la Guardia Nacional.	Decreto 13 del 15 de mayo de 1907.
12	El 22 de mayo de 1907 el Congreso nombró a Enrique Conde juez de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 14 del 22 de mayo de 1907.
13	El 29 de mayo de 1907 el Congreso contempló un descuento de 53 pesos en las percepciones de los 17 diputados y del contador de Glosa al fijarse estas en 2,346 pesos.	Decreto 15 del 29 de mayo de 1907.

14	El 29 de mayo de 1907 el Congreso facultó al Ejecutivo para valuar las fincas rústicas y urbanas.	Decreto 19 del 29 de mayo de 1907.
15	El 29 de mayo de 1907 el Congreso exentó por dos años del pago de contribuciones a la fabrica %ba Aurora+de fibras textiles del Distrito de Cuautitlán.	Decreto 16 del 29 de mayo de 1907.
16	El 29 de mayo de 1907 el Congreso aprobó el contrato para la construcción de un ferrocarril que partiera de San José Malacatepec a Zitácuaro.	Decreto 17 del 29 de mayo de 1907.
17	El 29 de mayo de 1907 el Congreso aprobó el contrato para la construcción de un ferrocarril que uniera los distritos de Lerma, Tenango y Tenancingo.	Decreto 18 del 29 de mayo de 1907.
18	El 6 de junio de 1907 el diputado Benito Sánchez Valdés clausuró el primer periodo prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 6 de junio de 1907.
19	El 22 de junio de 1907 el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para la Carrera de Abogado y fundó la Escuela de Jurisprudencia del Estado de México.	Decreto del 22 de junio de 1907.
20	El 15 de agosto de 1907 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Estrada Montes de Oca.	Discursos del 15 de agosto de 1907.
21	El 24 de agosto de 1907 el Congreso nombró a Mariano Hernández Rodríguez juez de primera instancia del Distrito de Lerma.	Decreto 21 del 24 de agosto de 1907.
22	El 26 de agosto de 1907 el Congreso nombró a Luis Garduño juez de primera instancia del Distrito de Valle de Bravo.	Decreto 22 del 26 de agosto de 1907.
23	El 19 de septiembre de 1907 el Congreso facultó al Ejecutivo para que de los fondos del Erario le prestara recursos a la Municipalidad de El Oro.	Decreto 24 del 19 de septiembre de 1907.
24	El 14 de octubre de 1907 el Congreso nombró a Carlos Castillo magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 26 del 14 de octubre de 1907.
25	El 14 de octubre de 1907 el Congreso nombró a Manuel C. Quiroga juez de primera instancia del Distrito de Chalco.	Decreto 27 del 14 de octubre de 1907.
26	El 15 de octubre de 1907 el Congreso nombró a Arcadio Villavicencio, Valente Enríquez y Gregorio Gutiérrez magistrados interinos del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 28 del 15 de octubre de 1907.
27	El 16 de octubre de 1907 el diputado Sánchez Valdés clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1907.
28	El 25 de diciembre de 1907 el Gobierno Federal expidió las Bases Generales de la Subscripción Abierta de la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia para sufragar sus gastos.	Bases del 25 de diciembre de 1907.

29	El 2 de marzo de 1908 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Javier Gaxiola.	Discursos del 2 de marzo de 1908.
30	El 19 de marzo de 1908 el Congreso nombró a Emilio López Guerrero juez de primera instancia del Distrito de Cuautitlán.	Decreto 30 del 19 de marzo de 1908.
31	El 23 de marzo de 1908 el Congreso nombró a Cristóbal Solano magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 32 del 23 de marzo de 1908.
32	El 23 de marzo de 1908 el Congreso nombró a Valente Enríquez magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 33 del 23 de marzo de 1908.
33	El 25 de marzo de 1908 el Congreso nombró a Carlos García magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 35 del 25 de marzo de 1908.
34	El 31 de marzo de 1908 el Congreso nombró a Agustín Martínez de Castro presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 36 del 31 de marzo de 1908.
35	El 28 de abril de 1908 el Congreso facultó al Ejecutivo para que de los fondos del Erario le prestara recursos a las municipalidades de El Oro y Toluca.	Decreto 38 del 28 de abril de 1908.
36	El 30 de abril de 1908 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 39 del 30 de abril de 1908.
37	El 7 de mayo de 1908 el Congreso exentó del pago de impuestos a los juegos y diversiones que organizaran las comisiones estatal, distritales y municipales del Centenario de la Independencia Nacional.	Decreto 42 del 7 de mayo de 1908.
38	El 12 de mayo de 1908 el Congreso nombró a Carlos García fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 44 del 12 de mayo de 1908.
39	El 19 de mayo de 1908 el Congreso nombró a Gustavo A. Vicencio magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 45 del 19 de mayo de 1908.
40	El 21 de mayo de 1908 el Congreso exentó del pago de impuestos la finca que rifaría la Comisión Central del Centenario de la Independencia.	Decreto 46 del 21 de mayo de 1908.
41	El 22 de mayo de 1908 el Congreso facultó al Ejecutivo para que expidiera un decreto que fijara las bases para que los propietarios de las fincas de la Ciudad de Toluca indemnizaran al Ayuntamiento por el gasto erogado en la pavimentación de las calles.	Decreto 47 del 22 de mayo de 1908.
42	El 22 de mayo de 1908 el Congreso fijó las percepciones anuales de los 17 diputados y del contador de Glosa en 2,339 pesos, lo que representaba 7 pesos menos de lo antes programado.	Decreto 48 del 22 de mayo de 1908.

43	El 28 de mayo de 1908 el Congreso facultó al Ejecutivo para que expidiera una nueva Ley de Arbitrios Municipales.	Decreto 49 del 28 de mayo de 1908.
44	El 28 de mayo de 1908 el Congreso eximió del pago de contribuciones por el término de cinco años a la fábrica de conservas del señor Dionisio Astivia de la Ciudad de Toluca.	Decreto 50 del 28 de mayo de 1908.
45	El 28 de mayo de 1908 el diputado Carlos Chaix clausuró el tercer periodo prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 28 de mayo de 1908.
46	El 23 de junio de 1908 la Diputación Permanente le otorgó al gobernador Fernando González una licencia por dos meses para separarse de su cargo.	Acuerdo del 23 de junio de 1908.
47	El 23 de junio de 1908 asumió la titularidad del Poder Ejecutivo <u>Agustín Martínez de Castro</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 24 de junio de 1908.
48	El 15 de agosto de 1908 el encargado del Poder Ejecutivo Agustín Martínez de Castro acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Piña y Cuevas.	Discursos del 15 de agosto de 1908.
49	El 24 de agosto de 1908 se reincorporó <u>Fernando González</u> a la Gubernatura del Estado.	Acuerdo del 23 de junio de 1908.
50	El 10 de octubre de 1908 el Congreso nombró como jueces de primera instancia a Mariano Hernández y Rodríguez, a Teodoro Arriaga y a Manuel López Fuentes por los distritos de Chalco, Lerma y Tlalnepantla.	Decreto 53 del 10 de octubre de 1908.
51	El 12 de octubre de 1908 el Congreso al reformar la Ley de Arbitrios Municipales dispuso las fechas en que deberían remitirse las cuentas a la Secretaría General del Gobierno para su revisión.	Decreto 54 del 12 de octubre de 1908.
52	El 12 de octubre de 1908 el Congreso facultó al Ejecutivo para que reformara el Plan de Estudios del Instituto Científico y Literario Porfirio Díaz.	Decreto 55 del 12 de octubre de 1908.
53	El 13 de octubre de 1908 el Congreso exceptuó a la Compañía Irrigadora de Jilotepec del pago de impuestos durante cinco años.	Decreto 56 del 13 de octubre de 1908.
54	El 16 de octubre de 1908 el diputado José Estrada Montes de Oca clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1908.
55	El 18 de octubre de 1908 el Ejecutivo dividió el Estado en distritos para la elección de los 17 diputados locales y del gobernador constitucional.	Acuerdo del 18 de octubre de 1908.
56	El 23 de diciembre de 1908 el Ejecutivo con base en la facultad que le concedió el Congreso reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y su Reglamento.	Decreto del 23 de diciembre de 1908.
57	La XXII Legislatura Constitucional (1907-1909) expidió 57 decretos entre el 5 de marzo de 1907 y el 13 de octubre de 1908.	Poder Legislativo XXX, 2001: 557-564.

1	El 2 de marzo de 1909 la XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911) abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Fernando González</u> y la presidencia del diputado Alberto González Salceda. Se integró con 17 diputados.	Discurso del 2 de marzo de 1909 y acuerdo del 18 de octubre de 1908.
2	El 8 de marzo de 1909 el Congreso nombró a <u>Fernando González</u> gobernador constitucional para el periodo comprendido del 20 de marzo de 1809 al 19 de marzo de 1913.	Decreto 1 del 8 de marzo de 1909.
3	El 20 de marzo de 1909 <u>Fernando González</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador constitucional.	Noticia del 24 de marzo de 1909.
4	El 24 de marzo de 1909 el Congreso nombró a Carlos Castillo presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 2 del 24 de marzo de 1909.
5	El 17 de abril de 1909 el Congreso convocó al XV Distrito Electoral de Otumba para elegir a sus diputados propietario y suplente.	Decreto 3 del 17 de abril de 1909.
6	El 17 de abril de 1909 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para el periodo que iniciaría el 1 de mayo a Benigno Hernández, Eduardo Garduño Soto, Fernando L. Echeagaray, Mariano Hernández y Rodríguez, Teodoro R. Esparza, Fernando González, Jesús M. Miranda, Carlos Martínez, Manuel López Fuentes, Valentín Hernández, Francisco Carbajal, José R. Colón, Ernesto G. y González, Félix G. de Cosío, Salvador Dumaine, Vicente Vázquez, Enrique Conde y Manuel Ferrer.	Decreto 4 del 17 de abril de 1909.
7	El 29 de abril de 1909 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 5 del 29 de abril de 1909.
8	El 1 de mayo de 1909 el Congreso nombró a <u>Carlos Castillo</u> gobernador interino al concederle al gobernador Fernando González una licencia por tres meses para separarse de su cargo.	Decreto 6 del 1 de mayo de 1909.
9	El 4 de mayo de 1909 el Congreso nombró a Felipe N. Villarelo presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 7 del 4 de mayo de 1909.
10	El 4 de mayo de 1909 El Congreso redujo al medio por ciento el impuesto sobre el oro y la plata por cinco años que debían pagar las minas de la Esperanza de la Municipalidad de El Oro.	Decreto 8 del 4 de mayo de 1909.
11	El 7 de mayo de 1909 <u>Carlos Castillo</u> asumió despacho del Poder Ejecutivo del Estado.	Acta del 7 de mayo de 1909.
12	El 7 de mayo de 1909 el Congreso nombró a Gustavo A. Vicencio magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 10 del 7 de mayo de 1909.

13	El 8 de mayo de 1909 el Congreso al reformar la Constitución Política determinó que el número de diputados propietarios estaría en razón de uno por cada 60 mil habitantes o fracción que pase de 20 mil.	Decreto 11 del 8 de mayo de 1909.
14	El 13 de mayo de 1909 el Congreso determinó el modo de substituir a los magistrados propietarios en sus faltas temporales menores a quince días.	Decreto 13 del 13 de mayo de 1909.
15	El 15 de mayo de 1909 el Congreso expidió la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales, la cual constó de capítulos referentes a los periodos electorales, a las bases para las elecciones, a los ciudadanos que tienen derecho de votar y ser votados, a las secciones electorales, a los individuos que deben formar las mesas electorales, a las elecciones, a la computación de votos en las mesas electorales, a las juntas electorales de distrito, a la instalación del Congreso, al escrutinio general de las elecciones de gobernador, a las elecciones de ayuntamientos, a las causas de nulidad de las elecciones, a las disposiciones penales y a las disposiciones generales.	Decreto 14 del 15 de mayo de 1909.
16	El 15 de mayo de 1909 el Congreso en la Ley Orgánica para las Elecciones dispuso que las elecciones de gobernador y ayuntamientos serían directas y las de diputados indirectas en primer grado; que para la renovación del Congreso habrá elecciones ordinarias cada dos años, para la de gobernador cada cuatro años y para la de funcionarios municipales cada año; que las elecciones de gobernador, ayuntamientos y primarias de diputados se verificarían el día 1º del año anterior a la renovación de tales funcionarios y las secundarias de diputados tendrían lugar el segundo domingo del propio mes; que habría elecciones extraordinarias siempre que haya vacantes que cubrir o que por cualquier motivo no se hubieren celebrado las elecciones ordinarias, que el Congreso o la Diputación Permanente convocarían a elecciones extraordinarias; y que cuando por cualquier motivo faltare algún ayuntamiento el Ejecutivo convocaría a su elección con arreglo a la ley de la materia.	Artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º del decreto 14 del 15 de mayo de 1909.
17	El 19 de mayo de 1909 el Congreso prohibió a los oficiales del Registro Civil expedir actas a su favor o de sus descendientes.	Decreto 16 del 19 de mayo de 1909.
18	El 20 de mayo de 1909 el diputado Francisco Javier Gaxiola clausuró el primer periodo prorrogado de sesiones ordinarias del Congreso.	Acta del 20 de mayo de 1909.
19	El 15 de agosto de 1909 el gobernador Carlos Castillo acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Alberto Henkel.	Discursos del 15 de agosto de 1909.

20	El 31 de agosto de 1909 el Congreso nombró a Luis Cano Rodríguez y a Carlos Baños jueces de primera instancia por los distritos de Cuautitlán e Ixtlahuaca.	Decreto 17 del 31 de agosto de 1909.
21	El 31 de agosto de 1909 el Congreso adicionó una partida para que el Gobierno auxiliara a los damnificados de una catástrofe ocurrida en la Ciudad de Monterrey.	Decreto 18 del 31 de agosto de 1909.
22	El 3 de septiembre de 1909 el Congreso nombró como magistrados del Tribunal Superior de Justicia a Agustín Martínez de Castro y a Cristóbal Solano.	Decreto 19 del 3 de septiembre de 1909.
23	El 7 de septiembre de 1909 Fernando González reasumió la titularidad del Poder Ejecutivo.	Acta del 8 de septiembre de 1909.
24	El 8 de septiembre de 1909 el Congreso nombró a Alejandro Herrera Contador de Glosa.	Decreto 20 del 8 de septiembre de 1909.
25	El 8 de septiembre de 1909 el Congreso nombró a Felipe N. Villarello presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 21 del 8 de septiembre de 1909.
26	El 9 de septiembre de 1909 el Congreso nombró a Gustavo A. Vicencio magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 22 del 9 de septiembre de 1909.
27	El 24 de septiembre de 1909 el Congreso nombró a Luis Garduño juez de primera instancia de El Oro.	Decreto 23 del 24 de septiembre de 1909.
28	El 13 de octubre de 1909 el Congreso nombró a Maurilio Castorena y Constanzo G. Rodríguez jueces de primera instancia de los distritos de El Oro y Tlalnepantla.	Decreto 25 del 13 de octubre de 1909.
29	El 15 de octubre de 1909 el Congreso autorizó al Ejecutivo para adquirir maíz y frijol para venderlo al menudeo al precio de costo.	Decreto 29 del 15 de octubre de 1909.
30	El 16 de octubre de 1909 el diputado Alberto Salceda clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1909.
31	El 6 de noviembre de 1909 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Emilio G. Baz.	Discursos del 6 de noviembre de 1909.
32	El 10 de noviembre de 1909 el Congreso nombró a Gustavo A. Vicencio magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 31 del 10 de noviembre de 1909.
33	El 10 de noviembre de 1909 el diputado Emilio G. Baz clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 10 de noviembre de 1909.
34	El 2 de marzo de 1910 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Francisco Javier Gaxiola.	Discurso del 2 de marzo de 1910.
35	El 4 de abril de 1910 el Congreso nombró a Carlos A. Martínez fiscal del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 33 del 4 de abril de 1910.
36	El 6 de abril de 1910 el Congreso nombró a Felipe N. Villarello magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 34 del 6 de abril de 1910.

37	El 7 de abril de 1910 el Congreso nombró a Felipe N. Villarello presidente interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 35 del 7 de abril de 1910.
38	El 7 de abril de 1910 el Congreso le concedió una licencia por diez días al gobernador Fernando González con el propósito de pasar a la Ciudad de México.	Acuerdo del 7 de abril de 1910.
39	El 7 de abril de 1910 el Congreso nombró a Agustín González magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 36 del 7 de abril de 1910.
40	El 7 de abril de 1910 se hizo cargo de la titularidad del Poder Ejecutivo <u>Felipe N. Villarello</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 7 de abril de 1910.
41	El 14 de abril de 1910 el Congreso nombró a Francisco de P. Agraz juez de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 37 del 14 de abril de 1910.
42	El 16 de abril de 1910 el Congreso le otorgó una licencia por 20 días al gobernador Fernando González por no haber terminado los asuntos de interés público, por lo que <u>Felipe N. Villarello</u> se siguió haciendo cargo de la Gubernatura en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 16 de abril de 1910.
43	El 28 de abril de 1910 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 39 del 28 de abril de 1910.
44	El 28 de abril de 1910 el Congreso nombró como jueces de primera instancia de los distritos de Lerma y Tenancingo a Jesús M. Miranda y Luis Garduño Zepeda.	Decreto 41 del 28 de abril de 1910.
45	El 7 de mayo de 1910 el Congreso le concedió una licencia por quince días al gobernador Fernando González para separarse de su cargo, por lo que <u>Felipe N. Villarello</u> se siguió haciendo cargo de la Gubernatura en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acuerdo del 7 de mayo de 1910.
46	El 20 de mayo de 1910 el Congreso dispuso el modo de que los integrantes del Tribunal Superior de Justicia eligieran a su presidente interino y a los magistrados interinos cuando las faltas de sus titulares fueran menores de seis meses.	Decreto 43 del 20 de mayo de 1910.
47	El 23 de mayo de 1910 <u>Fernando González</u> se reincorporó a la Gubernatura del Estado.	Acuerdo del 7 de mayo de 1910.
48	El 24 de mayo de 1910 el Congreso nombró a Jesús R. Vargas juez de primera instancia del Distrito de Jilotepec.	Decreto 45 del 24 de mayo de 1910.
49	El 25 de mayo de 1910 el Congreso nombró a Ernesto G. y González, Sebastián Vilchis y Jesús M. Trejo jueces de primera instancia de los distritos de Chalco, Tenango y Otumba.	Decreto 46 del 25 de mayo de 1910.

50	El 27 de mayo de 1910 el diputado Eduardo Navarro clausuró el tercer periodo prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 27 de mayo de 1910.
51	El 15 de agosto de 1910 el gobernador Fernando González acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Carlos Chaix.	Discursos del 15 de agosto de 1910.
52	El 23 de agosto de 1910 el Congreso nombró a Joaquín Jurado Gama y Constanzo G. Rodríguez jueces de primera instancia de los distritos de Tlalnepantla y Tenango.	Decreto 48 del 23 de agosto de 1910.
53	El 27 de agosto de 1910 la % Gaceta del Gobierno+ inició la publicación de los programas para solemnizar el Primer Centenario de la Independencia.	Gaceta del Gobierno del 27 de agosto de 1910.
54	El 31 de agosto de 1910 iniciaron los festejos del Centenario de la Independencia Nacional en la Ciudad de Toluca.	Gaceta del 31 de agosto de 1910.
55	El 27 de septiembre de 1910 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión nombró a Porfirio Díaz presidente de la República para el sexenio que comenzaría el 1 de diciembre.	Decreto del 27 de septiembre de 1910.
56	El 28 de septiembre de 1910 el Congreso decretó la substitución de la Medalla del Mérito Civil por una condecoración denominada Cruz del Mérito.	Decreto 49 del 28 de septiembre de 1910.
57	El 4 de octubre de 1910 el Ejecutivo efectuó la división territorial del Estado en distritos para la elección de los 17 diputados locales.	Acuerdo del 4 de octubre de 1910.
58	El 5 de octubre de 1910 Francisco I. Madero al expedir el Plan de San Luis se proclamó presidente provisional de la República y llamó al pueblo a levantarse en armas en contra del Gobierno Federal.	Manifiesto a la Nación-Plan de San Luis del 5 de octubre de 1910.
59	El 15 de octubre de 1910 el Congreso facultó al Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesores.	Decreto 53 del 15 de octubre de 1910.
60	El 15 de octubre de 1910 el Congreso aprobó los contratos celebrados por el Ejecutivo sobre el aprovechamiento de las aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los ríos Meyuca y Tizates de los distritos de Tenancingo y Sultepec.	Decreto 54 del 15 de octubre de 1910.
61	El 16 de octubre de 1910 el diputado Alberto Henkel clausuró el cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1910.
62	El 11 de febrero de 1911 la Diputación Permanente le concedió a Fernando González una licencia hasta por un mes para separarse del cargo de gobernador, por lo que asumió la titularidad del Poder Ejecutivo <u>Felipe N. Villarelo</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Proposición del 11 de febrero de 1911.

63	La XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911) expidió 54 decretos entre el 8 de marzo de 1909 y el 9 de octubre de 1910.	Poder Legislativo XXXI, 2001: 557-561.
1	El 2 de marzo de 1911 la <u>XXIV Legislatura Constitucional (1911-1914)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del encargado del Poder Ejecutivo <u>Felipe N. Villarello</u> y la presidencia del diputado Carlos Chaix. Se integró con 17 diputados.	Discurso del 2 de marzo de 1911 y acuerdo del 4 de octubre de 1910.
2	El 11 de marzo de 1911 se reincorporó <u>Fernando González</u> a la Gubernatura del Estado.	Proposición del 11 de febrero de 1911.
3	El 17 de marzo de 1911 el Congreso nombró como juez de primera instancia del Distrito de Texcoco a José Silva y Herrera.	Decreto 1 del 17 de marzo de 1911.
4	El 23 de marzo de 1911 el Congreso nombró como juez de primera instancia del Distrito de Tenango a Francisco Carbajal.	Decreto 2 del 23 de marzo de 1911.
5	El 27 de marzo de 1911 el Congreso nombró como juez de primera instancia del Distrito de Sultepec a Ignacio Albarrán y Camacho.	Decreto 3 del 27 de marzo de 1911.
6	El 28 de marzo de 1911 el Congreso nombró como presidente constitucional del Tribunal Superior de Justicia a Felipe N. Villarello.	Decreto 4 del 28 de marzo de 1911.
7	El 3 de abril de 1911 el Congreso aprobó el contrato de concesión de las aguas de la Barranca Malinaltenango y de los ríos Meyuca y Tizatez.	Decreto 5 del 3 de abril de 1911.
8	El 26 de abril de 1911 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 6 del 26 de abril de 1911.
9	El 10 de mayo de 1911 el Congreso suprimió el impuesto de capitación, ya que solo incluyó los impuestos sobre ventas, patente industrial, predial, instrucción pública, transmisión de propiedad, operaciones del registro público, explotación de montes, extracción de metales preciosos, legalización de firmas y herencias, legados y donaciones.	Decreto 8 del 10 de mayo de 1911.
10	El 13 de mayo de 1911 el Congreso limitó el otorgamiento de indultos a la presentación previa de testimonios que avalaran la buena conducta del procesado.	Decreto 10 del 13 de mayo de 1911.
11	El 17 de mayo de 1911 el Congreso le otorgó al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Guerra y Hacienda.	Decreto 13 del 17 de mayo de 1911.
12	El 17 de mayo de 1911 el Congreso nombró como juez de primera instancia del Distrito de Texcoco a Ismael Serrato Castañeda.	Decreto 15 del 17 de mayo de 1911.
13	El 20 de mayo de 1911 el Congreso autorizó al Ejecutivo suscribir un contrato con la Empresa Telefónica de Toluca para establecer redes de teléfonos urbanos y el servicio de la Oficina Central.	Decreto 14 del 20 de mayo de 1911.

14	El 20 de mayo de 1911 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que condonara los rezagos que en el año fiscal por fenecer resultaran del impuesto de capitación suprimido en la Ley de Ingresos.	Decreto 16 del 20 de mayo de 1911.
15	El 20 de mayo de 1911 el Congreso autorizó al Ejecutivo para reponer los libros del Registro Civil donde habían sido quemados o destruidos.	Decreto 17 del 20 de mayo de 1911.
16	El 25 de mayo de 1911 asumió la presidencia de la República Francisco León de la Barra al renunciar Porfirio Díaz a dicho cargo.	Manifiesto del 25 de mayo de 1911.
17	El 25 de mayo de 1911 Fernando González renunció a la Gubernatura del Estado, por lo que <u>Felipe N. Villarello</u> asumió la Gubernatura del Estado en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acta del 25 de mayo de 1911.
18	El 25 de mayo de 1911 el Congreso nombró a <u>Rafael M. Hidalgo</u> gobernador interino del Estado.	Decreto 18 del 25 de mayo de 1911.
19	El 26 de mayo de 1911 el Congreso expidió la convocatoria para las elecciones del gobernador.	Decreto 19 del 26 de mayo de 1911.
20	El 27 de mayo de 1911 <u>Rafael M. Hidalgo</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 27 de mayo de 1911.
21	El 3 de junio de 1911 el diputado Emilio G. Baz clausuró el primer periodo prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 3 de junio de 1911.
22	El 14 de julio de 1911 el gobernador Rafael M. Hidalgo acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Celso Guadarrama.	Discursos del 14 de julio de 1911.
23	El 15 de julio de 1911 el diputado Celso Guadarrama clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 15 de julio de 1911.
24	El 15 de agosto de 1911 el gobernador Rafael M. Hidalgo acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Manuel Piña y Cuevas.	Discursos del 15 de agosto de 1911.
25	El 28 de agosto de 1911 el Congreso nombró a Miguel Reyes juez de primera instancia del Distrito de Chalco.	Decreto 22 del 28 de agosto de 1911.
26	El 9 de octubre de 1911 el Congreso nombró a <u>Manuel Medina Garduño</u> gobernador constitucional del Estado para el periodo que terminaría el 19 de marzo de 1913.	Decreto 25 del 9 de octubre de 1911.
27	El 14 de octubre de 1911 el Congreso nombró a Manuel Ríos juez de primera instancia del Distrito de Tenancingo.	Decreto 27 del 14 de octubre de 1911.

28	El 14 de octubre de 1911 <u>Manuel Medina Garduño</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador. El gobernador saliente Rafael M. Hidalgo pronunció un discurso alusivo a dicha ocasión.	Acta del 14 de octubre de 1911.
29	El 16 de octubre de 1911 el diputado Alfonso Castillo clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1911.
30	El 3 de noviembre de 1911 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión nombró a Francisco I. Madero presidente de la República para concluir el periodo constitucional que terminaría el 30 de noviembre de 1916.	Decreto del 3 de noviembre de 1911.
31	El 27 de noviembre de 1911 el Congreso de la Unión prohibió la reelección del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.	Decreto del 27 de noviembre de 1911.
32	El 28 de noviembre de 1911 se expidió el Plan de Ayala por el que se desconoció al Gobierno de Francisco I. Madero.	Plan de Ayala del 28 de noviembre de 1911.
33	El 19 de enero de 1912 se dio a conocer un informe del ex gobernador Rafael M. Hidalgo que aclaraba diversas irregularidades detectadas por una Comisión del Congreso.	Acuerdo del 19 de enero de 1912.
34	El 2 de marzo de 1912 el gobernador Manuel Medina Garduño acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José de Jesús Pliego.	Discursos del 2 de marzo de 1912.
35	El 19 de marzo de 1912 el Congreso nombró a José Silva y Herrera juez de primera instancia del Distrito de Texcoco.	Decreto 28 del 19 de marzo de 1912.
36	El 9 de abril de 1912 el Congreso nombró a Ignacio Albarrán Camacho juez de primera instancia del Distrito de Ixtlahuaca.	Decreto 29 del 9 de abril de 1912.
37	El 11 de abril de 1912 el Congreso nombró como jueces de primera Instancia de los distritos de Sultepec y Otumba a Adelaido Velázquez y José N. Franco.	Decreto 31 del 11 de abril de 1912.
38	El 24 de abril de 1912 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 32 del 24 de abril de 1912.
39	El 26 de abril de 1912 el Congreso de la Unión dispuso que las legislaturas de cada estado declararan electos a los dos candidatos a senadores que hubieren obtenido la mayoría absoluta de los votos.	Decreto del 26 de abril de 1912.
40	El 10 de mayo de 1912 el Congreso nombró a Benito Sánchez juez de primera instancia del Distrito de Texcoco.	Decreto 33 del 10 de mayo de 1912.

41	El 15 de mayo de 1912 el Congreso decretó el establecimiento de la libertad preparatoria a todo reo sentenciado a dos o más años de pena corporal que hubieran purgado las dos terceras partes de su condena.	Decreto 35 del 15 de mayo de 1912.
42	El 15 de mayo de 1912 el Congreso nombró a Guadalupe Legorreta juez de primera instancia del Distrito de El Oro.	Decreto 36 del 15 de mayo de 1912.
43	El 20 de mayo de 1912 el Congreso determinó que toda persona declarada formalmente presa por un delito cuya pena corporal no excediera de cinco años podía obtener su libertad bajo caución.	Decreto 39 del 20 de mayo de 1912.
44	El 3 de junio de 1912 el Congreso nombró a Manuel M. Ríos juez de primera instancia del Distrito de Sultepec.	Decreto 42 del 3 de junio de 1912.
45	El 5 de junio de 1912 el Congreso expidió la Ley de Beneficencia Privada.	Decreto 43 del 5 de junio de 1912.
46	El 6 de junio de 1912 el Congreso fijó las percepciones anuales de los 17 diputados en 1,825 pesos, lo que representó una reducción de 514 pesos anuales.	Decreto 44 del 6 de junio de 1912.
47	El 6 de junio de 1912 el diputado Silvano García clausuró el tercer periodo prorrogado ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 6 de junio de 1912.
48	El 15 de agosto de 1912 el gobernador Manuel Medina Garduño acudió a la apertura del cuarto y último periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Ramón Díaz.	Discursos del 15 de agosto de 1912.
49	El 28 de agosto de 1912 el Congreso nombró a Cecilio Vázquez juez de primera instancia del Distrito de Sultepec.	Decreto 45 del 28 de agosto de 1912.
50	El 28 de agosto de 1912 el Congreso nombró a Eduardo Villada juez de primera instancia del Distrito de Lerma.	Decreto 46 del 28 de agosto de 1912.
51	El 4 de septiembre de 1912 el Congreso nombró a Félix Lemus Olén juez de primera instancia del Distrito de Zumpango.	Decreto 47 del 4 de septiembre de 1912.
52	El 6 de septiembre de 1912 el Congreso expidió la Ley para Regularizar los Terrenos de Común Repartimiento.	Decreto 48 del 6 de septiembre de 1912.
53	El 7 de septiembre de 1912 el Congreso declaró ciudadano del Estado a Francisco León de la Barra.	Decreto 49 del 7 de septiembre de 1912.
54	El 11 de septiembre de 1912 el Congreso facultó al Ejecutivo para que mandara autorizar nuevos libros del Registro Civil en las municipalidades en donde habían sido quemados o destruidos.	Decreto 50 del 11 de septiembre de 1912.
55	El 7 de octubre de 1912 el Ejecutivo efectuó la división del Estado en distritos para la elección de los 17 diputados locales y del gobernador constitucional.	Acuerdo del 7 de octubre de 1912.

56	El 10 de octubre de 1912 el Congreso concedió una exención de impuestos por cinco años a los propietarios de la fábrica de calcinación de cal del Pueblo de Apasco de la Municipalidad de Tequixquiac.	Decreto 52 del 10 de octubre de 1912.
57	El 11 de octubre de 1912 el Congreso nombró a Samuel Gómez Trejo juez de primera instancia del Distrito de Valle de Bravo.	Decreto 53 del 11 de octubre de 1912.
58	El 11 de octubre de 1912 el Congreso nombró a Pedro Ortega Cejudo juez de primera instancia del Distrito de Chalco.	Decreto 54 del 11 de octubre de 1912.
59	El 14 de octubre de 1912 el Congreso prohibió la introducción, elaboración y venta de cerillas que contengan fósforo blanco.	Decreto 55 del 14 de octubre de 1912.
60	El 15 de octubre de 1912 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 56 del 15 de octubre de 1912.
61	El 24 de octubre de 1912 el diputado Alberto G. Salceda clausuró el cuarto y último periodo prorrogado de sesiones del Congreso.	Acta del 24 de octubre de 1912.
62	El 12 de noviembre de 1912 el gobernador Manuel Medina Garduño acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Adolfo Henkel.	Discursos del 12 de noviembre de 1912.
63	El 16 de diciembre de 1912 el Congreso facultó al Ejecutivo para condonar por equidad los recargos causados por concepto del adeudo de impuestos.	Decreto 59 del 16 de diciembre de 1912.
64	El 30 de diciembre de 1912 el Congreso al reformar la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales determinó que en el Periódico Oficial debía publicarse la noticia de los votos emitidos y de las personas que los hubieran obtenido.	Decreto 60 del 30 de diciembre de 1912.
65	El 23 de enero de 1913 el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Secretaría General de Gobierno.	Reglamento del 23 de enero de 1913.
66	El 18 de febrero de 1913 se informó que Francisco I. Madero había dejado la Presidencia de la República a Pedro Lascurain y éste a Victoriano Huerta.	Comunicado del 18 de febrero de 1913.
67	El 22 de febrero de 1913 el Ejecutivo expidió el Reglamento de Vacunación Obligatoria.	Reglamento del 22 de febrero de 1913.
68	El 22 de febrero de 1913 el Congreso efectuó su última sesión sin que se haya efectuado la clausura de su primer periodo extraordinario de sesiones a cargo de su presidente, el diputado Ramón Díaz.	Acta del 22 de febrero de 1913.
69	El 1 de marzo de 1913 el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Expendios de Medicinas.	Reglamento del 1 de marzo de 1913.
70	La XXIV Legislatura Constitucional (1911-1913) expidió 62 decretos entre el 17 de marzo de 1911 y el 18 de enero de 1913.	Gaceta del Gobierno, 18/03/1911-22/01/1913.

1	El 2 de marzo de 1913 la <u>XXV Legislatura Constitucional (1913-1914)</u> abrió su primer periodo ordinario de sesiones con la asistencia del gobernador <u>Manuel Medina Garduño</u> y la presidencia del diputado <u>Juan Rodríguez</u> . Se integró con 17 diputados.	Discursos del 2 de marzo de 1913 y acuerdo del 7 de octubre de 1912.
2	El 11 de marzo de 1913 el Congreso nombró a <u>Francisco León de la Barra</u> gobernador constitucional para el periodo que terminaría el 19 de marzo 1917.	Decreto 1 del 11 de marzo de 1913.
3	El 15 de marzo de 1913 el Congreso nombró a Antonio Miranda juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 2 del 15 de marzo de 1913.
4	El 20 de marzo de 1913 <u>Francisco León de la Barra</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador Constitucional.	Acta del 20 de marzo de 1913.
5	El 24 de marzo de 1913 el Congreso le otorgó al gobernador constitucional un permiso por tres meses para separarse de su cargo.	Acta del 24 de marzo de 1913.
6	El 24 de marzo de 1913 el Congreso nombró a Cristóbal Solano presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 3 del 24 de marzo de 1913.
7	El 25 de marzo de 1913 el Congreso nombró al doctor <u>Antonio Vilchis Barbabosa</u> gobernador interino.	Decreto 4 del 25 de marzo de 1913.
8	El 26 de marzo de 1913 <u>Antonio Vilchis Barbabosa</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 26 de marzo de 1913.
9	El 26 de marzo de 1913 se expidió el Plan de Guadalupe por el que fue desconocido el Gobierno del Presidente Victoriano Huerta y reconocida la autoridad del Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.	Manifiesto del 26 de marzo de 1913.
10	El 29 de marzo de 1913 el Congreso nombró Luis Cano y Rodríguez juez de primera instancia del Distrito de Lerma.	Decreto 5 del 29 de marzo de 1913.
11	El 29 de marzo de 1913 el Congreso nombró a Cecilio Velázquez juez de primera instancia del Distrito de Tenancingo.	Decreto 6 del 29 de marzo de 1913.
12	El 29 de marzo de 1913 el Congreso nombró Eulalio Ochoa juez de primera instancia del Distrito de Valle de Bravo.	Decreto 7 del 29 de marzo de 1913.

13	El 16 de abril de 1913 el Congreso nombró como jueces de primera instancia para el periodo que comenzaría el 1 de mayo de 1913 y terminaría el 30 de abril de 1917 a Benito Sánchez Albarrán, Francisco de P. Agraiz, Ignacio Albarrán y Camacho, Joaquín Jurado y Gama, Constanzo G. Rodríguez, José N. Franco, Francisco Carbajal, Pedro Ortega y Cejudo, Eulalio Ochoa, Adelaido Velázquez, Antonio Miranda, Roberto García Moreno, Rafael García, Luis Cano y Rodríguez, Samuel Gómez y Trejo, Isaac M. Aguirre y Ángel Díaz González.	Decreto 8 del 16 de abril de 1913.
14	El 25 de abril de 1913 el Congreso le otorgó a Antonio P. Reyes un premio de 1,000 pesos por eminentes servicios militares prestados al Estado.	Decreto 9 del 25 de abril de 1913.
15	El 25 de abril de 1913 el Congreso exceptuó del pago de contribuciones por el término de diez años a la fábrica de hilados y tejidos establecida en la Ciudad de Toluca.	Decreto 10 del 25 de abril de 1913.
16	El 26 de abril de 1913 el Congreso prorrogó su periodo ordinario de sesiones.	Decreto 11 del 26 de abril de 1913.
17	El 8 de mayo de 1913 el Congreso creó una partida de 1,000 pesos anuales para los gastos que acuerde la Cámara.	Decreto 13 del 8 de mayo de 1913.
18	El 10 de mayo de 1913 el Congreso convocó a la elección de diputados propietarios y suplentes de los distritos VII de Sultepec y XVI de Texcoco.	Decreto 16 del 10 de mayo de 1913.
19	El 10 de mayo de 1913 el Congreso al reformar la Constitución incluyó los principios de no reelección del gobernador y los requisitos para nombrarlo.	Decreto 15 del 10 de mayo de 1913.
20	El 19 de mayo de 1913 el Congreso al crear el Consejo Superior de Salubridad facultó al Ejecutivo para que reglamentara el servicio sanitario.	Decreto 18 del 19 de mayo de 1913.
21	El 20 de mayo de 1913 el Congreso autorizó al Ejecutivo para celebrar un contrato con la Lotería de la Beneficencia Pública del Estado.	Decreto 20 del 20 de mayo de 1913.
22	El 20 de mayo de 1913 el Congreso exentó del pago de impuestos estatales y municipales a una fábrica de loza de la Ciudad de Toluca.	Decreto 21 del 20 de mayo de 1913.
23	El 21 de mayo de 1913 el Congreso las percepciones de los diputados locales se incrementaron de 1,825 pesos a 3,000 pesos anuales.	Decreto 22 del 21 de mayo de 1913.
24	El 21 de mayo de 1913 el Congreso dispuso que los capitales mayores de 5,000 pesos pagaran por una sola vez una cuota adicional del 80 por ciento sobre el impuesto predial.	Decreto 23 del 21 de mayo de 1913.
25	El 21 de mayo de 1913 el diputado Tranquilino Salgado clausuró el primer periodo prorrogado ordinario de sesiones.	Acta del 21 de mayo de 1913.
26	El 26 de junio de 1913 reasumió la Gubernatura del Estado <u>Francisco León de la Barra</u> .	Noticia del 25 de junio de 1913.

27	El 28 de junio de 1913 el gobernador Francisco León de la Barra expidió un manifiesto que le pedía al Congreso que expidiera un Plan Hacendario que armonizara todos los ramos de la Administración Pública con las condiciones de la Entidad.	Manifiesto del 28 de junio de 1913.
28	El 2 de julio de 1913 el gobernador Francisco León de la Barra acudió a la apertura del primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado José Remedios Colón.	Discursos del 2 de julio de 1913.
29	El 5 de julio de 1913 el Congreso derogó el impuesto adicional de un ochenta por ciento sobre los enteros que a título de contribución predial se causan.	Decreto 25 del 5 de julio de 1913.
30	El 12 de julio de 1913 el Congreso le otorgó una licencia por un año a Francisco León de la Barra para separarse del cargo de gobernador.	Decreto 26 del 12 de julio de 1913.
31	El 12 de julio de 1913 el Congreso nombró como gobernador interino al general <u>José Refugio Velasco</u> .	Decreto 27 del 12 de julio de 1913.
32	El 14 de julio de 1913 <u>José Refugio Velasco</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 14 de julio de 1913.
33	El 14 de julio de 1913 el diputado José R. Colón clausuró el primer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 14 de julio de 1913.
34	El 15 de agosto de 1913 el gobernador José Refugio Velasco acudió a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Eduardo García.	Discursos del 15 de agosto de 1913.
35	El 23 de septiembre de 1913 el Congreso nombró a Salvador Dumaine juez de primera instancia del Distrito de Texcoco.	Decreto 30 del 23 de septiembre de 1913.
36	El 25 de septiembre de 1913 el Consejo Superior de Salubridad del Estado expidió su Reglamento.	Reglamento del 25 de septiembre de 1913.
37	El 2 de octubre de 1913 el Congreso nombró como magistrado del Tribunal Superior de Justicia a Arcadio Villavicencio.	Decreto 31 del 2 de octubre de 1913.
38	El 2 de octubre de 1913 el Congreso nombró como magistrado del Tribunal Superior de Justicia a Carlos A. Martínez.	Decreto 32 del 2 de octubre de 1913.
39	El 8 de octubre de 1913 el Congreso nombró a Agustín González ministro del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 33 del 8 de octubre de 1913.
40	El 10 de octubre de 1913 el presidente de la República disolvió el Congreso de la Unión.	Decreto del 10 de octubre de 1913.
41	El 10 de octubre de 1913 el Congreso le otorgó una licencia por tres meses a José Refugio Velasco para separarse de la Gubernatura del Estado.	Acta del 10 de octubre de 1913.
42	El 10 de octubre de 1913 el Congreso nombró como gobernador sustituto al general <u>Joaquín Beltrán</u> .	Decreto 34 del 10 de octubre de 1913.

43	El 10 de octubre de 1913 se hizo cargo del Poder Ejecutivo <u>Cristóbal Solano</u> en su carácter de presidente del Tribunal de Justicia.	El 10 de octubre de 1913 publicó el decreto 34.
44	El 11 de octubre de 1913 <u>Joaquín Beltrán</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley.	Acta del 11 de octubre de 1913.
45	El 14 de octubre de 1913 el Congreso estableció un impuesto adicional a la contribución predial del 35 por ciento sobre capitales de 3,000 pesos para el sostenimiento de la instrucción pública.	Decreto 36 del 14 de octubre de 1913.
46	El 15 de octubre de 1913 el Congreso autorizó al Ejecutivo para que destinara por tres años el impuesto sobre fincas rústicas y urbanas de la Municipalidad de Acambay para la reparación de sus edificios que habían sido destruidos por un temblor.	Decreto 37 del 15 de octubre de 1913.
47	El 15 de octubre de 1913 el Congreso estableció un seguro de vida para los servidores públicos que fallecieran.	Decreto 39 del 15 de octubre de 1913.
48	El 16 de octubre de 1913 el diputado Felipe de la Barrera clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 16 de octubre de 1913.
49	El 11 de noviembre de 1913 el gobernador <u>Joaquín Beltrán</u> acudió a la apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Juan de Dios Montero.	Discursos del 11 de noviembre de 1913.
50	El 14 de noviembre de 1913 el Congreso determinó el tipo de excepciones aplicables en el cobro del impuesto personal para el sostenimiento de la instrucción pública.	Decreto 41 del 14 de noviembre de 1913.
51	El 14 de noviembre de 1913 el diputado Juan de Dios Montero clausuró el segundo periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 14 de noviembre de 1913.
52	El 3 de diciembre de 1913 el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Delegados del Consejo de Salubridad.	Reglamento del 3 de diciembre de 1913.
53	El 6 de enero de 1914 la Diputación Permanente prorrogó hasta el 12 de julio la licencia concedida al gobernador José Refugio Velasco, por lo que asumió la Gubernatura <u>Cristóbal Solano</u> en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Acta del 6 de enero de 1914.
54	El 7 de enero de 1914 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Hospital de Maternidad.	Reglamento del 7 de enero de 1914.
55	El 11 de enero de 1914 el encargado del Poder Ejecutivo <u>Cristóbal Solano</u> acudió a la apertura del tercer periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Antonio Vilchis Barbabosa.	Discursos del 11 de enero de 1914.
56	El 13 de enero de 1914 el Congreso nombró a <u>Joaquín Beltrán</u> gobernador interino durante la licencia concedida al gobernador Refugio Velasco.	Decreto 43 del 13 de enero de 1914.

57	El 15 de enero de 1914 el Congreso dispuso que los servidores del Estado y empleados particulares pagaran el medio por ciento mensual sobre los sueldos que disfrutaran.	Decreto 44 del 15 de enero de 1914.
58	El 15 de enero de 1914 el Congreso facultó al Ejecutivo para que eximiera del pago del impuesto personal para el sostenimiento de la instrucción pública a los ciudadanos que lo ameritaran.	Decreto 44 del 15 de enero de 1914.
59	El 15 de enero de 1914 el Congreso le otorgó al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de guerra y hacienda.	Decreto 45 del 15 de enero de 1914.
60	El 15 de enero de 1914 el Congreso facultó al Ejecutivo para que contratara un empréstito hasta por 1,500,000 pesos.	Decreto 45 del 15 de enero de 1914.
61	El 15 de enero de 1914 <u>Joaquín Beltrán</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 15 de enero de 1914.
62	El 15 de enero de 1914 el diputado Antonio Vilchis Barbabosa clausuró el tercer periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 15 de enero de 1914.
63	El 2 de marzo de 1914 el gobernador Joaquín Beltrán acudió a la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Escribano Raymundo Cárdenas.	Discursos del 2 de marzo de 1914.
64	El 17 de marzo de 1914 el Congreso nombró a Valente Enríquez magistrado del Tribunal Superior de Justicia.	Decreto 49 del 17 de marzo de 1914.
65	El 18 de abril de 1914 el Congreso exentó por el término de diez años del pago de impuestos al Casino de Toluca y a cualquier centro recreativo o casino que se estableciera en los distritos del Estado.	Decreto 52 del 18 de abril de 1914.
66	El 18 de abril de 1914 el Congreso incluyó en la Ley de Ingresos los impuestos sobre ventas, de patente industrial, sobre propiedad raíz o contribución predial, de instrucción pública, sobre transmisión de propiedad, sobre operaciones del Registro Público, sobre explotación de montes, sobre la extracción de metales preciosos, sobre legalización de firmas y sobre herencias, legados y donaciones.	Decreto 53 del 18 de abril de 1914.
67	El 23 de abril de 1914 el Congreso nombró a Antonio Norma juez de primera instancia del Distrito de Otumba.	Decreto 54 del 23 de abril de 1914.
68	El 24 de abril de 1914 el Congreso implementó un sistema de jubilaciones para los servidores públicos imposibilitados.	Decreto 56 del 24 de abril de 1914.

69	El 29 de abril de 1914 el Congreso expidió la Ley de Ingresos para las Municipalidades que incluía los aranceles por agentes de compañías de seguros, aguas, alojamientos, alquiler de medidas para áridos, aprovechamientos, banqueros y prestamistas, bebidas embriagantes, bienes mostrencos, casas de empeño, comerciantes ambulantes, contribución predial municipal, corral de concejo, distinción de presos, diversiones públicas, establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, establos de vacas, explotación de productos naturales, fiel contraste, fierros para marca de ganado, fiestas titulares, giros mercantiles, juegos permitidos, matanza, mercados, montes y astilleros, multas, multas por fiel contraste, obstáculos en la vía pública y servidumbres, patente industrial, portación de armas, productos de lagunas y Ciénegas, profesiones y ejercicios lucrativos, recargos a causantes morosos, réditos de capitales y Registro Civil.	Decreto 57 del 29 de abril de 1914.
70	El 30 de abril de 1914 el Congreso nombró a Manuel López Fuentes juez de primera instancia del Distrito de Toluca.	Decreto 58 del 30 de abril de 1914.
71	El 30 de abril de 1914 el Congreso nombró a José C. Nieto juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 59 del 30 de abril de 1914.
72	El 30 de abril de 1914 el Congreso nombró a Benjamín Lagunas Govantes juez de primera instancia del Distrito de Temascaltepec.	Decreto 60 del 30 de abril de 1914.
73	El 2 de mayo de 1914 el diputado Guillermo R. Tirado clausuró el tercer periodo ordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 2 de mayo de 1914.
74	El 8 de mayo de 1914 el Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió el Congreso estableció un impuesto del cuatro por ciento a los capitales superiores a 2,000 pesos.	Decreto del 8 de mayo de 1914.
75	El 20 de mayo de 1914 el gobernador Joaquín Beltrán acudió a la apertura del cuarto periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Felipe de la Barrera.	Discursos del 20 de mayo de 1914.
76	El 11 de junio de 1914 el diputado Felipe de la Barrera clausuró el cuarto el periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 11 de junio de 1914.
77	El 8 de julio de 1914 el gobernador Joaquín Beltrán acudió a la apertura del quinto periodo extraordinario de sesiones del Congreso que estuvo a cargo del diputado Eduardo García.	Discursos del 8 de julio de 1914.

78	El 9 de julio de 1914 el Congreso ante la renuncia del gobernador constitucional Francisco León de la Barra convocó a elecciones extraordinarias para el 14 de marzo de 1915.	Decreto 66 del 9 de julio de 1914.
79	El 9 de julio de 1914 el Congreso nombró como gobernador interino al general <u>Joaquín Beltrán</u> .	Decreto 65 del 9 de julio de 1914.
80	El 9 de julio de 1914 <u>Cristóbal Solano</u> asumió la Gubernatura del Estado en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	El 9 de julio de 1914 publicó el decreto 65 de esa fecha.
81	El 13 de julio de 1914 el Congreso presupuestó las plazas que debían integrar la Comisión Revisora de la Legislación del Estado.	Decreto 70 del 13 de julio de 1914.
82	El 13 de julio de 1914 <u>Joaquín Beltrán</u> acudió al Congreso a rendir su protesta de ley como gobernador interino.	Acta del 13 de julio de 1914.
83	El 13 de julio de 1914 el diputado Eduardo García clausuró el quinto y último periodo extraordinario de sesiones del Congreso.	Acta del 13 de julio de 1914.
84	El 15 de julio de 1914 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al aceptar la renuncia de Victoriano Huerta a la Presidencia de la República nombró en su lugar a Francisco Carbajal.	Decreto del 15 de julio de 1914.
85	El 29 de julio de 1914 el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Conservación de Perros y Matanza y los que se Encuentren Vagando por las Calles y Demás Vías Públicas.	Reglamento del 29 de julio de 1914.
86	El 31 de julio de 1914 la Diputación Permanente convocó a la junta preparatoria para la apertura del cuarto y último periodo de sesiones del Congreso.	Convocatoria del 31 de julio de 1914.
87	El 8 de agosto de 1914 la Diputación Permanente le concedió una licencia al gobernador interino Joaquín Beltrán, por lo que <u>Cristóbal Solano</u> asumió la Gubernatura del Estado en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Noticia del 12 de agosto de 1914.
88	La XXV Legislatura Constitucional expidió 70 decretos entre el 11 de marzo de 1913 y 13 de julio de 1914.	Gaceta del Gobierno, 12/03/1913-18/07/1914.
89	El 8 de agosto de 1914 se suspendieron los poderes del Estado al ser ocupada militarmente la plaza de la Ciudad de Toluca por el Ejército Constitucionalista comandado por el general <u>Francisco Murguía</u> .	Noticia del Gobierno del 12 de agosto de 1914.

X. Sinopsis de los Órganos Legislativos que Operaron en el Territorio del Estado de México (1814-1914)¹⁷

No ¹⁸	Nombre de la Legislatura	Periodo de Gestión (Periodos y Diputados)	Número de Decretos expedidos (Observaciones)
	Diputación Provincial de la Nueva España de 1814	Operó del 13 de julio al 5 de octubre de 1814. (Se integró con <u>siete</u> <u>diputados nombrados por electores de partido de provincias, el jefe político de la Nueva España, Félix María Calleja que era su presidente y el intendente de la Provincia de México, Ramón Gutiérrez del Mazo).</u>	(Tenía jurisdicción sobre la población de las provincias México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro).
	Diputación Provincial de la Nueva España de 1820	Operó del 20 de julio al 26 de septiembre de 1820. (Se integró con <u>siete</u> <u>diputados nombrados por electores de partido de provincias en 1813 y 1814, el jefe político de la Nueva España, Juan Ruiz de Apodaca que era su presidente y el intendente de la Provincia de México, Ramón Gutiérrez del Mazo).</u>	(Tenía jurisdicción sobre la población de las provincias México, Puebla, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala).
	Diputación Provincial de la Nueva España (1820-1821)	Operó del 30 de septiembre de 1820 al 8 de octubre 1821. (Se integró con <u>siete</u> <u>diputados nombrados por electores de partido de provincias, el jefe político de la Nueva España, Juan Ruiz de Apodaca que era su presidente y el intendente de la Provincia de México, Ramón Gutiérrez del Mazo).</u>	(Tenía jurisdicción sobre población de las provincias de México, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala. El 13 de enero de 1821 dejó de tener jurisdicción sobre la población de las provincias de Puebla, Oaxaca, Veracruz y Tlaxcala al reconocerse la existencia jurídica de la Diputación Provincial de Puebla; <u>expidió el Reglamento de la Secretaría de la Diputación Provincial de la Nueva España).</u>

¹⁷ Incluye los órganos legislativos que operaron antes de consumarse la independencia del País y en los regímenes centralistas.

¹⁸ Es el número que corresponde a cada una de las legislaturas que han operado en el Estado de México.

	<p>Diputación Provincial de México (1821-1822)</p>	<p>Operó del 9 de octubre de 1821 al 23 de febrero de 1822. (Se integró con <u>siete diputados nombrados por electores de partido de provincias y el intendente de la Provincia de México, Ramón Gutiérrez del Mazo que era su presidente</u>).</p>	<p>(Tenía jurisdicción sobre la población de la Capitanía integrada por las provincias de México, Michoacán, Querétaro y Guanajuato. El 17 de noviembre de 1821 dejó de tener jurisdicción sobre la población de los territorios de Michoacán y Guanajuato, al reconocerse la existencia jurídica de sus provincias).</p>
	<p>Diputación de la Intendencia de México (1822-1823)</p>	<p>Operó del 5 de marzo de 1822 al 18 de septiembre de 1823. (Se integró con <u>once diputados nombrados por electores de partido de provincias</u>).</p>	<p>(El 24 de octubre de 1822 dejó de tener jurisdicción sobre la población del actual Estado de Querétaro, al instalarse su Diputación Provincial).</p>
	<p>Diputación de la Provincia de México (1823-1824)</p>	<p>Operó del 23 de septiembre de 1823 al 1 de marzo de 1824. (Se integró con <u>once diputados nombrados por electores secundarios en la Junta de Provincia</u>).</p>	<p>(Tenía jurisdicción sobre la población de los territorios actuales del Distrito Federal y de los estados de México, Hidalgo y Morelos y de los distritos de Taxco, Acapulco y Chilapa que hoy forman parte del Estado de Guerrero).</p>

1	Congreso Constituyente (1824-1827)	Operó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827. (Se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta de Provincia</u>).	Expidió 96 decretos entre el 2 de marzo de 1824 y el 28 de febrero de 1827 (El 18 de noviembre de 1824 dejó de tener jurisdicción sobre la población de la Ciudad de México al erigirse el Distrito Federal; <u>expidió el decreto sobre la organización provisional del Gobierno Interior del Estado, la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado, la primera Constitución Política del Estado, el primer decreto y la primera Ley de Elecciones para Diputados al Congreso General y al Congreso Constitucional del Estado, el primer Reglamento Interior del Congreso, los primeros dos decretos para el arreglo de la Secretaría del Congreso, el decreto que estableció el depósito de papeles públicos en la Biblioteca del Congreso y la orden provisional para el arreglo de la Guardia del Congreso</u>).
2	Primer Congreso Constitucional (1827-1829)	Operó del 2 de marzo de 1827 al 1 de marzo de 1829. (Efectuó cuatro periodos ordinarios y un extraordinario de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 128 decretos entre el 8 de marzo de 1827 y el 16 de octubre de 1828.
3	Segundo Congreso Constitucional (1829-1830)	Operó del 2 de marzo de 1829 al 1 de marzo de 1830. (Efectuó dos periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 60 decretos entre el 10 de marzo de 1829 y el 15 de octubre de 1829. <u>Expidió el Reglamento para el Establecimiento de la Oficina de Redacción del Congreso y el decreto sobre el arreglo de la Biblioteca del Estado adscrita al Congreso</u> .

4	Congreso Constituyente (1830)	Operó del 8 de marzo al 14 de agosto de 1830. (Se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta de Provincia de 1824</u>).	Expidió 42 decretos entre en 20 de abril y el 14 de agosto de 1830. <u>Expidió el Segundo Reglamento Interior del Congreso, el decreto por el que extinguió la Oficina de Redacción del Congreso y el decreto por el que reformó la Ley de Elecciones de 1827.</u>
5	Primer Congreso Constitucional (1830-1831)	Operó del 15 de agosto de 1830 al 1 de marzo de 1831. (Efectuó un periodo ordinario y un extraordinario de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 18 decretos entre el 9 de septiembre de 1830 y el 5 de enero de 1831. <u>Expidió el decreto por el que se efectuó la primera reforma a la Constitución Política de 1827.</u>
6	Segundo Congreso Constitucional (1831-1832)	Operó del 2 de marzo de 1831 al 16 de octubre de 1832. (Efectuó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 63 decretos entre el 9 de marzo de 1831 y el 16 de octubre de 1832. <u>Expidió el decreto por el que la Biblioteca del Congreso se adscribió al Ejecutivo y el decreto por el que se efectuó la segunda reforma a la Constitución Política de 1827.</u>
7	Tercer Congreso Constitucional (1833-1834)	Operó del 17 de febrero de 1833 al 23 de agosto de 1834. (Efectuó tres periodos ordinarios y tres extraordinarios de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 153 decretos entre el 21 de febrero de 1833 y el 16 de octubre de 1834. <u>Expidió el Tercer Reglamento Interior del Congreso que instituyó la figura de la Gran Comisión, el decreto por el que se efectuó la tercera reforma a la Constitución Política de 1827 y el decreto por el que se dispuso que el tesorero remitiera cada año la Cuenta General del Estado al Congreso.</u>
8	Cuarto Congreso Constitucional (1834-1835)	Operó del 25 de agosto de 1834 al 5 de octubre de 1835. (Efectuó tres periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 66 decretos entre el 4 de septiembre de 1834 y el 5 de octubre de 1835. <u>Expidió decreto por el que se efectuó la cuarta reforma a la Constitución Política de 1827.</u>

	Junta Departamental de México (1837-1842)	Operó del 18 de julio de 1837 al 10 de diciembre de 1842. (Se integró con <u>siete individuos nombrados por electores secundarios</u>).	Expidió 27 decretos entre el 18 de julio de 1837 y el 28 de julio de 1842. (Tenía jurisdicción sobre los actuales territorios del Distrito Federal y de los estados de México, Morelos, Hidalgo y Tlaxcala).
	Asamblea Departamental de México (1843-1846)	Operó del 22 de agosto de 1843 al 22 de agosto de 1846. (Se integró con <u>once vocales nombrados por electores secundarios</u>).	Expidió 30 decretos entre el 22 de agosto de 1843 y el 4 de junio de 1846. (Tenía jurisdicción sobre los actuales territorios del Distrito Federal y de los estados de México, Morelos, Hidalgo y Tlaxcala).
9	Legislatura Extraordinaria (1846-1849)	Operó del 10 de diciembre de 1846 al 1 de marzo de 1849. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 125 decretos entre el 11 de noviembre de 1846 y el 16 de febrero de 1848. Su Junta Legislativa expidió 14 decretos entre el 20 de noviembre de 1847 y el 28 de abril de 1848 (El 18 de marzo de 1847 dejó de tener jurisdicción sobre la población de los distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco con motivo de la erección del Estado de Guerrero; <u>expidió el decreto por el que adscribió el Periódico Oficial %El Porvenir+al Congreso</u>).
10	I Congreso Constitucional (1849-1851)	Operó del 2 de marzo de 1849 al 1 de marzo de 1851. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 91 decretos entre el 7 de marzo de 1849 y el primero de febrero de 1851. <u>Expidió la Ley Electoral para el Nombramiento de Diputados al Congreso del Estado</u> .
11	II Congreso Constitucional (1851-1853)	Operó del 2 de marzo de 1851 al 1 de marzo de 1853. (Realizó cuatro periodos ordinarios y un extraordinario de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 94 decretos entre el 14 de marzo de 1851 y el 7 de febrero de 1853. <u>Expidió el decreto por el que se efectuó la quinta reforma a la Constitución Política de 1827</u> .

12	III Congreso Constitucional (1853)	Operó del 2 de marzo al 22 de abril de 1853. (Realizó un periodo de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	No expidió decretos. (El 17 de marzo de 1853 emitió su voto a favor de Antonio López de Santa Anna como presidente de la República).
13	Congreso Constituyente de 1857	Operó del 28 de junio al 17 de diciembre de 1857. (Realizó un periodo ordinario y un extraordinario de sesiones; se integró con <u>21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado</u>).	Expidió 7 decretos entre el 29 de junio de 1857 y el 16 de octubre de 1857. (Dejó de tener jurisdicción sobre la población del Partido de Tlalpan, como consecuencia de su anexión al Distrito Federal decretada por el presidente de la República el 25 de noviembre de 1855).
14	Legislatura Constituyente (1861-1862)	Operó del 1 de mayo de 1861 al 25 de febrero de 1862. (Se integró con <u>25 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 47 decretos entre el 15 de mayo de 1861 y el 15 de noviembre de 1861. <u>Expidió la Segunda Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Electoral de los Poderes del Estado de México.</u>
15	I Legislatura Constitucional (1862)	Operó del 27 de marzo al 2 de julio de 1862. (Se integró presumiblemente con los <u>25 diputados que conformaron la Legislatura Constituyente de 1861</u>).	Expidió un decreto el 2 de julio de 1862. (El 27 de marzo de 1862 fue convocada para elegir al gobernador que entraría en funciones al levantarse el estado de sitio).
16	II Legislatura Constitucional (1867-1870)	Operó del 24 de noviembre de 1867 al 1 de marzo de 1870. (Realizó cuatro periodos ordinarios y tres periodos extraordinarios de sesiones; se integró <u>inicialmente 25 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, posteriormente con 16 diputados y finalmente con 13 diputados</u>).	Expidió 175 decretos entre el 18 de diciembre de 1867 y el 20 de febrero de 1870. (Dejó de tener jurisdicción sobre población de la Municipalidad de Calpulalpan el 5 de enero de 1868 cuando el diputado de dicha Municipalidad suscribió la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; también dejó de tener jurisdicción sobre la población de los territorios de los estados de Hidalgo y Morelos cuando el Congreso de la Unión decretó la erección de dichos estados el 15 de enero y el 1 de mayo de 1869; <u>expidió el decreto por el que estableció que el Periódico Oficial se adscribiera al Congreso y cuatro decretos por los que se reformó por primera vez la Constitución Política de 1861</u>).

17	III Legislatura Constitucional (1870-1872)	Operó del 5 de marzo de 1870 al 1 de marzo de 1872. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>15 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 125 decretos entre el 1 de marzo de 1870 y el 16 de octubre de 1871. <u>Expidió la Tercera Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado, el decreto por el que el Periódico Oficial la Ley+ dejó de depender del Congreso y el decreto por el que se reformó por quinta vez la Constitución Política del Estado.</u>
18	IV Legislatura Constitucional (1872-1874)	Operó del 2 de marzo de 1872 al 1 de marzo de 1874. (Realizó cuatro periodos ordinarios y tres extraordinarios de sesiones; se integró con <u>16 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 128 decretos entre el 9 de marzo de 1872 y el 16 de octubre de 1873. <u>Expidió el decreto por el que por primera vez se reformó la Ley Orgánica para las Elecciones de 1871.</u>
19	V Legislatura Constitucional (1874-1876)	Operó del 2 de marzo de 1874 al 1 de marzo de 1876. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>16 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 146 decretos entre el 12 de marzo de 1874 y el 16 de octubre de 1875. (El 16 de octubre de 1874 el Congreso de la Unión aprobó la anexión de la Municipalidad de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala; <u>expidió el Cuarto Reglamento Interior del Congreso y el decreto por el que por segunda vez se reformó la Ley Orgánica para las Elecciones de 1871</u>).
20	VI Legislatura Constitucional (1876)	Operó del 2 de marzo al 24 de noviembre de 1876. (Realizó dos periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 76 decretos entre el 6 de marzo y el 11 de noviembre de 1876.

21	VII Legislatura Constitucional (1877-1879)	Operó del 10 de marzo de 1877 al 1 de marzo de 1879. (Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 108 decretos entre el 14 de marzo de 1877 y el 15 de octubre de 1878.
22	VIII Legislatura Constitucional (1879-1881)	Operó del 2 de marzo de 1879 al 1 de marzo de 1881. (Realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 106 decretos entre el 5 de marzo de 1879 y el 11 de noviembre de 1880. <u>Expidió el decreto por el que se efectuó la primera reforma a la Constitución Política de 1870 y el primer decreto por el que se reformó el Reglamento Interior del Congreso de 1874.</u>
23	IX Legislatura Constitucional (1881-1883)	Operó del 2 de marzo de 1881 al 1 de marzo de 1883. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 89 decretos entre el 9 de marzo de 1881 y el 14 de octubre de 1882. <u>Expidió el decreto por el que se designó la planta de empleados y sueldos de la Contaduría General del Estado.</u>
24	X Legislatura Constitucional (1883-1885)	Operó del 2 de marzo de 1883 al 1 de marzo de 1885. (Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 87 decretos entre el 9 de marzo de 1883 y el 16 de octubre de 1884. <u>Expidió el decreto por el que se efectuó la segunda reforma a la Constitución Política de 1870.</u>
25	XI Legislatura Constitucional (1885-1887)	Operó del 2 de marzo de 1885 al 1 de marzo de 1887. (Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 95 decretos entre el 5 de marzo de 1885 y el 15 de octubre de 1886.
26	XII Legislatura Constitucional (1887-1889)	Operó del 2 de marzo de 1887 al 1 de marzo de 1889. (Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 54 decretos entre el 22 de marzo de 1887 y el 15 de octubre de 1888. <u>Expidió el segundo decreto por el que se reformó el Reglamento Interior del Congreso de 1874.</u>

27	XIII Legislatura Constitucional (1889-1891)	Operó del 2 de marzo de 1889 al 1 de marzo de 1891. (Realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 124 decretos entre el 8 de marzo de 1889 y el 8 de noviembre de 1890.
28	XIV Legislatura Constitucional (1891-1893)	Operó del 2 de marzo de 1891 al 1 de marzo de 1893. (Realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 71 decretos entre el 25 de marzo de 1891 y el 15 de octubre de 1892. <u>Expidió los decretos por el que se efectuó la tercera, cuarta y quinta reforma a la Constitución Política de 1870.</u>
29	XV Legislatura Constitucional (1893-1895)	Operó del 2 de marzo de 1893 al 1 de marzo de 1895. (Realizó cuatro periodos ordinarios y tres extraordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 64 decretos entre el 10 de marzo de 1893 y el 21 de diciembre de 1894.
30	XVI Legislatura Constitucional (1895-1897)	Operó del 2 de marzo de 1895 al 1 de marzo de 1897. (Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 70 decretos entre el 12 de marzo de 1895 y el 16 de octubre de 1896.
31	XVII Legislatura Constitucional (1897-1899)	Operó del 2 de marzo de 1897 al 1 de marzo de 1899. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 60 decretos entre el 6 de marzo de 1897 y el 24 de febrero de 1899. El 15 de diciembre de 1898 dejó de tener jurisdicción sobre los habitantes de la Municipalidad de Azcapotzalco. <u>Expidió el decreto sobre el Arreglo de la Contaduría de Glosa.</u>

32	XVIII Legislatura Constitucional (1899-1901)	Operó del 2 de marzo de 1899 al 1 de marzo de 1901. (Realizó cuatro periodos ordinarios y un extraordinario de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 51 decretos entre el 5 de abril de 1889 y el 29 de diciembre de 1900. <u>Expidió el decreto por el que se efectuó la sexta reforma a la Constitución Política de 1870.</u>
33	XIX Legislatura Constitucional (1901-1903)	Operó del 2 de marzo de 1901 al 1 de marzo de 1903. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 58 decretos entre el 7 de marzo de 1901 y el 4 de febrero de 1903. <u>Expidió el tercer decreto por el que se reformó el Reglamento Interior del Congreso de 1874 y la Ley General de Hacienda que incluye las atribuciones de la Contaduría de Glosa.</u>
34	XX Legislatura Constitucional (1903-1905)	Operó del 2 de marzo de 1903 al 1 de marzo de 1905. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 59 decretos entre el 20 de marzo de 1903 y el 13 de octubre de 1904. <u>Expidió la Ley Orgánica para Elecciones Políticas y Municipales en el Estado de México.</u>
35	XXI Legislatura Constitucional (1905-1907)	Operó del 2 de marzo de 1905 al 1 de marzo de 1907. (Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 63 decretos entre el 17 de marzo de 1905 y el 15 de octubre de 1906.
36	XXII Legislatura Constitucional (1907-1909)	Operó del 2 de marzo de 1907 al 1 de marzo de 1909. (Realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 57 decretos entre el 5 de marzo de 1907 y el 13 de octubre de 1908.
37	XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911)	Operó del 2 de marzo de 1909 al 1 de marzo de 1911. (Realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).	Expidió 54 decretos entre el 8 de marzo de 1909 y el 9 de octubre de 1910. <u>Expidió la Ley Orgánica para Elecciones Políticas y Municipales en el Estado de México y el decreto por el que se efectuó la séptima reforma a la Constitución Política de 1870.</u>

38	<p align="center">XXIV Legislatura Constitucional (1911-1913)</p>	<p>Operó del 2 de marzo de 1911 al 1 de marzo de 1913. (Realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).</p>	<p>Expidió 62 decretos entre el 17 de marzo de 1911 y el 18 de enero de 1913. <u>Expidió el decreto por el que se reformó por única vez la Ley Orgánica para las Elecciones de 1909.</u></p>
39	<p align="center">XXV Legislatura Constitucional (1913-1914)</p>	<p>Operó del 2 de marzo de 1913 al 9 de agosto de 1914. (Realizó tres periodos ordinarios y cinco extraordinarios de sesiones; se integró con <u>17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios</u>).</p>	<p>Expidió 70 decretos entre el 11 de marzo de 1913 y 13 de julio de 1914. <u>Expidió el decreto por el que se efectuó la octava reforma a la Constitución Política de 1870.</u></p>

XI. Relación de Diputados de los Órganos Legislativos que Operaron en el Territorio del Estado de México (1814-1914)

No ¹⁹	Nombres de los diputados con jurisdicción	Legislatura (Periodo)
	<p>José Ángel Gazano y Juan Bautista por México, Francisco Pablo Vázquez por Puebla, Pedro Acevedo Calderón por Querétaro, José Daza y Artazo por Tlaxcala y Antonio Manuel Couto y Ibea por Veracruz.</p> <p>Eran diputados suplentes Ignacio García Illueca por México y Juan Nepomuceno de Otero por Puebla.</p> <p>También participaban el jefe superior de la Nueva España <u>Félix María Calleja</u> como su presidente y el intendente Ramón Gutiérrez del Mazo.</p>	<p>Diputación Provincial de la Nueva España de 1814.</p> <p>(Operó del 13 de julio al 5 de octubre de 1814; se integró con <u>siete</u> diputados, <u>el jefe superior de la Nueva España y el intendente de la Provincia de México</u>).</p>
	<p>Pedro de Azevedo por Querétaro, Juan Bautista Lobo por México, José María Arteaga por Veracruz, José Julián Daza por Tlaxcala y Huejotzingo, José Ignacio García Illueca por México, Francisco Pablo Vázquez por Puebla y José Gazano por México. También participaba el jefe superior político de la Nueva España <u>Juan Ruiz de Apodaca</u> como su presidente y el intendente Ramón Gutiérrez del Mazo.</p> <p>Era diputado suplente José María Couto por México.</p>	<p>Diputación Provincial de la Nueva España de 1820.</p> <p>(Operó del 20 de julio al 26 de septiembre de 1820; se integró con <u>siete</u> diputados, <u>el jefe superior de la Nueva España y el intendente de la Provincia de México</u>).</p>
	<p>Miguel Guridi y Alcocer por Tlaxcala, José María Fagoaga por México, Juan Wenceslao Barquera por Querétaro, Juan Bautista Lobo por Veracruz, Francisco Mimiaga por Oaxaca, Patricio Furlong por Puebla, Juan Pastor Morales por Valladolid de Michoacán e Ignacio García Illueca que suplió las ausencias de Patricio Furlong. También participaba el jefe superior político de la Nueva España <u>Juan Ruiz de Apodaca</u> como su presidente y el intendente Ramón Gutiérrez del Mazo.</p>	<p>Diputación Provincial de la Nueva España (1820-1821).</p> <p>(Operó del 30 de septiembre de 1820 al 25 de septiembre de 1821; se integró con <u>siete</u> diputados, <u>el jefe superior de la Nueva España y el intendente de la Provincia de México</u>).</p>

¹⁹ Es el número que corresponde a cada una de las legislaturas que han operado en el Estado de México.

	Pedro Acevedo, Pedro Pablo Vélez, José María Artega, Mariano Primo de Rivera, José Ignacio Espinosa, Ignacio Mimiaga y Juan Wenceslao Barquera. También participaba el intendente <u>Ramón Gutiérrez del Mazo</u> como su presidente, el cual el 8 de febrero de 1822 fue sustituido por Manuel de la Sota y Riva.	Diputación Provincial de México (1821-1822). (Operó del 9 de octubre de 1821 al 23 de febrero de 1822; se integró con <u>siete diputados y el intendente de la Provincia de México</u>).
	Florentino Conejo, José María Luis Mora, Benito José Guerra, Francisco Javier de Heras, Luis Quintanar Mariscal de Campo, José Alejo Alegría, Mariano Tamariz, José María Ballesteros López, Pedro Verdugo, José Ignacio Álvarez, Antonio Velasco de la Torre, Marquiez de San Miguel de Aguayo, Manuel de Heras Soto, Antonio Icaza y José Vicente Sánchez.	Diputación de la Intendencia de México (1822-1823). (Operó del 5 de marzo de 1822 al 18 de septiembre de 1823; se integró con <u>once diputados</u>).
	Benito José Guerra, Antonio Velasco de la Torre, José Alejo Alegría, José Francisco Guerra, Pedro Martínez de Castro, José Ignacio Álvarez, Ignacio Echardía, Pedro Verdugo, José María Ballesteros López, José Joaquín Calvo y Juan Pérez Gálvez.	Diputación de la Provincia de México (1823-1824). (Operó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827; se integró con <u>once diputados</u>).
1	José María Luis Mora, José Francisco Guerra, José María de Jáuregui, José Nicolás de Olaes, Benito José Guerra, Manuel Coter, Pedro Martínez de Castro, José Ignacio de Nájera, Manuel Villaverde, Baltazar Pérez, José Domingo Lazo de la Vega, Mariano Tamariz, Alonso Fernández, Ignacio Mendoza, Manuel de Cortázar, José Calixto Vidal, Francisco de las Piedras, Joaquín Villa, Antonio de Castro, José Figueroa, Mariano Ramírez, José María Puchet, Antonio Velasco de la Torre, Mariano Casela, Pedro Valdovinos y Francisco Moctezuma.	Congreso Constituyente (1824-1827). (Operó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827; se integró con <u>21 diputados</u>).
2	Rafael Anaya, Antonio María Cardona, Antonio del Río, Mariano Campos, Agustín Escudero, José María Ruano Calvo, Félix Lope de Vergara, José Rodrigo Castelazo, Román García, Luciano Castorena, Pedro de la Portilla, José María Franco, José María Vázquez de León, Epigmenio de la Piedra, Vicente Sánchez Barquera, Agustín Vallarta, Manuel Rodríguez de la Madrid y Francisco Ortega.	Primer Congreso Constitucional (1827-1828). (Operó del 2 de marzo de 1827 al 1 de marzo de 1829; se integró con <u>21 diputados</u>).

3	Román García, Atanasio Saavedra, Antonio María Cardona, Antonio del Río, Luciano Castorena, José Ramón Malo, José María Franco, Manuel Diez de Bonilla, Rafael Sánchez Contreras, Agustín Vallarta, Mariano Arizcorreta, Pablo Galeana, Pedro de la Portilla, Juan Rodríguez Sotomayor, José Rafael González Arratia, José Ramírez Magos, José María Velázquez de León, José Ignacio Caraalmuro y Mucio Barquera.	Segundo Congreso Constitucional (1829-1830). (Operó del 2 de marzo de 1829 al 1 de marzo de 1830; se integró con <u>21 diputados</u>).
4	José Benito Guerra, Ignacio Mendoza, Manuel Villaverde, Mariano Tamariz, Antonio de Castro, José Calixto Vidal, Antonio Velasco de la Torre, José María Luis Mora, José de Jáuregui, Pedro Martínez de Castro, José Francisco Guerra, Manuel Coter, José Domingo Lazo de la Vega, Alonso Fernández, Manuel de Cortázar, Francisco de las Piedras, José Ignacio de Nájera, Baltazar Pérez, Joaquín Villa y José Nicolás de Olaes.	Congreso Constituyente (1830). (Operó del 8 de marzo al 14 de agosto de 1830; se integró con <u>21 diputados</u>).
5	José María García Figueroa, Nicolás García de San Vicente, Manuel Montañez, Atanasio Saavedra, José Antonio de la Vega, Pedro Pérez Alamillo, Mariano Esteva, Ignacio Caraalmuro, Diego Germán, Mucio Barquera, Andrés Millán, Juan Antonio Arce, Juan Ceballos, Luis Pérez Palacios, Juan Anza, Benito Peña y Medina, Trinidad Montañón, Félix Ortiz, José María Jiménez, José María Manzano y Francisco Ortega.	Primer Congreso Constitucional (1830-1831). (Operó del 15 de agosto de 1830 al 1 de marzo de 1831; se integró con <u>21 diputados</u>).
6	J. A. de Arce, Ignacio Alvarado, L. Enríquez, José María García, José Figueroa y Jaramillo, Andrés Millán, B. de la Peña, P. Pérez Alamillo, Atanasio Saavedra, Luis Pérez de Palacios, J. Ceballos y Padilla, Diego de Germán, F. Valdovinos, V. Zimbrón, J. A. de la Vega, José Ignacio González Caraalmuro, F. Ortiz, Juan de Icaza, Mucio Barquera, Mariano Esteva, José María Jiménez y Francisco Ortega	Segundo Congreso Constitucional (1831-1832). (Operó del 2 de marzo de 1831 al 16 de octubre de 1832; se integró con <u>21 diputados</u>).
7	Mariano Arizcorreta, José María Heredia, Félix María Aburto, Miguel Macedo, José del Villar, Simón de la Torre, Francisco Suárez Iriarte, Ramón Gamboa, Joaquín Solórzano, Vicente Páez, Rafael María Villagrán, José Manuel González, José Rafael González, José Joaquín Valdés, Manuel Robredo, Joaquín M. Bars, Pedro de Guadarrama, Rafael María Martínez, Juan de Dios Lazcano, Román García y Antonio Escudero.	Tercer Congreso Constitucional (1833-1834). (Operó del 17 de febrero de 1833 al 23 de agosto de 1834; se integró con <u>21 diputados</u>).

8	José María Vázquez, Antonio Madrid, José María Vizcarra, Nicolás Aragón, Gabriel Yermo, José María Valiente, Mariano Tagle, Luis Pérez Palacios, González Pliego, Pedro Domínguez Esquivel, Alonso Fernández, Ignacio Pliego, José Rafael Berruecos, Diego de Germán, J. Joaquín de Rosas, Epigmenio de la Piedra y José Ignacio González Caraalmuro.	Cuarto Congreso Constitucional (1834-1835). (Operó del 25 de agosto de 1834 al 3 de octubre de 1835; se integró con <u>21</u> diputados).
	Luis Gonzaga Vieyra, José Ignacio González Caraalmuro, Gabriel Sagaceta, Mucio Barquera, Epigmenio de Arechavala, Agustín de Eguia, José Ignacio Pliego, Miguel González Calderón, Juan Manuel de Elizalde, Miguel Zires y Manuel Carpio.	Junta Departamental de México (1837-1843). (Operó del 18 de julio de 1837 al 28 de julio de 1843; se integró con <u>siete individuos</u>).
	Luis Gonzaga Vieyra, José Ignacio Caraalmuro, Gabriel Sagaceta, Agustín Vicente de Eguia, Manuel Carpio, Mucio Barquera, Epigmenio de Arechavalla, Manuel de Gorozpe, José María de Inclán y José Braulio Sagaceta.	Asamblea Departamental de México (1843-1846). (Operó del 22 de agosto de 1843 al 22 de agosto de 1846; se integró con <u>once vocales</u>).
9	Mariano Arizcorreta, Domingo María Pérez Fernández, Isidoro Olvera, José María Verdigué, José Rafael González Rendón, Joaquín Jiménez, Simón Guzmán, José María Romero Díaz, Teodoro Riveroll, Manuel M. Gorozpe, Antonio Escudero, José del Villar y Bocanegra, Eulogio Barrera, Tomás Ramón del Moral, Ignacio Gutiérrez, José María Legorreta y Manuel Guerra.	Legislatura Extraordinaria (1846-1849). (Operó del 10 de diciembre de 1846 al 1 de marzo de 1849; se integró con <u>21</u> diputados).
10	Antonio Mañón, José María Sánchez, Vicente Zamora, José María Navarro, Manuel Terreros, Joaquín Pérez Tejada, Domingo Pérez Fernández, Manuel Fernández Puerta, José María Madariaga, Pascual González Fuentes, Juan Icaza, Teófilo Robredo, Domingo Revilla, Antonio Aragón, Salvador Zedillo, Joaquín Noriega, Manuel García Aguirre, Francisco de P. Cuevas, José del Villar y Bocanegra, Francisco Campero, Luis Pérez Palacios y Rafael María Villagrán.	I Congreso Constitucional (1849-1851). (Operó del 2 de marzo de 1849 al 1 de marzo de 1851; se integró con <u>21</u> diputados).

11	<p>Teófilo Robledo, José María Sánchez, Joaquín Noriega, Francisco de P. Cuevas, Domingo Revilla, Manuel Ferreros, Rafael María Villagrán, Salvador Zedillo, Joaquín Pérez Tejada, Antonio Aragón, Francisco Campero, Manuel Fernández Puerta, Luis Pérez Palacios, Vicente Zamora, Luis Robles, Pascual González Fuentes, Domingo María Pérez y Fernández, José María Aparicio, José María Madariaga, Manuel Campuzano Jaime, José María Navarro, Juan Rafael Icaza, Antonio Mañón y Manuel Solórzano.</p> <p>Eran diputados suplentes Ramón Andrade, Felipe Berriozábal, Manuel Pasalagua, Agustín Cruz, Pedro del Villar, Rafael Durán y Gómez y Rafael Peña.</p>	<p>II Congreso Constitucional (1851-1853).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1851 al 1 de marzo de 1853; se integró con <u>21 diputados</u>).</p>
12	<p>Mariano Riva Palacio, Francisco de la Fuente, Mucio Barquera, Félix Galindo, José María Romero Díaz, Francisco de Paula Cuevas, Alonso Fernández, Francisco Peña y Barragán, Francisco Tagle y Lebrija, Francisco Andrade y Luvian y Manuel López Cataño.</p> <p>Como diputados suplentes Agustín Noriega, Miguel Cervantes Estanillo, Luis B. Argandar, Ignacio Hidalgo, Manuel Fernández Soto, Ignacio Mañón y José María Granados.</p>	<p>Tercer Congreso Constitucional (1853).</p> <p>(Operó del 2 de marzo al 22 de abril de 1853; se integró con <u>21 diputados</u>).</p>
13	<p>Isidro A. Montiel, Pascual González Fuentes, Manuel Villamil, Teófilo Robredo, Ramón Andrade, Félix Galindo, Camilo Zamora, Francisco Iturbide, Manuel Rosas, Francisco de la Fuente, Francisco Herrera y Campos, José María de la Peña, Pedro N. López, Plutarco González, Manuel García Aguirre, Francisco Filo Robledo, Pascual González Fuentes, Manuel Campeso, Manuel Gutiérrez, Felipe Durán, José María Godoy José María Mier y Terán.</p>	<p>Congreso Constituyente de 1857.</p> <p>(Operó del 28 de junio al 17 de diciembre de 1857; se integró con <u>21 diputados</u>).</p>

14	<p>Romualdo Uribe (Distrito 1 de Toluca), Vicente M. Villegas (Distrito 2 de Zinacantepec), Simón Guzmán (Distrito 3 de Tenango del Valle), Antonio Zimbrón (Distrito 4 de Ixtlahuaca), Ignacio Fernández (Distrito 5), Juan Saavedra (Distrito 6 de Tejupilco), Agustín Cruz (Distrito 7 de Coatepec Harinas), Refugio de la Vega (Distrito 9 de Cuernavaca), Mariano Navarro (Distrito 10 de Morelos-Cuautla), Ignacio Carza (Distrito 11 de Chalco), Ignacio Hidalgo (Distrito 12 de Texcoco), Rafael Zerón (Distrito 14 de Tulancingo), J. Isaac Sancha (Distrito 15 de Pachuca), José Aguirre de la Barrera (Distrito 16 de Tlalnepantla), Leocadio López (Distrito 17 de Zumpango), Ignacio Nieva (Distrito 18 de Tula), Manuel Zomera y Piña (Distrito 19 de Jilotepec), Tranquilino Valera (Distrito 20 de Ixmiquilpan), Pascual Carvajal (Distrito 24 de Zacualtipan), Ignacio Ugalde (Distrito 25 de Huejutla), Manuel Alas, Francisco Tajmar, Pedro Escudero Echanove, Domingo Revilla y José Francisco Sanelia.</p>	<p>Legislatura Constituyente 1861-1862).</p> <p>(Operó del 1 de mayo de 1861 al 25 de febrero de 1862; se integró con <u>25</u> diputados).</p>
15	<p>Manuel Alas, José González de González y Epitacio del Raso. <u>Se desconoce el nombre de los demás diputados y el distrito de su procedencia.</u></p>	<p>I Legislatura Constitucional (1862).</p> <p>(Operó del 27 de marzo al 2 de julio de 1862; se integró con <u>25</u> diputados).</p>
16	<p>Ignacio Peña y Ramírez, Carlos Alcántara, Trinidad Hurtado, F. Francisco Pérez, Francisco Velázquez, Joaquín Martínez, Felipe Pérez Soto, José María Carvajal, Guillermo González, Pedro Navarro, Jesús María Romo, José Carlos Mejía, Jesús Alberto García, Vicente Castulo Dorantes, Emilio Zúñiga, Rafael del Valle, Simón Guzmán, Manuel N. Alas Marmolejo, Manuel Necochea (Jonacatepec), Ramón Mancera, José María López (Huascalaloya), Modesto L. Herrera, Rafael del Valle y Manuel Borja Valle. <u>Se desconoce el distrito de procedencia de la mayoría de los diputados.</u></p>	<p>II Legislatura Constitucional (1867-1870).</p> <p>(Operó del 24 de noviembre de 1867 al 1 de marzo de 1870; se integró <u>inicialmente 27</u> <u>diputados</u>, <u>posteriormente 16</u> <u>y finalmente 13</u>).</p>

17	José Francisco Bulmán por Texcoco, Prisciliano María Díaz González por Villa del Valle (Valle de Bravo), Gumersindo Enríquez por Jilotepec, Rafael Espinosa por Tlalnepantla, José María García por Tenancingo, Gabino Garduño por Tenango, Pedro Lagunas, Ignacio Mañón y Valle por Almoloya del Río, Manuel Tico por Chalco, Vicente María Villegas, Jesús Alberto Guadarrama por Toluca, Antonio Riva y Echeverría por Zinacantepec, Jacinto Aguado y Varón por Temascaltepec, Javier Espinoza por Cuautitlán, Antonio Inclán por Lerma, Antonio Zimbrón por Ixtlahuaca, Manuel Terreros por Zumpango y Ángel de la Cueva por Otumba.	<p>III Legislatura Constitucional (1870-1872).</p> <p>(Operó del 5 de marzo de 1870 al 1 de marzo de 1872; se integró con <u>15 diputados</u>).</p>
18	Juan Chávez Ganancia por Chalco, José María Díaz Leal por Tenancingo, Antonio Espejel y Blancas por Otumba, Manuel Garay y Tejada por Villa del Valle (Valle de Bravo), José María Garduño por Tenango, Valentín Hernández por Texcoco, Eulalio Núñez por Tlalnepantla, Ruperto Portillo por Lerma, Cosme Quezada por Cuautitlán, Luciano Rodríguez por Zumpango, Arcadio Villavicencio por Toluca, Antonio Riva y Echeverría por Zinacantepec, José María Bernal por Ixtlahuaca, Manuel de los Ríos por Temascaltepec, Jacinto Aguado y Varón por Sultepec y Anastasio Molina por Jilotepec.	<p>IV Legislatura Constitucional (1872-1874).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1872 al 1 de marzo de 1874; se integró con <u>16 diputados</u>).</p>
19	Juan Chávez Ganancia por Chalco, Ángel Díaz Leal por Tenango, Mariano Ezeta por Jilotepec, Hilario García por Toluca, Inocente García por Villa del Valle (Valle de Bravo), Manuel Gordillo Reynoso por Tenancingo, Trinidad M. Murguía por Sultepec, Eulalio Núñez por Tlalnepantla, Francisco Pérez por Ixtlahuaca, Lucio Rodríguez por Zumpango, Telésforo Tuñón Cañedo por Zinacantepec, Emilio Zúñiga por Texcoco, Carlos Chaix por Tejupilco, José Antonio Guadarrama por Lerma, Manuel García por Otumba, Manuel Terreros por Cuautitlán y Ambrosio Molina por Amecameca.	<p>V Legislatura Constitucional (1874-1876).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1874 al 1 de marzo de 1876; se integró con <u>16 diputados</u>).</p>
20	Ernesto Chaix por Tejupilco, Ángel Díaz Leal por Villa del Valle (Valle de Bravo), José Díaz Leal por Chalco, Hilario García por Toluca, José Antonio Guadarrama por Lerma, Trinidad M. Murguía por Sultepec, Eulalio Núñez por Matamoros (Teotihuacán), Francisco Pérez por Texcoco, Luis Rivera Melo por Cuautitlán, Luis G. Salazar por Jiquipilco, Arcadio Tello por Ixtlahuaca, Rafael del Valle por Tenancingo, Felipe N. Villarello por Almoloya de Juárez, Constantino Carral por Jilotepec, Carlos González por Zumpango y Regino Castro por Naucalpan.	<p>VI Legislatura Constitucional (1876).</p> <p>(Operó del 2 de marzo al 24 de noviembre de 1876; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

21	<p>Pascual Lebrija por Tenango, Pascual Cejudo por Lerma, Tomás Madariaga por Tenancingo, Manuel Tico por Chalco, Ignacio Hernández por Cuautitlán, Zacarías Carrillo por Texcoco, Hermilo Huerta por Zumpango, José Giles por Tejupilco, José María Rojas por Jiquipilco, José María Lezama, Mariano Beltrán por Teotihuacán, Anastasio Molina por Jilotepec, Luis Pliego y Pérez por Toluca, Manuel Zúñiga por Ixtlahuaca, Carlos Cardona por Villa del Valle (Valle de Bravo) y Jesús García por Tlalnepantla.</p>	<p>VII Legislatura Constitucional (1877-1879).</p> <p>(Operó del 10 de marzo de 1877 al 1 de marzo de 1879; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
22	<p>Mariano Beltrán por Morelos (Otumba), Zacarías Carrillo por Texcoco, Víctor Díaz por Sultepec, Alberto Franco por Cuautitlán, Jesús García por Tlalnepantla, Agustín Cossio por Toluca, Manuel Zúñiga por Jocotitlán, Isidoro Gallegos por Tenango, Pascual Cejudo por Lerma, José María Rojas por Ixtlahuaca, José María Giles por Temascaltepec, José María Salinas y Almazán por Valle de Bravo, Francisco García por Zinacantepec, Tomás Madariaga por Tenancingo, Carlos Cardona por Jilotepec, Hermilo Huerta por Zumpango y Manuel Tico por Chalco.</p> <p>Eran diputados suplentes Francisco González por Ixtlahuaca, Aniceto Rodríguez por Jocotitlán y Manuel García por Cuautitlán.</p>	<p>VIII Legislatura Constitucional (1879-1881).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1879 al 1 de marzo de 1881; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
23	<p>Enrique Capdevielle por Cuautitlán, Eduardo Castillo por Tejupilco, Pascual Cejudo por Lerma, Alberto Franco por Tenancingo, Francisco García por Villa del Valle (Valle de Bravo), Manuel A. Garibay por Texcoco, Rafael M. Hidalgo por Jocotitlán, Pascual Lebrija por Jilotepec, Manuel Pliego Pérez por Zinacantepec, Jacinto Aguado y Varón por Sultepec, Manuel R. Zúñiga por Tenango, Agustín Cossio por Toluca, José María Rojas por Ixtlahuaca, Jesús García por Tlalnepantla, Emiliano Huerta por Zumpango, Mariano Beltrán por Otumba y Felipe Quiñones por Chalco.</p>	<p>IX Legislatura Constitucional (1881-1883).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1881 al 1 de marzo de 1883; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

24	<p>Mariano Beltrán por Otumba, Enrique Capdevielle por Tenango, Eduardo Castillo por Valle de Bravo, Pascual Cejudo por Ixtlahuaca, Alberto Franco por Texcoco, Francisco García por Zinacantepec, Manuel Garibay por Cuautitlán, Pascual Lebrija por Sultepec, Felipe Quiñones por Tenancingo, Manuel R. Zúñiga por Lerma, Ambrosio Molina por Chalco, Rafael M. Hidalgo por Toluca, Agustín Cossio por Temascaltepec, Manuel Pliego por Jocotitlán, José María Rojas por Jilotepec y Justo Trejo por Tlalnepantla.</p> <p>Eran diputados suplentes Joaquín Zendejas por Toluca, Manuel López Guerrero por Zinacantepec, Antonio Crespo por Tenancingo, Antonio Picazo por Sultepec, Modesto Velázquez por Temascaltepec, Eduardo Navarro por Valle de Bravo, Teodomiro Bravo por Jilotepec, Juan Madrid y Pliego por Lerma, Alejandro Herrera por Tlalnepantla, Ramón Licea por Cuautitlán, Hermilo Huerta por Zumpango, Eliseo B. Fuentes por Otumba y Juan García por Chalco.</p>	<p>X Legislatura Constitucional (1883-1885).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1883 al 1 de marzo de 1885; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
25	<p>Enrique Capdevielle por Toluca, Eduardo Castillo por Tenancingo, Alberto Franco por Lerma, Benjamín Franco por Jilotepec, Manuel A. Garibay por Otumba, Pascual Lebrija por Texcoco, Ambrosio Molina por Cuautitlán, Justo Trejo por Ixtlahuaca, Joaquín Zendejas por Tenango, Manuel R. Zúñiga por Tlalnepantla, Hipólito Reyes por Zinacantepec, Joaquín Verastegui por Sultepec, José María Rojas por Temascaltepec, Ignacio García Heras por Valle de Bravo, Mariano Beltrán por Jocotitlán, Felipe Quiñones por Zumpango y Pedro Escudero y Pérez por Chalco.</p> <p>Eran diputados suplentes Modesto Velázquez por Toluca, Agustín Cossio por Zinacantepec, Joaquín del Valle por Tenango, Alejandro Herrera por Tenancingo, Carlos González García por Sultepec, Eliseo Fuentes por Temascaltepec, José S. Vázquez por Valle de Bravo, Cristóbal Navarrete por Ixtlahuaca, Francisco Herrera Olguín por Jocotitlán, Miguel Solalinde por Jilotepec, Juan Gamboa por Lerma, Alfonso Rodríguez Miramón por Tlalnepantla, Manuel López Guerra por Cuautitlán, José de Jesús Garibayo por Zumpango, Ernesto Mora por Otumba, Carlos Mayorca por Texcoco y Eduardo R. García por Chalco.</p>	<p>XI Legislatura Constitucional (1885-1887).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1885 al 1 de marzo de 1887; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

26	<p>Eduardo Castillo por Sultepec, Alberto Franco por Ixtlahuaca, Benjamín Franco, Manuel Garibay por Jilotepec, Manuel F. de la Hoz por Otumba, Pascual Lebrija por Temascaltepec, Justo Trejo por Tenancingo, Joaquín Zendejas por Jocotitlán, Carlos Zubieta, Enrique Capdevielle por Toluca, Hipólito Reyes por Zinacantepec, Luis Argandar por Tenango, Manuel R. Zúñiga por Valle de Bravo, Carlos González por Lerma, Antonio Pliego y Pérez por Tlalnepantla, Mariano Beltrán por Cuautitlán y Pedro Escudero y Pérez G. por Zumpango.</p> <p>Eran diputados suplentes Miguel Solalinde por Toluca, Ambrosio Molina por Zinacantepec, Eduardo Reyes por Tenango, Santiago Zambrano y Vázquez por Tenancingo, Francisco Hinojosa por Sultepec, Manuel Escudero y Pérez G. por Sultepec, José González Terán por Valle de Bravo, Agustín Portillo por Ixtlahuaca, Juan B. Garza por Jocotitlán, Bernardo Martínez por Jilotepec, José María Rojas por Lerma, Eliseo Fuentes por Tlalnepantla, Agustín Rodríguez por Cuautitlán, Darío Sánchez por Zumpango, José María Peña por Otumba, Raymundo Nicolás por Texcoco y Francisco de la Hoz por Chalco.</p>	<p>XII Legislatura Constitucional (1887-1889).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1887 al 1 de marzo de 1889; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
27	<p>Manuel Aguirre del Pino por Cuautitlán, Enrique Capdevielle por Valle de Bravo, Pedro Escudero Pérez G. por Texcoco, Eduardo Fernández por Jilotepec, Alberto Franco por Zinacantepec, Rafael Guzmán por Tenango, Pascual Lebrija por Chalco, Pedro Muñoz Campuzano por Otumba, Guillermo Pérez por Ixtlahuaca, Pedro Sandoval y Gual por Tlalnepantla, Joaquín Trejo por Tenancingo, Juan Zayas por Jocotitlán, Carlos Zubieta por Lerma, Hipólito Reyes por Toluca, Justo Trejo por Sultepec, Luis Argandar por Temascaltepec y Antonio Pliego y Pérez por Zumpango.</p> <p>Eran diputados suplentes Ambrosio Molina por Toluca, Eduardo Castillo por Zinacantepec, Feliciano Rodríguez por Tenango, Luis R. Valdés por Tenancingo, José M. Madrid por Sultepec, Eduardo Reyes por Temascaltepec, Manuel P. Reyes por Valle de Bravo, Juan B. Garza por Ixtlahuaca, Adolfo Barreiro por Jocotitlán, Benvenuto Gómez por Jilotepec, Eugenio Zubieta por Lerma, Pedro Galindo por Tlalnepantla, Artemio Mañón por Cuautitlán, José H. Cárdenas por Zumpango, Manuel Escudero por Otumba, Alejandro Herrera por Texcoco y Alonso Garay por Chalco.</p>	<p>XIII Legislatura Constitucional (1889-1891).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1889 al 1 de marzo de 1891; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

28	<p>Manuel Aguirre del Pino por Tlalnepantla, Manuel Escudero y Pérez G. por Texcoco, Rafael Guzmán por Tenango, Alejandro Herrera por Toluca, Pascual Lebrija por Sultepec, Aureo Mañón, Ignacio Melo por Jocotitlán, José Ponce de León por Lerma, Pedro Sandoval y Gual por Valle de Bravo, Joaquín Trejo, Juan E. Zayas por Temascaltepec, Guillermo Pérez Valenzuela por Zinacantepec, José M. Cárdenas Madero por Tenancingo, Antonio Pérez y Pérez por Ixtlahuaca, Hipólito Reyes por Jilotepec, Manuel Trejo por Cuautitlán, Luis Argandar por Zumpango y Agustín Cossio por Otumba.</p> <p>Eran diputados suplentes Manuel Ezeta por Toluca, Manuel Reyes por Zinacantepec, Antonio Villada por Tenango, Rafael M. Hidalgo por Tenancingo, Manuel Garibay por Sultepec, Juan N. Bonilla por Temascaltepec, Luis Vera por Valle de Bravo, Eduardo Fernández por Ixtlahuaca, Juan Galindo Pimentel por Jocotitlán, Juan Dueñas por Jilotepec, Felipe N. Becerril por Lerma, Ricardo Mujica por Tlalnepantla, Felipe Pérez Valenzuela por Cuautitlán, Eduardo Reyes por Zumpango, Enrique Capdevielle por Otumba y Salvador Esquino por Texcoco.</p>	<p>XIV Legislatura Constitucional (1891-1893).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1891 al 1 de marzo de 1893; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
29	<p>Manuel Aguirre del Pino por Tlalnepantla, Luis Argandar por Jilotepec, Juan N. Campos por Sultepec, José María Cárdenas Madero por Tenango, Ignacio Guzmán por Tenancingo, Alberto Henkel por Zinacantepec, Alejandro Herrera por Ixtlahuaca, Manuel López Guerrero por Coatepec Harinas, Aureo Mañón por Lerma, Ignacio Melo por Valle de Bravo, Guillermo Pérez Valenzuela por Texcoco, Benito Sánchez Valdez por Zumpango, Joaquín Trejo por Cuautitlán, Ricardo Villanueva por Chalco, Teodoro Zúñiga por Temascaltepec, Antonio Pliego Pérez por Otumba y José Vega por Toluca.</p> <p>Eran diputados suplentes Hipólito Reyes por Toluca, Margarito García Rendón por Zinacantepec, Lorenzo J. Vázquez por Lerma, Alfonso Pliego y Zúñiga por Tenango, Juan Rodríguez por Tenancingo, Antonio Villada por Coatepec Harinas, Hilario García por Sultepec, José Romero por Temascaltepec, Antonio de la Peña y Reyes por Valle de Bravo, Eduardo Navarro por Ixtlahuaca, Santiago E. de Rivera por Jilotepec, Juan Bonilla por Tlalnepantla, Juan Dueñas por Cuautitlán, Ignacio Aguado por Zumpango, Mariano García por Otumba, Aurelio J. Venegas por Texcoco y Alfonso Garay por Chalco.</p>	<p>XV Legislatura Constitucional (1893-1895).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1893 al 1 de marzo de 1895; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

30	<p>Manuel Aguirre del Pino por Chalco, Juan N. Campos por Toluca, Ignacio Guzmán por Sultepec, Alberto Henkel por Cuautitlán, Alejandro Herrera por Ixtlahuaca, Manuel López Guerrero por Temascaltepec, Aureo Mañón por Valle de Bravo, Antonio Pliego y Pérez por Tlalnepantla, Hipólito Reyes por Coatepec Harinas, Juan Rodríguez por Zumpango, Benito Salazar Valdés por Texcoco, José M. Tornel por Otumba, Joaquín Trejo por Tenancingo, Teodoro Zúñiga por Zinacantepec, Luis Argandar por Lerma, Alfonso Garay por Tenango y Guillermo Pérez Valenzuela por Jilotepec.</p> <p>Eran diputados suplentes Alfonso Pliego por Toluca, Salvador Esquino por Zinacantepec, Luis G. de Sierra por Lerma, Lorenzo J. Vázquez por Tenango, Aurelio J. Venegas por Tenancingo, Joaquín Zendejas por Coatepec Harinas, Adolfo Arreiro por Sultepec, Santiago Enríquez de Rivera por Temascaltepec, Margarito García Rendón por Valle de Bravo, Eduardo Navarro por Ixtlahuaca, José María Cárdenas Madero por Jilotepec, Manuel Ortega Espinoza por Tlalnepantla, Hilario García por Cuautitlán, Miguel Solalinde por Zumpango, José M. Pastor por Otumba, Ignacio Aguado por Texcoco e Ignacio Melo por Chalco.</p>	<p>XVI Legislatura Constitucional (1885-1887).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1895 al 1 de marzo de 1897; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
31	<p>Manuel Aguirre del Pino por Zumpango, Juan N. Campos por Zinacantepec, Mariano García por Tlalnepantla, Ignacio Guzmán por Tenancingo, Alfonso Garay por Coatepec Harinas, Alberto Henkel por Ixtlahuaca, Alejandro Herrera por Temascaltepec, Manuel López Guerrero por Valle de Bravo, Juan Rodríguez por Jilotepec, Benito Sánchez Valdés por Toluca, Joaquín Trejo por Sultepec, Joaquín Zendejas por Otumba, Teodoro Zúñiga por Lerma, Luis Argandar por Tenango, Antonio Pliego y Pérez por Texcoco, Antonio Peña y Reyes por Chalco y Guillermo Pérez Valenzuela por Cuautitlán.</p> <p>Eran diputados suplentes Miguel Solalinde por Toluca, Salvador Esquino por Zinacantepec, Lorenzo J. Vázquez por Lerma, José Zayas por Tenango, Margarito García Rendón por Tenancingo, Eduardo Navarro por Coatepec Harinas, Eduardo García por Sultepec, Rafael Yáñez por Temascaltepec, Hilario García por Valle de Bravo, Aurelio J. Venegas por Ixtlahuaca, Alberto García por Jilotepec, José M. Tornel por Tlalnepantla, Hipólito Reyes por Cuautitlán, Carlos M. González por Zumpango, Ernesto Mora por Otumba, Ernesto Chavero por Texcoco y Manuel Garrido por Chalco.</p>	<p>XVII Legislatura Constitucional (1897-1899).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1897 al 1 de marzo de 1899; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

32	<p>Teodoro Zúñiga por Ixtlahuaca, Joaquín Zendejas por Cuautitlán, José María Estrada por Zumpango, Manuel López Guerrero por Texcoco, Juan N. Campos por Lerma, Ignacio Guzmán por Coatepec Harinas, Guillermo Pérez Valenzuela por Sultepec, Mariano García por Jilotepec, Miguel V. Avalos por Tlalnepantla, Benito Sánchez Valdés por Tenango, Alejandro Herrera por Tenancingo, Alberto Henkel por Toluca, Joaquín Villada por Valle de Bravo, Alfonso Garay por Zinacantepec, Luis Argandar por Temascaltepec, Joaquín Trejo por Otumba y Antonio Pliego y Pérez por Chalco.</p> <p>Eran diputados suplentes Lorenzo J. Vázquez por Toluca, Salvador Esquino por Zinacantepec, Carlos Villada por Lerma, Ignacio Aguado por Tenango, Mariano Fernández por Tenancingo, Alfredo Carrillo por Coatepec Harinas, Rodolfo J. García por Sultepec, Fernández Canales por Temascaltepec, Gabriel Alcocer por Valle de Bravo, Miguel Solalinde por Ixtlahuaca, José M. Tornel por Jilotepec, Manuel Aguirre del Pino por Tlalnepantla, Francisco M. de Olaguíbel por Cuautitlán, Teodoro Alcocer por Zumpango, Alberto García por Otumba, Alfredo Mateos Cardeña por Texcoco e Hipólito Reyes por Chalco.</p>	<p>XVIII Legislatura Constitucional (1899-1901).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1899 al 1 de marzo de 1901; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
----	--	--

33	<p>Juan N. Campos por Tenango, José María Estrada por Otumba, Mariano García por Texcoco, Ignacio Guzmán por Tenancingo, Alberto Henkel por Zinacantepec, Alejandro Herrera por El Oro, Horacio Lalanne por Ixtlahuaca, Manuel López Guerrero por Chalco, Benito Sánchez Valdés por Toluca, Vicente Villada Cardoso por Lerma, Teodoro Zúñiga por Jilotepec, Luis Argandar por Valle de Bravo, Miguel V. Avalos por Cuautitlán, Alfonso Garay por Temascaltepec, Guillermo Pérez Valenzuela por Sultepec, Antonio Pliego Pérez por Zumpango y Joaquín Zendejas por Tlalnepantla.</p> <p>Eran diputados suplentes Ernesto Enríquez por Toluca, Alfonso Martínez Cardeña por Sultepec, Alfredo Carrillo por Lerma, Apolinar Velasco por Tenango, Pablo Salazar Sr. por Tenancingo, Salvador Esquino por Sultepec, Francisco Javier Gaxiola por Temascaltepec, Carlos Chaix por Valle de Bravo, Teodoro Alcocer y Cruz por Ixtlahuaca, Francisco Modesto de Olaguíbel por El Oro, Miguel Solalinde por Jilotepec, Carlos Moreno y Paz por Tlalnepantla, Manuel Aguirre del Pozo por Cuautitlán, Joaquín Trejo por Zumpango, Eduardo Navarro por Otumba, Jesús Ureta por Texcoco y Rafael García Moreno por Chalco.</p>	<p>XIX Legislatura Constitucional (1901-1903).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1901 al 1 de marzo de 1903; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
34	<p>Carlos Chaix por Chalco, José Estrada Montes de Oca por Temascaltepec, Francisco Javier Gaxiola por Valle de Bravo, Ignacio Guzmán por Ixtlahuaca, Alberto Henkel por Zinacantepec, Alejandro Herrera por Tenancingo, Francisco Modesto de Olaguíbel por Texcoco, Juan Rodríguez por Tenango, Joaquín Zendejas por El Oro, Luis Argandar por Jilotepec, Mariano García por Zumpango, Antonio Pliego Pérez por Otumba, Benito Sánchez Valdés por Toluca, Joaquín Trejo por Cuautitlán, Manuel Villada Cardoso por Cuautitlán, Ricardo R. Guzmán por Lerma y Vicente Villada Cardoso por Sultepec.</p> <p>Eran diputados suplentes Alberto García por Toluca, Genaro González por Zinacantepec, Carlos Moreno y Paz por Lerma, Horacio Lalanne por Tenango, Aman Deffis por Tenancingo, Juan Illanes por Sultepec, Cayetano Pliego por Temascaltepec, Eduardo Navarro por Valle de Bravo, Mariano Madrid por Ixtlahuaca, Ernesto Enríquez por El Oro, Alfredo Garrido por Jilotepec, Adolfo Barreiro por Tlalnepantla, Manuel Peña y Cuevas por Cuautitlán, Antonio D. Canales por Zumpango, Antonio Villada por Otumba, Héctor Díaz Mercado por Texcoco y Roberto Esteban Ruiz por Chalco.</p>	<p>XX Legislatura Constitucional (1903-1905).</p> <p>Operó del 2 de marzo de 1903 al 1 de marzo de 1905; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

35	<p>José de J Anaya por Texcoco, Jesús Barrera por Tlalnepantla, Emilio G. Baz por Lerma, Juan Benavides por Lerma, José Estrada Montes de Oca por Zinacantepec, Luis G. Galván por Otumba, Ignacio Guzmán por Ixtlahuaca, Alberto Henkel por Sultepec, Alejandro Herrera por Tenancingo, José Pliego Pérez por Toluca, Juan Rodríguez por Zumpango, Benito Sánchez Valdés por Valle de Bravo, Joaquín Zendejas por El Oro, Luis Argandar por Jilotepec, Francisco Javier Gaxiola por Temascaltepec, José Montesinos por Cuautitlán y Vicente Pliego y Carmona por Tenango.</p> <p>Eran diputados suplentes Eduardo Navarro por Toluca, Joaquín Silva por Zinacantepec, Eugenio Zubieta por Lerma, Horacio Lalanne por Tenango, Lorenzo Vázquez por Tenancingo, Adolfo Henkel por Sultepec, Mariano Madrid por Temascaltepec, Adolfo Barreiro por Valle de Bravo, Juan Illanes Casanova por Ixtlahuaca, José O. Monasterio por El Oro, Armando Deffis por Jilotepec, Manuel Peña y Cuevas por Tlalnepantla, Francisco Modesto de Olaguíbel por Zumpango, Carlos Chaix por Zumpango, Manuel Villada Cardoso por Otumba, Mariano Montesinos Saldaña por Texcoco y Joaquín Trejo por Chalco.</p>	<p>XXI Legislatura Constitucional (1905-1907).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1905 al 1 de marzo de 1907; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
36	<p>Alfonso Castillo por Temascaltepec, Ramón Díaz por Chalco, José Estrada Montes de Oca por Zinacantepec, Francisco Javier Gaxiola por Zumpango, Ignacio Guzmán por Tlalnepantla, José B. Pliego Pérez por Lerma, Alberto Henkel por Sultepec, Mario Montesinos Saldaña por Texcoco, Benito Sánchez Valdés por Valle de Bravo, Manuel Villada Cardoso por Toluca, Luis Argandar por Jilotepec, Eduardo García por Cuautitlán, Luis Galván por Otumba, José de Jesús Pliego por Ixtlahuaca, Vicente Pliego y Carmona por Tenango, José Montesinos por Tenancingo y Joaquín Zendejas por El Oro.</p> <p>Eran diputados suplentes Eduardo Navarro por Toluca, Mariano Madrid por Zinacantepec, Eugenio Zubieta por Lerma, Horacio Lalanne por Tenango, Carlos Chaix por Tenancingo, Adolfo Henkel por Sultepec, Lorenzo J. Vázquez por Temascaltepec, Juan B. Garza por Valle de Bravo, Manuel Piña y Cuevas por Ixtlahuaca, Leopoldo Rebollar por El Oro, Juan G. González por Jilotepec, Alberto G. Salceda por Tlalnepantla, Francisco Modesto de Olaguíbel por Cuautitlán, Juan Rodríguez por Zumpango, Gustavo Graff por Otumba, Leopoldo Ezeta por Texcoco y Felipe Berriozábal Madrid por Chalco.</p>	<p>XXII Legislatura Constitucional (1907-1909).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1907 al 1 de marzo de 1909; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

37	<p>Alfonso Castillo por Temascaltepec, Carlos Chaix por Tenancingo, Ramón Díaz por Chalco, José Estrada Montes de Oca por Zinacantepec, Eduardo García por Cuautitlán, Francisco Javier Gaxiola por Zumpango, Adolfo Henkel por Sultepec, Mario Montesinos Saldaña por Texcoco, José Benito Pliego Pérez por Lerma, Vicente Pliego y Carmona por Tenango, Alberto G. Salceda por El Oro, Benito Sánchez Valdés por Valle de Bravo, Joaquín Zendejas por Toluca, Emilio G. Baz por Tlalnepantla, Manuel Medina Garduño por Jilotepec, José de Jesús Pliego por Ixtlahuaca y Juan Sánchez Azcona por Otumba.</p> <p>Eran diputados suplentes Eduardo Navarro por Toluca, Mariano Madrid por Zinacantepec, Eugenio Zubieta por Lerma, Horacio Lalanne por Tenango, Carlos A. Vélez por Tenancingo, Jacinto Barrera por Sultepec. Leopoldo Rebollar por Temascaltepec, Silvano García por Valle de Bravo, Manuel Peña y Cuevas por Ixtlahuaca, Rafael Crabioto por El Oro, Luis Argandar por Jilotepec, Juan G. González por Tlalnepantla, Carlos R. Reyna por Cuautitlán, Juan Rodríguez por Zumpango, Gustavo Graff por Otumba, Leopoldo Ezeta por Texcoco y Felipe B. Berriozábal por Chalco.</p>	<p>XIII Legislatura Constitucional (1909-1911)</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1909 al 1 de marzo de 1911; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
38	<p>Benito Sánchez Valdés por Toluca, José Estrada Montes de Oca por Zinacantepec, José Benito Pliego Pérez por Lerma, Adolfo Henkel por Sultepec, Leopoldo Rebollar por Valle de Bravo, José de Jesús Pliego por Ixtlahuaca, Alberto G. Salceda por El Oro, Manuel Medina Garduño por Jilotepec, Emilio G. Baz por Tlalnepantla, Eduardo García por Cuautitlán, Francisco Javier Gaxiola por Zumpango, Andrés Molina Enríquez por Otumba, Roberto Graff por Texcoco, Ramón Díaz por Chalco, Mariano Montesinos Saldaña por Tenango y Carlos Chaix por Tenancingo.</p> <p>Eran diputados suplentes Silvano García por Toluca, Mariano Madrid por Zinacantepec, Eugenio Zubieta por Lerma, Leopoldo Ezeta por Tenango, Carlos A. Vélez por Tenancingo, Jacinto Barrera por Sultepec, José Trinidad Pliego por Temascaltepec, Genaro Barrera por Valle de Bravo, Manuel Peña y Cuevas por Ixtlahuaca, José Mariano Cárdenas Madero por El Oro, Celso Guadalajara por Jilotepec, Juan B. González por Tlalnepantla, Carlos R. Reyna por Cuautitlán, Juan Rodríguez por Zumpango, José G. Ortiz por Otumba, Gustavo Graff por Texcoco y Felipe Berriozábal por Chalco.</p>	<p>XIV Legislatura Constitucional (1911-1913).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1911 al 1 de marzo de 1913; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>

39	<p>Felipe de la Barrera por Otumba, Antonio Barbabosa por Tenango, José Bernal Reyes por Ixtlahuaca, Raymundo Cárdenas por Tlalnepantla, José Remedios Colón por Zumpango, Francisco Carbajal Pérez por Sultepec, Enrique César por Texcoco, Eduardo García por El Oro, Emilio Izquierdo por Tenancingo, Darío López por Zinacantepec, Jesús Maduro por Valle de Bravo, Manuel Miranda por Jilotepec, Tranquilino Salgado por Cuautitlán, Enrique Salceda por Lerma, Guillermo R. Tirado por Chalco, Antonio Vilchis Barbabosa por Toluca y Juan de Dios Montero por Temascaltepec.</p> <p>Eran diputados suplentes Sebastián Vilchis Barbabosa por Toluca, Raymundo García por Zinacantepec, Salvador Illanez por Lerma, Carlos Martínez por Tenango, Rodolfo M. González por Tenancingo, Jesús de Trevilla por Sultepec, Enrique González Sandoval por Temascaltepec, Leopoldo Pérez por Valle de Bravo, Marcial Flores por Ixtlahuaca, Leopoldo Guadarrama por El Oro, Leopoldo Ezeta por Jilotepec, Abraham Velázquez por Cuautitlán, Joaquín Jurado Gama por Tlalnepantla, Gabino Hernández por Zumpango, Mariano Fernández por Otumba, Fernando Echegaray por Texcoco y Joaquín Ortega por Chalco.</p>	<p>XV Legislatura Constitucional (1913-1914).</p> <p>(Operó del 2 de marzo de 1913 al 1 de marzo de 1914; se integró con <u>17 diputados</u>).</p>
----	--	---

XII. Relación de Reconocimientos Otorgados por el Congreso del Estado de México (1824-1914)²⁰

Beneméritos del Estado de México

- Melchor Ocampo. (Decreto 7 de la Legislatura Constituyente del 8 de junio de 1861 publicado en la página 11 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- Plutarco González. (Decreto 8 de la Legislatura Constituyente del 8 de junio de 1861 publicado en la página 12 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- Santos Degollado. (Decreto 13 de la Legislatura Constituyente del 24 de junio de 1861 publicado en la página 20 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- Vicente Riva Palacio, Manuel Peña y Ramírez y Nicolás Romero. (Decreto 3 de la Segunda Legislatura Constitucional del 7 de enero de 1868 publicado en la página 153 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- Mariano Riva Palacio. (Decreto 121 de la III Legislatura Constitucional del 16 de octubre de 1871 publicado en la página 250 del tomo IX de la Colección de Decretos).
- Felipe Berriozábal. (Decreto 46 de la IV Legislatura Constitucional del 16 de octubre de 1872 publicado en la página 80 del tomo X de la Colección de Decretos).
- Alberto García. (Decreto 7 de la VI Legislatura Constitucional del 24 de marzo de 1876 publicado en la página 11 del tomo XIII de la Colección de Decretos).
- Juan N. Mirafuentes. (Decreto 88 del 14 de octubre de 1880 de la X Legislatura Constitucional publicado en la página 152 del tomo XV de la Colección de Decretos).
- José María Zubieta. (Decreto 11 de la XI Legislatura Constitucional del 30 de marzo de 1885 publicado en La Ley del 1 de abril de 1885).
- Manuel Romero Rubio. (Poder Legislativo XXI, 2001. Decreto 42 de la XIII Legislatura Constitucional del 12 de octubre de 1889 publicado en la página 179 del tomo XXI de la Colección de Decretos).
- José Vicente Villada. (Decreto 19 del 8 de Mayo de 1895 de la XVI Legislatura Constitucional publicado en La Gaceta del Gobierno del 15 de mayo de 1895).

²⁰ Se presenta la información en orden cronológico en cada uno de los apartados.

Beneméritos del Estado de México en Grado Heroico

- Antonio López de Santa Anna, Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala. (Decreto 289 del Cuarto Congreso Constitucional del 25 de abril de 1833 publicado en la página 222 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Porfirio Díaz. (Decreto 60 de la II Legislatura Constitucional del 2 de septiembre de 1868 publicado en la página 361 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- Leandro Valle. (Decreto 76 de la II Legislatura Constitucional del 10 de octubre de 1868 publicado en la página 375 del tomo VI de la Colección de Decretos).

Ciudadanos Beneméritos del Estado de México

- Juan Álvarez, José Salgado, José Antonio Mejía, Gabriel Valencia, Juan Arago, José de la Cuesta, Esteban Moctezuma y Adrián Woll. (Decreto 289 del Cuarto Congreso Constitucional del 25 de abril de 1833 publicado en la página 222 del tomo II de la Colección de Decretos).
- José Vicente González. (Decreto 304 del Cuarto Congreso Constitucional del 13 de mayo de 1833 publicado en la página 247 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Manuel Gómez Pedraza. (Decreto 307 del Cuarto Congreso Constitucional del 20 de mayo de 1833 publicado en la página 248 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Guadalupe Victoria. (Decreto 410 del Cuarto Congreso Constitucional del 16 de mayo de 1834 publicado en la página 344 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Juan N. Mirafuentes. (Decreto 85 del 28 de septiembre de 1880 de la X Legislatura Constitucional publicado en la página 150 del tomo XV de la Colección de Decretos).

Ciudadanos del Estado de México

- Francisco Ruano. (Decreto 40 del Primer Congreso Constitucional del 2 de mayo de 1827 publicado en la página 17 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Antonio Aldama (Decreto 34 del Primer Congreso Constitucional del 15 de mayo de 1827 publicado en la página 15 del tomo II de la Colección de Decretos).

- José Serrano. (Decreto 48 del Primer Congreso Constitucional del 29 de mayo de 1827 publicado en la página 20 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Francisco Argandar. Decreto 64 del Primer Congreso Constitucional del 11 de septiembre de 1827 publicado en la página 27 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Alejandro Humboldt y Alejandro Bomplant. (2001. Decreto 69 del Primer Congreso Constitucional del 28 de septiembre de 1827 publicado en la página 29 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Alejandro Bauzán. (Decreto 73 del Primer Congreso Constitucional del 8 de octubre de 1827 publicado en la página 32 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Antonio Robles. (Decreto 74 del Primer Congreso Constitucional del 8 de octubre de 1827 publicado en la página 33 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Ramón Ceruti. (Decreto 75 del Primer Congreso Constitucional del 8 de octubre de 1827 publicado en la página 33 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Andrés Conaro. (Decreto 88 del Primer Congreso Constitucional del 16 de octubre de 1827 publicado en la página 47 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Carlos Sartorios. (Decreto 109 del Primer Congreso Constitucional del 12 de mayo de 1828 publicado en la página 65 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Marcos Bataní. (Decreto 105 del Primer Congreso Constitucional del 16 de mayo de 1828 publicado en la página 64 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Gustavo Adolpho y Cristiano María Stein. (Decreto 111 del Primer Congreso Constitucional del 22 de mayo de 1828 publicado en la página 66 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Santiago Smith Wilcocks. (Decreto 112 del Primer Congreso Constitucional del 22 de mayo de 1828 publicado en la página 66 del tomo II de la Colección de Decretos).
- José Hernández Chico Wilcocks. (Decreto 118 del Primer Congreso Constitucional del 24 de mayo de 1828 publicado en la página 62 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Severiano Quezada. (Decreto 132 del Segundo Congreso Constitucional del 16 de marzo de 1829 publicado en la página 84 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Jorge Fisher. (Decreto 133 del Segundo Congreso Constitucional del 31 de marzo de 1829 publicado en la página 84 del tomo II de la Colección de Decretos).

- Fernando Shuchardt. (Decreto 134 del Segundo Congreso Constitucional del 31 de marzo de 1829 publicado en la página 85 del tomo II de la Colección de Decretos).
- José Turot. (Decreto 137 del Segundo Congreso Constitucional del 6 de abril de 1829 publicado en la página 85 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Juan Zelaeta. (Decreto 139 del Segundo Congreso Constitucional del 23 de abril de 1829 publicado en la página 89 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Simón Pórtés. (Decreto 150 del Segundo Congreso Constitucional del 22 de mayo de 1829 publicado en la página 112 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Enrique Pomier. (Decreto 159 del Segundo Congreso Constitucional del 1 de junio de 1829 publicado en la página 126 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Juan Nepomuceno Rodríguez. (Decreto 166 del Segundo Congreso Constitucional del 5 de agosto de 1829 publicado en la página 129 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Joaquín Velázquez de León. (Decreto 165 del Segundo Congreso Constitucional del 29 de agosto de 1829 publicado en la página 129 del tomo II de la Colección de Decretos).
- José Segundo Martínez de la Vega, Cirilo Gómez Anaya, Mariano Villa Urrutia, Manuel Carpio, Antonio Gortari, Ignacio Nájera, Andrés Huete, José María Casalola, José Ignacio Alva, Agustín Gómez Eguarte y José Bernardo Couto. (Decreto 134 del Congreso Constituyente del 26 de julio de 1830 publicado en la página 172 del tomo I de la Colección de Decretos).
- Romualdo Ruano. (Decreto 211 del Segundo Congreso Constitucional del 20 de mayo de 1831 publicado en la página 163 del tomo II de la Colección de Decretos).
- José Ramón Malo. (Decreto 218 del Segundo Congreso Constitucional del 2 de junio de 1831 publicado en la página 169 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Vicente Rocafuerte. (Decreto 337 del Cuarto Congreso Constitucional del 12 de septiembre de 1833 publicado en la página 266 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Francisco Garay (Decreto 65 de la Legislatura Extraordinaria del 18 de septiembre de 1847 publicado en la página 115 del tomo III de la Colección de Decretos).
- Rómulo Díaz de la Vega, José María Herrera y Zavala, José Ruperto Teija y Senande, Ignacio Flores Pensado y José Sabino Flores. (Decreto 123 de la

Legislatura Extraordinaria del 15 de febrero de 1849 publicado en la página 223 del tomo III de la Colección de Decretos).

- Manuel Robles y Luis Robles. (Decreto 65 del I Congreso Constitucional del 21 de mayo de 1850 publicado en la página 144 del tomo IV de la Colección de Decretos).
- Luis G. Chavarri y José Rafael Berruecos. (Decreto 68 del I Congreso Constitucional del 1 de junio de 1850 publicado en la página 154 del tomo IV de la Colección de Decretos).
- Porfirio Díaz. (Decreto 108 de la II Legislatura Constitucional del 5 de abril de 1869 publicado en la página 17 del tomo VII de la Colección de Decretos).
- Manuel Payno. (Decreto 6 de la III Legislatura Constitucional del 4 de abril de 1870 publicado en la página 9 del tomo IX de la Colección de Decretos).
- Manuel Mancera. (Decreto 27 de la III Legislatura Constitucional del 26 de diciembre de 1870 publicado en la página 91 del tomo IX de la Colección de Decretos).
- Luis F. Muñoz Ledo. (Decreto 53 de la III Legislatura Constitucional del 11 de octubre de 1870 publicado en la página 38 del tomo IX de la Colección de Decretos).
- Ramón Rodríguez y Arangoity. (Decreto 84 de la III Legislatura Constitucional del 2 de mayo de 1871 publicado en la página 124 del tomo IX de la Colección de Decretos).
- Miguel Auza. (Decreto 96 de la III Legislatura Constitucional del 12 de septiembre de 1871 publicado en la página 174 del tomo IX de la Colección de Decretos).
- José María Vigil. (Decreto 98 de la III Legislatura Constitucional del 26 de septiembre de 1871 publicado en la página 175 del tomo IX de la Colección de Decretos).
- León Ugalde y Rafael Becerril. (Decreto 5 de la VI Legislatura Constitucional del 21 de marzo de 1876 publicado en la página 9 del tomo XIII de la Colección de Decretos).
- Adolfo T del Valle. (Decreto 32 de la VI Legislatura Constitucional del 29 de agosto de 1876 publicado en la página 55 del tomo XIII de la Colección de Decretos).
- Epifanio Reyes. (Decreto 34 de la VI Legislatura Constitucional del 4 de septiembre de 1876 publicado en la página 56 del tomo XIII de la Colección de Decretos).

- Juan N. Méndez y Francisco Meijueiro. (Decreto 22 de la VII Legislatura Constitucional del 24 de agosto de 1877 publicado en la página 51 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Benigno Arriaga. (Decreto 74 de la VIII Legislatura Constitucional del 23 de agosto de 1880 publicado en la página 142 del tomo XV de la Colección de Decretos).
- Eduardo Villada. (Decreto 4 de la IX Legislatura Constitucional del 25 de marzo de 1881 publicado en la página 7 del tomo XVI de la Colección de Decretos).
- Ángel Yermo. (Decreto 26 de la X Legislatura Constitucional del 1 de mayo de 1883 publicado en la página 71 del tomo XVII de la Colección de Decretos).
- Leopoldo Batres. (Decreto 94 de la XI Legislatura Constitucional del 15 de octubre de 1886 publicado en La ley del 20 de octubre de 1886).
- Francisco Díaz Barroso. (Decreto 80 de la XIII Legislatura Constitucional del 30 de abril de 1890 publicado en la página 234 del tomo XXI de la Colección de Decretos).
- Francisco León de la Barra. (Decreto 49 de la XXIV Legislatura Constitucional del 7 de septiembre de 1912 publicado en la Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre de 1912).

Días de Duelo

- Tres días de duelo por el fallecimiento de Melchor Ocampo con izamiento del pabellón a media asta. (Decreto 7 de la Legislatura Constituyente del 8 de junio de 1861 publicado en el tomo IV de la Colección de Decretos).
- Nueve días de duelo por el fallecimiento de Mariano Riva Palacio con el izamiento del pabellón a media asta. (Decreto 56 de la VIII Legislatura Constitucional del 10 de abril de 1880 publicado en La Ley del 19 de abril de 1880).
- Nueve días de duelo por el fallecimiento de Juan N. Mirafuentes con el izamiento del pabellón a media asta. (Decreto 88 del 14 de octubre de 1880 de la X Legislatura Constitucional publicado en la página 152 del tomo XV de la Colección de Decretos).
- Tres de duelo por el fallecimiento de Mariano Escobedo. Decreto 34 del 23 de mayo de 1902 publicado en la página 286 del tomo XXVII de la Colección de Decretos).

Fechas Conmemorativas

- Declaró día de duelo el 18 de julio de cada año en conmemoración del aniversario del fallecimiento del benemérito Benito Juárez. (Decreto 28 de la XII Legislatura Constitucional del 11 de abril de 1888 publicado en la página 60 del tomo XX de la Colección de Decretos).
- Declaró el 30 de julio día de duelo en conmemoración del fallecimiento de Miguel Hidalgo. (Decreto 46 de la XII Legislatura Constitucional del 28 de septiembre de 1888 publicado en La Ley del 2 de octubre de 1888).
- Declaró Día de Fiesta el 21 de marzo de 1906 en conmemoración del Primer Centenario del Nacimiento de Benito Juárez. (Decreto 30 de la XXI Legislatura Constitucional del 12 de septiembre de 1905 publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de septiembre de 1905).

Felicitaciones

- Felicitación a los generales Antonio López Santa-Anna y Terán y al presidente de la República Vicente Guerrero por el triunfo de Tampico sobre las tropas españolas, entregándoles a los dos primeros espadas con guarnición y puño de oro. (Decreto 184 del Segundo Congreso Constitucional del 10 de octubre de 1829 publicado en la página 140 del tomo II de la Colección de Decretos).

Inscripciones

- Inscripción del nombre de José María Guzmán, Mariano Mendoza y Antonio Olmedo en todas las salas de los ayuntamientos del Distrito de Tenango de Arista. (Decreto 97 de la V Legislatura Constitucional del 30 de abril de 1875 publicado en la página 157 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Inscripción del nombre de Mariano Riva Palacio en el Salón de Sesiones del Congreso y en las salas de cabildos de los ayuntamientos. (Decreto 56 de la VIII Legislatura Constitucional del 10 de abril de 1880 publicado en La Ley del 19 de abril de 1880).
- Inscripción del nombre de Juan N. Mirafuentes en el Salón de Sesiones del Congreso y en los salones de los ayuntamientos. (Decreto 88 de la VIII Legislatura

Constitucional del 14 de octubre de 1880 publicado en la página 152 del tomo XV de la Colección de Decretos).

- Inscripción del nombre de José María Zubieta en el interior de todas las escuelas públicas. (Decreto 11 de la XI Legislatura Constitucional del 30 de marzo de 1885 publicado en La Ley del 1 de abril de 1885).

Medallas al Merito Civil

- Medalla de oro al mérito civil otorgada al gobernador constitucional del Estado general Fernando González. (Decreto 6 de la XXI Legislatura Constitucional del 18 de marzo de 1905 publicado en la Gaceta del Gobierno del 18 de marzo).
- Medalla de oro al mérito civil otorgada al presidente de la República general Porfirio Díaz. (Decreto 5 de la XXI Legislatura Constitucional del 17 de marzo de 1905 publicado en la Gaceta del Gobierno del 22 de marzo).

Monumentos

- Monumento a José María Morelos y Pavón en Ecatepec. (Decreto 57 del Congreso Constituyente del 28 de noviembre de 1825 publicado en la página 83 del tomo I de la Colección de Decretos).
- Monumento a Miguel Hidalgo en Toluca y Monumento alusivo a la Batalla de 1810 en el Monte de las Cruces. (Decreto 4 del II Congreso Constitucional del 9 de abril de 1851 publicado en la página 6 del tomo V de la Colección de Decretos).
- Monumento a Mariano Riva Palacio en la Ciudad de Toluca. (Decreto 56 de la VIII Legislatura Constitucional del 10 de abril de 1880 publicado en La Ley del 19 de abril de 1880).
- Monumento a Mariano Riva Palacio en una plaza a construirse en la Ciudad de Toluca. (Decreto 22 de la XII Legislatura del 22 de marzo de 1888 publicado en la página 55 del tomo XX de la Colección de Decretos).
- Monumentos a León Guzmán y Plutarco González en el Paseo de la Reforma de la Ciudad de México. (Decreto 23 de la XIII Legislatura Constitucional del 1 de mayo de 1889 publicado en La Gaceta del Gobierno del 8 de mayo de 1889).

- Monumento a Miguel Hidalgo y Costilla. (Decreto 27 de la XVII Legislatura Constitucional del 12 de octubre de 1897 publicado en la página 348 del tomo XXV de la Colección de Decretos).
- Monumento a José Vicente Villada en su sepulcro. (Decreto 52 de la XX Legislatura del 27 de mayo de 1904 publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de junio de 1904).

Nombres de Próceres y Hechos Históricos a Jurisdicciones Territoriales

- Al Pueblo de Tixtla le concedió el título de Ciudad Guerrero. (Decreto 22 del Congreso Constituyente del 17 de septiembre de 1824 publicado en la página 32 del tomo I de la Colección de Decretos).
- A la Ciudad de Chilpancingo la designó Ciudad de Chilpancingo de los Bravos (Decreto 40 del Congreso Constituyente del 26 de marzo de 1825 publicado en la página 55 del tomo I de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Cuautla Amilpas le concedió el título de Ciudad Heroica de Morelos. (Decreto 136 del Segundo Congreso Constitucional del 4 de abril de 1829 publicado en la página 85 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Iguala le concedió el título de Ciudad de Iguala de Iturbide. (Decreto 482 del Cuarto Congreso Constitucional del 2 de junio de 1835 publicado en la página 385 del tomo II de la Colección de Decretos).
- A las cabeceras de los distritos les reasignó el nombre de Actopan de Hidalgo, Cuautla de Morelos, Cuernavaca de Iturbide, Chalco de Díaz Covarrubias, Huichapan de Villagrán, Huascalaloya de Ocampo, Huejutla de Cos, Yautepec de Gómez Farías, Ixmiquilpan de Aldama, Ixtlahuaca de Rayón, Jilotepec de Abasolo, Jonacatepec de Valle, Otumba de Terán, Pachuca de Guerrero, Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, Temascaltepec de González, Tenango de Arista, Tenancingo de Degollado, Texcoco de Mora, Tetecala de Matamoros, Tlalnepantla de Galeana, Tula de Allende, Toluca de Lerdo, Villa del Valle de Bravo, Zacualtipan de Mina, Zimapan de Zavala y Zumpango de Victoria. (Decreto 45 de la Legislatura Constituyente del 14 de noviembre de 1861 publicado en la página 95 del tomo VI de la Colección de decretos).

- Al Pueblo de Nopala le concedió el nombre de Villagrán. (Decreto 15 de la II Legislatura Constitucional del 25 de marzo de 1868 publicado en la página 162 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- A la Villa de Tulancingo le concedió el título de Ciudad de Bravo. (Decreto 21 de la II Legislatura Constitucional del 17 de abril de 1868 publicado en la página 167 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- A la Villa de Huichapan le concedió el título de Ciudad de los Mártires de la Libertad. (Decreto 83 de la II Legislatura Constitucional del 13 de octubre de 1868 publicado en la página 383 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- A la Villa de Tenango del Valle le concedió el título de Heroica. (Decreto 83 de la II Legislatura Constitucional del 13 de octubre de 1868 publicado en la página 383 del tomo VI de la Colección de Decretos).
- Al Distrito de Sultepec lo denominó Sultepec de Alquisiras. (Decreto 113 de la II Legislatura Constitucional del 13 de abril de 1869 publicado en la página 30 del tomo VII de la Colección de Decretos).
- Erigió el Distrito de Almoloya el Grande con el nombre de Almoloya de Juárez. (Decreto 4 de la V Legislatura Constitucional del 16 de marzo de 1874 publicado en la página 8 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Erigió el Municipio de Zaragoza, le concedió al Pueblo de San Bartolo Naucalpan el título de Villa de Juárez, al Municipio de Santiago Tlazala le cambió su denominación por la de Municipio de Iturbide y al Distrito de Tlalnepantla le cambió su denominación por la de Distrito Comonfort. (Decreto 30 de la V Legislatura Constitucional del 31 de agosto de 1874 publicado en la página 59 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Al Distrito de Temascaltepec le asignó el nombre de Distrito de Tejupilco de Hidalgo. (Decreto 33 de la V Legislatura Constitucional del 8 de septiembre de 1874 publicado en la página 61 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Erigió el Municipio Reforma. (Decreto 36 de la V Legislatura Constitucional del 11 de septiembre de 1874 publicado en la página 65 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Erigió la Municipalidad de San Bartolomé de Morelos. (Decreto 39 de la V Legislatura Constitucional del 7 de octubre de 1874 publicado en la página 67 del tomo XI de la Colección de Decretos).

- Erigió el Municipio de Atlautla de Victoria. (Decreto 42 de la V Legislatura Constitucional del 9 de octubre de 1874 publicado en la página 70 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Erigió el Municipio de Rayón. (Decreto 56 de la V Legislatura Constitucional del 15 de octubre de 1874 publicado en la página 108 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Al Distrito de Otumba le cambió su denominación por la de Distrito de Matamoros. (Decreto 88 de la V Legislatura Constitucional del 15 de abril de 1875 publicado en la página 136 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Erección del Distrito de Matamoros en San Juan Teotihuacán y del Distrito de Terán en Otumba. (Decreto 93 de la V Legislatura Constitucional del 1 de mayo de 1875 publicado en la página 140 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Amanalco le cambió su denominación por la de Villa de Amanalco de Becerra. (Decreto 116 de la V Legislatura Constitucional del 10 de septiembre de 1875 publicado en la página 201 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Al Municipio de Ecatzingo le cambió su denominación por la de Municipio de Ecatzingo de Hidalgo. (Decreto 31 de la VI Legislatura Constitucional del 28 de agosto de 1876 publicado en la página 54 del tomo XIII de la Colección de Decretos).
- A la Villa de Amecameca la elevo a la categoría ciudad con el nombre de Amecameca de Juárez (Decreto 7 de la VII Legislatura Constitucional del 21 de abril de 1877 publicado en la página 10 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- A la Villa de Zumpango la elevó a la categoría de ciudad con el nombre de Zumpango de Ocampo. (Decreto 10 de la VII Legislatura Constitucional del 21 de abril de 1877 publicado en la página 12 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Tlalmanalco lo elevó a la categoría de villa con el nombre de Tlalmanalco de Velázquez. (Decreto 8 de la VII Legislatura Constitucional del 21 de abril de 1877 publicado en la página 10 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Tepetlaoxtoc lo elevó a la categoría de villa con el nombre de Tepetlaoxtoc de Hidalgo. (Decreto 9 de la VII Legislatura Constitucional del 21 de abril de 1877 publicado en la página 11 del tomo XIV de la Colección de Decretos).

- A la Villa de Otumba la declaró Ciudad de Otumba de Gómez Farías. (Decreto 11 del 26 de abril de 1877 publicado en la página 12 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Distrito de Terán (Otumba) le cambió el nombre por el de Distrito de Morelos. (Decreto 13 de la VII Legislatura Constitucional del 26 de abril de 1877 publicado en la página 14 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- A la Municipalidad de Xometla la denominó Municipalidad de Acolman de Nezahualcóyotl. (Decreto 29 de la VII Legislatura Constitucional del 6 de septiembre de 1877 publicado en la página 57 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Acatzingo lo denominó Acatzingo de la Piedra. (Decreto 43 de la VII Legislatura Constitucional del 8 de octubre de 1877 publicado en la página 68 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de San Cristóbal Ecatepec le cambió el nombre por Villa de Morelos. (Decreto 49 de la VII Legislatura Constitucional del 11 de octubre de 1877 publicado en la página 74 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- A la Villa de Valle le cambió el nombre por el de Ciudad Bravo y al Pueblo de San José Malacatepec lo elevó a la categoría de villa con el nombre de Malacatepec de Allende. (Decreto 62 del 14 de marzo de 1878 publicado en la página 91 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- A la Villa de Jilotepec la elevó a la categoría de ciudad con el nombre de Jilotepec de Abasolo. (Decreto 68 de la VII Legislatura Constitucional del 3 de abril de 1878 publicado en la página 96 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Santiago Tianguistenco lo elevó al rango de villa con el nombre de Tianguistenco de Galeana. (Decreto 90 de la VII Legislatura del 24 de septiembre de 1878 publicado en la página 146 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Polotitlán lo elevó a la categoría de villa con el nombre de Polotitlán de la Ilustración. (Decreto 103 de la VII Legislatura Constitucional del 15 de octubre de 1878 publicado en la página 156 del tomo XIV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Ozumba le cambió la denominación por la de Villa de Ozumba de Alzate. (Decreto 17 de la VIII Legislatura Constitucional del 29 de abril de 1879 publicado en la página 45 del tomo XV de la Colección de Decretos).

- Al Pueblo de Capulhuac le cambió el nombre por el de Villa de Mirafuentes. (Decreto 61 de la VIII Legislatura Constitucional del 1 de mayo de 1880 publicado en la página 120 del tomo XV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Juchitepec le cambió el nombre por el de Villa de Mariano Riva Palacio. (Decreto 64 de la VIII Legislatura Constitucional del 1 de mayo de 1880 publicado en la página 122 del tomo XV de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de la Asunción Malacatepec le cambió el nombre por el de Donato Guerra. (Decreto 69 de la VIII Legislatura Constitucional del 1 de mayo de 1880 publicado en la página 129 del tomo XV de la Colección de Decretos).
- Erigió el Municipio de Guerrero con el Pueblo de San Simón. (Decreto 31 de la IX Legislatura Constitucional del 13 de octubre de 1881 publicado en la página 59 del tomo XVI de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Las Llaves le cambió el nombre por el de Villa Victoria. (Decreto 66 de la IX Legislatura Constitucional del 1 de mayo de 1882 publicado en la página 130 del tomo XVI de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de San Juan Teotihuacán le cambió el nombre por el de Villa de Arista. (Decreto 75 de la IX Legislatura Constitucional del 12 de octubre de 1882 publicado en la página 144 del tomo XVI de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de San Vicente Chicoloapan le cambió la denominación por la de Villa de Chicoloapan de Juárez. (Decreto 26 de la XI Legislatura Constitucional del 4 de septiembre de 1885 publicado en la página 83 del tomo XIX de la Colección de Decretos).
- Al Municipio de Chiconcuac le cambió la denominación por la de Municipio de Chiconcuac de Juárez. (Decreto 79 de la XIII Legislatura Constitucional del 30 de abril de 1890 publicado en la página 233 del tomo XXI de la Colección de Decretos).
- Al Distrito de Cuautitlán le cambió la denominación por la de Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio. (Decreto 76 de la XIII Legislatura Constitucional del 30 de abril de 1890 publicado en la página 230 del tomo XXI de la Colección de Decretos).
- Erigió el Municipio de Plutarco González en el Pueblo de Tonanitla. (Decreto 41 de la XIV Legislatura Constitucional del 9 de octubre de 1891 publicado en la página 188 del tomo XXII de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Calimaya lo elevó a la categoría de villa con el nombre de Calimaya de Díaz González. (Decreto 50 de la XV Legislatura Constitucional del 28 de

septiembre de 1894 publicado en la página 486 del tomo XXIII de la Colección de Decretos).

- A la Municipalidad de San Miguel Tlaxomulco le cambió su denominación por la de Municipalidad de Ocampo. (Decreto 55 de la XV Legislatura Constitucional del 11 de octubre de 1894 publicado en la página 493 del tomo XXIII de la Colección de Decretos).
- Al Pueblo de Monte Bajo lo elevó a la categoría de Villa Nicolás Romero. (Decreto 38 de la XVII Legislatura Constitucional del 15 de abril de 1898 publicado en la página 415 del tomo XXV de la Colección de Decretos).
- Al Municipio de Tultitlán lo designó Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo. (Decreto 49 de la XIX Legislatura Constitucional del 6 de octubre de 1902 publicado en la página 593 del tomo XXVII de la Colección de Decretos).
- Erigió el Distrito Político, Judicial y Rentístico de El Oro de Hidalgo. (Decreto 50 de la XIX Legislatura Constitucional del 13 de octubre de 1902 publicado en la Gaceta del Gobierno del 18 de octubre de 1902).
- Al Distrito de Lerma lo denominó Distrito de Lerma de Villada. (Decreto 52 de la XX Legislatura del 27 de mayo de 1904 publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de junio de 1904).

Nombres de Personajes Asignados a Instituciones

- Al Colegio de Niñas le asignó el nombre de Colegio de Niñas Mariano Riva Palacio. (Decreto 56 de la VIII Legislatura Constitucional del 10 de abril de 1880 publicado en La Ley del 19 de abril de 1880).
- Al Instituto Científico y Literario del Estado de México se le asignó el nombre de Instituto Científico Literario Porfirio Díaz. (Decreto 20 de la XVIII Legislatura Constitucional del 14 de septiembre de 1899 publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de septiembre de 1899).
- Al Tívoli de Obreros le asignó el nombre de Tívoli General Villada. (Decreto 52 de la XX Legislatura del 27 de mayo de 1904 publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de junio de 1904).

Placas en Edificios Públicos

- Colocación de placas que indiquen que fueron construidos por la Administración de José Vicente Villada los edificios del Palacio del Poder Legislativo, del Hospital General de la Ciudad de Toluca, de los Lavaderos Públicos Carmen Romero Rubio de Díaz y de la Casa de Maternidad Concepción C. de Villada. (Decreto 52 de la XX Legislatura del 27 de mayo de 1904 publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de junio de 1904).

Plazas Cívicas

- Establecimiento de la Plaza a Mariano Riva Palacio en la Ciudad de Toluca. (Decreto 22 de la XII Legislatura del 22 de marzo de 1888 publicado en la página 55 del tomo XX de la Colección de Decretos).
- Establecimiento de la Plaza de la Reforma en la Ciudad de Toluca. (Decreto 42 de la XXI Legislatura Constitucional del 17 de marzo de 1906 publicado en la Gaceta del Gobierno del 24 de marzo de 1906).

Premios Económicos

- Premio de cien pesos otorgado al niño Manuel León por la elaboración de una caligrafía. (Decreto 36 del Primer Congreso Constitucional del 26 de mayo de 1827 publicado en la página 15 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Premio de cien pesos otorgado a los niños Manuel León y Antonio López por la elaboración de una caligrafía. (Decreto 67 del Primer Congreso Constitucional del 21 de septiembre de 1827 publicado en la página 28 del tomo II de la Colección de Decretos).
- Premio de mil pesos otorgado a Manuel Gracida. (Decreto 83 de la IV Legislatura Constitucional del 2 de mayo de 1873 publicado en el tomo X de la Colección de Decretos).
- Premio de mil pesos otorgado al capitán Antonio P. Reyes. (Decreto 29 de la XXV Legislatura Constitucional del 3 de mayo de 1913 publicado en la Gaceta del Gobierno del 25 de abril de 1913).

Retratos

- Colocación del retrato de Vicente Riva Palacio en el Salón del Gobierno. (Decreto 21 de la IV Legislatura Constitucional del 29 de agosto de 1872 publicado en la página 42 del tomo X de la Colección de Decretos).
- Colocación del retrato de Benito Juárez en los salones del Congreso y del Gobierno y en todas las oficinas públicas del Estado y salas de Cabildo de los ayuntamientos. (Decreto 57 de la IV Legislatura Constitucional del 16 de octubre de 1872 publicado en la página 89 del tomo X de la Colección de Decretos).
- Colocación del retrato de Plutarco González en el Salón del Palacio del Ejecutivo. (Decreto 98 de la V Legislatura Constitucional del 30 de abril de 1875 publicado en la página 157 del tomo XI de la Colección de Decretos).
- Colocación del retrato de Mariano Riva Palacio en todas las oficinas del Estado, en las salas de Cabildo, en la Sala de Actos del Instituto Literario y en las escuelas de las cabeceras municipales. (Decreto 56 de la VIII Legislatura Constitucional del 10 de abril de 1880 publicado en La Ley del 19 de abril de 1880).
- Colocación del retrato de Felipe Berriozábal en el Salón de Gobernadores del Palacio del Poder Ejecutivo. (Decreto 11 de la XIII Legislatura Constitucional del 13 de abril de 1889 publicado en La Gaceta del Gobierno del 17 de abril de 1889).
- Colocación del retrato de Porfirio Díaz en todas las oficinas públicas. (Decreto 97 de la XIII Legislatura Constitucional del 30 de septiembre de 1890 publicado en la página 438 del tomo XXI de la Colección de Decretos).
- Colocación del retrato de Simón Guzmán en el Salón del Poder Ejecutivo. (Decreto 117 de la XIII Legislatura del 15 de octubre de 1890 publicado en la página 457 del tomo XXI de la Colección de Decretos).
- Colocación del retrato de Sabas Iturbide en la Galería de Gobernadores del Estado de México. (Decreto 31 de la XVII Legislatura Constitucional del 14 de octubre de 1897 publicado en la página 352 del tomo XXV de la Colección de Decretos).

Votos de Gracias

- Voto de gracias al gobernador Gumersindo Enríquez por contribuir al restablecimiento de la paz pública. (Decreto 33 de la VI Legislatura Constitucional

del 29 de agosto de 1876 publicado en la página 56 del tomo XIII de la Colección de Decretos).

- Voto de gracias al gobernador José Vicente Villada por contribuir al restablecimiento de la paz pública en el Estado de Guerrero y en los distritos del sur del de México. (Decreto 33 de la XV Legislatura Constitucional del 3 de marzo de 1894 publicado en la página 272 del tomo XXIII de la Colección de Decretos).

XIII. Relación de Memorias de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México

No	Nombre del Documento (Fecha de Presentación a la Legislatura)	Sitio de Acceso (Observaciones)
1	Memoria que el Gobierno del Estado Libre de México da cuenta de los ramos de su Administración al Congreso del mismo Estado, a consecuencia de su decreto del 16 de diciembre de 1825 (Melchor Múzquiz, 15/Febrero/1826).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca Dr. José María Luis Mora: volumen 25, expediente 203, foja 4 y versión manuscrita: volumen 30 bis, expediente 220, foja 1. El 16 de marzo de 1825 el Congreso expidió un acuerdo por el que se dispuso que el gobernador presentara anualmente una memoria sobre las operaciones del Gobierno.
2	Memoria de los ramos que son a cargo del Gobierno del Estado Libre de México, leída al Primer Congreso Constitucional en sesión del día 6 de marzo de 1827 (Melchor Múzquiz, 6/Marzo/1827).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca Dr. José María Luis Mora: volumen 37, expediente 278, foja 1 y versión manuscrita: volumen 37, expediente 267, foja 1.
	Dictamen de la Comisión de Análisis de las Memorias que en los años de 26 y 27, presentó el ciudadano ex gobernador Melchor Múzquiz: la primera al Congreso Constituyente y la segunda al primero Constitucional del Estado Libre y Soberano de México de cuya orden se imprime del 16 de febrero de 1828.	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional: FRBN: R354.72008MÉX.m.15 y versión manuscrita en la Biblioteca Dr. José María Luis Mora: volumen 46, expediente 302, foja 1.
3	Memoria en que el Gobierno del Estado Libre de México, da cuenta al Primer Congreso Constitucional de todos los ramos que han sido a su cargo en el año próximo pasado de 1827 (Lorenzo de Zavala, 13/Marzo/1828).	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional: R354.72008MÉX.m.15.1. (La memoria no cuenta con portada) y versión manuscrita en la Biblioteca Dr. José María Luis Mora: volumen 47, expediente s.n., foja 1. La fracción novena del artículo 135 de la Constitución de 1827 estableció que el gobernador dará cuenta anualmente al Congreso en la apertura de las sesiones de marzo una memoria del estado en que se hallan todos los ramos de la Administración Pública, y adelantamientos o mejoras de que son susceptibles.

4	Memoria que el Gobierno del Estado Libre de México, da cuenta al Segundo Congreso Constitucional, de todos los ramos que han sido a su cargo en el año económico corrido desde 16 de octubre de 1828, hasta 15 de igual mes de 1829 (Lorenzo de Zavala, 20/Marzo/1829).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+ volumen 52, expediente 226, foja 1.
5	Memoria que el Gobierno del Estado Libre de México, da cuenta al Congreso Constitucional, de todos los ramos que han sido a su cargo en el año económico corrido desde 16 de octubre de 1829, hasta 15 de igual mes de 1830 presentada el día 2 de marzo de 1831 (Melchor Múzquiz, 2/Marzo/1831).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central (portada mutilada) y Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+ volumen 59, expediente 211, foja 1).
6	Memoria que el Gobierno del Estado Libre de México, da cuenta al Congreso Constitucional, de todos los ramos que han sido a su cargo en el año económico corrido desde el 16 de octubre de 1830, hasta el 15 de igual mes de 1831 (Melchor Múzquiz, 12/Marzo/1832).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central.
7	Memoria que el Gobierno del Estado Libre de México, da cuenta al Honorable Congreso Constitucional de todos los ramos que han sido a su cargo en el último año económico (Lorenzo de Zavala, 30/Marzo/1833).	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional: R354.72008MEX.m.15.2.
8	Memoria del Gobierno del Estado de México presentada por Félix María Aburto (26/Marzo/1834).	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional: 354.72008MEX.m.15.2. (No cuenta con su portada).
9	Memoria que el secretario del Ejecutivo del Estado Libre de México encargado de las secciones de Gobierno y Guerra leyó al Congreso los días 26, 27 y 28 del mes de marzo de 1835 (Luis Varela, 26/Marzo/1835).	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional: 354.72008MEX.m.15.2 y Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+ volumen 82, expediente 54, foja 1. Mediante el Decreto 401 del 12 de mayo de 1834 que reformó la Constitución Política de 1827 se determinó que el %secretario de despacho dará cuenta anualmente al Congreso, en los primeros días de sesiones de marzo, por medio de una memoria, del estado en que se hallen los objetos de su respectivo ramo, y adelantamiento o mejoras de que son susceptibles+.

10	Memoria de Hacienda, Justicia y Negocios Eclesiásticos, que el secretario del Gobierno del Estado de México encargado de dichos ramos, leyó al Congreso, en los días 4 y 5 del mes de abril de 1835 (Manuel Piña, 4/Abril/1835).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca Dr. José María Luis Mora: volumen 82, expediente 112, foja 1).
	No se presentaron memorias entre 1836 y 1845.	Las leyes de los gobiernos conservadores no preveían esta obligación.
11	Memoria que el secretario del ramo de Hacienda del Estado Libre y Soberano de México, da cuenta al Congreso Constitucional de todos los ramos que han sido a su cargo en el año de 1848; comprendiéndose noticias a los cuatro meses de 1846 y todo el año de 1847, que volvió a regir el Sistema Federal (Manuel de Olmedo, 24/Marzo/1849).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central.
12	Memoria de las secretarías de Relaciones y Guerra, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, del Gobierno del Estado de México, leída a la Honorable Legislatura en las sesiones de los días 1º y 2º de mayo de 1849, por el secretario de esos ramos, C. Lic. Pascual González Fuentes (1/Mayo/1849).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central.
13	Memoria que el secretario de Hacienda leyó al Honorable Congreso del Estado de México, el día 13 de mayo de 1850 (José María Romero Díaz, 13/Mayo/ 1850).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca Dr. José María Luis Mora+ (volumen 183, expediente 24, foja 1).
	Faltan memorias de 1850 de otros secretarios (El 2 de marzo el gobernador Riva Palacio señaló que oportunamente se presentarán los Sres. secretarios del despacho a leer sus memorias+).	Poder Legislativo del Estado de México. Actas del Primer Congreso Constitucional del Estado de México II. Pág. 3.
14	Memoria que el secretario de Hacienda leyó al Honorable Congreso del Estado de México, el día 3 de abril de 1851 (3/Abril/1851).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca Dr. José María Luis Mora (volumen 190, expediente 106, foja 1).
15	Memoria que el secretario de Hacienda, ciudadano Manuel de la Sota Riva, leyó al Honorable Congreso del Estado de México los días 24 y 26 de marzo de 1852 (24/Marzo/1852).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca Dr. José María Luis Mora+ (volumen 196, expediente 118, foja 1).
16	Memoria de la Secretaría de Relaciones y Guerra del Gobierno del Estado de México, leída por el secretario del ramo Lic. Isidoro A. Montiel, en los días 29, 30 y 31 de marzo de 1852 (29/Marzo/1852).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central.

17	Memoria de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública del Estado de México, leída ante su Honorable Legislatura (Francisco de P., 27/Marzo/1852).	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional (Colección Mario Colín: ECO1137).
	No se presentaron memorias entre 1853 y 1867 ante la inestabilidad política y la preminencia de gobiernos conservadores que no contemplaban dicha atribución.	Actas del Congreso Constituyente y Primera Legislatura Constitucional del 30 de junio de 1857 al 24 de febrero de 1862.
	No se presentaron memorias de gobierno entre 1868 y 1870.	Actas del Congreso de los meses de marzo de 1868 a 1870. El artículo 95 de la Constitución Política de 1861 estableció que cada secretario dará cuenta anualmente al Congreso, en los primeros días de las sesiones de marzo, por medio de una memoria, del estado que guarden los objetos de su respectivo ramo y adelantamiento o mejoras de que son susceptibles.
18	Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México, por el C. gobernador constitucional del mismo, Mariano Riva Palacio, en cumplimiento a la fracción 4ª del art. 71 de la Constitución del Estado; leída en las sesiones de los días 3, 6 y 7 de marzo de 1871, por el C. Jesús Fuentes y Muñiz, secretario General de Gobierno (3/Marzo/1871).	Biblioteca Dr. José María Luis Mora. En la fracción cuarta del artículo 71 de la Constitución Política de 1870 se estableció que el gobernador tenía como facultad presentar al día siguiente de la apertura de las sesiones ordinarias, una memoria del estado de la Administración.
19	Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México, por el C. gobernador interino Lic. Antonio Zimbrón, en cumplimiento de la fracción IV del art. 71 de la Constitución; leída en la sesión del día 18 de marzo de 1872, por el C. Jesús Fuentes y Muñiz, secretario General de Gobierno (18/Marzo/1872).	Biblioteca Dr. José María Luis Mora.
	No se presentaron memorias de gobierno en el periodo comprendido entre 1873 y 1877.	Actas de Congreso correspondientes al mes de marzo de 1873 a 1877.
20	Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México, por el C. gobernador constitucional, general Juan N. Mirafuentes, correspondiente al primer año de su Administración (Marzo/1878).	Biblioteca Dr. José María Luis Mora.

21	Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México, por el C. gobernador constitucional, general Juan N. Mirafuentes, correspondiente al segundo año de su Administración (Marzo/1879).	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional (Colección Mario Colín: ECO1143) y Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+
	No se presentaron memorias de gobierno en el periodo comprendido entre 1880 y 1884.	Actas de Congreso del mes de marzo de 1880 al mes de marzo de 1884.
22	Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. gobernador Constitucional Lic. José Zubieta correspondiente a cuatro años de su Administración (2/Marzo/1885).	Archivo Histórico del Estado de México y Biblioteca Dr. José María Luis Mora.
23	Memoria presentada a la XI Legislatura del Estado de México por el gobernador constitucional del mismo, C. general Jesús Lalanne, correspondiente al periodo corrido de 20 de marzo a 31 de diciembre de 1885 (2/Marzo/1886).	Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+
24	Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México, por el gobernador interino C. Lic. José Zubieta, correspondiente al periodo corrido del 16 de marzo de 1886 en que tomó posesión del Gobierno, a igual mes de 1887 (2/Marzo/1987).	Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional (Colección Mario Colín: ECO1146) y Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+
	Memoria presentada por el gobernador interino C. Lic. José Zubieta (19/Marzo/1889).	Acta del Congreso de la sesión del 19 de marzo de 1889. (No se localizó la memoria en las bibliotecas ni en los archivos consultados).
25	Gobierno del Estado de México. Memoria de la Administración Pública del Estado de México presentada a la XV Legislatura por gobernador constitucional general José Vicente Villada al cuatrienio constitucional de 1889 a 1893 (20/Febrero/1894).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central.
26	Memoria que el C. gobernador constitucional del Estado de México Gral. José Vicente Villada presenta a la H. Legislatura del mismo, dando cuenta de sus actos administrativos durante el cuatrienio de 1893 a 1897 (20/Marzo/1897).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+
27	Memoria que el general José Vicente Villada presenta a la Legislatura del Estado de México, acerca de sus actos como gobernador constitucional durante el cuatrienio de 1897-1901 (19/Marzo/1901).	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central y Biblioteca %Dr. José María Luis Mora+
	No se presentaron memorias de gobierno a partir de 1902, al equiparse las memorias con los mensajes del gobernador en el Congreso.	No se localizaron memorias en las bibliotecas ni archivos.

XIV. Relación de Titulares del Poder Ejecutivo en el Territorio del Estado de México

No	Nombre, Cargo y Periodo del Titular²¹	Fuente Consultada
	Ciudadano Francisco Xavier Venegas de Saavedra (Virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España del <u>13 de septiembre de 1810 al 4 de marzo de 1813</u>).	Biografía de Francisco Xavier Venegas de Saavedra.
	Ciudadano Félix María Calleja (Virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España del <u>4 de marzo de 1813 al 20 de septiembre de 1816</u>).	Biografía de Félix María Calleja.
	Ciudadano Ramón Gutiérrez del Mazo (Intendente de la Provincia de México del <u>13 de julio de 1814 al 28 de septiembre de 1821</u>).	Actas de la Diputación Provincial del 13 de julio de 1814 y del 20 de julio de 1820, certificado de nombramiento de alcaldes del 17 de enero de 1817 y circular del Rey del 15 de septiembre de 1821.
	Ciudadano Juan Ruiz de Apodaca (Virrey y jefe superior político de la Nueva España del <u>20 de septiembre de 1816 al 8 de julio de 1821</u>).	Biografía de Juan Ruiz de Apodaca.
	Ciudadano Francisco Novella (Capitán general y jefe superior político de la Nueva España del <u>8 de julio al 3 de agosto de 1821</u>).	Acta de la Diputación Provincial del 14 de julio de 1821.
	Ciudadano Juan O'Donojú (Virrey, capitán general y jefe superior político de la Nueva España del <u>3 de agosto al 28 de septiembre de 1821</u>).	Biografía de Juan O'Donojú y acta de la Diputación Provincial del 14 de septiembre de 1821.
	Ciudadano Ramón Gutiérrez del Mazo (Intendente de la Provincia de México del <u>28 de septiembre de 1821 al 19 de febrero de 1822</u>).	Acta de la Diputación Provincial del 9 de octubre de 1821.
	Ciudadano Manuel de la Sota Riva (Capitán general y jefe superior político de la Provincia de México del <u>19 de febrero de 1822 al 5 de marzo de 1822</u>).	Oficio dirigido a la Diputación Provincial el 19 de febrero de 1822.
	Ciudadano Anastasio Bustamante (Capitán de las Provincias Internas y encargado interinamente del mando militar y político de la Provincia de México del <u>5 de marzo de 1822 al 2 de abril de 1822</u>).	Acta de Instalación de la Diputación Provincial del 5 de marzo de 1822.
	Ciudadano Luis Quintanar Soto Bocanegra (Capitán general y jefe superior político interino de la Provincia de México del <u>2 de abril al 23 de septiembre de 1822</u>).	Acuerdo del Consejo de la Regencia del 2 de abril de 1822.

²¹ El periodo se asignó en función de los documentos disponibles, por lo que no se descarta que existan variaciones en dichos periodos y otros titulares del Poder Ejecutivo no registrados en los archivos.

	Ciudadano José Antonio Andrade (Capitán general y jefe político superior de la Provincia de México del <u>23 de septiembre de 1822 al 29 de marzo de 1823</u>).	Alocución de su toma de protesta del 23 de septiembre de 1822.
	Ciudadano Ramón Gutiérrez del Mazo (Jefe superior político de la Provincia de México del <u>29 de marzo al 28 de abril de 1823</u>).	Acta de la Diputación Provincial del 3 de abril de 1823.
	Ciudadano Francisco Molinos del Campo (Jefe superior político interino de la Provincia de México del <u>28 de abril al 8 de diciembre de 1823</u>).	Publicó el 28 de abril de 1823 el decreto del Congreso Constituyente del 16 de abril.
	Coronel Melchor Múzquiz (Jefe superior político de la Provincia de México del <u>8 de diciembre de 1823 al 2 de marzo de 1824</u>).	Acta de la Diputación Provincial del 9 de diciembre de 1823.
1	Ciudadano Melchor Múzquiz (Jefe político encargado del Gobierno del Estado de México del <u>2 al 4 de marzo de 1824</u>).	Decreto 1 del Congreso del 2 de marzo de 1824.
	Brigadier Manuel Gómez Pedraza (Gobernador electo del Estado de México sin ejercer su cargo).	Decreto 5 del Congreso del 4 de marzo de 1824.
2	Ciudadano Melchor Múzquiz (Teniente gobernador fungiendo como gobernador del Estado de México del <u>4 de marzo al 17 de septiembre de 1824</u>).	Decreto 5 del Congreso del 4 de marzo de 1824.
3	Ciudadano Melchor Múzquiz (Gobernador del Estado de México del <u>17 de septiembre de 1824 al 6 de octubre de 1826</u>).	Decreto 21 del Congreso del 17 de septiembre de 1824.
4	Ciudadano Melchor Múzquiz (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>6 de octubre de 1826 al 9 de marzo de 1827</u>).	Decreto 79 del Congreso del 6 de octubre de 1826.
5	Ciudadano Mariano Esteva (Consejero del Gobierno funcionado como gobernador del Estado de México del <u>10 al 12 de marzo de 1827</u>).	Acuerdo del Congreso del 9 de marzo de 1827.
6	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México del <u>12 de marzo de 1827 al 17 de octubre de 1827</u>).	Decreto 1 del Congreso del 8 de marzo de 1827 y acta del Congreso 12 de marzo de 1827.
7	Ciudadano Manuel Reyes Verandini (Teniente gobernador fungiendo como gobernador del Estado de México del <u>17 al 18 de octubre de 1827</u>).	Acta del Congreso del 16 de octubre de 1827.
8	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México del <u>19 de octubre de 1827 al 15 de enero de 1828</u>).	Acta del Congreso 16 de octubre de 1827.
9	Ciudadano Joaquín Lebrija (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>15 de enero al 14 de febrero de 1828</u>).	Carta de Lorenzo de Zavala al Congreso del 15 de enero de 1828.

10	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México del <u>14 de febrero al 15 de marzo de 1828</u>).	Publicó el 14 de febrero de 1828 el decreto 93 del Congreso del 6 de febrero.
11	Ciudadano Joaquín Lebrija (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>15 al 18 de marzo de febrero de 1828</u>).	Carta de Lorenzo de Zavala al Congreso del 15 de marzo de 1828.
12	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México del <u>19 al 27 de marzo de 1828</u>).	Carta de Lorenzo de Zavala al Congreso del 15 de marzo de 1828.
13	Ciudadano Joaquín Lebrija (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>27 de marzo al 14 de abril de 1828</u>).	Carta de Lorenzo de Zavala al Congreso del 27 de marzo de 1828.
14	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México del <u>14 de abril al 7 de octubre de 1828</u>).	Publicó el decreto del Congreso General del 14 de abril de 1828.
15	Ciudadano Isidoro Montes de Oca (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>7 de octubre al 6 de diciembre de 1828</u>).	Acta del Congreso 7 de octubre de 1828.
16	Ciudadano José Ramírez (Consejero del Gobierno funcionando como gobernador del Estado de México del <u>6 de diciembre de 1828 al 20 de enero de 1829</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 6 de diciembre de 1828.
17	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México del <u>20 de enero al 20 de abril de 1829</u>).	Manifiesto del gobernador del 20 de enero de 1829.
18	Ciudadano Isidoro Montes de Oca (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del 20 de abril al 5 de mayo de 1829).	Acuerdo del Congreso del 20 de abril de 1829.
19	Ciudadano José Ignacio Sotomayor (Consejero de Gobierno funcionando como gobernador del Estado de México del <u>5 de mayo al 2 de junio de 1829</u>).	Acuerdo del Congreso del 5 de mayo de 1829.
20	Ciudadano Joaquín Lebrija (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>2 de junio de 1829 al 28 de abril de 1830</u>).	Decreto 162 del Congreso del 2 de junio de 1829.
	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México sin ejercer su cargo).	Acuerdo del Congreso del 15 de octubre de 1829.
21	General Melchor Múzquiz (Gobernador del Estado de México del <u>28 de abril de 1830 al 12 de marzo de 1831</u>).	Decreto 97 del Congreso del 20 de abril de 1830 y manifiesto de Melchor Múzquiz del 28 de abril de 1830.
22	General de Brigada Melchor Múzquiz (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>12 de marzo de 1831 al 11 de mayo de 1832</u>).	Decreto 194 del Congreso del 1 de octubre de 1830 y acta del Congreso del 12 de marzo de 1831.

23	Ciudadano José María Muñoz de Cote (Consejero de Gobierno funcionando como gobernador del Estado de México del <u>11 al 18 de mayo de 1832</u>).	Acta del Congreso del 11 de mayo de 1832.
24	General Melchor Múzquiz (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>18 de mayo al 9 de agosto de 1832</u>).	Acta del Congreso del 18 de mayo de 1832.
25	Ciudadano Manuel Muria (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>9 de agosto de 1832 al 2 de enero de 1833</u>).	Acuerdo Congreso del 9 de agosto de 1832.
26	Licenciado Wenceslao Barquera (Magistrado del Supremo Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México el <u>11 de noviembre de 1832</u>).	Discurso de Lorenzo de Zavala del 17 de febrero de 1833.
27	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador del Estado de México del <u>11 de noviembre de 1832 al 12 de marzo de 1833</u>).	Discurso de Lorenzo de Zavala del 17 de febrero de 1833.
28	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>12 al 31 de marzo de 1833</u>).	Decreto 270 del Congreso del 21 de febrero de 1833 y acta del Congreso del 12 de marzo de 1833.
29	Ciudadano Vicente Páez (Consejero del Gobierno funcionando como gobernador del Estado de México del <u>31 de marzo al 8 de abril de 1833</u>).	Acuerdo del 31 de marzo de 1833.
30	Ciudadano Lorenzo de Zavala (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>9 de abril al 24 de septiembre de 1833</u>).	Acuerdo del Congreso del 31 de marzo de 1833.
31	Ciudadano Domingo Bórica (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>24 de septiembre al 16 de octubre de 1833</u>).	Acuerdo del Congreso 24 de septiembre de 1833.
32	Ciudadano Domingo Bórica (Consejero del Gobierno funcionando como gobernador del Estado de México del <u>16 de octubre al 3 de diciembre de 1833</u>).	Acta del Congreso del 16 de octubre de 1833.
33	Ciudadano Félix María Aburto (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>3 de diciembre de 1833 al 31 de enero de 1834</u>).	Decreto 358 del Congreso del 2 de diciembre de 1833 y acta del Congreso del 3 de diciembre de 1833.
34	Ciudadano Juan Fonseca (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>31 de enero al 7 de febrero de 1833</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 31 de enero de 1834.
35	Ciudadano Félix María Aburto (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>8 de febrero al 5 de mayo de 1834</u>).	Acuerdo de la Diputación permanente del 31 de enero de 1834.

36	Ciudadano Juan Fonseca (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>5 al 12 de mayo de 1833</u>).	Acuerdo del Congreso del 5 de mayo de 1834.
37	Ciudadano Félix María Aburto (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>13 de mayo al 12 de junio de 1834</u>).	Acuerdo del Congreso del 5 de mayo de 1834.
38	Ciudadano José María Esquivel (Ministro del Supremo Tribunal de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>12 de junio al 15 de septiembre de 1834</u>).	Proclama de José María Esquivel del 12 de junio de 1834.
39	Ciudadano Manuel Diez de Bonilla (Gobernador del Estado de México del <u>15 de septiembre al 6 de diciembre de 1834</u>).	Decreto 422 del Congreso del 4 de septiembre de 1834 y acta del 15 de septiembre de 1834.
40	Ciudadano Valentín Canalizo (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>6 al 16 de diciembre de 1834</u>).	Acuerdo del Congreso del 6 de diciembre de 1834.
41	Ciudadano Valentín Canalizo (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>16 al 24 de diciembre de 1834</u>).	Acuerdo del Congreso del 16 de diciembre de 1834.
42	Ciudadano Manuel Diez de Bonilla (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>25 de diciembre de 1834 al 2 de marzo de 1835</u>).	Acuerdo del Congreso del 16 de diciembre de 1834.
43	Ciudadano Manuel Diez de Bonilla (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>12 de marzo al 1 de octubre de 1835</u>).	Decreto 426 del Congreso del 2 de octubre de 1834.
44	Ciudadano Valentín Canalizo (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>1 al 23 de octubre de 1835</u>).	Decreto 485 del Congreso del 5 de octubre de 1835.
45	Ciudadano Valentín Canalizo (Gobernador del Departamento de México del <u>23 de octubre de 1835 al 6 de julio de 1836</u>).	Bases para la Nueva Constitución del 23 de octubre de 1835.
46	Ciudadano Luis Gonzaga Vieyra (Gobernador del Departamento de México del <u>6 de julio al 19 de diciembre de 1836</u>).	Circular del Departamento de México del 6 de julio de 1836.
47	Ciudadano Luis Madrid (Presidente de la Junta Departamental funcionando como gobernador del Departamento de México del <u>19 de diciembre de 1836 al 18 de abril de 1837</u>).	Publicó el 19 de diciembre de 1836 el decreto presidencial del 30 de noviembre.
48	Ciudadano Luis Gonzaga Vieyra (Gobernador del Departamento de México del <u>18 de abril al 18 de octubre de 1837</u>).	Publicó el 18 de abril de 1837 el decreto del Congreso General del 17 de abril.
49	Ciudadano Luis Gonzaga Vieyra (Gobernador constitucional del Departamento de México del <u>18 de octubre al 30 de diciembre de 1837</u>).	Circular del Ministerio de lo interior del 18 de octubre de 1837.

50	Capitán Agustín Vicente de Eguía (Vocal de la Junta Departamental funcionando como gobernador del Departamento de México del <u>30 de diciembre de 1837 al 1 de marzo de 1838</u>).	Publicó el 30 de diciembre de 1837 el decreto del Congreso General del 29 de diciembre.
51	Ciudadano Luis Gonzaga Vieyra (Gobernador del Departamento de México del <u>1 de marzo de 1838 al 3 de febrero de 1840</u>).	Circular del Gobierno del departamento de México del <u>1 de marzo de 1838</u> .
52	Ciudadano Miguel González Calderón (Vocal de la Junta Departamental funcionando como gobernador del Departamento de México del <u>3 de febrero al 21 de marzo de 1840</u>).	El 3 de febrero de 1840 publicó el decreto presidencial del 27 de enero.
53	Ciudadano Luis Gonzaga Vieyra (Gobernador del Departamento de México del <u>21 de marzo de 1840 al 22 de septiembre de 1841</u>).	El 21 de marzo de 1840 publicó el decreto presidencial del 16 de marzo.
54	Ciudadano Francisco Ortiz de Zarate (Gobernador Interino del Departamento de México del <u>22 de septiembre al 10 de octubre de 1841</u>).	Publicó el bando del 22 de septiembre de 1841.
55	Ciudadano Luis Gonzaga Vieyra (Gobernador del Departamento de México del <u>10 de octubre de 1841 al 10 de marzo de 1843</u>).	Publicó el 10 de octubre de 1841 el decreto de la Junta de Representantes del 9 de octubre.
56	Ciudadano Valentín Canalizo (Gobernador y comandante general del Departamento de México del <u>10 de marzo al 2 de octubre de 1843</u>).	Publicó el 10 de marzo de 1843 el decreto presidencial del 7 de marzo.
57	General Ignacio Inclán (Gobernador y comandante general interino del Departamento de México del <u>2 de octubre de 1843 al 9 de mayo de 1844</u>).	Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación del 2 de octubre de 1843.
58	General Manuel Rincón (Gobernador Constitucional del <u>9 de mayo al 29 de noviembre de 1844</u>).	Nombramiento presidencial del 9 de mayo de 1844.
59	Ciudadano Nicolás Condelle (Gobernador del Departamento de México del <u>29 de noviembre al 6 de diciembre de 1844</u>).	Publicó el 29 de noviembre de 1844 el decreto del Congreso General de ese día.
60	General Manuel Rincón (Gobernador Constitucional del Departamento de México del 6 de diciembre de 1844 al 28 de agosto de 1845).	Publicó el 6 de diciembre de 1844 un manifiesto a la población.
61	Ciudadano Mucio Barquera (Gobernador interino del Departamento de México del <u>28 de agosto de 1845 al 2 de marzo de 1846</u>).	El 28 de agosto de 1845 expidió el Reglamento de la Milicia de Defensores.
62	Ciudadano Nicolás Bravo (Gobernador del Departamento de México del <u>2 de marzo al 19 de abril de 1846</u>).	El 2 de abril de 1846 publicó los decretos presidenciales del 30 de marzo.
63	Ciudadano Luis Gonzaga de Chavarri (Gobernador interino del Departamento de México del <u>19 de abril al 26 de agosto de 1846</u>).	Publicó el 19 de abril de 1846 el decreto presidencial del 18 de abril.

64	General José Gómez de la Cortina (Gobernador interino del Estado del Estado de México del <u>26 al 29 de agosto de 1846</u>).	Expidió el 26 de agosto de 1846 un bando.
65	Licenciado Francisco Modesto de Olaguíbel (Gobernador interino del Estado de México del <u>29 de agosto al 11 de noviembre de 1846</u>).	Expidió el 1 del 29 de agosto de 1846 un decreto.
66	Licenciado Mariano Villela (Gobernador interino del Estado de México del <u>11 al 13 de noviembre de 1846</u>).	Decreto 1 del Congreso del 11 de noviembre de 1846.
67	Licenciado Francisco Modesto de Olaguíbel (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>13 de noviembre de 1846 al 9 de marzo de 1847</u>).	Decreto 2 del Congreso del 13 de noviembre de 1846.
68	Licenciado Diego José Pérez y Fernández (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>9 al 29 de marzo de 1847</u>).	Proposición del Congreso del 9 de marzo de 1847.
69	Licenciado Francisco Modesto de Olaguíbel (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>27 de marzo al 5 de julio de 1847</u>).	Acta del Congreso del 29 de marzo de 1847.
70	Licenciado Diego José Pérez y Fernández (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>5 de julio al 15 de agosto de 1847</u>).	Comunicado del 5 de julio de 1847.
71	Licenciado Francisco Modesto de Olaguíbel (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>15 de agosto al 13 de septiembre de 1847</u>).	Discurso del 15 de agosto de 1847.
72	Licenciado Diego José Pérez y Fernández (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>13 de septiembre al 16 de octubre de 1847</u>).	Discurso del 13 de septiembre de 1847.
73	Licenciado Francisco Modesto de Olaguíbel (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>16 de octubre de 1847 al 7 de febrero de 1848</u>).	Discurso del 16 de octubre de 1847.
74	Licenciado Manuel Gracida (Gobernador provisional del Estado de México del <u>7 de febrero al 28 de abril de 1848</u>).	Decreto 8 de la Junta Legislativa del 7 de febrero de 1848.
75	Licenciado Mariano Arizcorreta (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>28 de abril de 1848 al 21 de marzo de 1849</u>).	Decreto 70 del Congreso del 28 de abril de 1848.
76	Licenciado Mariano Arizcorreta (Gobernador provisional del Estado de México del <u>21 al 22 de marzo de 1849</u>).	Decreto 2 del Congreso del 21 de marzo de 1849.
	Licenciado Manuel de la Peña y Peña (Gobernador constitucional del Estado de México sin asumir el cargo).	Decreto 3 del Congreso del 22 de marzo de 1849.

77	Licenciado Mariano Arizcorreta (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>22 de marzo al 10 de mayo de 1849</u>).	Decreto 3 del Congreso del 22 de marzo de 1849.
78	Licenciado Francisco de Borja Olmedo (Gobernador interino del Estado de México del <u>10 al 18 de mayo de 1849</u>).	Decreto 8 del Congreso del 10 de mayo de 1849.
	Ciudadano Juan María Flores y Terán (Gobernador constitucional del Estado de México sin asumir el cargo)	Decreto 10 del Congreso del 15 de mayo de 1849.
79	Licenciado Mariano Arizcorreta (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>19 de mayo al 2 de junio de 1849</u>).	Decreto 8 del Congreso del 10 de mayo de 1849.
80	Licenciado Mariano Arizcorreta (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>2 de junio al 27 de julio de 1849</u>).	Decreto 14 del Congreso del 25 de mayo de 1849 y acta del 2 de junio de 1849.
81	Ciudadano Luis Madrid (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>27 de julio de 1849</u>).	Acta del Congreso 27 de julio de 1849.
82	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>11 de septiembre de 1849 al 11 de marzo de 1851</u>).	Decreto 24 del Congreso del 31 de agosto de 1849 y discurso del 11 de septiembre de 1849.
83	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>12 de marzo al 22 de diciembre de 1851</u>).	Decreto 80 del Congreso del 1 de octubre de 1850.
84	Ciudadano Luis Madrid (Teniente gobernador funcionando como gobernador del Estado de México del <u>22 de diciembre de 1851 al 2 de marzo de 1852</u>).	Publicó el 22 de diciembre de 1851 el decreto del Congreso General del 16 de diciembre.
85	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>2 de marzo al 3 de mayo de 1852</u>).	Acta del Congreso del 2 de marzo de 1852.
86	Ciudadano Luis Madrid (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>6 de mayo de 1852 al 19 de febrero de 1853</u>).	Decreto 56 del 3 de mayo de 1852.
87	Ciudadano Manuel Torres y Cataño (Gobernador provisional del Estado de México del <u>19 de febrero al 5 de julio de 1853</u>).	Nombrado por el Ayuntamiento de Toluca el 19 de febrero de 1853.
88	General Mariano de Salas (Gobernador y comandante general del Estado de México del <u>5 de julio de 1853 al 8 agosto de 1855</u>).	Manifiesto del 5 de julio de 1853 que indica su nombramiento por el Supremo Gobierno.
89	Comandante José María Ortega (Gobernador del Departamento de México del <u>8 al 19 de agosto de 1855</u>).	Comunicado de Mariano de Salas del 8 de agosto de 1855.

90	Ciudadano Plutarco González (Gobernador y comandante general del Estado de México del <u>19 de agosto de 1855 al 6 de diciembre de 1856</u>).	Expidió el decreto 1 del 19 de agosto de 1855.
91	Ciudadano Luis Madrid (Consejero del Gobierno funcionando como gobernador del Estado de México del <u>6 de diciembre de 1856 al 14 de enero de 1857</u>).	Decreto del Ejecutivo del 6 de diciembre de 1856.
92	Ciudadano Plutarco González (Gobernador y comandante general del Estado de México <u>del 14 al 16 de enero de 1857</u>).	Publicó el 14 de enero de 1857 la circular de la Secretaría de Gobernación del 6 de enero.
93	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador del Estado de México del <u>16 de enero al 27 de junio de 1857</u>).	Circular de la Secretaría de Gobernación del 6 de enero de 1857 y discurso del 16 de enero de 1857.
94	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>29 de junio al 4 de julio de 1857</u>).	Decreto 1 del Congreso del 29 de junio de 1857.
95	Licenciado José Guillermo de los Cobos, ministro del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México el <u>4 de julio de 1857</u>).	Publicó el decreto 2 del 4 de julio de 1857.
96	Ciudadano Francisco Iturbe (Gobernador interino del Estado de México del <u>4 de julio al 7 de agosto de 1857</u>).	Decreto 2 del 4 de julio de 1857.
97	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>7 de agosto al 16 de octubre de 1857</u>).	Discurso del 7 de agosto de 1857.
98	Licenciado José María Godoy (Gobernador interino del Estado de México del <u>16 de octubre de 1857 al 18 de enero de 1858</u>).	Decreto 7 del 16 de octubre de 1857.
99	General Emilio Langberg (Gobernador provisional del Estado de México del <u>18 de enero al 14 de mayo de 1858</u>).	Expidió el bando del 18 de enero de 1858.
100	General Miguel Miramón (Encargado del Departamento de México el <u>28 de enero de 1858</u>).	Expidió el bando del 28 de enero de 1858.
101	General Benito Haro (Gobernador del Departamento de México del <u>28 de enero de 1858 al 19 de enero de 1859</u>).	Bando del 28 de enero de 1858.
102	Licenciado Sabas Iturbide (Gobernador interino del Estado de México el <u>14 de mayo de 1858</u>).	Publicó el 14 de mayo de 1858 el decreto del ministro de Guerra y Marina del Gobierno Federal del 4 de mayo.
103	Licenciado Simón Guzmán (Gobernador sustituto del Estado de México del <u>15 de mayo de 1858 al 28 de marzo de 1859</u>).	Decreto del ministro de Guerra y Marina del Gobierno Federal del 4 de mayo de 1858.

104	General Ignacio Orihuela (Gobernador y comandante general del Departamento de México del <u>19 de enero al 9 de febrero de 1859</u>).	Acta de Adhesión al Plan de Tacubaya del 19 de enero de 1859.
105	General José Mariano de Salas (Gobernador y comandante general del Departamento de México del <u>9 de febrero al 16 de mayo de 1859</u>).	Publicó el 9 de febrero de 1859 el decreto presidencial del 7 de febrero.
106	Ciudadano Francisco Iniestra (Gobernador interino del Estado de México del <u>28 de marzo de 1859 al 27 de noviembre de 1860</u>).	Publicó el 28 de marzo de 1859 el decreto de la Secretaría de Guerra y Marina del Gobierno Federal del 15 de febrero.
107	General Antonio Ayestarán (Gobernador y comandante general del Departamento de Toluca del <u>16 de mayo al 19 de noviembre de 1859</u>).	Publicó el 16 de mayo de 1859 el decreto presidencial del 9 de mayo.
108	Ciudadano Manuel de la Sota y Riva (Consejero encargado del gobierno del Departamento de Toluca del <u>19 de noviembre de 1859 al 27 de noviembre de 1860</u>).	Publicó el 19 de noviembre de 1859 el decreto presidencial del 3 de noviembre.
109	General Felipe B. Berriozábal (Gobernador del Estado de México del <u>27 de noviembre de 1860 al 24 de enero de 1861</u>).	Decreto del Ejecutivo del 28 de noviembre de 1860.
110	Ciudadano Manuel Fernando Soto (Gobernador provisional del Estado de México del <u>24 de enero al 21 de mayo de 1861</u>).	Expidió el decreto del 24 de enero de 1861.
111	General Felipe B. Berriozábal (Gobernador del Estado de México del <u>21 al 24 de mayo de 1861</u>).	Decreto 4 del Congreso del 21 de mayo de 1861.
112	Ciudadano Manuel Fernando Soto (Gobernador provisional del Estado de México del <u>24 de mayo al 8 de julio de 1861</u>).	Expidió el 24 de mayo de 1861 dos decretos.
113	Coronel Manuel Alas (Consejero del Gobierno funcionando como gobernador del Estado de México del <u>8 de julio al 9 de octubre de 1861</u>).	Decreto 23 del Congreso del 8 de julio de 1861.
114	General Felipe B. Berriozábal (Gobernador del Estado de México del <u>9 de octubre de 1861 al 25 de febrero de 1862</u>).	Publicó el decreto del 9 de octubre de 1861.
115	Ciudadano Pascual González Fuentes (presidente del Tribunal Superior de Justicia fungiendo como gobernador del Estado de México del <u>25 de febrero al 25 de marzo de 1862</u>).	Decreto de la Diputación Permanente del 25 de febrero de 1862.
116	General Tomás Oñorán (Gobernador del Estado de México del <u>25 de marzo al 18 de mayo de 1862</u>).	Nombramiento presidencial del 25 de marzo de 1862.
117	General Francisco Ortiz de Zárate (Gobernador y comandante militar del Estado de México del <u>18 de mayo al 28 de julio de 1862</u>).	Bando del 18 de mayo de 1862.

	General Francisco Ortiz de Zárate (Gobernador provisional del Estado de México sin ejercer el cargo).	Decreto del Congreso del 2 de julio de 1862.
118	General Francisco Ortiz de Zárate (Gobernador del Primer Distrito del Estado de México del <u>26 de junio de 1862 al 18 de febrero de 1863</u>).	Publico el 28 de julio de 1862 el decreto presidencial del 26 de junio.
119	Comandante Manuel Zomera y Piña (Gobernador del Primer Distrito del Estado de México del 18 de febrero al 4 de mayo de 1863).	Publicó el 18 de febrero de 1863 el decreto presidencial del 30 de enero.
120	Coronel Hipólito R. Ortiz (Gobernador del Primer Distrito del Estado de México del <u>4 al 26 de mayo de 1863</u>).	Publicó el 4 de mayo de 1863 el decreto presidencial del 28 de abril.
121	General Francisco Ortiz de Zárate (Gobernador del Primer Distrito del Estado de México del <u>26 de mayo al 4 de julio de 1863</u>).	Publicó el 26 de mayo de 1863 el decreto presidencial del 11 de mayo.
122	General Vicente Riva Palacio (Gobernador del Primer Distrito del Estado de México el <u>4 de julio de 1863</u>).	Citado en %Breve historia del Estado de México+ de María Teresa Jarquín y Carlos Herrejón Peredo.
123	Ciudadano Manuel de la Sota y Riva (Prefecto del Primer Distrito del Departamento de México del <u>9 de julio de 1863 al 2 de abril de 1864</u>).	Publicó el 9 de julio de 1863 el decreto de la Junta Superior de Gobierno del 29 de junio.
124	General Santiago Cuevas (Prefecto del Primer Distrito del Departamento de México del <u>2 de abril al 17 de noviembre de 1864</u>).	Publicó el 2 de abril de 1864 el decreto imperial del 8 de marzo.
125	Licenciado Pascual González Fuentes (Prefecto del Primer Distrito del Departamento de México del <u>17 de noviembre de 1864 al 13 de abril de 1866</u>).	El 17 de noviembre de 1864 publicó el decreto imperial del 7 de noviembre.
126	Licenciado Camilo Zamora (Prefecto del Departamento de Toluca del <u>13 de abril de 1866 al 7 de enero de 1867</u>).	Publicó el 13 de abril de 1866 el decreto imperial del 5 de abril.
127	Comandante Germán Contreras (Gobernador interino del Primer Distrito del Estado de México del <u>7 de enero al 30 de diciembre de 1867</u>).	Publicó el 7 de enero de 1867 el primer número del periódico oficial %La Victoria+.
128	Ciudadano José Martínez de la Concha (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>30 de diciembre de 1867 al 23 de marzo de 1868</u>).	Decreto 1 del Congreso del 18 de diciembre de 1867 y discurso del 30 de diciembre de 1867.
129	Licenciado Cayetano Gómez y Pérez (Gobernador provisional del Gobierno del Estado de México del <u>23 de marzo al 23 de julio de 1868</u>).	Decreto 11 del Congreso del 17 de marzo de 1868 y acta del 23 de marzo de 1868.
130	Ciudadano José Martínez de la Concha (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>23 de julio al 16 de octubre de 1868</u>).	Discurso del 23 de julio de 1868.
131	Licenciado Antonio Zimbrón (Gobernador provisional del Estado de México del <u>16 de octubre de 1868 al 3 de abril de 1869</u>).	Decreto 94 del Congreso del 15 de octubre de 1868 y acta del 16 de octubre de 1868.

132	Ciudadano José Martínez de la Concha (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>3 de abril al 24 de agosto de 1869</u>).	Publicó el decreto 107 del Congreso del 3 de abril de 1869.
133	Licenciado Antonio Zimbrón (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>24 de agosto al 3 de octubre de 1869</u>).	Manifiesto del gobernador del 24 de agosto de 1869.
134	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>3 de octubre de 1869 al 9 de mayo de 1870</u>).	Decreto 134 del Congreso del 26 de septiembre de 1869 y discurso del 3 de octubre de 1869.
135	Licenciado Valentín Gómez y Tagle (Gobernador interino del Estado de México del <u>9 de mayo al 9 de septiembre de 1870</u>).	Decreto 15 del Congreso del 30 de abril de 1870 y circular del 9 de mayo de 1870.
136	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del 9 de septiembre al 19 de octubre de 1870).	Noticia del 9 de septiembre de 1870.
137	Licenciado Valentín Gómez y Tagle (Gobernador interino del Estado de México del <u>19 de octubre al 4 de noviembre de 1870</u>).	Decreto 39 del Congreso del 15 de octubre de 1870 y circular del 19 de octubre de 1870.
138	Licenciado Urbano Lechuga (Presidente del Superior Tribunal de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>4 de al 18 de noviembre de 1870</u>).	Expidió el decreto del 4 de noviembre de 1870.
139	Licenciado Valentín Gómez y Tagle (Gobernador interino del Estado de México del <u>18 de noviembre al 1 de diciembre de 1870</u>).	Decreto 45 del Congreso del 17 de noviembre de 1870 y acta del 18 de noviembre de 1870.
140	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>1 de diciembre de 1870 al 15 de marzo de 1871</u>).	Acta del Congreso del 1 de diciembre de 1870.
141	Ciudadano Manuel Zomera y Piña (Gobernador interino del Estado de México del <u>15 de marzo al 15 de mayo de 1871</u>).	Decreto 66 del Congreso del 7 de marzo de 1871 y acta del 15 de marzo de 1871.
142	Ciudadano Mariano Riva Palacio (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>15 de mayo al 25 de diciembre de 1871</u>).	Circular 24 de la Secretaría General del 15 de mayo de 1871.
143	Licenciado Antonio Zimbrón (Gobernador interino del Estado de México del <u>25 de diciembre de 1871 al 20 de marzo de 1872</u>).	Decreto 101 del Congreso del 28 de septiembre de 1871 y discursos del 25 de diciembre de 1871.
144	Licenciado Jesús Alberto García (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo de 1872 al 8 de noviembre de 1873</u>).	Decreto 1 del Congreso del 9 de marzo de 1872 y discurso del 20 de marzo de 1872.
145	Licenciado Celso Vicencio (Gobernador interino del Estado de México del <u>8 de noviembre al 8 de diciembre de 1873</u>).	Decreto 99 del Congreso del 9 de octubre de 1873 y circular del 8 de noviembre de 1873.

146	Licenciado Jesús Alberto García (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>8 de diciembre de 1873 al 15 de febrero de 1874</u>).	Circular 36 de la Secretaría General del 8 de diciembre de 1873.
147	Licenciado Valentín Gómez Tagle (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>15 al 20 de febrero de 1874</u>).	Acta del Congreso del 17 de febrero de 1874.
148	Licenciado Jesús Alberto García (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>21 de febrero de 1874 al 15 de enero de 1875</u>).	Acta del Congreso del 17 de febrero de 1874.
149	Licenciado Dionisio Villarello (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>15 al 29 de enero de 1875</u>).	Acta del Congreso del 14 de enero de 1875 y circular 2 de la Secretaría General del 15 de enero de 1875.
150	Licenciado Gumesindo Enríquez (Gobernador interino del Estado de México del <u>29 de enero al 15 de abril de 1875</u>).	Decreto 59 del Congreso del 22 de enero de 1875 y acta del 29 de enero de 1875.
151	Licenciado Gumesindo Enríquez (Gobernador interino del Estado de México del <u>15 de abril al 20 de agosto de 1875</u>).	Decreto 87 del Congreso del 15 de abril de 1875.
152	Licenciado Dionisio Villarello (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>20 de agosto de 1875 al 10 de marzo de 1876</u>).	Circular 20 de la Secretaría General del 20 de agosto de 1875.
153	Coronel Nolasco Cruz (Gobernador interino del Estado de México del <u>10 al 20 de marzo de 1876</u>).	Decreto 3 del Congreso del 10 de marzo de 1876.
154	Licenciado Gumesindo Enríquez (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo al 23 de noviembre de 1876</u>).	Decreto 1 del Congreso del 6 de marzo de 1876 y discurso del 20 de marzo de 1876.
155	General Felipe N. Chacón (Gobernador interino del Estado de México del <u>23 de noviembre al 1 de diciembre de 1876</u>).	Circular 36 de la Secretaría General del 24 de noviembre de 1876.
156	Licenciado Antonio Inclán (Gobernador interino del Estado de México del <u>1 al 6 de diciembre de 1876</u>).	Circular de la Secretaría General del 1 de diciembre de 1876.
157	General Juan N. Méndez (Gobernador provisional del Estado de México del <u>6 al 9 de diciembre de 1876</u>).	Decreto presidencial del 6 de diciembre de 1876.
158	General Juan N. Mirafuentes (Gobernador provisional del Estado de México del <u>9 de diciembre de 1876 al 20 de marzo de 1877</u>).	Decreto presidencial del 9 de diciembre de 1876.
159	General Juan N. Mirafuentes (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo de 1877 al 17 de octubre de 1877</u>).	Decreto 1 del Congreso del 14 de marzo de 1877 y acta del 20 de marzo de 1877.
160	Ciudadano Pascual Cejudo (Gobernador interino del Estado de México del <u>17 al 27 de octubre de 1879</u>).	Decreto 36 del Congreso del 13 de octubre de 1879 y circular de la Secretaría General del 17 de octubre de 1879.

161	General Juan N. Mirafuentes (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>27 de octubre de 1879 al 22 de abril de 1880</u>).	Circular 13 de la Secretaría General del 28 de octubre de 1879.
162	Licenciado José María Zubieta (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del 22 de abril al 3 de septiembre de 1880).	Circular de la Secretaría del Congreso del 22 de abril de 1880.
163	Licenciado Juan Chávez Ganancia (Gobernador del Estado de México del <u>3 de septiembre al 2 de noviembre de 1880</u>).	Decreto 77 del Congreso del 31 de agosto de 1880 y acta del Congreso del 3 de septiembre de 1880.
164	Licenciado José Zubieta (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del 2 al 10 de noviembre de 1880).	Circular 27 de la Secretaría General del 2 de noviembre de 1880.
165	Ciudadano Marino Zúñiga (Gobernador del Estado de México del <u>10 de noviembre de 1880 al 20 de marzo de 1881</u>).	Decreto 104 del Congreso del 8 de noviembre de 1880 y discurso del 10 de noviembre de 1880.
166	Licenciado José Zubieta (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo de 1881 al 20 de marzo de 1885</u>).	Decreto 1 del Congreso del 9 de marzo de 1881 y acta del Congreso del 20 de marzo de 1881.
167	General Jesús Lalanne (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo de 1885 al 9 de marzo de 1886</u>).	Decreto 1 del Congreso del 5 de marzo de 1885 y circular e la Secretaría General del 21 de marzo de 1885.
168	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>9 al 16 de marzo de 1886</u>).	Decreto 43 del Congreso del 9 de marzo de 1886.
169	Licenciado José María Zubieta (Gobernador interino del Estado de México del <u>16 de marzo al 6 de mayo de 1886</u>).	Decreto 44 del Congreso del 10 de marzo de 1886 y acta del Congreso del 16 de marzo de 1886.
170	Licenciado José María Zubieta (Gobernador interino del Estado de México del <u>6 de mayo al 8 de septiembre de 1886</u>).	Decreto 67 del Congreso del 6 de mayo de 1886.
171	Licenciado José María Zubieta (Gobernador interino del Estado de México del <u>8 de septiembre de 1886 al 20 de marzo de 1889</u>).	Decreto 81 del Congreso del 8 de septiembre de 1886.
172	Coronel José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo de 1889 al 13 de febrero de 1891</u>).	Decreto 1 del Congreso del 8 de marzo de 1889 y acta del Congreso del 20 de marzo de 1889.
173	Licenciado Romualdo Uribe (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>13 al 24 de febrero de 1891</u>).	Acuerdo del Congreso del 9 de febrero de 1891 y acuerdo del Congreso 13 de febrero de 1891.

174	Licenciado Romualdo Uribe (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>24 de febrero al 3 de marzo de 1891</u>).	Acuerdo del Congreso del 24 de febrero de 1891.
175	Coronel José Vicente Villada (Gobernador Constitucional del Estado de México del <u>3 de marzo de 1891 al 20 de marzo de 1893</u>).	Noticia en la Gaceta del Gobierno del 4 de marzo de 1891.
176	Coronel José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo al 27 de octubre de 1893</u>).	Decreto 1 del Congreso del 10 de marzo de 1893 y acta del Congreso del 20 de marzo de 1893.
177	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia fungiendo como gobernador del Estado de México del <u>27 de octubre de 1893 al 9 de enero de 1894</u>).	Acta del Congreso del 27 de octubre de 1893.
178	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>9 enero al 23 de octubre de 1894</u>).	Noticia den la Gaceta del Gobierno del 10 de enero de 1894.
179	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>23 al 31 de octubre de 1894</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 23 de octubre de 1894.
180	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>30 de octubre al 2 de noviembre de 1894</u>).	Noticia en la Gaceta del Gobierno del 31 de octubre de 1894.
181	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>2 al 9 de noviembre de 1894</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 2 de noviembre de 1894.
182	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>9 al 22 de noviembre de 1894</u>).	Acta de la Diputación Permanente del 9 de noviembre de 1894.
183	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>22 de noviembre de 1894 al 13 de abril de 1895</u>).	Noticia del Gobierno del 21 de noviembre de 1894.
184	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>3 al 17 de abril de 1895</u>).	Acuerdo del Congreso del 30 de marzo de 1895 y noticia del 3 de abril de 1895.
185	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México el <u>18 de abril al 7 de mayo de 1895</u>).	Acuerdo del Congreso del 30 de marzo de 1895.
186	Licenciado Eduardo Villada (Gobernador interino del Estado de México del <u>7 de mayo de 1895 al 8 de marzo de 1896</u>).	Decreto 18 del Congreso del 7 de mayo de 1895.
187	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>8 de marzo al 17 de noviembre de 1896</u>).	Acuerdo del Congreso del 7 de mayo de 1895.

188	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>17 de noviembre de 1896 al 20 de marzo de 1897</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 17 de noviembre de 1896.
189	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo de 1897 al 25 de septiembre de 1899</u>).	Decreto 1 del Congreso del 8 de marzo de 1897 y acta del Congreso del 20 de marzo de 1897.
190	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>25 de septiembre al 1 de octubre de 1899</u>).	Acuerdo del Congreso del 25 de septiembre de 1899.
191	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>2 de octubre de 1899 al 9 de noviembre de 1900</u>).	Acuerdo del Congreso del 25 de septiembre de 1899.
192	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>9 de noviembre al 8 de diciembre de 1900</u>).	Acuerdo del Congreso del 9 de noviembre de 1900.
193	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>8 de diciembre de 1900 al 20 de marzo de 1901</u>).	Noticia del 8 de diciembre de 1900.
194	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo al 15 de octubre de 1901</u>).	Decreto 8 del Congreso del 7 de marzo de 1901 y acta del Congreso del 20 de marzo de 1901.
195	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>15 al 28 de octubre de 1901</u>).	Acuerdo del Congreso del 10 de octubre de 1901 y noticia del 15 de octubre de 1901.
196	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>28 de octubre de 1901 al 3 de marzo de 1902</u>).	Noticia del 28 de octubre de 1901.
197	Licenciado Camilo Zamora (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>3 al 11 de marzo de 1902</u>).	Acuerdo del Congreso del 3 de marzo de 1902 y noticia del 3 de marzo de 1902.
198	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>12 de marzo de 1902 al 14 de octubre de 1903</u>).	Noticia del 12 de marzo de 1902.
199	Licenciado Ruperto Portillo (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>14 de octubre al 14 de noviembre de 1903</u>).	Acuerdo del Congreso del 26 de septiembre de 1903 y acta del 14 de octubre de 1903.
200	General José Vicente Villada (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>14 de octubre de 1903 al 6 de mayo de 1904</u>).	Noticia del 14 de noviembre de 1903.

201	Licenciado Eduardo Villada (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>7 al 23 de mayo de 1904</u>).	Acuerdo del Congreso del 7 de mayo de 1904.
202	Coronel Fernando González (Gobernador interino del Estado de México del <u>23 de mayo al 21 de agosto de 1904</u>).	Decreto 48 del Congreso del 18 de mayo de 1904 y acta del 23 de mayo de 1904.
203	Licenciado Agustín Martínez de Castro (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>21 al 24 de agosto 1904</u>).	Acuerdo del Congreso del 17 de agosto de 1904 y noticia del 21 de agosto de 1904.
204	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>24 de agosto al 24 de septiembre de 1904</u>).	Decreto 55 del Congreso del 20 de agosto de 1904 y noticia del 24 de agosto de 1904.
205	Licenciado Agustín Martínez de Castro (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>24 de septiembre al 8 de octubre de 1904</u>).	Proposición del Congreso del 22 de septiembre de 1904 y acta del 24 de septiembre de 1904.
206	Licenciado Agustín Martínez de Castro (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>8 al 24 de octubre de 1904</u>).	Acuerdo del Congreso del 8 de octubre de 1904.
207	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México el <u>24 de octubre de 1904 al 5 de marzo de 1905</u>).	Noticia del 24 de octubre de 1904.
208	Licenciado Agustín Martínez de Castro (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>5 al 20 de marzo de 1905</u>).	Proposición del Congreso del 4 de marzo de 1905 y noticia del 5 de marzo de 1905.
209	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo al 27 de julio de 1905</u>).	Decreto 1 del Congreso del 7 de marzo de 1905 y acta del 20 de marzo de 1905.
210	Licenciado Celso Vicencio (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>27 de julio al 11 de agosto de 1905</u>).	Acuerdo del Congreso del 15 de julio de 1905 y acta del Congreso del 21 de julio de 1905.
211	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>12 de agosto al 29 de noviembre de 1905</u>).	Acuerdo del Congreso del 15 de julio de 1905 y acta del Congreso del 21 de julio de 1905.
212	Licenciado Celso Vicencio (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>29 de noviembre al 12 de diciembre de 1905</u>).	Acuerdo del Congreso del 29 de noviembre de 1905 y noticia del 29 de noviembre de 1905.
213	Licenciado Celso Vicencio (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>13 al 31 de diciembre de 1905</u>).	Acuerdo del Congreso del 12 de diciembre de 1905 y noticia del 13 de diciembre de 1905.

214	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>1 de enero al 3 de febrero de 1906</u>).	Noticia del 3 de enero de 1906.
215	Licenciado Celso Vicencio (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>3 al 18 de febrero de 1906</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 2 de febrero de 1906 y noticia del 3 de febrero de 1906.
216	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>18 al 28 de febrero de 1906</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 2 de febrero de 1906.
217	Licenciado Celso Vicencio (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>28 de febrero al 14 de marzo al 14 de marzo de 1906</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 26 de febrero de 1906 y noticia del 28 de febrero de 1906.
218	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>14 de marzo al 31 de julio de 1906</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 26 de febrero de 1906.
219	Licenciado Celso Vicencio (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>31 de julio al 15 de agosto de 1906</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 31 de julio de 1906.
220	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>15 de agosto de 1906 al 23 de enero de 1907</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 31 de julio de 1906.
221	Licenciado Felipe N. Villarello (Presidente interino del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>23 de enero al 22 de febrero de 1907</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 22 de enero de 1907 y noticia del 23 de enero de 1907.
222	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>23 de marzo de 1907 al 24 de junio de 1908</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 22 de febrero de 1907.
223	Licenciado Agustín Martínez de Castro (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>24 de junio al 23 de agosto de 1908</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 23 de junio de 1908 y noticia del 24 de junio de 1908.
224	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>24 de agosto de 1908</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 23 de junio de 1908.
225	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 de marzo al 7 de mayo de 1909</u>).	Decreto 1 del Congreso del 8 de marzo de 1909 y noticia del 24 de marzo de 1909.
226	Licenciado Carlos Castillo (Gobernador interino del Estado de México del <u>7 de mayo al 7 de septiembre de 1909</u>).	Decreto 6 del Congreso del 1 de mayo de 1909 y acta del 7 de mayo de 1909.
227	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>7 de septiembre de 1909 al 8 de abril de 1910</u>).	Acta del 8 de septiembre de 1909.

228	Licenciado Felipe N. Villarelo (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>8 de abril de 1910</u>).	Acuerdo del Congreso del <u>7 de abril de 1910</u> .
229	Licenciado Felipe N. Villarelo (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México al <u>16 de abril al 7 de mayo de 1910</u>).	Acuerdo del Congreso del <u>16 de abril de 1910</u> .
230	Licenciado Felipe N. Villarelo (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>7 al 23 de mayo de 1910</u>).	Acuerdo del Congreso del <u>7 de mayo de 1910</u> .
231	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>23 de mayo de 1910 al 11 de febrero de 1911</u>).	Acuerdo del Congreso del <u>7 de mayo de 1910</u> .
232	Licenciado Felipe N. Villarelo, presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>11 de febrero al 11 de marzo de 1911</u>).	Proposición de la Diputación Permanente del <u>11 de febrero de 1911</u> .
233	General Fernando González (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>11 de marzo al 25 de mayo de 1911</u>).	Proposición de la Diputación Permanente del <u>11 de febrero de 1911</u> .
234	Licenciado Felipe N. Villarelo (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>25 al 27 de mayo de 1911</u>).	Acuerdo del Congreso del <u>25 de mayo de 1911</u> .
235	Ciudadano Rafael M. Hidalgo (Gobernador interino del Estado de México del <u>27 de mayo al 14 de octubre de 1911</u>).	Decreto 18 del Congreso del <u>25 de mayo de 1911</u> y acta del <u>27 de mayo de 1911</u> .
236	Ingeniero Manuel Medina Garduño (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>14 de octubre de 1911 al 20 de marzo de 1913</u>).	Decreto 25 del Congreso del <u>9 de octubre de 1911</u> y acta del <u>14 de octubre de 1911</u> .
237	Licenciado Francisco León de la Barra (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>20 al 24 de marzo de 1913</u>).	Decreto 1 del Congreso del <u>12 de marzo de 1913</u> y acta del <u>20 de marzo de 1913</u> .
238	Doctor Antonio Vilchis Barbabosa (Gobernador interino del Estado de México del <u>26 de marzo al 26 de junio de 1913</u>).	Decreto 4 del Congreso del <u>25 de marzo de 1913</u> acta del <u>26 de marzo de 1913</u> .
239	Licenciado Francisco León de la Barra (Gobernador constitucional del Estado de México del <u>26 de junio al 13 de julio de 1913</u>).	Noticia del <u>25 de junio de 1913</u> .
240	General José Refugio Velasco (Gobernador interino del Estado de México del <u>14 de julio al 10 de octubre de 1913</u>).	Decreto 27 del Congreso del <u>12 de julio de 1913</u> y acta del <u>14 de julio de 1913</u> .
241	Licenciado Cristóbal Solano (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México el <u>10 de octubre de 1913</u>).	El <u>10 de octubre de 1913</u> publicó el decreto 34.

242	General Joaquín Beltrán (Gobernador sustituto del Estado de México del <u>11 de octubre de 1913 al 6 de enero de 1914</u>).	Decreto 34 del Congreso del 10 de octubre de 1913 y acta del 11 de octubre de 1913.
243	Licenciado Cristóbal Solano (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>6 al 15 de enero de 1914</u>).	Acta de la Diputación Permanente del 6 de enero de 1914.
244	General Joaquín Beltrán (Gobernador sustituto del Estado de México del <u>15 de enero al 9 de julio de 1914</u>).	Decreto 43 del Congreso del 13 de enero de 1914 y acta del 15 de enero de 1914.
245	Licenciado Cristóbal Solano (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México del <u>9 al 13 de julio de 1914</u>).	Publicó el 9 de julio de 1914 el decreto 65 de esa fecha.
246	General Joaquín Beltrán (Gobernador interino del Estado de México del <u>13 de julio de 1914</u>).	Decreto 65 del Congreso del 9 de julio de 1914 y acta del 13 de julio de 1914.
247	Licenciado Cristóbal Solano (Presidente del Tribunal Superior de Justicia funcionando como gobernador del Estado de México el <u>8 de agosto de 1914</u>).	Acuerdo de la Diputación Permanente del 8 de agosto de 1914.
248	General Francisco Murguía (Comandante militar del Estado de México del <u>8 al 27 de agosto de 1914</u>).	Noticia en Gaceta del Gobierno del 8 de agosto de 1914.

Reseña de los Primeros Cien Años de Órganos Legislativos Mexiquenses (1814-1914)

El devenir histórico del Poder Legislativo del Estado de México que aquí se presenta se agrupa en grandes capítulos que inician desde sus antecedentes, sin dejar de lado aquellos momentos en que la Entidad Mexiquense vio vulnerada su soberanía, al ser sustituida en el Siglo XIX por el Departamento de México y por otras formas de gobierno.

Desde el 2 de marzo de 1824 en que el Estado de México se constituyó como operaron en su territorio hasta el 9 de agosto de 1914 39 legislaturas, iniciando la numeración de las legislaturas reconocidas hasta esta fecha el 27 de julio de 1862. Adicionalmente a esos órganos legislativos operaron en la Ciudad de México (a quien el Estado de México le debe su nombre) tres diputaciones de la Provincia de la Nueva España (1814-1821), tres diputaciones de la Provincia de México (1821-1824), una Junta del Departamento de México (1837-1843) y una Asamblea del Departamento de México (1843-1846).

Entre 1827 y 1883 se estableció que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso se abrirían y se cerrarían con la asistencia del Gobierno y en 1883 se estableció que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso se abrirían con la asistencia del gobernador; formalizándose en 1825 la presentación al Congreso de las memorias de gobierno y en 1874 de los informes de gobierno.

El Poder Legislativo del Estado de México tuvo su recinto permanente en las ciudades de México (1824-1827), Texcoco (1827), Tlalpan (1827-1830) y Toluca (1830-1835, 1846-1853, 1857, 1861-1862 y 1867-1914).

Entre los ordenamientos que se expidieron para la organización del Poder Legislativo y la elección de sus diputados están una ley orgánica provisional para el arreglo del Gobierno Interior del Estado (1824), tres constituciones políticas del Estado (1827, 1861 y 1870), cuatro reglamentos interiores del Congreso (1824, 1830, 1834 y 1874), dos decretos sobre la organización de las elecciones (1826) y cinco leyes electorales (1827, 1850, 1861, 1871 y 1909).

Entre los ordenamientos referentes a la operación interna de las dependencias del Congreso están el decreto por el que se establecieron las atribuciones de la Contaduría de Glosa al adscribirla a una Comisión Inspector del Congreso (1897), la orden provisional que deberá observar la guardia del Congreso (1824), dos decretos para el arreglo de la Secretaría del Congreso (1824 y 1825), un decreto para el depósito legal de publicaciones en la Biblioteca de la Legislatura (1824), un reglamento para el establecimiento de la Oficina de Redacción del Congreso (1829) que se derogó en 1830, un decreto para el arreglo de la Biblioteca del Estado (1829) que se transfirió del Congreso al Poder Ejecutivo en 1832 y dos decretos por los que se adscribió el Periódico Oficial al Congreso en 1847 (El Porvenir) y 1868 (La Ley) y que se derogaron en 1870.

Entre 1824 y 1849 la Legislatura se integró con 21 diputados, entre 1849 y 1850 con 22 diputados, entre 1850 y 1857 con 21 diputados, entre 1861 y 1862 con 25 diputados, entre 1867 y 1869 con 25 diputados, en 1869 con 16 diputados, entre 1869 y 1870 con 13 diputados, entre 1870 y 1872 con 15 diputados, entre 1872 y 1876 con 16 diputados, entre 1876 y 1914 con 17 diputados.

En 1827 se determinó que el Congreso se renovaría parcialmente cada dos años por elección indirecta y popularmente y en 1861 se determinó que el Congreso se renovaría en su totalidad cada dos años por elección indirecta y popularmente en primer grado.

La elección indirecta de tercer grado que predominó hasta 1861 consistía en la integración de juntas de municipalidad, de partido y una general de todo el Estado. En las juntas de municipalidad los electores de las secciones municipales elegían electores de partido, en las juntas de partido los electores de partido elegían electores para la Junta General, en la Junta General los electores del Estado nombraban a los diputados del Congreso y en el Congreso los diputados nombraban al gobernador constitucional del Estado.

Con la expedición por parte del Congreso General de la Ley Orgánica Electoral de 1857 se introdujo en la Entidad la elección indirecta en primer grado de diputados por distrito, pues en este ordenamiento se facultó a los gobernadores de los estados para dividir las demarcaciones de su respectivo mando en distritos electorales numerados. Fue así como a partir del 7 de febrero de 1861 se simplificó la elección de los diputados, ya que primero

se realizaba la designación de los electores primarios en cada una de las secciones municipales y después se efectuaban las juntas electorales de distrito, en donde se nombraban a los diputados del Congreso, quienes hasta 1871 fueron los encargados de nombrar al gobernador constitucional del Estado, ya que en ese año se introdujo la elección directa del gobernador por parte de los ciudadanos.

Desde la expedición de la Constitución Política del Estado Libre de México de 1827 hasta 1914 se facultó al Congreso para que se constituyera en Colegio Electoral, para calificar las elecciones de los diputados para admitirlos o no en su seno.

Por lo que hace a la organización interna de la Legislatura se encuentra que en 1824 se instituyeron la Mesa Directiva del Congreso (con un presidente, un vicepresidente y dos secretarios), las comisiones de dictamen y la Secretaría del Congreso (bajo la dirección de los secretarios y el apoyo de los oficiales y los escribientes); en 1827 se instituyeron dos periodos ordinarios de sesiones anuales, los periodos extraordinarios, la Diputación Permanente que funciona en los recesos de la Legislatura y la Contaduría General de Glosa; en 1828 se instituyó la Sección de Gran Jurado, para determinar si ha o no lugar para la formación de causa contra los servidores públicos; y en 1834 se instituyó la Gran Comisión, para designar a los integrantes de las comisiones.

I. Los Primeros Órganos Legislativos en el Actual Territorio Mexiquense (1814-1824)

Antes de que se constituyera el Estado de México como tal, en el territorio que tuvo como capital de Provincia a la Ciudad de México operaron seis diputaciones provinciales, las cuales se integraron por diputados nombrados por electores de partido (distrito). Cabe señalar que la Diputación Provincial de la Nueva España de 1814 tuvo una vida efímera y que las diputaciones que operaron a partir de 1820 tuvieron una vida prolifera, la cual no se afectó al consumarse la Independencia de México el 27 de septiembre de 1821, ni al abolirse el Imperio Mexicano el 31 de marzo de 1823.

A. Antecedentes de la Diputación Provincial de la Nueva España (1810-1814)

El 29 de enero de 1809 el rey de España dispuso que se nombrara un individuo como representante de su distrito en los dominios que poseía la monarquía en las Indias como es el caso del Virreinato de la Nueva España, para integrar la Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía. El proceso de elección de los diputados iniciaba en las capitales cabeza de partido del virreinato, en donde se nombraba un elector por sorteo de una terna, para que posteriormente en la capital los electores de partido nombraran a tres individuos de entre ellos, para que después mediante un sorteo se eligiera al diputado a las cortes españolas.

El 18 de marzo de 1812 se expidió la Constitución Política de la Monarquía Española en la Ciudad de Cádiz, España, en la cual se estableció que en cada provincia habría una diputación provincial compuesta de un presidente que sería el jefe político de la provincia, del intendente y de siete diputados propietarios y de tres suplentes que serían electos en la forma que se dirá cada dos años por mitad por los electores de partido, al otro día de haber nombrado a los diputados de las Cortes. Se estableció que cuando el jefe superior de la provincia no pudiera presidir la diputación la presidiría el intendente o el primer vocal, que la diputación nombraría un secretario y que tendría en cada año a lo más 90 días de sesiones distribuidas en las épocas que más convenga.

Las atribuciones de este órgano legislativo eran las de aprobar las contribuciones de los pueblos, velar sobre la inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas, cuidar que se observaran las leyes y reglamentos y que se establecieran ayuntamientos, proponer al gobierno los arbitrios para la ejecución de obras públicas, promover la educación de la juventud, proteger a los inventores, dar reportes al gobierno de los abusos que notaren en la administración de las rentas públicas, formar el censo y la estadística de la provincia, cuidar de que los establecimientos de beneficencia llenen su objeto y fomentar la agricultura, la industria y el comercio.

Cabe señalar que para ser diputado de provincia se requería ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos mayor de 25 años, natural o vecino de la provincia con residencia mínima de siete años, con recursos suficientes para mantenerse con decencia y no que podrían serlo los empleados nombrados por el rey y que para que una misma persona

podiera ser elegida por segunda vez debían pasar por lo menos cuatro años de haber cesado en sus funciones de diputado.

B. Diputación Provincial de la Nueva España de 1814

La Diputación Provincial de la Nueva España de 1814 que operó del 13 de julio al 5 de octubre de 1814 se integró con siete diputados nombrados por electores de partido, el jefe superior de la Nueva España, el intendente de la Provincia de México su secretario. Tenía jurisdicción sobre la población de las provincias México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro.

C. Antecedentes de la Diputación Provincial de la Nueva España (1814-1820)

El 5 de octubre de 1814 la Corona al abolir la Constitución Española decretó la extinción de las diputaciones provinciales. El 9 de marzo de 1820 al restablecer dicha Constitución ordenó la reinstalación de las diputaciones provinciales, entre las cuales estaba la de la Nueva España.

D. La Diputación Provincial de la Nueva España de 1820

La Diputación Provincial de la Nueva España de 1820 que operó del 20 de julio al 26 de septiembre de 1820 se integró con siete diputados nombrados por electores de partido en 1814, el jefe superior de la Nueva España y el intendente de la Provincia de México. Tenía jurisdicción sobre la población de las provincias de México, Puebla, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala.

Este órgano legislativo instaló la Junta Superior de Sanidad de la Provincia con un diputado y algunos vecinos de la Provincia.

E. La Diputación Provincial de la Nueva España (1820-1821)

La Diputación Provincial de la Nueva España (1820-1821) que operó del 30 de septiembre de 1820 al 8 de octubre 1821 se integró con siete diputados nombrados por electores de partido, el jefe superior de la Nueva España y el intendente de la Provincia

de México. Tenía jurisdicción sobre la población de las provincias de México, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Veracruz, Querétaro y Tlaxcala; el 13 de enero de 1821 dejó de tener jurisdicción sobre la población de las provincias de Puebla, Oaxaca, Veracruz y Tlaxcala, al reconocerse la existencia jurídica de la Diputación Provincial de Puebla.

Este órgano legislativo en 1821 expidió el Reglamento de la Secretaría de la Diputación Provincial, le recriminó al virrey por usurpar sus funciones y lo instruyó para que pactara la independencia del país con Agustín de Iturbide.

En el Reglamento de la Secretaría de la Diputación Provincial de la Nueva España expedido el 26 de febrero de 1821 se establecieron las atribuciones del secretario, de sus tres oficiales, de sus tres escribientes, de un archivero, de un portero, de un guardia y de los meritorios. Se indicó que el secretario sería nombrado a pluralidad de votos por la Diputación y que ~~el~~ oficial mayor o primero suplirá la falta del secretario y la de él y los demás el más inmediato que le siga sin sobresueldo+.

F. La Diputación Provincial de México (1821-1822)

La Diputación Provincial de México de (1821-1822) que operó del 9 de noviembre de 1821 al 23 de febrero de 1822 se integró con siete diputados nombrados por electores de partido y el intendente de la Provincia de México. Tenía jurisdicción sobre la población de la Capitanía de México integrada por las provincias de México, Michoacán, Querétaro y Guanajuato; el 17 de noviembre de 1821 dejó de tener jurisdicción sobre la población de los territorios de Michoacán y Guanajuato, al reconocerse la existencia jurídica de dichas provincias.

El 27 de noviembre de 1821 la Regencia del Imperio Mexicano determinó que las diputaciones provinciales debían continuar en el ejercicio de sus funciones, debiéndose remover por completo a sus miembros en el periodo de elecciones. El proceso de elección de los diputados al Congreso General y a la Diputación Provincial iniciaba en los ayuntamientos con el nombramiento de electores de partido, para que posteriormente estos electores en la capital del partido correspondiente designaran a los consejeros de provincia, los cuales en la capital de la provincia designaban al número de diputados que debían de integrar ambos órganos legislativos.

G. La Diputación de la Intendencia de México (1822-1823)

La Diputación de la Intendencia de México (1822-1823) que operó del 5 de marzo de 1822 al 18 de septiembre de 1823 se integró con once diputados nombrados por electores de provincia, que sesionaron en el edificio que ocupaba la extinta Inquisición. El 24 de octubre de 1822 dejó de tener jurisdicción sobre la población del actual Estado de Querétaro, al instalarse su Diputación Provincial.

Este órgano legislativo determinó que el jefe político podía nombrar un suplente para asistir a sus sesiones, aprobó el Reglamento para el Gobierno Interior de la Junta Superior de Sanidad, instruyó la formación de juntas de sanidad en los ayuntamientos, constituyó su Tesorería, nombró a dos juntas de beneficencia que debían de cuidar el Hospicio de Pobres y acordó publicar sus actas en un periódico.

El 17 junio de 1823 el Congreso Constituyente Mexicano expidió la Ley de Elecciones, a que deben acomodarse las provincias de la Nación para nombrar a los diputados que han de componer el futuro Congreso Constituyente. Se indicaba que para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias en las poblaciones que llegaran a 500 personas (presididas por el jefe político, alcaldes o regidores), secundarias en las cabeceras de partido (presididas por el jefe político o alcalde primero de la cabecera de partido) y de provincia en la capital de la Provincia (presididas por el jefe político, o por quien haga sus veces); que estas elecciones serían precedidas de rogación pública en las catedrales y parroquias y que al día siguiente al de la elección de diputados al Congreso Mexicano, la Junta de Provincia renovarían las diputaciones provinciales en su totalidad, pudiendo reelegir a los individuos que las componían.

H. La Diputación de la Provincia de México (1823-1824)

La Diputación de la Provincia de México (1823-1824) que operó del 23 de septiembre de 1823 al 1 de marzo de 1824 se integró con once diputados nombrados por electores secundarios en Junta de Provincia. Tenía jurisdicción sobre la población de los territorios actuales del Distrito Federal y de los estados de México, Hidalgo y Morelos y gran parte del Estado de Guerrero (distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco).

Este órgano legislativo solicitó apoyo económico a la población para destinarlo a las tropas que combatían a los españoles en el Puerto de Veracruz, expidió el decreto para elegir a 21 diputados propietarios y siete suplentes al Congreso Constituyente del Estado de México y acordó el ceremonial a seguir en la instalación del Congreso Constituyente del Estado de México a efectuarse el 2 de marzo de 1824.

II. Los Congresos del Estado de México de la Primera República Federal (1824-1835)

Con la adopción del sistema federal mexicano se erigió el Estado de México en el territorio que conformaba la Provincia de México. En el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1824²² y el 5 de octubre de 1835 operaron el Congreso Constituyente en dos etapas y seis congresos constitucionales, con la inclusión de dos lapsos en que se suspendió el orden constitucional.

A. Antecedentes del Congreso Constituyente (1824)

El 8 de enero de 1824 el Congreso Constituyente Mexicano expidió la Ley para Establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares en las Provincias que han sido Declaradas Estados de la Federación Mexicana, la cual debía observar la Ley Electoral del 17 de junio de 1823 en lo relativo a las juntas primarias, secundarias, y de provincia.

El 31 de enero de 1824 el Congreso General al expedir el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana dispuso que el Poder Legislativo de cada Estado residiría en un Congreso compuesto del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan y que el Poder Legislativo de cada Estado debería remitirle anualmente nota circunstanciada de los ingresos y egresos de todas las tesorerías de sus respectivos distritos.

El territorio del Estado de México en aquel entonces se dividió en ocho distritos. El Distrito de Acapulco se dividió en los partidos de Acapulco, Chilapa, Tixtla y Zacatula; el Distrito

²² Se instaló el Congreso Constituyente del Estado de México el 2 de marzo de 1824 en el Salón Capitular de la Ciudad de México. Se eligió esa fecha por ser día de fiesta nacional, al conmemorarse la jura del Ejército Trigarante en el Pueblo de Iguala que pertenecía a la Provincia de México (Decreto del Congreso Constituyente del 1 de marzo de 1822).

de Cuernavaca en los partidos de Cuernavaca y Cuautla; el Distrito de Huejutla en los partidos de Huejutla, Metzitlan y Yahualica; el Distrito de México en los partidos de Chalco, Coatepec Chalco, Coyoacan, Cuautitlán, Ecatepec, Mexicalcingo, México, Tacuba, Teotihuacán, Texcoco, Xochimilco y Zumpango; el Distrito de Taxco en los partidos de Taxco, Temascaltepec, Tetela del Río y Zacualpan; el Distrito de Toluca en los partidos de Lerma, Malinalco, Metepec, Tenango del Valle, Toluca e Ixtlahuaca; el Distrito de Tula en los partidos de Actopan, Huichapan, Tetepango, Tula, Jilotepec, Ixmiquilpan y Zimapan; y el Distrito de Tulancingo en los partidos de Apan, Otumba, Pachuca, Tulancingo y Zempoala.

B. El Congreso Constituyente (1824-1827)

El Congreso Constituyente (1824-1827) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta de Provincia, operó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827 y expidió 96 decretos entre el 2 de marzo de 1824 y el 28 de febrero de 1827. El 18 de noviembre de 1824 dejó de tener jurisdicción sobre los habitantes de la Ciudad de México, al erigirse en ella el Distrito Federal.

Este órgano legislativo en 1824 expidió la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado, el Primer Reglamento Interior del Congreso, la orden provisional que deberá observar la guardia del Congreso y el Decreto sobre el Arreglo Provisional de la Secretaría del Congreso. Inició la promoción de las actividades productivas al permitir la fabricación de cerveza, reglamentó el modo de cubrir los remplazos del Ejército Permanente, determinó que los empleados y las autoridades prestarán el juramento de obediencia ante el Congreso, arregló los cursos de la Universidad del Estado, reglamentó las atribuciones de las autoridades en torno a los libros prohibidos, estableció la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones y dictámenes, determinó el modo de encabezar sus decretos que debía publicar el gobernador, estableció el depósito legal de publicaciones oficiales en su Biblioteca, determinó que la impresión de sus actas y colección de decretos le correspondía y expidió el primer decreto por el que un Congreso le concedió el nombre de un prócer a una población y por el que un Congreso nombró al gobernador del Estado, al teniente gobernador y a los ministros del Supremo Tribunal de Justicia.

En el Reglamento Interior del Congreso del Estado de México que se expidió el 18 de junio de 1824 se determinó que el lugar de las sesiones del Congreso se llamara Palacio del Congreso del Estado; que su cuidado estará a cargo de la Comisión de Policía; que el Palacio dispondrá de piezas para la Secretaría, Archivo y Librería; que los diputados secretarios son jefes de la Secretaría del Congreso; que el Congreso sería presidido por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios; que se debía seguir un procedimiento en el Congreso cuando a algún diputado se le acusara culpable por la comisión de un delito grave; que el Congreso efectuaría todos los días hábiles sesiones públicas y sesiones secretas ordinarias los lunes y jueves de todas las semanas; que para el despacho ordinario del Congreso el presidente nombraría comisiones permanentes y especiales; y que las comisiones permanentes serían la de Constitución, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, de Milicias, de Policía y Peticiones, de Poderes, y de Corrección de Estilo. Se determinó que la Comisión de Policía tendría el encargo de la redacción de las actas y decretos y de su impresión con la de los informes, proyectos de ley y cualquiera otros escritos, que le competirá cuidar del orden y gobierno interior del Palacio del Congreso y que todos los dependientes del Congreso estarán bajo sus órdenes, con excepción de los de la Secretaría.

En la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de México que se expidió el 7 de agosto de 1824 se establecieron las funciones de los Poderes del Estado, de las autoridades locales y de la Tesorería y Contaduría. Se determinó que al Poder Legislativo le correspondía expedir la Constitución y las leyes para el gobierno interior del Estado, nombrar al gobernador, su teniente, consejeros, ministros del Tribunal Superior de Justicia y tesorero general, fijar los gastos y contribuciones del Estado, aprobar las cuentas públicas, crear y suprimir oficinas y plazas de la Hacienda y de la Judicatura, establecer y suprimir cuerpos municipales y darles reglas para su organización, aprobar arbitrios para obras públicas y reglamentos para la policía y sanidad, dar leyes para promover la ilustración y prosperidad y declarar la formación de causa contra el gobernador, su teniente, Consejo del Estado, Tribunal de Justicia y tesorero.

En la orden provisional que deberá observar la guardia del Congreso aprobada el 8 de marzo de 1824 se indicó que la guardia se compondría de un oficial, de un sargento, de

dos cabos y de nueve soldados y que se harán honores al Soberano Congreso General y al Supremo Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado y a sus diputaciones que vayan o vengan de oficio.

En el Decreto para el Arreglo Provisional de la Secretaría del Congreso se señaló que ~~la~~ Secretaría que era de la Diputación Provincial, lo será en adelante del Congreso del Estado; que ~~los~~ secretarios son los jefes de la Secretaría de este Congreso; que los secretarios arreglarán provisionalmente la Secretaría con los oficiales y escribientes existentes y que ~~la~~ Tesorería que fue de la Diputación Provincial continuará en el mismo orden que hasta aquí, y se denominará: Tesorería Provisional del Estado de México;

En 1825 el Congreso organizó su Secretaría, expidió la Ley para la Organización de los Ayuntamientos, arregló la división política del Estado, expidió el primer decreto de un Congreso por el que concedió una feria a una población y por el que conmutó una pena capital, convocó a dos certámenes de primeras letras, expidió el Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, autorizó la formación de un camino de peaje con la participación de inversionistas particulares, dispuso el establecimiento de la Casa de Moneda por contrata, convocó a un premio sobre la disertación de la Encíclica del Papa, sometió a consulta de expertos un proyecto de decreto sobre la administración de justicia, ordenó al Gobierno implementar un Fondo de Rescate de Platas, autorizó recursos para contener los males de una epidemia, expidió la Primera Ley de Hacienda del Estado, autorizó por la construcción de un monumento en Ecatepec a la memoria de José María Morelos y Pavón, le otorgó a una ciudad el nombre de próceres e instruyó al Gobierno para que integrara la Memoria de la Administración, los presupuestos de gastos y los medios que ocurran para cubrirlos.

En el decreto que organizó la Secretaría del Congreso expedido el 24 de septiembre de 1825 se dispuso que los jefes de dicha Secretaría fueran los secretarios y que ésta constara de un oficial primero, un oficial segundo, un redactor, un archivero y cuatro escribientes.

En 1826 el Congreso expidió dos decretos que establecieron las bases para la realización de las elecciones para diputados al Congreso General y al Constitucional del Estado, recibió la primera Memoria de Gobierno, prohibió que los empleados del Estado ocuparan

al mismo tiempo puestos con provisión de los Poderes Federales, dispuso que el Ejecutivo adquiriera armas para distribuir las entre los ayuntamientos, estableció los requisitos para ser abogado, determinó que no podrían nombrarse diputados al Congreso del Estado a los empleados civiles y de Hacienda, fijó la mayoría de edad de los hombres a los 25 años y de las mujeres a los 23 años cumplidos, dispuso que estaría a cargo del Ejecutivo lo económico y gubernativo del ramo de minería, determinó que a los integrantes del Poder Ejecutivo se les diera el trato de ciudadanos y anuló las elecciones del Primer Congreso Constitucional.

En el decreto del 16 de agosto de 1826 que arregló las elecciones de diputados federales y locales se determinó habrá juntas de municipalidad (presididas por el alcalde), de partido (presididas por el alcalde primero de la cabecera) y una general en todo del Estado; que la Junta Municipal se dividirá en tantas secciones cuantas tenga por conveniente el Ayuntamiento para votar el número total de electores que corresponda a la Municipalidad, que en las juntas de municipalidad se elegirán electores de partido, que en las juntas de partido se elegirán electores para la Junta General y que en la Junta General se nombrarán diputados para ambos congresos.

En el decreto del 23 de agosto de 1826 que amplió los términos del anterior decreto se determinó que la Junta General nombrará a los diputados, que esta Junta será presidida por el alcalde del lugar en donde se celebre y que no podían ser diputados al mismo quienes no fueran mayores de 25 años, los que hubieran sido electos diputados o senadores al Congreso de la Unión, los obispos, los gobernadores de las mitras y los vicarios generales, los comandantes generales, el gobernador, su teniente, el tesorero general y los administradores de rentas de distrito.

En 1827 el Congreso expidió la Constitución Política del Estado y la Ley de Elecciones para Diputados al Congreso General y al Congreso Constitucional del Estado, extinguió el Consulado, dispuso que los Supremos Poderes del Estado se trasladaran de la Ciudad de México a la Ciudad de Texcoco, autorizó al Gobierno la construcción de cuatro cárceles, autorizó al Ejecutivo establecer una fábrica de puros y cigarros con cargo al Erario del Estado y dispuso que la contribución directa aplicada a los ayuntamientos se invirtiera en el establecimiento, mejora y arreglo de escuelas y en las demás necesidades de los pueblos.

En la Constitución Política del Estado Libre de México que se expidió el 14 de febrero de 1827 se determinó la forma en que debían organizarse los gobiernos de los pueblos (prefectos, subprefectos y ayuntamientos), los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), la Hacienda Pública (Tesorería General del Estado y Contaduría General del Estado) y la instrucción pública. Se dispuso que el gobernador diera cuenta anualmente al Congreso sobre el estado que guarda la administración pública por medio de una memoria, que para el despacho de los negocios de gobierno tendría el gobernador un secretario y que el Consejo de Estado se compondría del teniente gobernador y de cuatro consejeros nombrados por el Congreso.

Se determinó que Poder Legislativo residía en su Congreso y que este constará de una sola Cámara compuesta de diputados elegidos indirecta y popularmente, que el número de diputados propietarios que integraran el Congreso estaría en razón de uno por cada 50,000 habitantes o por una fracción que pase de 25,000, que el Congreso se reuniría dos veces al año, que sus primeras sesiones darían principio el 2 de marzo y terminarían el 2 de junio y las segundas empezarían el 15 de agosto y se cerrarían el 16 de octubre, que se reuniría el Congreso en sesiones extraordinarias si lo convocare la Diputación Permanente de acuerdo con el Gobierno, que para el tiempo de su receso el Congreso nombraría una Diputación Permanente compuesta de cinco de sus miembros que elegiría tres días antes de cerrar sus sesiones ordinarias, que el Congreso en sesiones extraordinarias se ocuparía exclusivamente del objeto u objetos comprendidos en su convocatoria, que el Congreso se renovarían parcialmente cada dos años por elección indirecta y popularmente en primer grado y que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso se abrirían con la asistencia del Gobierno.

Se establecieron como atribuciones del Congreso las de dictar las leyes para la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas, reformarlas o derogarlas; resolver y declarar si algún acuerdo es ley, decreto o simple providencia económica; examinar y calificar la legitimidad de la instalación y de los acuerdos de la Junta General Electoral de diputados al Congreso del Estado; calificar las elecciones de los diputados para admitirlos o no en el seno del Congreso; elegir senadores al Congreso General, sufragar para la elección de presidente, vice-presidente e individuos de la Suprema Corte de Justicia de la República; nombrar al gobernador, su teniente, consejeros, miembros del Tribunal Superior de Justicia y tesorero general del

Estado; declarar si ha lugar a la formación de causa contra los diputados, el gobernador, su teniente, consejeros y ministros del Tribunal de Justicia; conocer de los delitos de oficio cometidos por los diputados e imponerles las penas que correspondan; fijar anualmente los gastos del Estado y establecer las contribuciones para cubrirlos; examinar y calificar cada año la cuenta general de inversión de los caudales del Estado; decretar la creación, reforma o supresión de las oficinas, plazas de Hacienda y Judicatura; ordenar el establecimiento o supresión de los cuerpos municipales y dar reglas para su organización; hacer la división del territorio del Estado en distritos, partidos o municipalidades; aprobar los arbitrios para obras públicas; sistematizar la educación pública en todos los ramos; arreglar el modo de llenar los contingentes para el servicio de la Milicia Activa y remplazos del Ejército Permanente; proteger la libertad política de la imprenta; conceder cartas de ciudadanía y de naturaleza a los extranjeros; y dictar leyes sobre lo que no se haya reservado expresamente a los Poderes Generales.

En la Ley de Elecciones para Diputados al Congreso General y al Congreso Constitucional del Estado expedida el 15 de febrero de 1827 se estableció que las elecciones de diputados federales y locales se harán por unos mismos electores, que al efecto habrá juntas municipales que elegirán electores primarios, juntas de partido (presididas por los prefectos y sub-prefectos) que elegirán electores secundarios y la Junta General del Estado (presidida por el gobernador) que elegirá diputados para ambos congresos.

C. El Primer Congreso Constitucional (1827-1829)

El Primer Congreso Constitucional (1827-1829) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado por electores secundarios, operó del 2 de marzo de 1827 al 1 de marzo de 1829, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 128 decretos entre el 8 de marzo de 1827 y el 16 de octubre de 1828.

Este órgano legislativo en 1827 realizó el primer periodo extraordinario de una Legislatura, ordenó imprimir la Memoria de Gobierno y nombró una Comisión para analizarla, expidió el primer decreto por el que un Congreso nombró a los consejeros del Estado, declaró pertenecientes al Estado los bienes que poseían los hospicios destinados para los

misioneros filipinos, prohibió las corridas de toros, otorgó las primeras cartas de ciudadanía del Estado a diez personas, indultó a los presos de baja peligrosidad, reglamentó la asignación de las percepciones salariales para quienes se pasaran de un empleo a otro, premió con cien pesos a dos niños por haber realizado un plan de caligrafía, autorizó a los ayuntamientos para que formaran una comisión para instalar cementerios fuera de los poblados y para que se suscribieran al periódico en que se insertarían las actas del Congreso, reglamentó el modo de cubrir la contribución directa de los diputados y empleados públicos, dispuso que los individuos que obtuvieran algún beneficio con la resolución que produzca un decreto costearan los gastos de impresión de dicho decreto, autorizó la constitución de dos ayuntamientos y el establecimiento de una garita para el cobro de un peaje, dispuso que el establecimiento de la Casa de Moneda se llevara a efecto por cuenta de los fondos del Estado, reglamentó el modo de entregar anticipos de los sueldos a los servidores públicos, expidió el Reglamento Interior para la Secretaría del Gobierno, dispuso que en igualdad de circunstancias se prefirieran en la provisión de empleos a los naturales y vecinos del Estado respecto a los que no lo sean, trasladó los Poderes del Estado al pueblo de San Agustín de las Cuevas al que posteriormente denominó Ciudad de Tlalpan, expidió el primer decreto de un Congreso por el que nombró a los individuos que debían juzgar a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y facultó al Gobierno para que invitara a los economistas a formar un Plan de Hacienda, para formar la estadística y el plano topográfico del Estado y para que cateara las casas para detectar armas y para expedir licencias para la portación de armas a los extranjeros, para que revisara las cuentas de las juntas patrióticas, para para que estableciera un resguardo provisional de la renta del tabaco, para separar a los eclesiásticos españoles seculares o regulares de sus destinos o beneficios y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión.

En 1828 el Congreso reglamentó la integración de su Sección de Gran Jurado, emitió observaciones a las memorias de gobierno, puso sobre las armas a la Milicia Cívica ante la presencia de un movimiento revolucionario, otorgó amnistía a quienes habían tomado parte en los movimientos sobre la expulsión de españoles, fundó el Instituto Literario, determinó que cada prefectura de distrito debía becar a tres niños al Instituto Literario, expidió el primer presupuesto de ingresos y egresos del Estado, expidió el primer decreto de un Congreso para otorgar la dispensa de estudios a un ciudadano, instituyó la Junta General de Vacunación, estableció las reglas para anticiparles su paga a los servidores

públicos, autorizó la apertura de un camino con la asignación de una cuota de peaje, expidió el Reglamento para la Secretaría del Consejo del Estado, presentó al Congreso de la Unión un proyecto de Ley sobre el Arreglo de la Milicia Nacional del Estado, otorgó cartas de ciudadanía del Estado a seis personas y conoció una acusación que presentó gobernador del Estado al presidente del Congreso, por haber solicitado el auxilio de la fuerza armada para la sesión en que debía elegirse al presidente y vicepresidente de la República.

En el decreto que se expidió el 16 de mayo de 1828 se establecieron las reglas para la integración de la Sección de Gran Jurado del Congreso, con el propósito de determinar si ha o no lugar para la formación de causa contra los diputados, el gobernador, su teniente, consejeros del Estado y ministros del Supremo Tribunal de Justicia.

D. El Segundo Congreso Constitucional (1829-1830)

El Segundo Congreso Constitucional (1829-1830) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado por electores secundarios, operó del 2 de marzo de 1829 al 1 de marzo de 1830, realizó dos periodos ordinarios y un extraordinario de sesiones y expidió 60 decretos entre el 10 de marzo de 1829 y el 15 de octubre de 1829.

Este órgano legislativo en 1829 expidió el Reglamento para el Establecimiento de la Oficina de Redacción del Congreso, nombró una Comisión de su seno para la formación de la Biblioteca, expidió el Reglamento sobre el Arreglo de la Biblioteca del Congreso, realizó el primer periodo extraordinario de un Congreso, presentó al Congreso de la Unión una iniciativa para derogar el decreto por el que se declaró a la Ciudad de México residencia de los Supremos Poderes de la Unión, expidió el primer decreto de un Congreso por el que se otorgó becas a los jóvenes para que continuaran sus estudios, expidió el Reglamento de la Tesorería General del Estado, extinguió la Fábrica de Puros y Cigarros de Texcoco, expidió un manifiesto a la Nación ante la inminente invasión de las tropas españolas, ordenó establecer una administración de rentas en cada partido, expidió el Reglamento de la Milicia Cívica del Estado, creó las plazas de cobrador de libranzas y bibliotecario, determinó que no pagarían contribución de exentos en la Milicia Cívica los individuos que no hayan cumplido 18 años y los notoriamente insolventes que

pasaran de 50 años, incrementó el cobro del derecho de consumo a los efectos extranjeros, eximió del derecho de alcabala las ventas de las minas, no admitió en el Estado un decreto del Gobierno General sobre el establecimiento de un fondo de gastos de guerra, dispuso que no se entregaran al Gobierno General las fincas de temporalidades del Estado, a un pueblo le concedió el título de ciudad con el nombre de un prócer, revocó el acuerdo por el que le había concedido dispensa al gobernador para encargarse del Ministerio de Hacienda del Gobierno Federal, otorgó cartas de ciudadanía del Estado a nueve personas, inició las gestiones para establecer una escuela normal para profesores, fijó el modo de suplir al teniente gobernador cuando ejerza funciones de gobernador y dispuso la entrega de reconocimientos a los generales Antonio López de Santa Anna y Terán y al Presidente de la República Vicente Guerrero, por el triunfo en Tampico sobre las tropas españolas.

En el Reglamento para el Establecimiento de la Oficina de Redacción del Congreso expedido el 7 de abril de 1829 se dispuso que ~~esta~~ oficina se compondrá de un jefe, dos interventores, un redactor, dos taquígrafos y dos escribientes; que ~~el~~ jefe y los interventores serán individuos de la Comisión de Policía Exterior, y las funciones del primero, las que el Reglamento Interior del Congreso señala a los secretarios del mismo, respecto de la Secretaría; y que ~~el~~ nombramiento de los demás empleados lo hará el Congreso, a propuesta de la Comisión de Policía Exterior.

En el Reglamento sobre el Arreglo de la Biblioteca del Congreso expedido el 7 de octubre de 1829 se dispuso que la Comisión de Biblioteca se compondrá de dos diputados del Congreso, que los individuos de esta Comisión serán los jefes de esta oficina pública y bajo su inmediata inspección estará el bibliotecario, al que con causa justificada podrán separar de su destino dando cuenta al Gobierno y que estará a su cargo el cuidado, conservación y aumento de la Biblioteca y de las piezas del Museo.

El 1 de marzo de 1830 el Congreso General decretó la suspensión de las labores del Segundo Congreso Constitucional del Estado de México, al argumentar que las elecciones celebradas en el año de 1828 para renovar la mitad del Congreso del Estado se habían hecho contra el tenor del artículo 158 de la Constitución General, en el que se indicaba que ~~el~~ Poder Legislativo de cada Estado residirá en una Legislatura compuesta

del numero de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan+

E. El Congreso Constituyente Restablecido (1830)

El Congreso Constituyente Restablecido (1830) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta de Provincia de 1824, operó del 8 de marzo al 14 de agosto de 1830 y expidió 41 decretos entre el 20 de abril y el 14 de agosto de 1830.

Este órgano legislativo en 1830 expidió el Segundo Reglamento Interior del Congreso, autorizó el establecimiento de juntas de hospitalidad en cada pueblo para combatir las epidemias, determinó que los prefectos y subprefectos eran comisionados del Gobierno amovibles a su voluntad, autorizó al Gobierno para que mensualmente auxiliara al Gobierno Federal con recursos económicos, estableció las bases para ejercer la abogacía en el Estado, ordenó el traslado de los Poderes del Estado a la Ciudad de Toluca, otorgó cartas de ciudadanía del Estado a once personas, emitió una serie de decretos tendientes a contener el gasto público, facultó al gobernador para que presidiera la junta general para las elecciones de diputados, expidió el primer decreto de un Congreso para autorizar el establecimiento de una lotería, instruyó al gobernador a publicar la lista de los diputados electos al Congreso General y al Particular del Estado y derogó la Oficina de Redacción del Congreso, el Instituto Literario, la Casa de Moneda, la Inspección de la Milicia Nacional y las tesorerías foráneas.

En el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de México que se expidió el 14 de agosto de 1830 se determinó que para facilitar el curso y despacho de los negocios se nombrarían las comisiones particulares y que para el despacho ordinario se nombrarían comisiones permanentes y especiales, siendo las permanentes las de Puntos Constitucionales, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Hacienda, de Instrucción Pública, de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, de Milicia, de Policía y de Peticiones, de Corrección de Estilo, de Poderes y Análisis. Se establecía que la Comisión de Policía debía cuidar del orden y gobierno interior del Palacio del Congreso y que los diputados secretarios eran los jefes de la Secretaría del Congreso. Este Reglamento constaba de catorce capítulos referentes a la reunión del Congreso, su receso y renovación; al lugar de las sesiones; a las elección de oficios; al presidente; al

vice-presidente; a los secretarios; a los diputados; al modo de procederse en las causas criminales de los diputados; a las sesiones públicas; a las sesiones secretas, a las comisiones; a las iniciativas, sus trámites y discusión; a las votaciones; a las leyes, decretos y órdenes del Congreso; al orden y gobierno interior del Palacio del Congreso; y a la Secretaría del Congreso.

F. El Tercer Congreso Constitucional (1830-1831)

El Tercer Congreso Constitucional (1830-1831) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado por electores secundarios, operó del 15 de agosto de 1830 al 1 de marzo de 1831, realizó un periodo ordinario y uno extraordinario de sesiones y expidió 18 decretos entre el 9 de septiembre de 1830 y el 5 de enero de 1831.

Este órgano legislativo en 1830 integró una Comisión de su seno para conformar un Código Municipal, expidió el primer decreto de un Congreso por el que se otorgó una pensión, autorizó al Ejecutivo a contratar un empréstito fijando como garantía las rentas del Estado, instruyó al Gobierno para que emitiera convocatorias para la provisión de los empleos públicos, restableció las tesorerías foráneas de rescate, reformó la Constitución para que la Capital del Estado fuera la Ciudad de Toluca y facultó al gobernador para arreglar las aduanas, para sancionar a los administradores que no hicieran el corte de caja a la Tesorería General en los días prefijados y para expedir el reglamento para el cobro del impuesto de alcabalas.

G. El Cuarto Congreso Constitucional (1831-1832)

El Cuarto Congreso Constitucional (1831-1832) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado por electores secundarios, operó del 2 de marzo de 1831 al 16 de octubre de 1832, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 63 decretos entre el 9 de marzo de 1831 y el 16 de octubre de 1832.

Este órgano legislativo en 1831 autorizó al Gobierno para proteger la redacción de un periódico en el que se insertaran documentos oficiales, exentó del pago de impuestos por

cinco años a quien extrajera hierro de las minas, determinó que el Gobierno hiciera que se repitieran las elecciones de ayuntamientos cuando no se verificquen éstas conforme a la ley, ordenó al Ejecutivo establecer diputaciones territoriales de minas en los lugares donde no existieran, determinó que el fierro extraído de las minas del Estado sería libre de todo derecho por el término de diez años, dispuso que solamente se imprimieran los decretos que tuvieran interés general, previno el modo de cubrir las canonjías vacantes en el Estado, otorgó cartas de ciudadanía del Estado a dos personas y al reformar por primera vez la Constitución determinó que una ley designaría la sede de los Supremos Poderes, que en la residencia de estos habría un Tribunal Superior de Justicia y que el nombramiento de los ministros y fiscales será del Congreso a propuesta en terna del gobernador, de acuerdo con el Consejo y oído previamente el informe del mismo Tribunal.

En 1832 el Congreso autorizó al Gobierno a contratar un especialista para capacitar a los preceptores de primeras letras, dispuso que el Congreso dejara la inspección de la Biblioteca del Estado al Gobierno, fijó reglas para resolver las discordias en las votaciones de las salas de los tribunales, determinó que todas las cantidades que formaran los caudales del Estado ingresaran a la Tesorería General, dispuso que la Tesorería remitiera al Congreso la cuenta general de cada año a principios de marzo, fijó las reglas para que el Gobierno obtuviera préstamos forzosos, expidió medidas tendientes a contener la sublevación de la Guarnición de Toluca y facultó al Gobierno para arreglar la Milicia Cívica, para hacer el cobro a los exentos y para comprar maíz para socorrer al pueblo.

H. Primera Suspensión del Orden Constitucional (1832-1833)

A finalizar el año de 1832 se suscitó una guerra civil en el país, la cual trajo consigo la desaparición temporal de los poderes del Estado de México. Dicha guerra concluyó el 23 de diciembre con la firma del Plan de Zavaleta.

I. El Quinto Congreso Constitucional (1833-1834)

El Quinto Congreso Constitucional (1833-1834) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado, sesionó del 17 de febrero de 1833 al 23 de agosto de 1834, realizó tres periodos ordinarios y tres periodos

extraordinarios de sesiones y expidió 153 decretos entre el 21 de febrero de 1833 y el 30 de mayo de 1834.

Este órgano legislativo en 1833 sesionó temporalmente en Lerma, instituyó la figura del Periódico Oficial al ordenar al Ejecutivo establecer un periódico para insertar las actas del Congreso y las comunicaciones oficiales, reglamentó el otorgamiento de licencias a los servidores públicos, declaró pertenecientes al Estado los bienes que administraban los misioneros Camilos y de Filipinas, abrogó los préstamos forzosos que se impusieron a los párrocos y servidores públicos, declaró libre la venta y siembra del tabaco, restituyó la figura del inspector de la Milicia Cívica, ordenó al Ejecutivo restablecer al Instituto Literario y reglamentar su operación, facultó a los ayuntamientos a adjudicarse los terrenos realengos o baldíos, declaró bienes del Estado algunas propiedades de los particulares para obtener recursos para el fomento de la educación, facultó al Ejecutivo para crear plazas de celadores de las cárceles, aumentó de ocho a once el número de distritos, facultó al Gobierno para que pudiera vender en subasta pública las casas conocidas con los nombres del Cuartel y Verdiguél, dotó al Instituto Literario del local que ocupaba el Beaterio, autorizó al Ejecutivo para construir un canal que uniera las lagunas de Chalco y Texcoco, inhabilitó a los empleados públicos que se sumaran a movimientos subversivos y las pensiones a sus deudos, facultó al Gobierno para que nombrara a los párrocos sustitutos de los españoles, autorizó las corridas de toros, expidió por primera vez un decreto por el que autorizó a un pueblo la realización de un tianguis semanal, facultó al Ejecutivo para establecer caminos de peaje bajo su concesión a particulares, creó la Dirección General de Rentas, facultó al gobernador para contratar un préstamo para hacer frente a la guerra, instituyó la Junta de Sanidad para evitar los estragos del cólera, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, autorizó la providencia del Ejecutivo para trasladar a Lerma los Supremos Poderes del Estado, exentó por primera el pago de impuestos a un pueblo, reglamentó la entrega de pensiones a quienes se inutilizaran en el servicio del Estado y a sus deudos, expidió por primera vez un decreto para dispensar a una persona de la edad que le faltaba para administrar sus bienes, desterró a varios ciudadanos que habían participado en la guerra e instituyó la entrega de títulos de beneméritos del Estado al otorgarles dicha distinción en grado heroico a Antonio López de Santa Anna, Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala y en el grado de ciudadanos beneméritos del Estado a Juan Álvarez, José Salgado, José Antonio Mejía, Gabriel

Valencia, Juan Arago, José de la Cuesta, Esteban Moctezuma y Adrián Woll, José Vicente González, Manuel Gómez Pedraza y Guadalupe Victoria.

En 1834 el Congreso expidió el Tercer Reglamento Interior del Congreso del Estado, nombró dos comisionados para que el Estado participara en dos coaliciones de estados, expidió el Reglamento para la Dirección de Rentas del Estado, estableció el impuesto municipal a los efectos extranjeros, expidió la Primera Ley Orgánica de la Instrucción Pública del Estado, por primera vez otorgó una dispensa de edad para ocupar un cargo público, suprimió las plazas de contador de Moneda y administrador de Papel Sellado en la Tesorería, por primera vez exentó a los vecinos de un pueblo del servicio personal de la Milicia Cívica, designó a los ayuntamientos los arrendamientos de los palenques de gallos y les cedió para sus fondos el producto de los bienes vacantes o mostrencos, por primera vez le concedió a un ciudadano una rebaja en un adeudo a favor del Estado, expidió la Primera Ley sobre el Establecimiento del Montepío de Oficinas en el Estado, suprimió las plazas de celadores de cárceles, ordenó dotar de agua a un pueblo, por primera vez cedió un inmueble del Estado a una municipalidad, le otorgó el grado de ciudadano benemérito del Estado a Guadalupe Victoria y al reformar la Constitución extinguió el Consejo del Gobierno, dispuso que para el despacho de los asuntos del Gobierno tendría el gobernador tres secretarios, que cada secretario daría cuenta anualmente al Congreso por medio de una memoria del estado en que se hallaran los objetos de su ramo y que en los casos de impedimento temporal del gobernador el Congreso nombraría un teniente gobernador, que cuando ni el gobernador ni su teniente pudieran ejercer el Poder Ejecutivo recaería éste en el presidente del Supremo Tribunal de Justicia y que si el impedimento del gobernador o de su teniente durare más de un mes el Congreso nombraría un gobernador interino por el tiempo de la imposibilidad.

En el Reglamento Interior del Congreso del Estado de México que se expidió el 8 de abril de 1834 se instituyó la figura de la Gran Comisión, la cual debía nombrar a las comisiones permanentes y especiales, siendo las primeras las de Puntos Constitucionales, de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Legislación, de Gobernación, de Hacienda Primera y Segunda, de Instrucción Pública, de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, de Milicia, de Código Municipal, de Policía, de Peticiones e Impresiones, de Corrección de Estilo, de Poderes, de Análisis y Sección del Gran Jurado. Este Reglamento constaba de capítulos referentes a la reunión del Congreso, su receso y renovación, al lugar de sesiones, a la

elección de oficios, al presidente, al vicepresidente, a los secretarios, a los diputados, a las sesiones públicas, a las sesiones secretas, a las comisiones, a las iniciativas, sus trámites y discusión, a las votaciones, a las leyes, decretos y órdenes del Congreso, al modo de procederse en causas criminales de los diputados y al orden y Gobierno del Palacio del Congreso.

J. Segunda Suspensión del Orden Constitucional (1834)

El 31 de mayo de 1834 inició la segunda suspensión del orden constitucional, ante la expedición de una Proclama en la Ciudad de Toluca, que desconoció a los Poderes del Estado.

K. El Sexto Congreso Constitucional (1834-1835)

El Sexto Congreso Constitucional (1834-1835) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado por electores secundarios, operó del 25 de agosto de 1834 al 5 de octubre de 1835, realizó tres periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 65 decretos entre el 4 de septiembre de 1834 y el 5 de octubre de 1835.

Este órgano legislativo en 1834 determinó que el prefecto de Toluca no fungiera el cargo de teniente gobernador, dispuso que los diputados solo disfrutaran dietas durante el tiempo de las sesiones del Congreso, estableció los requisitos para que la Diputación Permanente convocara al Congreso a un periodo extraordinario de sesiones, declaró insubsistentes y atentatorios contra los derechos sociales algunos decretos de la anterior Legislatura, derogó el peaje de un camino, dejó abierta la posibilidad de dispensar algunos trámites legislativos al suspender dos artículos de la Constitución y facultó al Ejecutivo para reglamentar la educación, para arreglar la Milicia Cívica, para que convocara a capitalistas que quisieran rescatar todas las platas y oro que se presentaran, para comprarle a la Municipalidad de Toluca un local para albergar las oficinas del Congreso y del Poder Ejecutivo, para dictar las providencias para que en cada cabecera de distrito hubiera una cárcel segura, para nombrar visitadores para el arreglo de las oficinas de Hacienda, para suplir las faltas de algunos individuos del Tribunal Superior de Justicia y para expedir permisos para la portación de armas.

El Congreso en 1835 expidió el Reglamento de las Oficinas Generales de Hacienda, les condonó a los ayuntamientos las deudas contraídas por las armas que les entregó el Gobierno, instruyó al Ejecutivo para que rescatara las minas, expidió el Reglamento para el Rescate del Azogue de las Minas, arregló el cobro de las alcabalas, ordenó la restitución a sus propietarios de los terrenos que habían sido adjudicados a los ayuntamientos, indultó a los alcaldes por faltas cometidas por ignorancia en el desempeño de sus funciones, le asignó a una población el nombre de un prócer y autorizó al Congreso General para reformar la Constitución de la República con el propósito de variar el sistema de gobierno.

El 3 de octubre de 1835 el Congreso General ordenó que las legislaturas de los estados cesaran y nombraran una junta departamental, compuesta por cinco individuos de su seno o fuera de él para fungir de Consejo del Gobernador.

III. Los Órganos Legislativos del Departamento de México (1835-1846)

Entre el 23 de octubre de 1835 y el 22 de agosto de 1846 el Estado de México cambió su denominación por la de Departamento de México, al ser sustituido el sistema federal por uno de carácter conservador. En este periodo los órganos legislativos que funcionaron fueron la Junta Departamental y la Asamblea Departamental.

A. Antecedentes de la Junta Departamental (1835-1837)

La sustitución del sistema federal por uno de carácter conservador se formalizó el 23 de octubre de 1835, cuando el Presidente Luis Barragán expidió las Bases para la Nueva Constitución, en donde se estableció que para el gobierno de los departamentos habrá gobernadores y juntas departamentales, las cuales serán el Consejo del Gobierno y estarán encargadas de determinar o promover cuanto conduzca al bien y prosperidad de los departamentos y tendrán facultades económico-municipales, electorales y legislativas.

En la Sexta Ley Constitucional del 30 de diciembre de 1836 se determinó que cada Departamento tendría una Junta Departamental integrada por siete individuos, que estas se renovarían cada cuatro años y que tendrían como atribuciones las de examinar las cuentas sobre la recaudación e inversión de los recursos públicos y las de iniciar leyes

relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales.

B. La Junta Departamental de México (1837-1842)

La Junta Departamental (1837-1843) se integró en la Ciudad de México con siete individuos nombrados por electores secundarios, sesionó del 18 de julio de 1837 al 10 de diciembre de 1842 y expidió 30 decretos entre el 18 de julio de 1837 y el 28 de julio de 1842. Tenía jurisdicción sobre los actuales territorios del Distrito Federal y de los estados de México, Morelos, Hidalgo y Tlaxcala.

Este órgano legislativo en 1837 solicitó al Supremo Gobierno suficientes recursos económicos para su mejor operación, estableció procedimientos para suprimir municipalidades, presentó al Congreso General una iniciativa para el pronto castigo de los asesinos y ladrones y efectuó la división del Departamento de México en los distritos del Centro o de México, de Acapulco, Chilapa, Cuautitlán, Cuernavaca, Mextitlán, Tasco, Tlaxcala, Toluca, Tula, Tulancingo, Temascaltepec y Texcoco.

La Junta Departamental en 1838 restableció la contribución directa para el sostenimiento de las escuelas de primeras letras y fijó las reglas para su organización, expidió los reglamentos de los cuerpos de policía municipal de vigilantes nocturnos y diurnos y designó los lugares en donde debían de establecerse jueces de paz de primera instancia.

La Junta Departamental en 1840 expidió la Ordenanza de Obras, estableció la Facultad Médica, expidió el Reglamento de Estudios Médicos, de Exámenes y del Consejo de Salubridad, reglamentó el otorgamiento de becas a niños pobres y expidió las Ordenanzas Municipales, en las que que reglamentaron las facultades de los ayuntamientos y de sus órganos, la organización de las escuelas de primeras letras, el funcionamiento de los mercados, la organización del cuerpo de celadores de policía, la supervisión de los prefectos y subprefectos a los ayuntamientos, la inspección de la policía en los coches de alquiler, las diversiones públicas, las jubilaciones a los servidores públicos, el desempeño de la policía de seguridad y la salud pública.

La Junta Departamental en 1841 reglamento el modo de proveer información al gobernador y a los prefectos cuando los ayuntamientos se reunieran en sesión secreta.

La Junta Departamental en 1842 reglamentó la actuación de los juzgados de paz en donde no hubiera ayuntamientos y reglamentó el registro de los comerciantes ante la Secretaría de la Junta de Fomento.

C. Antecedentes de la Asamblea Departamental de México (1842-1843)

El 19 de diciembre de 1842 el presidente de la República al reconocer que varios departamentos habían desconocido al Congreso Constituyente dispuso el nombramiento de una junta de notables para constituir a la Nación.

El 12 de julio de 1843 la Junta Legislativa de México expidió las Bases de la Organización Política de la República Mexicana, en donde se determinó que cada departamento tendría una Asamblea compuesta por un número de vocales que no pasase de once ni bajase de siete, la cual debía formar anualmente la estadística y los presupuestos de gastos del departamento.

D. La Asamblea Departamental de México (1843-1846)

La Asamblea Departamental (1843-1846) se integró con once vocales nombrados por electores secundarios, sesionó del 22 de agosto de 1843 al 22 de agosto de 1846 y expidió 27 decretos entre el 22 de agosto de 1843 y el 4 de junio de 1846. Tenía jurisdicción sobre los actuales territorios del Distrito Federal y de los estados de México, Morelos, Hidalgo y Tlaxcala.

La Asamblea Departamental en 1844 reglamentó el modo de sustituir a los magistrados del Tribunal de Justicia, facultó al Gobierno para establecer un peaje en el Camino de México a Tlalpan, reglamentó el modo de cubrir las bajas en el Ejército, expidió el Reglamento para la Exacción del Impuesto de Capitación, fijó los impuestos que debían ingresar a la Tesorería y facultó al Gobierno para gratificar a los empleados de la Aduana, para organizar la fuerza militar denominada Voluntarios Defensores de las Leyes y para que obligar a los servidores públicos a tomar las armas.

La Asamblea Departamental en 1845 expidió la Ley sobre los Lugares donde deben Establecerse Municipalidades, ordenó la matriculación anual de los comerciantes ante la Junta Mercantil de Fomento, expidió las Ordenanzas Municipales, estableció peajes en los caminos de México a Tlalpan y Texcoco, expidió el Reglamento de los Tribunales para Juzgar a los Vagos, estableció la planta de empleados de la Tesorería y de la Contaduría, expidió el Reglamento de la Milicia de Defensores, se pronunció en contra de la guerra propiciada por el Departamento de Texas, reglamentó la Fuerza de Policía de la Ciudad de México, expidió el Reglamento para el Cobro de las Contribuciones Directas, estableció la Administración Principal de Rentas, expidió el Reglamento de Pulquerías, instruyó el establecimiento de jueces conciliadores en los lugares donde existieran ayuntamientos o alcaldes y expidió el Reglamento para la Elección de Ayuntamientos.

La Asamblea Departamental en 1846 reglamentó el funcionamiento de la oficina denominada Administración Principal de Rentas Departamentales, determinó quienes serían los jueces y asesores de los tribunales de vagos, estableció un departamento en el Hospicio de Pobres para la atención de vagos inutilizados para el trabajo y autorizó al gobernador para arreglar el contingente de sangre y a las autoridades respectivas para determinar lo referente a los acusados de vagancia.

IV. Los Congresos del Estado de México de la Segunda República Federal (1846-1853)

La conclusión del régimen centralista inició el 22 de agosto de 1846, cuando el presidente de la República ordenó el cese de las asambleas departamentales y restituyó a los estados. En el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 1846 y el 22 de abril de 1853 operaron en el Estado de México la Legislatura Extraordinaria y tres congresos constitucionales.

A. Antecedentes de la Legislatura Extraordinaria (1846)

El 11 de septiembre de 1846 el gobernador del Estado de México emitió la convocatoria para la elección de 21 diputados propietarios y siete suplentes al Congreso, tomando en cuenta que los territorios del Distrito Federal y de Tlaxcala se habían segregado del Estado y que se había restituido la Ciudad de Toluca como la Capital del Estado.

B. La Legislatura Extraordinaria (1846-1849)

La Legislatura Extraordinaria (1846-1849) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado, operó del 10 de diciembre de 1846 al 1 de marzo de 1849, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 125 decretos entre el 11 de noviembre de 1846 y el 16 de febrero de 1849 y su Junta Legislativa 14 decretos entre el 20 de noviembre de 1847 y el 28 de abril de 1848. El 18 de marzo de 1847 dejó de tener jurisdicción sobre los distritos de Acapulco, Chilapa y Tasco con motivo de la erección del Estado de Guerrero.

Este órgano legislativo en 1846 dispuso que una junta administrara el Hospital Hospicio del Estado.

El Congreso en 1847 otorgó una carta de ciudadanía del Estado, reorganizó las disposiciones aplicables a los ayuntamientos, reglamento el funcionamiento del Periódico Oficial *El Porvenir* dependiente del Congreso, le cambió la categoría política a dos poblaciones y erigió cuatro municipalidades, ofreció el territorio del Estado como asilo a los Poderes de la Unión, dispuso que el Estado se adhiriera a la coalición promovida por los estados de Jalisco y Guanajuato, autorizó a la Diputación Permanente a variar la residencia de los Supremos Poderes del Estado, manifestó su rechazo a la cesión de parte del territorio nacional a los Estados Unidos, dispuso la formación de una Junta Legislativa compuesta de tres diputados, autorizó el traslado de los Supremos Poderes del Estado a Sultepec para hacer frente a la Guerra, ordenó que se imprimieran los decretos y órdenes expedidos por los congresos del Estado y la Asamblea Departamental, extinguió el impuesto de alcabalas y ordenó castigar a los servidores públicos que cometieran fraude, dispuso la creación de una Casa de Moneda, le encomendó al presidente del Tribunal Superior de Justicia la formación de los proyectos del Código Penal y del Código de Procedimientos y autorizó al gobernador a contratar un préstamo con hipoteca de las rentas, a imponer multas sobre el incumplimiento a sus órdenes y decretos, a obtener un préstamo forzoso sobre las fortunas más considerables y prominentes, a poner sobre las armas todas las fuerzas para hacer frente a la guerra contra los Estados Unidos, a fijar el monto a cobrarse a los exentos de la Guardia Nacional, concedió amnistía a todos los habitantes del Estado por delitos políticos

En 1848 el Congreso sesionó temporalmente en Metepec, cesó los montepíos de empleados, revocó el decreto que había establecido la traslación de los Supremos Poderes del Estado a Sultepec, expidió las Bases Generales de las Oficinas Superiores de Hacienda, reglamentó la función de la seguridad pública en las poblaciones, estableció premios a los recaudadores de impuestos, dispuso que la Tesorería remitiera mensualmente al Congreso o a la Diputación Permanente sus estados financieros, erigió tres municipalidades y le cambió la categoría política a una población, dispuso que la Tesorería emitiera bonos y certificados para pagar la deuda del Estado, cesó los tribunales mercantiles y de minería, convocó a la renovación total del Congreso y no en forma parcial como se venía haciendo y dispuso la elección de diputaciones territoriales, estableció la plaza de director de Caminos del Estado y dispuso que en todas las escuelas primarias se enseñara la Constitución Federal, la Particular y el Catecismo Político y se premiara a los alumnos más destacados en estas materias.

En 1849 el Congreso le concedió a cinco personas su carta de ciudadanía del Estado, dispuso que quienes ocuparan las plazas por incapacidad de sus titulares percibieran la misma cantidad que el titular, estableció una contribución municipal para apoyar los gastos de las escuelas de primeras letras y el sostenimiento de un alumno en el Instituto Literario, reglamentó la celebración de las sesiones de los cabildos y la integración de los presupuestos de gastos de los ayuntamientos, concedió una amnistía a quienes habían cometido delitos políticos y dio reglas a los jueces para admitir las demandas sobre redenciones de capitales pertenecientes a capellanías, obras pías o cualesquiera otros fondos eclesiásticos.

C. El I Congreso Constitucional (1849-1851)

El I Congreso Constitucional (1851-1853) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado, operó del 2 de marzo de 1849 al 1 de marzo de 1851, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 91 decretos entre el 7 de marzo de 1849 y el 1 de febrero de 1851.

Este órgano legislativo en 1849 determinó que los diputados suplentes serían llamados a su seno según el orden de su nombramiento, reanudó la presentación de las memorias de gobierno a cargo de los secretarios del ramo, restableció el peaje del Camino de México a

Tlalpan, ratificó la erección del Estado de Guerrero, erigió en el Distrito de Cuernavaca y una municipalidad, dispensó a los vecinos de un pueblo del pago de la contribución municipal, estableció una contribución especial para los diputados, para todos los que recibieran alguna cantidad de las arcas del Estado, reglamentó la portación de armas por parte de los ciudadanos, impuso la pena de muerte a quien realizara robo calificado y prisión a quien cometiera robo simple, estableció una contribución especial los varones desde la edad de 18 años hasta los 60, concedió amnistía a quienes hubiesen incurrido en alguna responsabilidad por falta a las autoridades legítimas, reglamentó las bajas del Ejército, estableció la Policía Rural pagada por los propietarios de las fincas rústicas, prohibió que un servidor público recibiera dos o más sueldos, facultó al Gobierno para hacer quitas a los deudores del Erario que hubieran sido perjudicados por la guerra y para arreglar la deuda pública, estableció las administraciones de rentas de partido y las sub-recaudaciones de rentas de municipalidad y exceptuó del servicio de la Guardia Nacional sin el pago de contribución de exentos a los jornaleros del campo, operarios de minas, carboneros y leñadores.

En 1850 el Congreso otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo para combatir una epidemia de cólera y para arreglar sus secretarías., erigió dos municipalidades, transfirió la administración del Periódico Oficial al Poder Ejecutivo, redujo su número de diputados de 22 a 21 y sus dietas de 3,000 a 2,000 pesos anuales, estableció un programa de austeridad en el presupuesto, expidió el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia, facultó a los administradores de rentas para aplicar recargos a quienes se retrasaran en el pago de sus contribuciones, otorgó cuatro cartas de ciudadanía del Estado, expidió la Ley Electoral para el Nombramiento de los Diputados al Congreso, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Literario, determinó que la dirección de la instrucción primaria estuviera a cargo del Ejecutivo, dispuso el establecimiento en cada municipio de una Junta de Instrucción Pública y de una contribución de cuatro días de las percepciones de cualquier individuo, ordenó el establecimiento de jurados para juzgar a los vagos, dispuso que el Gobierno nombrara peritos valuadores de fincas, ordenó el establecimiento de la Sociedad de Agricultura integrada por una dirección denominada de Agricultura del Estado de México y por las juntas agrícolas de las cabeceras de cada distrito y autorizó al Gobierno para destinar a los reos a trabajos de minas, fábricas y compostura de caminos.

En la Ley Electoral para el Nombramiento de los Diputados al Congreso expedida el 1 de junio de 1850 se indicó que para las elecciones de diputados al Congreso del Estado habría juntas municipales, de partido y una general en todo el Estado que sería presidida por el gobernador; que en las primeras se elegirían electores primarios, en las segundas electores secundarios y en la última se nombrarían diputados para el Congreso; que sólo podrían votar los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y vecinos del Estado; que únicamente podrían ser electos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos que fuesen mayores de 25; que nadie podía votarse a sí mismo; y que el Gobierno habría de publicar las listas de los diputados elegidos.

El Congreso en 1851 el Congreso indultó a quienes habían participado en una asonada en Cuautla.

D. El II Congreso Constitucional (1851-1853)

El II Congreso Constitucional (1851-1853) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado, operó del 2 de marzo de 1851 al 1 de marzo de 1853, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 94 decretos entre el 14 de marzo de 1851 y el 7 de febrero de 1853.

Este órgano legislativo en 1851 reformó la Constitución Política del Estado, determinó que se colocara en la Plaza Mayor de la Capital una estatua de don Miguel Hidalgo y en el Monte de las Cruces un monumento alusivo a la Batalla de 1810, estableció el derecho de traslación de dominio, designó los fondos para la amortización de la deuda pasiva, expidió el Reglamento que reguló los depósitos judiciales en la Caja de Ahorros de la Ciudad de Toluca, se manifestó en contra del Gobierno Federal por la adopción de disposiciones que afectaban sus ingresos, reglamentó lo referente al otorgamiento de indultos a los reos por parte del gobernador, duplicó las tarifas a los establecimientos y ejercicios lucrativos y facultó al Gobierno para que pudiera aprobar la enajenación de los bienes propios de los municipios y para que pudiera reformar el Instituto Literario.

En la reforma de la Constitución Política del Estado de México del 9 de octubre de 1851 se extinguió la figura del teniente gobernador, se estableció que para los casos de impedimento temporal del gobernador se nombraría gobernador interino e ínterin se

encargaría del Gobierno el presidente del Tribunal Superior y que el Estado se integrara con los distritos de Cuernavaca, Huejutla, Sultepec, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Tula y Tulancingo. Se dispuso que en lo sucesivo los diputados al Congreso General y al Congreso del Estado ya no serían nombrados por los mismos electores, que el Congreso se renovarían parcialmente cada dos años, que ninguna autoridad ni persona podría reconvenir a los diputados por sus opiniones y votaciones, que los suplentes se renovarían en su totalidad cada dos años nombrando uno por cada dos diputados, que para ser diputado se requería ser ciudadano del Estado en el ejercicio de sus derechos y mayor de 25 años.

El Congreso en 1852 determinó que en toda demanda civil contra un diputado precedería el juicio conciliatorio, fijó las reglas para cubrir las deudas a los empleados públicos fallecidos, autorizó la impresión de la Constitución Política de 1827 con la inclusión de sus reformas, expidió el Reglamento para la Amortización de Bonos, determinó que las elecciones para renovar a sus diputados se efectuaran sin necesidad de convocatoria, presupuestó recursos para el Hospital San Juan de Dios, reglamentó las funciones de los conciliadores, expidió las atribuciones de los alcaldes y municipales, exceptuó del pago del tres al millar por diez años a las mejoras que se hicieran en las fincas rústicas y urbanas, prohibió el cobro de derechos dobles en los tribunales y juzgados, expidió la Ley Reglamentaria de las Atribuciones de los Prefectos y Subprefectos, facultó al Gobierno para que reformara y ejecutara en el término de un año la división territorial del Estado y para que estableciera arbitrios en los municipios e instituyó la figura de las municipalidades en los lugares donde no existieran ayuntamientos, dispuso que se ministraran recursos en forma mensual a los hospitales de Cuernavaca, Texcoco y Pachuca.

En 1853 el Congreso le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo para enfrentar la crisis ocasionada por los movimientos subversivos.

El 19 de febrero de 1853 el gobernador Luis Madrid fue destituido de su cargo, por no secundar el Plan del Hospicio apoyado por el Ayuntamiento de Toluca.

E. El III Congreso Constitucional (1853)

El III Congreso Constitucional (1853) se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado, operó del 2 de marzo al 22 de abril de 1853, realizó un periodo de sesiones y no expidió decretos. El 17 de marzo de 1853 emitió su voto a favor de Antonio López de Santa Anna, como presidente de la República.

El 29 de marzo de 1853 el presidente de la República invalidó la Constitución de la República de 1824.

El 22 de abril de 1853 se expidieron las Bases para la Administración de la República, en las que se dispuso que entrarían en receso las legislaturas u otras autoridades que desempeñaban funciones legislativas en los estados y territorios.

V. Los Congresos del Estado de México Surgidos en la Guerra de Reforma (1853-1862)

En el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 1853 y el 25 de febrero de 1862 imperó la anarquía política, al alternarse el Supremo Gobierno de la República los conservadores bajo su régimen central y los liberales bajo su régimen federalista. Fue precisamente bajo este régimen cuando operaron en el Estado de México tres congresos, siendo los dos primeros constitucionales.

A. Antecedentes del Congreso Constituyente (1853-1857)

El 21 de septiembre de 1853 el antiguo Estado de México adquirió la denominación de Departamento de México; el 16 de febrero de 1854 el antiguo Distrito Federal que adquirió la denominación de Distrito de México amplió su territorio a los linderos de San Cristóbal Ecatepec, Tlalnepantla, Huixquilucan, Tlalpan y Peñón Viejo; y el 26 de marzo de 1855 el Supremo Gobierno constituyó en el Departamento de México el Distrito de Morelos con Cuautla y Jonacatepec y el Distrito de Cuernavaca.

El 19 de agosto de 1855 Plutarco González restableció la soberanía del Estado al secundar el Plan de Ayutla y proclamarse gobernador; el 7 de septiembre de 1855 el

governador dividió el territorio del Estado en los distritos de Cuernavaca, Morelos (Cuautla), Huejutla, Sultepec, Texcoco, Tlalnepantla, Tlalpan, Toluca, Tula, Tulancingo y Cuautitlán; y el 13 de septiembre de 1855 el gobernador aprobó el Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México, en donde se fijaron los procedimientos para nombrar al gobernador interino y se fijaron las atribuciones del gobernador, de su secretario, del Consejo Consultivo del Estado, de la Tesorería, de la Contaduría, de los tribunales, de los prefectos, subprefectos, ayuntamientos y municipales.

El 3 de febrero de 1857 el Congreso General facultó a los gobernadores de los estados para dividir las demarcaciones de su respectivo mando en distritos electorales numerados; el 5 de febrero de 1857 el Congreso General expidió la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estableció que los estados adoptarían para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y el 31 de marzo de 1857 el Ejecutivo convocó a la elección de 21 diputados propietarios y siete suplentes al Congreso del Estado.

B. El Congreso Constituyente de 1857

El Congreso Constituyente de 1857 se integró con 21 diputados nombrados por electores secundarios en la Junta General del Estado, operó del 28 de junio al 17 de diciembre de 1857, realizó un periodo ordinario y uno extraordinario de sesiones y expidió siete decretos entre el 29 de junio y el 16 de octubre de 1857. Dejó de tener jurisdicción sobre el Partido de Tlalpan como consecuencia de su anexión al Distrito Federal, decretada por el presidente de la República el 25 de noviembre de 1855.

Este órgano legislativo nombró a los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, declaró vigentes en el Estado las leyes relativas a la administración de justicia que operaban en 1852 y estableció un impuesto municipal para financiar la reposición de un acueducto.

C. Primera Suspensión del Orden Constitucional (1857-1861)

El 19 de enero de 1858 inició el periodo de los gobiernos duales de los liberales y de los conservadores, ya que los primeros designaron al Félix Zuloaga como presidente de la República y los segundos a Benito Juárez por Ministerio de Ley.

El 28 de enero de 1858 el Estado de México adquirió el carácter de Departamento de México; el 16 de julio de 1858 el Gobierno Conservador transfirió al Distrito de México las prefecturas de Texcoco y de Tlalnepantla; el 4 de junio de 1859 el Gobierno Conservador dividió el Departamento de Toluca en los partidos judiciales de Toluca, Tenango, Tenancingo, Villa del Valle, Ixtlahuaca, Sultepec y Temascaltepec; el 28 de noviembre de 1860 Felipe Berriozábal restableció la soberanía del Estado de México; y el 7 de febrero de 1861 el gobernador convocó a la elección de 25 diputados al Congreso Constituyente en forma simultánea a las elecciones de diputados federales y presidente de la República, elecciones que por primera vez en la historia de la Entidad se harían en las cabeceras de distrito, con lo que a partir de entonces se instituyó la elección de diputados de distrito.

D. La Legislatura Constituyente (1861-1862)

La Legislatura Constituyente (1861-1862) se integró con 25 diputados nombrados en las juntas distritales por electores primarios, operó del primero de mayo de 1861 al 25 de febrero de 1862 y expidió 48 decretos entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de 1861.

Este órgano legislativo en 1861 expidió una nueva Constitución Política y Ley Electoral, nombró beneméritos del Estado a Melchor Ocampo, Plutarco González y Santos Degollado, convocó a la elección del diputado suplente del Distrito 22 de Huichapan, declaró Capital del Estado cualquier punto donde residiera el Gobierno, declaró tres días de duelo por el fallecimiento de Melchor Ocampo, redefinió la división de la Entidad en distritos y municipios, determinó que al gobernador y a los demás funcionarios se les diera el trato de ciudadanos, autorizó un texto único para la enseñanza de la aritmética, le cambió el nombre a una municipalidad, erigió la primera Municipalidad del Estado mediante un decreto, determinó que todas las cabeceras de distrito llevaran el nombre de un prócer y el de villas cuando no fueran ciudades, permitió el ejercicio de la abogacía temporal a los secretarios y oficiales del Tribunal Superior de Justicia, abolió todas las costas judiciales, le le concedió a una municipalidad fondos para la reposición de edificios públicos, le cambió la categoría política a dos localidades, incrementó el monto de los impuestos y facultó al gobernador para declarar en estado de sitio el Distrito de Toluca, para contratar un préstamo con el menor gravamen posible, para dictar las providencias que fueran necesarias para extinguir la revolución y para usar a su arbitrio todos los ramos de la administración pública.

En la Constitución Política del Estado de México expedida el 12 de octubre de 1861 la Legislatura dispuso que su primer periodo ordinario de sesiones se clausurara el 2 de mayo y no el 2 de junio y les concedió a los ciudadanos, a los ayuntamientos y al Tribunal Superior de Justicia el derecho de iniciar leyes. Determinó que el Congreso constara de una sola cámara compuesta de diputados elegidos indirecta y popularmente en primer grado (por distritos), que el número de diputados propietarios estaría en razón de uno por cada 40 mil personas o una fracción que pasase de 20 mil, que el Congreso se renovara en su totalidad cada dos años y que el Congreso tuviera entre sus facultades las de examinar y calificar cada año la cuenta general de inversión de los caudales del Estado, cambiar la residencia de los Poderes del Estado, dar las bases bajo las cuales el Ejecutivo pudiera celebrar empréstitos, prorrogar por treinta días útiles el primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso y conceder al Ejecutivo por tiempo limitado facultades para afrontar la situación en casos extraordinarios y cuando lo exija el bien y la tranquilidad del Estado.

La Ley Orgánica Electoral de los Poderes del Estado expedida el 28 de octubre de 1861 se integró por capítulos referentes a la división del territorio del Estado para las funciones electorales, al nombramiento de electores, a las juntas electorales de distrito, a las elecciones de los diputados, a las elecciones para gobernador del Estado, a las funciones del Congreso del Estado como Colegio Electoral, a los periodos electorales, a las causas de nulidad de las elecciones, a la instalación de los Supremos Poderes del Estado y a las prevenciones generales. Se dispuso que la Entidad se dividía en 25 distritos electorales, que cada Junta Electoral de Distrito nombrara un diputado propietario y un suplente, y que al día siguiente de nombrados los diputados, cada Junta de Distrito se volverá a reunir como el día anterior, y los electores repitiendo lo conducente nombrarán por escrutinio secreto, mediante cédulas, una persona para gobernador del Estado.

E. La Segunda Suspensión del Orden Constitucional (1862)

El 27 de febrero de 1862 Pascual González Fuentes asumió la Gubernatura del Estado en tanto el presidente de la República nombrara al gobernador. El 27 de marzo de dicho año el gobernador Tomás O'Horán ordenó la instalación de la Legislatura, con el único objeto de nombrar al gobernador constitucional que asumiría su cargo al levantarse el estado de sitio en la Entidad.

El 7 de junio de 1862 el presidente de la República dividió al Estado de México en los distritos militares de Toluca, Apan y Cuernavaca y agregó al Distrito Federal los distritos de Chalco, Texcoco y Otumba. El Primer Distrito (Toluca) se integró con los distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle (Valle de Bravo), Ixtlahuaca y Jilotepec; el Segundo Distrito (Actopan) con los distritos de Tula, Ixmiquilpan, Zimapan, Huichapan, Actopan, Pachuca, Huascaloya, Huejutla, Zacualtipan y Apan; y el Tercer Distrito (Cuernavaca) con los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos (Cuautla), Cuernavaca y Tetela.

F. La I Legislatura Constitucional (1862)

La I Legislatura Constitucional (1862) operó del 27 de marzo al 2 de julio de 1862, presumiblemente con los mismos diputados que integraron la Legislatura Constituyente de 1861.

Este órgano legislativo el 2 de julio de 1862 expidió su único decreto, por el que nombró a Francisco Ortiz de Zárate gobernador del Estado a partir del día en que se levantara el estado de sitio.

VI. Los Congresos del Estado de México Surgidos con el Restablecimiento de la República Federal (1862-1876)

Entre el 2 de julio de 1862 y el 24 de noviembre de 1867 en el territorio del antiguo Estado de México no operó ningún órgano legislativo, debido a la guerra civil que se suscitó entre los liberales y conservadores. Desde el restablecimiento de la soberanía del Estado en 1867 hasta el 20 de noviembre de 1876 operaron cinco legislaturas constitucionales, las cuales interrumpieron sus actividades cuando Sebastián Lerdo de Tejada fue depuesto de la Presidencia de la República.

A. Antecedentes de la II Legislatura Constitucional (1862-1867)

El 5 de julio de 1862 el presidente de la República ordenó establecer en cada uno de los distritos militares del extinto Estado de México de Toluca, Actopan y Cuernavaca un Tribunal formado de una sola sala; el 3 de enero de 1863 el Gobierno Federal anexó

provisionalmente al Distrito de Tlaxcala la Municipalidad de Calpulalpan; el 16 de marzo de 1865 el Gobierno Imperial conformó la división militar de Toluca con los departamentos del Valle de México, Iturbide (Cuernavaca), Toluca, Guerrero, Acapulco, Michoacán, Tula y Tulancingo; el 14 de agosto de 1867 se formalizó el restablecimiento del sistema federal cuando el presidente de la República emitió el decreto por el que convocó a las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, presidente de la República y presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y por el que instruyó a los gobernadores de los estados para que emitieran la convocatoria a las elecciones de sus autoridades locales; y el 25 de agosto de dicho año, el gobernador del Primer Distrito del Estado de México emitió la convocatoria para la elección del gobernador y de los diputados locales en ocho distritos electorales.

B. La II Legislatura Constitucional (1867-1870)

La II Legislatura Constitucional (1867-1870) se integró inicialmente 25 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, posteriormente 16 y finalmente 13; operó del 24 de noviembre de 1867 al 1 de marzo de 1870, realizó cuatro periodos ordinarios y tres periodos extraordinarios de sesiones y expidió 175 decretos entre el 18 de diciembre de 1867 y el 20 de febrero de 1870. Dejó de tener jurisdicción sobre la Municipalidad de Calpulalpan al adscribirse el 5 de enero de 1868 al Estado de Tlaxcala y sobre los territorios de los estados de Hidalgo y Morelos, cuando el Congreso de la Unión decretó la erección de dichos estados el 15 de enero y el 1 de mayo de 1869.

Este órgano legislativo en 1868 creó la Sociedad de Geografía y Estadística, estableció contribuciones especiales para la realización de obras nuevas, exentó del pago de impuestos a los dueños de las fincas y a la introducción de algunos efectos para los mercados y la beneficencia, erigió 15 municipios y los distritos electorales de Tulancingo, Apan, Huascazaloja (Atotonilco el Grande) y Cuautitlán, les concedió a cuatro poblaciones el sobrenombre de un prócer o rasgo histórico, le cambió categoría política a tres poblaciones, bajó la mayoría de edad de las personas de 25 a 21 años, estableció el Consejo de Estado como órgano asesor del Ejecutivo para la presentación de las iniciativas de ley o decreto al Congreso, declaró beneméritos del Estado a Vicente Riva Palacio, Manuel Peña y Ramírez y Nicolás Romero, declaró a Porfirio Díaz y a Leandro Valle beneméritos del Estado en grado heroico, estableció una agencia recaudadora de

fondos pertenecientes al Instituto Literario, alentó la construcción de una presa de riego y de una escuela preparatoria, autorizó el suministro de recursos públicos para los hospitales, instituyó la figura del jefe político de distrito y la prórroga constitucional de sus sesiones ordinarias, autorizó el establecimiento de la Junta para la Liquidación del Crédito Pasivo del Estado y la contratación de créditos con la consignación de las rentas, determinó que la dirección y redacción del Periódico Oficial quedara a cargo de una comisión de diputados, facultó al Ejecutivo para perseguir a los trastornadores del orden público y reglamentó el cobro de los impuestos, las funciones de los visitadores de rentas, los procedimientos judiciales y la aplicación de la pena capital para los plagiaros y el castigo a los vagos y ladrones. El Ejecutivo editó el primer número del Periódico Oficial

1ª Ley+

En 1869 el Congreso ordenó la formación de las colecciones de decretos, declaró ciudadano del Estado a Porfirio Díaz, apoyó a varios municipios con medidas fiscales para emprender mejoras materiales, incentivó la construcción de fincas urbanas, prorrogó el plazo que tenían los deudores de la Hacienda Pública para cubrir sus obligaciones, se erigió en Gran Jurado para iniciar un proceso por desacato en contra del encargado del Poder Ejecutivo, dispuso que el derecho de establecer mercados correspondía a los ayuntamientos y municipalidades, dividió al Estado en quince distritos electorales con motivo de la elección de diputados, erigió cuatro municipios y el distrito político y rentístico de Coatepec Harinas, indultó a los deudores del impuesto de traslación de dominio, fijó las percepciones que debían percibir quienes cubrieran las faltas de los jefes políticos de los distritos, dispensó la observancia del artículo 143 de la Constitución referente a la remoción de los jueces, redujo el número de secretarios del Ejecutivo, de ministros de la Suprema Corte de Justicia y de diputados integrantes de la Legislatura y de su Diputación Permanente, le otorgó el nombre de un prócer a un distrito y facultó al Ejecutivo para que contratara una línea telefónica que uniera a las ciudades de México y Toluca, para establecer una contribución personal, para fijar con el Estado de Hidalgo el monto del crédito pasivo y para que remitiera al Congreso cada año el estado que guarda la propiedad raíz.

En 1870 el Congreso reglamentó el funcionamiento de las escuelas del Instituto Literario, dispuso que las municipalidades y los municipios contribuyeran a la manutención de los reos de la cárcel de su distrito, incentivó a la industria con la exención de un impuesto,

expidió el Código Civil y autorizó al Ejecutivo para fijar los límites territoriales con los estados de Morelos e Hidalgo.

C. La III Legislatura Constitucional (1870-1872)

La III Legislatura Constitucional (1870-1872) se integró con 15 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 5 de marzo de 1870 al 1 de marzo de 1872, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 125 decretos entre el 1 de marzo de 1870 y el 16 de octubre de 1871.

Este órgano legislativo en 1870 expidió la Tercera Constitución del Estado, transfirió al Ejecutivo la dirección del Periódico Oficial, convocó a elecciones extraordinarias de diputados a seis distritos, suprimió de la Constitución la disposición que indicaba que tenían suspensos sus derechos de ciudadanos del Estado quienes no supieran leer ni escribir a partir de 1870, les otorgó autonomía a las poblaciones para instrumentar sus tianguis semanales, otorgó tres cartas de ciudadanía del Estado, incentivó económicamente a los valuadores, redujo las dietas de los diputados de 2,000 a 1,500 pesos, autorizó la construcción del Ferrocarril México-Toluca y el establecimiento de una Lotería para financiarlo, exentó del pago de impuestos a las fincas pertenecientes a la Beneficencia Pública, expidió por primera vez una convocatoria para la elección de ayuntamientos, determinó que los oficiales del Registro Público fungieran como asesores de los jueces conciliadores sustitutos de primera instancia, dispuso la formación del Consejo de Estado, exentó del pago de la contribución personal a los jornaleros y personas con bajos ingresos económicos, inició la expedición de decretos que concedían exención de impuestos a los ciudadanos, determinó que el año económico iniciara el 1 de julio, restituyó las juntas calificadoras de cada cabecera de municipalidad o municipio, autorizó al Ejecutivo para suscribir un convenio con el Estado de Tlaxcala para definir la pertenencia de la Municipalidad de Calpulalpan, erigió seis municipios, facultó al Ejecutivo para hacer arreglos con los deudores del Erario y expidió el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México expedida el 12 de diciembre de 1870 se establecieron como obligaciones del Congreso las de nombrar y remover al contador de Glosa y al tesorero general; fijar anualmente los gastos del Estado

y establecer las contribuciones; crear, reformar o suspender empleos, cargos o comisiones; examinar y calificar cada año la cuenta pública; ordenar el establecimiento o suspensión de los cuerpos municipales y darles reglas para su organización; hacer la división del territorio del Estado; sistematizar la educación pública en todos sus ramos; conceder cartas de ciudadanía a los ciudadanos mexicanos; conceder indultos o amnistías; conceder premios o recompensas; formar su reglamento interior; arreglar los límites del Estado; dar las bases para que el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos; delegar sus facultades a favor del Ejecutivo por tiempo limitado; dictar leyes para la administración y gobierno interior del Estado; disponer lo conveniente a la administración, conservación o enajenación de los bienes del Estado e inversión de los capitales de este; recibir la protesta del gobernador; y resolver sobre las renunciaciones y sustituciones de sus propios miembros, del gobernador, de los ministros del Superior Tribunal de Justicia y de los empleados o funcionarios de su nombramiento.

En 1871 el Congreso expidió la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado, reguló el manejo de los fondos de instrucción primaria, homologó el Plan de Estudios Preparatorios del Estado con los de la Ciudad de México, declaró benemérito del Estado a Mariano Riva Palacio, otorgó tres cartas de ciudadanía del Estado, dispuso la integración de una Comisión Especial de Diputados para designar a los empleados de la Contaduría General de Glosa, creó la plaza de agente fiscal en el Poder Judicial, dispuso que los rezagos de la contribución personal quedaran a favor de las municipalidades y municipios para aplicarlos a la instrucción pública y a las mejoras materiales, incrementó las dietas de los diputados de 1,500 a 1,800 pesos y el número de estos para la siguiente Legislatura de 15 a 16, reglamentó las funciones relacionadas con la Hacienda Pública, creó la plaza del contador general de Glosa en forma independiente de los Poderes del Estado, determinó que el Congreso hiciera la división distrital de acuerdo al número de habitantes, estableció una escuela normal y la educación para adultos en el Instituto Literario, dispuso el modo de ejercer la notaría en el Estado, sustituyó el impuesto de alcabalas por la contribución de derechos de patente a giros mercantiles y establecimientos industriales, erigió dos municipios, acordó que quien manejara recursos públicos remitiera sus cuentas originales a la Contaduría, autorizó al Ejecutivo para que formara arreglos de pago con los deudores al Erario por rezagos, determinó que el nombramiento de los alcaides de las cárceles se haría por los alcaldes de los

ayuntamientos y expidió por primera vez un decreto, por el que dispensó del tiempo de práctica en los tribunales del Estado a un ciudadano.

En la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado expedida el 8 de octubre de 1871 se estableció por primera vez la elección directa del gobernador y se mantuvieron las elecciones de los diputados y funcionarios municipales en forma indirecta. Se determinó que para la renovación del Congreso habría elecciones ordinarias cada dos años, para gobernador cada cuatro años y para funcionarios municipales cada año y que por cada 40 mil habitantes se nombraría un diputado propietario y uno suplente, que si quedare una fracción de más de 20 mil habitantes daría un diputado y que los distritos los determinaría el Congreso en la convocatoria para las elecciones.

D. La IV Legislatura Constitucional (1872-1874)

La IV Legislatura Constitucional (1872-1874) se integró con 16 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1872 al 1 de marzo de 1874, realizó cuatro periodos ordinarios y tres extraordinarios de sesiones y expidió 128 decretos entre el 9 de marzo de 1872 y el 16 de octubre de 1873.

Este órgano legislativo en 1872 expidió por primera vez un decreto sobre la adopción de un menor de edad, facultó por primera vez al Ejecutivo para que en sus recesos conociera o negara indultos a los reos sentenciados a muerte, ordenó el establecimiento de escuelas en las cárceles, exentó del pago de impuesto a los dueños de buques de vapor, declaró benemérito del Estado a Felipe Berriozábal, ordenó colocar el retrato de Vicente Riva Palacio en el Salón de Gobierno, ordenó que el retrato de Benito Juárez se colocara en los salones del Congreso y del Gobierno y en todas las oficinas públicas del Estado y salas de Cabildo de los ayuntamientos, dispuso que todos los efectos extranjeros pagaran el derecho de alcabala, suprimió con excepción de la de Toluca las oficialías del Registro Público, expidió la Ley Orgánica del Instituto Literario, autorizó al Gobierno a indemnizar a los portadores de oficios públicos vendibles y renunciables para extinguirlos, erigió tres municipios, convocó a elecciones extraordinarias para elegir diputados en dos distritos, suprimió el Distrito de Zacualpan y ordenó el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos, haciendas y rancherías bajo la supervisión del Gobierno.

El Congreso en 1873 autorizó al Ejecutivo a celebrar un contrato con una compañía estadounidense para la construcción de vías férreas, exentó por diez años del pago de la contribución predial a una fábrica de vidrios, prohibió las corridas de toros, facultó por primera vez al Ejecutivo para que en sus recesos resolviera los asuntos relacionados sobre amparos gratuitos de minas, determinó que los rezagos de la contribución personal quedaran a favor de las municipalidades y municipios, aprobó el Código Penal, ordenó establecer en cada distrito una Junta Protectora de Cárceles, cambió la fecha para la celebración de elecciones de diputados locales al reformar la Ley Electoral, dispuso que en cada cabecera de municipalidad y municipio se estableciera una Junta de Instrucción Pública, aumentó la cuota destinada a la instrucción pública en donde no alcanzaran los fondos municipales, otorgó un premio a Manuel Gracida por servicios prestados al Estado, convocó a elecciones extraordinarias de ayuntamientos, autorizó incrementos salariales en la mayoría de las plazas del Poder Ejecutivo, exentó del pago de la contribución personal a los consejeros honorarios del Gobierno y a los individuos de las juntas de beneficencia del Estado y reglamentó el otorgamiento de amparos gratuitos de minas y el ejercicio de la profesión de agente de negocios.

E. La V Legislatura Constitucional (1874-1876)

La V Legislatura Constitucional (1874-1876) se integró con 16 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1874 al 1 de marzo de 1876, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 146 decretos entre el 12 de marzo de 1874 y el 16 de octubre de 1875. Expidió el cuarto Reglamento Interior del Congreso.

Este órgano legislativo en 1874 expidió el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, determinó que las faltas de los jefes políticos que no constituyeran un delito fueran castigadas por el Gobierno, instituyó la educación básica obligatoria, exentó del pago del impuesto predial por diez años a una fábrica de hilados y tejidos, abolió las penas de grillo, grillete o cadena en las cárceles, exentó de la contribución personal a los gendarmes y celadores de las cárceles, estableció las previsiones a seguir en el caso de que el Gran Jurado pronunciara veredicto de culpabilidad de algún funcionario que gozare de fuero constitucional, reglamentó el funcionamiento del Hospicio de Pobres y Huérfanos, derogó el Código Penal, erigió el Distrito de Almoloya de Juárez, emitió la

convocatoria para la elección de autoridades municipales, estableció las bases para elegir autoridades en los municipios y municipalidades cuando se disolviera un ayuntamiento o se declarara nula una elección, convocó a elecciones extraordinarias de diputados en cinco distritos, erigió cinco municipios y suprimió uno, le cambió la denominación política a dos localidades, les otorgó el nombre de un prócer o hecho histórico a tres distritos, a seis municipios y a una población y facultó al Ejecutivo para que integrara una comisión encargada de formar la Carta Geológica del Estado, para que en los recesos del Congreso resolviera lo concerniente a las solicitudes de indulto, para que arreglara los límites con el Distrito Federal, para que pronunciara un discurso cuando acudiera al Congreso a rendir su protesta de ley o a la apertura de sus sesiones, para que resolviera sobre los amparos gratuitos de minas y para que formara los códigos penal, administrativo y municipal y de procedimientos en materia civil. El Ejecutivo expidió el reglamento que arregló la educación primaria obligatoria y el Congreso de la Unión aprobó el convenio por el que el Estado de México cedió al de Tlaxcala la Municipalidad de Calpulalpan.

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de México expedido el 12 de octubre de 1834 constó de capítulos referentes a la reunión del Congreso, su instalación, receso y renovación; a la elección de oficios; al presidente; al vicepresidente; a los secretarios; a los diputados; a las sesiones; a las comisiones; a los trámites, sus iniciativas y discusiones; a las votaciones; a las leyes, decretos, acuerdos u órdenes; al Gran Jurado y al modo de proceder en las causas criminales contra los funcionarios que gozan de fuero constitucional; a la Diputación Permanente; al ceremonial; y a las galerías. Se instituyeron las comisiones permanentes de Estadística y División Territorial e Inspectoría de la Contaduría, las cuales se complementaron con las de Puntos Constitucionales; Justicia; Legislación; Gobernación; 1ª de Hacienda; 2ª de Hacienda; Instrucción Pública; Comercio, Agricultura, Minería e Industria; Milicia; Poderes; Corrección de Estilo; Sección de Gran Jurado; Policía y Peticiones; y de Comercio.

El Congreso en 1875 exentó del pago de la contribución municipal a un pueblo con motivo de la inundación de sus terrenos, dispuso que los exámenes del Instituto Literario fueran públicos, exentó de los derechos municipales los efectos que se introdujeran cada semana en un tianguis, ordenó que se colocara el retrato de Plutarco González en el Salón del Palacio del Poder Ejecutivo, ordenó que se inscribieran los nombres de José

María Guzmán, Mariano Mendoza y Antonio Olmedo en todas las salas de los ayuntamientos del Distrito de Tenango de Arista, reglamentó la posesión de los terrenos de común repartimiento, expidió la ley que reguló la disposición de los fondos de las municipalidades y municipios, dispuso que los Alcaldes y Celadores de las cárceles estuvieran a las órdenes de los jefes políticos de los distritos, suprimió las diputaciones de minería, aprobó la Ley de Escribanos, creó el Distrito de Terán (Otumba) al dividir el Distrito de Matamoros (Teotihuacán), dispuso que se descontara el dos por ciento de sus sueldos a los servidores públicos que ganaran más de 200 pesos, determinó la obligación de inscribir a los menores a las escuelas públicas, dispuso mediante una reforma a la Ley Electoral de 1971 que las elecciones de gobernador y ayuntamientos fueran directas y las de diputados continuaran en forma indirecta en primer grado a partir de la división distrital que hiciera el Ejecutivo, convocó a elecciones extraordinarias a un distrito, resolvió que los ayuntamientos reasumieran la recaudación de los fondos municipales y los de instrucción pública, erigió seis municipios y derogó uno, le cambió la denominación a una localidad, les otorgó el nombre de un prócer a tres distritos y una población y facultó al Ejecutivo para que reformara la Ley de Instrucción Pública, para que en el receso del Congreso conociera las solicitudes de indulto y para que nombrara peritos valuadores de la propiedad raíz. El Ejecutivo expidió el Código Penal.

F. La VI Legislatura Constitucional (1876)

La VI Legislatura Constitucional (1876) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo al 24 de noviembre de 1876, realizó dos periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 76 decretos entre el 6 de marzo y el 11 de noviembre de 1876.

Este órgano legislativo en 1876 determinó entregar una subvención al primer inversionista que estableciera una fábrica textil en algunos distritos, numeró por primera vez las partidas del presupuesto, le otorgó un voto de gracia al gobernador Gumesindo Enríquez, declaró benemérito del Estado al exgobernador Alberto García, otorgó cuatro cartas de ciudadanía del Estado, le asignó a un municipio el nombre de un prócer, adscribió la Contaduría de Glosa al Presupuesto del Poder Legislativo, exentó del pago de impuestos el gas empleado para la generación de alumbrado público y la traslación de dominio a todas las enajenaciones de las fincas rústicas, aumentó del uno al fijó el dos por ciento el

descuento a las percepciones de los servidores públicos que ganaban más de 200 pesos, dispuso que el nombramiento de los jueces conciliadores propietarios y suplentes lo efectuaran los jueces de primera instancia de los respectivos distritos, les concedió a los tesoreros municipales la facultad económico-coactiva para el cobro de los impuestos, expidió las bases para la adopción de menores de edad, el Congreso decidió no sumarse a la Revolución de Tuxtepec que encabezaba Porfirio Díaz, autorizó el establecimiento de un banco de avío, determinó que la Tesorería General remitiera a la Legislatura al finalizar el año económico la cuenta de ingresos y egresos para su examen y calificación, dispuso que cada dos años se estableciera en la Ciudad de Toluca una exposición de productos, declaró que toda herencia transversal causara impuesto, exentó del pago de derechos la traslación de fincas rústicas y facultó al Ejecutivo para permitir las loterías y rifas públicas con objetos de utilidad, para modificar el convenio con la compañía del ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán, para reglamentar el régimen económico de la Secretaría General, para que dictara las providencias tendientes a cobrarles a las municipalidades las pensiones de los alumnos del Instituto Literario y para que dictara providencias temporales en materia de Hacienda, indultos y conmutación de penas.

VII. Los Congresos del Estado de México Surgidos con la Expedición del Plan de Tuxtepec (1876-1889)

En el periodo que inició el 1 de diciembre de 1876 y concluyó el 4 de marzo de 1889 operaron en la Entidad seis congresos al amparo del Plan de Tuxtepec, el cual dio origen a una reforma a la Constitución Política del país de 1857, para prohibir la reelección inmediata del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.

A. Antecedentes de la Legislatura Constitucional (1876-1877)

El 24 de noviembre de 1876 el orden constitucional se suspendió cuando Protasio Tagle entregó la Presidencia de la República a Porfirio Díaz y éste nombró a Felipe N. Chacón gobernador del Estado, el 1 de diciembre el general Chacón nombró a Antonio Inclán gobernador interino de la Entidad, el 9 de diciembre el presidente de la República nombró a Juan N. Mirafuentes gobernador provisional y comandante militar del Estado, 13 de diciembre el presidente de la República derogó el decreto del 24 de noviembre que había sujetado al Gobierno del Distrito Federal los distritos de Texcoco, Chalco, Otumba, San

Juan Teotihuacán y Tlalnepantla y el 25 de enero el gobernador emitió la convocatoria para la elección de 17 diputados a la Legislatura y gobernador constitucional.

B. La VII Legislatura Constitucional (1877-1879)

La VII Legislatura Constitucional (1877-1879) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 10 de marzo de 1877 al 1 de marzo de 1879, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 108 decretos entre el 14 de marzo de 1877 y el 15 de octubre de 1878.

Este órgano legislativo en 1877 elevó a la categoría de ciudad y villa a nueve poblaciones con el nombre de un prócer, suprimió los distritos de Almoloya de Juárez y Matamoros (Teotihuacán) y al de Terán (Otumba) le cambió la denominación por la de Distrito de Morelos, otorgó dos cartas de ciudadanía del Estado, reformó el Código Penal y el Código de Procedimientos en Materia Criminal, convocó a elecciones para diputados en seis distritos, suprimió un municipio, le cambió la categoría política a seis poblaciones y reglamentó lo referente a las cosas muebles o inmuebles que se hallaran pérdidas o abandonadas y facultó al Ejecutivo para auxiliar a la compañía del Ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán con una subvención por cada kilómetro que construyera y para que en el receso del Congreso resolviera lo referente a indultos y conmutación de penas. Los integrantes de los Supremos Poderes del Estado acordaron contribuir con el uno por ciento de sus sueldos al pago de la deuda externa del país.

En 1878 el Congreso elevó a la categoría de ciudad y villa a cinco poblaciones con el nombre de un prócer o de un hecho histórico, estableció los plazos para que la Tesorería General le presentara la Cuenta Pública, exentó del pago del impuesto predial a los propietarios de las fincas rurales y urbanas que hicieran mejoras materiales a las mismas, incluyó en el Presupuesto una partida para el establecimiento de las bibliotecas de los tres Poderes del Estado y facultó al Ejecutivo para que auxiliara a la compañía del Ferrocarril de México a Toluca y Cuautitlán con dos anualidades, para que hiciera quitas a los ayuntamientos que debían colegiaturas al Instituto Literario, para que les otorgara a los ayuntamientos, municipios y pueblos la licencia para que litiguen, para que liquidara el crédito del Ayuntamiento a favor del Instituto Literario y para que en el receso del Congreso resolviera lo referente a indultos y conmutación de penas.

C. La VIII Legislatura Constitucional (1879-1881)

La VIII Legislatura Constitucional (1879-1881) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1879 al 1 de marzo de 1881, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 106 decretos entre el 5 de marzo de 1879 y el 10 de noviembre de 1880.

Este órgano legislativo en 1879 fijó un presupuesto para el establecimiento de las bibliotecas de los Poderes del Estado, facultó al Ejecutivo para que mandara valuar las fincas rústicas y urbanas del Estado, elevó a la categoría de villa una población con el nombre de un prócer, facultó al Ejecutivo para que en su receso conociera las solicitudes de indulto y conmutación de penas y al reformar su Reglamento Interior determinó que las comisiones podían solicitar los antecedentes conexos que obraran en la Secretaría del Congreso. Mediante una reforma constitucional facultó al Congreso para declarar si ha o no lugar a la formación de causa contra los diputados, gobernador, secretario del despacho, consejeros, ministros del Tribunal Superior, jueces de primera instancia y jefes políticos por delitos comunes o de oficio, y del tesorero por delitos de última especie.

En 1880 el Congreso nombró dos gobernadores interinos tras el fallecimiento del gobernador constitucional y de quien lo sustituyó, expidió por primera vez un decreto por el que nombró a los jueces de primera instancia, elevó a la categoría de villa a tres poblaciones con el nombre de un prócer, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, determinó que la policía de seguridad de los distritos dependiera de los jefes políticos, expidió una convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador interino y facultó al Ejecutivo para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Literario, para que nombrara jueces interinos de primera instancia cuando los titulares fueran llamados por la Sección de Gran Jurado o por otra autoridad competente, para conceder indultos o amnistías y hacer conmutación de penas por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales del Estado, para conceder licencias para la celebración de rifas y loterías que no fueran periódicas y en numerario y para celebrar contratos para la construcción de vías férreas urbanas y foráneas.

El 10 de abril de 1880 el Congreso declaró nueve días de luto y el izamiento a media asta del pabellón por el fallecimiento de Mariano Riva Palacio, la construcción de un

monumento a su memoria en la Ciudad de Toluca, la asignación de su nombre al Colegio de Niñas, la inscripción de su nombre en el Salón de Sesiones del Congreso y en las salas de los ayuntamientos y la colocación de su retrato en las oficinas públicas, en las salas de los ayuntamientos, en el Instituto Literario y en las escuelas de las cabeceras municipales.

En septiembre y octubre de 1880 el Congreso declaró benemérito del Estado a Juan N. Mirafuentes, dispuso que su nombre se inscribiera en el Salón de Sesiones del Congreso y en las salas de cabildo de los ayuntamientos y declaró nueve días de duelo por su fallecimiento con el izamiento del pabellón a media asta.

D. La IX Legislatura Constitucional (1881-1883)

La IX Legislatura Constitucional (1881-1883) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1881 al 1 de marzo de 1883, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 89 decretos entre el 9 de marzo de 1881 y el 14 de octubre de 1882.

Este órgano legislativo en 1881 otorgó una carta de ciudadanía para favorecer el nombramiento de un servidor público, reguló el destino de los fondos municipales en propios y arbitrios, ordenó el otorgamiento de algunas prerrogativas a los presos que aprendieran o enseñaran algún oficio en las cárceles, se erigió en Gran Jurado para declarar culpable al juez de letras de Tejupilco por el mal manejo de sus asuntos, autorizó la apertura de una sucursal del Monte de Piedad y de dos escuelas de educación normal, dispuso que la educación pública fuera administrada por el Gobierno del Estado y que ésta fuera gratuita y obligatoria para todos los menores de edad, le cambió la denominación al Distrito de Tejupilco por el de Temascaltepec, erigió un municipio con el nombre de un prócer, autorizó la suscripción de publicaciones que tendieran a difundir la instrucción del pueblo y facultó al Ejecutivo para que dotara de agua potable a la Ciudad de Toluca, para que reformara las leyes de instrucción primaria, para que estableciera la Junta de Instrucción Primaria, para que nombrara representantes ante los tribunales federales y de otros estados, para que estableciera una caja de auxilios para los artesanos y para que estableciera el derecho de patente en sustitución de las alcabalas.

En 1882 el Congreso autorizó una subvención anual para el establecimiento de una biblioteca popular en el Palacio Municipal de Toluca, autorizó la apertura de un banco y de una lotería, autorizó la plaza de visitador de los juzgados de primera instancia, determinó que el cuidado de las líneas telegráficas estuviera a cargo de los dueños de las fincas y de las autoridades municipales, determinó que las autorizaciones para abrir casas de empeño fueran otorgadas por los ayuntamientos, dispuso que las multas impuestas por los jueces y el Tribunal Superior de Justicia ingresaran a los fondos municipales, le concedió el nombre de próceres a dos poblaciones, determinó que se conmutara tiempo de su sentencia a los reos que trabajaran en las cárceles, reguló el monto máximo al embargo de sueldos y pensiones, le cambió la denominación política a dos poblaciones y facultó al Ejecutivo para que reformara los decretos referentes al establecimiento de la Junta Superior de Instrucción Pública Primaria, para que reformara el presupuesto de ingresos en lo relativo al ramo de alcabalas y empleos supernumerarios, para que bajara la tasa legal impuesta a los fondos del Instituto Literario y Hospicio de Pobres y para que convocara a una exposición de productos naturales, de minería, agricultura, industria, ciencias y bellas artes. El 10 de mayo de 1882 fue inaugurado el Ferrocarril México-Toluca.

E. La X Legislatura Constitucional (1883-1885)

La X Legislatura Constitucional (1883-1885) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1883 al 1 de marzo de 1885, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 87 decretos entre el 9 de marzo de 1883 y el 16 de octubre de 1884.

Este órgano legislativo en 1883 aprobó la formación de un Consejo de Salubridad, facultó al Ejecutivo para que contratara el establecimiento de talleres y fábricas en la Cárcel y una sucursal del Banco Hipotecario en la Ciudad de Toluca, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, estableció procedimientos administrativos para el cobro de los derechos pertenecientes al Estado, expidió la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, suprimió un municipio que posteriormente restableció, reguló la actuación de los agentes y sub-agentes fiscales y al reformar la Constitución Política dispuso que el gobernador ya no debía asistir a la clausura de sus sesiones, que en la apertura de las mismas debía asistir el gobernador y no el Gobierno, que el Tribunal Superior de Justicia

compuesto de seis magistrados y un fiscal formaría dos salas y serían elegidos por mayoría de votos en el Congreso, previa lista de candidatos que formara el gobernador de acuerdo con su Consejo y que los jueces de primera instancia serían elegidos por el Congreso a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo nombrar personas no comprendidas en las listas. En este año se inauguró la Primera Exposición Industrial del Estado y el presidente de la República instituyó la formación de la estadística y censos nacionales.

En 1884 el Congreso exentó por cinco años del pago del impuesto predial al dueño de una nueva fábrica, extinguió los descuentos que se efectuaban a las percepciones de los servidores públicos, aprobó el Código de Procedimientos Judiciales en Materia Civil y la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado expedidos por el Ejecutivo, suprimió un municipio, organizó una conferencia sobre una sociedad sericícola y facultó al Ejecutivo para condonar los alcances que la Contaduría de Glosa hubiera deducido a los administradores de rentas, para resolver los asuntos relacionados con los exámenes de los preceptores de primeras letras y para expedir el Código de Procedimientos Judiciales en Materia Civil, la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado y las disposiciones tendientes a practicar el repartimiento de la propiedad comunal. El Congreso de la Unión mandó deslindar los terrenos baldíos y Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado.

F. La XI Legislatura Constitucional (1885-1887)

La XI Legislatura Constitucional (1885-1887) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1885 al 1 de marzo de 1887, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 95 decretos entre el 5 de marzo de 1885 y el 15 de octubre de 1886.

En 1885 este órgano legislativo arregló los fondos del Instituto Literario, estableció una agencia para recabar los impuestos a favor de la educación y la beneficencia, amplió las facultades de los jefes políticos distritales, incrementó las percepciones anuales de los diputados de 1,800 a 2,040 pesos para después reducir las a 900, facultó a la Contaduría de Glosa para inspeccionar las oficinas encargadas de la recaudación de rentas, declaró benemérito del Estado al ex gobernador José María Zubieta y dispuso que su nombre se

inscribiera en el interior de las escuelas públicas, ordenó el establecimiento y posterior extinción de una comisión científica para estudiar la minería del Estado, estableció una agencia encargada de recaudar los impuestos, les otorgó el nombre de un prócer a dos poblaciones al cambiarles su categoría política, estableció reglas referentes a las licencias concedidas a los empleados públicos, implantó un programa de austeridad, facultó a los diputados para que durante el receso del Congreso desempeñaran sin sueldo adicional las comisiones que les encomendara el Ejecutivo y facultó al Ejecutivo para que hiciera las reformas necesarias a los decretos sobre instrucción pública, para que formara el proyecto de catastro, para que fijara los arbitrios de cada municipio, para que dictara las medidas para que no existieran pailas y zahúrdas en los lugares que asignara y para que de las economías obtenidas del programa de austeridad cubriera la deuda pública.

En 1886 el Congreso facultó por primera vez a la Contaduría de Glosa para que participara en un proceso de extinción de un organismo público, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, decretó por primera vez nulas las elecciones de varios municipios y el desconocimiento de algunos ayuntamientos, volvió a fijar las percepciones anuales de los diputados en 1,800 pesos, exentó del pago de derechos a una fábrica, creó en la Secretaría General una sección encargada del examen y liquidación de la deuda pública y extinguió la Sección de Guerra, aprobó el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y autorizó al Ejecutivo para que arbitrara recursos a favor del Instituto Literario, para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Literario, para que construyera un tramo ferroviario, para que expidiera el Reglamento sobre la Actuación de los Jueces de Primera Instancia, para que resolviera sobre las solicitudes de indulto y conmutación de penas en los recesos del Congreso y para que condonara o concediera plazos a los deudores de Hacienda. El Congreso de la Unión abolió las alcabalas mediante una reforma a la Constitución de la República.

G. La XII Legislatura Constitucional (1887-1889)

La XII Legislatura Constitucional (1887-1889) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1887 al 1 de marzo de 1889, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 54 decretos entre el 22 de marzo de 1887 y el 15 de octubre de 1888.

Este órgano legislativo en 1887 al reformar su Reglamento Interior facultó a la Gran Comisión a integrar la lista de integrantes de las comisiones permanentes del Congreso, extinguió la Sección de Ingenieros, exentó por diez años del pago de impuestos a una fábrica de hilados y tejidos y facultó al Ejecutivo para que nombrara el número de escribanos que fuera necesario en cada distrito, para que reformara la contabilidad de la Tesorería General, para que subsanara los defectos que hubiera en los libros de las oficinas del Registro Civil, para que resolviera las solicitudes de indultos y para que reformara la Ley de Beneficencia Pública. El Congreso de la Unión al reformar la Constitución de la República permitió la reelección inmediata del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.

El Congreso en 1888 exentó del pago de impuestos durante diez años a una fábrica de hilados y tejidos ubicada en la Municipalidad de Zinacantepec, dispuso la erección de un monumento a la memoria de Mariano Riva Palacio en una plaza cívica que llevaría su nombre, declaró día de duelo el 18 de julio de cada año en conmemoración del aniversario del fallecimiento del benemérito Benito Juárez, declaró el 30 de julio día de duelo en conmemoración del fallecimiento de Miguel Hidalgo, convocó a elecciones extraordinarias de un diputado en un distrito y facultó al Ejecutivo para que subsanara los defectos que hubiere en los libros del Registro Civil, para contratar el establecimiento del alumbrado eléctrico en la Ciudad de Toluca, para contratar la construcción de un camino carretero de Ixtapan de la Sal a Amacuzac, para que resolviera las solicitudes de indulto de reos, para subvencionar a los artesanos que desearan exhibir trabajos en la Exposición de Paris, para reformar la Ley del Instituto Literario y para subrogar créditos a favor de dicho Instituto.

VIII. Los Congresos del Estado de México Surgidos en el Régimen del General José Vicente Villada (1889-1905)

En el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1889 y el 1 de marzo de 1905 funcionaron ocho legislaturas casi a la par del régimen del general José Vicente Villada, el cual tuvo su sustento legal cuando el 15 de octubre de 1887 el Congreso de la Unión al reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permitió la reelección inmediata del presidente de la República y de los gobernadores de los estados. José Vicente Villada gobernó la Entidad del 20 de marzo de 1889 al 6 de mayo de 1904.

A. La XIII Legislatura Constitucional (1889-1891)

La XIII Legislatura Constitucional (1889-1891) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1889 al 1 de marzo de 1891, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 124 decretos entre el 8 de marzo de 1889 y el 8 de noviembre de 1890.

En 1889 este órgano legislativo incrementó las percepciones de los diputados de 1,800 a 2,401 pesos, dispuso que el retrato del exgobernador Felipe Berriozábal se colocara en el Salón de Gobernadores del Palacio del Poder Ejecutivo, declaró benemérito del Estado a Manuel Romero Rubio, autorizó recursos para la construcción de los monumentos de León Guzmán y Plutarco González en la Ciudad de México, incluyó por primera vez en el presupuesto los sueldos de los preceptores y los gastos originados en las escuelas, determino que todas las multas que impusieran las autoridades de los distritos ingresaran a las administraciones de rentas, dispuso que los rezagos de la contribución de instrucción pública se destinaran a la construcción de escuelas públicas primarias o para la adquisición de útiles y libros, determinó que el gobernador y los demás empleados públicos no podían ser procuradores en juicio, creó la Sección de Instrucción Pública en la Tesorería y la Escuela de Artes y Oficios, reestructuró la integración de los presupuestos, estableció por primera vez premios para los profesores del Estado, definió las reglas para jubilar a los profesores, redefinió el número de integrantes de los ayuntamientos de acuerdo a la población de cada municipio, autorizó recursos para mejorar el Hospital del Distrito de Texcoco, suprimió un municipio, exentó del pago de gravámenes algunos productos básicos y facultó al Ejecutivo para que reformara las leyes de instrucción primaria, para que estableciera una lotería a favor del Instituto Literario y de la Beneficencia Pública, para que enajenara una finca perteneciente a la instrucción pública, para que celebrase un convenio con el Distrito Federal para arreglar los límites con dicha Entidad, para que reformara la contabilidad de las oficinas públicas, para dar de baja los adeudos pendientes de cuentas deducidas por la Contaduría General de Glosa, para integrar el Catastro, para que expidiera un Código Municipal y señalara los arbitrios a cada municipalidad, para que reformara las leyes de instrucción pública, para que nombrara a los visitadores de los juzgados sin que fuere necesaria la intervención del Tribunal Superior de Justicia, para que aplicara penas a los defraudadores de los arbitrios y demás impuestos municipales, para que erigiera una municipalidad y suprimiera otra,

para que dictase las disposiciones legislativas para hacer efectivo el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos y para que revisara los códigos civil, penal y de procedimientos civil y penal. El Ejecutivo sustituyó el Periódico Oficial *La Ley* por la *Gaceta del Gobierno*.

En 1890 el Congreso derogó los impuestos a los efectos nacionales y extranjeros que se introdujeran a las poblaciones para su consumo, otorgó una carta de ciudadanía del Estado, dispuso que se colocara el retrato del exgobernador Simón Guzmán en el Salón del Poder Ejecutivo y el de Porfirio Díaz en todas las oficinas públicas, le otorgó el nombre de próceres a un municipio y a un distrito, dispuso que los presidentes municipales autorizaran rifas, extinguió la Tesorería del Instituto Literario, determinó que todo empleado que recaudase o distribuyera caudales públicos debía presentar una caución, ordenó la instalación de una junta para la liquidación del crédito pasivo del Estado, expidió la Ley sobre Instrucción Primaria, determinó que toda herencia directa o transversal causase impuesto, exentó del pago de impuestos durante diez años a una fábrica, sustituyó la partida de mejoras materiales por una que debía distribuirse proporcionalmente entre todos los municipios, determinó que el Instituto Literario y la Escuela de Artes y Oficios dependieran del Gobierno, exentó a los municipios de la contribución que tenían para sostener alumnos del Instituto Literario, dispuso que el Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno del Estado fuera el jefe de la Sección de Gobernación y facultó al Ejecutivo para que subsanara los defectos que hubiere en los libros del Registro Civil, para que aprobara el Reglamento Interior de la Contaduría de Glosa y para que aumentara su planta de empleados. El Congreso de la Unión determinó eliminar de la Constitución Política la reelección del presidente y de los gobernadores.

B. La XIV Legislatura Constitucional (1891-1893)

La XIV Legislatura Constitucional (1891-1893) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1891 al 1 de marzo de 1893, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 71 decretos entre el 25 de marzo de 1891 y el 15 de octubre de 1892.

Este órgano en 1891 reformó la Constitución Política en tres ocasiones, prohibió las corridas de toros, determinó que los pensionistas del Estado debían aceptar y cumplir las

comisiones que les designase el Ejecutivo, permitió la reelección del gobernador, transformó el Asilo para Niñas Huérfanas en la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios, erigió un municipio con el nombre de un prócer y facultó al Ejecutivo para que hiciera reformas en materia de impuestos, para que nombrara agentes especiales representantes del fisco en los tribunales del Estado, para enajenar algunas propiedades a favor de la educación, para incorporar a la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios la Escuela José Vicente Villada y para que reglamentara el funcionamiento de la Escuela Normal para Profesoras y de Artes y Oficios.

El Congreso en 1891 mediante la primera reforma que efectuó a la Constitución Política permitió la reelección del gobernador; mediante la segunda reforma a la Constitución estableció como obligación del Congreso la de recibir la protesta del gobernador, de los diputados, de los ministros del Tribunal Superior de Justicia y del contador de Glosa; y mediante la tercera reforma a la Constitución le otorgó al Congreso facultades para conceder amnistías por delitos y para declarar si ha o no lugar a la formación de causa contra los diputados, el gobernador, el secretario del despacho, los consejeros de Estado y los ministros del Tribunal Superior por los delitos comunes y oficiales de que fueren acusados. De igual manera facultó al Ejecutivo para conceder indulto a los reos sentenciados por competencia de los tribunales y para que presentara anualmente la iniciativa para la formación del presupuesto de ingresos y egresos y la cuenta del anterior ejercicio fiscal.

En 1892 el Congreso determinó que todo empleado que recaude o distribuya caudales públicos debía presentar una caución, se erigió en Gran Jurado para conocer el delito de calumnias que se le imputó al diputado José María Cárdenas Madero, extinguió un municipio y facultó al Ejecutivo para que en el ramo municipal dictara las disposiciones que fueran convenientes al mejor servicio público y para nombrar recaudadores de los ramos de instrucción pública primaria.

C. La XV Legislatura Constitucional (1893-1895)

La XV Legislatura Constitucional (1893-1895) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1893 al 1 de marzo de

1895, realizó cuatro periodos ordinarios y tres extraordinarios de sesiones y expidió 64 decretos entre el 10 de marzo de 1893 y el 21 de diciembre de 1894.

Este órgano legislativo en 1893 efectuó una reforma en el modo de presentar los presupuestos de ingresos y egresos, condonó los adeudos por pensiones de herencias, dispuso que el oro y la plata pagaran en el lugar de su extracción el dos por ciento sobre su valor, exentó a dos fábricas del pago de impuestos durante varios años y a un pueblo de los derechos de consumo a los efectos que se introdujeran a su tianguis semanal, expidió la Ley sobre Vacunación Obligatoria en el Estado, instrumentó los Certificados de la Deuda Consolidada del Estado de México, convocó a un distrito electoral a elección extraordinaria de diputado suplente y facultó al Ejecutivo para que saliera del territorio del Estado en todos los casos que lo juzgare necesario, para que permitiera la libre introducción de artículos de primera necesidad o rebajara sus impuestos cuando tuvieran alguna alza inmoderada, para condonar total o conceder plazos para el pago de los adeudos a los ayuntamientos por censos o contribuciones, para que pudiera rebajar a los causantes la cuota del impuesto de explotación de bosques, para que reformara el Código de Procedimientos en Materia Penal, para transferir alumnos becados entre el Instituto Literario y la Escuela de Artes y Oficios en función de su desempeño académico y para que no se permitiera la existencia de zahúrdas, pailas, establos y toda clase de establecimientos insalubres.

El Congreso en 1894 le otorgó un voto de gracias al gobernador José Vicente Villada por haber contribuido a la pacificación del Estado de Guerrero, le concedió al tesorero la facultad económico-coactiva para que cobrara las cantidades que resultaran a favor del Erario, suprimió dos municipalidades y a dos les dio el nombre de un prócer, elevó a un pueblo a la categoría de villa, derogó el decreto que prohibía las corridas de toros, exentó del pago de impuestos por diez años a los propietarios de una fábrica de azúcar, creó la condecoración al mérito civil e incorporó al Presupuesto el impuesto sobre legalización de fincas, los productos y réditos del Hospital Civil de Toluca y la contribución del dos por ciento a las percepciones de los servidores públicos y facultó al Ejecutivo para que reglamentara las corridas de toros, para que estableciera una escuela correccional y darle los reglamentos que estime convenientes, para que expidiera la ley relativa al fraccionamiento de la propiedad comunal, para aumentar o disminuir los valores fiscales relacionados con las liquidaciones de las pensiones hereditarias y para expedir las

disposiciones que considere pertinente en los ramos de hacienda y guerra ante un conflicto entre México y Guatemala.

D. La XVI Legislatura Constitucional (1895-1897)

La XVI Legislatura Constitucional (1895-1897) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1895 al 1 de marzo de 1897, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 70 decretos entre el 12 de marzo de 1895 y el 16 de octubre de 1896.

Este órgano legislativo en 1895 creó la Sección Recaudadora de Toluca de la Tesorería General, incorporó al Presupuesto de Ingresos del Estado los productos de la Escuela Correccional, creó la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, declaró al general José Vicente Villada benemérito del Estado y facultó al Ejecutivo para exceptuar del impuesto predial a las fincas de particulares que se destinaran a la instrucción pública gratuita o a algún objeto de beneficencia, para celebrar un contrato para la desecación del Lago de Chalco, para que mandara remediar los vicios de que adolecían los libros o las actas del Registro Civil, para que estableciera en Chalco la Escuela Regional de Agricultura, para que celebrara un contrato con el gerente de la compañía denominada Fabricas de Papel de San Rafael y Anexas para aprovechar las caídas de agua, para que pudiera celebrar contratos con las personas que pretendían explotar combustible fósil, para que concesionara el servicio de electricidad a una compañía y para que cuando terminara las reformas a los códigos Civil y Penal y de Procedimientos Civiles y Penales los pusiera en vigor y para que procediera a la formación de un Código Sanitario.

En 1896 el Congreso ordenó establecer una escuela teórico-práctica de obstetricia, reformó la Ley de Procedimientos Administrativos concerniente a las facultades del tesorero general y sus subalternos, fijó la dieta anual de los 17 diputados en 2,399 pesos en 2,399 pesos en lugar de los 2,401 que hasta esa fecha tenían asignados, autorizó al Ayuntamiento de Toluca para contratar un empréstito para el entubamiento de aguas, reglamentó el otorgamiento de licencias a los servidores públicos, estableció el procedimiento para la rectificación del avalúo de las fincas rústicas y urbanas y facultó al Ejecutivo para que designara el día en que debían distribuirse las medallas al mérito civil,

para que reformara el decreto referente a la formación de un Consejo de Salubridad, para que dictara las medidas necesarias relativas a comerciantes viajeros, para que celebrara un contrato de arrendamiento del uso de las aguas en la Municipalidad de Tenancingo, para que organizara e hiciera las modificaciones que creyera convenientes en el servicio de policía urbana, para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario, para que suprimiera municipalidades y municipios, para que estableciera en los municipios y municipalidades la plaza de juez de policía correccional y para que hiciera concesiones a particulares para el aprovechamiento de las aguas.

E. La XVII Legislatura Constitucional (1897-1899)

La XVII Legislatura Constitucional (1897-1899) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1897 al 1 de marzo de 1899, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones, expidió 60 decretos entre el 5 de marzo de 1897 y el 16 de febrero de 1899. Dejó de tener jurisdicción sobre la Municipalidad de Azcapotzalco.

En 1897 este órgano legislativo reglamentó el funcionamiento de la Contaduría de Glosa, al reformar la Constitución Política sustituyó la Tesorería General por el Departamento de Caja e instituyó la Dirección General de Rentas, erigió el Distrito Judicial de Amecameca, igualó el sueldo del contador de Glosa con el de los 17 diputados al pasarlo de 1,949 a 2,399 pesos anuales, aprobó el contrato para el establecimiento del Banco del Estado de México, autorizó el establecimiento del Ministerio Público, dispuso que la Dirección General de Rentas y de la Contabilidad Pública formara parte de la Secretaría General de Gobierno, ordenó establecer en la Capital del Estado un defensor de oficio, dispuso establecer una red meteorológica, aprobó la Cuenta del Erario del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 1896 a 1897, ordenó colocar el retrato del exgobernador Sabas Iturbide en la Galería de Gobernadores del Estado y facultó al Ejecutivo para que estableciera las facultades de los jefes políticos, para reglamentar los procedimientos de los juicios en contra de la Hacienda Pública, para expedir la Ley del Ministerio Público, para celebrar un contrato para la construcción de un tranvía, para establecer en los distritos una plaza de defensor de oficio y para contratar la construcción de una estatua en honor a don Miguel Hidalgo y Costilla.

En el decreto del 7 de mayo de 1897 por el que reglamentó el funcionamiento de la Contaduría de Glosa facultó a la Comisión Inspector del Congreso para nombrar y remover a los empleados de la Contaduría de Glosa, autorizó a la Contaduría de Glosa para realizar la glosa de las cuentas bimestrales de las administraciones de rentas, del Departamento de Caja, de los demás establecimientos sostenidos por cuenta del Erario del Estado y de las municipalidades y municipios y dispuso que el contador de Glosa dé aviso al Gobierno cuando sospechara del mal manejo o desarreglo de algún empleado de Hacienda.

En 1898 el Congreso exentó del pago de impuestos por diez años a una fábrica, expidió en forma separada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, dispuso que pagaran el impuesto predial los poseedores de predios de origen comunal o de común repartimiento, le otorgó el nombre de un prócer a un pueblo al elevarlo a la categoría política de villa y facultó al Ejecutivo para que formara los reglamentos de los visitadores oficiales, para solicitar una concesión para construir un ferrocarril que uniera a Toluca con las poblaciones de Iguala y Huetamo, para reformar la Ley Orgánica de Tribunales del Estado, para clausurar la Escuela Regional de Agricultura establecida en Chalco y para contratar la construcción de vías férreas urbanas en esta Capital o en los distritos. El Congreso de la Unión aprobó el convenio por el que la Entidad cedió al Distrito Federal la Municipalidad de Azcapotzalco.

En 1899 el Congreso erigió el Municipio de La Paz, como consecuencia del intercambio de territorios con el Distrito Federal.

F. La XVIII Legislatura Constitucional (1899-1901)

La XVIII Legislatura Constitucional (1899-1901) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1899 al 1 de marzo de 1901, realizó cuatro periodos ordinarios y un extraordinario de sesiones y expidió 51 decretos entre el 8 de marzo de 1899 y el 29 de diciembre de 1900.

En 1899 el Congreso dispuso que el Ejecutivo de acuerdo con su Consejo determinará si son o no de levantarse los alcances deducidos por los recaudadores de las rentas públicas, exentó del pago de impuestos por un periodo de diez años a dos empresas,

concedió amnistía a los vecinos del Municipio de Atlautla que habían participado en una rebelión en contra de sus autoridades, extinguió el Distrito Judicial de Amecameca, le agregó el nombre de Porfirio Díaz al Instituto Científico y Literario y facultó al Ejecutivo para que modificara la división territorial de los distritos y municipalidades y para que concesionara el servicio de luz eléctrica en el Distrito de Tenango del Valle. El Ejecutivo publicó el primer directorio oficial de los Poderes del Estado, suprimió cinco municipalidades y expidió la Ley Orgánica de la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas

En 1900 el Congreso creó la Sección de Desamortización y División Territorial de la Secretaría General, autorizó al Ayuntamiento de Toluca para contratar un empréstito con el Banco del Estado de México y facultó al Ejecutivo para que al finalizar el año fiscal aplicara las partidas que resultaren sobrantes del presupuesto, para que celebrara un contrato con una compañía y la eximiera de todos o parte de los impuestos que se aplicaran, para que aumentara hasta en un diez por ciento los sueldos menores de cincuenta pesos, para que exentara del pago de impuestos a una compañía y para que elevara a rango de ley o decreto los estudios referentes a la reforma de la ley sobre los sorteos para cubrir las bajas del Ejército, a la Ley de Beneficencia Privada, a las reformas a la Ley del notariado y a la ley que mandara establecer juzgados segundos de primera instancia. El Ejecutivo expidió la Ley de Ingresos para las Municipalidades del Estado.

G. La XIX Legislatura Constitucional (1901-1903)

La XIX Legislatura Constitucional (1901-1903) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1901 al 1 de marzo de 1903, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 58 decretos entre el 7 de marzo de 1901 y el 4 de febrero de 1903.

En 1901 este órgano legislativo al reformar su Reglamento eliminó el día que indicaba la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, eximió del pago de contribuciones por el término de cinco años a dos fábricas, erigió el Distrito Judicial de El Oro, convocó a un distrito para elegir al diputado suplente y facultó al Ejecutivo para que transportara los excedentes de unas partidas del presupuesto a otras y para ampliar las que lo requieran, para que otorgara y reformara las concesiones y contratos sobre vías férreas urbanas y

para que expidiera medidas tendientes a remediar el alza de los precios del maíz y de otros cereales.

En 1902 el Congreso incrementó considerablemente las percepciones del gobernador y de los principales funcionarios del Poder Ejecutivo, le concedió el título de un prócer a un municipio y a un distrito, fijó en la Ley General de Hacienda las atribuciones de la Contaduría de Glosa, estableció el servicio de Policía Rural en el Estado, determinó que la Dirección General de las Rentas Públicas correspondía al jefe del Poder Ejecutivo, decretó un duelo general de tres días por el fallecimiento del general Mariano Escobedo, erigió el Distrito Político, Judicial y Rentístico de El Oro de Hidalgo, convocó a un distrito para elegir a un diputado suplente y a otro distrito para elegir a su diputado propietario y facultó al Ejecutivo para que organizara una exposición temporal y otra permanente de productos naturales e industriales, para que fijara cuotas a los vecinos para el sostenimiento de la Policía Rural, para que le hiciera al Código Civil las reformas necesarias para reformar el notariado, para que reformara las leyes sobre aprovechamientos de aguas, para que rehiciera la Ley sobre Expropiación por Causa de Utilidad Pública, para que refundara en una sola ley todas las disposiciones relativas al impuesto de herencias y donaciones, para que dictara las disposiciones fundamentales del Consejo de Salubridad, para que reglamentara y fijara el número de hombres de la Policía Rural y para que otorgara franquicias y concesiones a las personas o empresas que garantizaran la inversión de capitales. El Ejecutivo reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario para adecuar el Plan de Estudios Preparatorios y expidió la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria en el Estado.

En 1903 este órgano legislativo reguló lo concerniente a la expropiación de la propiedad particular por causa de utilidad pública y facultó al Ejecutivo para que expidiera una ley orgánica para el gobierno político-económico de las municipalidades y municipios. El Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria.

H. La XX Legislatura Constitucional (1903-1905)

La XX Legislatura Constitucional (1903-1905) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1903 al 1 de marzo de 1905, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 59 decretos entre el 20 de marzo de 1903 y el 13 de octubre de 1904.

En 1903 este órgano legislativo eximió por el término de diez años del pago de impuestos a una empresa de alumbrado eléctrico, extinguió la plaza de redactor de actas del Congreso, estableció dos plazas de oficiales mayores en la Secretaría de Gobierno y autorizó la creación de la Lotería de la Beneficencia Pública y de la Escuela Práctica Elemental Médico-Quirúrgica para Oficiales de Salud.

En 1904 el Congreso reformó el Código Civil para incluir una indemnización a los trabajadores que sufrieran algún accidente en el trabajo, introdujo contribuciones sobre las ventas al menudeo y para los propietarios del campo y los vendedores de pulque al menudeo, sustituyó el impuesto de patente industrial sobre pulques por una suma distribuida entre todos los productores, les concedió la jubilación a los servidores públicos que hubieran servido durante 20 años sin interrupción, emitió la convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador y facultó al Ejecutivo para que resolviera lo referente al servicio de los jueces del estado civil, para exceptuar del impuesto de capitación a los vecinos del Estado, para resolver lo concerniente a las solicitudes de jubilación de los servidores públicos, para conceder vacaciones hasta por quince días a los servidores públicos, para hacer concesiones a las empresas sin tomar en cuenta nuevas inversiones o perfeccionamientos, para reformar el decreto referente al fondo de remate de los bienes considerados como mostrencos y para introducir en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y en la Ley General de Hacienda reformas para expeditar la marcha económica del Estado sin crear ningún impuesto. El Ejecutivo derogó la Ley de Hacienda del 31 de diciembre de 1902 y declaró vigente la Ley de Hacienda del 4 de julio de 1902.

El Congreso con motivo del fallecimiento del gobernador José Vicente ocurrido el 6 de mayo de 1904 dispuso la construcción de un monumento a su memoria en su sepulcro, ordenó que el Distrito de Lerma se denominara Lerma de Villada, dispuso que al Tívoli de

Obreros se le asignara el nombre de Tívoli General Villada y ordenó la colocación de placas alusivas a la construcción de cuatro edificios promovidos por dicho personaje en el Palacio del Poder Legislativo, el Hospital General de la Ciudad de Toluca, los Lavaderos Públicos %Carmen Romero Rubio de Díaz+ y la Casa de Maternidad %Concepción C. de Villada+

En el primer semestre de 1905 el Ejecutivo reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario para restituir la figura de alumnos de dotación municipal.

IX. Los Congresos del Estado de México Surgidos en los Albores del Siglo XX (1905-1914)

En el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1905 y 13 de julio de 1914 operaron cinco legislaturas, las cuales se desarrollaron en la recta final del régimen dictatorial de Porfirio Díaz y en el inicio de los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana.

A. La XXI Legislatura Constitucional (1905-1907)

La XXI Legislatura Constitucional (1905-1907) se integró con 17 diputados electos en las juntas distritales por electores primarios, operó del 2 de marzo de 1905 al 1 de marzo de 1907, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 63 decretos entre el 7 de marzo de 1905 y el 15 de octubre de 1906.

En 1905 este órgano legislativo le concedió al presidente de la República Porfirio Díaz y al gobernador Fernando González la Medalla de Oro al Merito Civil, aprobó contratos celebrados entre el Titular del Ejecutivo y varias empresas para la concesión de exenciones y franquicias, por primera vez clasificó los ingresos en el Presupuesto, declaró Día de Fiesta el 21 de marzo en conmemoración al Primer Centenario del Nacimiento de Benito Juárez y facultó al Ejecutivo para establecer las retribuciones de los gendarmes de la Policía Urbana de Toluca, para que reformara el decreto y el reglamento que creó la Condecoración del Merito Civil y para que manejara los fondos pertenecientes al Registro Civil.

En 1906 el Congreso derogó el decreto por el que estableció la Escuela Elemental Médico-Quirúrgica para Oficiales de Salud, creó la figura del procurador de reos, incrementó en forma considerable las percepciones de los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo y facultó al Ejecutivo para que creara una comisión encargada de la recaudación de fondos para la construcción de la Plaza de la Reforma en la Ciudad de Toluca, para que reorganizara el servicio de policía en la Municipalidad de Toluca, para que le hiciera un préstamo al Ayuntamiento de Toluca para la terminación del Rastro y para expedir la Ley de Beneficencia.

B. La XXII Legislatura Constitucional (1907-1909)

La XXII Legislatura Constitucional (1907-1909) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1907 al 1 de marzo de 1909, realizó cuatro periodos ordinarios de sesiones y expidió 57 decretos entre el 5 de marzo de 1907 y el 13 de octubre de 1908.

En 1907 este órgano legislativo restableció la Carrera de Abogado, decreció ligeramente las percepciones de los diputados, exentó del pago de contribuciones a varias personas, autorizó la construcción de dos líneas de ferrocarril y facultó al Ejecutivo para reorganizar los ramos de hacienda y guerra y la Guardia Nacional, para que reformara la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario, para que valuara las fincas rústicas y urbanas y para que le prestara recursos a la Municipalidad de El Oro. El Ejecutivo fundó la Escuela de Jurisprudencia del Estado de México y el Gobierno Federal expidió las Bases Generales de la Subscripción Abierta de la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia para sufragar sus gastos.

En 1908 el Congreso exentó del pago de impuestos los juegos, rifas y diversiones que organizaran las comisiones del Centenario de la Independencia Nacional, eximió del pago de contribuciones a varias empresas, fijó en siete pesos menos las percepciones de los diputados, dispuso las fechas en que debían remitirse las cuentas municipales a la Secretaría General del Gobierno para su revisión y facultó al Ejecutivo para que le prestara recursos a las municipalidades de El Oro y Toluca, para que expidiera un decreto que fijara las bases para que los propietarios de las fincas de la Ciudad de Toluca indemnizaran al Ayuntamiento por el gasto erogado en la pavimentación de las calles, para que expidiera una nueva Ley de Arbitrios Municipales y para que reformara el Plan

de Estudios del Instituto Científico y Literario Porfirio Díaz. El Ejecutivo reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y su Reglamento.

C. La XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911)

La XXIII Legislatura Constitucional (1909-1911) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1909 al 1 de marzo de 1911, realizó cuatro periodos ordinarios y uno extraordinario de sesiones y expidió 54 decretos entre el 8 de marzo de 1909 y el 9 de octubre de 1910.

En 1909 este órgano legislativo , expidió la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales, al reformar la Constitución Política determinó que el número de diputados propietarios estaría en razón de uno por cada 60 mil habitantes o fracción que pase de 20 mil, redujo al medio por ciento el impuesto sobre el oro y la plata por cinco años, determinó el modo de substituir a los magistrados propietarios en sus faltas temporales menores a quince días, adicionó una partida para que el Gobierno auxiliara a los damnificados de una catástrofe ocurrida en la Ciudad de Monterrey, convocó a un distrito para elegir a sus diputados propietario y suplente y autorizó al Ejecutivo para adquirir maíz y frijol para venderlo al menudeo al precio de costo.

La Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales en el Estado de México expedida el 15 de mayo de 1909 constó de capítulos referentes a los periodos electorales, a las bases para las elecciones, a los ciudadanos que tienen derecho de votar y ser votados, a las secciones electorales, a los individuos que deben formar las mesas electorales, a las elecciones, a la computación de votos en las mesas electorales, a las juntas electorales de distrito, a la instalación del Congreso, al escrutinio general de las elecciones de gobernador, a las elecciones de ayuntamientos, a las causas de nulidad de las elecciones, a las disposiciones penales y a las disposiciones generales. Se dispuso que las elecciones de gobernador y ayuntamientos serían directas y las de diputados indirectas en primer grado; que para la renovación del Congreso habrá elecciones ordinarias cada dos años, para la de gobernador cada cuatro años y para la de funcionarios municipales cada año; que las elecciones de gobernador, ayuntamientos y primarias de diputados se verificarían el día 1º del año anterior a la renovación de tales funcionarios y las secundarias de diputados tendrían lugar el segundo domingo del propio

mes; que habría elecciones extraordinarias siempre que haya vacantes que cubrir o que por cualquier motivo no se hubieren celebrado las elecciones ordinarias, que el Congreso o la Diputación Permanente convocarían a elecciones extraordinarias; y que cuando por cualquier motivo faltare algún ayuntamiento el Ejecutivo convocaría a su elección con arreglo a la ley de la materia.

En 1910 el Congreso dispuso el modo en que los integrantes del Tribunal Superior de Justicia debían elegir a su presidente y magistrados interinos cuando las faltas de los titulares fueran menores de seis meses, decretó la sustitución de la Medalla del Mérito Civil por una condecoración denominada Cruz del Mérito, aprobó los contratos celebrados por el Ejecutivo sobre el aprovechamiento de aguas en los distritos de Tenancingo y Sultepec y facultó al Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica de la Escuela Normal para Profesores. Se realizaron en la Entidad los festejos del Centenario de la Independencia Nacional.

D. La XXIV Legislatura Constitucional (1911-1913)

La XXIV Legislatura Constitucional (1911-1913) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1911 al 1 de marzo de 1913, realizó cuatro periodos ordinarios y dos extraordinarios de sesiones y expidió 62 decretos entre el 17 de marzo de 1911 y el 18 de enero de 1913.

Este órgano legislativo en 1911 derogó el impuesto de capitación que debían pagar las personas mayores de 18 años, limitó el otorgamiento de indultos a la presentación previa de testimonios que avalaran la buena conducta del procesado, expidió la convocatoria para las elecciones extraordinarias de gobernador, aprobó un contrato para la concesión de aguas y facultó al Ejecutivo para implementar mediadas en los ramos de hacienda y guerra, para suscribir un contrato tendiente a establecer redes de teléfonos urbanos, para condonar los rezagos que resultaran del impuesto de capitación previamente suprimido y para reponer los libros del Registro Civil donde hubieran sido quemados o destruidos. El Congreso de la Unión prohibió la reelección del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.

En 1912 el Congreso decretó el establecimiento de la libertad preparatoria a todo reo sentenciado a dos o más años de pena corporal que haya purgado las dos terceras partes de su condena, determinó que toda persona declarada formalmente presa por un delito cuya pena corporal no excediera de cinco años podía obtener su libertad bajo caución, declaró ciudadano del Estado al expresidente de la República Francisco León de la Barra, expidió la Ley de Beneficencia Privada, redujo las percepciones de los diputados en 514 pesos, expidió la Ley para Regularizar los Terrenos de Común Repartimiento, concedió una exención de impuestos por cinco años a los propietarios de una fábrica, prohibió la elaboración y venta de cerillas que contuvieran fósforo blanco, al reformar la Ley Orgánica para Elecciones dispuso que en el Periódico Oficial debía publicarse la noticia de los votos emitidos en todo el Estado, conoció un informe del ex gobernador Rafael M. Hidalgo que aclaraba diversas irregularidades detectadas por una Comisión del Congreso y facultó al Ejecutivo para condonar los recargos causados por concepto de adeudos de impuestos y para que mandara autorizar nuevos libros del Registro Civil en las municipalidades en donde habían sido quemados o destruidos.

E. La XXV Legislatura Constitucional (1913-1914)

La XXV Legislatura Constitucional (1913-1914) se integró con 17 diputados, operó del 2 de marzo de 1913 al 1 de marzo de 1914, realizó tres periodos ordinarios y cinco extraordinarios de sesiones y expidió 70 decretos entre el 11 de marzo de 1913 y 13 de julio de 1914.

Este órgano legislativo en 1913 creó una partida especial para los gastos que acuerde la Cámara, incluyó en la Constitución Política los principios de no reelección del gobernador y los requisitos para nombrarlo, le otorgó a Antonio P. Reyes un premio de mil pesos por eminentes servicios militares prestados al Estado, creó el Consejo Superior de Salubridad, exentó del pago de impuestos estatales y municipales a dos fábricas, las percepciones de los diputados locales se incrementaron de 1,825 pesos a 3,000 pesos anuales, dispuso que los capitales mayores de 5,000 pesos pagaran por una sola vez una cuota adicional del 80 por ciento sobre el impuesto predial, impuso una contribución adicional para el sostenimiento de la instrucción pública, estableció un seguro de vida para los servidores públicos que fallecieran, determinó el tipo de excepciones aplicables en el cobro del impuesto personal para el sostenimiento de la instrucción pública, convocó

a la elección de diputados propietarios y suplentes en dos distritos y facultó al Ejecutivo para celebrar un contrato con la Lotería de la Beneficencia Pública del Estado, para que reglamentara el servicio sanitario y para que destinara los recursos obtenidos del cobro del impuesto sobre fincas rústicas y urbanas de la Municipalidad de Acambay a la reparación de sus edificios y servicios dañados por un temblor.

En 1914 el Congreso fijó un medio por ciento de impuesto sobre los sueldos de los servidores del Estado y empleados particulares, exentó del pago de impuestos estatales y municipales a los centros recreativos y casinos, implementó un sistema de jubilaciones para los servidores públicos imposibilitados, expidió la Ley de Ingresos para las Municipalidades, presupuestó las plazas que debían integrar la Comisión Revisora de la Legislación del Estado y facultó al Ejecutivo para que eximiera del pago del impuesto personal para el sostenimiento de la instrucción pública a los ciudadanos que lo ameritaran, para que implementara las medidas pertinentes en los ramos de hacienda y guerra y para que contratara un empréstito. Ejecutivo estableció un impuesto del cuatro por ciento a los capitales superiores a 2,000 pesos.

El 8 de agosto de 1914 se suspendieron los Poderes del Estado de México, al ser ocupada militarmente la plaza de la Ciudad de Toluca por el Ejército Constitucionalista comandado por el general Francisco Murguía.